

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN

DE

# DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

## HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

---

TOMO X

---

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

III

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA ELZEVIANA

---

1896

25157



COLECCIÓN  
DE  
DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA HISTORIA DE CHILE

---

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPANEROS

H

---

26 de ~~Septiembre~~ de 1552.

*I.—Informaciones de los servicios hechos en las provincias del Perú y Chile por Francisco de Aguirre.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-9/14.)

Muy poderoso señor:—Diego de Villarroel, en nombre del capitán Francisco de Aguirre, vecino de la ciudad de la Serena, que es en las provincias de Chile, y por virtud del poder que del dicho Francisco de Aguirre tengo, de que hago presentación, digo: habrá veinte y dos años y más quel dicho Francisco de Aguirre, mi parte, pasó á los reinos del

Perú con celo de servir á Dios nuestro señor y á V. M., como siempre ha mostrado, llevando consigo armas y caballos y esclavos y criados españoles para su servicio, y mucha cantidad de aderezos de su persona, de lo cual dió á muchos soldados que á su casa se llegaban, que tenían dello necesidad, sirviendo en el dicho reino á V. M. y al marqués don Francisco Pizarro, vuestro gobernador, en todo lo que por el dicho marqués ó por su capitán general le fué mandado y encargado en la pacificación y conquista del dicho reino, hallándose, como se halló, en descercar á Gonzalo Pizarro y los españoles que con él estaban en Cochabamba, y puestos en gran aprieto por los naturales, y después en conquistar y poblar la provincia de los Charcas con el capitán general Diego de Rojas, por su teniente, adonde, saliendo el dicho Diego de Rojas para hacer la entrada de los chiriguanaes, quedó el dicho Francisco de Aguirre, mi parte, en la dicha provincia de los Charcas por teniente gobernador del dicho marqués, teniendo el dicho cargo dos años, poco más ó menos, dentro del cual conquistó y pacificó, trayendo de paz muchos indios con sus caciques, que habían quedado por conquistar en la dicha provincia, tiniéndola en toda paz y sosiego, así de los naturales como de españoles, todo el tiempo que en la dicha provincia estuvo, saliendo después en busca y seguimiento del dicho capitán Diego de Rojas, con cierta gente de caballo y de pie, para hacer la dicha entrada juntamente con él, como su teniente, y cuando el dicho mi parte llegó por do el dicho Diego de Rojas había comenzado á entrar topó con él, que se volvía á salir, á causa de no haber acertado con la entrada, y juntándose con el dicho mi parte, le encargó fuese á la provincia de los chichas y buscase una comarca é asiento á do pudiese reformar la gente real que traía, porque, demás de venir fatigados del trabajo del camino, no traían comida ninguna, y el dicho mi parte con su gente fué y anduvo casi toda la dicha provincia de los chichas hasta que halló el dicho asiento é comarca, despachando luego dos de caballo á hacerlo saber al dicho Diego de Rojas, y cómo tenía buscada la entrada y había habido guías que los guiasen, y cuando los dos de caballo llegaron á do el dicho mi parte había dejado al dicho Diego de Rojas hallaron desbaratada la gente y él ido á la ciudad de los Reyes, y así se volviéron, y visto y sabido por el dicho mi parte el desbarato, por servir más á V. M., como lo hizo, fué en busca del valle de Atacama, que está en el camino por do van á las provincias de Chile, pasando

para llegar á él el despoblado que el adelantado don Diego de Almagro pasó cuando fué á las dichas provincias, sin que pereciese ningún español ni caballo de todos los que consigo llevaba, como lo hizo el dicho Adelantado y todos los más que por allí pasan y han pasado, padeciendo en el dicho camino grandes trabajos de fríos y hambres. Estando en el dicho valle dos meses y más, esperando al gobernador don Pedro de Valdivia, que iba á la sazón por tiniente del Marqués Pizarro, haciéndole guerra los naturales del dicho valle treinta días y aún más, hasta quel dicho mi parte les tomó una fuerza á do se recogían á les facer la guerra y facer los daños que á todos los que por allí pasaban facían, la cual les tomó con sólo nueve soldados que para ello llevó, lo que antes Rodrigo Orgóñez, capitán general del dicho don Diego de Almagro, no había podido hacer, acometiéndola con ciento de caballo, matándole un español y haciéndole otros muchos daños, sin jamás querer obedescer al dicho Adelantado, con llevar, como llevaba, quinientos españoles, en cabo de todo lo cual llegó don Pedro de Valdivia, hallándole con quince de caballo y diez arcabuceros y ballesteros, proveyéndole de maíz y ganados y otras cosas de las que él tenía recogidas, con que pudieron pasar el despoblado sin padecer mucho trabajo, por tener el dicho mi parte guías que le mostraron el camino de los indios que en el dicho valle habían usado, que fué causa á que se descubriesen y conquistasen las dichas provincias y pasar á ellas sin rescebir ningún mal y daño de los indios del dicho valle, como lo rescibió el dicho adelantado don Diego de Almagro á causa de tenerlos el dicho mi parte sugutados y castigados; y así fué en compañía del dicho Valdivia á las dichas provincias de Chili, sirviendo en ellas á V. M. y al dicho Valdivia en vuestro real nombre en toda la conquista y pacificación de ella, y en todo aquello que por el dicho Valdivia, en nombre de V. M., le fué mandado y encargado, sirviendo siempre en cargo de capitán ó su tiniente general, hallándose en la ciudad de Santiago cuando se juntaron todos los naturales de la tierra y vinieron á les quemar la dicha ciudad y á ellos, como se las quemaron, y hicieron otros muchos daños y muertes, que sólo quedó por quemar la parte y cuartel quel dicho mi parte guardaba, matándole en la dicha pelea un caballo y hiriéndole otros dos, saliendo él muy mal herido, siendo causa á que la tierra y ellos no se perdiesen, contra voto de todos los más españoles que en ella estaban, que querían se desamparase.

Otrosí: el dicho Francisco de Aguirre, mi parte, pobló y reedificó la ciudad de la Serena, que los naturales de ella había despoblado y asolado, y muerto todos los españoles y vecinos que en ella estaban, habiendo antes muerto en el valle de Copiapó, al capitán Juan Bohon y treinta soldados que con él estaban, sin más de otros setenta ú ochenta que antes habían muerto yendo á las dichas provincias en compañía y cuadrillas, conquistando todos los valles á ella sugetos, con solos once soldados que consigo llevó, sacando de poder de los dichos indios muchos niños é niñas cristianos, hijos de los españoles que los dichos indios habían muerto, no habiendo podido hacer lo sobredicho otros capitanes que á ello fueron enviados, con llevar más de setenta y ochenta españoles y otros muchos amigos de los naturales, como fueron el capitán Francisco de Villagrán y Pedro de Villagrán y Juan Jofré, ni el mismo Gobernador Valdivia con ciento y cincuenta españoles pudo sugetar el dicho valle Copiapó, sino que le mataron en él un español y le hirieron otros muchos y caballos, lo cual hizo el dicho mi parte á su costa y minsión, gastando su hacienda y renta por servir á V. M., como siempre ha fecho, siendo causa á que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, viendo qué mostró haber sido parte á hacer lo sobredicho, dió la dicha ciudad de la Serena y sus términos al dicho Francisco de Aguirre, mi parte, para que en nombre de V. M. la tuviese en gobernación, dividiéndola y apartándola de la suya, entendiendo convenir así al servicio de V. M. y pro y utilidad de la tierra y bien de los naturales della, con más comisión para que pasase las cordilleras nevadas, y lo que descubriese y poblase tras las dichas cordilleras, tuviese asimismo en nombre de V. M. como la dicha ciudad de la Serena, como consta y parece por esta provisión de que hago presentación, lo cual visto por el dicho Francisco de Aguirre, mi parte, y entendiendo servir en ello á V. M. en aumentar y ampliar vuestro patrimonio real, acetó el dicho cargo y pasó las dichas cordilleras llevando consigo toda la más gente que pudo, gastando en ello y aderezos necesarios á la dicha jornada más de sesenta mill pesos de oro de su hacienda y renta, sin que para ello de la hacienda de V. M. le fuese fecho algún socorro, como se acostumbra á hacer á otros capitanes y gobernadores, y así llegó á los llanos de los Juríes, ques tras las dichas cordilleras, á do halló grandes poblaciones de indios, conquistando y pacificando la mayor parte de ellos, reedificando la ciudad del Barco que al pre-

sente se llama Santiago del Estero, que había sido despoblada por Juan Núñez de Prado, dando en ella de comer á noventa españoles, sustentándolo todo á su costa hasta el día que llegó don García de Mendoza á gobernar las dichas provincias, lo que otro ninguno pudiera sustentar por no haber de presente en ella oro ni plata descubierto, sin gran costa de la hacienda de V. M., lo cual hizo por servir á V. M. y gastar en vuestro real servicio su hacienda, como siempre ha hecho, descubriendo más otra provincia que se llama de los Diaguitas, que era ignota á españoles, á do hobiera poblado otras ciudades, por ser la tierra aparejada á ello, si no sucediera la muerte del gobernador Valdivia que fué causa á que no lo hiciese, por venir, como vino, el dicho mi parte á socorrer las dichas provincias de Chile, siendo llamado por los vecinos de la ciudad de Santiago y la Serena, así eclesiásticos como seglares, encargándole servir más á V. M. en sustentarlo que ganar de nuevo, y avisándole pertenecerle hacer el dicho socorro por quedar nombrado para gobernar las dichas provincias por el dicho gobernador y pertenecerle por la provisión de V. M. que para lo poder hacer tenía, por lo cual y viendo que en ello el dicho mi parte servía á V. M. en que no se acabase de perder aquella tierra que tanto les había costado, y los españoles é indios que en ella estaban, dejando á buen recaudo la ciudad de Santiago del Estero y provincias de Tarija y Diaguitas para la sustentación de ellas, siendo primero rescebido por la Justicia y Regimiento y vecinos della por gobernador, por virtud del dicho nombramiento y provisión que de V. M. tenía, pasó á hacer el dicho socorro, poniéndose á punto y peligro de perderse él y cuantos con él venían á hacer el dicho socorro, por pasar, como pasaron, las dichas cordilleras en tiempo de invierno y sucederles muy recio y frío, que se le helaron veinte y dos caballos y un negro, y perdió casi toda su ropa y más de cien marcos de plata labrada de su servicio, y perescieran todos sino por su buena diligencia y ánimo, que fué causa de que no peresciese ningún español, llegando á la ciudad de la Serena á tiempo y forma que los indios á ella sugetos andaban casi alzados y los españoles velándose tenían hecho un fuerte, á do de noche se recogían, cesando todo con su llegada, sosegándose los indios como de antes estaban, sirviendo en ello á V. M., como más largo V. M. podrá ver por una probanza que Juan Mier de Cansio ante V. M. tiene presentada, á que me remito, y rescibieron al dicho mi parte por gobernador de las dichas provincias de Chile por virtud del dicho nom-

bramiento por el dicho Gobernador en el fecho, como á V. M. es notorio: todo lo cual, como tengo dicho y mucho más, demás de ser á V. M. notorio, podrá ver por estas probanzas de que en nombre del dicho mi parte hago presentación.

Y pues el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con ser, como fué un hombre del valor que á V. M. es notorio, y teniendo la posibilidad que tuvo, no pudo sustentar las dichas provincias de Juríes y Diaguitas, ni la dicha ciudad de la Serena, que fué causá á darla al dicho mi parte para que en nombre de V. M. la tuviese, teniendo entendido servir en ello á V. M., como siempre procuró, y ser útil y necesario á la sustentación della, menos la podrá hoy día sustentar otro alguno sin gastar á V. M. gran suma de pesos de oro, por lo cual atento todo lo sobredicho, y que el dicho Francisco de Aguirre, mi parte, la conquistó y reedificó y ha sustentádola tanto tiempo, gastando en ello más de cient mil pesos de oro de su hacienda y renta, á V. M. suplica le sea fecha merced de la dicha gobernación de la ciudad de la Serena y sus términos, con lo demás que ha descubierto y poblado tras las dichas cordilleras, con más lo que poblare y descubriere aguas vertientes á la Mar del Norte, tras la dicha cordillera, pues es cosa distinta y apartada de lo de Chile, y en hacerlo V. M. le hará merced y descargará su real conciencia, y mi parte será gratificado de sus servicios y grandes gastos.—Otrosí: suplica á V. M., atento á sus servicios, le sea fecha merced de una pesquería quel dicho mi parte ha descubierto, que es desde la boca del río de Limare hasta el valle de Copiapó, para que ninguno otro pueda pescar atunes dentro del dicho término sino el dicho mi parte y sus subcesores, porque demás de merecerlo, será animar á otros á que sirvan á V. M. como él ha hecho y hace, y en ello rescibirá merced.—Otrosí: suplica á V. M. le haga merced de un hábito de Santiago para él y otro para su hijo Fernando de Aguirre, pues dejados sus servicios, su persona lo merece, por ser, como es, un caballero hijodalgo, en todo lo cual rescibirá gran bien y merced, para lo cual, y en lo necesario, etc.—*Diego de Villarreal*.—(Hay una rúbrica.)

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de la Nueva Extremadura, veinte é seis días del mes de Septiembre de mill é quinientos é cincuenta é dos años, antel muy magnífico señor Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador é de capitán en esta cibdad de Santiago é sus términos, en presencia de mí, Pascual de Ibazeta, escribano

de S. M., público é del juzgado de esta dicha cibdad, pareció presente Juan de Ardila, en voz y en nombre del capitán Francisco de Aguirre, é por virtud del poder que para ello tiene, presentó un escrito de pedimiento en cierta forma, su tenor del cual y del dicho poder son del tenor siguiente:

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo el capitán Francisco de Aguirre, vecino desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero é bastante, segund que lo yo he é tengo é de derecho más puede é debe valer, á vos Juan de Ardila, que estáis presente, generalmente para en todos mis pleitos é causas é negocios movidos y por mover que yo he é tengo y espero haber é tener é mover contra todas é cualesquier personas de cualquier estado é calidad que sean é las tales personas han ó esperan haber é tener é mover contra mí, en cualquier manera, así en demandando como en defendiendo, y especialmente no derogando la generalidad á la especial, ni por el contrario, para que por mí y en mi nombre, y así como yo mismo, pueda demandar, haber, rescibir é cobrar, de todas é cualesquier personas é de sus bienes, y de quien y con derecho deba, todos los maravedís é pesos de oro, plata, ropa, esclavos y caballos y yeguas é todo género de ganados y mercaderías que á mí me vengán consinados en cualquier navío ó navíos, é otros cualesquier dineros que á mí rezen ó me pertenezcan, en cualquier manera me sean debidos, así por escrituras como sin ellas, y de todo quanto en el dicho nombre rescibiéredes é cobráredes, podáis dar é déis cartas de pago é finiquito, las que cumplieren é fueren menester, las cuales é cada una de ellas valgan y sean firmes, bastantes y valederas como si yo mismo las diese y otorgase y á ellas fuere presente; y otrosí le doy este dicho mi poder cumplido para que pueda mirar por mi casa é hacienda, minas é grangerías que yo deyo é tengo en esta dicha cibdad de Santiago, y en todo ello mandar y se haga y hacer lo que viere que conviene é fuere menester de se hacer, en pro é aumento de mis haciendas é grangerías; otrosí, para echar á las minas de sacar oro, en la parte que os pareciere, é tomar é rescibir en vos todo el oro que de las dichas minas se sacare con mis indios é cuadrillas, é lo retener en vos por vuestra cuenta é libro; é otrosí, para que podáis comprar cualesquier cosas que viéredes que convienen para el beneficio de las dichas mis haciendas é grangerías á precio que vos pareciere, y para

vender lo que yo tuviere necesidad que se venda de los dichos mis bienes, haciendas é grangerías, é dello otorgar cualesquier escriptura ó escripturas que para su validación se requieran é os fueren pedidas ó demandadas; é otrosí, para tomar en el dicho mi nombre cualesquier mina ó minas de oro é plata ó de otro metal, é las registrar, poblar é defender é pedir minas y estacas y hacer lo á ello tocante é perteneciente, é para tomar é aprehender la posesión dellas é de otras cualesquier cosas, é bienes é indios de repartimiento, é sacar dello cualesquier escriptura con testimonio, é lo tomar en vos; é otrosí, vos doy este dicho poder cumplido para que, si viéredes me conviene, podáis dar é déis por ninguno, é revocar é revoquéis cualesquier poder ó poderes que yo haya dado é otorgado antes deste á cualesquier personas, dejándolas en su buena vida é fama, como las deyo, y que les sea notificado desde el día que, en el dicho mi nombre, revocáredes, para que no usen más del tal poder ó poderes, y si sobre razón de los dichos mis pleitos é de lo que dicho es, é de cada una cosa ó parte della fuere menester entrar en contienda de juicio, podáis parecer é parezcáis ante cualesquier alcaldes ó jueces ó justicias de S. M., de cualquier fuero é juresdición que sean, é ante cualesquier dellos hacer é poner cualesquier demanda ó demandas, é pedimientos é requerimientos, protestaciones, emplazamientos, ejecuciones, prisiones, ventas é remates de bienes, é presentar testigos y escripturas é probanzas, é las hacer de nuevo si fuere necesario, é jurar en mi ánima cualquier juramento, así de calunia como decisorio é de verdad, representar, jurar é conocer los testigos, escripturas é probanzas que la parte contraria contra mí diere é presentare, los tachar é contradecir, así en dichos como en personas, é concluir é cerrar razones, é pedir é oír sentencia ó sentencias, así interlocutorias como difinitivas, y en las en mi favor consentir, é de las en contrario apelar é suplicar para allí y para adonde con derecho se deban; seguir y hacer todos los demás abtos judiciales y extrajudiciales al caso pertenecientes de se hacer é que yo mismo haría, siendo presente, aunque sean tales é de aquellas cosas é casos que en sí, según derecho, demanden é requieran haber otro mi más especial poder é mandado é presencia personal del que aquí va declarado, porque cuan cumplido é bastante poder yo he é tengo para todo lo que dicho es, ese mismo é otro tal é tan cumplido le otorgo é doy á vos el dicho Juan de Ardila, con poder de sostituir, en vuestro lugar y en mi

nombre, una persona, dos ó más, é los tales revocar é otros de nuevo crear y nombrar, los cuales quiero que hayan el mismo poder, é lo otorgo é doy á vos é á ellos, con todas sus incidencias é dependencias anexidades é conexidades, é con libre é general administración para en lo que dicho es; é para lo haber por firme é valedero todo cuanto dicho es, é por virtud deste dicho poder fuere hecho é cobrado é gastado, obligo la dicha mi persona é bienes muebles é raíces habidos y por haber: en testimonio de lo cual otorgué la presente, en la manera que dicho es, ante el escribano público é testigos yuso escritos, que fué fecha é otorgada en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á treinta é un días del mes de Jullio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cuarenta é nueve años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Luis Ternero, é Baltasar de Barrionuevo y Juan Gutiérrez, estantes en esta dicha cibdad, y el dicho otorgante, á quien yo el presente escribano yuso escrito, doy fee que conozco, lo firmó en el registro desta carta de su nombre.—*Francisco de Aguirre*.—E yo, Luis de Cartagena, escribano público y del número desta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo que fuí presente en uno con los dichos testigos al otorgamiento desta carta, lo fice escrebir segund ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo ques á tal en testimonio de verdad.—*Luis de Cartagena*.

Muy magnífico señor: Juan de Ardila, en nombre del teniente é capitán Francisco de Aguirre é por virtud del poder que dél tengo, parezco ante vuestra merced, é digo: que el dicho mi parte hizo cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam*, en veinte y siete de Jullio de mill é quinientos é cuarenta é cinco años, que pasó ante Pedro Alonso, alcalde que era al presente en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, de los servicios quel dicho mi parte había hecho á S. M. en estas provincias de Chile, como en las del Perú, é otra probanza que hizo *ad perpetuam rei memoriam* en esta dicha ciudad, en catorce de Septiembre del año de mill é quinientos é cincuenta é un años, ante vuestra merced, é conviene al dicho mi parte de las sacar é tener la dichas probanzas en su poder para las presentar allí y á donde con derecho le con venga; por tanto pido á vuestra merced en la mejor forma que puedo é de derecho debo mande á Pascual de Ibazeta, escribano de S. M. é del número desta cibdad, mande sacar las dichas probanzas, la una en pos de otra, signadas é firmadas de su nombre, en las cuales y en cada una

dellas vuestra merced mande poner su autoridad é decreto judicial para que valgan é hagan fee en juicio é fuera dél, é allí é á donde el dicho mi parte las quisiere presentar, para lo cual y en lo nescesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro, é pido justicia, etc.

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de la Nueva Extremadura, veinte y siete días del mes de Jullio, é cuarenta é cinco años, ante el magnífico señor Pedro Alonso, alcalde ordinario en la dicha ciudad por S. M. y en presencia de mí Luis de Cartagena, escribano público y del número della é de los testigos yuso escriptos, pareció presente el capitán Francisco de Aguirre, vecino de la dicha cibdad, é presentó un escripto de pedimiento, inserto al pié dél ciertas preguntas que según por ellas parecía, su tenor de las cuales, una en pos de otra, son las siguientes:

Muy magnífico señor Pedro Alonso, alcalde ordinario por S. M. en esta cibdad de Santiago.—El capitán Francisco de Aguirre, vecino desta cibdad, parezco ante vuestra merced é digo: que yo tengo nescesidad de hacer cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que á S. M. en estas provincias como en las del Perú tengo hechos é lo mucho que he trabajado é gastado á mi costa, sin haber interese ninguno en las dichas provincias: pido á vuestra merced mande tomar los testigos que yo presentaré y examinallos por este interrogatorio, y después de hecha, vuestra merced mande que se me dé cerrada é sellada para que parezca ante S. M. ó á quien viere que me conviene presentalla y en ella mande vuestra merced poner su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, etc.

1.—Primeramente, si conóscen á mí el dicho Francisco de Aguirre é de qué tiempo á esta parte, é si conocieron al marqués don Francisco Pizarro, gobernador de las provincias del Perú, y si conocieron al muy magnífico señor eleto gobernador Pedro de Valdivia, etc.

2.—Item, si saben que vine á las provincias del Perú, y en ellas metí caballos y armas y esclavos y criados que me servían para servir en aquella tierra, y que estove en la dicha tierra del Perú cuatro años, poco más ó menos, y en todo este tiempo me hallé en toda la conquista della, y en descercar á Cochabamba, á donde estaba cercado Gonzalo Pizarro y en la pacificación é conquista de los Charcas y en todo lo demás que en aquel tiempo se ofreció en las dichas provincias yo me hallé y

en ellas serví á S. M. y al dicho señor Marqués en su nombre, á mi costa é minisión, sin haber en la dicha tierra ningún provecho, dando de lo que yo traje de España á soldados é caballeros que conmigo se juntaban y me conocían, etc.

3.—Item, si saben que estove por mandado del señor marqués don Francisco Pizarro y de Diego de Rojas, capitán general suyo y teniente de gobernador, de la dicha provincia de los Charcas, estando él ausente uno y medio ó dos años, por teniente de capitán general suyo, é que si saben que estaba por conquistar parte de la tierra de los Charcas, é que yo la anduve conquistando é allanando é que los hice venir de paz é servir á sus amos, y que después que vinieron á servir les hice muy buenos tratamientos, guardándoles la paz é no consintiendo que se les hiciese ningún mal tratamiento, é que asimismo en todo este tiempo que yo estove por teniente en la provincia de los Charcas, nunca hobo ningún alboroto en la dicha villa sino antes siempre estuvo quieta é pacífica y sin ningún alboroto ni escándalo entre los españoles que en ella estaban, etc.

4.—Item, si saben que salí de la dicha provincia de los Charcas por capitán general de Diego de Rojas para entrar con él al descubrimiento de los chireguanaes, á donde ya el dicho Diego de Rojas había ido y entrado; y en comenzando yo á entrar en su seguimiento con la gente que llevaba, topé al dicho Diego de Rojas, que volvía á causa de no ser aquella la entrada, por ser muy mala y áspera de montes y no poder entrar caballos, y me mandó que volviese á las provincias de los chichas á buscar un asiento é comarca á donde asentase su real y se reformase toda la gente que salía de la dicha entrada, por venir, como venían, muy faltos de comida; y saben que anduve todas las provincias de los chichas hasta que le tuve buscado un asiento, etc.

5.—Item, si saben que después de haberle buscado el dicho asiento despaché dos de á caballo á hacerle saber cómo yo le había buscado el dicho asiento y entrada por donde entrase y guías que le guiasen, y que después de llegados los dos de á caballo que yo envié, hallaron quel dicho Diego de Rojas era desbaratado y toda la gente se había ido y él era ido á Lima; que después de vueltos los mensajeros, yo, por más servir á S. M., vine en busca de Atacama, que está en el camino de Chile, pasando el despoblado que pasó el adelantado don Diego de Almagro, sin perder ningún caballo ni español de los que conmigo venían; y si

saben que pasamos mucho trabajo é frío, pasando los dichos puertos hasta llegar á la dicha provincia de Atacama, á donde estuve dos meses, poco más ó menos, esperando al dicho señor capitán Pedro de Valdivia, etc.

6.—Item, si saben que todo este dicho tiempo que estuve esperando al dicho señor capitán Pedro de Valdivia los naturales de la dicha provincia me dieron treinta días siempre guerra, hasta que yo determiné de tomarles una fuerza que les tomé con nueve hombres, á donde estaba recogida la gente toda de guerra; y saben questa dicha provincia nunca quiso obedecer al adelantado don Diego de Almagro con traer quinientos hombres, é si saben que en esta dicha fuerza mataron al dicho Adelantado un español cuando volvió de esta provincia y que salían á saltealles al camino á robar é matar los que venían desmandados; é si saben que Rodrigo Orgóñez, capitán general del dicho Adelantado, fué á la dicha fuerza con ciento de á caballo é no les pudo entrar é se retrajo della; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben quel día que entré en la dicha provincia tomé un pueblo entero y les hablé á todos los indios é indias que se tomaron é les dije que se fuesen á su cacique y le dijesen no hobiese miedo é que viniesen de paz á los cristianos, porque todas las provincias sugetas al Inguá los servían é que ellos no podían dejar de lo servir, pues estaba repartido y no eran muchos indios, como los demás indios que en las otras provincias había.

8.—Item, si saben que al cabo deste tiempo llegó adonde yo estaba el dicho señor capitán Pedro de Valdivia, adonde me halló con quince de á caballo y diez arcabuceros y ballesteros, y le proveí de maíz de lo que yo é los que conmigo estaban teníamos recogido para pasar el dicho despoblado, é di guías que les guiasen, que yo había tomado, é que en todo este tiempo nunca le mataron al dicho señor Pedro de Valdivia caballo ni español á causa de tenellos, yo acosados é castigados é no osar salir á hazello, como le mataron al adelantado don Diego de Almagro cristianos é caballos, y que al dicho capitán Francisco de Aguirre no le mataron ninguno; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que desde la dicha provincia de Atacama vine con el dicho señor capitán Pedro de Valdivia á estas provincias de Chile, á donde en todo el tiempo que ha que estoy en ella, que son cinco años, poco más ó menos, yo he trabajado y servido á S. M. é al dicho

señor capitán en su nombre, en todo lo que se ha ofrescido en la tierra y él me ha mandado, hallándome en la pacificación de toda la dicha tierra, y cuando vinieron los naturales á cercar esta cibdad, y en el dicho cerco della, teniendo siempre por mandado del dicho señor capitán cargo de gente é de capitán, é que si saben que cuando se entró la dicha cibdad, cuando la entraron los naturales, no se quemó el cuartel que yo guardaba y todos los demás se quemaron, y que en todo lo demás que se ha ofrescido tocante al servicio de S. M. y pacificación de la tierra, yo he servido como buen servidor de S. M. é celoso de su servicio, á mi coâta é minsión, sin tener ayuda de nadie; é que si saben quel dicho día, cuando se entró la dicha cibdad, me mataron un caballo peleando con los indios é me hirieron otros dos caballos peleando con los dichos indios, é yo salí mal herido, é si saben que hobo algunos votos que se desamparase la dicha ciudad, é que yo siempre dije que aquí había destar é me había de hallar mi capitán muerto ó vivo; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

10.—Item, si saben quel dicho señor capitán Pedro de Valdivia, eieto gobernador, en remuneración de mis trabajos é servicios, queriendo descargar la conciencia de S. M. y la suya, en su real nombre me dió é depositó ciertos indios, que son mill indios con el cacique, que se dice Cachapoal, é su heredero Elesoca en los términos desta cibdad en los poramaucaes, y aquí en este valle de Mapo... (roto), é otro cacique para servicio de mi casa de cien indios, que se llama Vicelongo, heredero de Longomoro; digan é declaren lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama é notorio, etc.

E así presentado en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde dijo que traigan é presenten los testigos de que se entiende aprovechar, é que está presto de les mandar tomar sus dichos é deposiciones; testigos: Hernando Vallejo é Luis de la Peña é Geraldo Gil, estantes en esta dicha cibdad.

E después de lo susodicho en la dicha cibdad, este día é mes é año susodicho, ante el dicho señor alcalde, y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho capitán Francisco de Aguirre é presentó por testigo á Francisco de Arteaga é á Hernando Vallejo é á Luis de la Peña, é á Geraldo Gil, é á Francisco de Riberos, é á Alonso

Caro, é á Juan Gutiérrez, é á Sebastián Vázquez, é á Juan Ortiz, é á Juan de Carmona, é á Pedro de Herrera, é á Juan Gómez, é á Juan Olives, é á maestre Juan, é á Francisco Gallegos, é á Pero Estéban é á Luis Ternero, é á Francisco de Rabdona, é á Diego de Morales, é á Garci Diaz, é á Juan Gutiérrez, é á Santiago Pérez, é á Pedro Cisternas, de los cuales é de cada uno dellos, el dicho señor alcalde tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, por Dios ó por Santa María é por la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha, á la conclusión del cual dijeron: sí juro é amen, é prometieron de decir verdad, seyendo testigos los dichos; é lo que dijeron é depusieron los dichos testigos, es lo siguiente, etc.

El dicho Antón de Villalba, testigo susodicho, después de haber jurado, según dicho es, y siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce é conosció á las personas en la pregunta contenidas, é que ha que conosce al capitán Francisco de Aguirre de ocho años á esta parte, antes más que menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Francisco de Aguirre, yendo desde la cibdad de los Reyes á la del Cuzco, llevaba caballos y armas y esclavos y que le servían, y que sabe que se halló el dicho capitán en parte de la conquista de la dicha tierra é provincias del Perú; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo oyó decir á hombres que se hallaron en ello; y que en lo de Cochabamba, sabe quel dicho capitán Francisco de Aguirre fué á socorrer al dicho Gonzalo Pizarro, é que lo sabe porque lo vido ir, é sabe que se halló en ello; y que en lo de la conquista de los Charcas, que lo ha oído decir á muchas personas de las que anduvieron con el dicho capitán en la conquista dellas, y que sabe que se halló en todas las dichas provincias en servicio de S. M. y del gobernador don Francisco Pizarro, en su real nombre; é que lo sabe porque este testigo oyó decir á don Francisco Pizarro que andaba el dicho capitán en su servicio, y que lo hacía y había hecho como buen caballero en servicio de S. M. en todo lo que se le había ofrecido; y que sabe quel dicho capitán gastaba de su hacienda y comían en su casa muchos gentiles-hombres y soldados, y que vía este testigo que muchos de los vecinos del Cuzco y los que andaban en la guerra donde él andaba no lo hacían tan bien como el dicho capitán Francisco de Aguirre, é que sabe

que gastaba de su hacienda é no había habido provecho ninguno en la tierra ni lo hobo que este testigo sepa, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: questo testigo no se halló presente, mas que lo ha oído decir públicamente, é así es quel dicho capitán Francisco de Aguirre estuvo é fué teniente en los Charcas, y que sabe questá por conquistar parte de los Charcas, y que lo demás que lo ha oído decir á personas que se hallaron á todo ello presentes, como la pregunta lo dice y declara, etc.

4 y 5.—A la cuarta y quinta preguntas, dijo: que no lo sabe, porque este testigo no se halló en ello, que estaba entonces en la provincia de Quito, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe porque lo ha oído decir públicamente á muchas personas de crédito que se hallaron juntamente con el dicho capitán Francisco de Aguirre en todo lo que la pregunta dice y declara, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo ha oído decir públicamente á muchas personas en esta ciudad de Santiago cómo fué y pasó así como la pregunta lo dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo no se halló en estas provincias de la Nueva Extremadura al tiempo que la pregunta dice, mas que después de venido á ellas ha oído decir públicamente en esta cibdad á muchas personas que en todo lo que se ha ofrescido ha servido como buen soldado y capitán, sirviendo á S. M. y al dicho señor capitán Pedro de Valdivia, en su real nombre, é que ha oído decir públicamente á muchas personas, que de tres personas ha sido el uno el dicho capitán Aguirre de los que bien han servido en estas provincias del Nuevo Extremo, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe, como en ella se contiene, porque este testigo ve que le sirven los dichos principales é indios al dicho Francisco de Aguirre en su casa y en sus grangerías y en lo que les mandaba; é questo sabe y es así verdad é público é notorio á este testigo y á las demás personas que dello tienen noticia, so cargo del juramento que tiene hecho, é firmólo.—*Antonio de Villalba*, etc.

El dicho Francisco de Riveros, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á las personas en la pregunta contenidas, é que ha que conoce al dicho capitán Aguirre de ocho años á esta parte, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho capitán Aguirre vino á las provincias del Perú é trajo caballos y armas á la dicha tierra, é que después que ha que lo conoce, siempre le ha visto servir en la guerra y conquista della, y que vido quel dicho capitán se halló é fué en descercar á Cochabamba, adonde el dicho Gonzalo Pizarro estába cercado, porque este testigo estaba cercado de indios de guerra con el dicho Gonzalo Pizarro; y que es verdad que asimismo se halló el dicho capitán Francisco de Aguirre en la conquista y pacificación de la provincia de los Charcas, porque este testigo se halló presente á todo ello y salía con el dicho capitán á lo que se ofrecía é su capitán le mandaba, y que en lo demás sabe é vido quel dicho capitán siempre ha tenido y tiene su casa muy honrada y á él se le allegaban é allegan muchos gentiles hombres y soldados, y que favorecía é favoreció con lo que podía á todos, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho capitán Aguirre quedó por teniente en los Charcas, é que tuvo el dicho cargo cierto tiempo, é que en lo demás, que lo oyó decir públicamente este testigo estando en Tarija con el capitán Diego de Rojas, á muchas personas de cuyos nombres al presente no se acuerda, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe dello, es que saliendo este testigo con el capitán Diego de Rojas de la entrada de los chiriguanaes, por no ser tierra buena ni hallar sustentación en ella, ni camino para poder pasar adelante ni seguir su jornada, toparon al capitán Aguirre que estaba en Tarija esperando nuevas para ir en su socorro, é que vido como el dicho capitán Diego de Rojas le envió con veinte é cinco de á caballo á buscar un asiento para donde se pudiese poner y sustentar el real, é que sabe é vido quel dicho capitán Aguirre fué con la dicha gente á las provincias de las Chichas y halló el dicho asiento é hizo mensageros al capitán Rojas, é que los mensageros volvieron é dijeron que ya era desbaratado el dicho real, y que lo sabe porque este testigo se halló y anduvo con el dicho capitán Aguirre, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y pasó así, é vino en su compañía del dicho capitán Aguirre é fué como la pregunta lo dice y especifica.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que este testigo vido como el dicho Francisco de Aguirre fué con ciertos soldados á los dichos indios que les venían á dar guerra en la provincia de Atacama, é que les tomó la fuerza de Atacama que la pregunta dice y que se mataron muchos indios, porque estaban allí recogidos muchos y de guerra, y que ha oído decir públicamente á muchas personas, estando en la dicha provincia de Atacama, quel capitán de don Diego de Almagro Rodrigo Orgóñez la acometió é que le descalabraron ciertos españoles é que dió la vuelta porque no la pudo tomar, é que sabe que andaban los indios muy soberbios y acometiendo muchas veces á los españoles, y que vido este testigo que después que les tomó la fuerza el dicho capitán Aguirre, iban por los valles y á muchas entradas, dos españoles solos é no osaban salir indios á ellos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe é vido que el pueblo contenido en la pregunta fué tomado por el dicho capitán é se les hizo el parlamento que la pregunta dice, porque este testigo se halló en ello con los demás soldados y capitán, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe y es verdad como en ella se contiene, porque este testigo estaba con el dicho capitán Aguirre, é vido que fué é pasó así como la pregunta lo dice y declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe é ha visto es que este testigo ha visto é vee quel dicho capitán Aguirre, después de llegado á estas provincias de Chile é Nueva Extremadura con el señor capitán Pedro de Valdivia, todo el tiempo contenido en la pregunta há visto que há servido y trabajado en todo lo que se ha ofrescido en servicio de S. M. é de lo que le ha sido mandado por su capitán en su real nombre, é que sabe é ha visto que se halló en la pacificación y conquista é alzamiento de esta cibdad é de toda la tierra, é que en lo del alzamiento de los indios, cuando vinieron á esta ciudad de Santiago, este testigo estaba en otra provincia, é que viniendo al socorro della, vido quel dicho Francisco de Aguirre estaba herido y le habían muerto los indios un caballo y que le habían herido otro; é que esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vee quel dicho señor capitán Pedro de Valdivia, eleto gobernador, le dió é depositó caciques é indios al dicho capitán Aguirre en la provincia de los Poromaucas y en esta de Mapocho, é que cree que le sirven y los posee, y questo que

tiene dicho es público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y es así verdad por el juramento que tiene fecho, y firmólo.—*Francisco de Riveros*, etc.

El dicho Hernando Vallejo, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á las personas en la pregunta contenidas, y que ha que conoce al capitán Aguirre de ocho años á esta parte, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre metió armas é caballos en las provincias del Perú, é que vido que estuvo en las dichas provincias cuatro años, poco más ó menos, é que en todo lo demás de que la pregunta dice, en la conquista y en descercar á Cochabamba, donde estaba cercado Gonzalo Pizarro, que lo sabe é vido, porque este testigo se halló presente á todo ello y es como la pregunta lo dice y declara, é que sabe é vido que gastaba é servía á su costa é misión el dicho Aguirre, é que no vido que tuviese ningún provecho en la tierra, é que sabe é vido quel dicho capitán Aguirre siempre ha tenido y tiene su casa y en ella se allegaban muchos gentiles-hombres y soldados y les daba y favorecía de lo que tenía, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido como el dicho capitán Francisco de Aguirre estuvo por teniente en la provincia de los Chareas cierto tiempo, é que sabe é vido que estaba por conquistar esta parte de la dicha provincia, é que vido quel dicho capitán la andaba conquistando é vinieron á servir indios á sus amos, é que vido que les hacía é mandaba hacer buenos tratamientos, y les mandaba guardar la paz y que no les fuese hecho mal tratamiento, é que vido que mientras estuvo por teniente el dicho capitán, nunca hobo ninguna cuestión entre los españoles que en lá dicha villa estaban; sino antes vivían en mucha pacificación y quietud, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe é vido, es que este testigo vido como el dicho capitán Francisco de Aguirre, salió con gente en seguimiento del capitán Diego de Rojas, que había entrado en los dichos Chiriguanaes, é que oyó decir públicamente, é así fué verdad, que topó con el dicho Diego de Rojas que se volvía por no haber entrada y ser mala y áspera de mantenimientos, y no poder entrar ca-

ballos, é que asimismo sabe porque lo oyó públicamente é así fué verdad, que el dicho Diego de Rojas envió al dicho capitán Francisco de Aguirre á buscar con gente cierto asiento á los Chichas para adonde estuviese el real é se reformase la gente, porque tenían necesidad é falta de comida, é que sabe que fué é halló el dicho asiento, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo sabe é fué así, porque fué público é notorio que se desbarató el real del dicho Diego de Rojas y él se fué á Lima, é que sabe que, visto por el dicho capitán Aguirre lo susodicho, se vino á las provincias de Atacama, é que sabe que no perdió ningún español ni caballo de los que con él venían, porque este testigo lo halló en Atacama é lo vido, é que fué público é así lo oyó á todos los españoles que vinieron con el dicho capitán Aguirre, que habían pasado muchos trabajos y fríos y que pensaron de perderse, é questo testigo halló al dicho capitán Aguirre é á trece ó catorce soldados con él, de á pie y de á caballo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é oyó decir públicamente á los españoles que se hallaron juntamente con el dicho capitán Aguirre, que los dichos indios de la dicha provincia de Atacama les dieron guerra hasta que el dicho capitán les tomó una fuerza donde se recogían, é mataron muchos indios, é que en el tiempo que estuvo Diego de Almagro vino é volvió destas provincias, oyó decir público en el Perú y en Atacama á personas que le habían hablado en ello, que Rodrigo Orgóñez, capitán de don Diego de Almagro, había acometido á tomar ciertas fuerzas de indios en Atacama, é que no las pudo tomar é que se retrujo, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo que no la sabe porque estaba lejos de las dichas provincias, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino allí á Atacama con el señor capitán Pedro de Valdivia, y vido que fué é pasó así como la pregunta lo dice y lo declara, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha el mesmo tiempo que la pregunta dice que está en estas provincias y quel dicho capitán Aguirre, y ha visto y vee que ha trabajado y servido en todo, así en la conquista como en todo lo que le ha sido mandado por el dicho capitán Pedro de Valdivia en nombre de S. M., é ha visto que ha tenido cargos de capitán, porque este testigo ha andado con él con otros soldados en la dicha guerra é conquista. é que sabe

é fué público y así es verdad, que cuando los indios entraron de guerra en esta ciudad de Santiago é la quemaron é saquearon y mataron muchos caballos y españoles, el cuartel que guardaba con gente el dicho capitán Francisco de Aguirre, no se quemó, é que siempre ha visto é vee este testigo que sirve é ha servido á S. M. y al dicho señor capitán Pedro de Valdivia en su real nombre en todo aquello que le ha sido mandado é se ha ofrescido en estas provincias de la Nueva Extremadura, y que sabe é fué público que los dichos indios que á esta ciudad vinieron, mataron un caballo al dicho capitán Aguirre y él salió de la guazábara mal herido, y le hirieron otros caballos peleando en ellos, é que en lo de desamparar la ciudad, que ha oído decir que algunos de los españoles que en ella estaban y al tiempo que se dió la guazábara, le aconsejaban que la dejasen é se fuesen á un cerro que está junto á esta ciudad de Santiago; y questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vee quel dicho capitán Francisco de Aguirre tiene en depósito los dichos indios y caciques, y los posee y se sirve dellos por cédula del dicho señor Pedro de Valdivia, electo gobernador; é que esto es la verdad de lo que ha dicho y declarado, y es público é notorio á este testigo é á las personas que dello tienen noticia para el juramento que tiene hecho, y no firmó porque dijo que no sabía escrebir ni firmar.

El dicho Gabriel de la Cruz, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á las personas en ella contenidas, é que ha que conoce al capitán Francisco de Aguirre de ocho años á esta parte, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo yendo desde la ciudad de los Reyes á la del Cuzco, que en las provincias de la Nueva Castilla, conoció al dicho capitán Francisco de Aguirre, é le vido venir á la guerra con sus caballos é armas, y que vido que andaba en la guerra y conquista, é vido que estando en el Cuzco fué á Cochabamba por mandado del Marqués don Francisco Pizarro, que haya gloria, á descercar á Gonzalo Pizarro, su hermano, que estaba cercado de indios de guerra, y que sabe que fué y le ayudó á descercar él y otros caballeros, y que sabe é vido este testigo porque se halló en ello y fué con el dicho capitán Francisco de Aguirre á la provincia de los Charcas, á donde vido quel dicho ca-

capitán Aguirre anduvo en la conquista sirviendo á S. M. y al señor gobernador don Francisco Pizarro, é que no vido que hobiese habido ningún provecho en la tierra, y que vido que se allegaban á su posada del dicho capitán Aguirre muchos buenos, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo se halló en el Cuzco al tiempo que Diego de Rojas salió de los Charcas, y que oyó decir y así es público que dejó en su lugar al dicho capitán Aguirre, é que sabe que había por conquistar parte de los Charcas, y que lo demás no sabe porque, como dicho tiene, este testigo estaba en la ciudad del Cuzco.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe é oyó decir della es que viniendo este testigo del Cuzco con unos despachos y provisiones del marqués don Francisco Pizarro para Diego de Rojas, oyó decir públicamente á muchas personas quel capitán Aguirre iba en su seguimiento y que lo topó en Tarija al dicho capitán Diego de Rojas, que se volvía, é que asimismo oyó que lo había enviado el dicho capitán á buscar un asiento para poner el real; é que lo demás no lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo supo é vido al dicho Diego de Rojas estar desbaratado y que toda la gente se le había ido y que cada uno se iba á donde bien le estaba, é que este testigo viniendo que venía á estas provincias de Chile con el señor capitán Pedro de Valdivia, éste por su mandado se adelantó en el camino é halló que estaba en Atacama el dicho capitán Francisco de Aguirre con veinte ó veinte é cinco hombres de á pié é de á caballo, é que allí oyó decir á los que con él venían que habían pasado un despoblado y fué trabajoso, é pensaron perescer hasta llegar al dicho pueblo de Atacama, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que estando en Atacama, fué público y así oyó decir este testigo á todos los que venían con el dicho capitán Aguirre que los indios de aquella provincia les habían dado mucha guerra, y quel dicho capitán fué con ciertos soldados de á pié y de á caballo é les había tomado una fuerza, y que lo demás no lo sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad y que este testigo vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre estaba en Atacama con cierta gente al tiempo que á ella vino el señor capitán Pedro de Valdivia y

que tenían comida allegada, y que dello y de lo que se recogió en el valle de Atacama comió el campo é se pasó el despoblado, y que mientras allí estuvo el campo del dicho señor capitán Pedro de Valdivia, nunca este testigo vido que mataron los indios á español ni caballo; é que esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é ha visto que después que vino á estas provincias de Chile con el dicho señor capitán Pedro de Valdivia el dicho capitán Francisco de Aguirre, le ha visto este testigo trabajar y servir en la guerra y conquista della y en todo lo que se ha ofrescido, é ha visto que se ha hallado en la pacificación de toda esta tierra, é que fué público é notorio que al tiempo que á esta ciudad vinieron los indios é la quemaron é saquearon, hirieron al dicho capitán Francisco de Aguirre y le mataron un caballo, é que vido quel cuartel de su posada y del capitán Alonso de Monroy no estaba quemado, é que otros estaban quemados, é que sabe é ha visto que en todo ha servido el dicho capitán á S. M. como buen servidor de S. M.; y que esto sabe de esta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe que el señor capitán Pedro de Valdivia, eleto gobernador, dió é depositó caciques é indios al dicho capitán Aguirre, é que vee que los tiene é posee é se sirve dellos; é que esto es lo que sabe, y es la verdad, é pública voz é fama á este testigo é á todos los que dello tienen noticia, para el juramento que tiene hecho, y firmólo.—*Gabriel de la Cruz.*

El dicho Francisco de Arteaga, contador de S. M., testigo susodicho, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció é conocía á las personas en ella contenidas é que ha que conoce al capitán Francisco de Aguirre de nueve años á esta parte, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre trajo caballos y armas y criados á las provincias del Perú é sirvió á S. M. con todo ello á su costa y minsión en todo aquello que vido que le fué mandado por el Marqués don Francisco Pizarro é por sus generales, sin haber habido ningún provecho el dicho Francisco de Aguirre en la tierra, é queste testigo fué juntamente con el dicho capitán Francisco de Aguirre al socorro de Co-

chabamba con Fernando Pizarro á descercar á Gonzalo Pizarro que estaba en mucha necesidad de gente de guerra, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad que estovo el dicho capitán Francisco de Aguirre é quedó por teniente en los Charcas y sirvió á S. M. muy bien, á su costa y minsión, teniendo en paz, así á los españoles que en ella estaban, como á los naturales, trayéndolos á la paz é tratándolos muy bien, porque este testigo así lo vido y se halló presente, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, este testigo estaba en la ciudad del Cuzco é que oyó decir públicamente á muchas personas quel dicho capitán Aguirre había ido en seguimiento del capitán Diego de Rojas, y que oyó asimismo decir que le había topado en el camino, que se volvía por ser la tierra y entrada mala y no poder entrar caballos, y que oyó decir que lo envió á buscar el dicho asiento á los Chichas; y questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é oyó decir á muchos soldados que venían con el dicho capitán Aguirre que después de buscado el asiento, envió mensageros al capitán Diego de Rojas y hallaron que era desbaratado é ido á Lima, y que visto esto, el dicho capitán Aguirre se vino con la gente que tenía á las provincias de Atacama, pasando muy malos despoblados, sin perder ningún español; y que sabe que estuvo en Atacama haciendo guerra á los indios porque estaban alzados, hasta que vino por allí el capitán Francisco de Aguirre y les deshizo la fuerza que tenían.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo vino á Atacama con el capitán Pedro de Valdivia y que allí halló al dicho Francisco de Aguirre con cierta gente, é supo é vió cómo había hecho castigo en los indios de guerra y les había tomado una fuerza é muerto muchos dellos, y ques verdad que el adelantado don Diego de Almagro, cuando por allí pasó, nunca los pudo traer de paz é que allí le mataron un español de á caballo, y que sabe que envió el dicho don Diego de Almagro á Rodrigo Orgóñez con mucha gente de á caballo y de á pie y nunca los pudieron traer de paz; y esto que lo sabe de muy muchos que se hallaron en todo ello, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo que no la sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene,

porque este testigo, como dicho tiene, venía con el dicho señor capitán Pedro de Valdivia á estas provincias y hallaron en Atacama al dicho capitán Aguirre con la gente contenida en la pregunta, de á caballo y de á pie, y vido que pasó é vió todo lo contenido en la pregunta que dice y declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é ha visto este testigo, y así es verdad, que el dicho capitán Francisco de Aguirre ha servido muy bien á S. M. y se ha hallado en todos los trabajos desta tierra y con cargo de gente, y se halló en esta ciudad de Santiago cuando se juntó toda la tierra contra nosotros, y questo testigo vido quel dicho capitán peleó como buen caballero y valentísimo hombre, porque lo vido, y salió de la guazábara muy herido y le mataron un buen caballo; y esto sabe como hombre de vista, porque anduvieron peleando juntos, matando destes indios infieles que había cuando se apoderaron de toda la más parte desta ciudad de Santiago é llevado todo cuanto teníamos los cristianos y habían ganado toda la ciudad y no tenían ni poseían más de sus armas y caballos y la plaza de la ciudad.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é ha visto que el dicho señor capitán Pedro de Valdivia, eieto gobernador, le ha dado caciques y principales é indios, así en la provincia de los poromaucas como en esta de Mapocho, é que los tiene é posee é se sirve de todos ellos; é questo que tiene dicho es así verdad é pública voz é fama, á este testigo é á todos los que dello tienen noticia, so cargo del juramento que tiene hecho, é firmólo.—*Francisco de Arteaga, etc.*

El dicho Juan Olives, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció é conoce á las personas en la pregunta contenidas y que ha que conoce al capitán Francisco de Aguirre de seis años á esta parte, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe é ha visto es, que desde el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho capitán Aguirre, le conoció é vido tener armas y caballos y criados en las provincias del Perú, é ques público é notorio quel dicho capitán Francisco de Aguirre faé en el descercos de Cochabamba, adonde los indios tenían cercado á Gonzalo Pizarro, é que ha visto é vee éste testigo quel dicho capitán ha servido siempre é sirvió en la guerra en todo lo que le era

mandado por su Gobernador é por su capitán general, é que sabe que gastaba de lo que tenía, é que no ha visto que haya habido ningún provecho en la dicha tierra del Perú, antes ha visto que se allegaban á su casa y posada muchos caballeros y gentiles-hombres y les hacía tabla todas las veces que querían, y así lo continúa siempre, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que fué público y así es verdad quel dicho capitán Aguirre estuvo é fué teniente é capitán en la provincia de los Charcas cierto tiempo, y que sabe que estaba de guerra parte de los dichos charcas, y que todo lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir este testigo públicamente estando en este reino é jurisdicción de los charcas.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho capitán Aguirre salió de los Charcas para ir en seguimiento del capitán Diego de Rojas, é que llegó á Tarija, donde este testigo estaba, é que oyó decir públicamente á todos los soldados de Diego de Rojas que se volvían porque no hallaban campo y porque les faltó la comida, y que sabe é vido que el dicho capitán Diego de Rojas le dijo al dicho capitán Francisco de Aguirre que fuese á buscar el asiento que la pregunta dice, y que fué, y este testigo fué con él por su soldado, é que lo anduvieron buscando por las dichas provincias de los chichas, la que estaba toda de guerra, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido cómo el dicho capitán Aguirre envió dos de á caballo al dicho capitán Diego de Rojas, desde los chichas y que los dos de á caballo volvieron diciendo como ya era desbaratada el armada é así fué verdad que se desbarató, é que este testigo venía, como dicho tiene, por soldado del dicho capitán Francisco de Aguirre é pasaron un muy mal despoblado, é que no vido que se quedase ningún español ni caballo, é que se pasó harto frío é trabajo en los puertos, porque las piedras se levantaban é daban en las caras y en los ojos á los hombres, é si querían pasar habían de volver las espaldas al viento, porque á este testigo y á los que allí venían les aconteció así, é que llegados á la provincia de Atacama estuvo el dicho capitán Aguirre esperando al dicho señor capitán Pedro de Valdivia ciertos días, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que vido que siempre los dichos indios les daban guerra en la dicha provincia de Atacama, é que fué cierto quel dicho capitán Francisco de Aguirre tomó

la dicha fuerza á los dichos indios con ciertos soldados compañeros deste testigo, porque este testigo no estuvo presente porque venía de correr los dichos indios, y quel dicho capitán fué con los soldados que estaban en el pueblo, é que sabe que allí mataron á un español de los que venían á estas provincias con Diego de Almagro los indios de Atacama, é salían á saltar á los que por allí pasaban é les tomaban el paso; é que lo sabe porque lo oyó decir públicamente á los soldados de don Diego de Almagro.

7.—A la séptima pregunta, dijo; que no tiene memoria este testigo dello, mas de ver que los indios del dicho pueblo, en viendo españoles, huyeron y desampararon el pueblo, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo así lo vido é fué é pasó como la pregunta lo dice y declara, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vee é ha visto este testigo que siempre después que ha questá en estas provincias de Chile el dicho capitán Francisco de Aguirre ha trabajado é servido en todo lo que se ha ofrescido y le ha sido mandado por el señor gobernador Pedro de Valdivia en nombre de S. M., é que ha visto que se ha hallado en toda la pacificación y conquista que en ellas ha habido, teniendo cargo de gente, porque este testigo ha ido debajo de su bandera é lo ha visto así, é que sabe quel día que los indios vinieron á esta ciudad de Santiago á la llevar, si pudieran, y la quemaron y saquearon y mataron al dicho capitán Aguirre un caballo peleando, y quel dicho capitán salió mal herido de la guazábara, é lo sabe porque este testigo vino al socorro, que estaba cerca desta ciudad buscando comida para traer á la dicha ciudad que estaba en mucha nescesidad y hambre, y estando fuera dieron los dichos indios en la dicha ciudad, é sabe que fué é pasó así lo que dicho tiene, é que lo demás no sabe; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vee este testigo quel dicho señor Pedro de Valdivia, eieto gobernador, ha dado caciques é principales é indios al dicho Francisco de Aguirre por cédula é depósito, así en las provincias de los Poramaucaes como en esta de Mapocho, é que vee que los tiene é le sirven, é questo que tiene dicho es público é notorio á todas las personas que dello tienen noticia como este testigo, y es verdad para el juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Olives.*

El dicho Juan Ortiz, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado conforme al dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la pregunta, y que conoce al dicho Francisco de Aguirre de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe quel dicho capitán vino á la dicha provincia del Perú, porque este testigo le vido embarcar en Panamá y vido que embarcó caballos y sus armas y un negro y criados españoles que le servían, y que lo demás contenido en la pregunta que lo ha oído decir públicamente á personas de cuyos nombres no se acuerda, y que sabe quel dicho capitán Francisco de Aguirre siempre de lo que ha tenido ha dado á los soldados; y questo sabe desta pregunta, etc.

3-8.—A la tercera, é cuarta, é quinta, é sexta é séptima y otava preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir todo lo en ellas contenido á muchos soldados, y questo sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: questo testigo alcanzó al dicho capitán Pedro de Valdivia en el valle de Copiapó y allí vió este testigo al dicho Francisco de Aguirre, y oyó decir públicamente que había venido con el dicho señor Pedro de Valdivia desde dicho valle de Atacama, y sabe que ha residido en estas provincias de Chile cinco años, poco más ó menos, y siempre ha visto este testigo quel dicho Francisco de Aguirre ha trabajado muy bien en la tierra sirviendo á S. M., trayendo siempre á su cargo gente, y sabe este testigo quel dicho Francisco de Aguirre se halló en esta dicha ciudad de Santiago el día que los indios vinieron á dar la guazábara en ella, y tuvo á cargo un cuartel de la cibdad con ciertos soldados de á caballo, y vido este testigo quel dicho Francisco de Aguirre lo hizo muy bien defendiendo su cuartel, que no se lo quemarou los indios de guerra, y él echó por su parte todos los indios que por allí acudieron, y sabe quel dicho Francisco de Aguirre salió muy mal herido, y le mataron un caballo rucio y le hirieron otro peleando, y que lo sabe este testigo porque fué uno de los de su cuartel, y sabe que en ello el dicho Francisco de Aguirre sirvió á S. M., y oyó decir aquel mismo día á algunos soldados que se desamparase la ciudad viendo que estaban heridos y muy cansados de pelear y los indios defenderse mucho, é que siempre el dicho Francisco de Aguirre

dijo que no la había de desamparar, sino que en ella había de estar; y questo sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe quel dicho señor Gobernador dió al dicho capitán Francisco de Aguirre los indios contenidos en la pregunta y que se remite á la cédula que dellos tiene del dicho señor Gobernador, y questo que dicho tiene es público é notorio y es verdad para el juramento que tiene hecho y firmólo.—*Juan Ortiz, etc.*

El dicho Luis de la Peña, testigo susodicho, después de haber jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conosce é conocía á las personas en la pregunta contenidas, é que conosce al capitán Francisco de Aguirre de seis años á esta parte, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo conoció al dicho capitán Francisco de Aguirre estando en las provincias de los Charcas, por capitán é teniente, é que allí le vido é conoció tener caballo y armas y criados que le servían, é que con todo esto, veía este testigo que servía al dicho gobernador don Francisco Pizarro en nombre de S. M., é que sabe que cuando pasó á las provincias del Perú viniendo de España el dicho capitán que embarcó en Panamá caballos y armas y criados, y así fué y es público, y asimismo es público y notorio y sabe este testigo que fué así, quel dicho fué al socorro de Cochabamba, adonde los indios tenían cercado á Gonzalo Pizarro é que fué en ayuda de los dichos cercados, é que es público y notorio en estas provincias quel dicho capitán ha servido y sirvió el tiempo que estuvo en las del Perú á S. M. y al dicho señor Gobernador en su real nombre en la conquista dellas y de los Charcas, y questo testigo no sabe quel dicho capitán hobiese habido ningún provecho en las dichas provincias del Perú, antes vió que daba de lo que tenía á soldados amigos suyos, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que es verdad questo testigo, como dicho tiene, vido que estaba por teniente del dicho señor Gobernador Pizarro y de Diego de Rojas, su teniente y capitán general, estando el dicho Diego de Rojas ausente, é que estaba el tiempo contenido en la pregunta, é que sabe questaba parte de las provincias de los Charcas por conquistar, y que vido é sabe quel dicho capitán Aguirre anduvo conquistando é allanando á la paz á ciertos indios y caciques que esta-

ban alzados é rebelados, é que vido que traía é trajo ciertos dellos de paz é servían á quien los encomendaban, en nombre de S. M. y del dicho señor Gobernador, é que vido este testigo que á los indios quel traía é venían de paz, les hacía é mandaba hacer buenos tratamientos, é questo testigo vido quel dicho capitán tovo siempre el pueblo en quietud y paz sin haber alborotos ni escándalos entre los españoles que allí estaban, porque este testigo residía en el pueblo é vía ser así, como dicho tiene, é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido salir del dicho pueblo de los Charcas al dicho capitán Aguirre con gente en seguimiento del capitán Diego de Rojas, é questo testigo se quedó en el pueblo é oyó decir públicamente á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho capitán Aguirre llegó á donde topó con el dicho Diego de Rojas que se volvía de la dicha entrada, por ser muy mala, y que sabe quel dicho capitán Rojas le mandó ir á buscar el asiento para el real á la provincia de los Chichas, é que supo que fué y anduvo á buscar el asiento para el real.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que ha oído decir públicamente á personas que lo vieron y venían en el real del capitán Rojas é Alonso Caro, que fué uno de los dos de á caballo quel dicho capitán Aguirre envió al dicho Diego de Rojas, que cuando llegaron á le hacer saber que ya había hallado asiento á donde se reformase la gente, era desbaratada el armada, y el dicho Diego de Rojas ido camino de la ciudad de los Reyes, é que los dichos mensajeros volvieron y lo hicieron saber al dicho capitán Aguirre, é questo testigo viniendo en la armada del señor capitán Pedro de Valdivia, llegando que llegaron á las provincias de Atacama, hallaron allí al dicho capitán Aguirre, é que allí oyó públicamente á todos los soldados que con él venían los grandes trabajos que habían pasado en el despoblado y como se pensaron perder é que no se perdió ningún español ni caballo de los que traía en su compañía el dicho capitán Aguirre, é que estaría el tiempo que la pregunta dice esperando al dicho capitán Pedro de Valdivia, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que oyó decir públicamente é así fué verdad entre todos los españoles que con él vinieron de la guerra, que los indios naturales de aquellas provincias les habían hecho lo que la pregunta dice, y cómo después quel dicho capitán tomó la fuerza donde los dichos indios se juntaban y hacían fuertes, nunca más volvieron á

les dar guerra, é que allí oyó decir á muchos de los soldados que allí venían é habían venido á través con el adelantado don Diego de Almagro, cómo nunca les pudieron ganar la fuerza á los indios y que les mataron un español, y que fué á ellos el capitán Rodrigo Orgóñez con cierta gente de á caballo, é que nunca les pudo entrar.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque este testigo venía en la armada del dicho capitán Pedro de Valdivia, é vido que fué y pasó así como la pregunta lo dice y declara, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é ha visto y vee este testigo que después quel dicho capitán Aguirre vino á estas provincias de la Nueva Extremadura desde las provincias de Atacama con el dicho señor Pedro de Valdivia, que el dicho capitán Aguirre ha servido é sirve en todo lo que se ha ofrescido, trabajando en la conquista y pacificación de toda la tierra, como buen caballero, servidor de S. M., y en todo lo que le ha sido mandado en su real nombre por el dicho señor Pedro de Valdivia, eieto gobernador, é que ha tenido cargo de gente é de capitán, y que fué público é notorio y así es verdad, quel día que los indios naturales acometieron á esta ciudad é á los españoles que en ella estaban, é la quemaron é robaron, el dicho capitán Francisco de Aguirre peleó con su compañía muy bien é guardó parte de la ciudad que le cabía é no la quemaron indios y que salió de la guazábara mal herido y le mataron un muy buen caballo, y le hirieron otros dos caballos peleando con los dichos indios, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad quel dicho señor Pedro de Valdivia, eieto gobernador, dió en nombre de S. M. caciques é indios al dicho capitán Francisco de Aguirre, así en la provincia de los Poramaucaes como en esta de Mapocho, é vee que los manda é tiene y se sirve dellos, y que en cuanto á los que son é como se llaman se remite á la cédula de repartimiento que dellos tiene; é questo es lo que sabe para el juramento que hizo, y es pública voz é fama á este testigo y á las personas que dello tienen noticia; é no firmó porque dijo que no sabía escrebir ni firmar, etc.

El dicho Luis Ternero, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á las personas contenidas en la pregunta é que conoció al capitán Francisco de Aguirre, de cuatro ó cinco años á esta parte.

2-3-4-5.—A la segunda, tercera, cuarta y quinta preguntas, dijo: que no las sabe, porque este testigo andaba en otras provincias, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo viniendo á estas provincias de Chile con el dicho capitán Pedro de Valdivia halló allí al dicho capitán Francisco de Aguirre con cierta gente de á pié é de á caballo é que allí oyó decir públicamente al dicho capitán Aguirre é á los demás soldados que con él allí vinieron que habían pasado con los indios de aquella provincia todo lo en la pregunta contenido, é que sabe é vido este testigo como al tiempo quel adelantado don Diego de Almagro volvió destas partes para el Perú le mataron allí los dichos indios un hombre de á caballo, é que lo sabe porque este testigo lo vido y fué en compañía del capitán Rodrigo Orgóñez en seguimientto de los indios para los castigar y que llegaron allí y no los pudieron entrar á los dichos indios que allí se habían fortalecido y se volvieron, y que sabe é vido este testigo que los dichos indios de Atacama é otras provincias no quisieron salir de paz al dicho don Diego de Almagro, antes estaban de guerra, etc.

7.—A la setena pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, vido que estaba en Atacama el dicho capitán Aguirre con cierta gente de á pié y de á caballo, é que sabe é vido que allí proveyó de maíz é dió ciertas guías para que se buscasse, é que sabe que nunca allí le mataron al señor Pedro de Valdivia ningún español ni caballo, é que sería por el castigo quel dicho capitán hizo en los dichos indios, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo en ella contenido es así verdad porque este testigo así lo ha visto y se halló presente á todo ello, eceto qué en lo que dice del dicho desamparar esta cibdad que no se acuerda, mas de haberlo oído decir á personas de cuyos nombres no se acuerda, é que á esto oyó decir quel dicho capitán Aguirre que había respondido que en ella lo había de hallar su capitán, muerto ó vivo, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo ha visto y vee quel dicho capitán Aguirre tiene los caciques contenidos y se sirve dellos por cédula del dicho señor gobernador Pedro de Valdivia, eleito gover-

nador, é que en cuanto al número de indios que son, que este testigo no los ha contado; é que esto que tiene dicho es verdad é pública voz é fama para el juramento que tiene hecho y firmólo.—*Luis Ternero*, etc.

El dicho Pedro de Herrera, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conocía é conoció á las personas en la pregunta contenidas: é conoce al dicho capitán Aguirre de cinco años á esta parte, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo llegó á la provincia de los Charcas é que había pocos días que había salido de allí el dicho capitán Aguirre, que lo había enviado el dicho capitán Diego de Rojas, é que allí oyó decir á muchas personas cómo andaba conquistando en la dicha provincia y trayendo de paz á los indios, é que andaba sirviendo á su costa, é que no vido este testigo quel dicho capitán Aguirre hobiera habido ningún provecho en la tierra, é que fué público é notorio que el dicho capitán tuvo cargo de teniente por el dicho Diego de Rojas en nombre del marqués don Francisco Pizarro, en la dicha provincia de los Charcas; é questo es lo que oyó este testigo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que Diego de Rojas entró con su armada á los chiriguanaes, porque este testigo estaba en la dicha armada y que se quedó en Tarija con cierta gente, que allí quedó por mayordomo de Diego de Rojas hasta ver lo que mandaba, y que vido cómo llegó allí el dicho capitán Aguirre, que iba en seguimiento del dicho Diego de Rojas, é que luego llegó desde á pocos días el dicho Diego de Rojas, que se volvía del entrada, y que vido este testigo quel dicho Diego de Rojas envió al dicho Francisco de Aguirre con veinte y cinco hombres de á pie y de á caballo á buscar un asiento dondê pudiese estar todo el real, y que lo sabe porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán en busca del dicho asiento, y que es verdad quel dicho capitán Aguirre anduvo por la provincia de los Charcas buscando el dicho asiento, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo cómo

desde la dicha provincia de los Chichas, envió dos mensageros de á caballo el dicho capitán Aguirre al dicho capitán Rojas, é que vido que los dichos mensageros volvieron diciendo que ya era desbaratada el armada de Diego de Rojas, y que los españoles se habían ido cada uno por su lado á buscar la vida, y quel capitán era ido en busca del Gobernador Pizarro, é que desde donde los dichos mensageros partieron y volvieron de allí el dicho capitán Aguirre con todos los que allí estaban se vino hacia las provincias de Atacama, pasando harto trabajo y des poblados, sin guía é sin llevar camino, é que no se les murió caballo ni hombre ninguno, é que así llegaron á la dicha provincia de Atacama, é que allí estuvieron esperando al señor capitán Pedro de Valdivia, porque tenían noticia que venía á hacer entrada de Chile, é tenía noticia que venía de camino, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que los dichos indios dieron muchos días guerra al dicho capitán é á su gente mientras estuvo esperando al dicho capitán Pedro de Valdivia, é quel dicho capitán Aguirre, con ciertos hombres, les tomó á los indios de guerra una fuerza donde estaban hechos fuertes, é que allí mataron ciertos indios; é que lo demás no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho capitán Aguirre hizo el parlamento contenido en la pregunta á los indios é indias que en el dicho pueblo estaban, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido cómo llegó allí el dicho señor capitán Pedro de Valdivia, é que nunca vido que le hobiesen los indios muerto español ni caballo mientras allí estuvieron, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo cómo el dicho capitán Aguirre vino con el dicho capitán Pedro de Valdivia á estas provincias de Chile y que en ellas este testigo ha visto que siempre el dicho capitán Aguirre ha servido á S. M. como buen servidor de S. M., y al señor capitán Pedro de Valdivia en su real nombre, é que siempre ha tenido cargo de capitán de gente, y que ha visto que se ha hallado en toda la conquista y pacificación destas provincias, trabajando y sirviendo en todo aquello que le era mandado, y que cuando los indios vinieron al cerco desta cibdad, el dicho capitán tuvo cargo de un cuartel desta ciudad con cierta gente, é que sabe que peleando le ma-

taron un buen caballo é que le hirieron otro, y quel dicho Francisco de Aguirre salió mal herido de la guazábara, é que vido quel cuartel quel dicho capitán guardaba no se quemó; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vee este testigo quel dicho capitán Aguirre tiene indios y caciques, así en la provincia de los poramaucaes como en esta de Mapocho, y que le sirven, y que en saber cuantos son, que se remite á la cédula que el señor Pedro de Valdivia, eleto gobernador, le dió por donde los tiene; é questo que tiene dicho es lo que sabe y es público é notorio y verdad para el juramento que tiene hecho, é firmólo.—*Pedro de Herrera.*

El dicho Juan Gutiérrez, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conocía é conosció á las personas en ella contenidas, é que conoce al dicho capitán Aguirre de cinco años á esta parte, poco más ó menos, etc.

2 y 3.—A la segunda y tercera preguntas dijo que no las sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe della es, que este testigo estaba en Tarija, y vido que llegó allí el dicho capitán Aguirre, é que asimismo vido que volvió el capitán Rojas de la entrada, é que allí vido este testigo cómo el dicho Rojas envió al dicho Aguirre á buscar un asiento para el real, é que fué á lo buscar á los Chichas, porque este testigo fué uno de los que con él fueron, é que vido que lo anduvieron buscando, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que sabe y vido este testigo cómo el dicho capitán Aguirre envió desde allí dos hombres de á caballo por mensajeros al capitán Diego de Rojas, y que este testigo vido cómo volvieron y dijeron quel capitán Diego de Rojas ya era desbaratado el real y la gente se iba cada uno por su parte, y que era ido en busca de su gobernador, é que desde allí el dicho capitán Aguirre con la gente que tenía se vino camino de Atacama, y que pasaron por un mal camino y despoblado, adonde pensaron perderse por el mucho frío y viento que hacía, é que sabe que no perdió español ni caballo, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo vía que siempre los dichos indios de la provincia de Atacama les daban guerra, é quel dicho capitán Aguirre con ciertos soldados fué á la dicha fuerza de Atacama é la tomó, é mataron ciertos indios, y que este testigo

lo sabe porque se halló en ello juntamente con el dicho capitán, y salió quebrantadas las espaldas de ciertas pedradas, de las cuales pensó morir, é que lo oyó decir á muchos soldados que aquellos indios habían muerto allí un español cuando don Diego de Almagro se volvía para el Perú, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo: que verdad que llegaron al dicho pueblo, y que había mucha gente y que todos huyeron en viendo cristianos.

8.—A la otava pregunta dijo: que verdad que estando allí en Atacama llegó el dicho capitán Pedro de Valdivia, que venía á estas provincias de Chile, é que allí vido cómo el dicho capitán Aguirre dió guías para buscar maíz, é que sabe que no mataron los indios en el tiempo que allí estuvieron ningún español ni caballo, etc.

9.—A la novena pregunta dijo: que sabe, y es así, que el dicho capitán Aguirre vino desde la dicha provincia de Atacama con el dicho señor Pedro de Valdivia á estas provincias de Chile, é que le ha visto trabajar y servir en ellas en la conquista y pacificación y en todo lo que se ha ofrescido é le ha sido mandado por su capitán, eieto gobernador Pedro de Valdivia, en nombre de S. M., é que fué público é notorio quel dicho capitán Aguirre, cuando los indios vinieron á esta cibdad á la llevar, si pudieran, y la robaran é quemaron parte della, el dicho capitán tovo á cargo un cuartel, y peleando le mataron un caballo bueno, y que salió él mal herido de la guazábara, y que lo demás no lo sabe, porque este testigo no se halló en esta ciudad, etc.

10.—A la décima pregunta dijo: que sabe é vee este testigo quel dicho señor Pedro de Valdivia, eieto gobernador, le dió al dicho capitán Aguirre caciques é indios, así en la provincia de los paromaucas como en esta de Mapocho, y que vee que le sirven é los tiene; é que no sabe la cantidad que serán, que se remite á la cédula que dellos tiene, y questa es la verdad é público é notorio para el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Juan Gutiérrez, etc.*

El dicho Juan González, testigo susodicho, después de haber jurado, según derecho, é siendo preguntado al tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Francisco de Aguirre de quince años á esta parte, poco más ó menos, y conoció al dicho Marqués de Pizarro é conoció al gobernador Pedro de Valdivia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán

Francisco de Aguirre pasó en las provincias del Perú, y que en ellas vió cómo metió armas é caballos y esclavos y criados; é que sabe que estuvo en las provincias del Perú cuatro años, poco más ó menos, y lo sabe, porque lo vido este testigo que se halló el dicho capitán Aguirre en toda la conquista que hobo en este tiempo, é que oyó decir é así fué público é notorio, que estuvo é fué en el descerco de Cochabamba, adonde estaba cercado Gonzalo Pizarro, y que este testigo, yendo á la provincia de los Charcas desde el Cuzco, halló en ella al dicho capitán Aguirre, que estaba por capitán y teniente dellas, y que sabe que se halló en la conquista y pacificación dellas, sirviendo á S. M. é al dicho señor Gobernador en su nombre; é que sabe é vido quel dicho Francisco de Aguirre no hobo ningún provecho, antes era todo á su costa, dando de todo lo que tenía á soldados y caballeros que con él se juntaban y le conocían, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, porque este testigo halló al dicho capitán Francisco de Aguirre por teniente de capitán general en las dichas provincias de los Charcas, é que estaba el tiempo que la pregunta dice, é que este testigo, cuando llegó, ya estaba la tierra pacífica, é oyó decir públicamente á las personas que en ella estaban quel dicho capitán Francisco de Aguirre había conquistado parte dellas y traídoslos á la paz á los naturales, é que este testigo vido cómo servían y les hacía buenos tratamientos á los caciques y señores y les era ansimismo hecho por su mandado, é que vido que las gentes daban la paz é no les era hecho ningún mal tratamiento, é que mientras este testigo estuvo en la dicha villa de los Charcas, siendo teniente, como lo era, el dicho capitán Aguirre, que sería ocho ó nueve meses, nunca vido que hobiese habido escándalo entre los españoles, antes vido que estaban en paz é sosiego, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo, como dicho tiene, sabe quel dicho capitán Aguirre quedó por teniente en las provincias de los Charcas por el capitán Diego de Rojas cuando fué á la entrada é descubrimiento de los chiriguanaés, é que sabe que desde á pocos días después de salido el dicho capitán Rojas, salió en su seguimiento el dicho capitán Aguirre, y que lo demás ha oído decir públicamente á muchas personas que había sido así como la pregunta lo dice y declara, porque este testigo se quedó en la dicha provincia de los Charcas, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que estando este testigo en la dicha provincia de los Charcas oyó decir públicamente á muchas personas cómo el dicho capitán Francisco de Aguirre era ido en busca de un asiento para donde fuese el real y gente del capitán Diego de Rojas y que se lo tuvo buscado y le envió mensageros, y que, llegados, hallaron que ya era ido é desbaratada la gente é ido cada uno por su lado, é quel dicho capitán Rojas era ido á Lima en busca del Gobernador Pizarro y quel dicho capitán Aguirre era ido en busca de la provincia de Atacama, y cuando después de venido este testigo á estas provincias de la Nueva Extremadura oyó decir á los soldados que con el dicho capitán pasaron en el dicho despoblado de los trabajos que pasaron y cómo pensaron perderse, é que no se les murió hombre ni caballo, é que oyó decir asimismo, é así fué, porque allí lo hallaron los que venían con el dicho capitán Pedro de Valdivia en la dicha provincia de Atacama al dicho capitán Francisco de Aguirre, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe este testigo es que después de llegado á la provincia de Atacama, que venía con el capitán Pedro de Valdivia, oyó decir públicamente á todos los soldados que estaban en compañía del dicho capitán Aguirre cómo habían pasado con los dichos indios de la dicha provincia todo lo en la pregunta contenido; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, como dicho tiene, oyó decir públicamente todo lo en ella contenido á personas que se hallaron en ello con el dicho capitán Francisco de Aguirre, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que oyó decir públicamente á todos los soldados que con el dicho capitán Pedro de Valdivia pasaron por la dicha provincia, que había sido así como la pregunta lo dice y declara, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo ha visto así todo y halládose en todo ello y lo ha visto así como la pregunta lo dice y declara, y que en lo que toca á lo de desamparar la ciudad, questo testigo no lo vido, mas de que lo oyó decir públicamente á muchas personas de las que se hallaron en ella, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es questo testigo ha visto é vee quel dicho capitán Francisco de Aguirre tiene é posee los dichos indios é le sirven, é los tiene por cédula del dicho señor

Pedro de Valdivia, leto gobernador en nombre de S. M., é que en la cantidad, que se remite á la cédula de depósito que dellos tiene; y questo que tiene dicho es lo que sabe y ha oído decir y es verdad so cargo del juramento que tiene hecho, é firmólo de su nombre.—*Juan González*, etc.

El dicho Santiago Pérez, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á las personas en ella contenidas y que há que conoce al capitán Francisco de Aguirre ha siete ó ocho años, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre pasó al Perú al tiempo que la pregunta dice, é le vido tener criados y caballos y armas, y todo cumplidamente, y con ello vía que siempre servía en todo lo que le era mandado por el Gobernador Pizarro, y que sabe este testigo que fué en el descercos de Gonzalo Pizarro en lo de Cochabamba, porque este testigo se halló allí y lo vido así, y nunca este testigo le conoció que hobiesen gratificado estos servicios que en el Perú hizo el dicho capitán Aguirre, antes vido que de su hacienda daba siempre á soldados y compañeros y á personas que le conocían, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre estuvo por mandado del marqués don Francisco Pizarro y de Diego de Rojas, su teniente en la dicha provincia de los Charcas, estando ausente el dicho Diego de Rojas, y que sabe estaba parte dellos por conquistar, y questo testigo fué por soldado del dicho capitán Aguirre á la conquista de los indios naturales, y trajo algunos dellos de paz é servían á sus amos, y que vido que les eran hechos buenos tratamientos y que no se acuerda haber ningún escándalo entre los españoles que estaban en la dicha villa de los Charcas mientras el dicho capitán Francisco de Aguirre tovo el dicho cargo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido como el dicho capitán Aguirre iba en busca del dicho capitán Diego de Rojas y en su seguimiento, y que topó con él, que se volvía perdido por no haber hallado camino, y que se volvieron al valle de Tarija y desde allí vido como el dicho capitán Rojas envió al dicho

Francisco de Aguirre á buscar un asiento donde hobiese comida, y queste testigo fué uno de los que con él fueron á las provincias de los Chichas y que anduvieron buscando el dicho asiento y se halló, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad que buscando el dicho asiento, el dicho capitán Aguirre despachó dos hombres de á caballo á dalle cuenta de lo que había hecho é buscado, y que vido este testigo como volvieron los mensageros y dijeron como ya el dicho capitán Diego de Rojas era desbaratado y toda la gente se le había huído, y quel dicho capitán Rojas era ido en busca del Gobernador Pizarro, y que visto esto por el capitán Aguirre, juntó á todos los que allí con él tenía y les dió cuenta como su general era desbaratado y toda la gente se le había huído, y quel capitán Pedro de Valdivia iba á poblar á Chile y que en ello servían á S. M., que fuesen en su busca, é así fueron, pasando muchos trabajos y despoblados, pasando el dicho despoblado que la pregunta dice hasta llegar á la dicha provincia de Atacama, que está en el camino real de Chile, y que es verdad que no se perdió ningún hombre ni caballo por la buena orden quel dicho capitán Francisco de Aguirre traía, y que allí en el dicho valle de Atacama estuvieron dos meses esperando al dicho capitán Pedro de Valdivia, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad todo lo en ella contenido, porque este testigo se halló presente á todo ello é vido que fué é pasó así como la pregunta lo dice y declara, y que vió siempre á su capitán ir la delantera y lo hacía como buen capitán, y que sabe y así es público y notorio questa dicha provincia de Atacama nunca quiso obedecer al dicho adelantado don Diego de Almagro, antes le mataron un español, é que fué público é así es verdad que Rodrigo Orgóñez fué á la dicha fuerza con cien hombres é no le pudo entrar é se retrajo, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe y es verdad como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á todo ello é lo vido ser así como la pregunta lo dice y declara la pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe y es así como la pregunta lo dice y declara porque este testigo se halló presente á ello é vido ser así, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es questo testigo ha visto é vee que siempre en todos los cargos que le han sido encomendados por el señor capitán Pedro de Valdivia ha dado buena cuenta dellos é así servido en todo lo que le ha sido por él mandado en

nombre de S. M., que es así todo como la pregunta lo dice y declara, porque este testigo se ha hallado siempre presente á todo ello é ha visto que fué y pasó así como la pregunta lo dice; y que en cuanto á lo que toca á la venida de los indios á esta ciudad de Santiago, que este testigo estaba fuera de la ciudad, que era ido por bastimentos, y que venido al socorro, oyó decir públicamente como el dicho capitán Francisco de Aguirre guardó muy bien su cuartel, sin que le quemasen cosa de lo qué guardaba, é salió herido de la dicha guazábara y le mataron un buen caballo y le hirieron otros dos, y que lo demás oyó decir públicamente que *había sido y pasando así*, y *questo es lo que sabe y oyó decir desta pregunta, etc.*

10.—A la décima pregunta, dijo: que verdad que este testigo le ve que tiene é posee y manda los dichos indios el dicho capitán Francisco de Aguirre, é que los tiene por cédula del dicho señor gobernador Pedro de Valdivia, y que aunque fueran cuatro mill los merecía, según los servicios hechos en estas partes de las Indias por el dicho capitán Francisco de Aguirre á S. M. y á sus gobernadores en su real nombre, é que esto es lo que sabe cerca deste caso y es verdad todo lo que tiene dicho para el juramento que tiene hecho, y firmólo.—*Santiago Pérez, etc.*

El dicho Pedro Cisternas, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que *conosce é conosció á las personas en ella contenidas, é que ha que conosce al dicho Francisco de Aguirre de siete años á esta parte, etc.*

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es *queste testigo vido al dicho capitán Francisco de Aguirre en las provincias del Perú tener caballos y armas y criados é que con todo ello servía en la tierra, y que este testigo fué uno de los que fueron al socorro de Cochabamba en descercar á Gonzalo Pizarro, y que sabe que el dicho capitán Aguirre anduvo en la conquista y pacificación de las provincias de los Charcas, y que lo sabe porque este testigo salió muchas veces con él á conquistar los dichos indios de la dicha provincia, y que sabe que servía á su costa y misión, é no vido que hobiese habido ningún provecho en la tierra, sino antes vía que daba de su hacienda y de lo que tenía á soldados y otras personas á quien él conocía, etc.*

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que fué con el dicho ca-

pitán Diego de Rojas á descubrir las provincias de los Chiriguanaes é vido cómo el dicho capitán Aguirre quedó por teniente de capitán general en la dicha provincia de los Charcas en el pueblo de Chuquisaca, é que lo demás contenido en la pregunta, después deste testigo volvió de la entrada, lo oyó decir públicamente á muchas personas que había traído mucha parte de la tierra de paz, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque volviendo este testigo con el dicho capitán Diego de Rojas de la dicha entrada de los Chiriguanaes, por no hallar camino, vido cómo el dicho capitán Francisco de Aguirre estaba en el valle de Tarija y que iba en seguimiento é busca del dicho capitán Diego de Rojas é vido cómo fué á buscar el dicho asiento por mandado del dicho Diego de Rojas.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que este testigo, estando en Tarija, en el real de Diego de Rojas, allegaron dos de á caballo por mensajeros del dicho capitán Francisco de Aguirre, haciendo saber al capitán Diego de Rojas cómo ya tenía buscado el asiento para adonde estuviere la gente é real, é que cuando llegaron ya toda la mayor parte de gente se le había ido al capitán Diego de Rojas por miedo de no tornar á entrar á descubrir, é quel dicho capitán Diego de Rojas era salido ya del valle de Tarija cuando llegaron los mensajeros, el cual iba en busca del gobernador don Francisco Pizarro, é que oyó decir este testigo públicamente cómo el dicho Francisco de Aguirre se fué camino de Chile con todos los caballos y españoles que con él fueron, é que viniendo este testigo con el capitán Pedro de Valdivia á estas provincias de Chile, lo halló al dicho Francisco de Aguirre en Atacama con los dichos españoles que con él venían, y que allí oyó decir públicamente cómo habían pasado por el camino mucho trabajo de frío y nieve é des poblados y cómo habían estado perdidos muchas veces, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que llegado este testigo con el dicho teniente á la dicha provincia de Atacama, allí oyó decir públicamente á todos los españoles que con el dicho capitán Francisco de Aguirre estaban cómo habían tenido mucha guerra de noche é de día con los indios naturales de la dicha provincia é cómo había sido é pasado así como la pregunta lo dice é declara, é así pareció verdad, é que lo demás lo oyó decir á los españoles que con don Diego de Almagro volvieron de Chile que en aquella fuerza habían acometido cierta gente de á caballo con Rodrigo de Orgóñez y que nunca la pudieron entrar.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo oyó decir públicamente á los españoles que con el dicho capitán Aguirre estaban en Atacama, cómo había sido y pasado así como la pregunta lo dice y declara, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que es verdad todo lo en la dicha pregunta contenido, porque este testigo venía con el dicho capitán Pedro de Valdivia á estas provincias de Chile é vido como fué é pasó todo así como la pregunta dice y declara, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo siempre ha visto quel dicho capitán Francisco de Aguirre ha trabajado y servido á S. M. en todo el tiempo que la pregunta dice y en todo lo que le ha sido mandado por el dicho señor capitán Pedro de Valdivia, así en la conquista y pacificación destas provincias como en todo lo que se ha ofrescido; y que en cuanto á la guazábara y alzamiento de los indios que venían á esta ciudad de Santiago, este testigo no se halló en ello porque era ido á conquistar con el capitán Pedro de Valdivia á otra provincia, é que vino al socorro é oyó decir públicamente á muchas personas que en ello se hallaron cómo había sido é pasado así como la pregunta lo dice y declara y es así público y notorio quel dicho Francisco de Aguirre salió herido de la dicha guazábara y le mataron un caballo peleando é le hirieron otros dos, y este testigo vido estar malo y herido al dicho capitán Francisco de Aguirre en una pierna; y questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo sabe é ve que el dicho capitán Francisco de Aguirre tiene é se sirve de los caciques é indios que la pregunta dice, y que los tiene por cédula de depósito que en él hizo el señor Pedro de Valdivia, eleto gobernador en nombre de S. M., é que en cuanto á la cantidad de los que son, que se remite á la cédula que dellos tiene; é questo que tiene dicho es la verdad é lo que sabe é vido é oyó decir, y es público é notorio á este testigo y á las personas que dello tienen noticia, y es verdad para el juramento que hizo y firmó de su nombre.—*Pedro de Cisternas.*

E después de lo susodicho, en treinta días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cuarenta é seis años, antel dicho señor alcalde, pareció presente el dicho capitán Francisco de Aguirre, é dijo que por cuanto él tiene hecha la dicha probanza *ad perpetuam rei memoriam*, le mande dar un traslado, dos ó más, porque él no quiere al presente

presentar más testigos, y que en ello y cada parte dello interponga su autoridad y decreto judicial para que haga fee en juicio y fuera dél, doquier que paresciere, etc.

E luego el dicho señor alcalde dijo: que mandaba é mandó dar al dicho capitán Francisco de Aguirre un traslado, dos ó más é los que pidiere y menester hobiere, é que á cada uno dellos, siendo firmados sus nombres y signados y firmados de mí el presente escribano, interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera dél, tanto quanto ha lugar de derecho, y el dicho capitán Francisco de Aguirre lo pidió así por testimonio; testigos que fueron presentes, Juan González y Diego Oro y Luis de la Peña, y el señor alcalde firmó aquí su nombre.—*Pedro Alonso*.—Pasó ante mí.—*Luis de Cartagena*, escribano público é del Consejo, etc.

E así presentado el dicho escripto de pedimiento é la dicha probanza en la manera que dicha es, el dicho señor teniente lo hobo por presentado, é que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque un traslado ó dos de la dicha probanza y en pública forma é manera que haga fee se le dé y entregue al dicho Juan de Ardila en nombre del dicho capitán Francisco de Aguirre inserto con la otra probanza quel dicho Juan de Ardila hizo en esta ciudad en el dicho nombre, en la cual y en cada una dellas dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto de derecho é lugar, é lo firmó de su nombre; testigos: el capitán Juan Jufre é Alonso Alvarez.—*Rodrigo de Quiroga*.

Yo Pascoal de Ibazeta, escribano de S. M., público é del juzgado desta dicha cibdad de Santiago, presente fui á lo que dicho es, en uno con el dicho señor teniente y lo fice escribir é saqué como en él se contiene de *verbo ad verbo*, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Pascoal de Ibazeta*, escribano de S. M. y del juzgado.—(Hay una rúbrica).

#### SEGUNDA INFORMACIÓN

.....

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de la Nueva Extremadura; (hay un borrón), catorce días del mes de Septiembre, año del Señor, de mill é quinientos é cincuenta é un años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador en la dicha

cibdad, y en presencia de mí, Pascoal de Ibazeta, escribano de S. M. é del juzgado, pareció presente Juan de Ardila en voz y en nombre del capitán Francisco de Aguirre, vecino de la dicha ciudad, é por virtud del poder que dél tenía, é presentó un escripto de pedimiento é ciertas preguntas de interrogatorio al pie dél su tenor de los cuales, uno en pos de otro son los siguientes, etc.

(Sigue una carta de poder del dicho Francisco de Aguirre, *exactamente* igual á la que precede en la probanza anterior).

(En la probanza que sigue, aunque el principio parece ser igual, varía en ser muchas más las preguntas del interrogatorio, y diferentes los testigos que deponen).

Muy magnífico señor: Juan de Ardila, en nombre del capitán Francisco de Aguirre, teniente de gobernador en la ciudad de la Serena, por el muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general en estas provincias por S. M., parezco ante vuestra merced, en la mejor forma que puedo é de derecho debo é por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentación, digo: que dicho teniente Francisco de Aguirre tiene necesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que á S. M. ha hecho, así en estas provincias de Chile como en las del Perú, é lo mucho que ha trabajado é gastado á su costa, sin haber interese ninguno en las dichas provincias; pido á vuestra merced, en nombre del dicho mi parte, los testigos que yo presentare, citado primeramente al fiscal de la justicia real para que esté á ver jurar é conocer los testigos que yo presentare, vuestra merced mande al escribano de la causa los examine por las preguntas deste interrogatorio de que hago presentación, é examinados, [me lo dé en pública forma, firmado é signado en manera que haga fee, en lo cual vuestra merced interponga su autoridad é decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera dél, doquier quel dicho mi parte tuviere necesidad de presentallo, para lo cual y más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro, y pido justicia é testimonio dello, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte del teniente Francisco de Aguirre, en la probanza que hace *ad perpetuam rei memoriam*, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho teniente é capitán Francisco de Aguirre, y de qué tiempo á esta parte, é si conos-

cieron al marqués don Francisco Pizarro, gobernador de las provincias del Perú, é si conocen al muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador en estas provincias por S. M., etc.

2.—Item, si saben quel dicho capitán é teniente Francisco de Aguirre vino á las provincias del Perú, y en ellas metió caballos, é armas y esclavos, y criados, é que estuvo en la dicha tierra del Perú cuatro años, poco más ó menos, y en todo este tiempo me hallé en toda la conquista della, y en descercar á Cochabamba, adonde estuvo cercado Gonzalo Pizarro, y en la pacificación y conquista de los Charcas, y en todo lo demás que en aquel tiempo se ofreció en las dichas provincias, yo me hallé, y en ello sirviendo á S. M. y al dicho señor Marqués en su nombre, á mi costa y minción, sin haber en la dicha tierra ningún provecho, dando de lo que de España traje á soldados y caballeros que conmigo se juntaban é conocía; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir, que por mandado del señor marqués don Francisco Pizarro é de Diego de Rojas, su capitán general é teniente de gobernador en la provincia de los Charcas, estuve por teniente é capitán general suyo, año y medio ó dos años, y si saben que estaba por conquistar parte de la tierra de los Charcas, y que yo la anduve conquistando y allanando, é los hice venir de paz é servir á sus amos, y que después que vinieron á servir les hice muy buenos tratamientos, guardándoles la paz y no consintiendo que se les hiciese ningún mal tratamiento, y que ansimismo, en todo este tiempo que yo estuve por teniente en la dicha provincia de los Charcas, nunca hobo ningún alboroto en la dicha villa, sino antes estuvo siempre quieta é pacífica y sin ningún alboroto ni escándalo; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben quel dicho capitán é teniente Francisco de Aguirre salió de la dicha provincia de los Charcas por capitán general de Diego de Rojas, para entrar en el descubrimiento de los chiriguanaes, adonde ya el dicho Diego de Rojas era ido y entrado, y en comenzando yo á entrar en su seguimiento con la gente que llevaba, topé al dicho Diego de Rojas que se volvía á cabsa de no ser aquella la entrada, por ser muy áspera é mala, de montes, y no la poder entrar á caballo, y me mandó que volviese á las provincias de Chichas á buscar un asiento é comarca á donde asentase su real é se reformase toda la gente que salía de la dicha entrada, por venir como venían, muy faltos de comida, y si saben que anduve todas las provincias de los chichas hasta

que tuve buscado un asiento; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben que después de haber buscado el dicho asiento despaché dos de á caballo á hacelle saber como ya le tenía buscado el dicho asiento, y entrada por donde entrase y guía que le guiase, y que después de llegados los dos de á caballo que yo envié, hallaron que el dicho Diego de Rojas era desbaratado, é toda la gente se le había ido á Lima, y que después de vueltos los dichos mensageros, yo por más servir á S. M., vine en busca de Atacama, que está en el camino de Chile, pasando el despoblado que pasó el adelantado don Diego de Almagro, sin perder ningún caballo ni español de los que conmigo venían, y si saben que pasamos mucho trabajo é frío pasando los dichos puertos hasta llegar á la dicha provincia de Atacama, á donde estuve dos meses, poco más ó menos, esperando al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que en todo este dicho tiempo que estove esperando al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, los naturales de la dicha provincia me dieron treinta días siempre guerra hasta que yo determiné de les tomar una fuerza, que les tomé con nueve hombres, á donde estaban recogidos la gente toda de guerra, y si saben questa dicha provincia nunca quiso obedescer al adelantado don Diego de Almagro, con traer quinientos hombres, y si saben que en esta dicha fuerza mataron al dicho Adelantado un español, cuando volvió desta provincia, y que salían á saltealle en el camino é robar é matar los que venían desmandados, é si saben que Rodrigo Orgóñez, capitán general del dicho Adelantado, fué á la dicha fuerza con ciento de á caballo é no les pudo entrar é se retrajo della; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que el día que entré en la dicha provincia tomé un pueblo entero é les hablé á todos los indios é indias que se tomaron y les dije que se fuesen á su cacique y le dijesen que no hobiesen miedo é viniesen de paz á los cristianos, porque todas las provincias sujetas al Inga los servían, y que ellos no podían dejar de servirles, pues estaban repartidos y no eran muchos, como los demás indios que en las otras provincias habían; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que, á cabo deste tiempo, llegó á donde yo estaba el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, á donde me halló con quince de á caballo y diez arcabuceros y ballesteros, y le proveí de maíz, de lo que yo é los que conmigo estaban teníamos recogido para

pasar el despoblado, é dí guías, que le guiasen, que yo había tomado, é que en todo este tiempo nunca le mataron al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, caballo ni español, á causa de tenellos yo acosados y castigados é no osar salir á hacello, como le mataron al adelantado don Diego de Almagro, cristianos y caballos, y que al dicho capitán Francisco de Aguirre no le mataron ninguno; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que desde la dicha provincia de Atacama vine con el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia á estas provincias de Chile, adonde en todo el tiempo que ha que estoy en ellas, que son once años, poco más ó menos, yo he trabajado é servido á S. M. é al dicho señor Gobernador en su real nombre, en todo lo que se ha ofrescido en la tierra y él me ha mandado, hallándome en la pacificación de toda la dicha tierra, y cuando vinieron los naturales á cercar esta cibdad, y en el descercó della, teniendo siempre por mandado del dicho señor Gobernador cargo de gente é de capitán, é que si saben cuando se quemó la dicha ciudad, cuando la entraron los naturales, no se quemó el cuartel que yo guardaba, y todos los demás se quemaron, y que en todo lo demás que se ha ofrescido tocante al servicio de S. M. é pacificación de la tierra, yo he servido como muy buen servidor de S. M. é celoso de su servicio, á mi costa y minsión, sin tener ayuda de nadie, é que si saben que el día que se entró la dicha ciudad, me mataron un caballo peleando con los indios é me hirieron otros dos caballos peleando con los indios, é yo salí mal herido, é que si saben que hobo algunos votos que se desamparase la dicha ciudad, é que yo siempre dije que aquí había de estar é me había de hallar mi capitán muerto ó vivo; digan y declaren todo lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que el señor gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de mis trabajos é servicios, queriendo descargar la conciencia de S. M. é la suya, en su real nombre me dió y encomendó en mí, en nombre de S. M., cierto indios, que son en los términos desta ciudad de Santiago, dos mill indios, como reza en la cédula que tengo dellos, en los términos desta dicha ciudad en los poromaucaes en este valle de Mapocho, que es un cacique que llaman Umbarango, para el servicio de mi casa y en los poromaucaes, Atumapante y Andequina con todos sus caciqués é sugetos é prencipales; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que los naturales de las provinaias de Copiapó, é

todos sus valles han hecho mucho daño, á todos los cristianos que á estas provincias han venido, particularmente á los que en compañías é cuadrillas han venido, porque los han muerto á todos ó á la mayor parte dellos; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir que cuando el señor gobernador don Pedro de Valdivia á esta tierra vino, le salieron los dichos naturales de mala paz, como pareció, por alzarse luego otro día é mataron un cristiano que se llamaba Francisco Rodríguez é hirieron á otros é mataron caballos é no quisieron servir; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir que fué cierto que vino Diego de Valdevieso y Esquivel y Gasco, é otros que venían en su compañía, é los mataron é murieron en el dicho valle, matándolos los naturales dél: digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir que Diego Maldonado venía con treinta hombres á caballo é á yegua, y en llegando al dicho valle los naturales dél, mataron los más dellos, é no se escaparon de todos mas del dicho Diego Maldonado é otros nueve con él de todos loss que llevaba; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir que Francisco de Villagrán salió dos veces de la ciudad de Santiago, siendo teniente en ella, estando el señor gobernador don Pedro de Valdivia ausente desta ciudad é de sus provincias, con sesenta ó setenta hombres á pie y á caballo, y con trescientos ó cuatrocientos amigos de la tierra á conquistar el dicho valle Copiapó, é que nunca lo pudo conquistar; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir que como el dicho teniente Francisco de Villagrán no pudo conquistar ni castigar el dicho valle, dejó allí en el dicho valle á Juan Bohón para que lo castigase, con veinte é nueve hombres á pie, y á caballo, los doce de á caballo é los demás arcabuceros, y le mataron al dicho Juan Bohón é á todos los que quedaron con él, sin que ninguno escapase; digan lo que saben cerca desto.

17.—Item, si saben, vieron ó oyeron decir, que viniendo el capitán Juan Jufre y Pedro de Vilagrán, maestre de campo, de las provincias del Perú á estas provincias de Chile, en entrando en el dicho valle, que venían con ellos ochenta hombres, é más de los sesenta de á caballo, los naturales de la tierra salieron á pelear con ellos en un raso, é pelearon

con ellos, y les mataron un caballo é una yegua y les hirieron hartos cristianos, y cada día de los que allí estovieron tenían escaramuzas con ellos, y al fin se salieron los dichos capitanes Juan Jufré é Pedro de Villagrán con su gente é se vinieron á las provincias de Chile sin conquistar el dicho valle; digan lo que cerca desto saben, etc.

18.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir, que viendo el señor gobernador don Pedro de Valdivia questa tierra no se podía sustentar sin que primero estoviese de paz el valle de Coquimbo é Copiapó, porque les tenían tomado el paso é los que habían de venir á estas provincias habían de pasar por allí, é en viniendo y llegando á los dichos valles los dichos naturales les mataban á todos, é viendo que había enviado á conquistar los dichos valles muchas veces, é que habían muerto muchos cristianos é caballos de los vecinos desta cibdad, é que rescibían mucho perjuicio los vecinos della, por evitar tanto gasto, como se les hacía, é pérdidas de caballos é de gente é hacienda, mandó al dicho capitán é teniente Francisco de Aguirre fuese á conquistar el dicho valle, é le encomendó que le conquistase é poblase la cibdad de la Serena, porque los indios naturales del dicho valle habían muerto á todos los vecinos de ella; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben, vieron, ó oyeron decir, que el dicho capitán é teniente Francisco de Aguirre ha conquistado é poblado en nombre de S. M. é del señor gobernador don Pedro de Valdivia en su real nombre el dicho valle, y le ha castigado y el valle de Limari y el valle de Coquimbo y el de Samo, y el del Guasco, y el de Copiapó, é ha poblado la ciudad de la Serena, y todo esto ha hecho con solos doce á caballo y con ellos los ha conquistado é castigado, é sirven todos los dichos indios tan bien como donde mejor sirven, que es en la cibdad de Méjico, y sacan oro á sus amos en quien están encomendados para aumentar los quintos reales á S. M., en pena de sus traiciones y maldades que han hecho de doce años á esta parte, y sacan el dicho oro porque no tienen otra cosa ninguna que dar á sus amos, é sin que se sacase el dicho oro no se podrían sustentar la dicha tierra é valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama á los que dello saben.

E así, presentado el dicho escrito de pedimiento é las dichas preguntas, el dicho señor teniente lo hobo por presentado é que presente los

testigos de que se entiende aprovechar, é questá presto de los rescebir y en todo hacer justicia, é mandaba citar á Alonso Alvarez. fiscal, en nombre de la justicia real para que esté á ver jurar é conoscer los testigos que por el dicho Juan de Ardila fueren presentados en el dicho nombre; testigos: Gregorio Gil é Pero Alonso, vecinos desta dicha ciudad, etc.

E luego, incontinenti, en la dicha ciudad, esté dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano notifiqué lo susodicho á Alonso Alvarez, fiscal, del cual doy fee yo el presente escribano, ser fiscal en esta dicha ciudad, nombrado por la real justicia, al cual lo notifiqué en su persona; testigos los dichos, etc.

E después de lo susodicho, esté dicho día é mes é año susodicho, ante el dicho señor teniente, y en presencia de mí el dicho escribano, estando presente el dicho fiscal, pareció presente el dicho Juan de Ardila, é presentó por testigo á Garci Diaz, vecino de la ciudad de la Serena, estante en esta dicha cibdad, del cual el dicho señor teniente tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; testigos los dichos, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte é dos días del mes de Septiembre del dicho año, antel dicho señor teniente y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan de Ardila en el dicho nombre é presentó por testigos á Pedro Alonso é á Pedro de Miranda é á Francisco de Riveros é á Diego Garcia de Cáceres é á Rodrigo de Araya é á Francisco Gallego, vecinos de la dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos estando presente el dicho Alonso Alvarez, fiscal, el dicho señor teniente tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, según que en tal caso se requiere, so cargo del cual prometieron de decir verdad; testigos: Gonzalo de los Ríos é Juan Fernández Alderete, vecinos de la dicha cibdad, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte é siete días del mes de Septiembre del dicho año, antel muy magnífico señor Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan de Ardila en el dicho nombre y antel dicho Alonso Alvarez, fiscal, presentó por testigo al dicho señor teniente Rodrigo de Quiroga, el cual juró en forma debida de derecho, según que en tal caso se requiere, é prometió

de decir verdad; testigos, el alcalde Juan Fernández Alderete é Diego García de Cáceres, etc.

El dicho Garci Diaz, testigo presentado, habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosee al dicho capitán Francisco de Aguirre de diez años á esta parte, poco más ó menos, é ques de edad de treinta é cinco años, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que de lo que desta pregunta sabe es que este testigo ha estado é residido en esta cibdad de Santiago en compañía del señor gobernador don Pedro de Valdivia, en servicio de S. M. este testigo y otras personas muchas veces en el tiempo contenido en la pregunta, viniendo de las provincias del Perú á estas dichas provincias con el gobernador don Pedro de Valdivia, vido que los naturales del valle de Copiapó les hicieron mucha guerra, en que mataron ciertos caballos é un español, aunque el señor Gobernador con su gente les mató muchos indios é desbarató é prendió muchos dellos é le convino salir del dicho valle con toda la gente, por falta de comida, soltando los presos é provocándoles de paz para podelles hacer la guerra; é que sabe este testigo que los dichos indios de Copiapó han muerto muchos cristianos, que pasarán más de ciento, á su parescer, é que después acá, salido el dicho Gobernador desta provincia é yendo á las provincias del Perú á servir á S. M. contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, los dichos indios convocaron é levantaron toda la tierra á unos por amor é á otros por temor é mataron en el valle de Copiapó al capitán Juan Bohón, que estaba con veinte é ocho ó treinta hombres, é asolaron la cibdad de la Serena que al presente estaba poblada, á donde mataron doce ó trece cristianos é hijos de españoles é yanaconas é indias de su servicio, é quemando é robando los templos é casas de Dios y las de los españoles derrocándolas hasta los cimientos, y que estando el capitán Francisco de Villagrán en el valle de Copiapó con más de ochenta cristianos antes questo hiciesen los dichos indios, porque este testigo á la sazón se hallaba con el dicho capitán Francisco de Villagrán, é después acá, como es público é notorio á todas las personas que en esta tierra se hallaron, aliende de lo que dice la pregunta, ha oído decir este testigo á muchos caciques é indios de la dicha provincia de Copiapó, como con toda esta posibilidad que tenían el dicho capitán Francisco

de Villagrán y Estéban de Sosa, capitán, que venía con gente en socorro desta tierra quisieron dar en ellos, por saber los indios naturales cómo el dicho Gobernador había vuelto del camino á la cibdad de los Reyes, y esto sabe porque se halló con el dicho capitán Francisco de Villagrán, capitán del gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo, como tiene dicho, habrá el tiempo contenido en la pregunta que vino con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población destas provincias de Chile, é sabe é vido como al dicho Francisco Rodríguez le mataron en el valle de Copiapó los indios naturales dél, porque este testigo le vido muerto; é que en lo demás contenido en la pregunta, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo se refiere y dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta antes desta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo estando á la sazón contenida en la pregunta en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, vido venir al capitán Diego Maldonado, que decían que venía desbaratado, que le desbarataron los indios de Copiapó, é diciendo que le habían muerto ciertos cristianos que traía en su compañía y que le tomaron todas las yeguas é caballos é cabras é piezas de yanaconas é indios que traían; y en lo demás contenido en la pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta antes desta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo muchas veces vido enviar socorro desde esta cibdad á la cibdad de la Serena al señor Gobernador é que ninguna vez los capitanes que su señoría enviaba la acabaron de conquistar é allanar, é que este testigo se halló con el capitán Francisco de Villagrán, como dicho tiene en las preguntas antes desta, é por algunas causas é por haber muerto en el valle del Guasco á Santiago Pérez, se volvió el dicho capitán Francisco de Villagrán á esta cibdad de Santiago, é después de llegado á esta cibdad y llegado el capitán Estéban de Sosa, dende á pocos días vino nueva como los habían muerto á Juan Bohón é á los demás en el valle de Copiapó é asolado la cibdad de la Serena, y quel dicho Francisco de Villagrán, como capitán y teniente del gobernador don Pedro de Valdivia, hizo gente de españoles á pie é caballo hasta en cantidad de sesenta hombres, y este testigo, juntamente con ellos, con sus armas é caballo, é así anduvie-

ron conquistando é matando é tomando algunos hijos de cristianos en el valle del Guasco, é en los demás valles, é después, por no poder sufrir la comida é no teniendo certenidad que la había en el valle de Copiapó, se volvió el dicho capitán Francisco de Villagrán con toda su gente al valle de Coquimbo, porque tuvo noticia que los indios naturales acababan de asolar é desipar las comidas que los cristianos que antes estaban poblados tenían, é porque no las gastasen é por poblar el pueblo de la Serena cree este testigo quel dicho capitán dejó de seguir é llegar al valle de Copiapó, porque muchas veces este testigo lo oyó decir al dicho capitán, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe quel dicho capitán Juan Bohón se quedó en el valle de Copiapó con los hombres contenidos en la pregunta, después de salido el capitán Estéban de Sosa, y que en lo demás, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que estando este testigo en el valle de Coquimbo, en el asiento donde está fundada la cibdad de la Serena, salieron con este testigo otros cinco de á caballo á resecebir al maestre de campo Pedro de Villagrán é al capitán Juan Jufre, é por pretender indios algunos destes dichos é por servir á S. M., como sus vasallos, quisieran que volvieran á Coquimbo, é supieron como habían peleado con los indios é la mucha guerra que le habian hecho é que por algunas cosas é por aguardar el mandado del señor Gobernador que estaba ya en la tierra, dejaron de ir, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que estándó este testigo á donde está agora fundada la cibdad de la Serena, fué el dicho capitán Francisco de Aguirre con provisión é mandado del dicho señor gobernador D. Pedro de Valdivia, y ansí ido, la fundó la dicha cibdad en nombre de S. M., é que sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre, por cédula del señor Gobernador, el dicho valle de Copiapó éstaba de guerra á la sazón, é con doce hombres el dicho capitán lo acometió por partes muy ignotas é tan peligrosas que la seguridad dellos fué cábsa del peligro de los indios que antes que supiesen de la entrada del dicho capitán é su gente en el valle, habían muerto muchos indios é indias, é fué tan repentina la entrada é tan cruel en la ejecucion dellos, que á unos constriñó de necesidad de venir de paz é á otros envió á seguir el alcance, que tomó el más prencipal del valle, é lo quemó, é hizo justicia de muchos prencipales é indios más culpados, é volvió á la cibdad de la

Serena para dar aviso dello al señor Gobernador é también por la poca gente que dejó en la cibdad poblada, é también porque supo que en Limari se habían llevado ciertos prencipales, á los cuales después de vuelto á la cibdad de la Serena envió hacelles la guerra é los prendió, é traídos, los quemó é á otros prencipales que en la rebelión pasada fueron culpados los quemó, é que siempre en todas las cosas este testigo ha visto al dicho capitán Francisco de Aguirre tener cargos é hacer con mucha prudencia é acometerlos con mucha osadía é maña, sin perder ningún español ni caballo ni amigo y hacer con mucho descanso de los españoles y mucho daño de los indios, cumpliendo como obediente el mandado del señor Gobernador, como buen capitán suyo, etc.

10-11-12-13-14-15-16-17-18-19.—A las diez y once, é doce, é treçe, é catorce, é quince, é diez é seis, é diez é siete, é diez é ocho, é diéz é nueve preguntas, dijo: que después de haber vuelto el dicho capitán Francisco de Aguirre otras dos veces al dicho valle de Copiapó, porque este testigo se halló siempre con él, los dichos valles contenidos en la dicha pregunta, sirven muy bien y están muy de paz, y de dos años á esta parte sacan los naturales oro á sus amos, y dellos son muy bien servidos, porque, aunque la tierra es muy áspera é ágría, le tienen tanto temor al dicho capitán que en ninguna parte se tienen por tan seguros como en sus pueblos sirviendo, é queste testigo sabe quel dicho capitán Francisco de Aguirre pobló la dicha cibdad de la Serena en nombre de S. M. y del señor gobernador don Pedro de Valdivia en su real nombre, porque se halló este testigo con el dicho capitán, y es vecino de la dicha cibdad de la Serena, é que sabe questos indios no tienen ni pueden dar otros tributos sino es trabajo de sus personas en sacar oro para que sus amos se puedan sustentar é tener la tierra en servicio de S. M., porque en la labranza y crianzas no tiene términos la dicha cibdad para poderse aprovechar dellos; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Garci Diaz.*

El dicho Pedro de Miranda, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado, jurando en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Aguirre, de once años á esta parte, poco más ó menos, é que conoció al Marqués don Francisco Pizarro é al gobernador don Pedro

de Valdivia, é ques de edad de treinta é quatro años, poco más ó menos, é no le empecen ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe porque este testigo á la sazón no se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre, pero que lo ha oído decir á muchas personas que dello tienen noticia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene en la pregunta antes desta, no se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre, é por eso no lo vido, pero oyó decir lo contenido en la pregunta, de personas que dello tienen noticia, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe porque no lo vido, pero que ha oído decir, como dicho tiene, á muchas personas como la pregunta dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir, como dicho tiene, haber enviado el dicho capitán Francisco de Aguirre dos de caballo á dar mandado al dicho capitán Diego de Rojas, é para cuando ellos llegaron hallaron haberse desbaratado el real é gente del dicho Diego de Rojas, y que este testigo, viniendo á la sazón con el gobernador don Pedro de Valdivia, á la conquista é descubrimiento destas provincias de Chile, llegados que fueron á Atacama, hallaron al capitán Francisco de Aguirre que estaba aguardando al dicho gobernador don Pedro de Valdivia con veinte ó treinta hombres, poco más ó menos, y antes quel dicho Gobernador y su gente llegasen á Atacama, el dicho capitán Francisco de Aguirre oyó decir que había pasado muchos trabajos é guazábaras é guerra con los naturales de aquella provincia, é que estaban de guerra é hizo gran justicia en ellos, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo no se halló presente con el dicho capitán Francisco de Aguirre, pero que ha oído decir á muchas personas lo contenido en la pregunta ser así, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe porque no se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vino, á la sazón, con el gobernador don Pedro de Valdivia á la dicha conquista é descubrimiento destas provincias de la Nueva Extremadura, donde hallaron al dicho capitán Francisco de Aguirre en la provincia de Atacama, é vido ser é pasar como la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho ca-

pitán Francisco de Aguirre tener cargos por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é dar de sí muy buena cuenta é de su gente, en todo lo que se le ha mandado, y siempre hacer con los naturales cosas muy notorias é señaladas, como hombre experimentado y entendido en la guerra de indios, y ha trabajado como buen súbdito y vasallo de S. M.; é ansimismo, en el tiempo que los naturales vinieron sobre esta cibdad de Santiago, oyó decir quel dicho Francisco de Aguirre había trabajado é defendido su cuartel, donde él peleaba contra los naturales, muy bien, y es verdad que al dicho capitán Francisco de Aguirre le mataron un caballo y él quedó herido, porque este testigo vido herido é muerto el dicho caballo y vido que la dicha casa no estar quemada, aunque las demás estaban quemadas, y esto vido de vuelta que volvió con el dicho Gobernador en socorro de la dicha cibdad.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Aguirre tiene indios de repartimiento en los términos desta cibdad de Santiago por encomienda que en él encomendó el gobernador don Pedro de Valdivia en nombre de S. M., pero que no sabe la cuantía dellos, é que se refiere á la cédula que dellos tiene; é sabe é ha visto que se sirve dellos, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna; y esto que lo sabe porque lo ha visto.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que este testigo ha estado preso en poder de los indios naturales del valle de Copiapó por tiempo y espacio de tres meses, poco más ó menos, y mataron los dichos indios cuatro cristianos que con este testigo estaban, y á este testigo le dejaron vivo, é sabe y ha visto que los dichos indios de Copiapó son muy grandes guerreros é belicosos y han muerto muchos cristianos, y son tantos los muertos, que no hay número dellos de los que han muerto, de los que venían á estas provincias de la Nueva Extremadura, así en compañías como en cuadrillas; é así es público é notorio, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo venía á la sazón con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la dicha conquista é vido lo contenido en la pregunta como en ella se contiene; é así es público é notorio.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo vino á la sazón con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho descubrimiento, y llegados que fueron á estas provincias é después que

fué preso este testigo, lo oyó decir á un español, que ansimismo fué preso por los indios de Copiapó, cómo las personas contenidas en la pregunta los mataron los indios de Copiapó é á sus caballos; é que después, yendo huyendo éste testigo de los indios y el español que se halló con ellos, él enseñó y mostró á este testigo é á los demás españoles que iban juntos les enseñó las personas contenidas en la dicha pregunta é los vido este testigo muertos é sus caballos junto á ellos, que los mataron los dichos indios de Copiapó, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: queste testigo oyó decir muchas veces á las personas que á la sazón se hallaron con el dicho capitán Maldonado todo lo contenido en la pregunta, é así es público é notorio como la pregunta dice, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que el dicho Francisco de Villagrán salió desta cibdad de Santiago con cierto número de gente á castigar á estos valles de Guasco y otros valles de Coquimbo; é que ha oído decir este testigo quel dicho capitán Francisco de Villagrán no llegó al valle de Copiapó; é questo sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: questo testigo á la sazón se halló en esta cibdad de Santiago é ha oído decir públicamente es así haber muerto al dicho Juan Bohón é á los demás que con él estaban, que los mataron los indios de Copiapó, é lo mismo ha oído decir lo contenido en la pregunta; é así es público é notorio.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que no la sabe, pero que ha oído decir lo contenido en la pregunta á muchas personas.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que desta pregunta este testigo sabe es que vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre salió desta cibdad por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista del valle de Copiapó con cierta gente que estaba de guerra é habían muerto muchos cristianos é á todos los vecinos de la ciudad de la Serena, é salió el dicho capitán Francisco de Aguirre desde esta ciudad para el valle de Copiapó é á castigar los naturales dél, é ha oído decir que los indios del dicho valle de Copiapó los encomendó el dicho Gobernador en el dicho capitán Francisco de Aguirre; é lo demás contenido en la pregunta, este testigo se ha hallado en parte dello, é lo demás ha oído decir; é así es público é notorio.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que lo que desta pregunta

sabe es questo testigo es vecino de la cibdad de Santiago y es público é notorio quel dicho capitán Francisco de Aguirre, é ser así, que los ha conquistado é castigado los valles contenidos en la pregunta é sirven á sus amos en quien están encomendados é sacan oro, porque no tienen otra cosa que dar á sus amos, por ser, como lo son, pobres, y están de paz sirviendo á sus amos.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é questa es la verdad para el juramento que hizo é ser público é notorio, é lo firmó de su nombre.— *Pedro de Miranda*, etc.

El dicho Rodrigo de Araya, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado, é habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosee al dicho capitán Francisco de Aguirre, de trece á catorce años á esta parte, poco más ó menos, é ansimismo conosció al marqués don Francisco Pizarro é á don Pedro de Valdivia, gobernador destas provincias de la Nueva Extremadura, é ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é no le empece ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, porque este testigo no se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre, pero que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, pero questo testigo les oyó decir á muchas personas é al dicho capitán Diego de Rojas como el capitán Francisco de Aguirre quedaba en los Charcas por teniente é capitán della en lugar del dicho capitán Diego de Rojas, é por su mandado, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es questo testigo andando con el capitán Diego de Rojas, en saliendo que querían salir de las provincias de los Chiriguanaes, toparon con el capitán Francisco de Aguirre que iba en busca del capitán Diego de Rojas é vido que le mandó al dicho capitán Francisco de Aguirre que fuese á buscar un asiento á la provincia de los Chichas para que la gente que venía fatigada se reformase, é así buscado, se lo hiciese saber, é así se fué en busca del dicho asiento el dicho capitán Francisco de Aguirre, por mandado del dicho capitán Diego de Rojas, con cierta gente que llevaba consigo é en su compañía, etc.

5.— A la quinta pregunta. dijo: que lo que desta pregunta sabe, es questo testigo, como dicho tiene, venía en compañía del dicho capitán Diego de Rojas, é sabe é vidó quel dicho capitán Francisco de Aguirre envió después que buscó el dicho asiento en la provincia de los Chichas dos cristianos de caballo á dar mandado al dicho capitán Diego de Rojas, cómo tenían buscado el asiento é que fuesen con toda la gente, é que los mensageros hallaron al dicho capitán Diego de Rojas desbaratado é se le había ido toda la gente, unos para Lima y otros para el Cuzco, otros para donde ellos quisieron ir, é que los dichos mensageros de á caballo se volvieron adonde estaba el dicho capitán Francisco de Aguirre á decir como el dicho Diego de Rojas era desbaratado é se le había ido toda la gente, é questo testigo y otra cierta gente que salieron con el dicho capitán Diego de Rojas vinieron en busca del gobernador don Pedro de Valdivia, que oyeron decir que venía para las provincias de Chile, é así viniendo en su busca, llegados que fueron á la provincia de Atacama, le hallaron allí al dicho capitán Francisco de Aguirre, que ansimismo estaba aguardando al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é oyó decir quel dicho capitán Francisco de Aguirre había pasado mucho trabajo con los indios de la provincia de Atacama que estaban de guerra, é les había dado mucha guerra, etc.

6.— A la sexta pregunta, dijo: questo testigo no se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre, pero ha oído decir lo contenido en la pregunta á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, é así es público é notorio, porque este testigo en el tiempo que llegó á la provincia de Atacama donde estaba el dicho capitán Francisco de Aguirre, vidó que tenía colgadas muchas cabezas de indios de guerra en el castigo que hizo dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.— A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe, mas de oirlo decir á muchas personas como la pregunta lo dice, etc.

8.— A la otava pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo é los demás que venían, se juntaron con el gobernador don Pedro de Valdivia é llegados que fueron á la provincia de Atacama, hallaron al dicho capitán Francisco de Aguirre con cierta gente que tenía en su compañía é les dió maíz é guías, porque el dicho capitán Francisco de Aguirre tenía recogido, é hecho mucho castigo en los naturales, é oyó decir que los dichos indios de guerra nunca le mataron cristiano ninguno ni caballo al dicho capi-

tán Francisco de Aguirre, y en el dicho Atacama se juntó con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que este venía é vino en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista é población desta Nueva Extremadura, y el dicho capitán Francisco de Aguirre venía con el dicho Gobernador, é llegados que fueron á las provincias de Chile é después que pobló esta cibdad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le dejó al dicho capitán Francisco de Aguirre en la dicha cibdad, y así estando, vinieron los indios de guerra sobre la dicha cibdad é sobre la gente que en ella estaba, é que les dieron mucha guerra, é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre trabajó mucho en servicio de S. M. como buen súbdito é vasallo suyo, é sabe é vió que le mataron un caballo y otro que le hirieron y él salió muy mal herido é defendió muy bien su cuartel con la gente que tenía, y aunque la mayor parte de la ciudad quemaron los dichos indios, no quemaron la casa que estaba en el cuartel del dicho capitán Francisco de Aguirre, porque este testigo ansimesmo se halló en la dicha cibdad al tiempo de la guazábara é guerra de los indios, é vido lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é ha visto este testigo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en nombre de S. M. le encomendó ciertos indios é caciques al dicho capitán Francisco de Aguirre, é se sirve dellos quieta y pacíficamente, pero que no sabe la cantidad de los indios que le encomendó é que se remite á la cédula que dellos tiene, é así es público é notorio, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que sabe que los indios del valle de Copiapó han muerto muchos cristianos de los que venían á estas provincias de Chile, así en compañías como en cuadrillas, por que este testigo desde que vino el gobernador don Pedro de Valdivia á estas provincias, ha estado en ellas é ha oído decir lo contenido en la pregunta, é así es público é notorio haber muerto muchos cristianos los dichos indios de Copiapó.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo, como dicho tiene, venía en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la conquis-

ta é población destas provincias de la Nueva Extremadura, é vido lo contenido en la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo no lo vido, pero que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, é así es público é notorio.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo á la sazón quel dicho capitán Maldonado llegó desbaratado á esta cibdad de Santiago estaba en esta dicha cibdad, é oyó decir lo contenido en la pregunta, é así es público é notorio.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo á la sazón quel dicho capitán Francisco de Villagrán salió, estaba en esta cibdad, é vido que salió el dicho capitán Villagrán con cierto número de gente de pie é de á caballo, diciendo que iba á castigar los indios de Copiapó, é oyó decir que fué allá é vido que se volvió á esta cibdad de Santiago, é no sabe si hizo castigo ó no en los dichos indios, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo no se halló allá, pero en esta dicha cibdad de Santiago y en todas las partes es público é notorio lo contenido en la pregunta, ser é pasar como la pregunta dice, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta, é así es público é notorio en esta provincia de la Nueva Extremadura, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que estando este testigo en esta cibdad de Santiago, viendo el gobernador don Pedro de Valdivia el mucho daño que hacían los indios de Copiapó y el mucho perjuicio que venía á esta cibdad é tierra, envió al capitán Francisco de Aguirre con cierta gente y le encomendó que conquistase é castigase el valle é indios de Copiapó é poblase la cibdad de la Serena, que los indios de guerra mataron á todos los vecinos é quemaron la dicha cibdad, é así se fué el dicho capitán Francisco de Aguirre por mandado del dicho Gobernador.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: questo testigo es vecino de la cibdad de Santiago, é es público é notorio á todas las personas que dello tienen noticia, cómo el capitán Francisco de Aguirre ha conquistado y castigado el valle de Copiapó é otros valles contenidos en la pregunta, y están de paz y está poblada la cibdad de la Serena é sirven los indios á sus amos en quien están encomendados, é sacan oro porque no

tienen que dar otra cosa á sus amos, é si no lo sacasen, sabe que la dicha cibdad de la Serena y esta tierra no se pudiesen sustentár porque los indios no tienen que dar de tributo á sus amos sino sacar oro; y questo sabe desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é así es público é notorio y questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo.—*Rodrigo de Araya*, etc.

El dicho Francisco Hernández Gallego, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado, habiendo jurado en forma debida de derecho, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Aguirre, de trece años á esta parte, poco más ó menos, é ansimismo conoció al dicho marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué de las provincias del Perú, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, y ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é no le emepe ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo, á la sazón que al dicho Gonzalo Pizarro le tenían cercado los indios de las provincias de los Charcas, ques en la provincia del Perú, este testigo se halló con el dicho Gonzalo Pizarro, é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre vino á donde estaban los susodichos cercados, en su favor dellos, y con su favor se quitaron é fueron huyendo los indios de donde los tenían cercados, y lo demás contenido en la pregunta, no lo sabe, mas de, como dicho tiene, el dicho capitán Francisco de Aguirre llegó á la sazón á la provincia de los Charcas con sus armas é caballo; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán Aguirre estaba y estuvo á la sazón contenida en la pregunta, en la villa de Plata de los Charcas, por teniente é capitán della, que le dejó el capitán Diego de Rojas, teniente que era antes por mandado del marqués don Francisco Pizarro, é vido este testigo que mientras fué y estuvo el dicho capitán Francisco de Aguirre por teniente é capitán de la dicha provincia, nunca vido alboroto ni escándalo ninguno, y tratando á los naturales bien porque no les hiciesen algún mal tratamiento, é questo testigo salió una vez ó dos, con cierta gente, en compañía del dicho capitán Aguirre á traerlos de paz á algunos indios que estaban rebelados

del servicio de S. M., y en todo vido este testigo quel dicho capitán Aguirre daba buena cuenta de sí é de su gente, é hacía la guerra como hombre cuerdo é como buen servidor de S. M., é daba buena cuenta de lo que á su cargo era, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe es que este testigo salió con el capitán Diego de Rojas cuando salió de la provincia de los chiriguanaes, é saliendo toparon con el capitán Francisco de Aguirre, que decía que iba en busca del dicho capitán Diego de Rojas, é sabe é vido quel dicho capitán Diego de Rojas, á cabo de dos días después que llegó, le mandó al dicho capitán Aguirre que se apercibiese para ir á la provincia de los Chichas con cierta gente de caballo é á pie á buscar comida para que la gente que venía fatigada se reformase; é así el dicho capitán Aguirre salió del dicho real en busca de comida á la dicha provincia de los Chichas, por que este testigo fué con el dicho capitán Aguirre é vido lo contenido en la pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo: que este testigo, como dicho tiene, se halló con el dicho capitán Aguirre é vido que envió dos de á caballo luego que halló el dicho asiento en la provincia de los Chichas, á hacer saber al dicho capitán Diego de Rojas cómo le tenía buscado, para que fuese con toda la gente adonde estaba, los cuales fueron, é de allí á cierto tiempo vido que vinieron los dos de á caballo adonde estaba el dicho capitán é los demás que con él estaban, é le dijeron cómo el dicho capitán Diego de Rojas era desbaratado é deshecho de la gente que tenía, é así llegados, el dicho capitán con toda su gente acordó de ir é salir del asiento en que estaban é fueron á parar á la provincia de Atacama, donde hallaron á la dicha provincia é á los naturales de guerra, alzadas las comidas é ganado que tenían, por la nueva que tenían que venía el Gobernador Valdivia á la conquista é descubrimiento de Chile, donde estovieron dos meses, algunas veces peleando con los indios de la dicha provincia que estaban de guerra y hechos fuertes en una fuerza quellos tenían fecha, en quel dicho capitán é su gente tomaron la dicha fuerza é mataron muchos indios, donde pasaron mucho trabajo, y el dicho capitán sirvió á S. M. como buen súbdito é vasallo de S. M., etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que este testigo, como dicho tiene, se halló con el dicho capitán Aguirre en la provincia de Atacama é vido cómo la fuerza que tenían los indios, los españoles, por mandado del dicho capitán, y con ellos él mismo en persona, se entraron en la dicha

fuerza é la tomaron, en que, como dicho tiene, mataron muchos indios é otros se despeñaron huyendo, y en todo el tiempo que estovieron en la provincia de Atacama pasaron mucho trabajo, dándoles siempre guerra los naturales hasta que se les tomó la fuerza que tenían; é lo demás contenido en la pregunta ha oído decir á muchas personas.

7.—A la séptima pregunta dijo: ques verdad quel dicho capitán Aguirre con su gente tomaron el pueblo de Tero, ques en la provincia de Atacama, é tomaron muchas piezas de indios é indias que estaban de guerra, é que no sabe lo quel dicho capitán les hobiese dicho á los dichos indios, por queste testigo, como dicho tiene, estaba en compañía del dicho capitán Francisco de Aguirre; é questo sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta dijo: queste testigo, como dicho tiene, se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre en la provincia de Atacama, é como fué llegado á donde ellos estaban el gobernador don Pedro de Valdivia, de la comida é ganado que ellos tenían recogido repartieron entre el dicho Gobernador é su gente que traía é indios hasta que se juntaron con el dicho Gobernador, é sabe é vido que al dicho Gobernador ni al dicho capitán Francisco de Aguirre nunca le mataron los dichos indios español ni caballo, por tener acosados á los indios el dicho capitán Francisco de Aguirre é su gente, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán Aguirre, ha once años, poco más ó menos, que está en estas partes de la Nueva Extremadura, é le ha visto tener cargos de capitán é otros cargos é ha servido en todas estas provincias á S. M. é al señor Gobernador en su real nombre con sus armas é caballos é á su costa é misión, como buen capitán é persona que se le entiende, en todo lo que se ha ofrecido, é que lo demás contenido en la pregunta ha oído decir, é así es público é notorio, porque este testigo se halló á la sazón del cerco de la cibdad con el gobernador don Pedro de Valdivia, que estaba en otra provincia, pero cuando vinieron de vuelta en socorro de la cibdad de Santiago, vido cómo al dicho capitán Francisco de Aguirre le mataron los indios un caballo y él estaba herido, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é ha visto este testigo quel dicho capitán Francisco de Aguirre tiene indios de repartimiento en términos desta cibdad é se sirve dellos, quieta é pacíficamente, pero que no sabe la cantidad dellos, é que se remite á la cédula que dellos tiene del señor Gobernador.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que público é notorio entre las personas que dello tienen noticia, los indios del valle de Copiapó haber muerto muchos cristianos é caballos que venían para estas provincias de Chile, así de los que venían en compañías como en cuadrillas, porque este testigo, desde el dicho tiempo á esta parte, ha estado en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así es público é notorio, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo, como dicho tiene, venía al descubrimiento de las provincias de Chile con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é vido lo contenido en la pregunta ser é pasar así como la pregunta lo dice, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo que no la sabe, mas de oílo decir á muchas personas; é así es público é notorio, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que este testigo, á la sazón que llegó el dicho Diego Maldonado, estaba en esta cibdad é oyó decir que venía desbaratado é robado é le habían muerto los indios de Copiapó parte de su gente é les robaron todo el oro é plata, yeguas é negros é otras cosas que traían.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Villagrán salió desta cibdad de Santiago diciendo que iba á castigar el valle é indios de Copiapó que estaban de guerra, é vido que se volvió sin hacer castigo é sin conquistar.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que público é notorio ser así quel dicho capitán Francisco de Villagrán dejó á Juan Bohón con cierta gente para castigar los indios de Copiapó, y que los dichos indios mataron al dicho Juan Bohón é á los demás que con él estaban; é así es público é notorio, porque este testigo á la sazón estaba en esta cibdad de Santiago, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo vido que los dichos Juan Jufre é Pedro de Villagrán é su gente llegaron á estas provincias de Chile é les oyó decir á muchas personas que no conquistaron los indios de Copiapó, é lo demás ha oído decir, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe y vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, viendo el mucho daño que los indios de Copiapó hacían é las muertes de los cristianos vecinos de la ciudad de la Serena que los habían muerto, é por el mucho daño que á esta

tierra le venía, proveyó y encomendó el dicho gobierno al capitán Francisco de Aguirre para que fuese con cierta gente á castigar los indios de Copiapó é otros valles é poblase la cibdad de la Serena, é así salió el dicho capitán por mandado del dicho Gobernador é se fué á castigar los indios de Copiapó é otros valles que estaban de guerra é á poblar la cibdad de la Serena.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: ques público é notorio quel dicho capitán Francisco de Aguirre ha conquistado é fecho castigo en los indios é valle de Copiapó é otros valles, y estar de paz é poblada la cibdad de la Serena, é visto servir los indios á los vecinos en quien están encomendados é sacar oro, porque no tienen que dar otro tributo, é si no se sacase oro, no se podría sustentar la dicha cibdad ni los vecinos della, por ser pobres, como lo son los dichos indios, é ha oído decir quel dicho capitán Francisco de Aguirre ha conquistado los dichos valles con muy poca gente, como buen hombre é capitán de guerra.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é así es público é notorio y es la verdad para el juramento que hizo é lo señaló de su señal acostumbrada.—*Francisco Hernández Gallego, etc.*

El dicho Pedro Alonso, testigo presentado, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de Aguirre de doce años á esta parte, poco más ó menos, é que conoció al marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué de las provincias del Perú, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, gobernador de las provincias de la Nueva Extremadura, é ques de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no le empece ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es queste testigo á la sazón que la pregunta dice estaba en compañía de Gonzalo Pizarro en la provincia de Cochabamba, é vido como el dicho capitán Francisco de Aguirre había ido al dicho socorro y que al tiempo que el dicho capitán vino de España no lo conocía; y lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es queste testigo sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre al tiempo contenido en la pregunta estaba en la villa de Plata, provincia

de los Charcas, por teniente é capitán, por el capitán Diego de Rojas, capitán é teniente del marqués don Francisco Pizarro, é que nunca este testigo vido que hobiera en el dicho tiempo ningún alboroto ni escándalo en la dicha villa, porque este testigo lo supiera, porque á la sazón andaba este testigo en la dicha provincia conquistando con otros capitanes los naturales de aquella provincia que estaban de guerra; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo á la sazón que la pregunta dice andaba en la provincia de los Charcas en compañía del capitán Garcilaso conquistando la dicha provincia y después que hobieron conquistado, este testigo iba en busca del capitán Diego de Rojas que era ido á la entrada de los Chiriguanaes é viniendo de vuelta el dicho capitán Diego de Rojas y este testigo, topó con el dicho capitán Francisco de Aguirre que iba á los Chichas en busca de un asiento, por mandado del dicho capitán Diego de Rojas y se quedó con él y estaba juntamente con él después que buscó el dicho asiento, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta lo dice; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, como dicho tiene, estuvo con el dicho capitán Francisco de Aguirre é venía en su compañía é vido lo contenido en la pregunta ser é pasar así como la pregunta lo dice, en que pasaron mucho trabajo é fríos é otras malas venturas en la dicha jornada, y esto que lo sabe porque lo vido.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que luego que fueron llegados á la provincia de Atacama, los naturales della hallaron de guerra y les daban mucha guerra al dicho capitán é á los demás que con él estaban todo el tiempo que la pregunta dice, é sabe quel dicho capitán con cierta gente tomó la dicha fuerza á los indios de guerra é mataron muchos indios y otros se despeñaron, en que pasaron mucho trabajo en la dicha jornada; é lo demás contenido en la dicha pregunta que lo ha oído decir, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe é vido, este testigo quel dicho capitán Francisco de Aguirre con toda su gente se entró en el dicho pueblo de Tero, que en la dicha provincia de Atacama, é tomaron muchas piezas de indios é indias, y el dicho capitán les habló é les envió á sus caciques, como la pregunta dice, por que este testigo estaba presen-

te, en compañía del dicho capitán Francisco de Aguirre, é vido lo contenido en la pregunta é pasar como la pregunta dice, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo estaba con el dicho capitán Francisco de Aguirre é vido quel dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia los halló al dicho capitán Francisco de Aguirre é á su gente en la provincia de Atacama, donde le dieron al dicho Gobernador é á su gente parte del maíz é ganado que ellos tenían recogido é otras cosas, é repartieron entre ellos, é se juntaron todos con el dicho señor Gobernador, é que sabe que al dicho Gobernador ni al dicho capitán Francisco de Aguirre, los indios de la dicha provincia de Atacama no les mataron cristiano ni caballo ninguno, de causa de tenerlos acosados el dicho capitán Francisco de Aguirre é su gente.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho capitán Aguirre vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación destas provincias de la Nueva Extremadura, sirviendo á S. M., como buen súbdito é vasallo suyo, é sabe quel dicho capitán Francisco de Aguirre ha tenido cargos honrosos é de capitán en esta tierra, é ansimismo sabe que en el tiempo que los indios de guerra vinieron sobre esta cibdad de Santiago, el dicho capitán Francisco de Aguirre se halló en ella é le mataron un caballo y él salió herido, é vido que en el cuartel donde el dicho capitán Aguirre había peleado no quemaron casa ninguna, y esto que lo sabe é vido después que llegaron á esta ciudad en socorro de los que dentro en ella estaban, é oyó decir quel dicho capitán Francisco de Aguirre había peleado muy bien é como buen servidor de S. M.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de sus servicios, le encomendó al dicho capitán Francisco de Aguirre, en nombre de S. M., en los términos desta cibdad de Santiago, ciertos caciques é indios, é se sirve dellos quieta é pacíficamente, pero que no sabe la cuantía de los indios, é que se remite á la cédula que dellos tiene.

11.—A la oncená pregunta, dijo: que este testigo, de once ó doce años, poco más ó menos, á esta parte, ha estado en estas provincias de la Nueva Extremadura, llamado Chile, y es público é notorio que los indios de la provincia de Copiapó han muerto muchos cristianos, así de los que venían en compañías como en cuadrillas, é así es público é notorio.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo: que este testigo, como dicho tiene, vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la dicha conquista é pacificación destas provincias de la Nueva Extremadura llamado Chile, é lo vido como la pregunta lo dice.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que no la sabe, mas de oílo decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, é así es público é notorio entre las personas que dello tienen noticia, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que, al tiempo contenido en la pregunta, este testigo estaba en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, é vido quel dicho capitán Diego Maldonado, con cierta gente, llegó á ella diciendo que venía desbaratado é robado de los indios de Copiapó, que los habían robado é muerto ciertos cristianos que en su compañía traía, é robado caballos é yeguas, é negros é negras é otras piezas, é así es público é notorio, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho capitán Francisco de Villagrán salió desta cibdad con cierta gente, diciendo que iba á la provincia de Copiapó é á castigar á los indios de aquella provincia, pero que no sabe si los castigó ó no, é vido que se volvió después á esta cibdad el dicho capitán Francisco de Villagrán; é questo sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo ha estado en esta cibdad de Santiago é oído decir cómo el dicho capitán Francisco de Villagrán había dejado al dicho Juan Bohón con cierta gente para que castigase á los indios de la provincia de Copiapó, y es público é notorio que los dichos indios mataron al dicho Juan Bohón é á los demás que con él estaban en el valle de Copiapó, é así es público é notorio.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo, á la sazón que la pregunta dice, estaba en esta cibdad é oyó decir á las personas contenidas en la dicha pregunta, todo lo que la pregunta dice, é ser é pasar como la pregunta dice, é así es público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que estando este testigo, como dicho tiene, en esta cibdad de Santiago, viendo el dicho señor Gobernador el mucho daño que á esta tierra venía, é las muchas muertes é pér-

didás questa provincia rescibía é los vecinos della, visto que los indios del valle de Copiapó habían muerto tantos cristianos y á los vecinos de la cibdad de la Serena los habían muerto é quemado la dicha cibdad, mandó al dicho capitán Francisco de Aguirre y encomendó que fuese al valle é provincia de Copiapó é castigase los indios de la dicha provincia que tanto daño habían hecho, y poblase la cibdad de la Serena en nombre de S. M., é así el dicho capitán Francisco de Aguirre se fué á la dicha provincia con cierta gente, y es público é notorio é ser así quel dicho capitán Francisco de Aguirre con cierta gente que consigo llevó ha castigado los indios de Copiapó é ha hecho mucha justicia é ha poblado la cibdad de la Serena, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que, como dicho tiene, es público é notorio, el dicho capitán Francisco de Aguirre ha castigado el dicho valle é indios de Copiapó, é hecho castigo en ellos é poblado la cibdad de la Serena, y los indios de Copiapó y los demás valles contenidos en la pregunta, sirven á sus amos en quien están encomendados, é sacan oro, porque no tienen otros tributos que dar, é sabe que si no se sacase oro no se podría sustentar aquella cibdad ni esta tierra, ni los vecinos cristianos que en ella están, ni S. M. habría sus quintos reales.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é así es público é notorio, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Pedro Alonso.*

El dicho Rodrigo de Quiroga, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció é conoce á los contenidos en la pregunta, de mucho tiempo á esta parte.

Fuéle preguntado por las preguntas generales: dijo que de edad de treinta y ocho años ó treinta é nueve, poco más ó menos, é no le empece ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo conoció al dicho capitán Francisco de Aguirre en las provincias del Perú, ahora doce ó trece años, poco más ó menos, y estando en las dichas provincias oyó decir parte de lo contenido en la pregunta, pero questo testigo no lo vido porque no estuvo en la conquista de los Charcas, como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, porque este testigo á la sazón que dice la pregunta estaba en la provincia de Tarija, pero que oyó decir á muchas personas lo contenido en la pregunta; y questo sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es questo testigo á la sazón que la pregunta dice, estando, como dicho tiene, en la provincia de Tarija, fué á los Charcas, y desde allí viniendo este testigo en demanda del capitán general Pedro de Valdivia, que á la sazón dijo venir á la conquista é pacificación de las provincias de Chile, viniendo de vuelta de los Charcas llegó este testigo á las provincias de los Chichas, donde halló al dicho capitán Francisco de Aguirre con cierta gente, é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre envió, estando en las provincias de los Chichas, dos ó tres de caballo al capitán general Diego de Rojas, que salía de la jornada y descubrimiento que iba, y como fueron los dichos mensageros y no lo hallaron al dicho capitán Diego de Rojas ni gente suya en cantidad, porque todos eran desbaratados é idos cada uno por su parte á donde bien le estuvo, é vido quel dicho capitán Francisco de Aguirre estuvo en la provincia de los Chichas aguardando á los dicho mensageros, pensando quel dicho capitán Diego de Rojas venía con toda su gente adonde el dicho Francisco de Aguirre estaba, donde los dichos mensageros que envió volvieron á dar mandado cómo el dicho capitán Diego de Rojas era desbaratado; y questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo á la sazón que la pregunta dice, se juntó con el dicho capitán Francisco de Aguirre para venir en busca del señor gobernador don Pedro de Valdivia, que venía para estas provincias de Chile, hasta llegar á la provincia de Atacama, donde en el camino y en la dicha Atacama pasaron mucho trabajo, é lo vido ser como la pregunta lo dice, como testigo é persona que se halló presente á ello.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es questo testigo, como dicho tiene, se halló con el dicho capitán Francisco de Aguirre é fué uno de los que fueron á la fuerza que tenían los dichos indios, é que en la dicha fuerza, juntamente con el dicho capitán Francisco de Aguirre pasaron muchos trabajos, dándoles los naturales mucha guerra; en lo demás contenido en la pregunta, este testigo no se

halló, mas de habello oído decir á muchas personas como la pregunta dice.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho capitán Aguirre con su gente tomó el dicho pueblo contenido en la pregunta y habló á los dichos indios para que fuesen á decir á los caciques que viniesen de paz y á servir á los cristianos y no tuviesen miedo alguno, diciéndoles que les guardaría la paz, é así vido que fueron los dichos indios á llamar á los dichos caciques y nunca quisieron venir al dicho llamamiento.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como la pregunta lo dice; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo, como dicho tiene, se halló presente con el dicho capitán Aguirre é vido lo contenido en la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo ha visto y sabe quel dicho capitán Francisco de Aguirre ha servido á S. M. y al señor Gobernador en su real nombre, en todo lo que le ha sido mandado, é tenido cargos de capitán, é enviándole muchas veces con gente á las cosas que convenía en esta tierra, é que sabe é vido que en el tiempo que los naturales vinieron sobre esta dicha cibdad de Santiago, el dicho capitán Aguirre se halló dentro en la dicha cibdad, teniendo cargo de la gente y en la parte que con su gente había de pelear, donde en la parte é lugar que le cupo al dicho capitán Aguirre, hizo todo aquello que cualquier buen capitán pudiera hacer con su gente contra los dichos naturales y en defensa desta dicha cibdad, y que sabe é vido que alguna parte de su cuartel, donde el dicho capitán Francisco de Aguirre estaba, quedó por quemar, y que sabe é vido este testigo, que al dicho capitán Francisco de Aguirre le mataron un caballo y él salió herido, que lo hirieron los dichos indios, y que en todo sabe quel dicho capitán Francisco de Aguirre trabajó como buen capitán; y questo sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de sus servicios, dió y encomendó al dicho capitán Aguirre, en nombre de S. M., ciertos caciques é indios en los términos desta cibdad de Santiago, é ha visto mucho tiempo que se sirve dellos el dicho capitán Francisco de Aguirre, quieta é pacíficamente; y questo sabe desta pregunta.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir públi-

camente en estas provincias de Chile á muchas personas, é así es público é notorio entre las personas que dello tienen noticia, como la pregunta lo dice.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe cómo la pregunta lo dice; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo venía á la sazón con el dicho señor Gobernador para las provincias de Chile é vido lo contenido en la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir á muchas personas y ser público é notorio ser así como la pregunta dice.

14.—A la catorce pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo, á la sazón que la pregunta dice, se halló en la cibdad de la Serena, y estando allí vido quel dicho Maldonado é Diego García de Cáceres vinieron desbaratados, que los desbarataron los indios de Copiapó, é como llegaron les oyó decir este testigo cómo los indios del valle de Copiapó mataron algunos cristianos que venían en su compañía é los mataron é tomaron yeguas é cabras é ropas é piezas y otras cosas que traían y ellos escaparon con mucho riesgo de sus personas; y questo sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: questo testigo vido salir desta dicha cibdad de Santiago al capitán Francisco de Villagrán, que á la sazón era teniente de gobernador en esta dicha cibdad, diciendo que iba á conquistar estos valles con cierta gente de pie é de caballo é amigos, y questo testigo no sabe si llegó entrambas veces que salió al valle de Copiapó, pero que oyó decir que la una vez llegó al dicho valle, y que oyó decir que aunque les había hecho siempre la guerra y hecho en ellos castigo, no sabe si estaban de guerra ni de paz; y questo sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: questo testigo oyó decir, é ser público é notorio, quel dicho capitán Francisco de Villagrán dejó en el dicho valle de Copiapó, con la gente contenida en la pregunta, á Juan Bohón para que castigase los dichos indios del dicho valle de Copiapó; y así, estando en el dicho valle, es público é notorio que los dichos indios mataron al dicho Juan Bohón y á los demás cristianos que con él estaban é que no escapó ninguno dellos, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo que no la sabe, mas de habello oído decir lo contenido en la pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, visto las muertes de los cristianos y desvergüenza de los indios del valle de Copiapó é de los demás valles, acordó de enviar al dicho capitán Francisco de Aguirre con cierta gente para que castigase los indios del dicho valle de Copiapó y otros valles é poblase la cibdad de la Serena, que estaba despoblada, que á los vecinos della los mataron los indios del dicho valle; é así el dicho capitán Francisco de Aguirre fué é salió desta cibdad por mandado del dicho señor Gobernador á castigar los indios del dicho valle de Copiapó y otros valles y á poblar la dicha cibdad de la Serena, donde está al presente poblada, que pobló el dicho capitán Francisco de Aguirre; y questo sabe desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: quel dicho capitán Francisco de Aguirre, como dicho tiene, salió desta dicha ciudad de Santiago por mandado del dicho señor Gobernador para castigar los dichos valles é poblar la dicha ciudad de la Serena con cierta gente que llevó consigo, é sabe, é así es público é notorio, quel dicho capitán Francisco de Aguirre los ha conquistado é castigado los indios del valle de Copiapó é Conto y del Guasco y otros valles y ha poblado la cibdad de la Serena, como buen capitán y como valeroso hombre, hasta que los dichos naturales de los dichos valles sirven á los cristianos en quien están encomendados y están de paz, como los indios que sirven en la cibdad de Méjico, é sacan oro para sus amos en pena de sus traiciones é maldades que han hecho, porque no tienen otra cosa ninguna que dar á sus amos mas de sacar oro para sustentar los cristianos la tierra é cibdad donde están poblados, é si no se sacase, sabe este testigo que no se podrían sustentar; y en todo, como la pregunta dice, sabe este testigo quel dicho capitán Francisco de Aguirre lo ha hecho como valeroso capitán é persona que se le entiende la guerra, é así es público é notorio en toda esta tierra de Chile y en las demás donde hay noticia del dicho capitán Francisco de Aguirre, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y questa es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga, etc.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é dos años, ante el magnífico señor Rodrigo de Quiroga, teniente de

governador é de capitán general, en la dicha cibdad y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan de Ardila, é dijo quél no quería al presente presentar más testigos de los que tiene presentados: pedía á su merced le mande al escribano ante quien pasa le dé un traslado, dos ó más en pública forma é manera que haga fee para presentar ante quien é más convenga al derecho de su parte, interponiendo en ellos su autoridad é decreto judicial, é pidiólo por testimonio, etc.

El luego el dicho señor teniente, habiendo visto lo pedido por el dicho Juan de Ardila en el dicho nombre, dijo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, saque un traslado, dos ó más, é se los dé y entregue al dicho Juan de Ardila, en el dicho nombre, en pública forma é manera que haga fee en juicio é fuera dél, en los cuales y en cada uno dellos dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial quanto de derecho en tal caso se requiere, é lo firmó de su nombre.—Testigos: los dichos.—*Rodrigo de Quiroga*.—E yo, *Pascual de Ibazeta*, escribano de Su Majestad é del juzgado desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, presente fuí á lo que dicho es en uno con el dicho señor teniente que aquí firmólo de su nombre é con los dichos testigos é lo fice sacar é escrebir según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Pascual de Ibazeta*, escribano de S. M. y de juzgado.—(Hay una rúbrica.)

#### TERCERA INFORMACIÓN.

En la ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á veinte é tres días de Jullio, año del Señor de mill quinientos é cincuenta é quatro años, este día, por ante el magnífico señor Pedro de Cisterna, alcalde ordinario en la dicha ciudad é sus términos por S. M. y en presencia de mí, Gonzalo de Peñalva, escribano público y del Consejo de la dicha ciudad, y por ante Juan Hurtado, escribano de S. M., que para esto el dicho señor alcalde mandó estuviere presente, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan Fernández de San Pedro, en nombre del ilustre señor governador Francisco de Aguirre, por virtud de su poder, é presentó un escripto de pedimento, inserto en él un interrogatorio de preguntas é un poder; su tenor de lo cual uno en pos de otro, es este que se sigue:

Magnífico señor: Joán Fernández de San Pedro, en nombre del gobernador Francisco de Aguirre, mi señor, por virtud de su poder que dél tengo, de que hago presentación, parezco ante vuestra merced é digo: quel dicho mi parte, demás de otra probanza que tiene fecha y sacada á su nombre de los servicios quel ha fecho en estos reinos é provincias y otras partes, tiene nescesidad de hacer otra *ad perpetuam rei memoriam*, para la enviar asimismo á S. M. ó donde viere que le conviene: por ende á vuestra merced pido que los testigos que yo presentase los mandé examinar por las preguntas infrascriptas é de lo que dijeren é depusieren me lo mande vuestra merced dar escripto en limpio, en pública forma, interponiendo á ello vuestra merced su autoridad é decreto judicial, sobre que pido justicia, y en lo nescesario el magnífico oficio de vuestra merced imploro, las cuales dichas preguntas son las siguientes:

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho gobernador Francisco de Aguirre y de cuanto tiempo á esta parte y si conocieron al gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria.

2.—Item, si saben, etc., que después quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta tierra é provincias de Chile, habrá catorce años, é en todo el tiempo quel dicho Gobernador estuvo en ella solo él, por alcalde é justicia de S. M., como siendo teniente de gobernador don Pedro de Valdivia, nunca se revolvió ni levantó ni hobo escándalo ni alboroto alguno, ni muerte de cristiano ni menos de indios, por la tener, como la tenía, en toda paz y justicia y bien regida é ordenada, é los naturales en una vivían é servían é sacaban oro en toda quietud y se pagaban los quintos á S. M.; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que luego quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia entró en esta tierra, que puede haber los dichos catorce años, entró con ciento y cincuenta hombres en el valle de Copiapó y no le pudo sugetar ni hacer que sirviesen, aunque le mataron un español que se llamaba Francisco Rodríguez y hirieron otros muchos é le mataron caballos y una mula y salió del valle sin poder hacer lo susodicho; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que luego dende á cierto tiempo vino al dicho valle de Copiapó el capitán Valdivieso con quince hombres de á caballo y los mataron á todos, que no quedó sino uno que llamaban Gasco; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que después de la muerte del dicho Valdivieso y los demás, puede haber ocho años, poco más ó menos, vino al dicho valle de Copiapó el capitán Diego Maldonado con treinta de á caballo é le mataron á todos los españoles, que no quedaron sino ocho ó nueve que se escaparon á uña de caballo y les tomaron todo cuanto traían; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que dende á un año después que los dichos indios mataron á la gente del dicho capitán Maldonado, vino al dicho valle de Copiapó Estéban de Sosa con setenta de á caballo, y sabido, que lo supo, el capitán Juan Bohón en esta ciudad lo fué á rescebir al dicho valle de Copiapó, donde halló al dicho Estéban de Sosa y el dicho Juan Bohón en el dicho valle con treinta de á caballo y de á pié y dieron en él los indios del dicho valle una noche y le mataron á él y á todos cuantos consigo tenía, sin que escapase solo un hombre dellos, y después vinieron los indios á esta ciudad de la Serena y mataron á los españoles y cuantos en ella estaban y quemaron la iglesia y casas de los vecinos y la asolaron y destruyeron toda é hicieron grandes crueldades en los españoles; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., que después desto y haber muerto los dichos indios á la gente y capitanes en las dichas preguntas antes desta contenidos, vino el capitán Francisco de Villagra á hacer el castigo al dicho valle de Copiapó con setenta hombres y con muchos indios naturales amigos y nunca lo pudo conquistar ni osó entrar en él y se volvió sin hacer cosa alguna; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que después desto é haberse vuelto del dicho valle el dicho capitán Francisco de Villagra sin hacer cosa alguna, vino al dicho valle el capitán Pedro de Villagra é Juan Jufre con hasta ochenta hombres de á caballo y otra gente á pié y no lo pudieron conquistar y salieron del dicho valle huyendo y descabalgados y muertos caballos, sin poder hacer cosa alguna; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que después de habido lo susodicho y muerto los dichos indios toda la gente contenida en las preguntas antes desta, el dicho gobernador Francisco de Aguirre vino á poblar y reedificar esta dicha ciudad de la Serena, conquistar el dicho pueblo é valle de Copiapó, ques sugeto á ella y con once hombres de á caballo y sola su persona los conquistó é subgetó en seis meses y los trujo é puso debajo del yugo é obediencia de S. M. y sirven hoy día á esta dicha cibdad

ellos y los demás valles é tierra que á esta dicha cibdad sirven y hay muchos indios que se han tornado cristianos, que lo han pedido ellos, y saben la doctrina cristiana y sacó de poder de los dichos indios muchos niños y niñas mestizos que los dichos indios tenían é habían llevado cuando mataron á los españoles vecinos desta dicha ciudad y en ella el dicho gobernador don Francisco de Aguirre sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que después de todo lo susodicho, habrá dos años, poco más ó menos, quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho gobernador Francisco de Aguirre provisión para que tuviese en nombre de S. M. el gobierno desta ciudad de la Serena y del Barco, que agora se llama Santiago del Estero, quel dicho gobernador Francisco de Aguirre pobló y redujo y conquistó y pacificó á su costa y todo lo demás que poblase y conquistase de la otra parte de las cordilleras nevadas, por no lo poder él conquistar ni ser parte para ello, aunque caía en los límites de su gobernación, y se lo encargó como á persona celosa del servicio de S. M. y que tenía tan grande experiencia en la guerra de los indios y de españoles y que tenía posibilidad para gastar en la dicha conquista lo que fuese necesario en servicio de S. M., como por la dicha provisión parece, que pide sea mostrada á los testigos; é digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador Francisco de Aguirre aceptó lo susodicho para más servir á S. M., y pasó con la más gente que pudo de la otra parte de las cordilleras nevadas, gastando para la dicha jornada más de sesenta mill pesos de oro de su hacienda, sin que nadie ni otra persona alguna le diese ni prestase cosa ninguna: digan lo que saben que hizo el dicho gobernador don Francisco de Aguirre; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Gobernador don Francisco de Aguirre entró y llegó á los llanos de los Juris la segunda vez, donde halló grandes poblaciones y conquistó y pacificó la mayor parte dellas, y sirven muy bien hoy día, después que el dicho gobernador entró en ella y dejó aquella tierra en toda paz y sosiego, hallando la dicha tierra de los Juris, como la halló, perdida y dos veces despoblada la ciudad que había poblado Juan Núñez de Prado, la cual el dicho gobernador Francisco de Aguirre pobló y la sustenta hoy día á su costa y minción, lo que otro ninguno podía sustentar, lo cual hace por sólo servir á Dios

Nuestro Señor y á S. M., y no por lo que dello pueda pretender, por no haber en ella oro ni plata; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que al tiempo quel dicho Gobernador don Francisco de Aguirre llegó á los dichos llanos de los Jurís, los españoles que estaban en ellos con Juan Núñez de Prado, ya querían desamparar la ciudad é irse de la tierra por no se poder sustentar en ella ni tener posibilidad el dicho Juan Núñez de Prado para se poder sustentar; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Núñez de Prado era muy malquisto de la gente que consigo tenía y que todos deseaban huirse é apartarse dél por no poderle sufrir é porque vían que mataba á los hombres dando colores exquisitas para ello, diciendo que lo querían matar á él, é si saben quel dicho Juan Núñez de Prado no sabía hacer la guerra á los naturales, como se requería, ni tenía experiencia en ello, y así tenía en ojos á los españoles que consigo tenía; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Francisco de Aguirre en los dichos llanos de los Jurís entendiendo en lo contenido en las doce preguntas antes desta, los indios naturales desta tierra de Chile se alzaron é rebelaron, en el cual alzamiento mataron al gobernador don Pedro de Valdivia con sesenta hombres dé á caballo, sin que escapase solo uno; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que hallándose en esta tierra el capitán Francisco de Villagra, y queriendo hacer el castigo á los dichos indios por la muerte del dicho Gobernador, fué con ciento cincuenta hombres y le mataron al pie de los ciento dellos, y con los demás se retrujo y retiró á la cibdad de la Concepción, y no parando allí, se salió con la gente que le quedó y con la que estaba, y se halló en la dicha ciudad de la Concepción que se habían perdido hasta ciento y cincuenta hombres y se vino y retiró á la ciudad de Santiago, despoblando la dicha ciudad de la Concepción, dejando perdida muy gran cantidad de hacienda en la dicha ciudad de la Concepción, en valor de más de cuatrocientos mill pesos de oro; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que en este medio tiempo, luego que los dichos indios mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, algunos vecinos deste reino, así eclesiásticos como seculares, escribieron al dicho gobernador Francisco de Aguirre á la ciudad de Santiago del Estero, donde estaba, rogándole é importunándole, por un solo Dios, vinie-

se en socorro desta tierra, y que sólo en su venida estaba el remedio della, y que en ello haría gran servicio á S. M.; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que luego quel dicho Gobernador Francisco de Aguirre supo la dicha muerte del dicho gobernador Valdivia por las dichas cartas, como celoso del servicio do S. M., repartió la tierra á las personas que habían en ella servido á S. M., y con muy gran deligencia se aperció para venir á hacer el dicho socorro, dejando, como dejó, muy buen recaudo é guarda en la ciudad de Santiago del Estero, que está poblada en los llanos de los Jurís; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben, etc., que antes que se partiese de la dicha ciudad de Santiago, el Cabildo, Justicia é Regimiento della, por virtud de la provisión de S. M. quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia tuvo para nombrar persona antes de su muerte y del nombramiento del dicho gobernador, fecho en el dicho gobernador Francisco de Aguirre, le rescibieron por gobernador é capitán general de S. M. de la dicha ciudad del Nuevo Maestrazgo de Santiago, según é como S. M. lo manda por su provisión hasta tanto que S. M. ó su Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes, otra cosa provea é mande; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Francisco de Aguirre, con la más gente que pudo se partió á gran priesa de la dicha ciudad de Santiago del Estero para venir al dicho socorro, por haberle escrito que estaba en muy gran nescesidad, como lo está, y para perderse esta tierra y reino; y pasó la sierra é cordilleras nevadas en medio del invierno, con muy gran riesgo de su persona y de los españoles que con él venían, por darles, como les dió, un temporal, y en la dicha pasada perdió veinte é dos caballos y negros, y otras piezas de servicio, y al fin pasó sin perder un español, por el buen recaudo, maña é diligencia que se dió; digan lo que saben.

21.—Item, si saben, etc., que viniendo por el camino el dicho gobernador Francisco de Aguirre á hacer el dicho socorro, antes de pasar la dicha cordillera, le salieron muchos indios (borrado) de los diaguitas, de paz y á le sérvir, solamente por el buen tratamiento que les hace y verdad que les trata y mantiene, lo que los dichos indios nunca han querido hacer ni salir á ningún capitán que por allí haya pasado; digan lo que saben, etc.

22.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador Francisco de Agui-

rre llegó á esta ciudad de la Serena, por virtud de la dicha provisión de S. M. y nombramiento, fué rescibido por el Cabildo, Justicia é Regimiento della por gobernador é capitán general de S. M., conforme á la dicha provisión; digan lo que saben, etc,

23.—Item, si saben, etc., que después del dicho nombramiento, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, dejó otra vez nombrado en su testamento al dicho gobernador Francisco de Aguirre, para que conforme á la provisión de S. M. que tenía para ello, gobernase toda esta dicha gobernación de la Nueva Extremadura; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz é fama, etc.

Sean cuantos esta carta de poder vieren como yo, Francisco de Aguirre, gobernador é capitán general desta ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, por S. M., otorgo é conozco por esta presente carta, que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero, bastante según que lo que yo he é tengo, en forma que mejor y más cumplidamente lo puedo y debo dar é otorgar é de derecho más puede é debe valer, á vos, Juan Fernández de San Pedro, questáis presente, para que podáis y en mi nombre, como yo mismo podría hacer, é hagáis ante cualesquier alcalde, jueces é justicias de S. M., eclesiásticos é seglares, de cualesquier partes é lugares que sean, todas é cualesquier probanzas en mi abono é justificación y de los servicios que en esta tierra é reinos deste Nuevo Extremo é otras partes que yo he estado he fecho á S. M., y presentar sobre ello cualesquier testigo, é pedir os la den en pública forma, é la presentar é presentéis ante S. M. ó ante los señores oidores de sus audiencias é chancillerías reales, é ante quien viéredes que convenga ser presentada para en guarda de mi derecho é abono; é otrosí, vos doy este dicho mi poder, generalmente para en todos mis pleitos é cabsas é negocios, ceviles é criminales, así en los movidos como en los por mover, que yo he y tengo y espero haber y tener contra todas é cualesquier personas, de cualesquier estado y condición que sean, é las cuales personas los han ó esperan haber y tener contra mí, así demandando como defendiendo, é para que podáis parecer y parezcáis en razón de lo susodicho ante todas é cualesquier justicias de S. M., y ante ellas é cualesquier dellas poner todas las demandas, pedimientos é requerimientos y emplazamientos, embargos, secrestos, prisiones, entregas y escripturas, ven-

tas de bienes y remates dellos, convenir, reconvenir, testimonio ó testimonios pedir é sacar; é para que podáis hacer é hagáis cualesquier juramento ó juramentos, ansí de calunia como decisorio, verdad diciendo, é los deferir en la otra parte ó partes contrarias, é presentar testigos é probanzas, é todo género de prueba, é ver presentar, jurar é conocer los de contrario, é para que podáis hacer é hagáis todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer, é que yo haría y hacer podría, presente seyendo, aunque sean de calidad que según derecho requieran é deban haber en sí otro mi más especial poder y mandado, porque cuan cumplido é bastante poder, como yo lo he é tengo para lo que dicho es, otro tal y el mismo os doy é otorgo á vos el dicho Juan Fernández de San Pedro, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, con libre é general administración en lo que dicho es y no para más, é vos relevo, según derecho; é para haber por firme lo que dicho es, obligo mi persona é bienes muebles é raíces, habidos é por haber: en testimonio de lo cual otorgo la presente carta antel escribano público y testigos yuso escriptos, ques fecha y otorgada en la cibdad de la Serena, á veinte é tres días del mes de Jullio, año del Señor, de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años: testigos que fueron presentes á lo dicho, Rodrigo Navas y el capitán Juan Núñez de Guevara, é Juan Hurtado, estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgante, al cual yo el escribano infracrito doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.—*Francisco de Aguirre*. E yo, *Gonzalo de Peñalosa*, escribano público y de Cabildo desta dicha ciudad de la Serena, presente fuí á lo que dicho es, en uno con el señor Gobernador é testigos al otorgamiento desta carta, é lo escribí según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mio signo ques á tal en testimonio de verdad.—*Gonzalo de Peñalosa*, escribano público y del Consejo, etc.

El presentado el dicho escripto é interrogatorio de preguntas é poder en la manera que dicho es, el dicho señor alcalde lo hobo por presentado é dijo que traiga é presente los testigos de que en este caso se piensa aprovechar, que su merced está presto de rescibir dellos juramento é los examinar por el dicho interrogatorio, y esto dijo que mandaba é mandó, siendo testigos Diego de Carmona é Gaspar de Medina, estantes en la dicha ciudad, etc.

Y luego, incontinenti, este dicho día, mes y año susodicho, ante el

dicho señor alcalde y en presencia de nos, los dichos escribanos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, é presentó por testigo en la dicha razón á Diego Sánchez Morales, vecino de la dicha ciudad, y á Lope de Ayala y á Juan de Cusio, estantes en ella, de los cuales é de cada uno dellos, el dicho señor alcalde tomó é rescibió juramento en forma, según derecho, por Dios y por Santa María y por una señal de cruz, á tal como esta †, en que corporalmente pusieron sus manos derechas que dirían verdad de lo que les fuese preguntado é supiesen de que son presentados por testigos, y si así lo hiciesen, Dios nuestro Señor les ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro al alma, é si, por el contrario, se los demandase, como aquéllos que juran é perjuran su nombre en vano, so cargo del cual dicho juramento los dichos Diego Sánchez Morales é Lope de Ayala é Joán de Cusio, á la conclusión del dicho juramento, respondieron: sí juro é amén, siendo testigos Diego Alvarez é Cristóbal Rondero, estantes en la dicha ciudad, é sus dichos están adelante. •

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Serena, á veinte é cuatro días del mes de Julio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, por ante el dicho señor alcalde Pedro de Cisternas, y en presencia de nos los dichos escribanos Gonzalo de Peñalosa é Juan Hurtado é testigos yuso escriptos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, é presentó un escripto del tenor siguiente, etc.:

Juan Fernández de San Pedro, en nombre del gobernador Francisco de Aguirre, mi señor, digo: que al derecho del dicho mi parte conviene que, junto con las demás preguntas del interrogatorio que ante vuestra merced tengo presentado para en la probanza que hago *ad perpetuam rei memoriam*, sean examinados los testigos que yo en su nombre presentaré en este caso por las preguntas siguientes, etc.

1.—Item, si saben, etc., que puede haber seis años, poco más ó menos tiempo, quel gobernador Pedro de Valdivia fué destes reinos de Chile á los reinos del Perú, dejando, como dejó, en su lugar-tiniente á Francisco de Villagra, y si saben que dende á pocos días después de ido el dicho gobernador Pedro de Valdivia, los naturales deste reino, á una, los subgetos á esta ciudad de la Serena como á la de Santiago, se alzaron é rebelaron contra los españoles que en las dichas ciudades estaban, que á la sazón estaba el dicho gobernador Francisco de Aguirre en la

provincia de las poramaucaes, que son subgetos á la dicha cibdad de Santiago, con hasta diez ó doce hombres de á caballo, y si saben quel cabildo de la dicha ciudad de Santiago envió á llamar á gran priesa al dicho gobernador Francisco de Aguirre que los viniese á socorrer, porque estaba toda la tierra alzada y en gran peligro; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben, etc., que luego que supo el dicho gobernador Francisco de Aguirre el alboroto é alzamiento de los dichos naturales é vido el socorro que la dicha ciudad de Santiago le pedía, con grande diligencia luego se partió con los dichos once ó doce hombres de á caballo é fué al dicho socorro á la dicha ciudad de Santiago, y si saben que cuando en ella entró halló todos los españoles alborotados y puestos en arma y á Pero Gómez con todos los mineros de Malgamalga alzados, y las dichas minas despobladas, y luego el dicho gobernador corrió la tierra hasta Uguapa con los dichos doce de á caballo, é si saben que con su venida se apaciguó la tierra por temelle, como le temían y temen los dichos naturales, é si saben que luego mandó el dicho gobernador á todos los españoles que estaban en la dicha ciudad se asegurasen y estuviesen en sus casas; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre no socorriera, como socorrió, la dicha ciudad, la tierra se perdiera, y los indios naturales mataran los españoles que en ella estaban, y si saben que á la vuelta quel dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió de los reinos del Perú á este de Chile, si hallara la tierra perdida, no era parte para entrar en ella ni subgetarla con el poder que traía, por venir poca gente con él y mal aderezada; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que en este dicho socorro el dicho gobernador Francisco de Aguirre hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á S. M., y si saben que si la dicha tierra deste reino hoy en día está en paz fué y es por el dicho socorro, después del de Dios Nuestro Señor; digan lo que saben, etc.

E presentado el dicho escripto de preguntas añadidas en la manera que dicho es, el dicho señor alcalde lo hobo por presentado é dijo que mandaba é mandó se pusiese juntamente con las demás preguntas del interrogatorio quel dicho Juan Fernández tiene presentado, é que traiga ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, que le promete de rescibir dellos juramento en forma é los examinar por las di-

chas preguntas; y esto dijo que mandaba é mandó, siendo testigos Andrés Lorenzo é Blas de Vega, estantes en esta ciudad.

E luego en este dicho día, mes é año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de nos los dichos escribanos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte é presentó por testigo á Baltasar de Barrionuevo y Antonio Berro, estantes en la dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é rescibió juramento en forma, según lo de suso, so cargo del cual dicho juramento los dichos testigos prometieron de decir verdad de todo lo en este caso de que son presentados por testigos en lo que supieren y les fuere preguntado, en la conclusión del cual dicho juramento dijeron: «Si juro, é amén,» siendo testigos Andrés Lorenzo é Luis Cisternas, estantes en la dicha ciudad, etc.

En esta dicha ciudad, veinte y cuatro días del dicho mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, por ante el dicho señor alcalde, y en presencia de nos, los dichos escribanos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, é presentó por testigo á Juan González, alcalde ordinario é vecino en la dicha ciudad, el cual juró en forma según derecho, so cargo del cual dicho juramento prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, é á la conclusión del dicho juramento dijo: «Si juro, é amén,» siendo testigos Antonio Méndez y Gabriel de Cepeda, alguacil mayor de la dicha ciudad, etc.

En este dicho día, mes y año susodicho, por ante el dicho señor alcalde y en presencia de nos, los dichos escribanos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, é presentó por testigo á Luis Ternero y á Garci Díaz, vecinos de la dicha ciudad, y á Diego Alvarez, estante en ella, y á Luis Gómez, y al capitán Juan Núñez de Guevara, y á Rodrigo Palos, vecino de la ciudad de Santiago del Estero del Nuevo Maestrazgo, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é rescibió juramento en forma, según de suso, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado en este caso que son presentados por testigos, y á la conclusión del dicho juramento dijeron é respondieron: «Si juro, é amén,» siendo testigos Luis Cisternas é Gabriel de la Cruz, estantes en la dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Serena, á veinte

é siete días del dicho mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, por ante el señor alcalde y en presencia de nos, los dichos escribanos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro, é presentó por testigo á Juan Rodríguez, del cual tomó é rescibió juramento el dicho señor alcalde, en forma según de suso, so cargo del cual prometió decir verdad en este caso de que es presentado por testigo, y á la conclusión dijo: si juro, é amén, siendo testigos Diego de Carmona y Alonso de Villarreal, estantes en la dicha ciudad, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Serena, á treinta días del dicho mes de Jullio del dicho año, presentó por testigo el dicho Juan Fernández de San Pedro, antel dicho señor alcalde, á Juan de Terrazas, del cual tomó é rescibió el dicho señor alcalde, juramento en forma, según lo de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado en este caso de que es presentado por testigo, é á la conclusión del dicho juramento dijo: si juro, é amén, siendo testigos Diego Carmona é Andrés López, estantes en la dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en treinta é un días del dicho mes de Julio del dicho año, por antel dicho señor alcalde y en presencia de nos, los dichos escribanos, presentó por testigo el dicho Juan Fernández de San Pedro, al bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero, el cual puso su mano derecha en sus pechos y juró en forma por Dios y por Santa María é por las órdenes del señor San Pedro, de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso de que es presentado por testigo, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: si juro, é amén, siendo testigos el padre Juan Cidrón, clérigo, é Juan de Espinosa, estantes en la dicha ciudad, etc.

Y lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é deposiciones, cada uno por sí, es lo siguiente, etc.:

El dicho Diego Sánchez Morales, vecino desta cibdad, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por la primera hasta la once y diez y siete, é veinte é dos hasta la veinte é cuatro preguntas del dicho interrogatorio, y para que fué presentado por testigo, dijo é depuso le siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo; fué

preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de veinte é cinco años y menor de cincuenta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido que cuando se pobló la ciudad de Santiago de Chile, el primer alcalde que hobo en ella fué el dicho gobernador Francisco de Aguirre, y este testigo siempre le ha conosciado en esta tierra al dicho gobernador Francisco de Aguirre con cargo de capitán y teniente de gobernador en esta ciudad y alcalde de S. M. algunos años en la ciudad de Santiago, é sabe este testigo que todo el tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre ejerció en los dichos cargos é oficios de justicia é capitán, nunca hobo en esta tierra ningún alboroto ni escándalo, ni muerte de ningún español, antes la ha regido y gobernado siempre con toda paz é quietud é justicia, y que sabe este testigo que todos los indios naturales desta tierra han temido é temen más al dicho gobernador Francisco de Aguirre que no al gobernador don Pedro de Valdivia ni á otro ningún capitán que en esta tierra haya habido, é sabe que los dichos indios le quieren bien é le aman porque les trata toda verdad y que siempre han servido mientras el dicho gobernador Francisco de Aguirre les ha tenido debajo de su mando, y han sacado oro con toda paz y siempre se han pagado é pagan los quintos reales á S. M.; y esto dijo de la pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que sabe esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se halló con él al tiempo y sazón que la dicha pregunta dice en el valle de Copiapó, donde este testigo vido que estuvo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia tres meses, pocos días más ó menos, é sabe é vido este testigo que nunca jamás los pudo á los indios del dicho valle traellos de paz ni que viniesen á servir, é sabe que mataron al dicho español contenido en la dicha pregunta en el dicho valle de Copiapó, porque se apartó del real á ver una fruta que se llama chañares, y los indios del dicho valle lo mataron; é sabe este testigo que ansimismo mataron en el dicho valle los dichos indios dos caballos é una mula é hirieron á un soldado que se llama Juan de Carmona y á otro que se dice Juan Godinez é á Francisco de Villagra; é sabe este testigo que el día que salieron del dicho valle de Copiapó para venir su jornada adelante salieron á ellos muchos indios y les dieron muy gran grita y flecharon algunas piezas de su servicio, entre los cuales flecharon é mataron á un criado deste testigo, caballero suyo, lla-

mado Uteache, indio del Perú, é sabe este testigo que se quedaron los dichos indios del valle sin que viniesen de paz por entonces ni quisiesen venir; y esto dijo de esta pregunta, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo este testigo: que estando al tiempo y sazón que la dicha pregunta dice en la ciudad de Santiago de Chile, oyó decir públicamente que los dichos indios del dicho valle de Copiapó habían muerto al dicho Valdivieso é á los demás contenidos en la dicha pregunta, que no había escapado ninguno dellos, salvo el dicho Gasco; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido é conoció al dicho capitán Diego Maldonado é Martín de Valencia y á todos los ocho ó diez que se escaparon del dicho valle de Copiapó, é les vido este testigo en la ciudad de Santiago estar en novenas en Nuestra Señora del Socorro, que así lo habían prometido cuando se escaparon del dicho valle de Copiapó, y dellos supo este testigo cómo los indios naturales del dicho Copiapó los habían desbaratado y muerto á todos cuantos venían juntos, salvo ellos, que se escaparon, y que les tomaron todo cuanto tenían; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

6.—A las seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido en la ciudad de Santiago al capitán Estéban de Sosa al tiempo contenido en esta dicha pregunta, y este testigo oyó decir al dicho Estéban de Sosa y á los que con él venían cómo en el dicho valle de Copiapó había quedado el capitán Juan Bohón con los dichos españoles contenidos en esta pregunta, pocos más ó menos, y que los indios del dicho valle de Copiapó los mataron á todos, sin que se escapase ninguna persona dellos, ni menos de sus piezas de servicio de anaconas é indios del Perú, é este testigo lo tuvo por cierto y averiguado, é sabe que pasó así, porque al dicho capitán Juan Bohón conocía este testigo antes de su muerte é después este testigo vino al dicho valle de Copiapó en compañía del gobernador Francisco de Aguirre é hizo enterrar á los dichos españoles contenidos en esta pregunta é otros muchos que habían los dichos indios muerto, y por esto este testigo sabe que los dichos indios de Copiapó matarían al capitán Juan Bohón é á todos cuantos con él estaban, é sabe este testigo que los dichos indios vinieron sobre esta ciudad de la Serena é la asolaron é pusieron por el suelo é mataron cuantos vecinos había en ella y soldados, que no se escaparon

sino fueron dos españoles, porque este testigo vino al socorro desta dicha ciudad con el capitán Francisco de Villagra é vido esta dicha ciudad toda destruída é asolada é los españoles della muertos y empalados, y por esto dijo que lo sabe; y esto dijo desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: queste testigo vino en compañía del capitán Francisco de Villagra contenido en la dicha pregunta á hacer el dicho castigo al valle de Copiapó, y que vinieron á esta dicha cibdad y la hallaron toda desolada, como dicho tiene en la pregunta antes desta, y fueron al valle del Huasco y se volvieron de allí y no llegaron al valle de Copiapó, y que este testigo no sabe por qué se volvió el dicho capitán Francisco de Villagra, ni si lo hizo por no osar ó si por otra cosa, y que sabe este testigo que cuando saldrían de la ciudad de Santiago de Chile, saldrían con instrucción de ir al dicho valle de Copiapó á hacer el dicho castigo y llevaba el dicho Villagra sesenta españoles, poco más ó menos, y quinientos amigos, y se volvió, como dicho, tiene, sin hacer el dicho castigo; y esto dice que sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Pedro de Villagra y Juan Jufre, como la pregunta lo declara, que les había sucedido ni más ni menos, y que se habían salido del dicho valle huyendo, sin poder resistir á los dichos indios de Copiapó; y esto dijo que sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: pueste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre vino á reedificar esta ciudad, é vido quel dicho gobernador la reedificó, y este testigo fué y es uno de los vecinos desta dicha ciudad y de los que anduvieron con el dicho gobernador Francisco de Aguirre al dicho valle de Copiapó, los cuales no fueron mas de once hombres con el dicho gobernador, é con su persona eran doce, é vido este testigo como conquistó el dicho valle de Copiapó é hizo castigo en los indios del dicho valle por la muerte de los dichos españoles, y desde entonces siempre los dichos indios han servido é nunca han dejado de servir, é sabe este testigo que dentro de seis meses, poco más ó menos tiempo, trujo el dicho gobernador Francisco de Aguirre de paz á todos los indios de los valles sugetos é comarcanos á esta dicha ciudad y sacó de poder de los indios muchos mestizos, hijos de cristianos é indias cristianas, naturales del Perú, y este testigo tiene en su poder una mestiza, hija de un cristiano que los dichos indios mataron, é tenían la

dicha muchacha en su poder los dichos indios, é sabe este testigo é ha visto que muchos caciques desta tierra é indios se han tornado cristianos, y este testigo los conoce de vista, trato é conversación; y esto dijo desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo vido la dicha provisión contenida en esta pregunta, á la cual este testigo se refiere; y esto dijo desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre, salió desta dicha ciudad, habrá dos años y medio, poco más ó menos tiempo, con la gente que pudo llevar, y fué y pasó la cordillera de la nieve y anduvo por la tierra de guerra por tiempo y espacio de cuatro meses, poco más ó menos, é que después dende á cierto tiempo vido este testigo como el dicho gobernador Francisco de Aguirre tornó á hacer gente y pasó la dicha cordillera y fué á la tierra é llanos de los Jurfes é que gastó muchos dineros, porque no podía ser menos; pero que este testigo no sabe la cantidad de ellos, cuantos pesos de oro serían; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: queste testigo sabe quel padre bachiller Rodrigo González, escribió al dicho gobernador Francisco de Aguirre para que viniese á esta tierra á socorrerla, porque así se lo dijeron á este testigo, y ansimismo le escribieron al dicho gobernador otros vecinos desta tierra, y este testigo escribió ansimismo al dicho gobernador que viniese á socorrer esta tierra porque se perdía; y esto dijo que sabe desta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que la sabe, porque este testigo vido que rescibieron al dicho gobernador Francisco de Aguirre en esta ciudad, en el cabildo della, como parecerá por lo actuado sobre ello, y este testigo se refiere á ello; y esto dijo desta pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo ha visto la cláusula del testamento del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, autorizado de Diego de Oro, escribano de Santiago, y que á la dicha cláusula y testamento del dicho gobernador don Pedro de Valdivia se refiere; y esto dijo desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y ques verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó é ratificó é lo firmó de su nombre.—*Diego Sánchez Morales.*

El dicho Juan de Cusio, testigo presentado por parte del dicho Juan

Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, siendo preguntado por la primera y seis, y ocho, y diez, y once, y doce, y trece, y veinte é cinco preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, al gobernador don Pedro de Valdivia de siete años á esta parte, poco más ó menos, y al gobernador Francisco de Aguirre de seis años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos tiempo.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo al tiempo y sazón contenido en la dicha pregunta, venía del Perú en compañía del capitán Pedro de Villagra é Juan Jufre para esta tierra y llegaron al valle de Copiapó, donde este testigo vido muchos cristianos y caballos muertos, tendidos y puestos algunos dellos en el camino, y este testigo oyó decir que era la gente contenida en esta pregunta, é ansimismo vido este testigo cuando llegaron á esta dicha ciudad de la Serena que estaba toda asolada é puesta por el suelo, como la dicha pregunta lo declara; y esto dijo desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo fué uno de los que entraron en el dicho valle de Copiapó con los dichos Pedro de Villagra é Juan Jufre, é sabe é vido que los dichos indios de Copiapó los salieron á rescibir para darles guazábaras é se las dieron, donde hubo muchos caballos heridos é un cristiano flechado por un ojo, que después cegó del todo de ambos ojos, é vido este testigo que nunca los dichos indios quisieron venir de paz ni servir, antes cada día, mientras allí estuvieron, les daban muchas guazábaras, en que les mataron caballos é hirieron muchos cristianos y salieron del dicho valle sin poder resistir á los dichos indios ni ser parte para que viniesen á servir; y esto dijo desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha visto la dicha provisión contenida en esta dicha pregunta, á la cual se refiere, y ansimismo ha visto este dicho testigo como el dicho gobernador Francisco de Aguirre pobló é reedificó la ciudad del Barco, que agora se llama Santiago del Estero, á su costa y minsión, y esto sabe este testigo porque

fué uno de los que fueron con el dicho gobernador Francisco de Aguirre á lo susodicho; y esto dijo desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo, como dicho tiene, fué con el dicho gobernador Francisco de Aguirre á la jornada contenida en la dicha pregunta, é vido quel dicho gobernador gastó muchos dineros en encabargar soldados y socorro que les dió de ropa y herraje é otras cosas, todo de su hacienda, lo cual sabe este testigo é vido que lo hacía é hizo con celo de servir á S. M.; y esto dijo desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho gobernador Francisco de Aguirre á donde los Juríes, é vido este testigo cómo había en ellos muy grandes poblaciones y los conquistó é pacificó y trajo de paz é sirven hoy día á los vecinos de la ciudad de Santiago del Estero, la cual vido este testigo quel dicho gobernador la reedificó é pobló, é sabe este testigo que la dicha ciudad que había poblado Juan Núñez de Prado se había despoblado dos veces, porque este testigo estaba en el valle de Calchaquí, donde había poblado el dicho Juan Núñez de Prado é vido el sitio é lugar donde había estado la dicha ciudad, é ansimismo vido este testigo en Tucumán despoblada la dicha ciudad, donde la primera vez el dicho Juan Núñez de Prado había poblado, é vido como el dicho gobernador Francisco de Aguirre tomó posesión en ella é la reedificó é pobló en el lugar donde agora está é la sustenta á su costa, como la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo oyó decir todo lo contenido en esta dicha pregunta á las personas quel dicho Juan Núñez de Prado tenía consigo; y esto dijo desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo oyó decir muchas veces á los mismos españoles quel mismo Juan Núñez de Prado temía que si no acertara á venir y llegar allí el dicho gobernador Francisco de Aguirre, que todos se fueran é se huyeran al Perú, por no poderse sustentar, é vido este testigo que todos é los más de los dichos españoles decían públicamente mucho mal del dicho Juan Núñez de Prado; y esto dijo desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta estando en los Juríes, por muy público é notorio; y esto dijo desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo vido quel dicho

gobernador Francisco de Aguirre, estando en los llanos de los Juríes, después que supo la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, repartió la tierra á los vecinos de la ciudad de Santiago é luego se aperció é vino con la gente con la priesa que la pregunta dice al socorro desta tierra; y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo le vido recibir en el Cabildo de lá dicha ciudad de Santiago y por gobernador y capitán general, conforme á la provisión real, á la cual este testigo se refiere, y á lo que sobre el dicho recibimiento pasó; y esto dijo desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe porque este testigo vino en compañía del dicho gobernador Francisco de Aguirre é vido como pasaron la cordillera de la nieve todos con muy gran riesgo de sus personas, é vido este testigo que perdió el dicho gobernador Francisco de Aguirre los caballos é negros contenidos en la dicha pregunta, y vido ser y pasar todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene; y esto dijo desta pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido lo contenido en la dicha pregunta, porque se halló presente en el valle Vicioso, tierra de los diaguitas, donde vido este testigo que salieron de paz muchos caciques diaguitas é indios naturales de la tierra; y esto dijo desta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que llegado que fué á esta ciudad el gobernador Francisco de Aguirre, vido este testigo como los señores Justicia é Regimiento desta ciudad de la Serena le recibieron por gobernador é capitán general, conforme á la provisión real, á la cual este testigo se refiere, y á lo que sobre el dicho recibimiento pasó; y esto dijo desta pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo ha visto la cláusula del testamento contenido en la dicha pregunta, donde el gobernador don Pedro de Valdivia deja é nombra por gobernador, después de sus días, al dicho gobernador Francisco de Aguirre, á la cual este testigo se refiere; y esto dijo desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y ratificó, é firmó de su nombre.—*Juan de Cusio.*

El dicho Lope de Ayala, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, salvo en las trece, y catorce, y quince, y diez y seis y diez y siete preguntas, que dijo no sabía; siendo preguntado por las demás del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, al gobernador Francisco de Aguirre, de diez y seis años á esta parte, y al gobernador don Pedro de Valdivia, de quince años á esta parte, poco más ó ménos tiempo; y esto dijo de esta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley; dijo que de edad de más de treinta años y que no le toca ni empece ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha conocido muchos años al dicho gobernador Francisco de Aguirre, en esta tierra, en la ciudad de Santiago de Chile, por alcalde de S. M., y en esta ciudad de la Serena le ha conocido ser teniente de gobernador é sabe é ha visto este testigo que todo el tiempo que el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha tenido los dichos cargos de justicia é capitán, siempre ha estado esta tierra en paz y sosiego é con toda justicia regida é gobernada; y esto dijo desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo: que este testigo sabe lo contenido en esta pregunta, porque fué uno de los que vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á esta tierra, y entró con él en el dicho valle de Copiapó, é vido ser y pasar todo lo contenido en la dicha pregunta; y esto dijo de ella.

4.—A las cuatro preguntas dijo: que este testigo oyó decir públicamente que los indios de Copiapó habían muerto al dicho Valdivieso é la demás gente contenida en la dicha pregunta, y que al tiempo y sazón que ello pasó, este testigo estaba en esta tierra, y así fué público é notorio en toda ella, que todos los españoles que el dicho Valdivieso traía consigo los habían muerto, y que no se había escapado sino fué el capitán Gasco, é sabe este testigo que después el capitán Monroy, yendo al Perú por socorro, pasó por el valle de Copiapó, donde le mataron cuatro hombres de los que llevaba consigo, y de allí llevó consigo al dicho Gasco, que se había escapado, como la pregunta lo declara; y esto dijo que sabe desta pregunta.

5.—A la cinco preguntas dijo: que sabe la pregunta porque este testigo, como dicho tiene, estaba al tiempo y sazón, contenido en la dicha pregunta, en esta tierra, é vido este testigo al dicho capitán Maldonado con once hombres que con él se escaparon en la ciudad de Santiago de Chile, que venían huyendo del valle de Copiapó, é vido este testigo cómo el dicho capitán Maldonado y los demás susodichos entraron en procesión en la iglesia de Nuestra Señora, descalzos, y tuvieron allí novenas, y por esto dijo que lo sabe, porque así fué público é notorio, y este testigo lo oyó decir á los dichos capitán Maldonado y á los demás susodichos todo lo contenido en la dicha pregunta; y esto dijo della.

6.—A las seis preguntas dijo: que este testigo sabe que al tiempo contenido en la dicha pregunta, vino el capitán Estéban de Sosa con la gente que la pregunta dice, é sabe este testigo que el capitán Juan Bohón lo salió á recibir al dicho valle de Copiapó, é sabe que se quedó allí con veinte é siete hombres españoles de á pie y de á caballo, y el dicho Estéban de Sosa se vino á esta ciudad é pasó á la de Santiago, donde este testigo le vido y supo dél y de los que con él venían como habían dejado en el dicho valle de Copiapó al dicho Juan Bohón y los españoles que con él quedaron, é ansimismo sabe este testigo que los dichos indios del valle de Copiapó mataron al dicho Juan Bohón y á todos cuantos con él quedaron, que no se escapó ninguno dellos, é después vinieron los dichos indios á esta ciudad de la Serena y mataron á todos los vecinos della y cuantos cristianos había en ella, que no se escaparon sino fueron dos ó tres españoles, y asolaron los dichos indios á toda esta ciudad, y la quemaron, y esto sabe este testigo porque después desto vino este testigo á esta dicha ciudad con el mismo capitán Estéban de Sosa y con Diego Maldonado en un barco desde la ciudad de Santiago al socorro desta ciudad, é vido este testigo esta dicha ciudad toda asolada, é por el suelo é muchos cristianos muertos y empalados y muchos caballos muertos é piezas del Perú, anaconas é indios, é niños é niñas mestizos, hijos de los dichos cristianos, vido que estaban todos muertos y empalados en esta dicha ciudad, y llegados que fueron á ella la hallaron, como dicho tiene, y los indios naturales desta tierra y de Copiapó que estaban aquí les dieron una guazábara, donde les hirieron á muchos cristianos dellos, y después, dende á cinco ó seis días se tornaron á rehacer los dichos indios y vinieron sobre ellos y les dieron otra guazábara, donde les mataron dos cristianos y dispusieron retirar y

se embarcaron en el dicho barco y allí se estuvieron, que no osaron salir hasta que vino Francisco de Villagra con gente de á caballo por tierra, y entonces se desembarcaron; y esto dijo desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo, como dicho tiene, había venido á esta dicha ciudad con Estéban de Sosa y estaban en el dicho barco cuando vino el capitán Francisco de Villagra, y vido este testigo que trujo consigo de la ciudad de Santiago treinta de caballo, y que después que se juntaron con él los demás que en el barco vinieron, que serían por todos sesenta españoles, poco más ó menos, y muchos indios amigos, y fueron á conquistar el valle de Guasco, sugeto é comarcano á esta dicha ciudad y que de allí no pasó adelante el dicho Villagra, y este testigo no sabe por qué causa, pero quel dicho Francisco de Villagra había salido de la ciudad de Santiago con instrucción de ir al valle de Copiapó y hacer el castigo sobre la muerte de los dichos cristianos, y este testigo fué uno de los que fueron con el dicho Villagra desde esta ciudad de la Serena, é vido como se volvieron dende el valle del Guasco, como dicho tiene, sin hacer que los dichos indios viniesen de paz y así se quedó toda esta tierra de guerra, así el valle de Copiapó; y esto dijo desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo contenido en la dicha pregunta, cuando el dicho Pedro de Villagra y Juan Jufre con la demás gente llegaron al dicho valle de Copiapó, y sabido que lo supo el dicho capitán Maldonado, que á la sazón estaba en esta ciudad, envió luego doce de á caballo á recibirlos, entre los cuales este testigo fué uno dellos, y los encontraron en el valle de Guasco, que venían de Copiapó, como la pregunta dice, y este testigo vido á muchos dellos heridos y descalabrados y les oyó decir este testigo á los dichos Pedro de Villagra y Juan Jufre que nunca habían podido sugetar á los dichos indios y que estaban muy soberbios y orgullosos; y esto dijo desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo vido en la ciudad de Santiago de Chile al tiempo contenido en la dicha pregunta, como el gobernador don Pedro de Valdivia envió á esta ciudad por su teniente al dicho gobernador Francisco de Aguirre, y estando este testigo en la guerra de Arauco con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, oyó decir públicamente cómo el gobernador Francisco de Aguirre había con-

quistado el valle de Copiapó y ~~todo~~ los demás valles á esta ciudad sujetos, con solamente doce españoles ~~se a caballo~~, y después este testigo vino á esta ciudad é vido que estaba muy pacífica toda la tierra é vido servir á todos los indios susodichos y estar en mucha paz é quietud, por lo cual dijo este testigo que después que estaba en esta tierra no había visto tal que los dichos indios sirviesen tan bien como entónces, é vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre sacó de poder de los dichos indios muchos mestizos y mestizas, hijos de cristianos; y esto dijo desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha visto la dicha provisión contenida en la dicha pregunta, á la cual este testigo se refiere.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre acetó lo que por la dicha provisión se contiene, é vido este testigo como el dicho gobernador Francisco de Aguirre fué desotra parte de la cordillera nevada y llevó consigo sesenta hombres, pocos más ó menos, é vido este testigo que gastó con ellos muy gran cantidad de pesos de oro y este testigo fué uno de los que fueron con el dicho gobernador Francisco de Aguirre á la tierra de los Jurís y anduvo en su compañía todo el tiempo que en ella estuvo, é sabe este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre había otra vez entrado en la tierra de los diaguítas, desotra parte de la cordillera nevada, por manera que fueron dos veces las quel dicho gobernador Francisco de Aguirre pasó la cordillera; y esto dijo desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo fué uno de los que fueron con el dicho gobernador Francisco de Aguirre á la dicha entrada de los juríes é vido este testigo cómo se hallaron muchos indios é muchas poblaciones, é vido cómo el dicho Gobernador, con la gente que llevaba, conquistó la mayor parte dellos é los trajo de paz; é ansimismo sabe é vido este testigo dos veces despoblada la ciudad que Juan Núñez de Prado tenía poblada en la dicha tierra, porque este testigo vido en el valle de Calchaquí el sitio donde estuvo poblada la dicha ciudad y muchas casas de madera derribadas, y ansimismo vido este testigo en Tucumán otro sitio é lugar donde había poblado la primera vez el dicho Juan Núñez de Prado, y vido este testigo que estaba despoblada, y sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre pobló é reedificó la dicha ciudad en el lugar donde agora está y la sustenta á su costa; y esto dijo desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe este testigo la dicha pregunta como en ella se contiene, porque vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre, estando en la ciudad de Santiago del Estero, después que supo la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia luego repartió la tierra, como la pregunta dice, y se apercibió con gran diligencia é vino con la más gente que pudo al socorro desta tierra é vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre dejó la dicha ciudad de Santiago del Estero á muy buen recaudo; y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al tiempo y sazón quel dicho Cabildo de la ciudad de Santiago le recibió por gobernador y capitán general al dicho gobernador Francisco de Aguirre por virtud de la dicha provisión real y nombramiento, á lo cual este testigo se refiere y á los autos que sobre el dicho recibimiento se hizo; y esto dijo desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre salió de la ciudad de Santiago del Estero con la más gente que pudo á socorrer esta tierra y á gran priesa, y sabe que pasó la cordillera de la nieve en muy recio tiempo y que perdió en ella los caballos y negros contenidos en la dicha pregunta; y esto dijo que sabe porque este testigo fué uno de los que vinieron con el dicho gobernador Francisco de Aguirre é lo vido; y esto dijo desta pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido lo contenido en esta pregunta porque se halló presente en el valle Vicioso, que en la tierra de los Diaguitas, é vido este testigo que salieron de paz muchos caciques é indios diaguitas, y sabe quel dicho Gobernador hace muy buen tratamiento á los indios; y esto dijo desta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que se refiere este testigo á la provisión é nombramiento é recibimiento que en esta ciudad hicieron los del Cabildo como gobernador á Francisco de Aguirre; y esto dijo de esta pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo ha visto leer la cláusula del testamento del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en el cual nombra é deja por gobernador destes reinos al dicho gobernador Francisco de Aguirre, á la cual dicha cláusula este testigo se refiere.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tñe-  
ne y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é  
ratificó, y firmólo de su nombre.—*Lope de Ayala*.

El dicho Luis Ternero, vecino desta dicha ciudad, el cual habiendo  
jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por la primera y se-  
gunda hasta la once y quince y veinte y dos hasta veinte é cuatro pre-  
guntas del dicho interrogatorio, y más en todas las preguntas añadidas,  
para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á los en ella  
contenidos, de quince años, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las generales, é dijo que es de edad de cuarenta  
é tres años, poco más ó menos tiempo, é que no le toca ni empece nin-  
guna de las calidades de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha conocido siempre  
en ésta al dicho gobernador Francisco de Aguirre teniendo cargo de  
Justicia de S. M. y de teniente de gobernador en esta ciudad, é sabe é  
ha visto este testigo que todo el tiempo quel dicho gobernador Francisco  
de Aguirre ha tenido el dicho cargo siempre tuvo en gran paz é justi-  
cia esta tierra, é sabe é ha visto que los naturales desta tierra comarca-  
nos á esta ciudad han servido y sirven muy bien y sacan oro y se han  
pagado siempre los quintos reales á S. M.; y estò dijo desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene  
porque este testigo se halló presente á todo ello, como la pregunta dice,  
é fué uno de los que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdi-  
via y entró con él en el dicho valle de Copiapó é vido ser y pasar todo  
lo que la dicha pregunta dice; y esto dijo desta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo, al tiempo contenido  
en la dicha pregunta, estaba en la ciudad de Santiago de Chile, é oyó  
decir, por muy cierto, todo lo contenido en la dicha pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo vido en la ciudad de  
Santiago al dicho capitán Maldonado y á otros españoles que con él es-  
caparon huyendo, y este testigo les oyó decir todo lo contenido en la  
dicha pregunta al tiempo y sazón que la dicha pregunta dice.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho capitán  
Estéban de Sosa vino con la gente contenida en la dicha pregunta y  
entró en el valle de Copiapó, y sabe ansimismo quel capitán Juan Bohón  
le salió á recibir y que se quedó en el valle con los dichos treinta hom-

bres, pocos más ó menos, y el dicho Estéban de Sosa pasó adelante con la demás gente que traía y fué á la ciudad de Santiago, donde este testigo le vido y le oyó decir cómo en el dicho valle de Copiapó había quedado el dicho capitán Juan Bohón con los dichos soldados y de cómo los mataron á todos sin escapar uno tan solo; y esto dijo que sabe desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: questo testigo estaba en la ciudad de Santiago al tiempo contenido en la dicha pregunta, é vido que salió de la dicha ciudad de Santiago el dicho Francisco de Villagra con mucha gente para venir al socorro desta ciudad á hacer el castigo de la muerte de los españoles en el valle de Copiapó, y oyó decir este testigo que no había llegado al dicho valle de Copiapó sino que se había tornado sin dejar la tierra de paz sino de guerra, como antes estaba, y este testigo lo vido volver á la ciudad de Santiago; y esto dijo de esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo vido en la ciudad de Santiago de Chile al dicho Pedro de Villagra é Juan Jufre que venían del Perú, y este testigo oyó decir á ciertos soldados, que con ellos venían, que les habían muerto, en el dicho valle de Copiapó, caballos y herido á muchos dellos; y esto dijo que sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: questo testigo fué y es uno de los once que con el dicho gobernador Francisco de Aguirre vinieron á reedificar y poblar esta ciudad de la Serena, y sabe é vió que dentro de seis meses, poco más ó menos tiempo, conquistó el dicho gobernador Francisco de Aguirre con sólo los dichos once hombres todos los valles de indios subgetos é comarcas á esta dicha ciudad, y el valle de Copiapó lo conquistó é trajo de paz, é sirven é han servido siempre después acá, é vido que hay muchos indios y caciques que se han tornado cristianos y saben la dotrina cristiana, é sabe é vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre sacó de poder de los dichos indios muchos hijos é hijas de cristianos que habían muerto é tenían en su poder los dichos indios; y esto dijo desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: questo testigo vido la dicha provisión contenida en esta pregunta, é la vido pregonar con trompetas en la ciudad de Santiago, estando allí el gobernador don Pedro de Valdivia, á la cual dicha provisión é nombramiento este testigo se refiere.

11.—A las once preguntas, dijo: questo testigo vido quel gobernador Francisco de Aguirre acetó el dicho cargo que le era encomendado y lo

vido ir con gente á los Diaguitas y volver á esta ciudad, y después le vido este testigo tornar á ir á la dicha entrada con mucha gente y caballos y que no pudo dejar de gastar muchos dineros en la dicha jornada; y esto dijo desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe que los indios naturales de Arauco mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y con él á sesenta hombres, sin que escapase uno dellos; y esto sabe este testigo porque se halló al tiempo que mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, seis leguas dél no más en el pueblo de los Confines; y esto dijo desta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: questo testigo sabe quel gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en el cabildo desta dicha ciudad de la Serena por gobernador é capitán general, conforme á la provisión real é al nombramiento á él fecho, á lo cual este testigo se remite, y esto sabe porque fué y es uno de los del cabildo desta dicha ciudad y firmó en el dicho recibimiento como los demás; y esto dijo desta pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: questo testigo ha visto la cláusula del testamento del gobernador don Pedro de Valdivia en el cual nombra é deja por gobernador destes reinos al dicho gobernador Francisco de Aguirre, á la cual cláusula y testamento del dicho gobernador este testigo se refiere.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene é ques la verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirma y ratifica; y siendo preguntado por las preguntas añadidas para en que fué presentado ansimismo por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: questo testigo estaba en la ciudad de Santiago de Chile al tiempo contenido en la dicha pregunta, é vido como el gobernador don Pedro de Valdivia se fué á los reinos del Perú é sabe é vido que después, dende á ciertos días, se rebelaron todos los indios desta tierra y los vecinos de la ciudad de Santiago enviaron á llamar al dicho gobernador Francisco de Aguirre para que los viniese á socorrer, porque entonces estaba en la parte é lugar que la pregunta dice, é vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre vino luego y con su llegada se asosegó la tierra; y esto dijo desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é questo testigo fué uno de los que vinieron con el

dicho gobernador Francisco de Aguirre hasta el pueblo de Chiapa, como la pregunta dice, é le vido hacer lo que la dicha pregunta dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta á que se refiere, é que le parece á este testigo que si cuando vino el gobernador don Pedro de Valdivia de vuelta del Perú, hallara esta tierra alzada, que no fuera parte para entrar en ella; y esto dijo de esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre, al tiempo contenido en la dicha pregunta, en el socorro que hizo, le parece á este testigo que hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á S. M.; y esto dijo desta pregunta é de las demás, en las cuales se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Luis Ternero*.

El dicho Antonio Berro, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, y siendo preguntado por la primera y ocho, y diez, é once, é doce, é diez y ocho hasta veinte é cuatro preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, de seis años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de veinte é tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, y que no le toca ni empece ninguna de ellas.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo vino del Perú en compañía del capitán Pedro de Villagra, y entró con él en el dicho valle de Copiapó, é sabe é vido que los dichos indios del dicho valle nunca vinieron de paz, antes cada día les daban guazábara y les mataron algunos caballos y les hirieron otros muchos, y salieron del dicho valle sin poder conquistar á los dichos indios; y esto dijo desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha visto la dicha provisión contenida en esta dicha pregunta, á la cual este testigo se refiere.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo fué con el dicho gobernador Francisco de Aguirre la segunda vez á la entrada de los Juris é le vido que dió muchos caballos á los soldados que consigo llevó é les socorrió con herraje é ropas é con armas, en lo cual gastó muchos dineros, lo cual hizo el gobernador Francisco de Aguirre en servicio de S. M.; y esto dijo desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: questo testigo, como dicho tiene, fué en compañía del dicho gobernador Francisco de Aguirre á la entrada de los Jurís, é vido este testigo que hallaron muy grandes poblaciones de indios, é los conquistó la mayor parte dellos é pacificó é sirven muy bien, y después quel dicho Gobernador entró en la tierra, y este testigo vido en dos partes despoblada la ciudad que Juan Núñez de Prado había poblado, que fué la una en el valle de Calchaquí y la otra en Tucumán, y sabe é vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre la pobló é reedificó en el lugar donde está agora, é que la sustenta á su costa é sabe que lo hace por servir á Dios Nuestro Señor y S. M., y no por el interese que dello se le sigue, porque este testigo sabe que al presente no hay oro ni plata en ella; y esto dijo desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: questo testigo oyó decir á muchas personas de las que con Juan Núñez estaban, que si no fuera el gobernador Francisco de Aguirre, como fué, que desampararan la ciudad y se fueran al Perú; y esto dijo desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: questo testigo oyó decir públicamente entre las personas quel dicho Juan Núñez de Prado tenía, quel dicho Juan Núñez no sabía hacer la guerra á los indios, é que trataba mal á los españoles que consigo tenía; y esto dijo desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: questo testigo sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre partió de la ciudad de Santiago del Estero con la más gente que pudo para venir al socorro desta tierra, y este testigo fué uno de los que vinieron con él, é vido que pasaron la cordillera nevada y en muy recio tiempo, donde perdieron muchos caballos y negros, y piezas de servicio contenidas en la dicha pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: questo testigo sabe é vido que antes quel dicho gobernador Francisco de Aguirre pasase la cordillera, le salieron muchos indios é caciques de paz de los Diaguitas, é sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre trata los dichos indios muy bien; y esto dijo de la pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: questo testigo vido que en esta dicha ciudad de la Serena fué recibido el dicho gobernador Francisco de Aguirre por el cabildo della por virtud de la dicha provisión y nombramiento, á todo lo cual este testigo se refiere.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: questo testigo oyó decir lo

contenido en esta pregunta en esta ciudad, muy públicamente; y esto dijo desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó y ratificó, y firmólo de su nombre.—*Antonio Berro.*

El dicho Juan González, vecino y alcalde desta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por la primera hasta las once, y veinte é dos, y veinte é tres, y veinte é cuatro preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta de veinte años á esta parte, poco mas ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que cuando se pobló la ciudad de Santiago de Chile, quel primero alcalde que hubo en ella fué el dicho gobernador Francisco de Aguirre, é después otros muchos años este testigo le vido ser alcalde é siempre ser capitán y teniente de gobernador en esta ciudad de la Serena, y que en todo el tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre tuvo los dichos cargos, estuvo la tierra en paz, así de los naturales sin rebelarse, por el miedo que tienen del valor de su persona, é ansimismo los cristianos españoles que en ella estaban, estaban en toda paz y quietud, é que se pagaban é pagan los quintos reales de S. M.; y esto dijo desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo al tiempo contenido en esta dicha pregunta entró en el valle de Copiapó, donde halló al dicho gobernador don Pedro de Valdivia con todo su ejército, é vió este testigo que los dichos indios no le sirvieron, ni el dicho gobernador los pudo sugetar, antes mataron al cristiano contenido en la pregunta é hirieron á otros muchos, y les mataron una mula y caballos y salieron del valle como la pregunta dice; y esto dijo della.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: queste testigo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, ser y pasar así como en ella se declara, porque fué muy público é notorio en toda esta tierra que mataron al dicho capitán Valdivieso con los que con él venían, que no quedó ni escapó sino el dicho Gasco contenido en la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo oyó decir al capitán Diego Maldonado y á los que escaparon con él, que fueron ocho ó nueve, de como los indios de Copiapó habían salido á ellos y les mataron toda la demás gente que consigo traían é les tomaron todo el fardaje é ganados de yeguas é cabras que traía, y que ellos escaparon huyendo, á Dios misericordia, y queste testigo los vido entrar en la dicha ciudad de Santiago descalzos y en procesión, é los vido tener novenas en nuestra Señora de los Remedios.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, en la ciudad de Santiago por muy público é notorio, é vió este testigo al dicho capitán Estéban de Sosa en la ciudad de Santiago, é á otras muchas personas que con él venían les oyó decir este testigo como habían quedado el dicho capitán Juan Bohón en el dicho valle de Copiapó con la dicha gente, é luego vino nueva como los habían muerto á todos y que habían asolado esta ciudad de la Serena y quemado la iglesia y muerto á todos los vecinos y estantes della, que no se escaparon sino dos ó tres, que fueron huyendo á la ciudad de Santiago, y este testigo los vido y habló con ellos, y por esto lo sabe todo lo contenido en la dicha pregunta, y porque dende á pocos días este testigo vino al castigo desta ciudad y tierra, é vió esta dicha ciudad toda quemada y asolada; y esto dijo desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: queste testigo, como tiene dicho, vino al castigo desta ciudad y tierra con el capitán Francisco de Villagra, con sesenta ó setenta hombres é con muchos indios amigos, y que llegados al Huasco, que veinte ó treinta leguas más acá del valle de Copiapó, se volvió el dicho Francisco de Villagra con todos sus soldados, é así quedó todavía de guerra el dicho valle de Copiapó como de antes lo estaba; y esto dijo desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: queste testigo vido venir á los dichos capitanes Pedro de Villagra é Juan Jufre, que venían del Perú con gente, é les oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, estando en esta ciudad de la Serena; y esto dijo desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe la dicha pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que con el dicho gobernador Francisco de Aguirre fueron á hacer el dicho castigo al valle de Copiapó, é los trujo de paz é sirven é siempre han servido, sirven después acá muy bien, y asimismo vinieron de paz todos los valles sugetos y comarcanos á esta dicha ciudad, dentro del término que la pregunta dice, poco más ó menos, y este testigo ha visto que muchos...cristianos, é vió que sacó de su poder dellos mucha cantidad de yanaconas cristianos é indias del Perú, y á muchos hijos de cristianos é hijas questaban en poder de los dichos indios y algunos que había mucho tiempo que los tenían cativos é presos, en lo cual el dicho gobernador Francisco de Aguirre sirvió á Dios Nuestro Señor y á S. M.; y esto dijo desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo sabe esta pregunta porque ha visto la dicha provisión y nombramiento en él fecho, al cual dijo que se refiere, y este testigo sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre tiene gran experiencia en la guerra de los indios y es querido y temido más que ningún capitán de cuantos en esta tierra ha habido, y ques persona que tiene posibilidad é mucho valor, é ha gastado en esta jornada é conquista y en esta gobernación gran cantidad de pesos de oro en servicio de S. M.; y esto dijo desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe esta pregunta como en ella se contiene porque este testigo oyó decir al dicho gobernador Francisco de Aguirre que por servir á Dios y á S. M. hacía la jornada de los Jurés, y este testigo vió que gastó cantidad de moneda y quedó empeñado en dar á soldados que consigo llevaba caballos y ropas y herraje para la dicha jornada, y este testigo vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre hizo la dicha jornada dos veces, é á la primera este testigo fué con él en su compañía con veinte y siete ó treinta cristianos, lo cual otro capitán ninguno fuera á la dicha jornada con mucha más gente, por ser tierra no vista é una cordillera nevada en el camino; y esto dijo della.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque se halló presente como alcalde de S. M. en el Cabildo desta dicha ciudad al tiempo é sazón que se hizo el dicho recibimiento por virtud de la dicha provisión real y nombramiento, á todo lo cual este testigo se refiere; y esto dijo della.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo ha visto la cláusula del testamento del gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, en el cual nombra é deja por gobernador al dicho gobernador Francisco de Aguirre desta gobernación de la Nueva Extremadura, á la cual este testigo se refiere; y esto dijo desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta á que se refiere y es la verdad para el juramento que tiene fecho y firmólo de su nombre.—*Juan González.*

El dicho Baltasar de Barrionuevo, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho y siendo preguntado por la primera y seis hasta doce, y diez y ocho hasta veinte é cuatro preguntas del dicho interrogatorio y más por las preguntas añadidas para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á los en ella contenidos, al gobernador Francisco de Aguirre de más de quince años á esta parte, y al gobernador don Pedro de Valdivia de seis años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas; y esto dijo desta pregunta.

6.—A las seis preguntas, dijo: queste testigo vino del reino del Perú con el capitán Estéban de Sosa contenido en la dicha pregunta y llegaron al valle de Copiapó, donde este testigo vido que llegó allí el capitán Juan Bohón, que iba desta ciudad de la Serena, é vido este testigo que se quedó allí el dicho capitán Juan Bohón con treinta hombres, parte dellos de los quel dicho Estéban de Sosa traía del Perú, y este testigo pasó adelante con el dicho capitán Estéban de Sosa y vinieron á esta ciudad de la Serena y de aquí fueron á la ciudad de Santiago, donde este testigo supo que los indios del valle de Copiapó habían muerto al dicho capitán Bohón con todos cuantos con él estaban, que no se escapó ninguno dellos, y que habían venido á esta ciudad de la Serena é la habían asolado y quemado y todos los vecinos della muerto con todos los demás españoles que aquí estaban entonces; y esto dijo desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: questo testigo vido salir de la ciudad de Santiago de Chile á Francisco de Villagra al tiempo contenido en la

dicha pregunta con treinta hombres de á caballo por tierra y otros treinta por la mar con Estéban de Sosa para venir á hacer el castigo á esta ciudad de la Serena y al valle de Copiapó, y este testigo oyó decir después cuando el dicho Francisco de Villagra volvió á la ciudad de Santiago que no había osado llegar al dicho valle de Copiapó, y que se había vuelto dende el valle del Guasco, que veinte é cinco ó treinta leguas más acá de Copiapó, y que se había quedado como de antes se estaba de guerra toda esta tierra; y esto dijo desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo vido en la ciudad de Santiago de Chile á los dichos capitán Pedro de Villagra é Juan Jufré que venían del Perú con la gente contenida en la dicha pregunta y este testigo les oyó decir todo lo contenido en ella; y esto dijo desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo fué uno de los once que la pregunta dice é se halló en acompañamiento del dicho gobernador Francisco de Aguirre en toda la conquista é pacificación desta tierra é valle de Copiapó é vido ser y pasar todo cuanto en la pregunta se contiene como en ella se declara; y esto dijo della.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha visto la dicha provisión contenida en esta pregunta y á ella se refiere, y este testigo sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre tiene grande experiencia en la guerra de los indios y es muy temido y amado de todos ellos, ansí de los naturales como de los españoles, é sabe é vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre pobló é reedificó la ciudad de Santiago del Estero como la pregunta dice é la ha sustentado é sustenta á su costa, é sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, no era parte para ir él en persona á hacer la jornada que encargó al dicho gobernador Francisco de Aguirre porque para haber de ir á ella era menester que despoblara esta tierra de Chile; y esto dijo desta pregunta.

11.—A las once preguntas dijo: que este testigo sabe quel dicho gobernador Francisco de Aguirre acetó el dicho cargo para más servir á S. M., é sabe é vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre hizo la entrada de los Juríes dos veces, porque este testigo se halló con él siempre en su compañía é le vido gastar con los soldados muchos dineros en caballos y ropas y armas y herrajes que les dió; y esto dijo desta pregunta.

12.—A las doce preguntas dijo: queste testigo, como dicho tiene, fué en compañía del dicho gobernador Francisco de Aguirre á la dicha jornada de los Juríes, é sabe é vido que se hallaron muy grandes poblaciones de indios, y el dicho gobernador Francisco de Aguirre los conquistó é pacificó la mayor parte dellos, los cuales sirven hoy día, é sabe é vido este testigo en dos partes despoblada la ciudad que Juan Núñez de Prado había poblado, é vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre pobló é reedificó la ciudad de Santiago del Estero en el lugar donde agora está, é la sustenta á su costa é minción, y este testigo oyó decir públicamente entre las personas quel dicho Juan Núñez tiene consigo, que si no llegara el dicho Gobernador en aquella sazón, que antes de tres meses se fueran al Perú y desampararan la dicha ciudad por no se poder sustentar; y esto dijo desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo: questo testigo vido en la ciudad de Santiago del Estero ciertas cartas del padre bachiller Rodrigo González y Gaspar Orense y de otras personas vecinos destes reinos en que le enviaban á llamar al dicho gobernador Francisco de Aguirre, por cuya causa vido este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre se apercebíó luego é salió con la más gente que pudo para venir al socorro desta tierra, y dejó repartida la tierra de los Juríes en los vecinos de la dicha ciudad de Santiago del Estero, é á muy buen recaudo; y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo: questo testigo vido que en la dicha ciudad de Santiago del Estero recibieron por gobernador é capitán general al dicho gobernador Francisco de Aguirre, conforme á la provisión real é nombramiento á él fecho, á lo cual é á los autos que sobre el recibimiento pasaron este testigo se refiere; y esto dijo desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas dijo: que sabe la pregunta como en ella ee contiene, porque este testigo vino con el dicho gobernador Francisco de Aguirre, é vido que en la cordillera de la nieve se quedaron veinte é dos caballos, é dos negros é muchas piezas de servicio, é sabe é vido todo lo demás contenido en la dicha pregunta como en ella se declara.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: questo testigo sabe esta pregunta porqué en el camino, viniendo á hacer este socorro desta tierra, le salieron al dicho gobernador Francisco de Aguirre muchos indios é caciques diaguitas de paz, lo cual este testigo oyó decir públicamente á

muchas personas que no habían hecho tal los dichos indios con ningún capitán que por allí pasase, é sabe, este testigo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre es temido y amado y querido de los naturales y les trata muy bien; y esto dijo desta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido que llegado que fué á esta dicha ciudad el dicho gobernador Francisco de Aguirre, luego le recibieron los señores del Cabildo della conforme á la provisión real y al nombramiento á él fecho, á la cual este testigo se refiere y á los autos que sobre el dicho recebimiento pasó; y esto dijo desta pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo ha visto la cláusula del testamento contenido en la dicha pregunta y que á ella se refiere.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó; é siendo preguntado por las preguntas añadidas dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló en compañía del dicho gobernador Francisco de Aguirre, que á la sazón estaba en los indios poromaucas, é sabe é vido este testigo como los vecinos de la ciudad de Santiago le escribieron muchas cartas que viniese á socorrer la ciudad de Santiago, porque se había alzado toda la tierra, y este testigo vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre vino luego á la dicha ciudad de Santiago, y con su llegada toda la tierra se apaciguó y sosegó; y esto dijo desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, y este testigo fué uno de los que con el dicho gobernador Francisco de Aguirre vinieron á correr todos los valles alzados y llegaron hasta Chiapa.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre no viniera al socorro de la dicha ciudad al tiempo contenido en la dicha pregunta, que pudiera ser que se perdiera toda la tierra, lo cual se remedió con su llegada por ser muy temido de todos los dichos indios desta tierra; y esto dijo desta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que á este testigo le parece que según el temor que los indios tienen al dicho Francisco de Aguirre por el

gran valor de su persona é por el socorro que en el tiempo contenido en la dicha pregunta hizo, esta tierra, después de la voluntad de Dios Nuestro Señor, está en pie, en lo cual el dicho gobernador Francisco de Aguirre hizo muy gran servicio á Dios Nuestro Señor é á S. M.; y esto dijo desta pregunta y de las demás, en lo cual dijo que se afirmaba é afirmó é ratificó é firmólo de su nombre.—*Baltasar de Barrionuevo.*

El dicho Rodrigo Palos, vecino de la ciudad de Santiago del Estero, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho y siendo preguntado por la primera y trece y catorce preguntas del dicho interrogatorio para en que fué preguntado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á los en ella contenidos de quince años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que de edad de treinta años, poco más ó menos, y que no le toca ni empeece ninguna dellas.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo es uno de los que estaban con el dicho Juan Núñez de Prado en los llanos de los Juríes al tiempo contenido en la dicha pregunta, é sabe que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre no llegara al tiempo que llegó, que todos cuantos estaban en los dichos llanos de los Juríes se fueran con el dicho Juan Núñez de Prado al Perú, por estar, como estaban, faltos de herraje y de cosas necesarias para la guerra, el dicho Juan Núñez de Prado no tener posibilidad para la poder sustentar, y esto dijo este testigo que lo sabe porque así estaban determinados de irse, como dicho tiene, si el gobernador Francisco de Aguirre no llegara; y esto dijo desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Juan Núñez de Prado era malquisto de la gente que consigo tenía, y sabe este dicho testigo que se huían muchos de los que con él estaban, por apartarse dél, por no le poder sufrir los malos tratamientos que les hacía é que otros muchos se deseaban huir, é se fueran, si no creyeran que por no se poder sustentar se habían de salir todos de la tierra, y porque tenían esta esperanza de salirse de la tierra, muchos no se huyeron, porque lo tenían en voluntad, porque el dicho Juan Núñez de Prado los prendía cada día sin tener culpa y les secuestraba sus bienes y

los quería matar, y que por esta causa había muchos que querían mal al dicho Juan Núñez de Prado, y sabe este testigo que mató á Hernán Cortés de Carvajal y á Antón de Luna y á Alonso de Lazo é á otros atormentó é puso á quistión de tormento, sin haber fecho por qué, y este testigo tiene al dicho Juan Núñez de Prado por hombre cruel; y esto dijo desta pregunta y de las demás, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó é firmólo de su nombre.

—*Rodrigo Palos.*

El dicho Diego Alvarez, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, siendo preguntado por las preguntas añadidas y por la primera y diez y siete preguntas de los dichos interrogatorios, para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á los en ella contenidos, de seis años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos tiempo, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe quel bachiller Rodrigo González, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, escribió al dicho gobernador Francisco de Aguirre, haciéndole saber quel gobernador don Pedro de Valdivia era muerto é toda la tierra en punto de perderse, que viniese luego, por amor de Dios, á socorrellos, y esto sabe éste testigo porque fué en compañía de Juan de Aguirre desde estos reinos de Chile á los Juríes á llamarle al dicho gobernador Francisco de Aguirre, y este testigo oyó decir que le habían escrito otros muchos vecinos desta tierra rogándole que viniese á socorrerlos; y esto dijo desta pregunta.

1.—A la primera pregunta de las añadidas, dijo: que este testigo sabe é vido al tiempo contenido en la dicha pregunta, estando el gobernador don Pedro de Valdivia en el Perú, se alzaron y rebelaron los indios comarcanos á esta ciudad de la Serena, y los de Santiago se decía públicamente que se querían alzar también, y este testigo vido quel Cabildo de Santiago de Chile escribió muchas cartas al gobernador Francisco de Aguirre, que estaba en la provincia de los poromaucaes, como la pregunta dice, rogándole que viniese á lo socorrer, porque estaba toda la tierra en gran riesgo de perderse; y esto dijo desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo vido quedando en la dicha ciudad de Santiago de Chile que vino el dicho gobernador Francisco de Aguirre á la dicha ciudad con once ó doce hombres por el llamado é mensageros que le hicieron los del Cabildo della, é sabe este testigo que con su llegada se sosegó toda la tierra, é vido este testigo salir á correr la redonda de la dicha ciudad y á ponerla en paz, como la pregunta dice; y esto dijo della.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo cree y tiene para sí que según el dicho gobernador Francisco de Aguirre es temido entre los naturales desta tierra por el gran valor de su persona, que si no socorriera, como socorrió, al tiempo contenido en la dicha pregunta á la dicha ciudad de Santiago, los indios naturales della mataran á los españoles que en ella estaban y se alzarán, como hicieron éstos desta ciudad de la Serena, que la asolaron y destruyeron, lo cual todo fué en un tiempo, é le parece á este testigo que si cuando vino el gobernador Pedro de Valdivia á esta tierra la hallara alzada, que no era parte para entrar en ella, porque traía poca gente; y esto dijo desta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe que en el dicho socorro quel dicho Gobernador hizo, contenido en esta pregunta, hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á S. M.; y esto dijo desta pregunta é de las demás, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Diego Alvarez.*

El dicho Luis Gómez, vecino de la ciudad de Santiago del Estero, estante en esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, testigo que habiendo jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por la primera y doce hasta quince preguntas del dicho interrogatorio, para en que solamente fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho gobernador Francisco de Aguirre, de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos tiempo, é que no conoció al Gobernador Valdivia.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que de edad de treinta y ocho años, poco más ó menos tiempo, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo estaba en los llanos de los Juríes con Juan Núñez de Prado cuando llegó el gobernador Francisco de Aguirre de estos reinos de Chile, é sabe que hay en los llanos

de los Juríes muchas poblaciones de indios, y este testigo sabe é vido quel dicho gobernador Francisco de Aguirre conquistó muchos indios dellos é los hizo venir de paz é sirven hoy día á la ciudad de Santiago del Estero, la cual pobló é reedificó el dicho gobernador Francisco de Aguirre é que la sustenta á su costa, como la pregunta dice, é sabe este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado había despoblado la dicha ciudad dos veces, una de Tucumán y otra de Calchaquí; y esto sabe este testigo porque lo sabe é vido; y esto dijo della.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo que si el dicho Gobernador no llegara, como llegó, á los Juríes, que Juan Núñez de Prado é los que con él estaban, ya querían despoblar é irse al Perú, y questo era muy público entre ellos porque ya no se podían sustentar ni tenían orden en su vida, y que con la llegada del dicho gobernador Francisco de Aguirre se sosegaron y olvidaron la voluntad que tenían de irse; y esto dijo desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Juan Núñez de Prado estaba muy malquisto con todos los españoles que consigo tenía, los cuales deseaban apartarse dél, y ansimismo este testigo vió que se huyeron algunos dél y se fueron al Perú, y questo testigo sabe que andaban los hombres en muy gran peligro de sus vidas con el dicho Juan Núñez de Prado, por ser amigo de chismes y que por poca ocasión procedía é molestaba á muchos dellos y por haber muerto á ciertos españoles, y por lo que dicho tiene, estaban mal con él y malquisto entre todos los soldados; y esto dijo della.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo estando con el dicho gobernador Francisco de Aguirre en los llanos de los Juríes, le fué la nueva de la muerte del Gobernador Valdivia, y que venido acá á esta tierra de Chile halló este testigo é vido ser verdad todo lo que la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta y de las demás, en que se afirmó é ratificó é lo firmó de su nombre y es la verdad para el juramento que hizo.—*Luis Gómez.*

El dicho capitán Juan Núñez de Guevara, vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por la primera é doce hasta quince preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, al gobernador Francisco de Aguirre de un año á esta parte, y al gobernador don Pedro de Valdivia de seis años á esta parte, poco más ó menos. Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que de edad de veinte y siete años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo estaba en los llanos de los Jurís con el capitán Juan Núñez de Prado al tiempo contenido en la dicha pregunta, é vido como llegó á ellos el dicho gobernador Francisco de Aguirre, é sabe este testigo que hay en los llanos de los Jurís muy grandes poblaciones de indios é quel dicho gobernador Francisco de Aguirre conquistó é pacificó gran parte dellos é los hizo servir é sirven hoy día á los vecinos de la ciudad de Santiago del Estero, quel dicho Gobernador pobló é reedificó en el lugar que agora está é la sustenta, como la pregunta dice, é sabe ansimismo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre al tiempo que llegó á los Jurís halló que había despoblado dos veces Juan Núñez de Prado la ciudad que se llamaba del Barco, que en los dichos Jurís había poblado, la una vez en Tucumán y la otra en el valle de Calchaquí; y esto dijo desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que cuando el dicho gobernador Francisco de Aguirre llegó á los dichos llanos de los Jurís, donde estaban los dichos españoles con Juan Núñez de Prado, ya se querían ir porque entre ellos era público y notorio como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado era malquisto de algunas personas de las que en su compañía tenía, é sabe é vido este testigo que mató ciertos españoles y que no sabe si tenían culpa ó no, porque este testigo no vido su confesión ni la información que contra ellos se hizo; y esto dijo desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo oyó decir estando en los Jurís con el dicho gobernador Francisco de Aguirre, que los indios desta tierra de Chile se habían alzado y muerto al Gobernador y á los españoles contenidos en ella, y que venido que fué este testigo á esta tierra de Chile halló ser verdad lo que la pregunta dice, y esto dijo della y de las arriba contenidas, y que la verdad para el juramento

que hizo, en que se afirmó é ratificó, y firmólo de su nombre.—*Juan Núñez de Guevara.*

El dicho Garci Diaz, vecino desta dicha ciudad de la Serena, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por la primera y diez y siete preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á conoció á los en ella contenidos, al gobernador don Pedro de Valdivia de quince años á esta parte, poco más ó menos tiempo, dende quel gobernador don Francisco Pizarro, que sea en gloria, que en nombre de S. M. le dió la entrada desta tierra de Chile, y al gobernador Francisco de Aguirre, de catorce años, poco más ó menos, questaba en Atacama con veinte hombres, poco más ó menos, aguardando al dicho gobernador don Pedro de Valdivia para venir con él á servir á S. M. en esta jornada de Chile; y esto dijo della.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de veinte é cinco años y que no le toca ninguna de las demás generales.

17.—A las diez y siete preguntas, para en que fué presentado por testigo, dijo: queste testigo fué uno que le pareció que era servicio de Dios y de S. M. que se le hiciese mensagero al capitán Francisco de Aguirre, como á persona sabia y experimentada en servicio de S. M. y en la conquista desta tierra, del suceso en que estaban las cosas y la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, y que como tan experimentado y servidor de S. M. viesse y entendiese, comunicase y acordase lo que más convenía hacer en el caso, que mejor le pareciese que convenía al servicio de S. M., según el tiempo allá le tomase y las cosas que á su cargo tenía lo requiriesen, y desto le escribió este testigo, no determinándose cual sería lo más acertado, confiando de su experiencia, astucia y sagacidad que en la guerra tiene, y que, venido á esta tierra el dicho gobernador Francisco de Aguirre, le parece á este testigo que fué muy acertado para el servicio de S. M. y para la restauración desta tierra por el conocimiento que de su persona tiene por casos y cosas que le ha visto este testigo hacer en mandado y obediencia de S. M., por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque siempre este testigo le vido dar y hacer todo lo que pareció á este testigo que conve-

nía en la guerra y que siempre le ha visto ser muy temido de los indios y traellos al dominio y servicio de S. M., guardándoles la paz y razón é justicia, é así es temido y querido de los naturales; y que en lo demás que la pregunta dice que otros le escribieron, que lo oyó decir, y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene y que esto le parece en este caso, é firmólo de su nombre.—*Garci Diaz.*

El dicho Juan Rodríguez, estante en esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por la primera, y quince y diez y seis preguntas para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, de dos años é medio á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que será de edad de veinte é dos años, poco más ó menos tiempo, y que no le toca ninguna de las generales.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe questando el gobernador Francisco de Aguirre en los Juríes al tiempo contenido en la dicha pregunta, los indios naturales desta tierra de la provincia de Arauco se alzaron y rebelaron y que mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, como la pregunta dice, y esto sabe este testigo porque al tiempo que pasó lo susodicho se halló este testigo quince leguas poco más ó menos de donde mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y esto dijo desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho capitán Francisco de Villagra fué con ciento y cincuenta hombres á hacer el castigo por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que entrando, que entró, en la entrada de Arauco, le salieron los indios naturales della y les dieron una guazábara en la cual mataron los dichos indios al pie de ochenta cristianos, y el dicho Francisco de Villagra con la demás gente que le quedó se vino á la ciudad de la Concepción, y este testigo fué uno de los que se hallaron en la dicha guazábara, é sabe que dende á otro día que entró el dicho Francisco de Villagra en la Concepción se salieron della y la desampararon y se vinieron á la ciudad de Santiago, é que sabe este testigo que quedó mucha hacienda de muchos particulares y vecinos perdida en la dicha ciu-

dad, pero que no sabe la cantidad; y questa es la verdad por el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Rodríguez.*

El dicho Juan de Terrazas, testigo presentado por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro, en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma según derecho y siendo preguntado por la primera, y quince, y diez y seis preguntas del interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, de dos años é medio á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que de edad de treinta é un años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales.

15.—A las quince preguntas dijo: que este testigo estaba en las minas de la Concepción al tiempo que los indios de la provincia de Arauco mataron al gobernador don Pedro de Valdivia con la gente que la pregunta dice, y que este testigo lo oyó decir, y así es público é notorio en este reino; y esto dijo desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que este testigo, estando en la ciudad de la Concepción, vido salir della, al tiempo contenido en la dicha pregunta, al capitán Francisco de Villagra con ciento y cincuenta hombres para ir á hacer el castigo de los indios que mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia y á los demás que con él murieron, y dende á seis ó siete días vido este testigo quel dicho Francisco de Villagra volvió desbaratado con casi la mitad de la gente que había llevado menos, é ansimismo vido este testigo quel dicho capitán Francisco de Villagra salió de la dicha ciudad de la Concepción otro día después que vino del dicho desbarate, é se vinieron todos á la ciudad de Santiago é dejaron despoblada é desamparada la ciudad de la Concepción, como la pregunta dice, é que este testigo sabe é vido que quedó perdido en la dicha ciudad de la Concepción cantidad de hacienda de yeguas é potros é cabras y otras cosas; y esto dijo que sabe, é vido, é que la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Juan de Terrazas.*

El dicho Rodrigo González, clérigo, presbítero y vecino de la ciudad de Santiago, estante al presente en esta dicha ciudad, testigo presentado

por parte del dicho Juan Fernández de San Pedro en nombre del dicho su parte, el cual habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por la primera é diez y siete preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce é conoció á los en la pregunta contenidos de diez y seis años á esta parte, poco mas ó menos tiempo.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley: dijo que de edad de sesenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le toca ninguna de las calidades de las preguntas generales.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: queste testigo fué una de las personas que le escribieron diciéndole en ella que por un solo Dios vi-niese á socorrer esta tierra, porque estaba desamparada é se rebelaban todos los naturales, no teniendo nueva donde estaba Francisco de Villagra, é que, como dicho tiene, este testigo le escribió al dicho gobernador Francisco de Aguirre, é que á la carta se remite, é que le pareció á este testigo que en ella hacía, como lo hizo, muy gran servicio á Dios y á S. M.; y esto dijo de esta pregunta, en lo cual se afirmó y ratificó é firmólo de su nombre.—*Rodrigo González.*

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de la Serena, á treinta y un días del dicho mes de Julio del dicho año, por ante el dicho señor alcalde y en presencia de nos los escribanos dichos, pareció presente el dicho Juan Fernández de San Pedro en nombre del dicho su parte, é presentó un escrito de pedimento del tenor siguiente:

Magnífico señor: Juan Fernández de San Pedro, en nombre del gobernador mi señor Francisco de Aguirre, parezco ante vuestra merced é digo: que en la probanza quel dicho mi parte hace ante vuestra merced *ad perpetuam rei memoriam*, los testigos que presenté han dicho sus dichos é deposiciones: por tanto á vuestra merced pido mande á Gonzalo de Peñalosa, escribano público desta ciudad, y á Juan Hurtado, escribano de S. M., ante quien ha pasado la dicha probanza, me la den sinada, cerrada é sellada en pública forma, en manera que haga fee, interponiendo á ella su autoridad y decreto judicial, para que la dicha mi parte la pueda presentar donde viere que le conviene, para lo cual, etc.

Otrosí: pido á vuestra merced mande á Juan Gutiérrez, escribano de S. M., que al presente está en esta ciudad, dé fee, juntamente con la dicha probanza, de cómo el dicho Gonzalo de Peñalosa, es escribano público

desta ciudad y el dicho Juan Hurtado, escribano de S. M., para lo cual, etc.

E presentado el dicho escrito en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde lo hubo por presentado é dijo... (roto)... años, los dichos escribanos Gonzalo de Peñalosa é Juan Hurtado que sacásemos un traslado, dos ó más de la..... los quel dicho Juan Fernández de San Pedro en nombre del dicho su parte quisiere, y se le dé y entregue cerrado y sellado en pública forma en manera que haga fee, en los cuales y en cada uno dellos el dicho señor alcalde dijo que yendo de nuestro signo é firma, interponía é interpuso en ello su autoridad é decreto judicial, tanto quanto de derecho puede y debe, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan de Espinosa y Juan Bautista Berro, y el dicho señor alcalde mandó se notifique á Juan Gutiérrez, escribano de S. M., que como tal escribano dé la fee quel dicho Juan Fernández de San Pedro pide para más validación de esta dicha probanza, la cual dicha fee de un tenor la dé é se ponga en el registro desta dicha probanza y en el traslado dél, y así dijo que lo mandaba é mandó, siendo testigos los dichos.—*Pedro de Cisternas.*

E yo Gonzalo de Peñalosa, escribano público del Cabildo desta dicha ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, doy fee que pasó ante mí esta dicha probanza, según que de suso se hace mención, juntamente con Juan Hurtado, escribano de SS. MM., y de mandamiento del dicho alcalde que aquí firmó su nombre (Pedro Cisternas) y en el registro y de pedimento del dicho Juan Fernández de San Pedro en nombre del dicho gobernador Francisco de Aguirre saqué esta dicha probanza, la cual va escrita en siete hojas de pliego y más esta plana en que va este mi signo, y lo hice escribir y escribí según que ante mí pasó, por ende fice aquí este mio signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Gonzalo de Peñalosa*, escribano público y de cabildo.

E yo Juan Hurtado, escribano de S. M. é su notario público en sus reinos y señoríos, presente fuí á todo lo que dicho es en uno con el dicho señor alcalde, que en esta plana firmó su nombre, y Gonzalo de Peñalosa, escribano é testigos susodichos, y doy fee que va cierta y bien sacada, la cual va en siete hojas de pliego y más esta plana en que va mi signo, é de mandamiento del dicho señor alcalde é de pedimento del dicho Juan Fernández de San Pedro, lo escribí según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mio signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Juan Hurtado*, escribano público y de S. M.

E yo Juan Gutiérrez, escribano é notario público de SS. MM., doy fee y verdadero testimonio á los señores que la presenten vieren, cómo Gonzalo de Peñalosa, de quien va signada esta probanza, es escribano público y de Cabildo desta ciudad de la Serena, porque le he visto usar y ejercer el dicho cargo é á sus escrituras se da entera fee é crédito como de tal escribano, é asimismo doy fee quel dicho Juan Hurtado, escribano de S. M., de quien asimismo va signada esta probanza, es escribano de S. M., porque he visto su título y he visto que á sus escrituras se da asimismo entera fee é crédito como á tal escribano de S. M., en fee de lo cual, de mandamiento del señor alcalde Pedro de Cisternas dí la presente fee, ques fecha en la ciudad de la Serena, provincia de Chile, á seis de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años, é fice aquí este mío signo á tal en testimonio de verdad.—  
*Juan Gutiérrez*, escribano de S. M.

OTRA INFORMACIÓN DE MÉRITOS Y SERVICIOS DE FRANCISCO DE AGUIRRE

(Fragmento de un expediente que comienza en el folio 421.)

Muy poderoso señor:—Sebastián de Santander, en nombre de Francisco de Aguirre, gobernador que fué de la provincia de Tucumán, Juríes y Diaguitas, residente que al presente está en las provincias de Chile, digo: quel dicho mi parte ha más de cuarenta y seis años que pasó á las provincias del Perú, donde en la conquista y descubrimiento y en todas las ocasiones que en aquel tiempo se ofrecieron, sirvió á vuestra alteza con título de capitán y con mucho lustre de caballero hijodalgo, como es notorio, hasta que fué por gobernador de las dichas provincias de Chile don Pedro de Valdivia, en cuya compañía pasó desde el dicho Pirú á ellas, donde por ser los indios tan belicosos y tan de guerra sirvió á vuestra alteza en los allanar y reducir y pacificar por algún tiempo; y habiéndose vuelto á rebelar contra vuestro servicio, volvió á servir de nuevo con su persona, criados, armas y caballos, donde en tornarlos á reducir á vuestro servicio pasó muchas y grandes necesidades y riesgos de la vida, donde gastó mucha cantidad de pesos de oro, sin haber recibido ninguna ayuda ni socorro de vuestra real hacienda, y estando en esto le vino nueva cómo la provincia de Tucumán y Juríes estaba rebelada y alzados los indios della, y fué con su persona y soldados, á su costa, á socorrer los españoles que en ellas estaban muy

apretados y en gran necesidad, á los cuales socorrió, y de nuevo conquistó aquella provincia, en que gastó más de cien mill ducados, por lo cual estaba el dicho mi parte y está muy adeudado y empeñado, él y sus hijos, con muchas deudas, como dello es cosa notoria, y si tuviera en aquel reino de Chile al presente Audiencia ó gobernador ante quien poder hacer informaciones, las hiciera y muy bastantes, pero la notoriedad de sus muchos y grandes servicios que ha fecho en aquellas partes de los dichos cuarenta y seis años á esta parte, es tan notorio que le puede relevar dellas y de los pareceres que pudiera dar á ellas. Pero á mayor abundamiento, hago presentación destas dos informaciones hechas por terceras personas, presentadas en juicio por ellas, donde se trata largamente de lo quel dicho mi parte ha servido á vuestra alteza en las ocasiones que se han ofrecido, las cuales juro en forma que son ciertas y verdaderas y se han de tener y reputar por tales, pues son fechas por terceras personas y para diferentes efectos, como dellas consta haber el dicho mi parte servido tan bien y lealmente, y que por ello merece ser remunerado y gratificado, pues no lo ha sido hasta agora. Por tanto, á vuestra alteza pido y suplico que, habida consideración á los dichos sus servicios, que, como dicho es, son tan notorios, le mande hacer merced de que se le dé vuestra real cédula dirigida á vuestro visorey de las provincias del Perú le encomiende indios que renten seis mill pesos en cada un año, atento que en la dicha provincia de Chile todos los indios están de guerra, y ansimismo se declare que porqué es muy viejo y podría morir antes que la cédula llegase á su poder, y la dicha merced se haga desde agora á Hernando de Aguirre, su hijo legítimo, que ansimismo ha servido á vuestra alteza en aquellas partes de más de veinte y cinco años á esta parte con título de capitán general para las cosas de la guerra.—Otro sí dice: que por cuanto el dicho mi parte conquistó el valle que se dice de Copiapó, y en él tiene hechas unas casas y un ingenio de azúcar, y viñas y tierras, y porque los gobernadores le perturban que no esté entre los dichos indios con su casa poblada, en lo cual rescibe notorio agravio, por ser hacienda de recreación y aprovechamiento, á vuestra alteza pido y suplico le mande dar vuestra real cédula para que libremente pueda estar y residir en la dicha su casa y hacienda que tiene en el dicho valle, mandando á los gobernadores y justicias no se lo perturben ni pongan impedimento ni estorbo alguno.

Otrosí dice: que cuando conquistó el dicho valle de Copiapó y le trajo de paz á vuestro real servicio, á su costa, él hizo una casa fuerte para repararse de los enemigos con la poca gente que traía, y después acá quel dicho valle está de paz, la dicha casa está caída y deshecha la mayor parte, y conviene á vuestro servicio que la dicha casa se vuelva á hacer y reedificar para que en todo tiempo pueda ser defensa despañoles, y él, siendo Vuestra Alteza servido, lo hará dándole título á él y á sus hijos de alcaides de la dicha casa del dicho valle de Copiapó, especialmente á su hijo Hernando de Aguirre, y en ello rescibirá merced.—*Sebastián de Santander.*—*El Licenciado Juan de Medina.* (Hay dos rúbricas.)

Que cumpla con la ordenanza; y en cuanto á lo que pide de la hacienda y casafuerte de Copiapó, informe el Gobernador. En Madrid á 7 de Noviembre 1581.—*El Licenciado Lopidana.* (Hay una rúbrica.)

Este es traslado bien y fielmente sacado de una probanza hecha *ad perpetuam rei memoriam* por parte de Lorenzo Maldonado, procurador desta ciudad de Santiago del Estero en nombre de la dicha ciudad y común della, contra el capitán Juan Núñez de Prado, su tenor, de la cual de *verbum ad verbum*, su tenor de la cual es este que se sigue, etc.

En la ciudad de Santiago del Estero, á diez é seis días del mes de Julio, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é seis años, antel magnífico señor Martín de Rentería, alcalde ordinario en la dicha ciudad por S. M., é por ante mí, Diego López, escribano público y del Cabildo de la dicha ciudad, etc., pareció presente Lorenzo Maldonado, vecino é procurador de la dicha ciudad, é presentó un pedimento é interrogatorio de preguntas, todo uno en pos de otro, que es este que se sigue, etc.

Magnífico señor Martín de Rentería, alcalde ordinario por S. M. en esta ciudad de Santiago del Estero:—Lorenzo Maldonado como procurador de la dicha ciudad, en nombre del común, parezco ante vuestra merced en aquella vía y forma que de derecho haya lugar que más convenga á esta ciudad é vecinos é moradores della, digo: que á mi noticia por dichos de algunas personas que al presente están en esta ciudad, en que oyeron decir en las provincias del Perú como S. M. é los señores de su Real Audiencia que residen en la cibdad de los Reyes, han dado nuevas provisiones al capitán Juan Núñez de Prado, capitán é justicia mayor que fué desta dicha cibdad, para que volviese á ella con cargo de justicia é por capitán, así de la gente que con él viniese como de los que más en

esta ciudad están, é yo recatándome dellos porques cosa que puede ser con malas informaciones é cautelas haber cobrado de S. M. algún despacho por parte dello, é porque todo lo dicho, que como digo, si S. M. lo ha dado, ha sido por mala relación que á S. M. ó á los señores de su Real Audiencia han hecho, é porque se vea la verdad y S. M. sepa quien le sirve é le desirve, á mí en el dicho nombre conviene facer una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, é como más convenga al bien é sosiego desta ciudad é de los naturales destas provincias, é con ella é otros autos é escrituras de que me entiendo aprovechar, ir á dar cuenta á S. M. de lo sucedido en estos sus reinos é ciudad, desde que á ellos vino á poblalla el dicho capitán Juan Núñez de Prado hasta que la socorrió el gobernador Francisco de Aguirre que al presente la gobierna en nombre de S. M., é agora otra vez la ha socorrido enviando á ella mucha gente con caballos, armas é otras cosas necesarias para la sustentación y perpetuidad desta población, de otra que puebla en los Diaguitas; por tanto pido á vuestra merced y de parte de S. M. y desta ciudad requiero, reciba juramento en forma de las personas que me entiendo aprovechar é yo presentaré para en guarda del derecho é amparo desta ciudad, é lo que así los testigos dijeren é depusieren, vuestra merced me lo mande dar signado en manera que haga fee, sellado é cerrado, poniendo en ello su autoridad é decreto judicial, cual de derecho se requiere, é vuestra merced mande citar al fiscal de S. M. se halle presente al ver jurar é conocer los testigos que así presentare; é juro á Dios y á esta † que este pedimento no lo hago de malicia, sino porque así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y aumento de su real corona, y al bien, paz y sustentación desta cibdad y sosiego de los naturales destas provincias, para lo cual é demás necesario, etc.; é pídolo por testimonio, é pido á vuestra merced me mande dar, hecha la dicha probanza, un traslado ó dos ó más, é asimismo de las demás escrituras de que me entiendo aprovechar, é pido á vuestra merced que los testigos que así presentare sean examinados por las preguntas siguientes, etc.

1.—Primeramente, si conocen á Francisco de Aguirre, gobernador por S. M. en esta ciudad é provincias, é si conocen al capitán Juan Núñez de Prado é á mí el dicho procurador, etc.

Sean preguntados por las preguntas generales.

2.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir que el capitán Juan

Núñez de Prado es un hombre cruel y de muy mala condición y está apasionado con los vecinos é moradores desta cibdad, é si S. M. le enviase á ella ó él viniese, no le esperarían en ella sabiendo de su venida, porque es notorio mataría muchos vecinos della, por estar, como está, apasionado con la mayor parte dellos, á cuya causa esta ciudad se despoblaría; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que cuando el dicho Cabildo desta dicha ciudad se fundó, el gobernador Francisco de Aguirre fué por provisiones que para ello trajo del gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, que en aquel tiempo gobernaba esta cibdad por S. M., por estar, como está, en su demarcación é por sometimiento que antes había hecho el dicho capitán Juan Núñez de Prado á la jurisdicción é gobernación de Chile, y en ella había quedado el dicho Juan Núñez de Prado por teniente de gobernador en nombre del dicho Valdivia; digan los testigos lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que después desde á muchos días quel dicho Juan Núñez de Prado renunció los poderes que por S. M. tenía é se sometió al distrito jurisdicción de Chile, y por estar, como está, esta cibdad en aquella demarcación, hizo é mandó poner una escalera en el rollo desta cibdad, que en aquella sazón estaba poblada en Tucumán, para con ello y otras palabras temerosas que decía inducir á los vecinos que firmasen se sacase de allí esta cibdad, diciendo que no estaba bien poblada y en parte conveniente, haciéndose velar y guardar con gente armada, por poner más miedo y temor á los vecinos para que firmasen y hiciesen lo que él quería, y porque se lo contradijeron Antón de Luna é Alonso del Arco, los mandó matar, haciendo proceso contra ellos, no consintiendo se les guardasen los términos del derecho, antes les mandaba respondiesen por credos y momentos; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que por despoblar esta ciudad, como la despobló el dicho Juan Núñez de Prado, del asiento de Tucumán, donde primero estuvo poblada, se perdieron muchos caballos, yeguas y otros ganados, é los naturales mataron muchos yanaconas, piezas é indios de servicio de los vecinos desta ciudad, todos los cuales no murieran si la ciudad no se despoblara, y en ello se desirvió mucho á Dios y á S. M. y vino gran perturbación en todos los indios que en aquella sazón servían, que eran treinta y seis repartimientos, y de muchos de ellos consintió sacar en cadenas y todos los más murieron, y por ello se despobló la dicha

provincia y hasta hoy está perdida; digan lo que saben y la estimación de todo, etc.

6.—Item, si saben, etc., que si la dicha ciudad no se despoblase, como la despobló Juan Núñez, del asiento de Tucumán, donde estaban los vecinos é moradores della, estuvieran todos remediados é ricos é hubieran labrado minas de oro é plata, de donde los reales quintos fueran aumentados, y así por la despoblar se perdió ésto y mucho más, que fuera en gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Núñez de Prado, cuando despobló esta dicha ciudad del asiento de Tucumán y la pasó en el valle de Calchaquí, que en la provincia de los Diaguitas, muchos de los caciques é indios le sirvieron y en ella se hallaron muy ricas minas de oro, de donde también la despobló, por lo cual parece claro ser de malicia, mal gobierno y poca voluntad que tenía de estar y sustentar la tierra; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Núñez de Prado era un capitán remiso, de mal gobierno, y procuraba por muchas maneras salirse y despoblar esta tierra, é así le oyeron decir palabras correspondientes á ello, diciendo que si le atasen, él iría á dar cuenta á S. M., é viendo que por aquí no hallaba salida á su intención, mudaba é mudó esta ciudad muchas veces de los asientos donde estaba, siendo, como eran, buenos, porque de cansados los hombres la viniesen á dejar y despoblar; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que cuando entró en esta ciudad el gobernador Francisco de Aguirre, el dicho Juan Núñez de Prado tenía concertado y propuesto de despoblar otra vez esta cibdad de donde al presente está, por efectuar su mal propósito y desasosegar la gente, y porque se perdiesen los ganados, y así decía que el mayor inconveniente que hallaba para la despoblar y dejar, era sacar tantas yeguas y potros y mucha suma de otros ganados, todos multiplicados en ella, los cuales muertos tenía mucho mejor color para la dejar; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que si en la sazón quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, no entrara ni la socorriera, como la socorrió, con sesenta y tantos hombres de caballos, herraje, pólvora y arcabuces, y otras cosas necesarias para la sustentación, y, sobre todo, la mucha experiencia, prudencia y valor de su persona, ya esta ciudad fuera perdida y los naturales muertos, porque tornaran á la guerra que

entre ellos solía haber, lo cual fuera al contrario si no le trajera Dios á ella; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en esta ciudad de la Justicia y Regimiento della en nombre de S. M., por capitán general, por los poderes que trajo del gobernador Pedro de Valdivia, que en aquella sazón gobernaba las provincias de Chile, á cuya jurisdicción y amparo esta ciudad estaba sometida y por caer en su demarcación, donde había quedado el dicho Juan Núñez de Prado por teniente de gobernador, según parecerá por cédulas de encomienda que hizo como tal teniente de gobernador, después de lo cual se alzó y quebrantó el juramento que sobre ello hizo; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., que por fin é muerte del gobernador Pedro de Valdivia fué recibido en esta ciudad en nombre de S. M. por gobernador Francisco de Aguirre por el nombramiento que en él hizo el dicho Pedro de Valdivia en su vida para que después de su muerte gobernase estas provincias el dicho gobernador Francisco de Aguirre por el poder que de S. M. tuvo para lo poder nombrar y así por tal gobernador en nombre de S. M. le tienen é obedecen en esta ciudad; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que fué cosa bien acertada, muy conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor é de S. M., é á la sustentacion de este pueblo é bien destas provincias é de los naturales dellas, quel dicho gobernador Francisco de Aguirre las gobernase é gobierne, por ser, como es, caballero buen cristiano, celoso del servicio de Dios, aumentador de la fee, é muy leal vasallo é servidor á la Corona Real de Castilla; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre se desistiese del cargo y amparo desta ciudad é provincias, á que está obligado, no tan solamente la ciudad no se sustentaría, pero se despoblaría é perdería, é por la tener él á su cargo permanecerá é irá adelante, por ser, como es, persona poderosa y de muchas haciendas y ha gastado y gasta en la sustentar y sostener gran suma de pesos de oro, lo cual ninguno sino él lo puede facer por lo dicho y por el aparejo del puerto en el valle de Copayapo, é si él no la hubiera sustentado é socorrido ya estuviera despoblada; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Francisco de Agui-

rre es persona de gran experiencia, así entre españoles como entre indios, é tiene gran conocimiento de tierras nuevas, y en estos reinos no hay quien pueda como él poblar y sustentar esta tierra, por lo dicho y por los muchos hijos, parientes y amigos que tiene é le ayudaban á ello, é por estar muy cerca desta tierra su valle de Copayapo que es puerto de mar por donde sin riesgo ni trabajo de los naturales meterá en esta gobernación todas las cosas necesarias para la sustentar é poblar; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que de cuatro meses á esta parte ha enviado el dicho gobernador Francisco de Aguirre socorro á esta ciudad por dos veces, de mucha gente, de caballos, armas, arcabuces, pólvora, hierro, acero, herraje, herramientas de minas, plantas y otros árboles frutíferos, y espera á enviar más, todo á su costa, por lo cual ha sido parte que esta ciudad permanezca, lo cual no puede gastar ni gastará el dicho Juan Núñez de Prado, antes si supiesen ha de venir á esta ciudad, la despoblarán y se huirán de él porque está apasionado con los vecinos é porque no los mate; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que ansimismo el dicho Gobernador ha enviado dos capitanes con mucha gente de caballo y lo necesario para poblar un pueblo de cristianos en la sierra, á cuarenta leguas desta ciudad, que es tierra muy rica de oro y muy conviniente á la sustentación desta tierra, porque esta ciudad, sin aquella no se podrá sustentar y por el consiguiente aquella sin ésta, la cual si se hobiera de poblar á costa de S. M., gastara en ello más de ochenta mill castellanos, é por le servir, el dicho Gobernador la puebla á su costa é hace todos los gastos; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que en estas provincias se ha visto y está descubierto partes é provincias donde se pueden poblar otros muchos pueblos de cristianos, por ser tierra muy ancha, bien poblada, llana y apacible, las cuales poblaciones hará y sustentará el dicho gobernador Francisco de Aguirre, por estar, como está, á su cargo esta gobernación, é si S. M., con otro mayor cargo, le sacase della, no se podrá poblar porque, como digo, él y no otro es poderoso y tiene aparejo para lo hacer; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que algunos de los tales pueblos tendrían contratación en la fortaleza de Gaboto, que es en el Río de la Plata, cerca de la Mar del Norte, señaladamente un pueblo que está visto se pue-

de poblar en la provincia de los Comechingones, que estará distancia de ochenta ó cien leguas de la dicha mar y puerto de Buenos Aires, donde llegan los navíos desde Castilla, é de allí se puede proveer esta tierra de todo lo necesario, sin que los naturales reciban ningún trabajo, trayéndolos en carreta, porque está visto el camino ser llano y aparejado para ello; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Juan Núñez de Prado es un hombre interegal (*sic*) é muy sobre sí é le han oído decir muchas veces que él no tiene ganas de venir á esta tierra, mas por se vengar de los vecinos desta ciudad, lo cual él hará si S. M. le consiente venir á ella, porque de su venida no puede suceder bien, antes mal y escándalo de muertes y guerras entre los españoles, é por ellas vendrían en gran menoscabo y perdición los naturales y esta ciudad se despoblaría; digan lo que saben.

21.—Item, si saben que todo lo sucedido es pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.—*Lorenzo Maldonado*, etc.

E así presentado el dicho pedimento é interrogatorio, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hubo por presentado é que trayendo antel los testigos de que se entiende aprovechar, está presto de los examinar conforme á derecho, é mandaba á mí el dicho escribano citase á Francisco Delgado, fiscal de S. M., elegido por el Cabildo desta ciudad; testigos, los dichos.

E luego incontinentemente, yo el dicho escribano, cité en persona al dicho fiscal, que presente estaba, para que se hallase presente á ver jurar y conocer los testigos quel dicho procurador de la ciudad presentase en esta causa, el cual dijo que lo oía y se hallaría presente; testigos, los dichos, etc.

Y luego incontinentemente, antel dicho señor alcalde pareció presente el dicho Lorenzo Maldonado, y en el dicho nombre presentó por testigo para en prueba de su derecho á Blas de Rosales, alcalde por S. M. en esta ciudad, é á Miguel de Ardiles, regidor de la dicha ciudad, é á Nicolás Carrizo, é á Julián Sedeño, regidor de la dicha ciudad, é á Juan González é á Rodrigo Palos é Alonso de Orduña, alguacil mayor é regidor desta ciudad, é á Gonzalo Sánchez Garzón, é á Andrés de Herrera, é á Rodrigo Fernández, regidor desta dicha ciudad, é á Lorenzo Maldonado é á Nicolás de Dios é á Baltasar Hernández, vecinos y estantes en la dicha ciudad, los cuales juren y declaren por las preguntas deste di-

cho interrogatorio quel susodicho pidiere y señalare y por todas, siendo necesario, y pidiólo por testimonio, siendo testigos Bartolomé de Mansilla y Juan Martín é Hernán Mejía Villalobos, vecinos de la dicha ciudad, etc.

E ansimismo, el dicho Lorenzo Maldonado pidió al dicho señor alcalde mandase dar su mandamiento en forma para que los testigos por él presentados en esta causa vengán á declarar y decir sus dichos, siendo testigos los dichos, etc.

E luego, el dicho señor alcalde hubo por presentados los dichos testigos, de los cuales é de cada uno dellos, eceto de Gonzalo Sánchez Garzón é de Rodrigo Hernández, tomó é recibió juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios, donde más largamente están escriptas, poniendo su mano derecha sobre una señal de cruz, á tal como ésta †, que dirían verdad de todo lo que supiesen en el caso que son presentados por testigos, á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron é respondieron cada uno dellos por sí: si juro é amén; y lo que dijeron é depusieron en el caso, siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio, secreta é apartadamente, en presencia del dicho señor alcalde, es lo siguiente, y al ver jurar los dichos testigos se halló presente el dicho Francisco Delgado, fiscal, siendo testigos Juan Martín y Bartolomé de Mansilla é Hernán Mejía, vecinos de la dicha ciudad, etc.

E luego, proveyendo el dicho señor alcalde acerca del mandamiento pedido por el dicho Lorenzo Maldonado, dijo mandaba é mandó dar su mandamiento en forma para que los testigos por él presentados viniesen á declarar, y por sus dichos, y en defecto de no lo querer hacer, mandaba fuesen presos y no saliesen de la prisión hasta tanto que dijese sus dichos en esta causa, é firmólo de su nombre, el cual se dió en forma.—*Martín de Rentería*, etc.

Martín de Rentería, alcalde ordinario por S. M. en esta ciudad de Santiago del Estero, hago saber á vos el alcalde Blas de Rosales, é Miguel de Ardiles, é Nicolás Carrizo, é Julián Sedeño, é Rodrigo Hernández, é Juan González, é el capitán Rodrigo Palos, é Alfonso de Orduña, alguacil mayor, é Lorenzo Maldonado, é Gonzalo Sánchez Garzón, é Andrés de Herrera, vecinos desta dicha ciudad, é Niculás de Dios é Baltasar Hernández, estantes en la dicha ciudad, cómo por Lorenzo Maldonado, procurador desta dicha ciudad, en nombre desta ciudad, é

cómo me ha presentado ante mí cierto pedimento en que por él quiere hacer cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam* para en guardia del derecho de la dicha ciudad é común en que ha presentado ante mí cierto interrogatorió de preguntas, é á vos todos los sobredichos ha presentado por testigos, pidióme que vos compeliere é apremiase á que dijéredes é declarásedes vuestros dichos en el caso; é yo, visto su pedimento ser justo y á derecho conforme, mandé dar é dí este mi mandamiento contra vos é cada uno de vos en la dicha razón, eceto contra el dicho Blas de Rosales, alcalde, mi compañero, por ser, como es, igual en jurisdicción, por el cual vos mando que siendo llamados por el dicho Lorenzo Maldonado é vierdes este mi mandamiento, luego, sin dilación alguna, parezcáis ante mí á decir vuestros dichos en el caso, y si así no lo hiciéredes, mando al alguacil mayor desta ciudad ó su lugarteniente vos prendan é pongan en la carcel desta ciudad é no vos suelten della hasta tanto que digáis vuestros dichos en el caso, porque así conviene á la ejecución de la justicia, sobre lo cual mandé dar é dí este mandamiento, que es hecho en la ciudad de Santiago del Estero, á diez y seis días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é seis años.—*Martín de Rentería*.—Por mandado del señor alcalde.—*Diego López*, escribano público y de cabildo, etc.

El dicho, declaración de Blas de Rosales, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha ciudad, el cual habiendo jurado, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, secreta y apartadamente, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los contenidos en ella de vista é trato é conversación, al capitán Juan Núñez de Prado de diez años á esta parte, y al gobernador Francisco de Aguirre é al dicho procurador de cuatro años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas dijo: que era de edad de cuarenta y dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes é lo demás en las preguntas generales contenido no le toca ni atañe, mas de qué Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque habrá siete años, poco más ó menos, que este testigo vino á esta entrada con el dicho capitán Juan Núñez de Prado é le conoció por tal hombre cruel, porque

le vió facer crueldades muchas, é que si viniese á esta tierra, cree y tiene por cierto que ejecutaría su mal propósito en muchas personas, por ser, como es, hombre vengativo, y á esta causa tiene por cierto que no le esperarían muchos vecinos desta ciudad, si á esta ciudad viniese, y á esta causa lo sabe y tiene por cierto, é que esta ciudad se despoblaría, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto en el libro del Cabildo el recibimiento que se hizo al dicho gobernador Francisco de Aguirre, firmado del Cabildo é Regimiento, é ansimismo ha visto las provisiones que para ello le dió el gobernador Pedro de Valdivia, é sabe quel dicho Juan Núñez de Prado en el asiento de Tucumán, de su autoridad se sometió á la jurisdicción de Chile, diciendo que no tenía remedio para poder sustentar esta tierra, por la poca posibilidad que tenía, y así se lo dijo á este testigo el dicho capitán Juan Núñez de Prado platicando con él, é así fué público é notorio á todos los vecinos que á la sazón estaban en la dicha ciudad, é después vió toda la justicia mudada por el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é ha oído decir á un piloto que se dice Nicolás de Dios, que sabe de altura, questa tierra cae en la demarcación de Chile, porque este testigo le vió tomar el altura y entonces se lo dijo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo lo que la pregunta reza y vió poner el escalera en el rollo á manera de amenaza, la cual puso al tiempo que tornó á alzarse por sí y no querer estar al dominio é jurisdicción de la provincia de Chile, y sobre ello atormentó á Andrés de Herrera é á Antón de Luna, porque decían que venía gente de Chile, é por tener, como los tenía, por hombres aficionados á las cosas tocantes á la gobernación de Chile; é á este testigo le mostró enemistad el dicho capitán Juan Núñez de Prado é Juan de Santa Cruz, su maestre de campo, porque entendieron dél pesarle porque querían mudar del asiento de Tucumán la ciudad que estaba allí asentada é para sacarla al valle de Calchaquí y salirse del dominio del dicho don Pedro de Valdivia, y después de levantada la ciudad y salidos al valle de Calchaquí, vió en la plaza de la dicha ciudad que allí se pobló, muerto al pié del rollo al dicho Antón de Luna é Alonso del Arco, é que era público é notorio que los había mandado matar el dicho capitán Juan

Núñez de Prado por temor que tenía dellos, por ser, como eran, aficionados á las cosas de Chile; é ansimismo era público que no les guardó los términos del derecho y que se los daba por horas é momentos, é á esta causa sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todas las cosas é casos que la pregunta dice, é lo vió todo por vista de ojos, y vió llevar muchos indios en cadenas de los que servían, y morir muchos en los caminos; é vió que vinieron algunos caciques á rescatar su gente con ovejas, y sabe que por llevar los naturales así en prisiones se despobló la dicha provincia de Tucumán, de tal manera que hasta hoy día no sirven, y quemaron los pueblos en que en aquella sazón residían, y á esta causa lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que si el dicho capitán Juan Núñez de Prado no despoblara, como despobló, la dicha ciudad del asiento de Tucumán, los vecinos della fueran remediados y ricos porque hobieran labrado muchas minas de oro por donde los quintos de S. M. fueran aumentados en gran cantidad de pesos de oro, lo cual sabe porque este testigo, por mandado del dicho Juan Núñez de Prado, fué juntamente con un minero que se decía Hernán García á dar catas de minas de oro á un tiro de arcabuz, poco más ó menos, donde estaba poblada la dicha ciudad de Tucumán, que es en el mismo río de Tucumán, é á tres bateas que se labraron de tierra se halló oro; y demás desto, por mandado del dicho capitán, fué otra vez Alonso Diaz Caballero á dar cata al mismo río, juntamente con un minero que se dice Pedro Ximénez y sacaron buena muestra de oro, y este testigo vió el dicho oro y lo tuvo en su casa guardado; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al despoblar la dicha ciudad que estaba en Tucumán y á poblalla en el valle de Calchaquí é vió como vinieron de paz y servían muchos caciques é indios, é vió ir algunas veces muchas personas á buscar minas de oro en el valle de Calchaquí por mandado del dicho capitán Juan Núñez de Prado, y el mismo Juan Núñez de Prado fué en demanda de las dichas minas, y su maestre de campo, Juan de Santa Cruz, las cuales dichas minas se hallaron todas las veces que las fueron á buscar, y este testigo tuvo en sus manos parte del oro que se halló en las dichas minas, é lo mostró el di-

cho capitán Juan Núñez de Prado y él lo hizo sacar, é vió como el dicho Juan Núñez de Prado, sirviendo, como servían, los indios naturales del valle de Calchaquí, é habiendo las dichas minas de oro, sin haber causa para ello, despobló la ciudad del dicho valle é la pasó á los Juríes, por donde cree que fué maliciosamente hecho y por mal gobierno y poca voluntad que tenía de estar en esta tierra, y á esta causa lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Juan Núñez de Prado, tratando con este testigo ciertas pláticas, presentes otras personas que no se acuerda quien son, dijo en público que si no le llevasen atado á sacalle desta tierra, que no saldría della, de lo cual *colegió mal este testigo é sospechó* que lo decía para dar avilantez á que lo atasen, é que cree que porque no hubo quien lo osase atar para sacarlo de la tierra, se poblaba y despoblaba tantas veces de las asientos donde la tenía poblada, siendo, como eran, tan buenos para que la gente de cansada viniesen á dejar y despoblar esta tierra, é en lo demás contenido en esta pregunta dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando poblada la dicha ciudad, un cuarto de legua poco más ó menos más abajo deste asiento donde al presente está, el dicho capitán Juan Núñez de Prado mandó á este testigo que fuese al asiento de Taquitingasta, que es trece leguas más abajo donde estaba asentada la dicha ciudad, para que mirase adonde la asentaría bien, y que entendía de sus palabras que aunque fuese malo el asiento dijese que era bueno para que se efectuase su mal propósito sobre la levantada deste pueblo, é que vió insiuias en el dicho Juan Núñez de Prado por donde quisiera que todos los ganados los llevara el diablo y por ver como mandaba que las yeguas y ganados que entraban en las chacras que los matasen, como mandó matar y se mató una yegua de un soldado que se decía Pedro Ruiz de Ahumada; y esto dijo desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della, es que si el gobernador Francisco de Aguirre no entrara en esta ciudad como entró á socorrella con gente y armas y herraje, arcabuces y otras cosas necesarias que la pregunta reza, esta ciudad se despoblara, por traerla como la traía en tan mal gobierno el dicho Juan Núñez de Prado, poblándola y despoblándola tantas veces, y á esta causa los hombres andaban tan

desabridos que andaban en cuadrillas para se huir desta tierra y despo-  
blalla, y así se huyeron seis hombres á la sazón y fué gente tras ellos y  
los trujeron; y en lo demás que la pregunta dice de la mucha pruden-  
cia, experiencia y valor del dicho gobernador Francisco de Aguirre, que  
si no fuera por ello y por la venida á esta tierra cree y tiene por cierto  
que esta ciudad fuera perdida y los naturales muertos porque torna-  
rían á las guerras que en ella solían haber; y esto dijo desta pregun-  
ta, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las  
preguntas antes desta, é que oyó decir á Juan Gutiérrez, escribano que  
fué desta ciudad y secretario del dicho Juan Núñez de Prado, que había  
hecho ciertas cédulas de encomiendas de indios por mandado del dicho  
Juan Núñez de Prado en nombre del gobernador don Pedro de Valdi-  
via, como su teniente, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contie-  
ne; preguntado como la sabe, dijo: que porque ha visto en el libro del  
cabildo desta ciudad, como regidor que ha sido, las provisiones del go-  
bernador don Pedro de Valdivia que para ello le dió, é las provisiones  
que le dió el Licenciado de la Gasca al dicho gobernador don Pedro de  
Valdivia para que después de su muerte gobernase estas provincias la  
persona quel dicho don Pedro de Valdivia nombrase, y por la provi-  
sión del dicho don Pedro de Valdivia, parece haber nombrado por  
gobernador al dicho gobernador Francisco de Aguirre, y ansimismo ha  
visto el recibimiento que se hizo, que fué recibido por gobernador des-  
tas provincias en nombre de S. M., é por tal gobernador es habido é  
tenido en esta ciudad, é se obedecen sus mandamientos como tal gober-  
nador de S. M. que es; y esto responde desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contie-  
ne; preguntado cómo la sabe, dijo por ser, como es, el dicho gobernador  
Francisco de Aguirre caballero y cristiano temeroso de Dios Nuestro  
Señor y muy leal servidor de S. M., é que por ser persona tal es conve-  
niente para gobernar esta tierra y no otra persona: y esto dijo desta  
pregunta, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es  
que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre se desistiese del cargo  
é amparo desta ciudad é provincia, esta ciudad se despoblaría é per-  
dería, como tiene dicho, por ser, como es, persona poderosa y de muchas

haciendas y emparentado y ha gastado y gasta en la sustentación della muchas cantidades de pesos de oro; y demás desto por tener, como tiene, el buen aparejo del valle de Copayapo, donde ha proveído y provee todas las cosas necesarias para la sustentación desta ciudad; y esto dijo á esta pregunta, y lo demás en ella contenido se remite á lo que tiene dicho en las preguntas, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe que de cuatro meses á esta parte el gobernador Francisco de Aguirre ha enviado á esta ciudad por dos veces socorro de gente de caballo con armas y herraje y plantas frutíferas, en que gastó mucha suma de pesos de oro, así en las dichas armas y herraje como en cabalgar soldados, todo á su costa é minsión, é lo sabe porque este testigo lo vió por vista de ojos, por venir, como vino, con la dicha gente de socorro, que para traerla fué enviado por el Cabildo desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, y lo demás en ella contenido, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto en esta ciudad dos capitanes con gente que ha enviado el dicho gobernador Francisco de Aguirre para poblar un pueblo de cristianos en la sierra, que será cuarenta leguas desta ciudad, que se dice el valle de Conando, é ha oído decir que está muy en comarca para que esta ciudad sea remediada con la población que allí se hiciere, é ha oído decir que es tierra muy rica de oro, é demás desto ha visto oro que se ha sacado en ella, é que si S. M. mandará poblar el dicho pueblo, le parece que gastara mucha suma de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que es público é notorio en esta ciudad que hay partes é lugares donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos; y en lo demás contenido en esta pregunta, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que cree que poblados los pueblos que se pueden poblar en esta tierra y en los comechingones habrá contratación de unos pueblos en otros hasta el puerto de los Buenos Aires, é que ha oído decir á personas españoles que lo han andado é visto que podrá haber desde los comechingones hasta el puerto de los Buenos Aires hasta ochenta leguas, poco más ó menos, en el cual dicho

puerto de Buenos Aires ha oído decir á algunas personas que es tierra llana y que puede venir todo proveimiento á esta ciudad en carretas, sin que los naturales reciban vejación ni daño; y esto dijo á esta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é demás desto ha oído decir á algunas personas de las que agora al presente han venido de la ciudad de Lima á esta ciudad, como oyeron decir al dicho capitán Juan Núñez de Prado que no deseaba venir á esta tierra por otra cosa sino por vengarse de algunas personas, etc.

21.—A la veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene en su dicho es así verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia y en ello se afirma, é firmólo de su nombre.—*Blas de Rosales*, etc.

El dicho y declaración del capitán Rodrigo Palos, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, estando presente el señor alcalde, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, de diez y ocho años á esta parte al gobernador Francisco de Aguirre, é al dicho capitán Juan Núñez de Prado é al dicho Lorenzo Maldonado, de siete años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que es natural de la ciudad de Badajoz, que es en los reinos de España, de donde es natural el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é que es pariente en el dicho grado del dicho Juan Núñez de Prado, y lo demás contenido en las preguntas generales, no le tocan ni atañen, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que tiene al capitán Juan Núñez de Prado por hombre apasionado, por conocerle, como le conoce, tanto tiempo ha, é que si viniese á esta tierra le parece que castigaría á las personas que le hubiesen hecho por qué, é questo le parece, porque tratando palabras el dicho capitán Juan Núñez de Prado con este testigo en la ciudad de Santiago, que es en la ciudad que está asentada en Chi-

le, por donde entendió estar mal con muchos vecinos desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es questando esta ciudad poblada en el asiento de Tucumán, vino á ella Francisco de Villagrán, capitán general del gobernador don Pedro de Valdivia, é allí se sometió el capitán Juan Núñez de Prado á la jurisdicción de Chile, debajo del dominio del dicho gobernador Valdivia, é se entró en cabildo sobre ello, y el dicho capitán Juan Núñez de Prado se desistió del cargo que tenía de S. M. é hizo el dicho sometimiento dentro en el dicho cabildo, se quitaron las varas de justicia é las dieron de nuevo en nombre de S. M. por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, lo cual sabe porque se halló presente á todo ello, siendo regidor é alguacil mayor á la sazón, é después vió cédulas de encomiendas de indios que dió el dicho Juan Núñez de Prado en nombre del dicho don Pedro de Valdivia, como teniente suyo que era, é que al tiempo que el gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en esta dicha ciudad, este testigo no se halló en ella, mas que después que este testigo vino á ella, le vió mandar é obedecer sus mandamientos, é asimismo ha visto en el libro del cabildo las provisiones que la pregunta dice y el recibimiento que se le hizo por el cabildo desta dicha ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que estando poblado el dicho Juan Núñez de Prado en el dicho asiento de Tucumán, salió el dicho capitán Juan Núñez de Prado á los Diaguitas y este testigo y otros muchos con él y anduvo por allá obra de cuarenta días, quieto é pacífico, é á cabo deste tiempo vino á la ciudad y entró de noche, y vió que otro día encomenzó el dicho Juan Núñez de Prado á poner guardas en su casa de gente armada y con arcabuces, y mandó fazer un requerimiento, escrito de un criado suyo que se llamaba Batista de Alcántara, para que todos firmásemos en él en que era bien que se despoblase la ciudad y que se fuese camino del Perú al valle de Jujuy, que había más de cien leguas, y visto el dicho requerimiento firmaron muchos vecinos y vinieron con el dicho requerimiento Juan Núñez de Prado Guevara é Rodrigo Fernández, siendo procurador de la dicha ciudad, á este testigo é á Francisco de Valdenebro que á la sazón era alcalde, á que firmasen allí sus nombres, y les dijeron ambos á dos que no querían firmar el dicho requerimiento y fuéronse muy enojados, y desde á poco vió una escalera en la picota é rollo, é vino el padre fray Gaspar de Ca-

ravajal á ambos, cómo estaban juntos en la plaza, á que firmasen el dicho requerimiento, el cual traía en sus manos, y les dijo que firmasen allí sus nombres porque el capitán Juan Núñez de Prado quedaba indinado contra ellos, y este testigo respondió que firmase su paternidad, que ellos firmarían, y así el dicho padre firmó é luego firmaron los dos; é después de pasada la ciudad al valle de Calchaquí, entendiendo Antón de Luna é Alonso del Arco que allí no se podía sustentar la ciudad y que Juan Núñez de Prado era pública voz y fama se quería ir al Perú y sacar la gente desta tierra, procuraron irse de Chile, y sabido por el dicho Juan Núñez de Prado los mandó prender, diciendo que le querían matar, é hizo proceso contra ellos, é una noche los mandó dar garrote, é á la mañana amanecieron muertos al pié del rollo; é oyó este testigo decir á algunas personas, que no se acuerda, que no se les había guardado los términos del derecho é que se los había dado por horas é momentos; é esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe es que al tiempo que despobló la ciudad del asiento del Tucumán el dicho Juan Núñez de Prado, le servía toda la comarca, y sirviendo los mandó atar y los llevaron con cargas hasta el asiento de Calchaquí donde murieron muchos dellos, unos en cadenas, otros que los mataban los indios diaguitas cuando volvían á sus tierras, é que todos los pueblos de donde sacó la dicha gente están asolados y destruidos, que hasta hoy día no han servido ni vienen á servir á esta ciudad, y que vió que en aquella sazón que la dicha ciudad se despobló, servían á los españoles treinta y seis repartimientos en comarca de veinte leguas; y esto dijo desta pregunta é lo sabe como era vecino en la dicha ciudad, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que le parece que si la dicha ciudad no se pasara del dicho asiento de Tucumán, estuvieran los vecinos desta ciudad remediados, por haber, como hay, minas de oro que se han hallado en la comarca del dicho asiento de Tucumán, y labrándose las tales minas tiene por cierto que los quintos reales fueran aumentados; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice é lo vió por vista de ojos, é demás desto fué á las dichas minas tres veces por mandado del dicho Juan Núñez de Prado á dar catas, é todas tres veces se halló é sacó oro, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe della es que conoce al dicho Juan Núñez de Prado ser hombre mal acondicionado y que procuraba se despoblase esta tierra é salirse della, é lo sabe porque un día allegó este testigo á él juntamente con Alonso de Villadiego, vecino desta ciudad, y le dijeron: «vuestra merced, qué es lo que quiere? dénoslo escrito en un papel y firmado de su nombre, y aquí le traeremos las firmas de todo el pueblo,» y el dicho Juan Núñez de Prado les respondió: «hagan lo que quisieren é átenme,» por donde este testigo coligió deseallo el dicho Juan Núñez de Prado; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Juan Núñez de Prado tenía ya concertado de pasar esta ciudad al asiento de Tatingasta, y así había enviado ya á trazar el pueblo, y que le parece, pues tantas veces poblaba y despoblaba, era por el poco sosiego y mal gobierno que tenía; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que sabe que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre no viniera á esta tierra, como vino, esta ciudad fuera despoblada y los españoles se hobieran ido della, porque por socorrella, como la socorrió, con gente y caballos y armas y lo demás necesario, se ha sustentado y se sustenta, y que el dicho gobernador Francisco de Aguirre es hombre de gran prudencia y valor para sustentar este reino y otros mayores; y esto dijo á esta pregunta, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente dentro en el Cabildo como regidor é alguacil mayor que á la sazón era é fué en recibillo é vió las dichas provisiones que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque, como dicho tiene, conoce al dicho gobernador Francisco de Aguirre gran tiempo ha é le conoce por persona de gran gobierno é muy leal vasallo é servidor de la corona real de S. M. y hombre de gran experiencia para todas las cosas tocantes á tierras nuevas como éstas son, y que los indios temen su nombre en oíllo nombrar, é que por su venida esta ciudad se perpetúa é va adelante cada día, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe y le parece es que

si el dicho gobernador Francisco de Aguirre alzase la mano desta tierra, que no se podría sustentar y se despoblaría, por ser, como es, persona rica y de muchas haciendas y por el buen aparejo que tiene de su valle de Copayapo, que estará cien leguas desta tierra, poco más ó menos, ques puerto de mar, y que asimismo le parece que él sólo es conveniente para esta tierra y no otro, por lo que dicho tiene, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vió todo lo contenido en la pregunta, y este testigo, por mandado del dicho gobernador Francisco de Aguirre, vino á esta ciudad de las provincias de Chile por capitán con gente de guerra á la socorrer é amparar, é que el dicho gobernador Francisco de Aguirre tiene posibilidad para sustentar é poblar esta tierra y no el dicho Juan Núñez de Prado, por ser, como es, pobre; y á esta causa la sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino de las provincias de Chile por capitán y con gente, juntamente con el capitán Juan de Cusio, para poblar en la sierra en los Diaguítas un pueblo de españoles, que será cuarenta leguas desta ciudad, poco más ó menos, é que se tiene noticia que es tierra muy rica é de mucho oro, y que si aquella ciudad no se poblase allí, esta en que estamos no se podría sustentar, por el consiguiente, las que se quieren poblar sin ésta, y que si hoy en seis días, que se contarán veinte y tres deste presente mes de Julio, siendo Dios servido, se partirán, enviará á facer la dicha población con gentes é ganados é otras cosas necesarias, todo á costa del dicho gobernador Francisco de Aguirre, y le parece que si á costa de S. M. se poblara, gastará en ello mucha suma de pesos de oro; y á esta causa lo sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que en esta tierra puede poblar otros pueblos de españoles, como es en los Comechingones y en Esteco, que se podrán facer los dichos dos pueblos á cincuenta é á ochenta leguas desta ciudad, é se ha visto donde se podrían facer los dichos pueblos, que hay mucha gente de indios é tierras de grandes comidas, é lo sabe porque este testigo lo ha visto, por ser, como es, de los primeros descubridores desta tierra; y lo demás en esta

pregunta contenido, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe que si un pueblo se poblase en los Comechingones, que desde allí á la fortaleza de Gabota, que es en el Río de la Plata, donde vienen los navíos de Castilla, podrá haber ochenta leguas, poco más ó menos, según lo han dicho personas que lo han andado, por donde se podría proveer esta tierra de todo lo necesario del dicho Río de la Plata, trayéndolo en carretas, porque este testigo ha visto la mayor parte del camino y es toda la tierra llana; y esto sabe desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta tierra, habría escándalos é muertes de gentes porque resistirían su entrada, por temer, como le temen, y ser hombre vengativo y cruel, y por tener en este reino, como se tiene, por gobernador de Su Majestad al dicho gobernador Francisco de Aguirre, por lo cual podría venir en punto de despoblarse esta tierra y en gran disminución los naturales della, habiendo escándalos y alborotos entre españoles; preguntado como lo sabe, dijo que porque así es público é notorio é lo ha oído decir, platicar entre muchos vecinos desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es pública voz é fama é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirmó y fuéle encargado el secreto de su dicho, é firmólo de su nombre.—*Rodrigo Palos*, etc.

El dicho é declaración de Lorenzo Maldonado, el viejo, vecino de la dicha ciudad, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, en presencia del dicho señor alcalde, secreta é apartadamente, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, poco más ó menos, é al capitán Juan Núñez de Prado, conoce de siete años á esta parte, é al dicho Lorenzo Maldonado, procurador de la dicha ciudad, de cuatro años á esta parte, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas, dijo que de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, é lo demás en ellas contenido, no le toca ni atañe, ni es pariente de ninguna

de las partes ni le va mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo tiene al dicho capitán Juan Núñez de Prado por hombre cruel é mal acondicionado, porque le ha visto facer crueldades en el tiempo que dicho tiene que le conoce y ha andado con él en esta tierra y cree verísimamente que está apasionado con muchos vecinos desta ciudad, y que si viniese á esta ciudad no le esperarían las tales personas que contra ellas tiene pasión, y este testigo sería uno de los primeros se fuese é ausentase desta ciudad con los amigos que se hallase, aunque pensase dejar toda su hacienda é ganados; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe desta pregunta es, que estando esta ciudad poblada en el asiento de Tucumán, vino allí el general Francisco de Villagrán en demanda del capitán Juan Núñez de Prado para satisfacerse dél sobre que una noche yendo su camino el dicho Villagrán, veinte leguas ó más de donde estaba el dicho Juan Núñez de Prado, dió sobre él de noche con mano armada, de que hubo muertes é heridos, así de españoles como de cabalgaduras; y como se vieron los dos, el padre Fray Gaspar de Caravajal metió gran calor en ello é los hizo amigos, porque no hobiese muertes de gentes, y después de ser amigos, el dicho Villagrán comía con el dicho Juan Núñez de Prado muchas veces, y el dicho Juan Núñez de Prado, sin ser á ello forzado, antes de su voluntad, entró en el cabildo con la justicia é regimiento de la dicha ciudad, y allí se sometió debajo de la gobernación de Chile, y fueron quitadas las varas que él tenía dadas por los poderes que de S. M. para ello tenía, y él dejó la suya y la entregó al dicho Francisco de Villagrán en nombre del dicho don Pedro de Valdivia, y el dicho Francisco de Villagrán recibió las varas del dicho Juan Núñez de Prado y de los demás alcaldes que él tenía puestos, y las dió y entregó á Martín de Rentería é Francisco de Valdenebro, y al dicho Juan Núñez de Prado, á él por teniente de gobernador, y á los dichos alcaldes en nombre de S. M. y del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y allí fué recibido por teniente de gobernador en el dicho nombre; é lo sabe porque á la sazón que esto pasó era este testigo regidor de la dicha ciudad, é se halló dentro en cabildo á todo lo que dicho es é lo vió pasar así, é demás desto vió que de ahí á cuatro meses, poco más ó menos,

el dicho capitán Juan Núñez de Prado é Juan de Santacruz, su maestre de campo, que vino en este instante del Perú, y los dos hicieron entrar en cabildo á la justicia y regimiento, teniendo gente armada para ello, é allí deshicieron todo lo que habían hecho y puesto con el dicho Francisco de Villagrán é lo dieron por ninguno é fué restituído en el cargo que de antes tenía, é de ahí á ciertos días alzó la ciudad del dicho asiento de Tucumán y la pasó al valle de Calchaquí, treinta leguas más atrás, camino del Perú, y á la salida de la dicha ciudad de Tucumán el dicho Juan Núñez de Prado mandó ir á ranchar los pueblos de indios que servían para tener gente para llevar las cargas, é se trujo mucha gente en prisiones é las repartieron para llevar las dichas cargas, y este testigo las vió llevar en cadenas hasta el dicho asiento de Calchaquí, y en el dicho pueblo de Tucumán, antes que se levantase, vinieron algunos caciques con ovejas á rescatar alguna gente suya, y algunos las rescataban y otros no se las querían dar, y sabe que por la dicha levantada de ciudad de Tucumán y por atar las piezas que se ataron, se levantó toda la tierra que servía de paz y dejaron sus pueblos é los quemaron é hasta hoy día no vienen á servir á los españoles que de antes servían, é que si este testigo ayudó al dicho Juan Núñez de Prado á alzar la ciudad, fué por temor que tuvo del dicho Juan Núñez de Prado; y esto dijo desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y demás desto sabe quel dicho Juan Núñez de Prado mandó matar en el asiento de Calchaquí á Antón de Luna é á Alonso del Arco, é los vió muertos al pie del rollo, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que en el camino que se hizo para mudar la dicha ciudad oyó decir que se habían muerto tres cabalgaduras é algunos ganados, é no lo vió porque había ido á buscar comida con el maestre de campo Juan de Santa Cruz; é lo demás contenido en esta pregunta que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que si no se alzara la ciudad del dicho asiento de Tucumán, fuera muy gran bien para todos los vecinos desta ciudad y naturales della, porque estuvieran todos en mucha quietud é sosiego, é la santa fee católica fuera mucho más aumentada de lo que al presente está; y que lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque vió traer el oro de Guastastre y dijeron que eran muy ricas minas las personas que lo traían el dicho oro, é lo demás en la pregunta contenido se halló presente é lo vió por vista de ojos, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Juan Núñez de Prado era un hombre de mal gobierno, y decía: «si no me atan, no saldré de la tierra», y que lo que entendió este testigo del dicho Juan Núñez de Prado se holgara que lo sacaran de la tierra por fuerza; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que al tiempo quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, estando esperando al dicho Juan Núñez de Prado que era ido fuera para alzar esta ciudad al asiento de Tatingasta, é se publicaba quel dicho Juan Núñez de Prado decía quel mayor inconveniente que hallaba para salir desta tierra era haber tantas cabalgaduras é ganados, porque no saldría con su honra habiendo de llevar todo el ganado consigo; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe; porque lo vió é se halló presente, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que lo que della sabe, es questo testigo, siendo regidor desta ciudad, se halló presente al rescibimiento que se hizo al dicho gobernador Francisco de Aguirre dentro en el dicho cabildo, é allí vió las provisiones que para ello trujo, la una que dió el Licenciado de la Gasca á don Pedro de Valdivia, y otra que le dió el dicho gobernador Pedro de Valdivia al dicho gobernador Francisco de Aguirre para que viniese á esta tierra, según que más largo lo dicen las dichas provisiones; y esto dijo desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque como dicho tiene, ha visto las dichas provisiones é le vió recibir por virtud dellas por gobernador en esta dicha ciudad, é le ha visto obedecer sus mandamientos é gobernar según é como las preguntas lo dicen, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que le parece ser así todo lo que la pregunta dice, porque el dicho gobernador Francisco de Aguirre es persona tal para facer todo aquello que la pregunta dice y mucho más, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: porque no hay en todas las Indias el día de hoy hombre como el dicho Francisco de Aguirre, poi tener, como tiene, puesto é posibilidad é valor de su persona y es hombre de gran prudencia; y á esta causa lo sabe, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ha visto todo lo que la pregunta dice, y cree que será así cuanto toca á la venida del dicho Juan Núñez, é á lo que toca á los árboles fruteros, oyó decir que los ha enviado á esta ciudad el dicho gobernador Francisco de Aguirre y están en poder de Nicolás Carrizo, vecino de esta ciudad, porque no se pierdan; y á esta causa lo sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ha visto los dichos capítulos é gente que vinieron á facer la dicha población é andan de camino para irla á poblar, é ha oído decir que el asiento donde quieren asentar el dicho pueblo está en buena comarca de los naturales, é cerca de las minas, é que le parece que desta ciudad al dicho asiento habrá cuarenta leguas, poco más ó menos, é le parece que si S. M. la hobiera de hacer la dicha población, hobiera de gastar mucha suma de oro, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que hay en esta tierra partes é lugares donde se pueden poblar pueblos de españoles, donde es la provincia de los Comechingones é la fortaleza de Gaboto y en Esteco, é lo sabe porque lo ha oído decir á muchas personas; y en lo demás en la pregunta contenido, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que ha oído decir á personas que lo han andado que poblándose un pueblo en los Comechingones se podría proveer de todo lo necesario de la fortaleza de Gaboto, ques puerto de la Mar del Norte, donde vienen los navíos de Castilla; é demás desto, que ha oído decir todo lo contenido en la pregunta á personas antiguas de la tierra, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe quel dicho Juan Núñez de Prado es un hombre interesado é sobre sí; porque este testigo, estando en el asiento de Tucumán cuando venían de camino para venir á

poblar esta ciudad, juntamente con el dicho Juan Núñez de Prado é Juan Vásquez, su teniente, é Alonso de Villadiego, dijo el dicho Juan Núñez de Prado: «ea! que ya no es tiempo, sino que en hablando dos hombres juntos dos veces no conviene, sino dalles de puñaladas»; é lo demás contenido en la pregunta no sabe, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, y fuéle encargado el secreto de su dicho, é firmólo de su nombre.—*Lorenzo Maldonado*, etc.

El dicho é deposición del veedor Julián Sedeño, vecino é regidor de la dicha ciudad, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en presencia del dicho señor alcalde, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, y al capitán Juan Núñez de Prado, de siete años acá, é á Lorenzo Maldonado, procurador de la dicha ciudad, de otros siete años acá, poco más ó menos, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas, dijo que será de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ni atañe lo demás en las preguntas generales contenido, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque habrá siete años y más que este testigo vino á esta tierra con el dicho Juan Núñez de Prado é le vió que mató tres hombres é prendía las justicias, sin saber este testigo por qué, é que cree que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta tierra, que no le esperaría mucha parte de los vecinos desta ciudad, porque le temerían; é que á esta causa lo sabe y cree todo lo contenido en la pregunta, etc.

3.—A la tercera prgunta, dijo: que lo que della sabe es que estando esta ciudad poblada en el asiento de Tucumán, el general Francisco de Villagrán pasaba con su gente veinte leguas donde el dicho Juan Núñez de Prado tenía asentada la dicha ciudad, y el dicho Juan Núñez de Prado dió una noche en el dicho Villagrán é gente, con gente de guerra é mano armada é casi le tuvo desbaratado é mucha gente presa, y el

dicho Villagrán se rehizo é vino tras del dicho Juan Núñez de Prado á la ciudad que tenía poblada en el asiento de Tucumán é allí el padre fray Gaspar de Carabajal entrevino entre los dos, enviándolo por mensajero el dicho Juan Núñez de Prado, el cual los hizo amigos. é luego Juan Núñez de Prado se sometió á la jurisdicción de don Pedro de Valdivia, y sobre ello entraron en cabildo y vino que las justicias quedaron en nombre del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é después oyó decir quel dicho Juan Núñez de Prado había dado cédulas de indios en nombre del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é oyó así decir, é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que desde quel dicho Juan Núñez de Prado quedó por el dicho Valdivia, pasarían seis meses, poco más ó menos, y se salió fuera de todo lo que habían puesto con él y se hizo restituir en el cargo que antes tenía, contra la voluntad de todo el pueblo, según este testigo oyó decir, y ansimismo, hecho esto, vió como el dicho Juan Núñez de Prado se velaba con gente armada é dió tormentos á españoles, y á este testigo le mandó, so pena de la vida, que no saliese de su casa hasta quel dicho Juan Núñez de Prado saliese del dicho asiento de Tucumán, y ponía temores á las gentes con las palabras que les decía y cosas que le vían hacer, y que hizo salir la gente é despoblar la dicha ciudad contra la voluntad de la mayor parte del pueblo, é lo sabe por haberse hallado presente, siendo vecino en la dicha ciudad; y esto sabe desta pregunta, y lo demás en ella contenido dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente é lo vió así pasar como la pregunta dice, y al pasar de la ciudad se le murió á este testigo un caballo y mucho ganado cabrúno y vido quedar por los caminos yeguas é ganados perdidos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que tiene por cierto que si la dicha ciudad no se levanta, como se levantó, estuvieran los vecinos remediados y los quintos reales fueran aumentados, etc,

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, [dijo] que este testigo vió que le servía de paz la mayor parte de la tierra en el asiento de Calchaquí, é que ha-

bía minas de oro en muchas partes, é que este testigo se halló en traer oro de dos partes, en el mismo valle de Calchaquí, y que, con todo lo que dicho tiene vió quel dicho Juan Núñez de Prado alzó é despobló la ciudad del dicho valle de Calchaquí, y demás desto oyó decir á algunas personas, que había dicho el dicho Juan Núñez de Prado: «dejallos á éstos, que yo daré un perrazo con ellos», etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que tiene al dicho Juan Núñez de Prado por hombre de mal gobierno, por las obras que le vía hacer y le oyó decir muchas veces: «átenme, átenme, cual se andan aquí,» de que colegió este testigo que quisiera que lo ataran y lo sacaran de la tierra, y que le vía poblar y despoblar ciudades, é que le parece á este testigo que todo aquello hacía porque dejasen esta tierra de cansados; é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, el dicho Juan Núñez de Prado tenía para alzar la ciudad y pasalla al asiento de Taquitingasta, y para ello envió ciertas personas á ver el asiento y á cortar madera, por lo cual le pareció á este testigo que lo hacía por efetuar su voluntad, que era salirse de la tierra é á los vecinos hacer daño, y cree este testigo que levantando la ciudad de donde al presente está, que no la tornará á poblar, y esto sabe por haberlo oído decir públicamente á muchas personas é haberse hallado presente á algunas cosas dello; y esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que cree, según lo que se tenía entendido é visto de la voluntad del capitán Juan Núñez de Prado, que si no entrara, como entró, el gobernador Francisco de Aguirre en esta dicha ciudad con gente y socorro de herraje y armas, y la sustentara, como la sustentó, é que atento á esto, tiene este testigo entendido que esta ciudad fuera despoblada, porque como los traía poblando y despoblando, no tenía con qué sustentarse, y que si la dicha ciudad se despoblara, tiene por cierto este testigo que los naturales se perdieran, porque hobiera entre ellos muchas guerras como antes había; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

12.—A las doce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene;

preguntado cómo lo sabe, dijo: porque lo vió é se halló presente á todo lo que la pregunta dice, siendo regidor, este testigo estuvo en cabildo y fué uno de los que le recibieron y lo vió rescibir á todos los señores del dicho cabildo é allí vió las provisiones que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que por quel dicho gobernador Francisco de Aguirre es persona que están en él todas las cualidades que la pregunta dice y muchas más, porque lo ha visto todo ser así muy por entero en los casos tocantes al servicio de S. M., é que por su venida á esta tierra, nuestra santa fé católica será aumentada é los naturales é vecinos y sustentadores desta tierra aprovechados é contentos.

14.—A las catorce preguntas dijo: que lo que sabe desta pregunta es que por lo que sabe de la tierra y de los que en ella están, que si el gobernador Francisco de Aguirre se desistiese del cargo á que está obligado á gobernar esta tierra, recibiría muy gran daño la tierra y los que en ella están, porque él mejor que otro puede por obras que ha visto este testigo facer al dicho gobernador Francisco de Aguirre en socorrer esta ciudad, como dicho tiene, á su costa, gastando mucha suma de pesos de oro, sin sacar ningún provecho della, y así por esto, como por tener, como tiene, el puerto de Copayapo, cree que él mejor que otro puede facer lo que dicho tiene; y esto dijo á esta pregunta por haberlo visto y entendido, etc.

15.—A las quince preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y demás desto, el dicho gobernador Francisco de Aguirre en el socorro que agora envió á esta tierra envió plantas é otras cosas necesarias para esta tierra, porque este testigo lo vió; é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que ha visto en esta ciudad dos capitanes que envió el dicho Gobernador con gente para poblar un pueblo en la sierra, en el asiento que se dice de Conando, é ve andar aviándose la gente para ir á facer la dicha población, é se dice que saldrán desta ciudad de hoy en diez días, el cual dicho asiento ha oído decir á personas que lo han visto que es bueno y que hay cerca dél minas de oro, que se han visto, y este testigo las ha visto é sacado con sus manos el oro de las minas, y le parece questa

ciudad, sin la que se quiere poblar, no se podría sustentar, y por el consiguiente la otra sin ésta, y que ve claramente que se hace gran servicio á S. M. en quererse poblar la dicha ciudad, porque si S. M. la hubiera de mandar poblar á su costa, gastara en ella gran suma de pesos de oro; y esto dijo á esta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo: que sabe questa tierra es llana y de mucha gente, y se tiene noticia de partes y lugares donde se podrían facer poblaciones de pueblos, que es en los Comechingones y en Esteco y en otras muchas partes, é le parece quel dicho gobernador Francisco de Aguirre hará lo que la pregunta dice, él mejor que otro, según que lo tiene dicho en las preguntas antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo demás no lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo demás no lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, é fuéle encargado el secreto de su dicho, é firmólo de su nombre.—*Julián Sedeño*, etc.

El dicho é declaración de Andrés de Herrera, vecino de la dicha ciudad, el cual, habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre de veinte años á esta parte, é á los demás de nueve años á esta parte, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, é respondiendo á ellas dijo: que es de edad de sesenta é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, y lo demás en las preguntas contenido no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque habrá ocho años, poco más ó menos, que este testigo ha estado con el capitán Juan Núñez de Prado y le conoce por hombre mal acondicionado y cruel é le vió facer crueldades, é que mató á tres españoles, que eran Hernán Cortés de Cavajal, é Antón de Luna, é Alonso del Arco, y se les dió los términos

por horas y momentos, y antes que los matase los atormentó colgándolos de los brazos, echándoles mucho hierro á los pies, y teniendo colgado de los brazos al dicho Antón de Luna, Alonso de Villadiago, vecino desta ciudad, fué á él y le dió tres bofetadas en el rostro, diciéndole «este puto viejo no quiere decir verdad,» lo cual todo pasó estando presente el dicho Juan Núñez de Prado, é se rió dello, y á este testigo, sin haber causa para ello, le prendió y le atormentó malamente é le tuvo en términos de matallo, sin saber este testigo por qué lo hacía, y por ser hombre de la calidad que es, cree este testigo que si viniese á esta tierra saldrían todos los vecinos della é la mayor parte le saldrían al camino á facerse pedazos con él y defenderle la entrada con las lanzas en las manos, é se irían desta tierra y no le esperarían y la ciudad se despoblaría; y desta causa lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque vió como el general Francisco de Villagrán vino por esta tierra con gente de guerra para el socorro de Chile y se alojó con su gente junto al Alto de Toama, é que estará bien veinte leguas y más del asiento de Tucumán, donde el dicho Juan Núñez de Prado tenía esta ciudad asentada, y estando allí sin hacer daño á nadie, el dicho Juan Núñez de Prado dió una noche en él con gente de guerra y lo puso en términos de desbaratallo, y en el acometimiento hubo muerte de un español y otros más heridos y muchos caballos y piezas heridos y muertos, y se saquearon muchas haciendas, y después de haberse rehecho el dicho Villagrán fué tras del dicho Juan Núñez de Prado con setenta hombres en su alcance, y el dicho Juan Núñez de Prado se huyó al monte con cinco ó seis amigos suyos porque no lo hallase el dicho Villagrán é lo matase, y en este instante el padre fray Gaspar de Caravajal, porque no hubiese muertes de hombres, entre vino en rogar al dicho Villagrán perdonase al dicho Juan Núñez de Prado, el cual los hizo amigos, trayendo, como trujo, al dicho Juan Núñez de Prado de los arcabucos donde estaba metido, y hechas las dichas amistades, el dicho Juan Núñez de Prado llamó al Cabildo, á la Justicia y Regimiento que tenía puesta de su mano en nombre de Su Majestad, y hizo entrar dentro al dicho Francisco de Villagrán, é allí el dicho Juan Núñez de Prado, sin que se le hiciese fuerza, quitó las varas de los alcaldes ordinarios y él dejó la suya y todas las dió y entregó al dicho Francisco de Villagrán, sometiéndose, como se sometió, á la juridi-

ción del gobernador don Pedro de Valdivia, y el dicho Villagrán dió y puso las varas de su mano en nombre del dicho Valdivia, dando la vara de teniente al dicho Juan Núñez de Prado, é las de alcaldes á Martín de Rentería, é Francisco de Valdenebro, y así se publicó luego como salieron de Cabildo por toda la dicha ciudad, y este testigo lo vió así pregonar por voz de pregonero; ansimismo se halló presente este testigo cuando se recibió el gobernador Francisco de Aguirre, é decían públicamente que lo habían recibido por provisiones que trujo del gobernador don Pedro de Valdivia; dijo más, que se halló este testigo con el dicho Juan Núñez de Prado cuando dió en el dicho Villagrán.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo que dicho tiene y porque se halló presente y vió ser así todo lo que la pregunta dice, y la escalera que mandó poner en el rollo era para ahorcar este testigo que le estaban dando tormento, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dende á poco tiempo quel dicho Juan Núñez de Prado se sometió á la jurisdicción de Chile, deshizo todo lo que había hecho y levantó la ciudad del asiento de Tucumán, sirviendo muchos repartimientos á los españoles, y para ello mandó atar muchos indios naturales é ir por ellos á los pueblos donde estaban, de donde trujeron atados é en cadenas trescientas piezas é más, é después las vió este testigo ir en prisiones ahogadas y vió muertas muchas dellas por los caminos y que iban muchos caciques con ovejas á rescatar gente suya y no se las querían dar, y por causa de lo susodicho se destruyó la provincia de Tucumán é los indios della quemaron sus pueblos y hasta hoy día no sirven; y esto dijo desta pregunta.

6.—A las seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que si el dicho Juan Núñez de Prado no levantara la ciudad del asiento de Tucumán, donde la tenía, los vecinos estuvieran remediados, por haber, como hay, minas de oro en la dicha provincia, é se sacó oro dellas; é lo demás no sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió todo lo que la pregunta dice, y estando la ciudad asentada en el dicho asiento de Calchaquí, servían todos los indios de aquel valle de paz, y se fué tres veces á buscar minas y cada vez trujeron oro dellas, y sin ver causa por qué, vió

que se levantó otra vez la ciudad y la puso cerca donde agora está la ciudad poblada, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, por lo que dicho tiene, tiene al dicho Juan Núñez de Prado por hombre de mal gobierno, y por lo que le oyó hablar é decir, especialmente que habiendo pasado esta ciudad junto á ésta, como dicho tiene, le oyó decir un día que dijo á Juan Vásquez, su teniente: «dejaldos á éstos, que yo daré al través con éstos y les haré que salgan como gentileshombres con sendas varitas en las manos;» y por esto cree y tiene por cierto que andaba poblando y despoblando para que las gentes le dejasen é se saliesen desta tierra juntamente con él; y esto dijo á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que al tiempo quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, el dicho Juan Núñez de Prado estaba para levantar esta ciudad y pasalla al asiento de Tatingasta, y para ello había enviado á ver el asiento é cortar madera; y lo demás contenido en esta pregunta, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vió el dicho gobernador Francisco de Aguirre socorrió á esta ciudad con todo lo que la pregunta dice, é que si él no viniera á esta tierra y enviara el dicho socorro, este testigo cree y tiene por cierto que esta ciudad se perdiera y despoblara y que entre los indios naturales hobiera grandes guerras, como las tenían antes cuando los cristianos entraron en esta tierra, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente y vió todo lo que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que cree y tiene ser así todo lo que la pregunta dice, y que Dios Nuestro Señor y los ángeles le trujeron á esta tierra para su santísimo servicio y aumentamiento de la santa fee católica y bien de todos, y así fundó y edificó templos y con su buena venida luego esta tierra fué adelante, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho gobernador Francisco de Aguirre ha gastado é gasta cada día gran suma de pesos de oro en la socorrer é proveer, é que él más que otro lo pue-

de facer, por ser persona tal y rico y poderoso y tener el valle de Copayapo, que es puerto de mar, por donde se puede cada día proveer esta tierra; y esto sabe porque lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que conoce al dicho gobernador Francisco de Aguirre por persona de gran experiencia, así entre españoles como entre indios, y que le temen mucho los indios, de tal manera que en oír nombrar su nombre tiemblan, y que es muy buen cristiano, temeroso de Dios Nuestro Señor y celoso del servicio de S. M.; y esto sabe por lo haber oído decir públicamente y haberlo tratado y conocido todo el tiempo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha socorrido á esta ciudad por dos veces, de seis meses á esta parte, enviando á ella gente de caballo, armas, arcabuces, hierro, acero, herraje, herramientas de minas, plantas é otros árboles frutíferos, porque este testigo lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ha visto ser así todo lo que la pregunta dice, é que están de camino los dichos dos capitanes para ir al asiento de Conando, que en los Diaguitas, á facer la dicha población, y que asimismo ha oído decir que adonde quieren poblar que tierra rica de minas de oro, y le parece que si S. M. hiciera la dicha población gastará mucha suma de pesos de oro.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que ha oído decir á españoles antiguos en la tierra que hay en estas provincias buenos asientos donde se pueden poblar otros pueblos, como es los Comechingones y en la provincia del Esteco, y que es tierra ancha y bien poblada de mucha gente, é que le parece que estas dichas poblaciones hará y gobernará con las demás pobladas, el dicho gobernador Francisco de Aguirre por lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que no sabe más que lo que tiene dicho en las preguntas antes destas, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, y fuéle encargádo el secreto de su dicho, y no lo firmó porque dijo no saber firmar, é firmólo el dicho señor alcalde. *Martin de Rentería, etc.*

El dicho y declaración de Juan Gutiérrez, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en presencia de dicho señor alcalde, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos, de vista y trato y conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho Juan Núñez de Prado, de siete años á esta parte, y al dicho Lorenzo Maldonado ha cinco años, poco más ó menos, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiéndolo á ellas dijo: que no es pariente de ninguna de las partes, é que habrá cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é lo demás contenido en las preguntas generales no le toca ni atañe, mas de que Dios dé justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que vió quel dicho capitán Juan Núñez de Prado mató y mandó matar tres españoles, uno en Tucumán y dos en Calchaquí, y los mataron, de que este testigo colegió ser crueldad la muerte dellos, y que sabe que muchos de los vecinos desta ciudad están mal con el dicho Juan Núñez de Prado y el dicho Juan Núñez con ellos, porque así lo ha oído platicar á muchas personas, y cree este testigo que por esta razón si el dicho Juan Núñez viniese á esta tierra haría crueldades en las personas que están mal, y que no le esperarían muchas personas por el temor que le tendrán, é saldrían al camino á hacerse pedazos, con él sobre defenderle la entrada, y conoce al dicho Juan Núñez de Prado por hombre interesal, porque con este testigo tomó muchas veces interese y le hacía malos tratamientos sin haber causa para ello; y esto dijo á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice, y lo vió así pasar y pregonar públicamente, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haberse sometido el dicho Juan Núñez de Prado á la jurisdicción de

Chile, dende á ciertos dias vió quel dicho Juan Núñez de Prado en el asiento de Tucumán, estando allí poblada esta ciudad, mandó poner una escalera en el rollo, la cual vió este testigo puesta, y se decía por el pueblo que había puesto la escalera para poner temores, para alzar el pueblo, de lo cual pesaba á todo el pueblo, según este testigo oía quejar á los vecinos de la dicha ciudad, y este testigo con ellos; y que el dicho Juan Núñez de Prado se hacía velar con gente armada, no habiendo para qué; é lo demás contenido en esta pregunta, dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que por despoblar esta ciudad del asiento de Tucumán, se perdieron algunas cabalgaduras é ganados é los naturales se perdieron é murieron muchos dellos por llevarlos, como los llevaban, en prisiones é cargados, é que por llevarlos así en prisiones todos los indios naturales que servían, que eran muchos, despoblaron sus pueblos y se huyeron dellos, y hasta hoy día están rebotados; y esto sabe porque lo vió y se halló presente como vecino desta ciudad; y esto dijo desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que á su creer deste testigo, si la ciudad estuviera queda en Tucumán y no se la levantara, los vecinos estuvieran prósperos, porque le parece que es tierra aparejada la de Tucumán para haber oro en ella; y esto dijo desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que cuando el dicho Juan Núñez de Prado despobló esta ciudad del asiento de Tucumán y la pasó al valle de Calchaquí, en el dicho valle de Calchaquí servían muchos indios de paz y en ella se hallaron minas de oro, y este testigo fué en sacallo sirviendo los indios, y sacándose oro vió este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado levantó otra vez la ciudad del dicho valle de Calchaquí y la pasó junto y por bajo de donde al presente está poblada; y esto dijo á esta pregunta y lo demás no sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que tiene al dicho capitán Juan Núñez de Prado por hombre de mal gobierno por lo que cada día le vía facer, especialmente en poblar y despoblar, y que oía decir al vulgo de la gente quel dicho Juan Núñez de Prado quería y deseaba que lo atasen y sacasen desta tierra; y esto dijo desta pregunta é lo demás no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado como quería alzar esta ciudad otra vez y pasarla la tierra

adentro al asiento de Tatingasta, y así había enviado á cortar madera, á ver el asiento; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente cuando el dicho gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad con la gente de socorro é con todo lo demás que la pregunta dice, y que si se ha sustentado esta ciudad ha sido por el dicho socorro y experiencia y prudencia y gran valor de su persona y buen gobierno que ha hecho en esta tierra, por donde cree y tiene por cierto si el dicho gobernador no entrara en esta tierra se hubiera despoblado y dejado, por estar todos tan descontentos y descorazonados con el dicho Juan Núñez de Prado.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, fué recibido en el Cabildo della por teniente de gobernador é capitán general, é después que salieron del Cabildo se halló presente este testigo á ver pregonar las provisiones que para ello trujo del gobernador don Pedro de Valdivia y del Licenciado de la Gasca; y demás desto oyó este testigo decir á muchas personas como por virtud de las dichas provisiones lo habían recibido por tal teniente de gobernador é capitán general, é por tal le vía mandar gobernando esta tierra y obedecer sus mandamientos; y esto sabe desta pregunta, é lo demás en ella contenido no lo sabe y dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en esta ciudad de Santiago por gobernador de S. M. y este testigo entró á besalle la mano por tal gobernador, é luego se publicó por el pueblo é oyó decir á muchas personas que por provisiones del gobernador don Pedro de Valdivia y del Licenciado de la Gasca lo habían recibido por gobernador, por fin é muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, que se tenía nueva cierta en esta ciudad que era muerto, y lo habían muerto los indios, según dijeron los mensageros que vinieron de Chile á ello, y después de hecho gobernador, lo vió gobernar é mandar é le temían é obedecían sus mandamientos; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne; preguntado cómo la sabe, dijo que porque después quel dicho gobernador Francisco de Aguirre entró en esta tierra, se ha hecho gran fruto en los naturales é se ha ensalzado nuestra santa fee católica é los naturales sirven, é por ser, como es, el dicho gobernador buen cristiano, celoso del servicio de Dios y de S. M., y su persona es dotada de gran valor y saber y los indios le temen de oír su nombre, sin facerles mal: y á esta causa lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que le parece quel dicho gobernador Francisco de Aguirre más que otro es bastante para gobernar é sustentar esta tierra y otras más, por el valor de su persona, y por ser rico é tener gran aparejo, como tiene del puerto de Copayapo, y que ha visto este testigo que para la sustentación desta tierra ha gastado é gasta todo á su costa porque esta ciudad se sustente, é que nunca le han visto llevar provecho desta tierra sino grandes trabajos; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho gobernador Francisco de Aguirre, de cuatro meses á esta parte, ha enviado á esta ciudad socorro por dos veces é mucha gente de caballo con armas, arcabuces, pólvora, hierro, acero, herraje, é plantas, é árboles frutíferos para la sustentación desta ciudad, todo á su costa; preguntado como lo sabe, dijo que porque vió traer el dicho socorro, según é como lo tiene declarado, é oyó decir asimismo que se trujeron las dichas plantas é árboles, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho gobernador Francisco de Aguirre ha enviado dos capitanes con gente de caballo á esta ciudad con cosas necesarias para poblar un pueblo en los Diaguitas, en la sierra, que se dice que tierra rica de oro, los cuales dichos capitanes andan de camino para ir á facer la dicha población, é para ello tienen aparejado muchos ganados, y que le parece á este testigo que es cosa muy conveniente poblarse el dicho pueblo, é que aquél sin esta ciudad y esta ciudad sin él no se podrían sustentar, é que si Su Majestad mandara facer la dicha población, le parece que gastara mucha suma de pesos de oro, lo cual gasta todo á su costa el dicho gobernador Francisco de Aguirre; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que ha oído decir á muchas personas antiguas en esta tierra que hay partes y lugares en ella donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos, que es en los Comechingones y en Esteco, é que es tierra de mucha gente é larga; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene en su dicho es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en elló se afirma, é no supo firmar su dicho, é fuéle encargado el secreto, é firmólo el dicho señor alcalde.—*Martín de Rentería*, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, á veinte días del dicho mes de Jullio del dicho año, antel señor alcalde, juró en forma debida de derecho, según dicho es, el dicho Rodrigo Fernández, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente; testigos que lo vieron jurar, Francisco Pérez é Andrés de Valenzuela, vecinos de la dicha ciudad, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos de vista é trato é conversación, al dicho gobernador Francisco de Aguirre de tres años y más á esta parte, y al capitán Juan Núñez de Prado de más de veinte y cinco años á esta parte, y al dicho Lorenzo Maldonado, procurador, habrá cinco años, poco más ó menos, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, dijo que será de edad de treinta é ocho años, poco más ó menos tiempo, é ques pariente del dicho capitán Juan Núñez de Prado dentro del tercero grado, é de los demás no lo es, y lo demás contenido en las preguntas generales no le toca ni atañe, mas de que Dios dé justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que sabe que el dicho Juan Núñez de Prado es mal acondicionado porque le ha tratado mucho tiempo, y cree questá apasionado con muchos vecinos desta ciudad, y que podría ser que si á ella tornase les haría malos tratamientos; y que asimismo ha oído decir á algunos vecinos desta ciudad que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta ciudad que no le esperarían, y que este testigo no le esperaría, y esto dijo á esta pregunta; dijo más: que si el dicho

Juan Núñez de Prado viniese á esta tierra, cree que despoblaría esta ciudad, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es questando esta ciudad asentada en el asiento de Tucumán, vino allí Francisco de Villagrán, general del gobernador don Pedro de Valdivia, en busca del dicho Juan Núñez de Prado, porque había dado el dicho Juan Núñez de Prado en Francisco de Villagrán en Tuama una noche, y que á este tiempo era este testigo procurador desta ciudad, y que por mandado de Juan Núñez de Prado, este testigo, é como procurador de la dicha ciudad, hizo un pedimento al dicho Francisco de Villagrán, que tomase esta ciudad á su cargo, según que más largo en el dicho requerimiento se contiene, á que se refiere, y entraron luego en cabildo el dicho Juan Núñez de Prado y la justicia y regimiento que él tenía puesta de su mano en nombre de S. M., y allí acordaron de someter esta ciudad debajo del dominio é amparo del gobernador don Pedro de Valdivia, y así fué llamado dentro en cabildo el dicho Francisco de Villagrán, y el dicho Juan Núñez de Prado quitó las varas á los alcaldes y él dejó la suya, y las dió y entregó al dicho Francisco de Villagrán, diciendo que se sometía á la jurisdicción de Chile, y el dicho Francisco de Villagrán dió la vara al dicho Juan Núñez de Prado é le hizo teniente de gobernador, en nombre del dicho don Pedro de Valdivia, eligió por alcaldes á Martín de Rentería é Francisco de Valdenebro, é allí fueron las dichas justicias rescibidas por los señores de cabildo, é lo sabe porque lo vió y se halló presente en cabildo, como procurador de la ciudad, é que cuanto toca al recibimiento que se hizo al dicho gobernador Francisco de Aguirre dijo que lo oyó así decir como la pregunta dice, y era público en esta ciudad, y que este testigo no se halló presente é que estaba fuera desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe es que dende á muchos días quel dicho Juan Núñez de Prado hizo el dicho sometimiento, andaba el dicho Juan Núñez de Prado velándose con gente armada y de mala arte, y dió á este testigo una escritura en las manos para mudar la ciudad, é le mandó como procurador della la firmase é la hiciese firmar á otras personas, y este testigo, habiendo visto la dicha escritura, le dijo que no era verdad lo que allí decía, y el dicho Juan Núñez de Prado le volvió las espaldas y se fué enojado, á cuya causa la firmó este testigo, más por miedo que por otra cosa, y este testigo llevó por

acompañado á Guevara, no fiándose dél, para que hiciesen firmar la dicha escritura á los vecinos, y hizo que firmasen muchos vecinos la dicha escritura, é que los que sabía el dicho Juan Núñez de Prado que no querían firmar los amenazaba malamente, él y sus amigos, y asimismo sabe quel dicho Juan Núñez de Prado estaba mal con los que querían sustentar esta tierra, y Juan Vázquez, su teniente, habló á este testigo y le dijo que le fuese buen amigo al dicho Juan Núñez de Prado en el alzar de la ciudad, y le dió á entender que si no le fuese tal amigo, que le mataría; é demás desto, después dealzada la ciudad del asiento de Tucumán y asentada en el valle de Calchaquí, viniendo este testigo de fuera parte halló presos á Antón de Luna é Alonso del Arco, que los habían atormentado, é le mandaron á este testigo que, so pena de la vida, no saliese de su casa, y estando detenido dijeron á este testigo que ya habían muerto á los dichos Alonso del Arco é Antón de Luna, como de hecho los mataron por mandado del dicho Juan Núñez de Prado, y sabe este testigo que los dichos difuntos eran hombres que querían sustentar la tierra, á cuya causa el dicho Juan Núñez de Prado estaba mal con ellos; y esto dijo desta pregunta, é lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice, y vió y entendió ser así todo lo en ella contenido, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es y cree que si la ciudad no se despoblara del asiento de Tucumán, estuvieran los vecinos más remediados de lo que agora están, porque había minas de oro, y este testigo vió el oro que se sacó dellas, y sacándose oro, como se sacaba, está claro y notorio que los reales quintos fueran aumentados; é lo demás contenido en esta pregunta no sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es questando esta ciudad poblada en el asiento de Calchaquí, se hallaron minas de oro, y este testigo fué en sacallas é vió el oro y servían los indios del dicho valle de paz, y allí se estaría poblada la ciudad doce ó trece meses, poco más ó menos, y al cabo deste tiempo el dicho Juan Núñez de Prado despobló la ciudad y la pasó en los Jurís, por bajo de donde agora está asentada, adonde se perdieron muchas haciendas por causa de mudarla, y, como dicho tiene, y este testigo dijo quel asentar y levantar

tantas veces la ciudad era de mal gobierno y poca gana de estar en la tierra; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que algunas veces oyó decir este testigo al dicho Juan Núñez de Prado, y así era público que decía: «aténme, préndame, sáquemne», mostrando voluntad de que lo sacasen de la tierra; y lo demás en esta pregunta contenido, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado que quería pasar esta ciudad al asiento de Tatingasta, y era público por toda la ciudad que se quería pasar, porque había enviado españoles á limpiar el dicho asiento, y sabe y tiene por cierto que si no entrara el gobernador Francisco de Aguirre, que se mudara la dicha ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es que si el gobernador Francisco de Aguirre no entrara, como entró, en esta ciudad con la gente é armas é socorro que á ella trujo, al creer deste testigo, la ciudad estuviéramos despoblada, por estar, como estaba, para alzarse y la gente descontenta; y en lo del valor y prudencia de la persona del dicho señor gobernador, este testigo tiene y cree que la tiene, según y como la pregunta lo reza, y mucho más por haberle, como le ha tratado é seido mandado dél; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente cuando le acabaron de recibir en el Cabildo desta ciudad al dicho señor Francisco de Aguirre é vió pregonar las provisiones por donde lo recibieron por fin é muerte del dicho don Pedro de Valdivia, que son las contenidas en la pregunta, é que después acá es tenido por tal gobernador de S. M. en esta ciudad é ha visto obedecer sus mandamientos; é á esta causa lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque, después de Dios, el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha sustentado esta ciudad, é si él no hobiera venido á ella, como dicho tiene, cree se hobiera perdido, y este testigo tiene al dicho gobernador Francisco de Aguirre por tal persona, como la pregunta dice, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: quel dicho gobernador Francisco de Aguirre es persona rica é de muchas haciendas y que ha gastado mucha suma de pesos de oro en esta tierra, y que él más que otro le parece que podrá sustentar esta tierra, así por lo que dicho tiene, como por tener el puerto de Copayapo; y esto sabe porque lo ha visto, é lo demás en la pregunta contenido, dice lo que dicho tiene en las antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto todo lo contenido en la pregunta y cree, como dicho tiene, que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta ciudad, como dicho tiene, se despoblaría.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto los capitanes é gente que la pregunta dice, los cuales andan de camino para ir á hacer la dicha población y que es cosa muy conveniente al servicio de Dios y de S. M. que la dicha población se haga para que aquélla con ésta se puedan sustentar, y ansimismo es público ques tierra muy rica la comarca donde se quiere poblar, y le parece que si á costa de S. M. se hubiera de poblar el dicho asiento en la tierra, se gastará gran cantidad de pesos de oro, por ser, como es, tierra nueva y estar la gente della de guerra; y á esta causa la sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y demás desto, ha oído decir á muchas personas que lo han visto que hay en esta tierra donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos, donde es en los Comechingones y en Esteco.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta ser así como ella lo dice, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, y firmólo de su nombre, y fuéle encargado el secreto del juramento.—*Rodrigo Fernández, etc.*

El dicho y declaración de Alonso de Orduña, alguacil mayor de la dicha ciudad, vecino y regidor della, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, en presencia del dicho señor alcalde, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, y al capitán Juan Núñez de Prado, de siete años á esta parte, y al dicho Lorenzo Maldonado habrá que lo conoce cuatro años, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas dijo que sería de edad de veinte y ocho años, poco más ó menos tiempo, y que no es pariente de ninguna de las partes; é lo demás en las preguntas generales contenido no le toca ni atañe, mas de que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que vió como el dicho Juan Núñez de Prado en lo que estuvo en esta tierra mató é mandó matar tres españoles, é queste testigo le tiene por hombre mal acondicionado, é que sabe que está apasionado con algunos vecinos desta ciudad, porque este testigo le oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado que si S. M. lo enviase á esta ciudad, no le esperarían algunos vecinos en esta ciudad, sabiendo su venida, porque este testigo lo ha oído así decir á algunas personas, y le parece á este testigo que con la pasión que tendrá, si viniese á ella, haría mal y daño á algunos vecinos; y esto dijo á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que al tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre fué recibido por teniente de gobernador y capitán en el Cabildo desta ciudad, este testigo andaba conquistando y no estaba en esta ciudad, y sabe quel dicho Juan Núñez de Prado se sometió á la jurisdicción de Chile y quedó por teniente de gobernador en nombre del gobernador don Pedro de Valdivia; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió pasar así como dicho tiene, estando esta ciudad asentada en el asiento de Tucumán; y esto dijo á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: questando esta ciudad en el asiento de Tucumán, este testigo vió que al tiempo quel dicho Juan Núñez de Prado la levantó, ciertos días antes, inducía á algunas personas á que le ayudasen á que se alzase de allí la cibdad, y ansimismo sabe que le pesaba si no querían venir en ello, y oyó decir á personas que no se acuerda,

que en aquella sazón mandó poner una escalera en el rollo de la dicha ciudad y que en este tiempo vió este testigo como el dicho Juan Núñez de Prado se velaba y guardaba con gente armada para que viniesen á hacer lo qué quería, que era mudar la dicha ciudad; y esto dijo á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vió que por despoblar y alzar la dicha ciudad, el dicho Juan Núñez de Prado, del dicho asiento de Tucumán se perdieron algunas cabalgaduras, ganados de cabras y puercos, é sabe que en la jornada mataron los indios algunas piezas, por lo haber oído decir, y que si la ciudad no se despoblara, cree este testigo que no muriera nada de lo susodicho, é le parece que por haberse mudado la dicha ciudad y sucedido lo que sucedió, se desirvió en ello á Dios Nuestro Señor é S. M., porque servían á la sazón la más gente de la dicha provincia de Tucumán, de lo cual sabe que vino gran daño y perturbación á los naturales della, especial á los indios que servían, porque los sacaron de sus casas é pueblos atados en cadenas y así los cargaron, á cuya causa murieron muchos indios naturales, porqueste testigo los vía muertos por los caminos, y que por haber alzado la dicha ciudad y todo lo susodicho, ha venido muy gran daño á la dicha provincia de Tucumán é naturales della; y esto dijo á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que cree y tiene por cierto que si la dicha ciudad no la despoblara, que los vecinos y moradores della estuvieran más remediados de lo questán y no hubieran pasado tanto trabajo y hobiera muchos más ganados de los que hay, y cree que se hubieran labrado minas de oro, porque en algunas partes se había sacado, y si se hobiera sacado oro, está claro que los reales quintos fueran aumentados; y esto dijo á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe que se asentó esta ciudad en el valle de Calchaquí, y asentada, servían muchos indios á los españoles, porque este testigo lo vió, é demás desto sabe que hay en el dicho valle minas de oro, porquel dicho Juan Núñez de Prado envió á sacar oro dellas, y queste testigo vió muestra de oro, y que le parece á este testigo que todo lo quel dicho Juan Núñez de Prado hacía, poblando y despoblando, era de mal gobierno y poca voluntad que tenía de estar en la tierra, y así se lo dijo el dicho Juan Núñez de Prado á este testigo; y esto dijo á esta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo

oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado: «átente ó tómenme, y hagan de mí lo que quisieren,» y que á este testigo le parece que por estas palabras tenía deseo de salir desta tierra, é sabe que en los asientos de Tucumán y Calchaquí donde esta ciudad estuvo poblada por el dicho Juan Núñez de Prado eran buenos asientos, queste testigo los vió; y esto dijo á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después quel dicho Juan Núñez de Prado alzó esta ciudad del valle de Calchaquí y la asentó por bajo de adonde agora está poblada, vió este testigo como envió el dicho Juan Núñez de Prado ciertos vecinos desta ciudad juntamente con el padre Caravajal á hacer el asiento para pasar esta ciudad adonde dicen Tatingasta, y para ello estuvo alguna madera cortada, y que sabe y que entiende que por la mudanza de la ciudad tantas veces traía la gente perdida; y esto dijo á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que sabe es y le parece que con la venida del gobernador Francisco de Aguirre y del socorro que á esta ciudad trujo, se recresció gran bien á esta ciudad y á la sustentación della, por ser hombre de tanta experiencia y prudencia y valor, y la puede sustentar él mejor que otro, y que si S. M. no le proveyese por tal gobernador, este testigo cree questa ciudad se perdería, por tener él mejor aparejo para la sustentación della que otro ninguno; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que oyó decir este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado había dado cédula ó cédulas de repartimientos de indios en nombre del gobernador don Pedro de Valdivia, como teniente suyo que era; y esto á esta pregunta, y lo demás contenido en ella dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe quel gobernador Francisco de Aguirre fué recibido por el cabildo desta ciudad por gobernador della en nombre de S. M., por fin é muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, que se tuvo nueva cierta que era muerto, é ha oído decir que por provisiones del Licenciado de la Gasca y del dicho don Pedro de Valdivia fué recibido en esta ciudad por gobernador; preguntado como lo sabe, dijo: que porque así fué público en esta ciudad, y se regocijaron de haberle recibido por gobernador, y á esta causa lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne; preguntado cómo lo sabe, dijo: que por lo que dicho tiene, y porque cree ser así todo lo que la pregunta dice, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que, como dicho tiene, el dicho gobernador Francisco de Aguirre, más que otro, es bastante para sustentar esta tierra, por ser la persona que ha dicho y de grandes haciendas, y por tener, como tiene, el valle de Copayapo, que es puerto de mar, y porque ha gastado y gasta mucha suma de pesos de oro en socorrer é sustentar esta tierra; y esto dijo á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que tiene al gobernador Francisco de Aguirre por hombre muy emparentado é rico, é que tiene muchos hijos y amigos y es de gran conoscimiento en tierras nuevas y temido de los indios, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é ha visto cómo el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha enviado por dos veces socorro á esta ciudad, enviando á ella dos capitanes con gente de á caballo é han traído á ella armas, herraje, hierro, é acero, é herramientas de minas, arcabuces é pólvora, el cual socorro ha hecho de seis meses á esta parte; y ansimismo ha enviado plantas é árboles frutíferos, porque este testigo lo ha visto todo en esta ciudad, por donde tiene y cree que ha sido mucha parte para que esta ciudad se sustente y no se despoblase, lo cual cree este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado no podrá hacer, por ser, como es, hombre probe; y esto dijo á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ha visto los dichos capitanes é gente en esta ciudad, y que están de camino para ir á facer la dicha población en la sierra en los Diaguítas, y es público é notorio que hay en ella ricas minas de oro é todo lo demás contenido en la pregunta, y cree este testigo ser así, porque ayudándose una ciudad con la otra se sustentarán é ayudarán, é si aquélla no se poblase en la sierra, ésta no se podría sustentar, é le parece que si S. M. mandara facer la dicha población que gastará en ella muy gran suma de pesos de oro por ser, como es, tierra nueva, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que ha oído decir á personas que lo han andado, que hay en esta tierra partes y lugares donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos, donde es en Esteco y en los Comechingones y en Famatina,

y que si estos pueblos se poblasen, el dicho gobernador Francisco de Aguirre es bastante para los poblar é sustentar, gobernar, por lo que tiene dicho, lo cual cree este testigo no se haría si S. M. sacase al dicho gobernador desta tierra, antes tiene por cierto que se destruiría; y esto dijo desta pregunta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que ha oído decir todo lo contenido en la pregunta á personas que lo han visto, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que cree que si el dicho Juan Núñez viniese á esta tierra, que con su venida habría gran escándalo en ella entre los españoles, por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; y esto dijo á esta pregunta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto.—*Alonso de Orduña, etc.*

El dicho é declaración de Baltasar Fernández, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por el dicho señor alcalde por las preguntas que pidió el dicho Lorenzo Maldonado señaladamente que declarase, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre habrá un año, é al capitán Juan Núñez de Prado habrá año y medio, y á Lorenzo Maldonado habrá un mes, poco más ó menos.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos tiempo, y que no es pariente de ninguna de las partes, y lo demás en las preguntas generales contenido que no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia al que la tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que ha oído decir todo lo que la pregunta dice en Chile, y en esta ciudad y en la ciudad de los Reyes, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por conocer, como conoce, al dicho gobernador Francisco de Aguirre por persona tal como la pregunta dice, por lo haber tratado, y ansimismo tiene por cierto y es notorio que por su venida á esta tierra la santa fe católica ha sido aumentada y ha sido por bien desta tierra y de

los naturales della, porque esta tierra estaba perdida y sin remedio; y á esta causa lo sabe, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo: que porque, como dicho tiene, conoce y ha tratado al dicho gobernador Francisco de Aguirre y es hombre de gran conocimiento en tierras nuevas y á quien temen mucho los indios, y por ser muy emparentado y tener, como tiene, muchos hijos é amigos que le ayudarán á facer cualquier cosa, y por tener, como tiene el valle de Copayapo, que es puerto de mar, y este testigo lo ha visto, por donde se puede traer á esta tierra muchas cosas necesarias para la sustentación della, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe que de cuatro ó seis meses á esta parte el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha enviado el socorro á esta ciudad que la pregunta dice, porque este testigo lo vió y es uno de los que vinieron con el socorro, é vió las dichas plantas é árboles frutíferos; y demás desto, podrá haber año y medio, poco más ó menos, que este testigo vió en la ciudad de Lima y habló con el dicho Juan Núñez y vió que estaba probe y que no tenía posibilidad para facer gastos necesarios en esta tierra, eceto que no sabe si por su venida á esta tierra se despoblaría esta ciudad, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo que por este testigo ha visto en esta ciudad los capitanes é gente que la pregunta dice, y andan aderezando para ir á facer la dicha población, é ha oído decir que esta tierra muy rica de oro, y que todo lo gasta á su costa el dicho gobernador Francisco de Aguirre, y que si Su Majestad la hobiera de mandar poblar gastara mucha suma de pesos de oro, y le paresce que cosa muy conveniente que se haga la dicha población, porque, si no se hiciese, cree esta ciudad no se sustentara, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que tratando este testigo con el dicho Juan Núñez de Prado en la ciudad de Lima, dijo á este testigo como estaba de camino para esta tierra, que le habían ya tornado á proveer en el cargo los señores del Audiencia Real, y que una de las cosas de que deseaba venir á esta tierra era por se vengar de algunos vecinos della, y esto le oyó decir apasionadamente; y esto dijo desta pregunta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene

es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma so cargo del juramento que hizo, y firmólo de su nombre; é fuéle encargado el secreto.—*Baltasar Hernández, etc.*

El dicho y deposición de Niculás de Dios, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma según dicho es, é siendo preguntado por ciertas preguntas del dicho interrogatorio quel dicho Lorenzo Maldonado pidió declarase por ellas, y no por más, dijo y declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á todos los contenidos en la pregunta de vista é trato é conversación de tres años á esta parte, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, é respondiéndolo á ellas, dijo que no es pariente de ninguna de las partes, é lo demás en las preguntas generales contenido no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della, es que ha oído leer las provisiones por donde hicieron gobernador al dicho Francisco de Aguirre; y demás desto sabe questa ciudad cae dentro en la gobernación de Chile; preguntado como lo sabe, dijo que porque este testigo es hombre que sabe del altura y piloto y ha tomado el altura en esta ciudad y en Chile y hallado questá esta ciudad en veinte y siete grados y treinta cuatro minutos; y esto dijo á esta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque lo ha visto y tratado al dicho gobernador Francisco de Aguirre, sabe ser así todo lo que la pregunta dice é sabe que por su venida á esta tierra se ha aumentado la santa fee católica, é por bien de estas provincias é naturales della, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo que porque conoce al dicho gobernador Francisco de Aguirre ser tal caballero como la pregunta dice, é ser bastante é poderoso para lo que la pregunta dice, é que es muy emparentado é tiene muchos hijos é amigos para hacer lo que quisiere en nombre de Su Majestad, é demás desto por el buen aparejo que tiene en el su valle de Copayapo, ques puerto de mar, el cual este testigo ha visto, y á esta causa lo sabe, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que sabe é ha visto que de seis meses á esta parte el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha envia-

do por dos veces el socorro que la pregunta dice á esta ciudad é las plantas é árboles frutíferos que la pregunta dice, todo á su costa, por-  
 queste testigo es uno de los que vinieron al dicho socorro, é que cree  
 que por haber así enviado el dicho socorro ha sido parte para questa  
 ciudad permanezca; é questo testigo vió en la ciudad de los Reyes al  
 dicho Juan Núñez de Prado, y estaba probe, tal que no tiene posibili-  
 dad para hacer gastos ni para proveer esta tierra, é ha oído decir en esta  
 ciudad á vecinos della quel dicho Juan Núñez está malquisto, y que  
 si viniese á esta tierra, que se despoblaría; y esto dijo á esta pregun-  
 ta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que la sabe como en ella se  
 contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo ha visto todo lo  
 contenido en la pregunta, é halládose presente, eceto que si S. M. ho-  
 biera de hacer la dicha población, no sabe él cuanto gastara, mas de que  
 gastara gran suma de pesos oro, por ser, como es, tierra nueva.

20.—A las veinte preguntas dijo: que lo que sabe della es questando  
 este testigo hablando con el dicho Juan Núñez de Prado en la ciudad de  
 Lima, habrá catorce ó quince meses, dijo á este testigo que no deseaba  
 venir á esta tierra por otra cosa sino por se vengar de los vecinos desta  
 ciudad que le habían vendido, y esto decía con mucha pasión y enojo;  
 y esto dijo á esta pregunta, é lo demás no sabe, etc.

21.—A las veinte y una preguntas dijo: que todo lo que dicho tiene  
 en su dicho es así verdad y público y notorio á las personas que dello  
 tienen noticia, y en ello se afirmó é no supo firmar su dicho y firmó el  
 dicho señor alcalde, é fuéle encargado el secreto.—*Martín de Rente-  
 ría, etc.*

E así hecha la dicha probanza según é de la manera que dicho es, el  
 dicho señor alcalde dijo: que manda dar un traslado della autorizado  
 della en pública forma al dicho Lorenzo Maldonado, según que lo tiene  
 pedido, é á ello dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto  
 judicial, aquel que de derecho en tal caso se requiere, é firmólo de su  
 nombre.—*Martín de Rentería, etc.*

E yo, Diego López, escribano público y del Concejo desta dicha ciu-  
 dad, que presente fui á todo lo susodicho juntamente con el dicho se-  
 ñor alcalde, é de pedimento del dicho Lorenzo Maldonado, procurador  
 de la dicha ciudad, lo hice escribir en veinte y cuatro hojas de papel, é  
 las dos van en blanco, é lo signé é sellé con el sello acostumbrado, é

vá cierto é verdadero é corregido según que ante mí pasó é queda en mi registro, é por ende fize yo aquí este mi signo á tal.—(Hay un signo.)—En testimonio de verdad.—*Diego López*, escribano público y del Consejo.—(Hay una rúbrica.)

Muy poderoso señor:—Juan dé Arrandolaza, en nombre del capitán Francisco de Aguirre, digo: que al derecho de mi parte conviene sacar un traslado autorizado en forma de una probanza que en el proceso que contra él se trató en esta Real Audiencia está presentada, fecha en la provincia de Chile en la ciudad de la Serena por el procurador de la ciudad, etc.

Por tanto, pido é suplico á Vuestra Alteza, en el dicho nombre, mande al secretario de la causa que me la dé en forma para la presentar do al derecho del dicho mi parte convenga, sobre que pido justicio.—*Arrandolaza*, etc.

En la ciudad de los Reyes, en catorce días del mes de Junio de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, ante los señores Presidente é Oidores en Abdiencia Real la presentó el contenido por su parte, é los dichos señores mandaron que se le dé un traslado de la dicha probanza, con sus táchas é abonos, si los hay, en todo la otra parte, lo cual se proveyó presente el Licenciado Jerónimo López, fiscal de S. M., el cual se enteró en forma para ello —*Francisco de Carvajal*, etc.

En cumplimiento de lo cual, yo el dicho Francisco de Caravajal, escribano de cámara de Su Católica Magestad, en su audiencia é chancillería real que reside en esta dicha ciudad de los Reyes é de la gobernación de la Nueva Castilla, doy fee é testimonio que en el dicho proceso que en mi poder está, que se trató en la dicha Real Audiencia entre el fiscal de S. M. en ella contra el dicho Francisco de Aguirre sobre ciertos excesos de que fué acusado, está la probanza que de yuso se hace mención, la cual parece que fué presentada en el proceso de la dicha causa por el dicho Francisco de Aguirre y no parece haber tacha de testigos en ella, de la cual hice sacar un traslado, que su tenor es este que sigue, etc.

En la noble é muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de Chile, en veinte é ocho días del mes de Agosto de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, antel magnífico señor Joan Gutiérrez, alcalde por S. M. en esta dicha ciudad, é ante mí Juan de Céspedes,

escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, é de los testigos yuso escriptos, pareció presente Antonio de Quirós, procurador desta dicha ciudad en nombre del Cabildo é Regimiento desta dicha ciudad é por virtud de su poder que para ello presentó, é presentó un escripto, inserto en él ciertas preguntas, su tenor de lo cual todo uno en pos de otro es el que sigue:

Muy magnífico seño:—Antonio de Quirós, en nombre del Cabildo, Justicia é Regimiento desta ciudad, cuyo poder hago presentación, parezco ante vuestra merced, é digo que al bien de esta ciudad é tierra é reino conviene hacer una probanza para informar á S. M. de cosas que convienen á su real servicio é al bien desta ciudad é de los que en ella viven é indios naturales que á ella sirven. Por tanto, á vuestra merced pido que los testigos que presentare los mande examinar por las preguntas yuso escriptas, é lo que dijeren é depusieren, escripto en limpio, cerrado é sellado, me lo mande dar en pública forma, interponiendo á ello su autoridad é decreto judicial, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, para lo cual el oficio de vuestra merced imploro, é pido justicia, é las preguntas son las siguientes, etc.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al general Francisco de Aguirre y de qué tiempo á esta parte, é al Cabildo, Justicia é Regimiento desta dicha ciudad, etc.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho general Francisco de Aguirre es persona calificada, valerosa é tan antigua en esta tierra é reinos ques de los primeros que en ella entraron, é siempre que en ella ha estado ha tenido cargo é oficio real de S. M., é persona muy preeminente en él y en quien concurren las calidades que se requieren para poder tener y usar cualesquier cargos de gobernador, como de otra justicia qualquiera que sea, en nombre de S. M., é muy leal servidor suyo; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que después quel dicho general Francisco de Aguirre fué recibido por gobernador por la provisión de S. M. y antes, siempre ha tenido é mantenido esta ciudad é tierra en toda paz é justicia, no haciendo agravio á persona ninguna, antes haciendo bien, ayudando á todos de su hacienda, ayudándola á sustentar, y en la sustentación de ella é de la tierra é reino ha gastado gran cantidad de pesos de oro, todo á su costa é minsión; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que cuando el dicho general salió desta ciu-

dad para ir á socorrer la ciudad de Santiago del Estero, é questuvo allá más de un año é más tiempo, quitando los alcaldes ordinarios en el gobierno desta ciudad, luego que faltó el dicho general anduvieron todos revueltos los unos con los otros hasta quererse matar sobre pleitos, hasta tanto quel gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, por causa del dicho general Francisco de Aguirre hobo de proveer enviar un juez para que los apaciguase ó se los enviase para trasmudallos, é nunca un día estuvieron de paz hasta tanto quel dicho general Francisco de Aguirre vino, con la cual venida cesaron las enemistades é pleitos que traían, é todos se asosegaron é vivieron é viven en toda paz, sosiego é quietud; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que antes quel dicho general viniese del Esteco á socorrer este reino de Chile, ni se supiese dél, viendo los naturales dél las cosas como parecían, tenían concertado de dar en los españoles questaban en las minas é después de dar en los questaban en esta ciudad é matallos á todos, desque vían que eran pocos, lo cual si acometieran, creen é tienen por cierto los testigos que saldrían con ello, como otra vez salieron é lo han hecho, donde mataron á todos los españoles é quemaron toda la ciudad é iglesia, hasta tanto quel dicho general Francisco de Aguirre la vino á poblar y reedificar con doce de caballo; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que con la dicha noticia é recelo que tenían los españoles se velaban en esta ciudad y en las minas y los que estaban en las dichas minas de cada día enviaban á decir que no podían estar en ellas de temor de los dichos indios é por el dicho temor hicieron un pucará, donde estuvieron recogidos, é sobre ello mataron dos caciques los alcaldes desta ciudad, é siempre estuvieron en este temor hasta tanto que se tuvo nueva que venía el dicho general Francisco de Aguirre, con la cual venida luego se asosegó todo, saliéndole á recibir los principales caciques de la tierra; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que antes que supiesen nueva de la venida del dicho general los indios estaban alterados é servían mal é de mala gana, é luego quel dicho general entró en esta ciudad cesaron todas las alteraciones é se asosegaron é sirvieron muy bien por el gran temor que tenían; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., quel dicho general, demás de incurrir en las calidades que en la pregunta antes desta, es persona tan experta é ex-

perimentada en lo de la guerra de los indios y españoles, que no hay en este reino persona que lo entienda como él, é sabe como se ha de tratar y entender los naturales, é por esto le temen mucho, é por temor que tienen dél no osan alzarse ni rebelarse é siempre les trata bien é mantiene en toda paz y justicia y nó ha puesto ni pone mano en cosa alguna, mayormentè en estas cosas de indios que no salga con ella, como se ha visto por experiencia en muchos reencuentros y guazábaras que ha tenido con los dichos indios, y es hombre dichoso y bien afortunado, demás de ser sabio y experimentado y sagaz en las cosas de la guerra, como está dicho; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que como tal persona ques, como está dicho en las preguntas antes desta, los indios que mataron al gobernador Pedro de Valdivia en Arauco han enviado á decir á la ciudad de Santiago é á otras partes que no han de venir de paz á ninguna persona si no es al dicho general Francisco de Aguirre, é que yendo su persona luego le saldrán de paz é servirán, é que antes se dejarían morir hechos pedazos que salir á otro capitán; digan lo que saben.

10.—A las diez preguntas, item, si saben, etc., que después de haber ocho meses, poco más o menos, que vino el capitán Rodrigo de Quiroga desde la ciudad de Santiago á tratar é hablar con el dicho general Francisco de Aguirre cosas que mucho le iban al servicio de S. M., é al tiempo que se volvió le envió á decir desde el camino que supiese cómo estaban alzados todos los indios hasta las puertas de Santiago é que no consintiese que ninguna persona viniese por el camino real, porque los matarían, é que con llevar cinco ó seis hombres no se osaban ir sino por la costa, é así se volvió María de Soto, que no osó pasar ni por un camino ni por otro con llevar tres hombres consigo; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que luego quel dicho general despachó un cacique suyo, que se llama Chainabal, á decir á los caciques é indios que mirasen que no anduviesen alzados é sirviesen luego á la dicha ciudad de Santiago, pues ya le conocían, si no que juraba que no dejaría á ninguno vivo, el cual dicho cacique fué y les habló y en respuesta dello los indios enviaron al cacique Careande, ques de Gonzalo de los Ríos, vecino de Santiago, á le decir qué era lo que mandaba que hiciesen, y el dicho general les tornó á enviar á decir lo mismo que con el dicho Chainabal, con lo cual luego se asegararon algún tanto por el temor que le tenían, é sirvieron é sirven hoy día; digan, etc.

12.—Item, si saben, etc., que con sólo estar la persona del dicho general Francisco de Aguirre en esta ciudad haciendo espaldas, está segura y asesegada toda la gente de los naturales que sirven á esta ciudad é á la de Santiago, é segura la real justicia de Su Majestad que está en esta ciudad, é creen é tienen por cierto los dichos testigos que si su persona faltase pasarían gran trabajo, é los naturales se alzarían; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que cuando el dicho general Francisco de Aguirre vino de socorrer la ciudad de Santiago del Estero y entró en esta de la Serena, halló en ella al capitán Gabriel de Villagrán é al capitán Juan Jufre, personas que las había enviado el capitán Francisco de Villagra para que tomasen toda la gente que había en ella y la llevasen, y era público y notorio é pública voz é fama que juntamente con la dicha gente habían de llevar todos los dineros é pesos de oro que había en la caja real de Su Majestad, como había comenzado á tomar de la de Santiago, lo cual todo cesó con la venida del dicho general Francisco de Aguirre, enviándolos á Santiago; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., creen é tienen por cierto que según lo mucho que los naturales quieren al dicho Francisco de Aguirre si no era él que los había de mandar é gobernar por ser gente tan belicosa, viva y entendida, se alzarían é rebelarían, é si se alzarán, esta ciudad é otra padescerían gran trabajo é Dios é Su Majestad serían muy deservidos, é la real hacienda de Su Majestad padecería mucho por los grandes quintos que se le dan cada un año, lo cual no se le daría é todo cesaría si los dichos naturales se alzasen; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, etc.

Sean cuantos esta carta de poder vieren como nos, el Concejo, Justicia é Regimiento desta noble é muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo de la Nueva Extremadura, llamada Chile, estando juntos en nuestro Cabildo é Ayuntamiento, según que lo habemos de uso é de costumbre de nos ayuntarnos, los alcaldes Luis Ternero, é Juan Gutiérrez, de Su Majestad, desta ciudad, é nos los regidores Juan González, é Rodrigo Palos, y el capitán Juan de Aguirre, otorgamos é conoscemos por esta presente carta, que damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, é llenero, é bastante segund que lo nos habemos é tenemos, y en tal caso se requiere, y de derecho más puede é debe valer

á vos, Antonio de Quirós, procurador desta ciudad, especialmente para que por nos y en nuestro nombre, é desta dicha ciudad, é así como nosotros mismos, podáis parecer é parezcáis ante la justicia ordinaria desta dicha ciudad, é ante ellos é cualquier dellos presentar cualesquier escripturas é interrogatorios de preguntas é pedir que por ellas examinen los testigos que presentáredes en nuestro nombre, é hacer é hagáis todas é cualesquier probanza en nuestro favor, sobre razón de informar á Su Majestad é á los señores oidores de su Real Audiencia, lo que más conviene á su real servicio sobre lo tocante al bien é quietud deste reino, é pedir que os lo manden dar escripto en limpio, cerrado y sellado en pública forma para lo presentar do nos convenga, é hacer é hagáis sobre todo ello lo que todos nosotros mismos haríamos é hacer podríamos, presente seyendo, aunque sea necesaria nuestra presencia personal, porque cuan cumplido é bastante poder nos habemos é tenemos para lo que dicho es é para cada una cosa é parte dello, otro tal y ese mismo lo damos é otorgamos á vos, el dicho Antonio de Quirós, con todas sus cláusulas en derecho necesarias é con libre é general administración, é vos relevamos de todo aquello que debéis ser relevado; é para haber por firme lo que por virtud deste poder hiciérades, obligamos los frutos é rentas de los propios desta ciudad: en testimonio de lo cual otorgamos la presente antel escribano presente é lo firmamos de nuestros nombres en el libro de nuestro Cabildo, que fué fecho é otorgado en la dicha ciudad de la Serena, á postrero día del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—*Luis Ternero*.—*Juan Gutiérrez*.—*Juan González*.—*Rodrigo Palos*.—*Juan de Aguirre*.—E yo, Juan de Céspedes, escribano público é del Cabildo desta dicha ciudad, presente fui al otorgamiento deste poder, en uno con los dichos señores, en el cual no firmaron los demás á causa de no se hallar en esta ciudad, é lo escribí según que ante mí pasó, é por ende en testimonio de verdad fice aquí este mío signo, que es á tal.—*Joán de Céspedes*, escribano público é del Cabildo, etc.

E presentado el dicho interrogatorio é poder en la manera que dicha es, é visto por el dicho señor alcalde, dijo que lo había é hubo por presentado, é que traiga é presente los testigos de que en este caso se entiende aprovechar en el dicho nombre, é que su merced está presto de recibir dellos é de cada uno dellos sus dichos y deposiciones por el te-

nor del dicho interrogatorio, é así dijo que lo mandaba é mandó, siendo testigos Diego de Izaguirre é Diego Cabral, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, este dicho dia, mes é año susodicho, antel dicho señor alcalde, é por ante mí el dicho escribano é de los testigos yuso escriptos, pareció presente el dicho Antonio de Quirós en el dicho nombre é presentó por testigos en esta razón á Pedro Cisternas é á Alonso de Torres, vecinos desta dicha ciudad, é á Antonio Bernal, é á Bartolomé de Ortega, é á Sancho García, é á Cristóbal Martín, de los cuales é de cada uno dellos, el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María, é por las palabras de los Santos Evangelios, doquier que más largamente están escriptas, é por una señal de cruz en que corporalmente pusieron sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que cada uno dellos supiese é le fuese preguntado en este caso sobre que eran presentados por testigos, é que si ansí lo hiciesen, Nuestro Señor les ayudase en este mundo á los cuerpos y en el otro á las ánimas, donde más habían de durar, é si por el contrario, Él se los demandase mal é caramente como á malos cristianos que á sabiendas se perjuran jurando su santo nombre en vano, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron: sí juro é amén, siendo testigos Diego de Izaguirre é Pedro de Villarreal, estantes en esta dicha ciudad.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é deposiciones, secreta é apartadamente, hallándose presente á el examen é declaración dellos é de cada uno el dicho señor alcalde, es lo siguiente. Pasó ante mí.—*Juan de Céspedes*, escribano, etc.

El dicho Pedro Cisternas, testigo presentado por el dicho Antonio de Quirós en el dicho nombre, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los contenidos en la pregunta, á el dicho general Francisco de Aguirre de veinte años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cuarenta años é que no es pariente ni enemigo de ninguno de los contenidos en la primera pregunta, ni le tocan las demás preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dijo: que sabe ser verdad lo contenido en

la dicha pregunta, porque desde el dicho tiempo acá que ha que le conoce, este testigo le ha visto muy muchas veces usar y ejercer oficios reales en nombre de S. M., é ques uno de los primeros que en esta tierra entraron, é persona que siempre ha sido muy preeminente entre todos los de este reino, é que en él concurren las calidades que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que sabe quel dicho general Francisco de Aguirre fué recibido por tal gobernador por virtud de lo que la pregunta dice, é ha visto que después que fué recibido por tal é antes siempre ha sustentado esta ciudad é tierra en toda paz é justicia, é por la sustentar ha visto quel dicho general ha gastado toda su hacienda, y este testigo le ha dicho algunas veces que mire que gasta su hacienda con todos é con muchas personas, é que ha de dejar pobres sus hijos, el cual le respondió á este testigo, é le respondió que lo que hacía é gastaba era en servicio de S. M.; y esto dijo ques la verdad, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: ques verdad é sabe que al tiempo quel general Francisco de Aguirre se partió al socorro que la pregunta dice, este testigo se partió para la Concepción, é volviendo desde á mes y medio, en el camino topó al padre Valdés, vicario desta ciudad que era, é le dijo que iba huyendo de los alcaldes, y otro día topó al alcalde Diego Sánchez Morales, que iba tras él, é llegado que fué á esta ciudad, que llevaban preso adonde el gobernador Valdivia, que sea en gloria, estaba, á Luis Ternero, y halló preso asimismo á Alonso de Torres, vecino asimismo, los cuales había preso, y estaba Garci Díaz, alcalde que á la sazón era, é vió que toda la gente de soldados se querían ir desta ciudad, diciendo que después quel dicho general se había partido desta ciudad andaba toda revuelta é alborotada, é que no se hacía justicia, é que asimismo, por mandado del dicho alcalde Garci Díaz, este testigo estuvo preso sobre querelle quitar unos indios, en unos grillos, é vió cómo vino á esta ciudad por teniente el dicho Licenciado Altamirano, é tuvo presos á los dichos alcaldes é los quiso enviar á la Concepción, por manera que todos los vecinos desta dicha ciudad unos con otros traían pleitos, é vió que después acá quel dicho general vino á esta ciudad, de Santiago del Estero, ha estado y está este pueblo en toda paz é quietud, porque los concertó y apaciguó, por ser enemigo de ver pleitos ni de traellos; y esto dijo desta pregunta, y que asimismo cesaron algunas enemistades que había entre ellos, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo era alcalde á la sazón de esta ciudad, é vió que los dichos indios estaban alterados, alborotados, procurando poner en efeto lo que la pregunta dice, los dichos naturales, y éste como tal alcalde, con parecer de los señores de Cabildo, fué á hacer castigo sobre ellos á las minas, é lo hizo, é que sabe que siempre que han acometido los dichos naturales contra cristianos en esta ciudad é sus términos, han salido con ello, é así este testigo tiene por cierto que si no se remediara, como se remedió, que salieran con lo que intentaron, como han salido, é que sabe que el dicho general Francisco de Aguirre hizo lo demás que la pregunta dice así como lo declara; y esto dijo de ella, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad que Diego Serrano, alcalde que á la sazón era de las minas desta dicha ciudad, escribió así á la Justicia de ella diciendo que toda la tierra está rebelada, aunque ya acá se sabía, é por esto fué, como dicho tiene, este testigo á las minas á hacer el dicho castigo, é mandó hacer una pucará en que estuviesen recogidos los cristianos que allí estuviesen, é que tenida nueva de la venida del dicho general, que fué desde á treinta días poco más ó menos, se sosegó todo; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que luego que se tuvo nueva quel dicho general venía, cesaron las alteraciones de los naturales é sirvieron bien, é sabe que los naturales todos de la tierra le temen mucho; y esto dijo de esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo ha mucho que le conoce é siempre ha andado en su compañía siendo soldado, é después acá ques vecino, é que siempre ha visto que en todas las cosas que ha puesto mano en la guerra de los indios le ha sucedido bien, é le tiene por tal persona como la pregunta dice, é que entiende bien la guerra y es astuto en ella, é como dicho tiene, sabe que los naturales le temen, porque saben que los entiende é sabe la verdad.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir públicamente á muchas personas que de la ciudad de Santiago á ésta han venido, de los nombres de los cuales este testigo no se acuerda; y esto dijo de ella, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques la verdad lo en la pregunta

contenido, porque este testigo vió volver á María de Soto, é á los que iban con ella por temor de los dichos naturales, porque estaban alzados é no les matasen, é antes de esto, pocos días antes, vió unas cartas quel dicho Rodrigo Quiroga escribía al dicho general Francisco de Aguirre, é vió quel dicho general dijo quel capitán Quiroga le escribía que la tierra estaba toda alzada é que se iba por la costa, lo cual este testigo supo después que se iba por allí, de temor de los naturales; y esta es la verdad, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta oyó decir este testigo al dicho general Francisco de Aguirre, como les había enviado el dicho cacique contenido en la pregunta, y desde á quince ó veinte días, poco más ó menos, le oyó asimismo decir al dicho general que había venido un cacique á hablarle, é que luego desde á pocos días se publicó estar sosegada la tierra; y esto sabe de esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que á lo que este testigo ha visto en tiempos pasados y al presente, si el dicho general faltase de esta ciudad é tierra, le parece á este testigo que sucedería y habría lo que la pregunta dice, en esta ciudad, y que en lo demás este testigo ve que la hacienda real está segura, por estar en ella su persona; y esto sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe y es verdad que vinieron á esta ciudad el dicho capitán Grabiél de Villagrán y el capitán Juan Jufre, y estaba en ella á la sazón que la pregunta dice, y le dijeron á este testigo que venían á hacer gente por mandado de Francisco de Villagrán é trujeron carta del dicho Francisco de Villagrán sobre ello para el cabildo desta ciudad, é luego se apregonó que todos los que quisiesen ir á servir á S. M. fuesen á estas provincias de Arauco, y este testigo recibió carta de los oficiales de S. M. de la ciudad de Santiago en que le avisaban diciéndole que mirase bien á qué venían á esta ciudad los capitanes dichos y que si algund navío vinjese, este testigo como alcalde de S. M. se metiese en él, porque no se le tomasen é le hiciesen hacer á la vela para llevarle á Arauco, y otras palabras que en la dicha carta venían, de las cuales este testigo no se acuerda, é sabe que luego que entró el dicho general Francisco de Aguirre en esta ciudad se fueron los dichos capitanes; é que esta es la verdad, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que, como dicho tiene en las pre-

guntas antes desta, sabe que los dichos naturales temen al dicho general Francisco de Aguirre, y que cree que según le quieren y temen, si otra persona los mandase, podría ser alzarse los dichos naturales, como este testigo ha visto hacerlo por experiencia en otras partes, y que si se alzasen, vernía muy gran perjuicio á los españoles desta tierra é á los quintos reales; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Pedro Cisternas, etc.*

El dicho Cristóbal Martín, testigo presentado por el dicho Antonio de Quirós en el dicho nombre, el cual después de haber jurado, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos, al dicho General Francisco de Aguirre de siete años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ser de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que del dicho tiempo acá que ha que este testigo le conoce al dicho General en esta ciudad, siempre le ha visto usar y ejercer oficios de capitán é teniente en nombre de S. M., é asimismo ha oído decir públicamente que ha usado oficios reales en nombre de S. M. en otros casos, y que por lo que dél tiene conocido, le parece que persona en quien concurren las calidades que la pregunta dice para el efecto que en la dicha pregunta se contiene, y que le tiene por servidor de S. M., etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe y es verdad que después de se recibir en esta ciudad por gobernador y antes, siempre ha tenido y sustentado esta ciudad en toda paz y justicia, é que ha oído decir públicamente que ha dado á muchas personas de su hacienda cantidad de pesos de oro para sostener este pueblo á su costa; é esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo vió que después de ido el dicho general Francisco de Aguirre desta ciudad, como la pregunta dice, vió que tru-

jeron pleito unos vecinos con otros en esta ciudad, é vió que Alonso de Torres trujo á un juez, que fué el Licenciado Altamirano sobre los dichos pleitos, é tuvo preso á Garci Díaz, alcalde que á la sazón era, é que vió que después con la venida del dicho General esta ciudad estuvo en paz; y esto dice desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que antes quel dicho general Francisco de Aguirre viniese á esta ciudad del Estero, entendió é fué público en las minas donde al presente estaba, que los naturales deste pueblo é tierra se querían alzar é matar los españoles que había é deste temor se velaban en las dichas minas, é que si salieran con ello, acometiéndolo ó nó, que no lo sabe, mas de que la otra vez que lo acometieron, salieron con ello y mataron los cristianos que en esta ciudad había, porque este testigo fué uno de los que se hallaron al castigo de los naturales sobre esto; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, en las dichas minas se velaban de temor de los dichos indios algunas veces, é ques verdad que se hizo el dicho pucará donde se recogen, é que vió que sobre ello la justicia hizo justicia de dos caciques que decían ser culpados en la rebelión que tenían concertada, é vió este testigo que luego quel dicho señor general Francisco de Aguirre entró en esta ciudad se asosegó todo; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; y esto dijo desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que le parece á este testigo, por lo que ha visto del dicho general Francisco de Aguirre, ques persona que entiende la guerra de los indios muy bien, como la pregunta dice, é que le temen los naturales, y esto es público é notorio entre todas las personas que lo conocen, y ques sabio y astuto, á lo que le parece, en las cosas de la guerra de los indios; é questo sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en esta pregunta ser verdad quel dicho capitán Rodrigo de Quiroga había escripto al dicho General lo en la pregunta contenido, que en lo demás este testigo vió volver la dicha María de Soto; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que desta pregunta se le alcanza á este testigo, es que estando la persona del dicho General en esta ciudad estará más segura de los naturales, que no estando ausente, é los dichos naturales más seguros, la hacienda real más segura; é que en lo demás no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que estando este testigo en las minas supo como estaban en esta ciudad el dicho capitán Juan Jufre é capitán Gabriel de Villagrán, pero que no sabe este testigo á lo que venían; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que, como dicho tiene, lo parece á este testigo que los naturales temen al dicho Francisco de Aguirre, é que en lo demás, en cuanto alcance ó nó, este testigo no lo sabe, pero que sabe que si se alzase la tierra padecerían gran trabajo, é Su Majestad sería deservido é de sus quintos perdería mucho, porquel oro que al presente se saca no se sacaría; y esto dijo desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal Martín*, etc.

El dicho Alonso Bernal, testigo presentado por el dicho Antonio de Quirós, en el dicho nombre, el cual después de haber jurado, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos é al dicho general Francisco de Aguirre de siete años á esta parte, etc.

Preguntado por las generales de la ley, dijo ser de edad de treinta é siete á treinta é ocho años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que después que le conoce, que del tiempo que declarado tiene, al dicho general Francisco de Aguirre, siempre le ha visto mandar é tener cargos de justicia en nombre de Su Majestad é ser persona muy preeminente en estos reinos, é tal que puede tener cualquier cargo de gobernador y otro semejante oficio en nombre de Su Majestad, y le tiene por muy servidor de Su Majestad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que después quel dicho general Francisco de Aguirre entró en la tierra é fué recibido en esta ciudad por gobernador, no ha visto este testigo

que haya fecho agravio á ninguna persona, antes ha visto tener esta ciudad é tierra en paz y en justicia, é ha gastado mucha parte de su hacienda, dando á unos é á otros é ayudando á sustentalla; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es quel General se fué desta ciudad como la pregunta dice, y después de ser él ido, desde pocos días, hobo en esta ciudad, entre los vecinos della, grandes disensiones é desasosiegos sobre pleitos é cuestiones, en tal manera, que por pasar lo susodicho en la manera dicha, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia envió al Licenciado Altamirano á esta ciudad para que le enviase presos algunos de los que culpados fuesen, é los demás los apaciguase é castigase, é que sabe que después que vino el dicho general, están todos sosegados é pacíficos; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que estando el dicho general Francisco de Aguirre ausente desta dicha ciudad, en la manera que dicha tiene, los dichos naturales andaban alterados desde que fueron sabidores de la muerte del Gobernador Valdivia, é se trataba é decía muy públicamente que tenían fecho el concierto que la pregunta dice, y que cree este testigo que si los dichos naturales lo acometieran, según andaba la gente derramada, pudieran salir con ello é á lo menos hacer muy gran daño, y esta es la verdad; é asimismo sabe que la otra vez que la pregunta dice que los dichos naturales lo acometieron salieron con ello, porque este testigo fué uno de los que vinieron al castigo dellos, é que sabe quel dicho General reedificó esta ciudad como la pregunta dice; y esto dijo, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que es verdad que los dichos españoles se velaban recelándose de los dichos indios, é sabe que en las dichas minas se hizo el dicho pucará que la pregunta dice por temor de ellos, y vió este testigo que la justicia desta dicha ciudad sobre ello mataron á dos caciques y siempre estaban con este temor, hasta tanto que se tuvo nueva que venía el dicho general Francisco de Aguirre, con la cual su venida se aseogó todo; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que después acá questo testigo conoce al dicho general Francisco de Aguirre, siempre ha visto este testigo que no ha puesto mano en cosa tocante á esto de los indios que no sal-

ga con ello, que sabe que persona que entiende bien la guerra é que trata á los naturales como se han de tratar para que sirvan como han de servir, é que sabe que le temen los naturales mucho é le tienen por tal como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no sabe cosa alguna de lo en la pregunta contenido, mas de que le parece á este testigo é lo tiene por cierto quel dicho Francisco de Aguirre, mejor que otra persona de todo este reino, conquistara todo lo de Arauco por lo que dél tiene conocido; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe y es verdad quel dicho capitán Rodrigo de Quiroga vino á esta ciudad é posó en casa del dicho general Francisco de Aguirre, y después que se partió, á ciertos días, oyó decir públicamente que le había escripto dándole aviso al dicho General como estaba alzada toda la tierra é que se iba por la costa, como la pregunta dice, y asimismo vió este testigo como María de Soto, que la pregunta dice, se volvió desde el valle de Illapae, que es veinte é cinco leguas desta dicha ciudad por no osar pasar del temor de los indios; y esta es la verdad, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir públicamente quel dicho general Francisco de Aguirre había enviado un principal suyo á hablar con los dichos indios, é que después este testigo supo é oyó decir como había venido el dicho cacique á hablar con el dicho general é que les había dicho que sirviesen bien, é luego, desde á pocos días, oyó decir este testigo que taban todo el año de paz é que vía que iban é venían desta ciudad á la de Santiago gentes.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe que estando el dicho general Francisco de Aguirre en esta ciudad está pacífica, é asimismo segura la real hacienda, porque con estar él en ella no osaran los indios alzarse por el temor que le tenían, é que por lo que otras veces este testigo ha visto, en faltando su persona, le parece que podrían pasar trabajo si faltase della; y esto dijo desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe é vió que á la sazón que la pregunta dice estaban en esta ciudad el dicho capitán Jufre y el capitán Gabriel de Villagrán, é oyó decir públicamente que venían á recoger gente é llevalla á Santiago, é que vió que luego que entró el dicho ge-

neral Francisco de Aguirre se fueron á Santiago; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que si el dicho general Francisco de Aguirre faltase é los indios viesen que había poca gente, é segund los naturales son de belicosos, podría ser que se alzasen, é si se alzasen, recibirían gran daño é padecería esta ciudad gran trabajo y sería lo demás que la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual es todo la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal*, etc.

El dicho Alonso de Torres, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Antonio de Quirós, en el dicho nombre, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á todos los en la pregunta contenidos de mucho tiempo á esta parte, ecepto al señor alcalde Juan González, que no ha más de año y medio á esta parte, poco más ó menos, que le conoce, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cincuenta é cinco años, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho general Francisco de Aguirre es persona antigua en este reino é de los primeros que en él entraron é persona preeminente en la tierra, y este testigo le ha conocido ser alcalde de S. M. é después teniente de gobernador é después gobernador é persona que puede tener cualquier cargo de gobernador y otros en nombre de S. M., como la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é ha oído decir quel dicho general Francisco de Aguirre ha gastado gran suma de pesos de oro á su costa en la sustentación desta tierra; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que después quel dicho general Francisco de Aguirre se partió desta ciudad para el Esteco, como la pregunta dice, nunca se hizo justicia por los alcaldes ordinarios que á la sazón eran en esta ciudad, porque no la querían administrar ni usaban sino de soberbia, é que vió que Cisternas y Herrera trujeron pleito y este testigo le trujo con los alcaldes que á

la sazón eran sobre agravios que dellos recibió é fué é trajo el juez que la pregunta dice, que fué el Licenciado Altamirano, é procedió contra ellos haciendo justicia; y este testigo en lo demás sabe que después quel dicho general Francisco de Aguirre vino á esta ciudad se han suspendido; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad que se tuvo noticia que los naturales andaban para alzarse é dar en los españoles de las minas é después en los que estaban en esta ciudad, é que si lo acometieran, no sabe este testigo si salieran con ello ó no, porque está en las manos de Dios dar la victoria á quien es servido, mas que sabe que otra vez que lo acometieron salieron con ello é mataron los españoles é quemaron esta ciudad hasta que dicho general Francisco de Aguirre la tornó á poblar é reedificar, como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad que con el recelo que tenían de los naturales velaban en esta ciudad algunos días, é oyó decir que asimismo se velaban en las minas, é que á este testigo le llevaron de su casa unos tapiales suyos á las dichas minas para hacer el dicho pucará, é que sabe que Pedro Cisternas, alcalde, hizo justicia á un cacique de Copayapo, que decían ser culpado en la rebelión que querían intentar, é que muerto el dicho cacique, se aseegó algo la tierra, é que con la venida del dicho general se aseguró del todo; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas anteriores, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo ha andado en la guerra con el dicho general Francisco de Aguirre, é que le tiene por tal hombre é por experimentado en la guerra como la pregunta dice, é que sabe que público que le temen los naturales y les mantiene justicia; y esta es la verdad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en la pregunta públicamente; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que oyó decir públicamente ser verdad lo en la pregunta contenido, é que en lo de María de Soto este testigo la vió volverse desdel camino por no osar pasar; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este

testigo lo ha oído decir al dicho general Francisco de Aguirre; y esto dijo desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe que con estar la persona del dicho general Francisco de Aguirre en esta ciudad están sosegados los naturales que sirven á esta ciudad, porque, como tiene dicho, le temen; é que en lo demás no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo vió en esta ciudad á los dichos capitanes Jufre é Gabriel de Villagrán, los cuales vinieron á esta ciudad antes quel dicho general Francisco de Aguirre en ella entrase, veinte días poco más ó menos, pero que no sabe á lo que se venían, mas de que una vez oyó decir al capitán Jufre que venía á verse con el general Francisco de Aguirre, é que vió que luego desde á ciertos días quel dicho general llegó á esta ciudad, se fueron á la de Santiago; y esto dijo della, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe é cree, es que si los naturales se alzasen, padecería trabajos esta ciudad, y Dios y S. M. serían deservidos, é la real hacienda perdería mucho, porque cesarían los quintos que se le dan; é lo demás que dice la pregunta no lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Torres, etc.*

El dicho Sancho García, testigo presentado por el dicho Antonio de Quirós en el dicho nombre, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos de tres años á esta parte; y esto dijo desta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que del tiempo á queste testigo conoce al dicho general Francisco de Aguirre, siempre le ha conocido con cargos y oficios de justicia de S. M., é que le tiene por tal como la pregunta dice, é por servidor de S. M., y esto dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha visto usar el oficio

de gobernador al dicho general Francisco de Aguirre, é que sabe y ha visto que ha sustentado esta tierra é gastado sobre ello mucha cantidad de pesos de oro; lo demás en la pregunta contenido dijo que no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que luego quel dicho general Francisco de Aguirre salió desta ciudad, vió traer pleitos á los vecinos unos con otros, é ansimismo vió que vino sobre ello juez á esta ciudad, que fué el Licenciado Altamirano, que le envió el gobernador don Pedro Valdivia, é que vió que después quel dicho general Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, no ha visto que traigan los dichos pleitos que antes; y esto dijo de ella, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que antes quel dicho general Francisco de Aguirre viniese á esta dicha ciudad, se tuvo noticia que los indios andaban de mal arte é que se querían rebelar, y sobre ello los alcaldes prendieron á cinco ó seis principales é hicieron justicia de tres de ellos, que eran las principales cabezas, é que sabe é vió que velaban en esta ciudad y en las minas, de temor de los dichos indios, é que lo demás que la pregunta dice, dijo que no lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, sabe que se velaban de temor de los dichos indios y sabe que se hizo justicia de los dichos tres principales, é que vió que con la venida del dicho general Francisco de Aguirre se acabó de apaciguar todo; y esto dijo della, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo que dice lo dicho tiene en la preguntas antes desta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir públicamente á todas las personas que con el dicho general han andado en la guerra ques áspero y experimentado en ella y la entiende bien, é que le temen los naturales mucho é que este testigo lo tiene por tal como la pregunta dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ha oído decir públicamente á personas de los nombres de las cuales no se acuerda, que decían los indios de Arauco que tenían mucho miedo al dicho general Francisco de Aguirre, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vió como vino á esta ciudad el dicho capitán Rodrigo de

Quirogá que la pregunta dice, é al tiempo que volvió á Santiago oyó decir que había enviado á decir que no fuese gente por el camino, porque estaban alzados los indios é que los matarían, é sabe que se volvió María de Soto del camino; é que se decía públicamente que se había vuelto desde el valle de Yecapel, ques veinte é cinco leguas desta dicha ciudad, por temor que no lo matasen los indios; y esto dijo della, etc.

11.—A las once preguntas, dijo que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: queste testigo sabe que en estar el dicho general en esta ciudad están seguros é sosegados los naturales y segura la hacienda de S. M.; y que en lo demás no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es queste testigo vió en esta ciudad al dicho capitán Jufre y capitán Gabriel de Villagrán, é que vió que viniendo el general Francisco de Aguirre se huyeron á Santiago; y esto dijo de ella, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, é no firmó porque dijo que no sabía escribir, etc.

El dicho Bartolomé de Ortega, morador en esta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Antonio de Quirós en el dicho nombre, el cual después de haber jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos, de siete años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dice ser de edad de cuarenta años, poco más ó ménos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que después queste testigo le conoce al dicho general Francisco de Aguirre, siempre le ha visto tener cargo de justicia é de capitán é de teniente de gobernador en nombre de S. M. y es hombre preeminente en este reino, é sabe que puede tener cualquier cargo que S. M. sea servido de le encargar, é que siempre le ha conocido por tal servidor de S. M. como la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho general Francisco de Aguirre ha sustentado esta dicha ciudad é tierra á su costa, é

gastado de su hacienda gran suma de pesos de oro; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que después quel dicho general Francisco de Aguirre se partió desta ciudad para los Juríes, luego hubo pleitos y contiendas entre los vecinos unos con otros, y sabe que sobre los pleitos envió aquí un juez el dicho Gobernador Valdivia, que fué el Licenciado Altamirano, é luego sucedió la muerte del Gobernador Valdivia, é que vió que luego que vino el dicho general Francisco de Aguirre cesaron aquellos pleitos y algunas enemistades y estuvieron en paz y en concordia; y esta es la verdad. etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que sabe que estaban rebelados los indios desta ciudad y querían dar en las minas desta dicha ciudad y en esta ciudad é matar los españoles que al presente habían, é que si intentándolo salieran con ello ó no, este testigo no lo sabe, mas de que otra vez que lo intentaron salieron con ello é mataron los españoles que en esta ciudad había é quemaron esta ciudad, hasta quel dicho general Francisco de Aguirre la pobló é reedificó, como la pregunta dice.

6.—A la sexta pregunta dijo: que sabe que se velaban los españoles en esta dicha ciudad y en las minas, é hicieron el pucará que la pregunta dice, é sobre ello mataron los alcaldes dos ó tres caciques por donde los indios ser punidos é se asegaron algun tanto, é con la venida del dicho General se aseegó toda esta tierra; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo: que es verdad que antes quel dicho general viniese andaban alterados los indios, como dicho tiene, é que luego que entró se asegaron del todo é sirvieron desde entonces acá bien é como han de servir; y esto dijo de ella, etc.

8.—A las ocho preguntas dijo: que sabe que siempre le han temido los indios, y este testigo le tiene por hombre experto y experimentado en las cosas de la guerra, como persona que ha andado con él en la guerra, é que siempre ha visto que ha sido venturoso, porque lo quél acomete con poca gente, mucha con otro capitán, y era menester bien mucha para que otro le acometiera; y esto sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas dijo: que no la sabe, etc.

10.—A las diez preguntas dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo vió que vino á esta ciudad el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, y estuvo en ella, é después que se partió oyó

decir públicamente que había escripto lo que la pregunta dice, y este testigo vió como se volvió desde el camino á esta ciudad la dicha María de Soto de miedo de los dichos indios naturales; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que oyó decir que había venido el dicho cacique que la pregunta dice á hablar con el dicho general Francisco de Aguirre, é quel dicho general les había enviado á decir lo que la pregunta dice, é que vió que desde á pocos días de ahí adelante se caminaba el camino desta ciudad á la de Santiago y estuvieron y están de paz los dichos indios, etc.

12.—A las doce preguntas dijo: que sabe questando el dicho Francisco de Aguirre en esta ciudad están quietos los naturales é segura la real hacienda, é que cree este testigo que si los naturales se alzaran padesciera gran trabajo esta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que sabe, y es verdad que estuvieron en esta ciudad los capitanes que la pregunta dice é que hablaban á los soldados para llevarlos á la guerra, é que vió que luego quel dicho general Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, desde á pocos días se fueron á Santiago, é lo demás no lo sabe; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual todo es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, é porque no sabía escribir, lo señaló de unas señales, etc.

E después de lo susodicho, en diez é siete días del dicho mes de Septiembre del dicho año, antel dicho señor alcalde, é por ante mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Antonio de Quirós, é dijo que él no tiene más testigos que presentar en esta causa ni de quien se aprovechar, que pide á su merced lo que pedido tiene; é visto por el dicho señor alcalde, dijo que mandaba, é mandó, á mí, el dicho escribano, dé al dicho Antonio de Quirós, en el dicho nombre, de la dicha probanza un traslado ó dos ó más, á los cuales é á cada uno dellos, siendo signados de mi signo é firmados de mi nombre, su merced desde agora para entonces é desde entonces para agora, interponía en ello y en cada uno dellos su autoridad y decreto judicial para que valga é haga fee do

quiera que pareciere, é así dijo que lo mandaba é mandó, é firmólo de su nombre.—*Juan Gutiérrez*.—Pasó ante mí.—*Juan de Céspedes*, escribano, etc.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado de la dicha probanza en la dicha ciudad de los Reyes, á quince días del mes de Junio de 1548 años, de pedimento de la parte del dicho Francisco de Aguirre é de mandamiento de los dichos señores Presidente é Oidores, é doy fee é verdadero testimonio que va cierto é bien fielmente sacado de la dicha probanza, de donde se sacó en estas veinte y cinco hojas de papel, é fueron presentes por testigos á lo ver corregir é concertar, Juan de Herrasti é Melchor de Alarcón é Sancho de Guinea, estantes en esta ciudad de los Reyes.—Por ende, fice aquí este mi signo.—(Hay un signo.)—En testimonio de verdad.—*Francisco de Carvajal*.—(Hay una rúbrica.)

(Sin fecha.)

*Relación sacada de la probanza hecha por parte de Rodrigo de Aguirre en el pleito que trata con Alonso Martín de Don Benito, etc.* (1)

(Archivo de Indias, 70-6-25.)

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á las partes y si conocieron á Francisco de Aguirre, defunto, vecino que fué desta ciudad, y si conocieron al Licenciado Gasca, presidente que fué destes reinos, y si tienen noticia de un repartimiento de indios que dicen el Guarco, ques en término desta ciudad, y si tienen noticia de las alteraciones de don Diego de Almagro é Gónzalo Pizarro, etc.

2.—Si saben quel dicho Francisco de Aguirre residió en estos reinos trece años, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo sirvió mucho á Su Majestad, así en la conquista de los naturales como en las alteraciones y rebelión de don Diego de Almagro y Gonzalo Pizarro, etc.

Juan Lorenzo, estante en esta ciudad de los Reyes, dijo que en el tiempo contenido en la dicha pregunta, sabe este testigo que el dicho Francisco de Aguirre salió de la villa de Talavera, donde era vecino, é se dijo que venía á estos reinos del Perú, y en ellos ha oído decir este testigo, por cosa notoria, que estuvo el dicho Francisco de Aguirre, é

(1) Al parecer, este documento no se refiere al mismo Francisco de Aguirre que tanto figuró en Chile sino á otro capitán de su mismo nombre y apellido, que era también, como aquél, natural de Talavera de la Reina y quizás de la propia familia.

por cartas que escribió á la dicha villa de Talavera, é ha oído decir que sirvió á Su Majestad en las alteraciones de Gonzalo Pizarro, etc.

Antolín Velásquez, natural de la villa de Talavera de la Reina, dijo que la sabe, etc.

Pero Ruiz de Riegò, estante en esta ciudad de los Reyes, dijo este testigo que trató é conversó en estos reinos del Perú al dicho Francisco de Aguirre, tiempo de siete ó ocho años, poco más ó menos, antes que muriese, é que este testigo es natural de la villa de Talavera de la Reina, donde el dicho Francisco de Aguirre vivía al tiempo que salió della cuando vino á estos reinos, é le parece á este testigo que ha trece ó catorce años que salió de la dicha villa para venir á estos reinos, é quel dicho Francisco de Aguirre sirvió á Su Majestad en las alteraciones de Gonzalo Pizarro, como su bueno y leal vasallo, é se halló con el Licenciado Gasca, presidente destes reinos, en el valle de Jaquijaguana, en él desbarato, castigo y alzamiento de Gonzalo Pizarro é de los de su rebelión, y este testigo no vido quel dicho Francisco de Aguirre deserviese en cosa alguna á Su Majestad, porque si lo hiciera, este testigo lo supiera, por tener mucha comunicaci3n y amistad con el dicho Francisco de Aguirre; é que lo demás que la pregunta dice, lo ha oído decir por público é notorio, etc.

Vasco Robledo, estante en esta ciudad de los Reyes, dijo: que este testigo ha que conoce al dicho Francisco de Aguirre en estos reinos del Perú de diez años á esta parte, é durante este tiempo le vido servir á S. M. con sus armas é caballos en lo que se ofreció tocante á su real servicio, así en la rebelión é tiranía de Gonzalo Pizarro como en otras cosas, é que lo demás en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir públicamente en estos reinos.

Pedro Gómez de Arévalo dijo: que lo que della sabe es que oyó decir públicamente en la villa de Talavera cómo el dicho Francisco de Aguirre estaba en Indias, é lo demás no sabe, etc.

Alonso Rengel, vecino de la ciudad de Loja, dijo que este testigo conoció en estos reinos del Perú al dicho Francisco de Aguirre tiempo de ocho años, poco más ó menos, antes que muriese él, é al tiempo que este testigo lo conoció, este testigo oyó decir á muchas personas que había días que estaba en esta tierra é que se había hallado en las conquistas destes reinos cuando el alzamiento general dellos, é que este testigo vido que sirvió á S. M. en las alteraciones de don Diego de Al-

magro, el mozo, al tiempo que se alzó é rebeló en estos reinos del Perú contra el servicio de S. M., porqueste testigo vido quel dicho Francisco de Aguirre fué con sus armas é caballo debajo del estandarte real que el Licenciado Vaca de Castro, gobernador por S. M. destos reinos, en su nombre llevaba contra el dicho don Diego de Almagro é sus aliados, sirviendo en el real ejército hasta hallarse en la batalla. quel dicho don Diego de Almagro dió al estandarte real en las lomas de Chupas, en la cual dicha batalla vido este testigo que se halló el dicho Francisco de Aguirre en servicio de S. M. con sus armas é caballo, porqueste testigo era alferez de á caballo del ejército de S. M., é se halló en ella, en la cual dicha batalla el dicho don Diego é sus aliados fueron vencidos é desbaratados, é castigados, é estos reinos quedaron pacíficos é reducidos al servicio de S. M.; é que asimismo vido este testigo quel dicho Francisco de Aguirre sirvió á S. M. en estos reinos durante las alteraciones de Gonzalo Pizarro, porque lo vido ir sirviendo á S. M. con sus armas é caballo en su real ejército en acompañamiento del estandarte real que en nombre de S. M. llevaba el Licenciado Gasca, presidente destos reinos, contra el dicho Gonzalo Pizarro é sus aliados hasta hallarse en la batalla que se les dió en el valle de Jaquijaguana, donde el dicho Gonzalo Pizarro é sus aliados é secuaces fueron vencidos é desbaratados, é fecho justicia del dicho Gonzalo Pizarro é de muchos de sus secuaces é capitanes, é otros castigados, y estos reinos quedaron pacíficos é reducidos al servicio de S. M., en todo lo cual vido este testigo que sirvió el dicho Francisco de Aguirre como leal vasallo, é no vido este testigo ni oyó decir que durante las dichas alteraciones deserviese á S. M. en cosa alguna.

Catalina Vásquez, estante en esta ciudad de los Reyes, dijo: que ha oído decir este testigo que el dicho Francisco de Aguirre pasó á estas partes, podrá haber tiempo de trece años ó catorce, poco más ó menos, en el cual tiempo ha oído decir ansimismo que él ha servido á S. M. en estos reinos en lo que se ha ofrecido.

Mencia Rodríguez, muger de Antonio Velásquez, estante en esta ciudad de los Reyes, dijo: que ha oído decir que el dicho Francisco de Aguirre ha que pasó á estas partes de las Indias, trece ó catorce años, poco más ó menos; é lo demás que la pregunta dice que no lo sabe, etc.

Catalina Pérez, muger de Juan Lorenzo, estante en esta ciudad de los Reyes, dijo: que ha oído decir que ha que residió en estos reinos el

dicho Francisco de Aguirre mucho tiempo é años; é lo demás de la dicha pregunta no lo sabe, etc.

Juan de Ladrada, mercader, natural de la villa de Talavera, dijo: que este testigo ha que reside en estos reinos más tiempo de once años, é desde que vino á ellos este testigo conoció en ellos al dicho Francisco de Aguirre hasta que murió, que habrá dos años, poco más ó ménos, é que ha más tiempo de trece años que este testigo vido al dicho Francisco de Aguirre salió de la villa de Talavera para venir á estos reinos, é que por público é notorio este testigo oyó decir quel dicho Francisco de Aguirre sirvió á S. M. en estos reinos en el alzamiento é conquista de los naturales al tiempo que se alzaron é rebelaron en ellos, é que al tiempo que don Diego de Almagro, el mozo, é sus secuaces mataron al marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué destes reinos por S. M., é se alzaron é rebelaron, é en ellos este testigo vido que el dicho Francisco de Aguirre se apartó de las dichas alteraciones é se juntó con sus armas é caballo con el Licenciado Vaca de Castro, gobernador que fué destes reinos, é le sirvió á su costa la jornada del dicho don Diego de Almagro hasta que fué desbaratado, y por público y notorio este testigo oyó decir que el dicho Francisco de Aguirre se halló con el Licenciado Vaca de Castro en la batalla que en las lomas de Chupas dió al dicho don Diego de Almagro é sus secuaces, donde fueron debaratados, é que durante las alteraciones de Gonzalo Pizarro, este testigo vido que el dicho Francisco de Aguirre se apartó dél é de los que le seguían, é vido que aconsejaba á muchos que se apartasen del dicho Gonzalo Pizarro é no lo siguiesen; é después vido este testigo como al tiempo que á estos reino vino el Licenciado de la Gasca por presidente dellos, é para los allanar de la tiranía del dicho Gonzalo Pizarro, que el dicho Francisco de Aguirre se aderezó de armas é caballo, á su costa, é se fué á juntar con el dicho Licenciado la Gasca en la provincia de Jauja, é por público é notorio oyó decir que desde el dicho valle de Jauja fué en el ejército de S. M. debajo del real estandarte quel dicho Licenciado Gasca llevaba hasta el valle de Jaquijaguana, donde se dió la batalla al dicho Gonzalo Pizarro, en que fué desbaratado, é que se había hallado en ella en servicio de S. M. el dicho Francisco de Aguirre é servídole á su costa toda la dicha jornada; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

Diego Pacheco, estante en esta dicha ciudad de los Reyes, dijo: que este testigo conoció en estos reinos al dicho Francisco de Aguirre, en el

cual tiempo sabe este testigo que fué servidor de S. M. en lo de don Diego de Almagro é lo de Gonzalo Pizarro, etc.

Francisco de Talavera, vecino desta ciudad de los Reyes, dijo: que conoció al dicho Francisco de Aguirre, estar é residir en estos reinos de diez ó doce años á esta parte, poco más ó menos, hasta que murió, é sabe que en el dicho tiempo sirvió en ellos en algunas cosas del servicio de S. M. que se ofrecieron; é que esto sabe desta pregunta, etc.

3.—Si saben que en la batalla que el dicho don Diego de Almagro dió contra el estandarte real en los campos de Chupas, el dicho Francisco de Aguirre se halló con el Licenciado Vaca de Castro y con los demás que acudieron á la voz de S. M. y á su real estandarte, debajo del cual el dicho Francisco de Aguirre peleó hasta que el dicho don Diego de Almagro é sus secuaces fueron desbaratados, etc.

Pedro Ruiz, clérigo, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo demás que la pregunta dice este testigo lo ha oído decir por público é notorio en estos reinos, etc.

Vasco Robledo, dijo: que públicamente este testigo lo ha oído decir en estos reinos lo que la pregunta dice, etc.

Diego Pacheco, que sabe lo en ella contenido, porque este testigo se halló en la dicha batalla de parte de S. M. é vido ser é pasar lo que la dicha pregunta dice.

Francisco de Talavera, dijo: que no sabe. mas de haberlo oído decir públicamente en estos reinos á muchas personas, etc.

4.—Si saben que después en la rebelión de Gonzalo Pizarro el dicho Francisco de Aguirre, sabido que el dicho Licenciado de la Gasca venía en nombre de S. M. contra el dicho Gonzalo Pizarro, salió desta ciudad en busca del dicho Licenciado de la Gasca, é donde le topó, se metió debajo de su real estandarte; en cuyo acompañamiento anduvo hasta que el dicho Gonzalo Pizarro fué desbaratado en Jaquijaguana é se hizo dél justicia, en la cual dicha jornada sirvió mucho á S. M.

Vasco Robledo, dijo: que vido que el dicho Francisco de Aguirre se halló en el valle de Jaquijaguana debajo del estandarte real de S. M. contra el dicho Gonzalo Pizarro é los de su rebelión, y este testigo oyó decir que el dicho Francisco de Aguirre había venido con sus armas é caballos, sirviendo en la guerra en acompañamiento del dicho Licenciado Gasca é debajo del dicho estandarte real, etc.

Diego Pacheco, dijo: que este testigo vido que el dicho Francisco de

Aguirre se halló en el valle de Jaquijaguana en servicio de S. M. debajo del estandarte real contra el dicho Gonzalo Pizarro, é lo demás que en la pregunta dice lo ha oído decir este testigo en estos reinos, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que sabe este testigo é vido que el dicho Francisco de Aguirre acudió á servir á S. M. en la rebelión de Gonzalo Pizarro, y se juntó con el Licenciado de la Gasca, presidente que fué destes reinos en el valle de Jauja, que hay desde allí hasta el valle de Jaquijaguana, donde se dió la batalla al dicho Gonzalo Pizarro, más de ochenta leguas de camino, en el cual vido este testigo quel dicho Francisco de Aguirre iba sirviendo en las cosas de la guerra, é se halló en servicio de S. M. en la batalla que se dió al dicho Gonzalo Pizarro en el valle de Jaquijaguana, donde fué desbaratado é hecho justicia dél; é questo sabe porque lo vido, etc.

5.—Si saben quel dicho Francisco de Aguirre en todo el tiempo que estuvo en esta tierra sirvió á S. M. con sus armas é caballos, á su costa é minsión, sin haber llevado salario ni sueldo alguno, etc.

Pedro Ruiz, clérigo, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que siempre este testigo vido quel dicho Francisco de Aguirre sirvió á S. M. en estos reinos del dicho tiempo que ha que este testigo le conoce en ellos, y no se acuerda haber visto dar el socorro ni ayuda de costa para hacer el dicho servicio.

Vasco Robledo, dijo: que dende el dicho tiempo de los dichos diez años que este testigo ha que conoce al dicho Francisco de Aguirre, siempre le vido servir á S. M. con sus armas é caballos é esclavos, como dicho tiene, é no sabe que hubiese sido socorrido con dineros y otras cosas de S. M. ni de otra ninguna persona.

Francisco de Talavera, dijo: que no sabe este testigo ni ha entendido que en lo que sirvió el dicho Francisco de Aguirre llevase sueldo alguno por servicio que hiciese á S. M. en estos reinos, é lo demás de la dicha pregunta, dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

6.—Si saben quel dicho Francisco de Aguirre en todo este tiempo nunca se halló con Gonzalo Pizarro ni con ningún capitán suyo, sino siempre en servicio de S. M.

Pero Ruiz, clérigo, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta á que se refiere, é que no vido quel dicho Francisco de Aguirre sirviese al dicho Gonzalo Pizarro en ninguna cosa ni se juntó con ningún capitán suyo, porque si lo hubiera hecho, este testigo lo supiera.

Vasco Robledo, dijo: que nunca este testigo vió ni oyó quel dicho Francisco de Aguirre se hobiese hallado con el dicho Gonzalo Pizarro ni con ningún capitán suyo para darles ayuda é favor.

Juan de Ladrada, dijo: que sabe este testigo que todo el tiempo que duró la tiranía de Gonzalo Pizarro nunca el dicho Francisco de Aguirre se halló con él ni con ninguno de sus capitanes en ninguna batalla ni rencuentro que diese contra los estandartes reales, porque todo el tiempo que duró la dicha tiranía este testigo lo trató é comunicó en esta cibdad é no salió della hasta que se fué á juntar con el Licenciado de la Gasca para él servir la jornada contra Gonzalo Pizarro, é que si en el dicho tiempo en alguna cosa deserviera á S. M., este testigo lo viera é supiera é viniera á su noticia por lo mucho que lo trató é comunicó, etc.

Diego Pacheco, dijo: que este testigo nunca vió en el tiempo de las alteraciones del dicho Gonzalo Pizarro al dicho Francisco de Aguirre en servicio del dicho Gonzalo Pizarro ni en su acompañamiento ni de sus capitanes, porque si en algo lo hobiera servido, é deservido á S. M., este testigo lo hobiera sabido, por haber estado é residido en estos reinos en el dicho tiempo, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que nunca vió este testigo ni entendió en el tiempo de la rebelión é tiranía de Gonzalo Pizarro quel dicho Francisco de Aguirre le sirviese ni sirviese á ninguno de sus capitanes, porque si él hobiera servido ó andado con él, lo hubiera sabido y entendido este testigo, por ser vecino desta ciudad.

7.—Si saben que en remuneración de lo mucho quel dicho Francisco de Aguirre había servido á S. M., así en las dichas alteraciones como en el allanamiento é conquista de los naturales, el dicho Licenciado Gasca le encomendó en nombre de S. M. el dicho repartimiento de indios que dicen el Guarco y le dió título de la dicha encomienda.

Juan Lorenzo, dijo: que así lo ha oído decir públicamente en esta dicha ciudad, como lo dice la dicha pregunta, é que se remite á la cédula que dello le dió el dicho Licenciado Gasca, presidente.

Pedro Ruiz, clérigo, dijo: que este testigo cree que en recompensa é remuneración de los servicios que á S. M. había hecho en estos reinos el dicho Francisco de Aguirre le dió y encomendó el dicho Licenciado Gasca los indios que la pregunta dice, é que se remite á la cédula que la pregunta dice, etc.

Vasco Robledo, dijo: que este testigo cree é tiene por cierto que el Pre-

sidente el Licenciado de la Gasca dió los dichos indios al dicho Francisco de Aguirre por los servicios que en estos reinos á S. M. hizo, de los cuales este testigo le vido servir y llevar los tributos é aprovechamientos, é que se remite á la cédula de encomienda que dello se le dió.

Alonso Rengel, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vido ser é pasar así como la pregunta lo dice, é se remite á la cédula de encomienda que de los dichos indios se le dió el dicho Presidente al dicho Francisco de Aguirre.

Catalina Vásquez, dijo: que así lo ha oído decir por cosa notoria, como lo dice la dicha pregunta, é que se remite al título que dello tenía, etc.

Juan de Ladrada, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar así como la pregunta lo dice.

Diego Pacheco, dijo: que público é notorio lo en ella contenido, é que se remite á la cédula que dello le dió, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que así es público é notorio, como lo dice la dicha pregunta, é que se remite á la cédula que dello le dió, etc.

8.—Si saben que por virtud de la dicha encomienda y título el dicho Francisco de Aguirre se sirvió de los dichos indios é llevó los tributos dellos desde el año de cuarenta y ocho hasta que murió, según é de la manera que lo suelen llevar y servirse los otros encomendados, etc.

Juan Lorenzo, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir, etc.

Pedro Ruiz elérigo, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir públicamente así en esta ciudad después de la muerte del dicho Francisco de Aguirre, como en la cibdad del Cuzco antes que muriese; y esto dice desta pregunta, etc.

Alonso Rengel, dijo: que lo contenido en esta pregunta este testigo lo ha oído decir á muchas personas por público y notorio, é al dicho Francisco de Aguirre le oyó decir en su vida cómo le servían los dichos indios é se quejaba del dicho Presidente diciendo que había servido mucho é le había dado poco, é que era casado, etc.

Catalina Vásquez, dijo: que así lo ha oído decir como lo dice en la dicha pregunta en esta cibdad á muchas personas.

Juan de Ladrada, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntada como lo sabe dijo que por que lo vió ser é pasar así como la pregunta lo dice, etc.

Diego Pacheco, dijo: que público é notorio en estos reinos lo que la dicha pregunta dice, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que así lo ha oído decir, como lo dice la dicha pregunta, por cosa notoria en esta dicha cibdad, etc.

9.—Si saben que muchos días antes quel dicho Francisco de Aguirre muriese había enviado á los reinos de Castilla, donde era casado, por su muger y hijos, para que viniesen en estos reinos á residir juntamente con el dicho Francisco de Aguirre, etc.

Juan Lorenzo, dijo: que podrá haber tiempo de tres años, poco más ó menos, que este testigo vido en la villa de Talavera de los reinos de España, una carta del dicho Francisco de Aguirre, firmada, la cual este testigo conoció ser suya porque le conoció su letra é firma, por la cual enviaba á llamar á su muger é hijos que se viniesen á estos reinos, é para que lo pudiesen hacer les envió hasta cantidad de mil pesos de oro en plata; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

Antolín Velásquez, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la villa de Talavera de la Reina, donde el dicho Francisco de Aguirre tenía su muger é hijos, este testigo oyó decir por cosa cierta é notoria quel dicho Francisco de Aguirre había enviado por su muger é hijos para que viniesen á vivir en estos reinos del Perú juntamente con el dicho Francisco de Aguirre, su marido é padre, etc.

Pedro Ruiz, clérigo, dijo: que este testigo comunicó muchas veces con el dicho Francisco de Aguirre, el cual dijo á este testigo como había enviado á llamar á su muger é á su hijo, é este testigo se lo dijo muchas veces que así lo hiciese, por ser su hijo de confesión, para que residiesen é la vieses con él en estos reinos, etc.

Vasco Robledo, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo: que porque este testigo posaba en la casa donde vivía el dicho Francisco de Aguirre, y este testigo vido que el dicho Francisco de Aguirre escribió cartas á la dicha su muger y en ellas escribió que se viniesen con sus hijos é casa á estas partes y invió dineros para con que lo pudiese hacer.

Pero Gómez de Arevalo, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir públicamente á muchas personas de cuyos nombres no tiene memoria que el dicho Francisco de Aguirre enviaba por su muger é hijos para que viniesen á estos reinos á residir juntamente con el dicho Francisco de Aguirre; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

Alonso Rengel, dijo: que cierto tiempo antes que el dicho Francisco de Aguirre muriese, vido este testigo como envió dineros á Castilla, para que su muger é hijos se viniesen á estos reinos, y el dicho Francisco de Aguirre mostró en aquella ocasión á este testigo una memoria de lo que había de traer para su casa la dicha su muger cuando viniese que él enviaba á Castilla.

Catalina Vásquez, dijo: que podrá haber tiempo de siete años, poco más ó menos, que estando esta testigo en los reinos de España, en la villa de Talavera, supo y entendió por cosa cierta que el dicho Francisco de Aguirre había enviado cartas y dineros á María de Ruesca, su muger, para que se viniese á estos reinos á estar é vivir con él como marido é muger, é vido hasta cantidad de cuatrocientos é quinientos ducados que para ello le envió, é que juntamente con ella viniesen sus hijos que allá tenía, é que también supo que otra vez escribió después de esto enviándola á llamar ansimismo é á sus hijos, é así era cosa notoria en la dicha villa de Talavera, é por estar la muger del dicho Francisco de Aguirre muy enferma no se atrevió á partir luego; é que esto sabe desta prgunta, etc.

Mencia Rodríguez, dijo: que podrá haber tiempo de tres años, poco más ó menos, que estando esta testigo en la villa de Talavera, en los reinos de España, oyó decir públicamente como Francisco de Aguirre había escrito á su muger María de Ruesca é á sus hijos para que se viniesen á estos reinos á donde él estaba; é que esto sabe de esta prgunta.

Catalina Pérez, dijo: que lo que de ella sabe es que podrá haber tiempo de tres ó cuatro años, poco más ó menos, que estando esta testigo en los reinos de España, en la villa de Talavera de la Reina, supo por cosa cierta que el dicho Francisco de Aguirre envió á María de Ruesca, su muger, é á sus hijos, cierta cantidad de plata, la cual vido esta testigo en su poder, é ciertas cartas con ello, las cuales llevó un Luis Gómez, vecino de Santolalla, por las cuales le enviaba á mandar que se viniese á hacer vida maridable con él á estos reinos, donde estaba; é que esto es lo que sabe de esta prgunta.

Juan de Ladrada, dijo: que cierto tiempo antes que el dicho Francisco de Aguirre muriese, este testigo vido como el dicho Francisco de Aguirre envió á su muger á los reinos de España cierta cantidad de dineros, que fueron ochocientos é tantos pesos, con Luis Pérez é Alonso Pérez, su hermano, naturales de la Fuente de el Arzobispo, que es á

seis leguas de la dicha villa de Talavera, para que los diese á su muger para que con ellos se aviase con sus hijos para venir á estos reinos, lo cual vido este testigo é sabe porque lo vido pasar así, é de todo ello le dió parte el dicho Francisco de Aguirre, é por lo mucho que trató é comunicó á este testigo.

Diego Pacheco, dijo: que al dicho Francisco de Aguirre, siendo vivo, oyó decir este testigo lo que la dicha pregunta dice, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que así lo ha oído decir como lo dice la dicha pregunta, al dicho Francisco de Aguirre, siendo vivo, é á otras muchas personas.

10.—Si saben, que estando de camino la dicha muger é hijos para se venir, y habiendo dispuesto de la mayor parte de su hacienda para el dicho efecto, supieron como el dicho Francisco de Aguirre era muerto, á cuya causa se quedaron en Castilla, y el dicho Rodrigo de Aguirre vino á poseer los indios del dicho Francisco de Aguirre, su padre, el cual vino á este reino dentro de año y medio después de la muerte del dicho su padre.

Juan Lorenzo, dijo: que este testigo vido en la villa de Talavera, como se decía en ella, ser muerto el dicho Francisco de Aguirre en estos reinos, é por el tiempo que ha que vé en estos reinos al dicho Francisco de Aguirre, su hijo, le parecía á este testigo que podrá haber el tiempo que la dicha pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Rodrigo de Aguirre partió de la villa de Talavera para estos reinos, é sabe este testigo é vido que después de llegada la dicha carta de Francisco de Aguirre en que mandaba á la dicha su muger é hijos que se vinieran á estos reinos, vido este testigo que luego se comenzaron á hacer é deshacer de sus haciendas é aderezarse para se venir á estos reinos y estando ya casi aderezados é de camino para venir á ellos, llegó la nueva de la muerte del dicho Francisco de Aguirre, é por esta causa dejó la venida la muger del dicho Francisco de Aguirre é se partió el dicho Rodrigo de Aguirre, su hijo, é decía que para el efecto que la dicha pregunta dice; é que esto es lo que sabe de esta dicha pregunta, etc.

Antolín Velásquez, dijo: que estando aviándose para venir á estos reinos la muger é hijo del dicho Francisco de Aguirre habiendo comenzado á vender su hacienda para ello, les llegó nueva de la muerte del dicho Francisco de Aguirre, por cuya causa acordaron de se quedar en los reinos de Castilla y el dicho Francisco de Aguirre se partió dende

á ciertos días para estos reinos, el cual decía que venía á heredar los indios é haciendas que el dicho su padre tenía.

Pedro Ruiz, clérigo, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo dijo lo oyó decir á muchas personas que han venido de los reinos de España nuevamente.

Vasco Robledo, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo ha visto en esta ciudad al dicho Rodrigo de Aguirre, hijo del dicho Francisco Rodríguez de Aguirre, de diez meses á esta parte, é que podrá haber que murió el dicho su padre Francisco de Aguirre, dos años, poco más ó menos; é que lo demás no lo sabe, etc.

Pedro Gómez de Arévalo, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que estando este testigo en la villa de Talavera de la Reina, de donde es su muger del dicho Francisco de Aguirre, vido que se hacía ropas de camino para se venir María de Ruescas é sus hijas é hijos á estos reinos, é que desde á dos ó tres meses que esto pasaba, oyó decir que no venía la dicha María de Ruecas ni sus hijas porque habían sabido que era fallecido el dicho Francisco de Aguirre, su marido, sino que enviaba á su hijo Rodrigo de Aguirre, que es el hijo mayor del dicho Francisco de Aguirre, é que el tiempo que ha que murió el dicho Francisco de Aguirre, este testigo no lo sabe, mas de que podrá haber diez meses, poco más ó menos, quel dicho Rodrigo de Aguirre está en esta ciudad de los Reyes.

Catalina Vázquez dijo: que así lo ha oído decir en estos reinos á muchas personas, como lo dice la dicha pregunta.

Mencia Rodríguez, dijo: que podrá haber un año, poco más ó menos, que esta testigo vido al dicho Rodrigo de Aguirre en Panamá, que venía á estos reinos, é lo demás de la pregunta no lo sabe.

Catalina Pérez, dijo: que después de llegadas las dichas cartas é plata, como dicho tiene en las preguntas antes desta, vido esta testigo que la dicha María de Ruescas, muger del dicho Francisco de Aguirre, se encomenzó á aderezar con su casa é hijos para se venir á estos reinos, á donde estaba, é se deshizo é vendió lo que en ella tenía, é gastó parte de la plata que de acá le fué, y estando ya así de partida para se venir á estos reinos llegó nueva de la muerte del dicho Francisco de Aguirre, de cuya causa dejó de hacer el dicho viaje, y el dicho Rodrigo de Aguirre se partió para venir á estos reinos, donde al presente está; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

Juan de Ladrada, dijo: que luego quel dicho Francisco de Aguirre murió, como su albacea que fué, escribió á María de Ruescas, su muger, haciéndole saber la muerte del dicho su marido, y le envió un testamento é inventario que de sus bienes se hizo, é le respondió cómo él en cumplimiento de lo que su marido le había enviado á mandar con los dineros que le había enviado é con la demás hacienda que allá tenía se había aviado y estava de camino para se partir, é que por saber la dicha muerte había dejado la venida, é que enviaba á estas partes al dicho Rodrigo de Aguirre, su hijo, para que poseyese los indios del dicho su padre, é que ansimismo le escribió lo susodicho á este testigo el dicho Rodrigo de Aguirre, hermano del dicho Francisco de Aguirre, vecino de la dicha villa de Talavera, y que ansimesmo este testigo ha oído decir por público é notorio lo susodicho á muchas personas que han venido á estos reinos de pocos días á esta parte de la villa de Talavera, é que después este testigo vido cómo el dicho Rodrigo de Aguirre vino á estos reinos diciendo que venía á poseer los indios del dicho su padre é le parecía que vino dentro de año y medio, poco más ó menos, después que murió el dicho su padre, é que esto es lo que sabe de esta pregunta.

Diego Pacheco, dijo: que ha oído decir lo contenido en ella á personas que han venido al presente de la villa de Talavera de los reinos de España á estos reinos del Perú, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que no la sabe, mas de haber visto en esta ciudad al dicho Rodrigo de Aguirre de cinco á seis meses á esta parte, poco más ó menos.

11.—Si saben que el dicho Francisco de Aguirre fué casado é velado según orden de la Santa Madre Iglesia con María de Ruescas, su legítima muger, del cual dicho matrimonio hubieron y procrearon al dicho Rodrigo de Aguirre, su legítimo hijo, y por tal legítimo hijo es habido é tenido é comunmente reputado por las personas que le conocen.

Juan Lorenzo, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido casar é velar legítimamente por palabras de presente, como lo manda la Santa Madre Iglesia, á los dichos Francisco de Aguirre é María de Ruescas, su legítima muger, y después de casados é velados los vido estar y vivir en una casa, como marido y mujer, haciendo vida maridable, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo é de legitimo matrimonio nacido al dicho Rodrigo de

Aguirre, porque este testigo lo vido criar en su casa desde niño, tratándolo é nombrándolo par tal su hijo legítimo y él á ellos por tales sus padres, é así era habido é tenido é comunmente reputado en dicha villa, y este testigo por tal lo ha tenido y tiene, é nunca ha oído ni entendido lo contrario; é que esto es lo que sabe, etc.

Antolín Velazquez, dijo: queste testigo vido vivir juntos en una casa haciendo vida maridable, en uno como marido é muger, á los dichos Francisco de Aguirre é María de Ruescas, su muger, en la dicha villa de Talavera de la Reina, donde eran naturales, é por tales marido y muger é por casados é velados según orden de nuestra Santa Madre Iglesia fueron habidos é tenidos, y en tal posesión estuvieron é les vieron tener en su poder, é criar é tratar é nombrar por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Aguirre, é por tal fué y es habido y tenido é comunmente reputado entre todas las personas que lo conocieron y conocen, sin haber oído lo contrario, etc.

Pedro Ruiz, clérigo, dijo: que este testigo sabe que el dicho Francisco de Aguirre fué casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con la dicha María de Ruescas, porque este testigo se halló presente al dicho tiempo, y durante el dicho matrimonio hobieron y procrearon por su hijo al dicho Rodrigo de Aguirre que al presente está en esta ciudad, é por tal hijo de los susodichos es habido y tenido entre las personas que lo conocen, é él dicho Francisco de Aguirre é la dicha su muger nombraban al dicho Rodrigo de Aguirre hijo y él á ellos padres.

Vasco Robledo, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido casar y velar según orden de la Santa Madre Iglesia, á los dichos Francisco de Aguirre é María de Ruescas, su muger, á los cuales después vido hacer vida maridable como tales, é que durante el tiempo que este testigo los conoció oyó decir que habían habido é procreado por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Aguirre, é por tal hijo era habido y tenido en la villa de Talavera de la Reina de España, é los susodichos le llamaban hijo y él á ellos padres.

Pedro Gómez de Arévalo, dijo: que este testigo no vido casar ni velar al dicho Francisco de Aguirre con la dicha María de Ruescas, mas de que sabe que fué público y notorio en la villa de Talavera de la Reina, que fueron casados y velados como la pregunta dice, é que ansimismo sabe que el dicho Rodrigo de Aguirre es hijo legítimo de los susodichos Francisco de Aguirre é María de Ruescas, porque lo vido en su

casa muchas muchas veces é á la dicha María de Ruescas llamalle hijo é al dicho Rodrigo de Aguirre, madre, é ser tal la voz y fama en toda la villa de Talavera de la Reina, á donde era conocido el dicho Rodrigo de Aguirre por tal hijo legítimo del dicho Francisco de Aguirre é de la dicha María de Ruescas; é que esto es lo que sabe destas preguntas.

Catalina Vázquez, dijo: que esta testigo no conoció de vista al dicho Francisco de Aguirre, pero en la dicha villa de Talavera ha oído decir esta testigo por cosa cierta y notoria que el dicho Francisco de Aguirre é la dicha María de Ruescas, su muger, fueron casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, é que durante el dicho matrimonio hubieron é procrearon por su hijo legítimo é de legítimo matrimonio nacido al dicho Rodrigo de Aguirre y á otros tres hijos, y esta testigo por tal su hijo legítimo le vido tratar é nombrar en la dicha villa de Talavera é por tal era habido y tenido y esta testigo lo tiene, é nunca ha oído lo contrario; y esto es lo que sabe de esta pregunta, etc.

Mencia Rodríguez, dijo: que habrá tiempo de diez y seis años, poco más ó menos, á que esta testigo conoció al dicho Francisco de Aguirre en la dicha villa de Talavera, é á la dicha María de Ruescas, su muger, en la dicha villa de Talavera, y entre las personas que los conocían, eran habidos y tenidos y comunmente reputados por marido y muger, é que como tales fueron casados y velados según orden de nuestra Santa Madre Iglesia, é que del dicho matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo, é de legítimo matrimonio nacido, al dicho Rodrigo de Aguirre, é por tal era habido é tenido é tratado é nombrado, y este testigo por tal lo tiene é nunca ha oído decir lo contrario; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

Catalina Pérez, dijo: que esta testigo conoce bien al dicho Francisco de Aguirre é á la dicha María de Ruescas, su muger, de más de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, porque servía en la calle del dicho Francisco de Aguirre é se crió en ella, é desde el dicho tiempo hasta que el dicho Francisco de Aguirre se vino á estas partes, vido esta testigo que el dicho Francisco de Aguirre y la dicha María de Ruescas, su muger, estaban é vivían en uno como marido y muger, é los vió hacer vida maridable y en tal reputación eran habidos y tenidos en la dicha villa de Talavera, donde vivían, é así era de pública voz y fama, é nunca vido ni oyó decir lo contrario, é sabe que de dicho matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo é de legítimo ma-

trimonio nacido al dicho Rodrigo de Aguirre, porque esta testigo vido preñada á la dicha María de Ruescas, é de aquel parto sabe que nació el dicho Rodrigo de Aguirre, al cual esta testigo vido criar en su casa por su hijo legítimo y eran ellos padre é madre, y en tal posesión era habido y tenido en la dicha villa, é esta testigo par tal le tiene; é que esto es lo que sabe de esta pregunta é nunca, ha oído ni entendido lo contrario, etc.

Juan de Ladrada, dijo: queste testigo vido á los dichos Francisco de Aguirre é María de Ruescas, su muger, estar casados y vivir juntos en una casa, haciendo vida maridable como marido y muger, é por tales marido y muger fueron é son habidos é tenidos, é por público y notorio ha oído decir que durante su matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Aguirre, é por tal es habido y tenido y por tal posesión está.

Diego Pacheco, dijo: queste testigo ha que conoció en los dichos reinos de España á los dichos Francisco de Aguirre é María de Ruescas, su muger, de veinte ó veinte y cuatro años á esta parte en los reinos de España é al tiempo que se dijo é publicó que se quería desposar é velar se halló en la villa de Talavera, donde eran vecinos, y después los vido estar en uno como marido y muger, haciendo vida maridable, que este testigo vía que en la dicha villa de Talavera eran tenidos é tratados é nombrados por marido y muger, é que ha oído decir quel dicho Rodrigo de Aguirre era su hijo legítimo y de legítimo matrimonio, nacido de los dichos Francisco de Aguirre y María de Ruescas, su muger, é este testigo por tal le tiene, etc.

Francisco de Talavera, dijo: que del dicho tiempo de los dichos diez ó doce años que ha que éste conoció en estos reinos al dicho Francisco de Aguirre le oyó decir á otras personas, de cuyos nombres no se acuerda, naturales de la tierra del dicho Francisco de Aguirre, de como era casado y tenía hijos é muger; é lo demás de la dicha pregunta no lo sabe, etc.

12.—Si saben que por provisión de S. M. está proveído é mandado que muriendo algún vecino de estos reinos sus hijos legítimos sucedan en la encomienda de sus indios para servirse é aprovecharse dellos, según é la manera que su padre difunto se servía é aprovechaba; pido les sean mostradas las dichas provisiones.

Juan Lorenzo, dijo: que ansí ha oído decir este testigo á muchas per-

sonas en esta ciudad de los Reyes, é que se remite á la dicha provisión, etc.

Vasco Robledo, dijo: que lo contenido en la pregunta, que este testigo lo ha oído decir en estos reinos, é que se remite á la dicha provisión real que la pregunta dice, etc.

Pero Gómez de Arévalo, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta á personas cuyos nombres no se acuerda, porque este testigo no lo sabe, que se remite á la provisión que sobre ello habla.

Alonso Rengel, dijo: que lo en ella contenido es público y notorio en estos reinos, é así lo ha visto é ve usar en estos reinos, y se remite á la provisión de S. M. que sobre ello habla, etc.

Juan de Ladrada, dijo: que por público y notorio este testigo ha oído decir lo contenido en esta pregunta en estos reinos, é así lo ha visto é ve usar y guardar después que está en ellos, é que se remite á la provisión de S. M. que sobre ello habla.

Diego Pacheco, dijo: que lo contenido en ella es público y notorio en estos reinos, é que se remite á la cédula de S. M. que sobre ello habla.

Francisco de Talavera, dijo: que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene, porque este testigo ha visto la dicha provisión en ella contenida, á la cual se refiere, etc.

13.—Si saben que todo lo susodicho es público y notorio.—*Rodrigo de Aguirre.*

#### PROBANZA DE ALONSO MARTÍN DE DON BENITO.

1.—Primeramente, si conocen á los dichos Alonso Martín de Don Benito é Rodrigo de Aguirre, é si conocieron á Francisco de Aguirre, difunto, é al Licenciado Pedro de la Gasca, presidente que fué destos reinos en nombre de S. M., é si han noticia é conocimiento de los dichos indios del Guarco, que tiene é posee el dicho Alonso Martín de Don Benito, etc,

2.—Item, si saben é creen, vieron é oyeron decir que dicho Licenciado Gasca, presidente de estos reinos en nombre de S. M., por virtud de sus reales poderes, encomendó al dicho Alonso Martín de Don Benito los dichos indios del Guarco, que primero fueron encomendados en el dicho Francisco de Aguirre é vacaron por su fin é muerte.

Jerónimo de Barrios, dijo: que la sabe como en ella se contiene; pre-

guntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo ha visto la cédula que el dicho Licenciado de la Gasca dió de los dichos indios contenidos en la pregunta al dicho Alonso Martín, porque la ha leído é ha visto al dicho Alonso Martín servirse de los dichos indios por virtud de la dicha encomienda; y por esto lo sabe, etc.

Juan Alonso Badajoz, vecino desta ciudad de los Reyes, dijo: que este testigo sabe por público y notorio lo contenido en la pregunta, é así lo ha oído decir este testigo al Licenciado Gasca, presidente que fué de estos reinos, á la cédula de los cuales dichos indios se remite, etc.

Nicolás García, dijo: que lo contenido en esta pregunta este testigo lo ha oído decir por público y notorio á muchas personas, é ve que al presente tiene é posee los dichos indios el dicho Alonso Martín de Don Benito, que se sirve dellos como de indios en él encomendados, é que se remite á las cédulas de encomienda que dellos le hizo el dicho Presidente.

Francisco Martínez, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que se halló presente en esta ciudad cuando el dicho Presidente le encomendó los dichos indios al dicho Alonso Martín de Don Benito, é que lo vido publicar é que se los vido poseer por suyos é como suyos, é que sabe que el dicho Licenciado Gasca tenía poder de S. M. para poder encomendar indios, é que en lo demás se remite á la cédula que de ellos se le hizo, etc.

3.—Item, si saben, etc., que el dicho Alonso Martín de Don Benito por virtud de la dicha encomienda, tiene que poseer los dichos indios por autoridad de justicia é se sirve dellos con justo título, etc.

Rodrigo de Aguirre, dijo: que dice lo que dicho tiene en las pusiones antes de esta, y lo demás contenido en esta pusion lo niega, etc.

Juan Alonso de Badajoz, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo le ha visto servirse al dicho Alonso Martín de Don Benito de los dichos indios del Guarco contenidos en la pregunta, porque este testigo ha ido é venido por los dichos indios del Guarco é le sirven y están puestos en su cabeza; y esto lo sabe por lo que dicho tiene.

Francisco Núñez, dijo: que él ha visto servir los dichos indios al dicho Alonso Martín de Don Benito desde el tiempo que el licenciado Pedro Gasca se los encomendó, é que en lo demás se remite á la provisión que dellos le dieron, etc.

4.—Item, si saben, etc., que el dicho Francisco de Aguirre es muerto

más ha de tres años, é al tiempo é sazón que falleció el dicho Rodrigo de Aguirre no estaba en esta ciudad ni en todo este reino, ni había venido de España, donde estaba á tiempo que falleció el dicho Francisco de Aguirre, etc.

Rodrigo de Aguirre, dijo: que la confiesa é que al tiempo quel dicho su padre falleció estaba este declarante para venir á estos reinos, etc.

Jerónimo de Barrios, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo á la sazón quel dicho Francisco de Aguirre murió en esta ciudad estaba este testigo en Guamanga, adonde oyó decir quel dicho Aguirre era muerto; é que sabe que no tenía en esta ciudad hijo legítimo alguno, salvo después acá que vino el dicho Rodrigo de Aguirre, que dicen es su hijo, que puede haber cuatro ó cinco meses; y por esto lo sabe.

Juan Alonso de Badajoz, dijo: que sabe quel dicho Francisco de Aguirre murió podrá haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, porque en aquella ocasión este testigo estaba en esta ciudad é que en aquel tiempo no supo este testigo ni entendió quel dicho Rodrigo de Aguirre, hijo que se dice ser del dicho Francisco de Aguirre, estuviese en estos reinos, ni aún se tuvo noticia que hubiese salido de los reinos de España para éstos, porque si lo estuviera, este testigo lo supiera, por ser vecino y estar á la continúa sobre ello; y esto dice desta pregunta.

Nicolás García, dijo: sabe este testigo, y es público y notorio quel dicho Francisco de Aguirre es fallecido desta presente vida, é le parece á este testigo que habrá que falleció el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, é que al tiempo de su fallecimiento, este testigo no supo ni oyó decir que en estos reinos del Perú estuviese el dicho Rodrigo de Aguirre, su hijo, é que ha pocos días que lo ha visto en esta ciudad de los Reyes, etc.

Francisco Núñez, dijo: que sabe por cosa pública y notoria quel dicho Francisco de Aguirre es muerto en la Iglesia Mayor de esta ciudad, é que por esto sabe que es muerto, é que ansimismo sabe que al tiempo que murió el dicho Francisco de Aguirre no estaba en esta ciudad el dicho Rodrigo de Aguirre, ni dél se tenía noticia, porque si en esta ciudad estuviera en el dicho tiempo, este testigo lo supiera é le conociera, porque el dicho Francisco de Aguirre era grande amigo deste testigo; é questo sabe desta pregunta, é que al dicho Francisco de Aguirre oía

decir este testigo que había enviado á España por su muger é hijos, é que cada día los esperaba, etc.

5.—Item, si saben, etc., quel dicho Alonso Martín de Don Benito es hombre muy antiguo, conquistador é poblador de más de cuarenta años á esta parte que ha que pasó á Indias para descubrir é conquistar, é se ha hallado en todas las conquistas é descubrimientos de las Indias, así de Tierra-firme, Nicaragua y otras partes de Indias, como en todo este reino lo ayudó á conquistar é descubrir é fué uno de los primeros descubridores dél; digan los testigos lo que saben, etc.

Rodrigo de Aguirre, dijo; que la niega, porque no la sabe, etc.

Jerónimo de Barrios, dijo: que lo contenido en la pregunta es público y notorio entre las personas que conocen al dicho Alonso Martín, é por tal público y notorio lo tiene este testigo, etc.

Juan Alonso de Badajoz, dijo: que este testigo ha que conoce al dicho Alonso Martín de Don Benito de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos, en estos reinos del Perú, en los cuales le ha visto servir como persona de mucha honra, poniéndose á peligro, así con los indios como en otras cosas del servicio de S. M.; é que lo demás que la pregunta dice este testigo lo oyó decir á don Diego de Almagro é al marqués don Francisco Pizarro, gobernadores que fueron de estos reinos, é á otros muchos; y esto dijo á esta pregunta, etc.

Nicolás García, dijo: que este testigo ha oído decir á muchas personas por público é notorio lo contenido en esta pregunta, é que este testigo ha que conoce en estos reinos del Perú al dicho Alonso Martín de Don Benito tiempo de diez y siete años, poco más ó menos.

Pedro García, dijo: que este testigo vino al Reino de Tierra-firme podrá haber cuarenta y dos años, poco más ó menos, é que este testigo se fué á la Isla Española por haber entrado al dicho Reino de Tierra-firme con Nicuesa, á quien este testigo servía, é vuelto de la dicha Isla Española, segunda vez al dicho Reino de Tierra-firme, que fué el año de diez y siete, halló en él al dicho Alonso Martín de Don Benito é vido que en todo lo que se ofreció en servicio de S. M. tocante á las pacificaciones é conquistas de aquellos reinos, el dicho Alonso Martín, lo hacía é se mostraba más aventajado que otros muchos que en el dicho descubrimiento andaban, é ansimismo le conoció en la isla de la Perla, con el adelantado Blasco Núñez de Balboa, cuando se hicieron los primeros navíos y en todo lo que se ofreció servía muy bien á S. M. en el dicho

descubrimiento, como en el de Nicaragua, y en todo se mostró como dicho tiene, hasta que pasó á estas partes del Perú, que podrá haber diez y seis años, poco más ó menos; y esto sabe de esta pregunta porque se halló en todo ello juntamente con el dicho Alonso Martín, etc.

Francisco Núñez, dijo: que ha que conoce este testigo al dicho Alonso Martín de Don Benito de diez y siete años á esta parte en estos reinos del Perú, que sabe que en ellos en el dicho tiempo ha servido á S. M. lo que se ha ofrecido en la tierra, é que ha oído decir por público y notorio que es muy antiguo en las Indias, etc.

6.—Ítem, si saben, etc., que el dicho Alonso Martín de Don Benito es persona muy honrada é ha servido mucho á S. M. así en el alzamiento de los naturales, como en las conquistas é pacificaciones dellos, y con toda su antigüedad é muchos servicios es pobre é no tiene de que se sustentar, si los dichos indios no se los hubiera encomendado el dicho Presidente, etc.

Rodrigo de Aguirre, dijo: que la niega, porque no la sabe.

Jerónimo de Barrios, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes que éstas, é que este testigo tiene por persona muy honrada al dicho Alonso Martín de Don Benito, el cual es público y notorio que ha servido á S. M. en estos reinos é fuera dellos en las conquistas é descubrimientos dellos, el cual antes que le encomendasen los dichos indios vivió muy pobremente, é aun al presente con ellos no se puede sustentar, y esto es lo que sabe de esta pregunta.

Juan Alonso de Sotomayor, dijo: que este testigo tiene al dicho Alonso Martín de Don Benito por tal persona como la pregunta dice; é que sabe que ha vivido pobremente, é que aun con los dichos indios, quel dicho Presidente le dió aun no se puede sustentar, por ser indios pocos é no valer mucho; y esto sabe de esta pregunta.

Nicolás García, dijo: que sabe este testigo que el dicho Alonso Martín de Don Benito es persona muy honrada, y en todo el dicho tiempo de los dichos diez y siete años que este testigo ha que le conoce en estos reinos, ha visto que ha servido á S. M., ansí en el alzamiento de los naturales é conquistas dellos, como en todas las demás alteraciones que en estos reinos ha habido, é que con ser hombre tan antiguo en esta tierra está pobre y adeudado, é que si no fuese por los tributos que los dichos indios é otros que tiene le dan, no ternía con que se mantener ni sustentar, etc.

Pedro García, dijo: que este testigo tiene al dicho Alonso Martín de Don Benito por tal persona como la pregunta dice, é conquistador, como dicho tiene en la pregunta antes desta; é que lo demás que la pregunta dice no lo sabe, etc.

Francisco Núñez, dijo: que este testigo tiene al dicho Alonso Martín de Don Benito por persona honrada é quieto é pacífico é por servidor de S. M., é sabe que ha servido en lo que la pregunta dice en estos reinos, é que antes que el dicho Licenciado Gasca le encomendase los indios sobre ques este pleito estaba pobre é vivía con necesidad y aun agora al presente con los indios ser pocos y pobres y rentarle poco, vive con necesidad; é que esto es lo que sabe de esta pregunta.

7.—Item, si saben, etc., que todo lo dicho es pública yoz y fama, las cuales dichas preguntas se ponen por pusiones al dicho Rodrigo de Aguirre, parte contraria, jurólas, etc.—*El Licenciado Pérez*, etc.

Verse han originalmente las escrituras deste pleito y con esto estará sacada esta relación en lo sustancial.—*El Licenciado Santander*.—Digo lo mismo.—*El Licenciado Vallinas*.—(Hay dos rúbricas).

19 de Noviembre de 1555.

II.—*Andrés de Pereda, vecino de la ciudad de Valdivia, con Juan López de Porras, vecino de ella, sobre los indios del repartimiento de Cavi.*

(Archivo de Indias, 49-6-31/21.)

En esta ciudad de Valdivia, en diez y nueve días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, antel muy magnífico señor Diego de Rojas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, é ante mí, Cristobal de Santana, escribano público desta ciudad, pareció presente Andrés de Pereda, vecino desta dicha ciudad, é presentó un pedimiento é interrogatorio antel señor alcalde, siendo testigos Hernando de Moraga, é Alonso Gil, é Domingo González, su tenor del cual es este que se sigue:

Andrés de Pereda, conquistador destas provincias, vecino desta ciudad de Valdivia, ante vuestra merced parezco y digo: que por quanto yo tengo necesidad de hacer cierta información de los servicios que en estas provincias de la Nueva Extremadura á S. M. he hecho para la en-

viar á S. M. é le pedir por los dichos mis servicios é trabajos me haga merced; por tanto, á vuestra merced pido mande recibir é reciba los testigos que para la dicha información ante vuestra merced presentare y los examinar y examine por el tenor y forma del interrogatorio inserto, é esaminados, lo que dijeren é depusieren me lo mande dar é dé autorizado en pública forma para que yo lo presente á S. M. ó ante quien á mi derecho convenga, y en ello interponga su autoridad y decreto judicial, para lo cual en lo más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro.

1.—Primeramente, sean preguntados los testigos si conocen al dicho Andrés de Pereda y si conocieron al gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto, gobernador que fué de S. M. en estas provincias de la Nueva Extremadura.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador vino á estas dichas provincias puede haber siete años, de los reinos del Perú esta postrera vez, y entre otros muchos caballeros é hijosdalgo que en su compañía trajo para la conquista dellas, fué uno el dicho Andrés de Pereda.

3.—Item, si saben, etc., que llegado el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago destas dichas provincias, desde á cuatro ó cinco meses, salió con hasta doscientos hombres al descubrimiento y conquista de lo de adelante, entre los cuales fué uno el dicho Andrés de Pereda, que con sus armas y caballo vino en acompañamiento del dicho Gobernador é se halló en el dicho descubrimiento y conquista, fundación é población de la cibdad de la Concepción y en la batalla que dieron los naturales en el valle de Andalién y en el cerco de la dicha Concepción, en lo cual sirvió muy bien á S. M. hasta que fueron desbaratados los dichos naturales, é después estuvo muchos días en la sustentación y conquista della hasta que estuvo de paz.

4.—Item, si saben, etc., que después de haber estado en la sustentación de la dicha ciudad de la Concepción, el dicho Gobernador envió un capitán al descubrimiento de lo de adelante, con el cual el dicho Andrés de Pereda salió con dos caballos é sus armas y esclavos al dicho descubrimiento, en que anduvo muchos días sirviendo muy bien á S. M., é vuelto con la relación de la tierra, el dicho Gobernador salió personalmente á la conquista de lo de adelante, y entró por las provincias que dicen de Arauco, é el dicho Andrés de Pereda fué, como dicho es, en su acompañamiento, é se halló en el descubrimiento y conquista del río

y provincias de Cautén, y población y sustentación de la cibdad Imperial, y en todo lo cual sirvió muy bien á S. M., y en todas las batallas, guazábaras y recuentros que se hubo con los naturales lo hizo siempre muy bien, como lo suelen é deben hacer los buenos hijosdalgo é buenos conquistadores, como lo es el dicho Andrés de Pereda.

5.—Item, si saben, etc., que después que estuvo de paz la dicha cibdad Imperial y sus términos, el dicho Gobernador salió al descubrimiento y conquista de lo de adelante, y el dicho Andrés de Pereda con él, con sus armas é caballos y esclavos, como dicho es, y se halló en la conquista de la Villarrica y su descubrimiento, haciendo lo que deben hacer los buenos conquistadores; y prosiguiendo más adelante con el dicho Gobernador se halló en el descubrimiento y conquista de las provincias de Guadalauquén, donde se fundó y pobló esta dicha cibdad de Valdivia, do el dicho Gobernador hizo vecino al dicho Andrés de Pereda, cuya población y conquista de toda ella, y pacificación y sustentación se ha hallado hasta hoy con sus armas, caballos, esclavos, sirviendo muy bien á S. M., á su costa é minsión, haciendo muchos gastos, sustentando siempre su casa como buen hijodalgo y conquistador; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que en el general alzamiento de los naturales contra el servicio de S. M., siempre el dicho Andrés de Pereda ha andado con sus armas y caballos pacificando é allanando la tierra, y desta postrera vez ha andado más de diez meses en el campo, velando de día y de noche é trabajando por ciénegas, ríos cabdales, pasando muchos y excesivos trabajos, poniendo su vida muchas veces á peligros de muerte, y en la sustentación desta cibdad ha sido uno de los que más constantes han estado.

7.—Item, si saben, etc., quel dicho Andrés de Pereda todo el tiempo que ha que está en esta gobernación sirviendo á S. M. ha vivido y estado en ella quieta y pacíficamente, sin perjuicio de alguno, muy obidiente á la justicia de S. M., y en la conquista, á todos los capitanes que ha tenido, como buen conquistador; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que demás de lo quel dicho Andrés de Pereda ha servido en esta tierra á S. M. en las provincias de Tierra-firme y cibdad de Panamá en el tiempo que á ellas fué Pedro de Hinojosa por Gonzalo Pizarro se halló con el estandarte real en defensa de la entrada con el Gobernador de S. M. que allí estaba, y con los capitanes del

señor visorrey Blasco Núñez Vela, y siempre sustentó allí dos soldados que como persona que lo podía hacer le aposentaron en su casa, é saliendo, como salió, el dicho Pedro de Hinojosa contra la dicha ciudad con trescientos hombres, el dicho Andrés de Pereda salió á encontrar en un escuadrón á la Justicia Mayor, é salió con el estandarte real, é por ser hijodalgo é buen soldado le pusieron en la avanguardia, y así estuvo en ella hasta que los contrarios, de temor, hicieron los partidos que la ciudad é capitanes de S. M. les pidieron; digan lo que saben.

9. — Item, si saben que lo susodicho es público é notorio entre las personas que dello tienen noticia; y es pública voz y fama.

E así presentado el dicho pedimiento é interrogatorio, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hubo por presentado, tanto quanto de derecho ha lugar, y que presente los testigos de que se entiende aprovechar, y que su merced está presto de hacer justicia; testigos los dichos.

E luego el dicho Andrés de Pereda, dijo: que presentaba é presentó por testigo para información de lo susodicho al Licenciado Julián Gutiérrez Altamirano y á Francisco de Herrera, Diego Vásquez, é á Pedro de Saucedo y á Domingo González y á Cristóbal de Arévalo, é á Juan González é á Pedro de Soto é á Gabriel Serrano é á Martín de Cabañas, de los cuales é todos juntos, é cada uno por sí, el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, é lo que dijeron é depusieron cada uno por sí fué lo siguiente, á lo cual fueron testigos Diego Ortiz de Gatica é Juan Pérez del Campo.

El dicho Licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, testigo presentado por el dicho Andrés de Pereda, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor y forma del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda más de doce años á esta parte, é conoció al dicho Gobernador de más de siete años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe es que podrá haber el dicho tiempo quel dicho Gobernador salió del Perú, poco más ó menos, á estas partes, con socorro de gente, é que después que este testigo vino á esta gobernación, á cabo de un año, vió en ella al dicho Andrés de Pereda sirviendo á S. M., é supo por pública voz y fama que vino al socorro della con el dicho Gobernador.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es queste tes-

tigo vino á estas provincias poco más de medio año después de haber llegado á ellas el dicho Gobernador con el dicho socorro, y viniendo en su demanda, le halló que quería poblar la ciudad de la Concepción, y entre los caballeros que en su compañía tenía, era uno el dicho Andrés de Pereda, que con sus armas é caballos estaba sirviendo á S. M. en la conquista de la dicha ciudad de la Concepción, é oyó decir públicamente que se había hallado en la batalla de Andalién y en el dicho cerco, é como buen conquistador, en todo ello sirviendo muy bien á S. M., y este testigo, é todos, le tienen por uno de los buenos soldados é conquistadores de la tierra, é vido que después se halló en la población de la dicha ciudad y estuvo en la sustentación della mucho tiempo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porquese testigo se halló presente en la dicha cibdad de la Concepcion y vido que pasó todo lo contenido en la dicha pregunta, y que en todo sirvió el dicho Andrés de Pereda como buen conquistador á S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porquese testigo salió á la dicha jornada con el dicho Gobernador, é vió pasar todo lo contenido en la dicha pregunta, é sabe que después que pobló el dicho Gobernador esta dicha ciudad de Valdivia, hasta hoy el dicho Andrés de Pereda, como buen conquistador é vecino della, la ha ayudado á conquistar personalmente con sus armas é caballos é ha estado siempre en la sustentación della con su casa, y esclavos, haciendo lo que deben hacer los buenos hijosdalgo é conquistadores, é por tal este testigo lo tiene, é aún no solamente le ha visto sustentar su casa, pero favorecer á otros muchos que sustentaran las suyas.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo era capitán y justicia mayor desta dicha cibdad, é por su apercibimiento, el dicho Andrés de Pereda anduvo sirviendo á S. M. como la pregunta lo dice, y sabe que en la sustentación desta dicha ciudad ha sido siempre uno de los que más constantes han estado.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo ha visto pasar como la pregunta lo dice, é que siempre ha visto ser muy bien mandado é obidiente á la justicia é sus capitanes el dicho Andrés de Pereda.

8.—A la otava pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo conoció al dicho Andrés de Pereda con su casa en la dicha cibdad

de Panamá, Tierra-Firme, y al tiempo que el dicho Pedro de Hinojosa á ella fué por Gonzalo Pizarro con hasta doscientos hombres, poco más ó menos, este testigo era maese de campo de la gente que allí estaba hecha en servicio de S. M. para socorro del señor visorrey Blasco Núñez Vela, y cuando el dicho Hinojosa saltó en tierra, este testigo se juntó con el gobernador de Tierra-Firme, que era general de la dicha gente, y salieron en un escuadrón contra el dicho Hinojosa que venía en deservicio de S. M., y entre los servidores de S. M. que debajo del estandarte real fueron, fué uno el dicho Andrés de Pereda, al cual, por tenerle este testigo por hijodalgo é buen soldado, á lo que se acuerda, le hizo poner en la vanguardia del dicho escuadrón con los caballeros é buenos soldados que allí iban, y así en ella estuvo sirviendo á S. M. hasta que de temor se compelió al dicho Hinojosa á hacer conciertos é capitulaciones con el dicho Gobernador y gente de guerra, y sabe que por tener en aquella sazón el dicho Andrés de Pereda facultad para ello, le repartieron dos soldados para que en su casa les diese de comer, los cuales, por ser servidores é por servir á S. M., los recibió de buena gana é los sustentó el tiempo que le fué mandado.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las pregunta antes desta, é que aquella es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*El Licenciado Altamirano.*

El dicho Pedro de Soto, testigo presentado por el dicho Andrés de Pereda, é habiendo jurado conforme á derecho é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda puede haber diez ó once años, poco más ó menos, é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, puede haber ocho años, poco más ó menos, gobernador que fué desta provincia. •

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho Gobernador, puede haber ocho años, por mar, de los reinos del Perú, con socorro de gente esta postre-  
ra vez, á donde venía el dicho Andrés de Pereda al socorro de la dicha provincia con los demás soldados hijodalgo que allí venían.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqu este testigo salió con el dicho Gobernador de la cibdad de Santiago después de llegado á ella dende cinco é seis meses al descubrimiento y conquista de adelante, con hasta ciento y noventa españoles de pie é

caballo que venían en acompañamiento del dicho Gobernador, á donde venía el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos, en cuya jornada se pobló la cibdad de la Concepción é se halló en la batalla que los naturales dieron á los españoles en el valle de Andalién, á donde salió herido él y su caballo, y estuvo en toda la conquista y pacificación, pasando muchos y excesivos trabajos é necesidades, así en lo tocante á la guerra como en la necesidad que se pasaba de los bastimentos, adonde sirvió muy bien á S. M.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de poblada la dicha cibdad de la Concepción y pacificadas todas las demás partes de los naturales, el dicho Gobernador envió al general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de lo de adelante, en cuya compañía iba el dicho Andrés de Pereda con dos caballos y sus armas y un esclavo negro, en lo cual se sirvió mucho á S. M. en aquel descubrimiento, porque se supo lo rico de la tierra y lo poblado della, en la cual jornada habo muchos recuentros de los naturales, donde en todos ellos lo hizo el dicho Andrés de Pereda muy bien como servidor de S. M., é que vista la relación de la dicha tierra se trujo relación al dicho Gobernador, donde salió personalmente á la conquista de lo de adelante y vino por las provincias de Arauco, y el dicho Andrés de Pereda, como dicho es, salió en su acompañamiento, de donde se descubrió el río de Cautén, á donde se pobló la ciudad Imperial, é se halló en todas las conquistas della, y pacificación, y en todos los recuentros, guazábaras que los naturales dieron, en todo lo cual hizo como muy buen soldado, conquistador é servidor de S. M., é lo que sabe este testigo porque se halló en todo lo susodicho.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada é conquistada la dicha ciudad Imperial, el dicho Gobernador salió á la conquista de adelante, adonde venía el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos, é esclavos, como dicho es, en cuya jornada se conquistó la Villarrica; é prosiguiendo el dicho Gobernador adelante, se descubrió el río de Valdivia é puerto de mar, adonde fundó é pobló la ciudad de Valdivia, en cuya población, conquista, allanamiento, sustentación, pacificación, se ha hallado y halla el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos, é negros, como dicho es, á su costa y misión, sin ayuda de gobernador ni capitán alguno, pasando muchos trabajos é peligros de muerte, é ríos caudales,

é recuentros de los naturales, todo lo cual ha hecho é hace como buen soldado, conquistador é servidor de S. M., é lo suelen hacer los hijosdalgo, porque por tal es habido é tenido.

6.—A la sexta pregunta, dijo; que la sabe como en ella se contiene, porque después que los naturales se alzaron é levantaron contra el servicio de S. M. han procurado de intentar de echarnos de su tierra é desasosegar los cristianos y españoles que en ella están, y rigen especialmente esta dicha ciudad de Valdivia, por haber, como ha habido siempre, pocos españoles, y estar todos los naturales alzados y de guerra, siempre el dicho Andrés de Pereda ha andado en la guerra é allanamiento de los dichos naturales todo lo más del tiempo, así por ser buen soldado, como lo es, como por ser bien mandado é obidiente á las Justicias é capitanes de S. M., como por tener buenas armas é caballos; é asimesmo dijo queste testigo, que siendo alcalde en esta dicha ciudad de Valdivia, este dicho año del alzamiento de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años, por el capitán Pedro de Villagra, tiniente de general que era por Francisco de Villagra, fué muchas requerido por el dicho Pedro de Villagra á este dicho testigo é al Cabildo desta dicha ciudad de Valdivia, que despoplasen, así por mandamientos como por cartas, que nos fuésemos todos juntos á la ciudad de la Imperial, y viendo este dicho testigo que no conviene al servicio de Dios ni de S. M., por muchas causas que para ello había, estando con este testigo el dicho Andrés de Pereda, vino á este dicho testigo, siendo justicia, con otros amigos suyos, é le dijo que sustentásemos esta dicha cibdad, qué y sus amigos morirían á la par con este dicho testigo sustentando esta dicha cibdad y en servicio de S. M., y en ello mostró ser servidor y celoso de servir á S. M.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque le ha visto vivir y vive quieta y pacíficamente sin perjuicio de nadie, y es hombre bienquisto é buen cristiano é amigo de todos é obidiente á las Justicias é capitanes de S. M. é de todos sus mandamientos, é ha sido amigo de todos los capitanes que en esta tierra han sido, por ser como es, hombre que entiende é alcanza los negocios de la guerra.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe porqueste testigo no se halló en la ciudad de Panamá cuando á la sazón se dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desto es la verdad de lo que sabe, porque se ha hallado este testigo en todo lo

susodicho y es verdad para el juramento que ha hecho, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Soto.*

El dicho Martín de Cabañas, testigo presentado por el dicho Andrés de Pereda é habiendo jurado conforme á derecho é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda, puede haber ocho años, poco más ó menos; é al dicho gobernador don Pedro Valdivia, gobernador desta gobernación, otros ocho años, poco más ó menos, como al dicho Pereda.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, como lo dice lo pregunta; con el socorro que trajo á esta gobernación, en cuya compañía vino el dicho Andrés de Pereda con los demás soldados.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo salió con el dicho gobernador de la cibdad de Santiago al descubrimiento y conquista de la tierra con el dicho gobernador, á donde venfan ciento é noventa soldados de á pié é á caballo, entre los cuales venía el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos, en cuya jornada se pobló la cibdad de la Concepción, é se halló en la guazábara é batalla que los naturales dieron á los españoles en el valle de Andalién, á donde lo hizo como muy buen soldado, conquistador, y asimismo se halló en el cerco cuando los naturales vinieron, estando la dicha cibdad recién fundada, en la cual dicha población de la dicha cibdad de la Concepción, se pasaron muchos é excesivos trabajos, así en la guerra que los naturales hicieron, como en la necesidad de los bastimentos, en todo lo cual sirvió muy bien á S. M.; é que lo sabe este testigo porque se halló en ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de pacificada y haber estado en la sustentación de la dicha cibdad de la Concepción, el dicho Gobernador envió á Jerónimo de Alderete, su general, al descubrimiento de lo de adelante, con ochenta ó noventa hombres de pié é caballo, entre los cuales iba el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos é un negro, é dende á cuarenta ó cincuenta días volvieron ciertos hombres de á caballo con la relación de la tierra al dicho Gobernador, y viendo la relación y el buen aparejo de la tierra, salió el dicho gobernador á juntarse con la demás gente que quedaba

con el dicho su general, en cuya jornada se pobló la cibdad Imperial, en cuya conquista, pacificación é sustentación se halló el dicho Andrés de Pereda, con dos caballos é un negro, é en todas las guazábaras é reñucientos que los naturales dieron á los cristianos, en todo lo cual lo hizo como muy buen soldado, é lo suelen hacer los hijosdalgo, en toda la cual conquista sirvió muy bien á S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada la dicha cibdad Imperial, salió el dicho Gobernador de la dicha cibdad á la conquista de la Villarrica, é Río de Valdivia con ciento é veinte hombres de pié é caballo, entre los cuales venía el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo y esclavo, en cuya salida se conquistó la Villarrica é sus términos é se pobló la cibdad de Valdivia, en cuya conquista é allanamiento é sustentación ha estado y está el dicho Andrés de Pereda, é se ha hallado en todas las guazábaras, reñucientos que los naturales han dado, en cuya sustentación ha pasado é pasa grandes trabajos é peligros de muerte; é que sabe este testigo que por estar esta tierra tan rebelada de los naturales, intentaron muchas veces los vecinos de la Imperial y Pedro de Villagra, tiente de capitán general, que aquesta sazón era, así por cartas como por mandamientos del dicho Pedro de Villagra, que desplobásemos esta cibdad é nos fuésemos á juntar con ellos, é que vió muchas veces este dicho testigo al dicho Andrés de Pereda decir en la plaza pública que no se hiciese tal cosa, porque no convenía al servicio de S. M., é que para la sustentar, él moriría en la demanda, en todo lo cual se mostró servidor de S. M., en toda la cual su tentación pasó muchos trabajos, necesidades, peligros de muerte.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe es que le ha visto en este alzamiento andar siempre en la guerra y pasar por veces, tres, cuatro y cinco muchos ríos, lagunas, velando de día é de noche, armado con sus armas é caballo, poniéndose muchas veces á peligro de muerte, é pasando muchos é muy grandes trabajos é hambre, é que lo sabe este testigo porque ha andado siempre en la guerra, á donde ha visto andar al dicho Andrés de Pereda en ella, como dicho tiene, en todo lo cual ha servido muy bien á S. M.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque todo el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho Andrés de Pereda, ha vivido y vive quieta y pacíficamente, sin perjuicio

de nadie, y es buen cristiano é amigo é agradable á todos, é ha sido amigo é querido de todos los capitanes que ha habido en esta gobernación, por ser, como es, hombre bienquisto, é que entiende los negocios de la guerra.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe, porque no se halló á la sazón que la pregunta dice en la ciudad de Panamá, mas de que lo ha oído decir, y así es pública voz y fama.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta, es lo que sabe y es la verdad, porque se ha hallado en todo, para el juramento que tiene hecho; é no firmó porque no supo firmar.

El dicho Juan González, testigo presentado en razón de lo susodicho por parte del dicho Andrés de Pereda, é habiendo jurado según forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, puede haber ocho años, poco más ó menos, é que lo sabe porque vino con el Gobernador á esta gobernación.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque puede haber ocho años, poco más ó menos, quel dicho Gobernador vino de las provincias del Perú con socorro de gente é armas é caballos á esta tierra, con número de gente, del cual no se acuerda, y que entre los soldados que con él venían, venía el dicho Andrés de Pereda con el dicho Gobernador, adonde venía este testigo.

3.—A la tercera pregunta, Jijo: que la sabe como en ella se contiene, porque llegado que fué el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende á seis ó siete meses, salió á la conquista de la tierra con ciento é ochenta ó noventa hombres de pie é caballo, entre los cuales venía el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, en cuya jornada se pobló la cibdad Concepción, é se halló en toda la conquista, allanamiento, pacificación della, é en la batalla que los naturales dieron á los cristianos en el valle de Andalién, é que le vido arremeter al escuadrón de los indios con sus armas é caballo, lo cual hizo como muy buen soldado hijodalgo en todas las demás guazábaras, recuentros que se han ofrescido, é donde el dicho Andrés de Pereda se ha hallado siempre lo ha hecho como muy buen soldado, en toda la cual conquista pasó muy grandes trabajos, peligros de muerte.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada é poblada la dicha cibdad de la Concepción, dende á seis ú ocho meses, el dicho Gobernador envió á descubrir lo de adelante al capitán Jerónimo de Alderete, con ochenta ó cien hombres, entre los cuales iba el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, é dende á cuarenta ó cincuenta días se trajo la nueva y relación al dicho Gobernador de la tierra, é visto, salió luego en persona á juntarse con el dicho Alderete é con toda la gente, é pasó por las provincias de Arauco, en cuya jornada é salida se pobló la cibdad Imperial, é se halló el dicho Andrés de Pereda en la población, conquista de la dicha cibdad y en todas las guazábaras y reencuentros que los naturales dieron á los cristianos, en todo lo cual sirvió muy bien á S. M., y lo hizo como muy buen soldado, é que lo sabe porque se ha hallado este testigo presente á lo que dicho tiene.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de poblada, conquistada, pacificada la dicha cibdad Imperial y los naturales de sus comarcas, el dicho Gobernador, personalmente, salió al descubrimiento de lo de adelante con número de gente, y entre los soldados que con el dicho Gobernador iban, salió el dicho Andrés de Pereda con su caballo y armas y esclavos, de cuya salida se descubrió las comarcas de la Villarrica é se conquistó parte dellas, é prosiguiendo adelante se descubrió el río de Valdivia, adonde el dicho Gobernador fundó é pobló esta cibdad de Valdivia, en todo lo cual se ha hallado el dicho Andrés de Pereda é ha cuatro años questá en la sustentación della y allanamiento y pacificación de los naturales, pasando muchos y excesivos trabajos y peligros de muerte, así por falta de los bastimentos como por la guerra que los naturales han hecho é intentado hacer en esta dicha cibdad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que siempre que ha durado el alzamiento general de los indios, por ser el dicho Andrés de Pereda buen soldado y tener buenas armas y caballo, le han apercibido para la conquista y allanamiento de los naturales, é que le ha visto estar en la guerra muchas veces cantidad de dos ó tres meses é cuatro, en todo lo cual ha pasado muchos trabajos, pasando siempre ríos, esteros, velando de día é de noche, é lo sabe porque muchas veces se ha hallado este testigo en su compañía en la guerra.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne, porque todo el tiempo de los siete años ó ocho años que ha que conoció al dicho Andrés de Pereda le ha visto vivir quieta y pacíficamente, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos y esclavos, é vive é ha vivido sin perjuicio de nadie y es amigo de todos é bienquisto y obidiente á las justicias é capitanes de S. M., como lo suelen hacer los servidores de Su Magestad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe, porque al tiempo que la pregunta dice no se halló este testigo en la cibdad de Panamá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta pregunta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, é no lo firmó porque dijo que no sabía firmar.

El dicho Domingo González, testigo presentado en razón de lo susodicho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, é habiendo jurado según forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda puede haber ocho años, é al dicho Gobernador el mismo tiempo, poco más ó menos, gobernador que fué destas provincias.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo venía con el dicho Gobernador con el socorro que trajo de españoles, caballos é armas de las provincias del Perú, entre los cuales españoles venía el dicho Andrés de Pereda de las provincias del Perú á servir á S. M.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de llegado el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende siete ú ocho meses, el dicho Gobernador salió de la dicha cibdad al descubrimiento de lo de adelante con ciento é ochenta hombres de á pie é á caballo, poco más ó menos, entre los cuales venía el dicho Andrés de Pereda, con sus armas é caballo, en cuya jornada se pobló la cibdad de la Concepción, é se halló en la batalla que los naturales dieron á los cristianos en el valle de Andalién, é se halló con el capitán de la guardia del Gobernador, é fué de los primeros soldados de á caballo que arremetieron al escuadrón de los indios, adonde lo hizo como muy buen soldado, y el dicho Gobernador lo quería y amaba mucho é hacía mucho caudal dél, é todos los capitanes del dicho Gobernador, en toda la cual conquista se pasó muy grandes y excesivos trabajos é peligros de muerte, así por la falta de los bastimentos, como por la guerra que

los naturales hacían á los cristianos; é que lo sabe este testigo porque se halló en ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada é poblada la dicha cibdad de la Concepción, el dicho Gobernador envió al descubrimiento de lo de adelante á Jerónimo de Alderete, su general, é á Pedro de Villagra, su maese de campo, con copia de gente, entre los cuales iba el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, é dende á cuarenta ó cincuenta días envió el dicho Alderete al dicho Gobernador relación de la tierra, é vista por el dicho Gobernador, salió en persona á juntarse con el dicho general Alderete é pasaron por las provincias de Arauco é se descubrió el río de Cautén, adonde el dicho Gobernador pobló la cibdad Imperial, en cuya población é conquista, pacificación é allanamiento se halló el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo y esclavo, y en todas las guazábaras y recuentros que los naturales dieron á los cristianos, en todo lo cual hizo como muy buen soldado, conquistador, servidor de S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de poblada é pacificada la dicha cibdad Imperial, dende á un año, poco más ó menos, el dicho Gobernador salió personalmente de la dicha cibdad al descubrimiento de la Villarrica con ciento y tantos soldados de pie é caballo, poco más ó menos, en cuya compañía salió el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos y esclavo, en cuya salida el dicho Gobernador descubrió el sitio y asiento de la Villarrica, é prosiguiendo adelante descubrió el río é provincias que se dice de Valdivia é Guadalauquén, adonde el dicho Gobernador pobló esta dicha cibdad de Valdivia, en cuya conquista, allanamiento é pacificación ha estado el dicho Andrés de Pereda ha cuatro años, pasando muchos trabajos, así por la falta de bastimentos, como los trabajos de la guerra, é sustentando su casa, como lo usan hacer los buenos soldados, adonde el dicho Gobernador le dió é señaló indios de repartimiento y le señaló por vecino desta dicha ciudad, en todo lo cual ha servido muy bien á S. M. é se ha hallado en todas las guazábaras, recuentros que los naturales han dado á los cristianos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe es que después del general alzamiento de los naturales, por ser, como es, el dicho Andrés de Pereda buen soldado y tener buenos caballos y armas, siempre ha andado en la guerra é lo ha visto andar en ella con dos caballos y sus armas,

por veces de tres meses ó cuatro, pasando muchos ríos y ciénegas, velando de día é de noche é poniéndose muchas veces á peligro de muerte, en todo lo cual sirvió muy bien á S. M.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que todo el tiempo de los dichos ocho años que há que conoce al dicho Andrés de Pereda ha vivido é vive quieta é pacíficamente, sin perjuicio de nadie, y es buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia y ha sido amigo de todos é querido é amado de todos los capitanes que han sido en esta tierra, é muy obediente á las justicias de S. M.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe porque al tiempo que la pregunta lo dice no se halló en la cibdad de Panamá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta pregunta es la verdad para el juramento que hizo, é no lo firmó porque dijo que no lo sabía firmar.

El dicho Cristóbal de Arévalo, testigo presentado por el dicho Andrés de Pereda, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é habiendo jurado según forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda puede haber nueve años, poco más ó menos, é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia ocho años, poco más ó menos, gobernador que fué destas provincias.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que la pregunta lo dice vino el dicho Gobernador con socorro de gente, de pie é á caballo, al socorro desta tierra, entre los cuales venía el dicho Andrés de Pereda, con el cual socorro sabe este testigo que se hizo muy gran provecho á esta tierra é servicio á S. M.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de llegado que fué el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende á seis ó siete meses, poco más ó menos, salió el dicho Gobernador al descubrimiento de la tierra, con ciento y ochenta y tantos hombres de pie é de á caballo, entre los cuales venía el dicho Andrés de Pereda con el dicho Gobernador con sus armas é caballo, en cuya jornada se pobló la cibdad de la Concepción, en cuya conquista, población, pacificación se halló el dicho Andrés de Pereda, y en la batalla que los naturales dieron á los cristianos en el valle de Andalién, á don-

de salió herido, é lo hizo como muy buen soldado, conquistador, servidor de S. M., en la cual conquista é pacificación se pasó muchos y ecesivos trabajos, peligros de muerte, así por falta de los bastimentos como por la guerra que los naturales hacían á los cristianos, é que lo sabe este testigo porque era alguacil del campo del dicho Gobernador é tenía cargo de mandar lo que por los capitanes le era mandado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificados los naturales que servían á la dicha cibdad de la Concepción, el dicho Gobernador envió un capitán al descubrimiento de la tierra de lo de adelante con ochenta soldados, y iba el dicho Andrés de Pereda con dos caballos y sus armas y un esclavo á servir á S. M., é dende á cuarenta ó cincuenta días vinieron ciertos soldados con la relación de la tierra al dicho Gobernador, é sabido, salió el dicho Gobernador en persona á juntarse con el dicho Alderete, que era el capitán que había enviado al dicho descubrimiento, á donde todos juntos pasaron por las provincias de Arauco é se descubrió el río de Cautén á donde se pobló la cibdad Imperial, en cuya conquista, allanamiento, pacificación se halló el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballos é esclavo, é se halló en todos los recuentros, guazábaras, que los naturales dieron á los cristianos, en todo lo cual hacía é hizo como muy buen soldado, conquistador, servidor de S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada, poblada la dicha cibdad Imperial, salió el dicho Gobernador con ciento é veinte soldados de pie é caballo á la conquista de la tierra, entre los cuales era uno dellos el dicho Andrés de Pereda é iba con sus armas é caballos y esclavos, en cuya salida se descubrió el sitio y asiento de la Villarrica, é prosiguiendo adelante se descubrió este río de Valdivia é provincias de Guadalauquén, á donde pobló el dicho Gobernador esta cibdad de Valdivia, en cuya población, pacificación, allanamiento, se ha hallado é halla el dicho Andrés de Pereda ha cuatro años, pasando muchos trabajos é peligros, y en toda las guazábaras, recuentros que los naturales han dado á los cristianos, é sabe que en este alzamiento general fué esta dicha cibdad muchas veces requerida por cartas é mandamientos de Pedro de Villagra, capitán general é justicia mayor que á la sazón era, se despoblase, se despoblase esta dicha cibdad é se juntasen con la Imperial, é que este testigo oyó decir al dicho Andrés de Pereda que no se consintiese hacer

tal cosa, porque era deservicio de S. M., é que sobre tal caso moriría en la demanda; é questo es lo que sabe acerca desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que por ser, como es, el dicho Andrés de Pereda buen soldado, é tener buenas armas, caballo, siempre que se ha ofrecido le han aperebido é apereben para la guerra, é que lo ha visto andar en la guerra por veces, de día é de noche, poniendo muchas veces la vida á peligro de muerte.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque todo el tiempo que ha que conoce al dicho Andrés de Pereda, le ha visto vivir quieta é pacíficamente, sin perjuicio de nadie, y es buen cristiano y amigo de todos, é bien mandado de todos los capitanes, bienquisto de las justicias de S. M., é que en todo lo susodicho ha servido á S. M. á su costa y minsión.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe, porque este testigo no se halló presente en la cibdad de Panamá, adonde la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho en las preguntas antes desta es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene hecho, porque se halló este testigo en ello por alguacil del campo en vida del dicho Gobernador é después; é no lo firmó porque no sabía firmar.

El dicho Grabiél Serrano, testigo presentado por el dicho Andrés de Pereda en razón de lo susodicho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, é habiendo jurado conforme á derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció al dicho Andrés de Pereda é al gobernador don Pedro de Valdivia, puede haber que conoció al dicho Andrés de Pereda siete años, poco más ó menos, é al dicho gobernador ocho años, gobernador que fué destas provincias.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque cuando el dicho Gobernador vino de las provineias del Perú con sócorro de gente é armas é caballos á esta gobernación, entre los soldados que en compañía del dicho gobernador venían era uno dellos el dicho Andrés de Pereda.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de llegado el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende á siete ú ocho meses, poco más ó menos, salió el dicho Gobernador al descubrimiento de la tierra con ciento y ochenta hombres de

pie é á caballo, entre los cuales vido venir al dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, en cuya jornada, conquista, pacificación, población se halló el dicho Andrés de Pereda y en la batalla que los naturales dieron á los cristianos en el valle de Andalién, adonde lo hizo como muy buen soldado, conquistador, servidor de S. M., en cuya conquista, población, pacificación pasó muchos y muy grandes trabajos, así por la necesidad de los bastimentos como por la guerra que los naturales dieron á los cristianos.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que después de poblada é pacificada la dicha cibdad de la Concepción, el dicho Gobernador envió al descubrimiento de lo de adelante á su general Alderete, con número de gente de pié é á caballo, entre los cuales era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, é que después, dende á cuarenta ó cincuenta días, se trujo la relación de la tierra al dicho Gobernador, é sabida la dicha relación, salió el dicho Gobernador en persona é se juntó con el dicho su general, é todos juntos, se pasó por las provincias de Arauco é se descubrió el río de Cautén, adonde pobló el dicho Gobernador la cibdad de la Imperial, en cuya conquista, población, pacificación se halló el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, é que sabe que buen soldado, é que en todo lo que se ofreció lo hizo como muy buen soldado, conquistador, servidor de S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe es que después de poblada é pacificada la ciudad Imperial, el dicho Gobernador salió personalmente á la conquista de lo de adelante con número de gente, entre los cuales era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, en cuya salida se descubrió el asiento de la Villarica, é prosiguiendo adelante se descubrió el río de Guadalauquén, adonde el dicho Gobernador pobló esta cibdad de Valdivia, en cuya población, conquista, pacificación, sustentación ha estado el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo y esclavo, pasando muchos trabajos é necesidades, así por la falta de los bastimentos como por la guerra que los naturales han hecho, adonde ha servido en todo lo que le ha sido mandado por sus capitanes, muy bien, como muy buen soldado, conquistador, servidor de S. M.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe es que en el general alzamiento de los naturales, el dicho Andrés de Pereda, siempre que le ha sido mandado, ha andado en la guerra con sus armas é caballo, haciendo lo que son obligados á hacer los buenos soldados, como el dicho

Andrés de Pereda lo es, é que en la dicha conquista se ha pasado é pasa muchos trabajos, pasando ciénagas é ríos, velando de día é de noche; é que lo sabe este testigo porque se ha hallado en ello muchas veces.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque todo el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho Andrés de Pereda ha vivido é vive quieta é pacíficamente, sin perjuicio de nadie, y ha sido y es bienquisto de todos sus capitanes é obediente á las justicias de S. M., todo lo cual ha hecho con sus armas é caballo, á su costa y minsión.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe, porque al tiempo que la pregunta lo dice no estaba este testigo en la cibdad de Panamá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta es la verdad para el juramento que tiene hecho, é lo firmó de su nombre.—*Grabiél Serrano.*

El dicho Francisco de Herrera, testigo presentado por él dicho Andrés de Pereda, é habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho gobernador puede haber nueve años, poco más ó menos, gobernador que fué destas provincias, é conosció al dicho Andrés de Pereda, siete años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que quando el dicho Gobernador vino de las provincias del Perú, puede haber siete años, con socorro de gente y caballos y armas á estas provincias, entre los soldados é hijosdalgo que en su compañía venían, era uno de ellos el dicho Andrés de Pereda.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de llegado el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende á siete ú ocho meses, poco más ó menos, salió el dicho Gobernador al descubrimiento de la tierra con ciento y ochenta hombres de pie é á caballo, entre los cuales soldados que con el dicho Gobernador venían era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, en cuya jornada se pobló la cibdad de la Concepción, y se halló en su población, sustentación, pacificación, y en la batalla que los naturales dieron á los cristianos, así en el valle de Andalién, como las demás que los naturales dieron, y en el cerco de la Concepción estando recién fundada, en la cual dicha bata-

lla de Andalién lo hizo muy bien, como muy buen soldado, y salió herido él y su caballo, en todo lo cual pasó muchos trabajos é peligros de muerte é sirvió muy bien á S. M., como su leal vasallo; y que lo sabe porque se halló en ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de fundada é pacificada la dicha cibdad de Concepción, el dicho Gobernador envió un capitán al descubrimiento de lo de adelante, é después de sabida la relación de la tierra, salió personalmente el dicho Gobernador á la conquista de lo de adelante é pasó por las provincias de Arauco, é se pobló desta jornada la cibdad de la Imperial, é se halló en toda la conquista, pacificación, sustentación de la dicha cibdad, é se halló en todas las guazábaras, recuentros que los naturales dieron á los cristianos, en todo lo cual se halló é hizo con sus armas é caballo y esclavo, pasando muchos trabajos, peligros de muerte, sirviendo bien á S. M.; é que lo sabe este testigo porque se halló en ello.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada y conquistada la dicha cibdad Imperial, el dicho Gobernador salió personalmente al descubrimiento de lo de adelante, con número de gente de pie é á caballo, entre los cuales iba el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo é un esclavo, en cuya salida el dicho Gobernador descubrió el asiento de la Villarrica, y proseguendo adelante se descubrió el río de Guadalauquén, á donde pobló el dicho Gobernador esta cibdad de Valdivia, en cuya población, sustentación se ha hallado é halla el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, pasando muchos trabajos, necesidades, peligros de muerte, y ha estado en ella cuatro años, y se ha mostrado muy constante en la sustentación della y en el servicio de S. M., é que lo sabe este testigo porque se ha hallado en todo ello.

6.—A la sexta pregunta, dijo, que lo que della sabe, es que por ser, como es, el dicho Andrés de Pereda buen soldado y tener buenas armas é caballos, en este general alzamiento siempre las justicias é capitanes le apercebían para ir á la guerra, y que le ha visto estar en la guerra por veces tres é cuatro meses, pasando muchas necesidades, velando de día é de noche.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que todo el tiempo que ha que conoce al dicho Andrés de Pereda ha vivido é vive pacíficamente sin perjuicio de nadie, y es buen cristiano y amigo de todos, y ha sustentado

su casa é persona como muy buen soldado, conquistador, á su costa y minsión, sin interés de capitán ni gobernador.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe, porque al tiempo que la pregunta lo dice, no se halló en la cibdad de Panamá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta, es la verdad de lo que sabe, para el juramento que tiene hecho, porque se ha hallado en ello, y lo firmó de su nombre.—*Francisco Herrera.*

El dicho Pedro de Saucedá, testigo presentado por el dicho Andrés de Pereda, é habiendo jurado según forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho Andrés de Pereda, puede haber siete años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque sabe este testigo que cuando el dicho Gobernador vino con el socorro á esta gobernación de las provincias del Perú, entre los soldados que con el dicho Gobernador venían, era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, porque este testigo vino con el dicho Gobernador.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque después de llegado el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende á seis ó siete meses, poco más ó menos, salió el dicho Gobernador con ciento é ochenta é tantos soldados de á pie é de á caballo á la conquista de la tierra é allanamiento, entre los cuales era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, é venía con sus armas é caballo, en cuya jornada se pobló la cibdad de la Concepción é se halló en la batalla que los naturales dieron en el valle de Andalién, donde salió herido él y su caballo, é lo hizo muy bien como muy buen soldado servidor de S. M., asimesmo en el cerco cuando los naturales vinieron sobre la dicha cibdad, estando recién fundada, en cuya conquista é allanamiento é pacificación pasó muchos y ecesivos trabajos é peligros de muerte, así de la guerra de los naturales, como por la falta de los bastimentos, en todo lo cual sirvió muy bien á S. M., etc.

4.—A la quarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque después de pacificados los naturales comarcanos de la cibdad Concepción, el dicho Gobernador envió al capitán Jerónimo de Alderete al descubrimiento de lo de adelante con cien soldados, poco más ó menos, entre los cuales era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, y el cual

iba con sus armas y caballos é un esclavo; é sabida la relación de la tierra se trujo noticia al dicho Gobernador é luego salió á juntarse con el dicho Alderete, en cuya jornada se pobló la cibdad Imperial, en toda la cual conquista, pacificación, guazábaras, recuentros que los naturales dieron, se halló el dicho Andrés de Pereda con sus armas é caballo, como buen soldado, conquistador, servidor de S. M.; é que lo sabe este testigo porque se ha hallado en todo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque después de poblada, pacificada la dicha cibdad Imperial, el dicho Gobernador personalmente salió al descubrimiento y conquista de lo de adelante, en cuya salida é jornada se conquistó la Villarrica é se pobló la cibdad de Valdivia, adonde el dicho Gobernador dió indios de repartimiento al dicho Andrés de Pereda, como á los demás, y ha estado y está en todo el alzamiento de los naturales y en la pacificación dellos con sus armas é caballos, á su costa y misión, pasando cada día muchos trabajos, nescesidades; é asimismo sabe este testigo que al tiempo que por Pedro de Villagra, tiniente de capitán general, envió á esta dicha cibdad mandamientos é requerimientos que se juntase esta cibdad con la de la Imperial, este testigo oyó decir muchas veces al dicho Andrés de Pereda, en la plaza pública desta dicha cibdad, que no se consintiese hacer tal cosa, que si fuese menester, él moriría en la demanda, en todo lo cual se mostró é mostraba muy constante é servidor de S. M., lo cual todo hizo y hace, como lo suelen y usan hacer los hijosdalgo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que ha visto muchas veces en el alzamiento general andar en la guerra é pacificación de los naturales al dicho Andrés de Pereda, con su caballo é armas, pasando muchos trabajos é pasando ríos é ciénegas é velando de noche é de día é pasando nescesidades, así por la falta de los bastimentos como de todo lo demás, y que lo sabe este testigo porque se ha hallado en ello muchas veces.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque todo el tiempo que ha que conoce al dicho Andrés de Pereda ha vivido quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie, y es buen cristiano é amigo de todos, obediente á las justicias é capitanes, que ha hecho todo lo que por ellos les ha sido mandado, como lo usan é hacen los hijosdalgo, como lo es por tal habido y tenido, en lo cual ha servido á S. M.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe porque no se halló este testigo á la sazón que la pregunta lo dice en la cibdad de Panamá, mas de que lo oyó decir.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta pregunta es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene hecho, porque lo sabe como en ella se contiene, é lo firmó de su nombre. —*Pedro de Saucedá.*

El dicho Diego Vásquez, testigo presentado en razón de lo susodicho, é seyendo preguntado por el interrogatorio, é habiendo jurado conforme á derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Andrés de Pereda é conoció al dicho Gobernador, que haya gloria, puede haber ocho años, poco más ó menos, gobernador que fué destas provincias, é que lo conoció porque vino este testigo en compañía del dicho Gobernador de las provincias del Perú, adónde venía el dicho Andrés de Pereda.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe es que cuando vino el dicho Gobernador de las provincias del Perú con socorro de gente á esta tierra, entre los demás soldados que en compañía del dicho Gobernador venían, venía el dicho Andrés de Pereda, é que lo sabe este testigo porque venía con el dicho Gobernador.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de llegado el dicho Gobernador á la cibdad de Santiago, dende á seis ó siete meses, poco más ó menos, salió con hasta ciento é ochenta é tantos hombres de á pie é á caballo al descubrimiento de la tierra, entre los cuales era uno dellos el dicho Andrés de Pereda, é que venía é traía su caballo é armas, como buen soldado, en cuya jornada se pobló la cibdad Concepción, en cuya población pasó muchos y excesivos trabajos é peligros de muerte, é se halló en la batalla que los naturales dieron á los españoles en el valle de Andalién, é oyó decir que salió herido é lo había hecho muy bien, como muy buen soldado servidor de S. M., como lo suelen é usan hacer los hijosdalgo; asimesmo se halló en el cerco que los naturales pusieron en la dicha cibdad Concepción, estando recién poblada.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe es, que después de pacificada y poblada la dicha cibdad Concepción, el dicho Gobernador envió al descubrimiento de lo de adelante, entre los cuales y uno dellos era el dicho Andrés de Pereda, é le vió con sus armas é caballo, é

que después, dende á cuarenta ó cincuenta días, vinieron ciertos soldados á traer la relación de la tierra al dicho Gobernador, é vista, salió en persona á juntarse con el dicho Alderete, é todos juntos vinieron por las provincias de Arauco, é se descubrió el río de Cautén, á donde se pobló la cibdad Imperial, é se halló el dicho Andrés de Pereda en la fundación della y en todas las conquistas, con sus armas é caballo, y en todas las guazábaras, recuentros que los naturales dieron á los cristianos, en todo lo cual sirvió muy bien á S. M., pasando muchos trabajos.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después de pacificada la dicha cibdad Imperial, el dicho Gobernador en persona salió al descubrimiento é conquista de lo de adelante, en cuya jornada se descubrió la Villarrica é sus términos, é proseguiendo el dicho Gobernador adelante, descubrió el río de Valdivia é provincia de Guadalauquén, adonde el dicho Gobernador fundó é pobló esta dicha cibdad de Valdivia, en cuya compañía venía el dicho Andrés de Pereda, con sus armas é caballo é dos esclavos, en cuya conquista é pacificación, allanamiento é sustentación desta dicha cibdad, ha estado y se ha hallado el dicho Andrés de Pereda é se halló, pasando muchos trabajos, necesidades, así de los bastimentos como de la guerra que los naturales han hecho y hacen y intentan por todas vías é maneras echarnos de la tierra, é ha sustentado su casa é persona como hombre de bien en toda esta conquista, é que lo sabe porque se ha hallado en todo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que después del alzamiento general de los naturales, ha visto muchas veces ir á la guerra y andar en ella al dicho Andrés de Pereda, con sus armas é caballo, como buen soldado, todas las veces que le ha sido mandado por sus capitanes é caudillos, y en la pacificación se han pasado grandes trabajos por ríos é ciénegas y esteros, velando de día é de noche; é que lo sabe este testigo porque se ha hallado con él muchas veces.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después que conoce al dicho Andrés de Pereda, el tiempo de de los siete años, le ha visto vivir é vive quieta é pacíficamente, sin perjuicio de nadie, y es buen cristiano, amigo de todos, é ha sido bienquisto de sus capitanes é obidiente á las Justicias é capitanes de S. M.

8.—A la otava pregunta, dijo que no la sabe, porque este testigo no le conoció en aquel tiempo y no estaba en la cibdad de Panamá al tiempo que la pregunta lo dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que tiene dicho antes desta es la verdad de lo que sabe é ha visto, para el juramento que tiene hecho; é no lo firmó porque dijo que nó sabía firmar.—*Diego Báez Bermejo.*

E después de lo susodicho, en esta dicha cibdad de Valdivia, en veinte é tres días del mes de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta é cinco años, ante el dicho señor alcalde é ante mí, Cristóbal de Santana, escribano susodicho, é testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Andrés de Pereda, é dijo que no entiende presentar más testigos de los que presentados tiene, que pide á su merced le mande dar un traslado ó dos ó más desta información, escrito en limpio, abtorizado en pública forma, en manera que haga fe para la guarda de su derecho é lo presentar ante do viere que le conviene, interponiendo en ello y en cada uno de ellos, su abtoridad é decreto judicial para que valga é haga fe, á lo cual fueron testigos Cristóbal de Arévalo, Francisco de Herrera é Alderete, vecinos desta dicha cibdad; é luego el dicho señor alcalde, visto lo pedido por el dicho Andrés de Pereda, dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano le dé un traslado ó los que quisiere de la dicha información, y que en ella, y en cada uno dellos, dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, cuanto puede é de derecho ha lugar, é lo firmó de su nombre.—*Diego de Rojas.* (Hay una rúbrica.)

E yo, Cristóbal de Santana, escribano público y del Cabildo desta dicha cibdad, presente fui en uno á lo que dicho es, con los dichos testigos, é lo escribí é hice escribir según ante mí pasó, en fe de lo cual hice aquí este mío signo, á tal en testimonio de verdad.—*Cristóbal de Santana,* escribano público y del Cabildo.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica.)

18 de Febrero de 1559.

*III.—Probanza de los méritos y servicios de Francisco de León en el descubrimiento y conquista de las provincias de Uraba en Tierra-firme con el capitán Gorfón, y después en el Perú con don Francisco Pizarro en la pacificación del alzamiento del Inga y más adelante en el descubrimiento y conquista de los Chunchos con el capitán Pero Anzures.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-13/18-15.)

Muy poderoso señor:—Alonso de Herrera, en nombre de Francisco León, estante en las provincias de Chile, digo: que podrá haber treinta

años quel dicho mi parte pasó á la provincia de Tierra-firme y se halló en compañía del capitán Gorfón en descubrir é conquistar las provincias de Uraba, hasta la sugetar á vuestro real servicio, y por más servir pasó á las provincias del Perú y se halló en compañía de don Francisco Pizarro en el allanamiento y pacificación del alzamiento general del Inga, hasta lo sugetar á vuestro real servicio, y con el capitán Pero Anzures en el descubrimiento y conquista de la provincia de los Chunchos, en la cual murieron, de los grandes trabajos y hambres, por haber comido los caballos y perros que llevaban, la mayor parte de la gente, y de la dicha entrada, él y la demás gente que quedó se juntaron en la provincia de Tarapacá con el capitán don Pedro de Valdivia, con el cual fué á pie hasta las provincias de Chile, pasando muy grandes despoblados, y se halló en el descubrimiento, conquista y pacificación dellas y en sugetar á vuestro real servicio el valle de Copiapó y ciudades de la Serena y Santiago; y continuando sus servicios, se ha hallado en compañía de don García de Mendoza, Francisco y Pedro de Villagrán, gobernadores de las dichas provincias, y otros capitanes en su nombre, en otras muchas guerras y guazábaras que con los naturales se han tenido por sustentar la tierra, en todo lo cual ha servido á vuestra alteza muy importantemente, con sus armas y caballos, pasando muy grandes trabajos, hambres y adversidades y peligros de muerte, en todo lo cual ha gastado lo que ha podido adquirir en los dichos treinta años, y al presente está muy pobre y en gran necesidad, sin tener hacienda con que sustentar su persona y casa, muger é hijos, sin que por lo susodicho se le haya hecho en vuestro real nombre merced alguna en gratificación de sus servicios y trabajos, como todo consta por esta información que presento, hecha ante la justicia ordinaria de la ciudad de Santiago, con citación del fiscal y aprobación de la Justicia y Regimiento della; á vuestra alteza suplico en el dicho nombre que teniendo consideración á lo susodicho, se le dé vuestra real cédula y provisión, dirigida al Presidente é Oidores de la Audiencia Real de Chile, para que le dé un repartimiento de indios de los que estuvieren vacos é primeros que vacaren, equivalente á la calidad de su persona y servicios, y en el entretanto le entretenga en los aprovechamientos de la tierra, proveyéndole en oficios y cargos de vuestro real servicio, con que se pueda entretener, que en ello vuestra alteza descargará su real conciencia y el dicho mi parte recibirá bien y merced.—*Alonso de Herrera.*

Recomendación para Presidente y Oidores para que, atento á que Francisco de León es de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores, tengan cuenta con él en proveerle en oficios y otros aprovechamientos de la tierra.—En Madrid, diez y siete de Julio de mil quinientos sesenta y seis años.—*Santander*.

En la muy noble é muy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chile, á diez y ocho días del mes de Febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante el muy magnífico señor Pedro de Miranda, alcalde ordinario por S. M. en la dicha ciudad, y por ante mí, Pedro de Salcedo, escribano de S. M., público y del Cabildo de la dicha ciudad, y de los testigos yuso escritos, pareció presente Francisco de León, morador en esta dicha ciudad, é presentó una petición é interrogatorio que su tenor de la cual es este que se sigue.

Muy magnífico señor:—Francisco de León, parezco ante vuestra merced é digo que á mi derecho conviene hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, de los muchos méritos é servicios que ansí en estas provincias de Chile como en otras partes de Indias he hecho á S. M., é de otras cosas, como se contiene en el interrogatorio de que hago presentación. Pido á vuestra merced que los testigos que presentare los mande examinar por las preguntas dél, citando primeramente para ello el fiscal de S. M., é si no lo hay, vuestra merced lo nombre para que la dicha probanza sea hecha con parte, é ansí hecha, mande al presente escribano me dé un traslado, dos ó más en pública forma, en manera que haga fee, interponiendo vuestra merced su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee en juicio é fuera dél é doquier que pareciere: sobre que pido cumplimiento de justicia, y el oficio de vuestra merced imploro.

E vista la dicha petición é interrogatorio por el dicho señor alcalde, lo hubo por presentado é mandó que se examinen por él los testigos que presentare el dicho Francisco de León, é para que se haga la dicha información y probanza con parte, dijo que nombraba, é nombró por fiscal de S. M. para este negocio á Francisco Hernández, que presente estaba, estante en esta dicha ciudad de Santiago, al cual dijo que mandaba, é mandó, que use del dicho oficio é cargo de tal fiscal, conforme á derecho, en todas las cosas é casos que como tal fiscal pueda y deba hacer y

usar, é que juntamente con ello se le dé traslado de todo lo quel dicho Francisco de León pide para ver si tiene que decir é alegar contra ello, é que para ello haga el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, al cual dijo que le daba, é dió, en nombre de S. M., entero poder, cumplido, tal qual de derecho en tal caso se requiere, con sus incidencias é dependencias, é le nombraba, é nombró, por tal fiscal en todas las cosas é casos anejos é concernientes, é mandaba, é mandó, sea habido é tenido por tal fiscal de S. M. é usen con él el dicho oficio é cargo é no con otra persona alguna, é por razón dello goce de todo lo quel derecho le concede é debe gozar, hasta en tanto que por el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos por S. M., sea proveído ó enviado fiscal, ó por otro juez que lo pueda y deba nombrar, lo cual dijo que mandaba, é mandó, al dicho Francisco Hernández guarde é cumpla é use el dicho oficio, según é como dicho es, so pena de doscientos pesos de oro para la cámara de S. M., é que después de haber hecho el tal juramento sea citado para lo que pide el dicho Francisco León, en forma, é señaló el dicho señor alcalde, siendo testigos Juan de Rueda é Juan de Oliva, estantes en esta ciudad.—*Pedro de Miranda*.

E luego en este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano notifiqué lo susodicho al dicho Francisco Hernández en su persona, el cual dijo que acetaba, é acetó, el dicho cargo é oficio de tal fiscal é lo usará bien, fiel é diligentemente. Testigos, los dichos, é señaló de su nombre.—*Francisco Hernández*.—Ante mí.—*Pedro de Salcedo*, escribano de S. M.

E luego incontinenti, en este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor alcalde Pedro de Miranda, habiendo visto quel dicho Francisco Hernández, á quien su merced nombra por fiscal de S. M., había acetado el dicho oficio y cargo, dijo que le mandaba, é mandó, que lo use y ejerza en esta causa y en las demás que tocaren al servicio de S. M. y defensa de su real justicia, é questá presto de mandárselo pagar, é que haga el juramento que es obligado, é señaló de su nombre, siendo testigos los dichos.—*Pedro de Miranda*.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son presentados por Francisco de León en la probanza que hace *ad perpetuam rei memoriam*, de sus méritos é servicios.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Francisco de León y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que habrá tiempo de veinte y tres años, poco más ó menos, quel dicho Francisco de León vino de los reinos de España á estas partes de Indias, en hábito de hombre de bien, y llegado á la ciudad de Panamá, se hizo un armada de más de cien hombres para ir á la conquista que dicen de Uraba, en la cual fué por capitán un Gorfón, por mandado del gobernador de aquella tierra, en la cual armada fué el dicho Francisco de León con los demás soldados, y en la conquista y pacificación estuvieron un año é más tiempo, hasta que trajeron la tierra de paz é á servicio de S. M., en la cual jornada se pasaron muchos trabajos é necesidades de hambre é calor, y especialmente, como todos iban á pie, por ser la tierra muy áspera é muchos ríos; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Francisco de León, por más servir á S. M., vino á estas provincias del Perú, y llegado que fué al puerto de Tumbes, que en la costa del Perú, se tuvo nueva como los indios de toda la tierra del Perú estaban rebelados contra el servicio de S. M., é así el dicho Francisco de León se fué á la ciudad de los Reyes, donde al presente estaba el marqués don Francisco Pizarro, gobernador del dicho reino del Perú, á la sazón por S. M.; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que llegado que fué el dicho Francisco de León á la dicha ciudad de Lima, halló en ella al dicho marqués don Francisco Pizarro, que habrá tiempo de veinte é un años, é aún más, el cual lo recibió muy bien á él é á los demás que con él llegaron, é se holgó mucho con ellos, por estar, como toda la tierra estaba, rebelada é todos los naturales alzados, é así estuvo en la dicha ciudad tiempo de seis é siete meses, entendiendo en la pacificación de la tierra, en lo cual el dicho Francisco de León trabajó mucho con sus armas é caballos, como muy buen soldado, é cuando era menester ansimismo andaba á pié; digan lo que saben,

5.—Si saben questando en la pacificación de los naturales de las dichas provincias, se tuvo nueva como iba don Diego de Almagro á las dichas provincias del Perú de estas de Chile, é que había llegado á la ciudad del Cuzco y preso á Hernando Pizarro, lo cual, sabido por el dicho don Francisco Pizarro, gobernador, fué sobre él, con el cual fué el

dicho Francisco de León con sus armas y caballos, sirviendo á su costa, hasta que llegaron sobre la dicha ciudad del Cuzco, donde estaba el dicho Hernando Pizarro, al cual sacaron de la prisión en que estaba; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que después de haber pasado lo que la pregunta dice, habrá tiempo de veinte años, poco más ó menos, que por mandado de Hernando Pizarro se hizo una entrada é conquista, que dicen de los Chunchos, en la cual iba por capitán en nombre de S. M. Pedro Anzules, é fueron á la dicha conquista é con ellos el dicho Francisco de León con sus armas é caballos, á su costa é minsión, en la cual conquista pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambre é grandes aguaceros é muchos ríos que pasar, y en ellos estuvieron más tiempo de un año, y en la dicha jornada murieron de hambre é de otros trabajos más de la mitad de la gente; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que después de vueltos de la dicha entrada de los Chunchos se tuvo nueva de cómo don Pedro de Valdivia venía al descubrimiento destas provincias de Chile, y sabido por el dicho Francisco de León y los demás que con él venían se fueron á donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia, al cual hallaron en Tarapacá, en el reino del Perú, el cual los recibió muy bien porque estaba con muy poca gente, é tan poca que no podía venir á la conquista de este reino; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que llegado que fué el dicho Francisco de León y los demás á donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia por la mucha necesidad y trabajo que había pasado, que se habían comido en la dicha jornada de los Chunchos todos los caballos y hasta los perros que llevaban, llegó á pie é sin caballo; é así á pie, fué é hizo la dicha jornada á las dichas provincias de Chile, con sus armas, y en todo el camino sirvió muy bien en todo lo que se ofreció, como muy buen soldado y servidor de S. M. é muy afable é buen caballero é amigo de todos, muy sugeto á sus capitanes é querido del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; digan lo que saben.

9.—Item, si saben que después de llegado el dicho Francisco León é los demás á donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia, gobernador destas provincias, salió de Tarapacá en seguimiento de la dicha jornada con la gente que tenía, é si saben que si no fuera por el dicho Francisco de León é los demás que con él venían, el dicho don Pedro de

Valdivia no hiciera la dicha jornada, porque tenía tan poca gente, que por ninguna vía se podía hacer si no le viniera el dicho socorro; digan lo que saben.

10.—Item, si saben quel dicho Francisco de León fué uno de los primeros conquistadores é pobladores que vinieron á estas provincias de Chile con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así vino con él é comenzaron la conquista deste reino desde el valle de Copiapó, ques el principio della hasta el día de hoy, todo á su costa é minsión, sin darle ningún socorro; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que el dicho Francisco de León vino con el dicho Gobernador, como dicho es, á la pacificación destas provincias, y llegados al valle de Copiapó, lo conquistaron é pusieron de paz la mayor parte del dicho valle, é luego de allí vinieron á donde está agora fundada la ciudad de la Serena, é conquistaron la tierra, por estar toda de guerra, en la cual conquista se pasaron muchos trabajos de hambres é muchas guazábaras y guerras, sirviendo y trabajando en ellas mucho dicho Francisco de León, así á pie como á caballo, como muy buen soldado; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que después de haber conquistado los naturales donde está fundada la ciudad de la Serena al presente, vino el dicho don Pedro de Valdivia con la gente que tenía, y el dicho Francisco de León con él á los términos donde está fundada esta ciudad de Santiago, en los cuales tuvieron muchas guazábaras y recuentros, hasta tanto que se fundó esta ciudad de Santiago, en la cual fundación y población se halló el dicho Francisco de León; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que estando el dicho don Pedro de Valdivia entendiendo en la conquista de esta tierra, quedó en esta ciudad por capitán Francisco de Villagrán para en guarda desta ciudad, con cierta gente y el dicho Francisco de León, y estando en ella cuarenta y tantos hombres, vinieron sobre ella mucha cantidad de naturales, con los cuales tuvieron una pelea muy brava, que duró desde la mañana hasta la noche, en la cual salieron heridos todos los españoles, y en ello trabajó el dicho Francisco de León como muy buen soldado, hasta tanto que se fueron los dichos indios, después de haber muerto mucha cantidad dellos; digan lo que saben é vieron.

14.—Item, si saben que después desto, por mandado del dicho don Pedro de Valdivia se fundó la ciudad de la Serena y se conquistó esta

tierra ansimismo, y en ello el dicho Francisco de León trabajó mucho, tanto como el que más, andando muy sugeto siempre á sus capitanes, é yendo siempre en la delantera, como muy buen soldado; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que por los méritos y servicios del dicho Francisco de León, el dicho don Pedro de Valdivia, en remuneración dellos, le dió un repartimiento de indios en los términos desta ciudad de Santiago, de los cuales le dió cédula de encomienda dellos, la cual dicha cédula para le mejorar el dicho don Pedro de Valdivia se la quitó para le encomendar indios en la ciudad de la Concepción, é nunca el dicho Francisco de León los quiso en ella; digan los que saben.

18.—Item, si saben que en todo lo que se ha ofrecido en estas provincias, el dicho Francisco de León ha servido á S. M. en la conquista é pacificación dellas, así á pie como á caballo, rompiendo pucaranes de indios y trabajando de noche y de día, como muy buen soldado é servidor de S. M.; digan lo que saben.

17.—Item, si saben que en todo el dicho tiempo quel dicho Francisco de León ha estado en estas provincias, no le han dado ninguna ayuda de costa, ni la ha recibido, sino todo ha sido á su minsión y costa, buscándolo por diversas vías; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que después quel dicho Francisco de León ha estado en estas provincias é vino á estas partes de Indias, siempre ha servido á S. M. en todas las partes que se ha hallado y en ninguna le ha deservido, y en las alteraciones pasadas del Perú siempre se ha hallado en servicio de S. M.; digan lo que saben.

19.—Item, si saben que según lo mucho que ha trabajado en el Perú y en estas partes el dicho Francisco de León, los gobernadores é capitanes que ha habido no le han remunerado sus trabajos é servicios como S. M. lo manda, habiendo, como ha, veinte y tres años que ha que sirve á S. M. en las Indias; digan lo que saben.

Item, la pública voz é fama.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, en veinte é siete días del mes de Febrero del dicho año, el dicho Francisco de León presentó por testigo en la dicha razón á don Rodrigo González, electo obispo destas provincias, el cual juró en *verbo sacerdotis*, so virtud del cual dicho juramento prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado, en razón de lo que es presentado por testigo en la probanza que el dicho León hace.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en ocho días del mes de Marzo é del dicho año, el dicho Francisco de León presentó por testigo en la dicha razón al capitán Rodrigo de Quiroga é Antonio de Tarabajano é á Marcos Veas, vecinos desta ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, so virtud del cual prometieron de decir verdad.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en nueve días del dicho mes de Marzo del dicho año, por ante mí el dicho escribano, el dicho Francisco de León presentó por testigo en la dicha razón á Garci Fernández é á Gonzalo de los Ríos, vecinos desta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, según que los de suso, so virtud del cual prometieron de decir verdad.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de Marzo del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, pareció presente el dicho Francisco de León é presentó por testigo en la dicha razón á Pero Gómez de Don Benito, vecino desta ciudad, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, según que los de suso, so virtud del cual prometió de decir verdad.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Marzo del dicho año, por ante mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Francisco de León é presentó por testigo en la dicha razón á Francisco Rubio, estante en ella, del cual fué tomado é recibido juramento, según que los de suso, so virtud del cual prometió de decir verdad.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron es lo siguiente:

El dicho Rodrigo González, primero obispo electo destas provincias, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, é que conoce al dicho Francisco Hernández, fiscal.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Francisco de León fué desde los dichos reinos del Perú á la entrada de los Chunchos, donde entraron trescientos hombres, y este testigo fué uno dellos, y que en la dicha jornada se estuvo ocho meses, en los cuales se pasó muy grandes trabajos de hambre y cansancio, en la cual jornada murieron más de la mitad de los dichos trescientos hombres que entraron y se comieron más de cien caballos que llevaban, la cual dicha jornada este testigo sabe que se hizo para más servir á S. M.; y questo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es questo testigo fué adonde estaba el dicho gobernador Valdivia en Tarapacá, como la pregunta dice, y quel dicho Francisco de León fué uno de los que fueron á ofrecerse al dicho Gobernador después que salieron de la dicha entrada de los Chunchos, y desde allí vinieron al descubrimiento y conquista de Chile, y quel dicho Gobernador los recibió muy bien y como á parientes, porque tenía mucha necesidad de socorro de la dicha gente, y el dicho León sirvió en todo lo que le fué mandado, á pie y á caballo, como buen soldado; y questo sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido venir al dicho Francisco León á pie y servir en todo lo que le era mandado, como hombre de bien, y questo testigo vido que los caballos y perros que llevaban los soldados, se comían de hambre, y vido siempre servir al dicho León como buen hombre y buen soldado.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe que llegados que llegaron los que vinieron del dicho descubrimiento de los Chunchos, se ofrecieron al dicho Gobernador, y con ellos hizo la dicha jornada, y questo testigo vido al dicho Francisco León venir sirviendo al dicho Gobernador, y que si no le viniera el socorro, no podía hacer la dicha jornada, porque tenía poca gente; y questo sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: questo testigo sabe é vido quel dicho Francisco de León es uno de los primeros conquistadores deste reino y que se empezó la dicha conquista desde donde la pregunta dice, é que hasta el día de hoy le ha visto servir como hombre de bien, siempre

á su costa y minsión, sin haberle dado, queste testigo sepa, cosa ninguna, é questo testigo lo sabe por haber siempre [visto] después acá que conoce al dicho Francisco León, en esta campaña; é questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló en todo lo que la pregunta dice y lo vido ser y pasar como la pregunta lo declara; é questo sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo ello y vino con el dicho Gobernador y con el dicho Francisco de León, y lo vido ser y pasar como en la dicha pregunta se contiene, y se pasaban los trabajos y guazábaras é recuentros que en ella se declara; y questo sabe desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se declara porque este testigo fué uno de los dichos cuarenta hombres que en la dicha pregunta se declara, y vido trabajar al dicho León muy como hombre de bien y mucho, porque fué gran guazábara la que se dió á los dichos cuarenta hombres, y vinieron sobre ellos seis ó siete mil indios, todos flecheros, y se trabajó tanto que fué un día de juicio, y que todos los dichos cuarenta hombres quedaron heridos é algunos muertos, y que mataron muchos caballos en la guazábara é se mataron muchos indios; y questo sabe desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido siempre al dicho Francisco de León trabajar como hombre de bien y buen soldado, siempre en la delantera, y muy sugeto á sus capitanes; é questo sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo que no la sabe.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo lo vido siempre trabajar y servir á S. M. como buen soldado y vasallo, y romper los pucaraes, y ayudádoslos siempre como la pregunta lo declara, é questo sabe della.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo le ha visto servir á S. M. como buen soldado y no le ha visto deservir en cosa alguna y que merece muy bien cualquier merced que S. M. é los que gobiernan esta tierra en su real nombre, le hiciesen, é que al presente este testigo le ve estar muy po-

bre y adeudado, y no tiene indios ni bienes algunos de que se pueda sustentar; é questo sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: queste testigo no sabe que le haya dado cosa ninguna ni lo ha visto dar, sino servir como muy hombre de bien.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que después questo testigo le conoce siempre le ha visto servir, como dicho tiene, á S. M., y no le ha visto deservir en cosa alguna; é questo sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: questo testigo no le ha visto que le hayan dado los gobernadores deste reino cosa alguna ni sus capitanes por lo que ha trabajado en esta tierra en servicio de S. M., que puede haber veinte años, poco más ó menos, y en todos ellos le ha visto servir á S. M. muy bien y como buen soldado; y que lo que dicho tiene es la verdad, é lo que sabe para el juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Don Rodrigo González*, electo.

El dicho capitán Rodrigo de Quiroga, vecino desta ciudad, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León de diez y siete ó diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que ansimismo conoce al dicho Francisco Hernández, fiscal.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que Dios ayude á la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es questo testigo fué la dicha jornada y en ella vido al dicho Francisco de León ir la dicha jornada, y en ella vido que trabajó como buen soldado y hizo todo lo que le era mandado, é que fué la dicha jornada muy trabajosa, como la pregunta lo declara, é que se murieron de hambre y cansancio más de la mitad de los que iban en ella; é questo sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es questo testigo vino primero de ninguno dellos al valle de Atacama, é questando allí, vido llegar al dicho Gobernador y el dicho Francisco de León con él

y que se holgó el dicho Gobernador mucho, porque sin ellos y los que le enviaron á Tarapacá y Atacama, no podía hacer la jornada que hizo, al parecer deste testigo, y aún de todos los que con él venían, porque así lo decía el dicho Gobernador y todos los que con él venían; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido venir al dicho Francisco de León la dicha jornada, á pie, y servir en ella bien, y tratarle el dicho Gobernador bien, con muy buena voluntad, y que era muy afable á todos los que á él venían y todos le querían bien, por ser compañero y hombre honrado; y questo sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la sexta pregunta, é questo testigo cree é tiene por cierto que si no fuera por el dicho socorro, que el dicho Gobernador no hiciera la dicha jornada; é questo sabe della.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho Francisco de León es de los primeros conquistadores que vinieron con el dicho Gobernador, pero questo testigo no sabe si se le ha dado algún socorro ó nó, pero questo testigo no le ha visto dar ninguna cosa ni ha oído decir que se le diese ninguna cosa por ello; é questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es que venidos que vinieron al dicho valle de Copiapó, le conquistaron, y se pasaban grandes trabajos en ello, y en la ciudad de la Serena, donde se conquistó, á lo que este testigo se acuerda; é questo sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por questo testigo vino con el dicho Gobernador hasta esta ciudad donde se conquistó y pobló, y después de poblada se tuvo en ella por los naturales grandes guazábaras y recuentros, en lo cual se pasó grandes trabajos; é questo sabe desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, porque lo vido ser y pasar así como la pregunta dice, é que sabe que la dicha batalla fué una de las señaladas que se han dado en estas provincias é de mucho riesgo, por la gran suma de indios que á ella vinieron, en la cual dicha batalla y pelea trabajó mucho el dicho

Francisco de León, como muy buen soldado, señalándose mucho; y esto responde á ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que después de lo que la pregunta dice, en todo lo demás que se ofreció en la pacificación desta ciudad y sus términos, vido este testigo quel dicho Francisco de León trabajó como muy buen soldado é por tal era de todos tenido, é muy sugeto á sus capitanes é bien mandado con todos é afable é buen hombre, é questo lo sabe este testigo porque lo vido en la dicha sazón como en la pregunta se declara; é esto dijo della.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es questo testigo vido al dicho Francisco de León servirse de algunos indios, que era público, é así se decía se los había encomendado el gobernador don Pedro de Valdivia, é que no sabe este testigo si tenía cédula dellos, mas que después le oyó quejarse este testigo que le fueron quitados sin razón, é fué público que le daba y encomendaba indios el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Francisco de León en la ciudad de la Concepción, porque se fuese con él, el cual nunca lo hizo ni fué á la dicha ciudad de la Concepción, é que sabe quel dicho Francisco de León merece mucho é tiene muchos méritos en esta tierra por los grandes trabajos que ha pasado; y esto dijo desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que continuamente ha visto este testigo quel dicho Francisco de León ha servido en esta tierra á S. M. en la pacificación della, como buen soldado é diligente en lo que se le mandaba, lo cual sabe porque lo vido en la dicha sazón.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León no le ha visto que le hayan dado ningún ayuda de costa ni tal haya recibido questo testigo haya visto ni oído decir que se le hayan dado, antes él lo ha buscado é busca por diversas vías é maneras; é questo es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que desde el tiempo que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León, que habrá veinte é dos años, siempre le ha visto que se ha hallado en servicio de S. M., así en el reino del Perú como en estas provincias de Chile, é nunca ha visto ni oído decir que se hallase en su deservicio en cosa ninguna; é questo sabe della.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe quel dicho Francisco de León ha servido á S. M., é que en remuneración dello nunca ha visto este testigo que los gobernadores ni capitanes en esta tierra ni en otras partes le hayan dado ni pagado cosa alguna, é que tampoco lo ha oído decir, é que sabe quel dicho Francisco de León merece muy mucho é digno que S. M. le haga muy grande mercedes por sus méritos é trabajos de tanto tiempo como ha questá en estas provincias; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, en que se afirma é ratifica, é siendo necesario lo dice de nuevo porques la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—Pasó ante mí.—*Pedro de Salcedo*, escribano público.

El dicho Antonio Tarabajano, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Francisco de León, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León dende tiempo de más de veinte é dos años en estas partes de Indias.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de cincuenta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, porque no se halló presente, mas de haberlo oído decir que se había hallado en la dicha conquista.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que habrá tiempo de veinte y dos años, poco más ó menos, queste testigo, estando en la ciudad de los Reyes, vido en ella al dicho Francisco de León, é que á la dicha sazón estaba por gobernador el marqués don Francisco Pizarro en el dicho reino del Perú, en el cual tiempo estaba la tierra del Perú de guerra é rebelados los naturales á el servicio de S. M.; lo cual sabe porque lo vido y se halló.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe é vido que al tiempo que la pregunta dice, se holgaba mucho el dicho don Francisco Pizarro con todos los que venían á la tierra, por la necesidad que dellos había, y que en aquel tiempo se entendía y entendió en la pacificación de la tierra, é que en la dicha pacificación vido este testigo que sirvió el dicho Francisco de León como buen soldado en lo que se ofreció en ella, lo cual sabe porque lo vido este testigo, y porque también andaba este testigo en la dicha pacificación; y por esto lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo se halló presente y fué con el dicho don Francisco Pizarro, y vido quel dicho Francisco de León fué con él á la dicha jornada, á caballo; é que por esto lo sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo que verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, porque este testigo se halló é fué en la dicha conquista, en la cual sabe se pasaron muchos trabajos en la pacificación, é que sabe é vido cómo en la dicha jornada fué el dicho Francisco de León con sus armas é caballo, sirviendo á su costa é minsión, y estuvieron el tiempo que la pregunta dice, é que vido que de los dichos trabajos murieron la mayor parte de la gente que fué en la dicha jornada; é questo sabe de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué asimismo la dicha jornada, é hallaron en la parte que la pregunta dice al dicho don Pedro de Valdivia que venía por Gobernador destas provincias, el cual se holgó mucho con este testigo é con los demás que venían, é con el dicho Francisco de León, porque tenía muy poca gente, é tan poca, que con ella no podía llegar á Copayapo, é que así llegada la dicha gente que había traído del entrada de los Chunchos, é con la poca que tenía, é con más que se le juntó, vino camino destas provincias, lo cual sabe porque fué de los primeros que vinieron á Tarapacá, donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia.

8.—A la otava pregunta, dijo: que verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada é vido cómo por la necesidad que habían pasado de los Chunchos, que se habían comido los caballos casi todos, que de ciento y sesenta y tantos, no escapó más de treinta, é hasta los perros que traían se habían comido, é que vido quel dicho Francisco de León vino la dicha jornada con el dicho don Pedro de Valdivia, á pie é con una ballesta, sirviendo en todo lo que le se mandaba, como buen soldado é sugeto á sus capitanes, é que así vino todo el camino, é quel dicho don Pedro de Valdivia le tenía muy buena voluntad; lo cual sabe porque, como dicho tiene, lo vido.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que es verdad lo que la pregunta dice.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho

Francisco de León es uno de los primeros conquistadores que vinieron con el dicho don Pedro de Valdivia á estas provincias, porque este testigo vino en la dicha sazón con el dicho don Pedro de Valdivia, é vido cómo se comenzó la conquista desde el valle de Copiapó, é que en la dicha conquista é siempre después acá ha trabajado en lo que se ha ofrecido, á su costa, é no sabe este testigo que le hayan dado ningún aprovechamiento en estas provincias por sus méritos; é questo sabe della.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido que después de llegado al dicho valle de Copayapo el dicho don Pedro de Valdivia é la gente que con él venía y este testigo, asimismo, á la parte donde está fundada la ciudad de la Serena é conquistaron la tierra della, en la cual conquista sabe é vido este testigo que se pasó mucho trabajo y les dieron muchas guazábaras, é que vido este testigo que se halló el dicho Francisco de León en ella é trabajó mucho, como buen soldado, en todo lo que se ofreció, á su costa, como los demás, lo cual sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo ello é lo vido é vió cómo el dicho Francisco de León se halló en ello asimismo; é por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe é vido que al tiempo que la pregunta dice quedó en esta ciudad de Santiago el capitán Alonso de Monroy, que era teniente por el dicho don Pedro de Valdivia, é que vinieron sobre ella mucha cantidad de naturales, que serían hasta siete ú ocho mil indios, con los cuales tuvieron una guazábara é batalla en la parte donde esta ciudad está fundada, é questaban en ella hasta cuarenta hombres, poco más ó menos, en la cual jornada se pasó mucho trabajo é gran riesgo de las vidas, porque salieron después della la mayor parte de los españoles heridos é muertos muchos caballos, é fué una de las más recias batallas é señaladas que en estas provincias se ha dado é duró desde por la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la cual vido este testigo se halló el dicho Francisco de León y trabajó mucho, como buen soldado, hasta que se fueron los dichos indios, é que sirvió á S. M. el dicho León, tan bien como el que mejor lo hizo, porque se halló este testigo presente é lo vido é peleó en la dicha pelea.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que en todo el dicho tiempo que se hizo la guerra en esta ciudad é sus términos, el dicho Francisco de León anduvo en la pacificación della é trabajó como muy

buen soldado, á pie, é que siempre trabajó como tal en lo que se ofreció, porque este testigo lo vido todo el dicho tiempo; é questo sabe de la pregunta.

15.—A los quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que al tiempo quel dicho don Pedro de Valdivia repartió los términos desta ciudad y encomendó en nombre de S. M. é depositó los indios della, dió al dicho Francisco de León ciertos caciques é indios, é que lo demás no se acuerda, mas de que sabe que después el dicho don Pedro de Valdivia le quitó los indios que le había depositado á él é á otros; é questo sabe della.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, é que siempre ha visto é vee quel dicho Francisco de León trabajó bien, como buen soldado, á pie é á caballo, en todo lo que se ofreció, lo cual sabe porque lo vió.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conoce al dicho Francisco de León nunca ha visto en estas partes le hayan dado ninguna ayuda de costa, aunque ha servido muy bien á S. M. en lo que se ha ofrecido, antes ha sido todo á su costa, á lo que este testigo siempre ha visto, trabajando el dicho León y procurándolo por todas las vías á él posibles, é con el trabajo de sus manos se ha sustentado é sustenta hasta el día de hoy, sin pedirlo á nadie, lo cual sabe porque lo ha visto é vee; é esto sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe que desde el dicho tiempo que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León, que ha los dichos veinte é dos años, nunca le ha visto ni oído decir que haya deservido á S. M. en cosa alguna, antes sabe, y es así, que ha sido y es muy buen servidor de S. M. y muy leal, y en todo lo que se ha ofrecido se ha mostrado tal, lo cual sabe porque desde el dicho tiempo ha andado y estado en las partes que ha residido el dicho Francisco de León; é que demás de lo que dicho tiene en esta pregunta y en las demás, le ha visto este testigo hacer cosas de buen soldado é animoso, particulares, é señaladamente se acuerda que en una entrada que se hizo en los términos desta ciudad, que iba por capitán Pero Estéban, fueron con él quince ó veinte soldados á pie y entre ellos el dicho Francisco de León, é que en una sierra salieron al dicho capitán é gente ciertos indios, que dicen puelches, é hirieron dos cristianos muy mal, é si no fuera por el dicho Francisco de León, que llevaba una ballesta con que mató dos

indios allí, el uno principal, que fué parte para que desmayasen, el dicho capitán Pero Estéban é los demás corrieran mucho riesgo; é oyó decir este testigo á los que se hallaron allí, porque este testigo se había quedado con el gobernador don Pedro de Valdivia, una legua, poco más ó menos, de donde había acaescido, que si no fuera por el dicho Francisco de León, que los indios mataran á todos los españoles que con él habían ido é al dicho capitán Pero Estéban, lo cual dijeron públicamente los dichos españoles que con él fueron; é questo sabe de la pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo conoce al dicho Francisco de León de los dichos veinte é dos años, poco más ó menos, é que en el reino del Perú, aunque sirvió en lo que se ofreció siempre á S. M. é á sus capitanes y en otros descubrimiento, nunca le remuneraron ni dieron por sus trabajos y servicios cosa alguna, é que en estas provincias tampoco le han dado, mas de lo que le dió el dicho don Pedro de Valdivia, que fueron ciertos indios, los cuales le quitó antes que tuviese aprovechamiento ninguno, é ques digno por lo mucho que ha servido á S. M., que se le hagan cualesquier mercedes por sus trabajos é méritos, las cuales caben en él.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es verdad y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antonio Tarabajano.*

El dicho Marcos Veas, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Francisco de León, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á Francisco de León de diez y siete años á esta parte, é mucho más tiempo, é ques de edad de cuarenta años, é no le tocan las generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que se acuerda que habrá tiempo de más de veinte años que conoció al dicho Francisco de León en el reino del Perú, el cual dicho tiempo vido este testigo que sirvió á S. M. en todo lo que se ofreció en tiempo de don Francisco Pizarro, gobernador que era por S. M. en el dicho reino.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que cuando este testigo conoció al dicho Francisco de León en el reino del Perú estaba la tierra de guerra é andaba en la pacificación della.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de León fué en compañía del dicho marqués don Francisco Pizarro sirviendo como buen soldado, é que se halló en servicio de S. M. é del dicho Gobernador en su nombre en la batalla que dicen de las Salinas, donde este testigo sé halló presente con el don Francisco Pizarro.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad que en el tiempo que la pregunta dice se hizo en el dicho reino del Perú gente para la entrada de los Chunchos, la cual se hizo por mandado del marqués don Francisco Pizarro, é fué por capitán, en nombre de S. M., el dicho Pero Anzures, en la cual jornada vido este testigo que fué el dicho Francisco de León, porque este testigo fué en la dicha jornada, é que estuvieron en ella más tiempo de un año, en la cual pasaron muchos é muy excesivos trabajos é riesgo, é tanto, que de doscientos y ochenta hombres que fueron á la dicha entrada no escaparon sino solamente setenta hombres, poco más ó menos, é murieron muchos caballos y yanaconas de servicio, de hambre, porque se comían los perros cuando los hallaban, é los caballos, en la cual dicha jornada fué el dicho León con sus armas é caballos, lo cual sabe porque lo vido, é que fué tanta la hambre que este testigo vido reñir á dos soldados sobre una culebra para comerla, que León decía habella espantado él y el otro que era suya, é así la partieron é se la comieron, é otras cosas que diría sobre este caso que por prolijidad lo deja.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porque este testigo vino á donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia é fuése primero que el dicho, donde estaba en Tarapacá, é vido que vino el dicho Francisco de León asimismo, é por esto lo sabe; é lo demás es verdad como en ella se declara.

8.—A la otava pregunta, dijo: que por la razón que la pregunta dice ques verdad vino el dicho Francisco de León á pie, é desde donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia prosiguió su jornada con él á estas provincias de Chile, la cual dicha jornada hizo el dicho León á pie é con sus armas é esclavos, que son trescientas leguas á esta ciudad, como muy buen soldado é muy obediente á lo que sus capitanes le mandaban, é queridó del dicho Gobernador, lo cual sabe porquese testigo vino con el dicho Gobernador á la conquista destas provincias, é que sabe que si no fuera por el ayuda que le vino de los que escaparon de la entrada de los Chunchos, que el dicho Gobernador no viniera á estas

provincias porque no tenía gente para ello, é que los que escaparon de los Chunchos eran todos muy buenos soldados, é como personas que habían pasado mucho trabajo eran para cualquier cosa que se ofreciese, é así el dicho Gobernador los trajo en su compañía; y esto dijo della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo demás ques verdad lo que en ello se declara porque lo vido ser y pasar así.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Francisco de León fué uno de los primeros conquistadores é pobladores que vinieron á estas provincias de Chile, porque este testigo vino con el dicho don Pedro de Valdivia la primera vez que á ellas vino é vió al dicho Francisco de León, é ques verdad que se comenzó la conquista desde el valle de Copiapó, ques el principio destas provincias, é que siempre vido quel dicho Francisco de León sirvió á su costa é minción sin ver este testigo que le diesen ninguna ayuda de costa; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice porque este testigo así lo vido ser é pasar como persona que se halló presente é vido al dicho Francisco de León que servía en la guerra al Gobernador, como buen soldado, así á pie como á caballo, en lo que se ofreció, é vió que los dichos naturales dieron al dicho Gobernador muchas guazábaras é se pasaron muchos trabajos de hambre, é que en todo trabajó mucho el dicho Francisco de León, como buen soldado.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene é declara, porque este testigo lo vido ser é pasar así, como persona que venía la dicha jornada, é vido como después de llegados adonde estaba fundada agora esta ciudad é por la redonda della dieron muchas guazábaras los indios é pelearon mucho hasta que se fundó esta ciudad, en la cual fundación y población se halló el dicho Francisco de León, porque este testigo se halló asimismo en ella é lo vido, é por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe ques verdad lo que la pregunta dice, porque lo vido, é que quedó por capitán Alonso de Monroy, é queste testigo vido los dichos indios sobre esta dicha ciudad é pelearon mucho hasta que se fueron, é que fué una de las señaladas victorias que ha habido en las Indias, é que trabajaron muy mucho é á

mucho riesgo, por ser mucha suma de indios é pocos cristianos, é que vido quel dicho Francisco de León trabajó mucho en la dicha batalla como muy buen soldado é valiente, porque lo vido este testigo y se halló en ello.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que después de lo que la pregunta dice, en todo lo demás que se ofreció en la pacificación de la tierra vido que el dicho Francisco de León trabajó como muy buen soldado, é por tal era de todos tenido é muy sugeto á sus capitánes é bien mandado en todo é amigable; é questo sabe porque lo vido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le vido al dicho Francisco de León que en esta ciudad se servía de ciertos indios que decían que se los había dado el dicho Gobernador, pero questo testigo no sabe si tenía cédula de encomienda dellos, mas que después oyó quejarse al dicho León diciendo que se los había quitado sin razón, é que fué público que le decía el dicho don Pedro de Valdivia, é así se lo oyó decir este testigo al dicho Gobernador, que le daría indios en la ciudad de la Concepción, é que se fuese con él, el cual no lo hizo, que quería que como á primero conquistador le diese de comer en esta tierra, pues había trabajado muy bien en ella, é que sabe que lo merece muy bien el dicho Francisco de León por los muchos trabajos é méritos de su persona.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe que continuamente el dicho Francisco de León ha servido á S. M. en la pacificación desta tierra como muy buen soldado é muy diligente en lo que se le mandaba, lo cual sabe porque lo vido en la dicha sazón.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León, no le ha visto que le hayan dado ninguna ayuda de costa ni tal ha recibido questo testigo haya sabido, ni ha oído decir que se la hayan dado; él lo ha buscado é busca por diversas vías y maneras; é questo es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que desde el tiempo que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León, que habrá veinte é dos años, siempre le ha visto que se ha hallado en servicio de S. M., así en el reino del Perú como en estas provincias de Chile, é nunca ha visto ni oído decir que se hallase en deservicio en cosa ninguna; é questo sabe della.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe quel dicho León

ha servido á S. M., é que en remuneración dello nunca los capitanes ni gobernadores que ha habido le han pagado ni [dado] cosa alguna questo testigo ha visto ni oído, é que sabe quel dicho Francisco de León merece muy mucho, é que sabe ques digno que S. M. le haga muchas é muy grandes mercedes por sus méritos é trabajos de tanto tiempo como ha questá en estas provincias; é questo sabe de la pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirma é ratifica, é es la verdad y lo que dello sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Marcos Veas.*

El dicho Garcí Fernández, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Francisco de León, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León desde veinte años á esta parte é más tiempo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de más de cuarenta é cinco años é no le tocan las demás generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no se halló presente á lo que la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: questo testigo se acuerda que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho don Diego de Almagro fué destas provincias de Chile á la del Perú, é que sabe que el dicho don Francisco Pizarro fué sobre él, é questo sabe, é questo testigo se quedó en la ciudad de los Reyes del reino del Perú, é no vido al dicho Francisco de León; é questo sabe della.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que se hizo la entrada de los Chunchos que la pregunta dice, en la cual fué por capitán el dicho Pero Anzares, en nombre de S. M., lo cual sabe porqueste testigo fué á la dicha entrada, é que vido que asimismo fué el dicho Francisco de León á la dicha conquista é la gente que dice la pregunta, é no se acuerda que tanto tiempo anduvieron en ella, mas de que sabe que pasaron en la dicha entrada muchos é muy excesivos trabajos. é que murieron la mayor parte de la gente que allá fué, de hambre, é otros trabajos, tantos cuantos se han pasado en entrada, é que vido que el dicho Francisco de León hizo en la dieha conquista lo que debía á buen soldado; lo cual sabe por lo que dicho tiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, cómo en ella se contiene, porque este testigo lo vido é vino asimismo á Tarapacá el dicho Francisco de León, donde hallaron al dicho Gobernador don Pedro de Valdivia que estaba con muy poca gente, é tan poca, que le parece á este testigo, y es cosa vista, que por ninguna vía pudiera venir á estas provincias si no llegara el dicho socorro; é questo sabe della por lo que dicho tiene.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo fué á donde estaba el dicho don Pedro de Valdivia, é sabe que por la mucha necesidad que habían pasado se habían comido los caballos é hasta los perros, é vido cómo el dicho Francisco de León llegó á pie é sin caballo, porque no lo sacó de la dicha entrada, é que así vido este testigo que vino á estas provincias á pie é sin caballo con sus armas, en todo el cual dicho camino vido este testigo quel dicho Francisco de León sirvió muy bien como buen soldado en todo lo que se ofreció, é muy sugeto á sus capitanes; é questo sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y se halló presente.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe que el dicho Gobernador don Pedro de Valdivia el tiempo que vino á estas provincias la primera vez llegando al valle de Copiapó é conquista, é vió quel dicho Francisco de León vino con él, porque este testigo vino asimismo la dicha jornada, é sabe ques uno de los primeros conquistadores é pobladores que á ellas vinieron, y en todo lo que se ofreció sirvió muy bien á su costa, porque este testigo nunca le vido qué le diesen ayuda de costa alguna, lo cual sabe porque lo vido.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo lo vido ser é pasar así, é vido cómo el dicho Francisco de León anduvo en la dicha pacificación é conquista con el dicho don Pedro de Valdivia, é trabajó mucho como buen soldado, lo cual sabe porque se halló en ello.

12.—A las doce preguntas, dijo: que después de haber llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia con la gente que traía á los términos donde está al presente la ciudad de la Serena, luego desde á pocos días vino á esta ciudad de Santiago, que después fundó adonde está, é que en los términos della anduvo el dicho Gobernador con la

gente que traía en la pacificación desta tierra, en la cual se halló este testigo, é vido que lo mesmo anduvo en la dicha pacificación é allanamiento el dicho Francisco de León hasta questa ciudad de Santiago se fundó, y en la fundación della y pacificación se halló el dicho Francisco de León é hizo todo lo que se ofreció en el dicho tiempo, como buen soldado, lo cual sabe porque lo vido.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porque este testigo se halló en la dicha pelea al tiempo que la pregunta dice, é que vido que pasó como en ella se declara, eceto quel que quedó en guardia desta ciudad fué el capitán Alonso de Monroy, é que vido este testigo quel dicho Francisco de León trabajó mucho é hizo como muy buen soldado, é fué la dicha batalla una de las más reñidas é de tanto riesgo é tan señaladas como las ha habido en estas provincias, lo cual sabe porque se halló en ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo lo vido ser é pasar como en ella se declara, é que vido quel dicho Francisco de León trabajó muy bien siempre en lo que se ofreció, é muy sugeto á sus capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que se acuerda quel dicho don Pedro de Valdivia se decía le había dado y encomendado al dicho Francisco de León ciertos indios, pero que no sabe si se los quitó ó qué hizo dellos.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Francisco de León ha servido á S. M. en la conquista de la tierra en todo lo que se ha ofrecido, como muy buen soldado é servidor de S. M. é muy obediente á sus capitanes á lo que le mandaban hacer, lo cual sabe porque lo ha visto é conoce así.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Francisco de León nunca ha visto ni oído decir que le hayan dado ninguna ayuda de costa, antes el dicho León ha servido siempre á su costa y minsión, buscándolo por las vías que ha podido; é questo sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo ha que conoce al dicho Francisco de León desde el dicho tiempo de los dichos veinte años, poco más ó menos, así en el reino del Perú como en estas provincias, en todo el cual dicho tiempo, así en el dicho reino del Perú como en estas provincias, le ha visto ha servido siempre á S. M. é á los gober-

nadores en su nombre, é que nunca ha visto ni oído decir que hubiese deservido en cosa alguna á S. M.; é questo sabe de la pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, como dicho tiene, nunca este testigo ha visto que le diesen al dicho Francisco de León, en remuneración de lo mucho que ha servido, cosa alguna en la tierra, sino es oír decir que le habían dado unos indios que tiene declarado, los cuales al presente no tiene, ni le hayan dado otra ayuda de costa, é ques digno que S. M. le haga cualquier merced por lo mucho que ha servido é porquestá muy pobre; é questo sabe.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Garci Fernández.*

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Francisco de León, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León desde veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años é más tiempo, é que ne le tocan las generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques cosa pública é notoria quel dicho Francisco de León é su hermano estuvieron en servicio de S. M., sirviéndole en su real nombre al marqués don Francisco Pizarro, é que así lo oyó decir este testigo á muchas personas; é questo sabe della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho Francisco de León trabajó mucho en el reino del Perú en todo aquello que se le mandó, como buen soldado, á S. M., lo cual sabe porque lo vido en el dicho reino del Perú.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que en el tiempo que la pregunta dice sabe que pasó lo que en ella se declara, é quel dicho Francisco de León fué á lo que la pregunta dice, por mandado del marqués don Francisco Pizarro, é trabajó mucho, como buen soldado en lo que se le mandó y se ofreció.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques cosa pública y notoria quel dicho Francisco de León fué á la entrada de los Chunchos, habrá el tiempo que dice la pregunta, pero queste testigo no fué allá á la dicha entrada é que los que della vinieron decían los muchos trabajos que habían

pasado, é fué muy notorio haberse muerto mucha gente é pasado muchos é muy excesivos trabajos, é questo fué muy público é notorio é cosa muy cierta, y este testigo le vido después al dicho Francisco de León que venía de la dicha entrada de los Chunchos muy perdido é destrozado; é questo sabe de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que al tiempo que la pregunta dice el dicho don Pedro de Valdivia estaba en Tarapacá, en el dicho reino del Perú, con alguna gente, é que allí llegaron los de la entrada de los Chunchos, entre los cuales vido este testigo que fué uno dellos el dicho Francisco de León, é con ellos sabe este testigo que se holgó mucho el dicho don Pedro de Valdivia con ellos, é que es verdad quel dicho don Pedro de Valdivia estaba á la dicha sazón con muy poca gente; é questo sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque vido quel dicho Francisco de León vino á pie á estas provincias la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é que en todo lo que se ofreció sirvió muy bien al dicho Gobernador é muy sugeto á sus capitanes é muy afable á todos; é questo sabe que es verdad porque lo vido.

9.—A la novena pregunta, dijo: que á la sazón que llegó la dicha gente de la entrada de los Chunchos, tenía muy poca el dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, é que se holgó con el dicho socorro, é fué aviamiento para la jornada; lo cual sabe porque lo vido.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque pasa como en ella se declara, é este testigo así lo ha visto é vido, porque vino con el dicho Gobernador la dicha jornada; é por esto lo sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Francisco de León sirvió en lo que se ofreció en la conquista é pacificación desde el valle de Copiapó hasta esta ciudad, é que en todo hizo como muy buen soldado é servidor de S. M., lo cual sabe porque lo vido y se halló presente y vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á estas provincias.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Francisco de León se halló en la conquista é pacificación desta tierra desde el valle de Coriapó hasta esta ciudad de Santiago, sirviendo en lo que se ofreció como buen soldado, é que se halló en la población desta ciudad

é sabe que se pasaron muchos é muy excesivos trabajos en la conquista desta tierra; lo cual sabe porque se halló en ello.

13.—A las trece preguntas, dijo: questo testigo era ido al tiempo que la pregunta dice con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación de los términos desta ciudad, é que sabe quel dicho Gobernador dejó en esta ciudad por capitán á Alonso de Monroy, en guarda della, é que desde á ciertos días, se tuvo nueva cómo los dichos indios habían venido sobre esta ciudad é peleado con los españoles desde el cuarto del alba hasta la noche, é que habían muerto muchos caballos é dos españoles é herido á todos, é que á la dicha sazón sabe este testigo que había quedado en esta ciudad el dicho Francisco de León, é se dijo públicamente que lo había hecho como muy buen soldado é como valiente hombre, porque así lo suele él hacer, é que fué una de las señaladas é peligrosas batallas que se han dado en estas provincias, porque vino sobre esta ciudad toda la tierra; é questo sabe della.

14.—A las catorce preguntas dijo: que sabe que siempre lo que le fué mandado al dicho Francisco de León, así de parte del dicho Gobernador como de sus capitanes, lo hacía é hizo, é que en lo que se ofreció trabajó muy bien; lo cual sabe porque lo vido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe é fué cosa muy notoria, quel dicho Francisco de León, por sus méritos, le había mandado el dicho don Pedro de Valdivia que le daría de comer si quisiera ir á las ciudades de arriba, como hombre que tenía méritos para ello, el cual nunca fué, é así el dicho Gobernador no le dió indios; é questo sabe della.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y sabe quel dicho León ha servido mucho en esta tierra como buen soldado en lo que en ella se ha ofrecido, como la pregunta dice.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho León ha servido muy bien á S. M. en estas provincias é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia en su nombre, é nunca ha visto que le hayan dado indios ningunos en remuneración de sus méritos é servicios; é questo sabe de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: ques verdad que desde el tiempo de veinte años questo testigo ha que conoce al dicho Francisco de León, é aún más al parecer deste testigo, siempre ha visto quel dicho Francisco de León ha servido á S. M. sin le deservir en cosa niu

guna, siempre á su costa, así en el reino del Perú como en este de Chile, y nunca ha visto ni oído lo contrario, é por tal servidor de S. M. es habido.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que según lo mucho quel dicho Francisco de León ha servido á S. M. en estas provincias, no le han remunerado sus servicios, é ques digno é con verdad que S. M. le haga grandes mercedes, por lo que dicho tiene; é questo sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad y en ello se afirma, para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo de los Rios.*

El dicho Pero Gómez de Don Benito, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Francisco de León, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de más de sesenta años é que no le tocan las generales, é que dirá verdad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que se hizo la dicha entrada de los Chunchos, este testigo fué al socorro della, é estando en Ayuncamo, ques el principio de la dicha entrada, salió el dicho capitán Pero Anzures con la mayor parte de la dicha gente menos, que se habían quedado allí muertos de los trabajos que dice la pregunta, é que vido que venía de la dicha entrada el dicho Francisco de León, é fué muy público que se pasaron muchos trabajos é muertes, é que había trabajado en ello el dicho Francisco de León mucho; y esto sabe della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, porqueste testigo vino asimismo adonde estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, ques á donde dice la pregunta, é vido como, asimismo, fué el dicho Francisco de León, é ques verdad que estaba con muy poca gente é que se holgó mucho con los soldados que se juntaron de los Chunchos; é questo sabe porque lo vido, é que asimismo vido que vino el dicho Francisco de León.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad queste testigo vido al dicho Francisco de León que llegado á donde estaba el dicho don Pedro

de Valdivia, é que desde Tarapacá sabe que vino á pie el dicho Francisco de León á estas provincias de Chile con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que sabe que era muy sugeto á sus capitanes é muy bienquisto; é questo sabe porque vino en la dicha jornada desde Tarapacá á estas provincias.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia estaba con muy poca gente en Tarapacá, é que se holgó mucho cuando vino el dicho socorro, é que así hizo la dicha jornada á estas provincias con la gente que tenía é con la que vino de los Chunchos, y el dicho Francisco de León vino con él, lo cual sabe porque lo vido é vino con el dicho Gobernador, y que si no le viniera el dicho socorro, no hiciera la dicha jornada, por tener muy poca gente, con la cual no era parte para la hacer.

10.—A la décima pregunta, dijo: que verdad lo que en ella se declara, é sabe que vino el dicho Francisco de León con el dicho Gobernador, y es uno de los primeros que vinieron á estas provincias con él, é se comenzó la guerra como la pregunta dice, desde el valle de Copiapó hasta llegar á esta ciudad de Santiago, en la cual conquista sabe é vido este testigo que trabajó el dicho León como muy buen soldado, sirviendo en lo que el Gobernador y sus capitanes le mandaban, todo á su costa, porque nunca vido este testigo que se le diese ningún apromiento ni ayuda de costa al dicho León; y esto sabe porque lo vido y porque fué uno de los primeros conquistadores que asimismo vinieron

11.—A las once preguntas, dijo: que verdad que desde á ciertos días que llegaron al valle de Copiapó, se partió dél el dicho Gobernador y fué con la gente que llevaba y con el dicho Francisco de León á los términos donde está fundada agora la ciudad de la Serena, é comenzó apaciguar y allanar la tierra y traella bajo el dominio de S. M., en la cual pacificación y conquista, vido este testigo que se pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambre, é quel dicho Francisco de León trabajó mucho como muy buen soldado que es, así á pie como á caballo y era tenido entre todos por muy buen soldado é valiente, é que sirvió é trabajó mucho, lo cual sabe este testigo porque era maese de campo á la sazón, del dicho don Pedro de Valdivia, gobernador; é por esto lo sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe que desde á cierto tiem-

po quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia anduvo en los términos de la ciudad de la Serena pacificando la tierra, vino con la gente que tenía á los términos é asiento donde al presente está esta ciudad, y el dicho Francisco de León vino con él, é que llegados aquí, tuvieron algunas guazábaras, hasta que fundó esta ciudad de Santiago, en la cual fundación y población se halló el dicho Francisco de León, por queste testigo lo vido; y esto sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que al tiempo que la pregunta dice, este testigo había ido por mandado del dicho Gobernador á los términos desta ciudad á traer de paz ciertos indios é recoger ciertos bastimentos, con cierta gente que llevaba consigo, por estar la tierra de guerra, é que por eso no se halló presente en la pelea que dice la pregunta, mas de que después de venido é antes fué, é supo por cosa muy notoria lo que la pregunta dice, y es cosa sabida y verdad como vinieron lo dichos naturales sobre esta ciudad é pelearon con ellos lo que la pregunta dice, é quel dicho Francisco de León se señaló mucho y hizo como muy buen soldado, y así se dijo públicamente, y que así en esto como en todo lo demás que se ha hallado, ha hecho como muy buen soldado é valiente é muy afable á todos; é questo sabe della.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo ha visto é conocido al dicho Francisco de León, é por tal soldado é valiente es habido é tenido, é pública voz é fama; é por esto lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no se acuerda de lo que la pregunta dice, mas de que oyó decir quel dicho don Pedro de Valdivia le había dicho al dicho Francisco de León fuese á la ciudad de la Concepción con él é que le daría de comer arriba; é questo sabe della.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que verdad lo que la pregunta dice, porque así lo ha visto este testigo, é sabe que ha servido mucho el dicho Francisco de León á S. M. en todo lo que se ha ofrecido en la conquista desta tierra, como muy buen soldado, sin rehusar trabajo ninguno tocante á guerra.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conoce al dicho Francisco de León en estas partes, nunca ha visto que le hayan dado ninguna ayuda de costa en cuanto ha andado en la pacificación, antes él lo ha buscado como mejor ha podido; é

questo sabe, é que también ha habido pocos aprovechamientos en esta tierra, ni el Gobernador daba ayuda á nadie.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que desde questo testigo conoce al dicho Francisco de León, que habrá el dicho tiempo de diez y ocho años, siempre ha visto que se ha hallado en servicio de S. M., é nunca le ha visto deservir en cosa alguna, ni tal ha oído decir, é que lo tiene por buen servidor de S. M.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta de arriba, é que nunca este testigo ha visto que los que han gobernado la tierra le hayan dado, por lo mucho que ha trabajado en la conquista, cosa alguna, é que merece mucho el dicho León por lo mucho que trabajó, é que es digno de que S. M. le haga grandes mercedes por tan señalados servicios, é serán en él bien empleados; é questo sabe de la pregunta.

A la última pregunta, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirma, é firmólo.—*Pero Gómez.*

El dicho Francisco Rubio, estante en esta ciudad, testigo presentado por el dicho Francisco de León, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de León desde veinte años, poco más ó menos; dijo que de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente del dicho Francisco de León, é que no le va interese en la causa.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá el tiempo que dice la pregunta que por mandado del dicho don Francisco Pizarro se hizo un armada para la entrada de los Chunchos, en la cual vido este testigo que fué el dicho Francisco de León, porque este testigo fué la dicha jornada con el dicho capitán Pero Anzures en nombre de S. M., y estuvieron un año, como la pregunta dice, é sabe é vido este testigo que pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambre é muchos aguaceros é vido que murió la mayor parte de la gente que iba en la dicha jornada, porque de trescientos hombres que iban, murieron los doscientos, poco más ó menos, é quel dicho Francisco de León fué la dicha jornada con sus armas é caballos é trabajó como muy buen soldado hasta que se acabó la dicha jornada; é questo sabe della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice

como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y se halló presente á ello é vido cómo después de salidos de la dicha entrada llegaron á Tarapacá, donde estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el cual se holgó mucho con ellos, por estar, como estaba, con muy poca gente, y tan poca, que no hiciera la dicha jornada si no le viniera el dicho socorro; y por esto lo sabe.

8.—A la ótava pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque pasó cómo en ella se declara, y este testigo vido cómo por las razones que la pregunta dice vino el dicho Francisco de León á pie á estas provincias con el dicho Gobernador, é que sabe ques hombre muy afable é muy buen soldado é muy servidor de S. M.; é que por esto sabe lo que la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo se quedó en el reino del Perú al tiempo quel dicho don Pedro de Valdivia vino á estas provincias é que le parece é cree que si no fuera por el socorro que le vino de los Chunchos, no hiciera tan presto la jornada, como la hizo, é ques verdad é así fué cosa muy cierta cómo el dicho don Pedro de Valdivia prosiguió su jornada á estas provincias, aunque este testigo no lo vido, porque se quedó, como dicho tiene, en el reino del Perú hasta que á cabo de tres años, poco más o menos, vino á estas provincias este testigo.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad quel dicho Francisco de León es de los primeros conquistadores é pobladores destas provincias é uno de los primeros que vinieron con el dicho Gobernador, é que después, que se comenzó la dicha conquista deste reino desde el valle de Copiapó, é que nunca ha sabido ni oído este testigo le hubiesen dado alguna ayuda de costa al dicho Francisco de León, antes ha servido á S. M. en estas provincias á su costa é minsión; é questo sabe della.

11.—A las once preguntas, dijo: questo testigo se quedó, como dicho tiene, en el reino del Perú al tiempo quel dicho don Pedro de Valdivia vino á estas provincias y el dicho Francisco de León con él, é que después de venido este testigo á estas provincias, supo como el dicho Francisco de León se había hallado en la conquista desta tierra y trabajado como muy buen soldado, y como siempre lo suele é acostumbra hacer, é que después le vido este testigo en esta tierra trabajar en lo que se ofreció.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe quel dicho Francisco de

León se halló en la población desta ciudad, porque cuando este testigo vino á esta ciudad de Santiago estaba recién fundada é toda la tierra de guerra, y halló en ella al dicho Francisco de León que estaba con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que llegado este testigo, vido quel dicho Gobernador é los demás que en ella estaban y este testigo y el dicho Francisco de León anduvieron en la conquista y pacificación de la tierra; é questo sabe della.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria que pasó lo que la pregunta dice, pero queste testigo no se halló presente, porque aun no había llegado á esta ciudad, é que después supo como el dicho Francisco de León había trabajado muy mucho é servido muy bien en la dicha pelea que se hace mención en la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que por mandado del dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, se conquistó la ciudad de la Serena, é que en ella y en lo demás que se ofreció vido este testigo que trabajó mucho como el que más, sirviendo como muy buen soldado, muy obediente á sus capitanes é muy diligente; é questo sabe de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo oyó decir como el dicho don Pedro de Valdivia le había encomendado ciertos indios por sus trabajos é méritos é servicios, los cuales es notorio que se los quitó para dalle más indios en la Concepción; é que esto sabe de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é ha visto este testigo que en todo lo que se ha ofrecido en la pacificación destas provincias, questo testigo ha visto el dicho Francisco de León ha servido muy bien á S. M., como muy buen soldado, de noche é de día, é andando en la delantera, é que entre otros muchos servicios que el dicho Francisco de León ha hecho se acuerda é fué cosa muy pública que yendo á cierta entrada, veinte leguas desta ciudad, poco más ó menos, ciertos españoles, y entre ellos el dicho León, por mandado del dicho Gobernador, salieron á ellos cantidad de indios, é que eran veinte cristianos, é que pelearon mucho y estuvieron en mucho riesgo, é quel dicho Francisco de León peleó allí con tanto ánimo con una ballesta, que los que se hallaron presentes dijeron públicamente que el dicho León había sido parte, después de Dios, para les escapar la vida á todos, porque mató á ciertos indios y capitanes de los indios con la dicha ballesta é animan-

do mucho la gente hasta que se le quebró la cuerda de la ballesta, é que trabajó tanto hasta que los dichos indios se fueron desbaratados; é questo es muy público é notorio.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León, nunca ha visto que le hayan dado ninguna ayuda de costa, ni tal ha visto que ha recibido, é que el dicho León lo ha buscado por muchas partes, como mejor ha podido; é questo sabe della.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo de los dichos veinte años que ha questo testigo conoce al dicho Francisco de León, nunca ha visto que haya deservido en cosa alguna á S. M. ni lo ha oído decir, antes en lo que se ha ofrecido ha servido muy bien á S. M., como buen soldado; y esto sabe della.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe quel dicho Francisco de León ha servido muy bien á S. M. é ques digno de que le haga grandes mercedes, porque lo merece muy bien, por lo mucho que ha servido, é que nunca los dichos gobernadores pasados ni capitanes le han remunerado sus trabajos é servicios; é questo sabe de la pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco Rubio.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, en veinte y seis días del mes de Abril del dicho año, ante mí el dicho Pedro de Salcedo, escribano público susodicho, é de los testigos yuso escritos, pareció presente don Antonio Beltrán, fiscal de S. M. desta dicha ciudad, é dijo quél había visto esta dicha probanza é se ha informado de los méritos del dicho Francisco de León é de quienes no hallado contra él cosa que sea en contra de esta dicha probanza, ni tiene que alegar contra ella, é firmólo de su nombre.—*Don Antonio Beltrán.*

E yo Pedro de Salcedo, escribano de S. M. é público en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, presente fui á lo que dicho es en uno con el dicho señor alcalde, que aquí firmó su nombre.—*Pedro de Miranda.*—E de su mandamiento é de pedimento del dicho Francisco de León, que dijo no quiere presentar más testigos de los que en este caso tiene presentados, lo hice escribir en estas treinta y una hojas de pliego entero de papel, y el dicho señor alcalde mandó á mí el dicho

escribano se lo dé escrito en limpio y en pública forma para que valga y haga fee en juicio y fuera dél, donde quiera quel dicho Francisco de León la presentare, y en fee dello hice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Pedro de Salcedo*, escribano público.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chile, á veinte y ocho días del mes de Junio, año del Señor de mill é quinientos é sesenta años, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento, como lo han de uso y loable costumbre los muy magníficos señores justicia é regimiento desta dicha ciudad para entender en cosas tocantes al servicio de S. M. é bien de la república, conviene, á saber: Rodrigo de Araya y el capitán Juan Jofré, alcaldes ordinarios; é Pero Gómez de Don Benito, é Santiago de Azoca, é Juan Gómez, regidores; é por ante mí Joaquín de Rueda, escribano público y del dicho cabildo, por ausencia de Pascual de Ibaceta, cuyo es el dicho oficio de merced de S. M., pareció presente Francisco de León, estante en esta ciudad, é presentó esta probanza cerrada y sellada, y pidió é suplicó á sus mercedes la vean, y vista, constándoles ser verdadera como personas que lo sabían, por ser, como son, antiguos conquistadores, la aprueben por tal y den su parecer, con interposicion del decreto; y por los dichos señores visto su pedimiento, mandaron á mí, el dicho escribano la abriese y leyese lo que en ella se contenía, é por mí, el dicho escribano, fué abierta é leída casi toda y como en ella se contiene, é habiéndola oído leer, todos unánimes y conformes respondieron que á ellos les consta lo contenido en esta probanza ser verdad, y conocen al dicho Francisco de León y saben que ha servido á S. M. muy bien, y es de los primeros conquistadores destas provincias, y asimismo conocen á todos los testigos que en la dicha probanza depusieron y son conquistadores é aprobaban é aprobaron la dicha probanza por verdadera é dijeron quel dicho Francisco de León es digno de cualesquier mercedes que S. M. le haga por tan señalados servicios, y así lo suplicaban é suplicaron de su parte, y lo firmaron de sus nombres, é mandaron se le vuelva á dar cerrada y sellada esta probanza para en guarda de su derecho.—*Rodrigo de Araya*.—*Juan Jufre*.—*Pedro Gómez*.—*Santiago de Azoca*.—*Juan Gómez*.

Yo, el dicho Joaquín de Rueda, escribano público y del cabildo, presente fuí, lo escribí y fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Joaquín de Rueda*, escribano público y del cabildo.

1560

*IV.—Fragmento de la información de servicios de Francisco Gutiérrez de Valdivia.*

(Archivo de Indias, 1-6-59/22.)

En la ciudad de la Concepción, á once días del mes de Junio, año del Señor, de mil é quinientos é sesenta años, ante mí, el escribano é testigos yuso escritos, la señora doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del señor gobernador don Pedro de Valdivia, su señor y marido, difunto, que Dios haya, dijo: que por cuanto Francisco Gutiérrez de Valdivia es sobrino del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, su señor y marido, que ha servido en este reino á S. M., y ella le tiene amor y voluntad, é le desea hacer todo bien, y es persona en quien concurren las calidades que S. M. manda, que hacia é hizo dejación del lebo de Millarapue con sus caciques, indios y principales á él sugetos para que S. M. ó el señor Gobernador que lo fuere en este reino en su real nombre, los encomiende en el dicho Francisco Gutiérrez de Valdivia, para que los tenga y posea é se sirva dellos conforme á lo proveído por S. M., con tanto que si la dicha encomienda por alguna vía no hobiere lugar en él ó S. M. ó el dicho señor Gobernador, en su nombre, no fuese servido de hacérsela, ó el dicho Francisco Gutiérrez muriese sin dejar hijos legítimos que le hayan de suceder y sucedan, que en estos casos retenía é retuvo en sí la posesión, servidumbre é señorío del dicho lebo é de sus caciques é sugetos para los tener é se servir dellos, según y como los tiene y posee, conforme á la encomienda é merced que tiene de S. M., con tanto que no dejando los dichos hijos legítimos, en caso que su muger legítima le viniese á subceder en ellos, que los pueda tener como los tenía el dicho Francisco Gutiérrez durante que estuviere viva y no se casare, y que si se casare por voluntad de la dicha señora doña Marina y con su consentimiento, que los haya y tenga conforme á la provisión de S. M., é no en otra manera, porque en este caso y en tódos los demás retiene en sí la dicha posesión, como dicho tiene, para que sin otra aprehensión ni diligencia alguna se pueda servir dellos ó tenellos como agora los tiene y posee, como cosa suya pro-

pia; é así dijo que lo otorgaba é otorgó, y con tanto quel dicho Francisco Gutiérrez de Valdivia y la dicha su muger é su hijo legítimo, en quien hayan de suceder, sean obligados á acudir á la sustentación de la casa de Arabco, con la gente é parte que le cupiere, rata por cantidad de los indios que tuviere, y así dijo que lo otorgaba é otorgó, como dicho es, siendo testigos Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador general y Justicia Mayor en este reino, é Juan Gómez, Rodrigo Blas, vecinos de esta dicha ciudad, é porque la dicha otorgante dijo que no sabía escrebir, á su ruego lo firmó el dicho Juan Gómez, en este registro desta carta.—*Juan Gómez*.—E yo Antonio Lozano, escribano de S. M., público é del Cabildo desta cibdad de la Concepción, por S. M., presente fuí á lo que dicho es en uno con los dichos testigos, y lo fice escrebir según ante mí pasó, y por ende fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

En la ciudad de la Concepción, á diez y siete días del mes de Noviembre, año del Señor, de mil é quinientos é sesenta é un años, ante mí, el escribano y testigos yuso escritos, la señora doña Marina Ortiz de Gae-se, muger que fué del señor gobernador don Pedro de Valdivia, su señor é marido, difunto, que Dios haya, é dijo: que por cuanto Francisco Gutiérrez de Valdivia, es sobrino del dicho Gobernador y ha servido en este reino á S. M. y ella le tiene amor é voluntad é le desea hacer todo bien, y es persona en que concurren las calidades que S. M. manda, que hacía é hizo dejación de los lebos de Guapel, é sus principales, Turenabal, Millaico, Quintogvano, Lutocalco, con todos los indios á ellos sugetos, para que S. M. ó el señor Gobernador de este reino en su real nombre, los encomiende en el dicho Francisco Gutiérrez de Valdivia para que los tenga é posea é se sirva dellos conforme á lo proveído por S. M., con tanto que si la dicha encomienda por alguna vía no hobiere lugar en él, ó S. M. ó el dicho señor Gobernador en su nombre no fueren servidos de hacérsela, ó el dicho Francisco Gutiérrez muriere sin dejar hijos legítimos que le hayan de suceder y sucedan, que en estos casos retenía é retuvo en sí la posesión, servidumbre é señorío del dicho lebo, é de sus caciques y subgetos para los tener é servir de ellos, según é como los tiene é posee conforme á la encomienda é merced que de Su Majestad tiene, con tanto que no dejando los dichos hijos legítimos, en caso que su muger legítima le viese á subceder en ellos, que los pueda tener como los tenía el dicho

Francisco Gutiérrez, durante que estuviese viuda é no se casase, é que si se casare con voluntad de la dicha señora doña Marina é con su consentimiento, é que los haya é tenga conforme á la provisión de Su Majestad é no en otra manera, porque en este casso y en todos los demás retiene en sí la dicha posesión, como dicho tiene, porque sin otra aprehensión ni diligencia alguna se pueda servir dellos é tenellos como agora los tiene é posee, como cosa suya propia, é así dijo que lo otorgaba é otorgó, é con tanto que el dicho Francisco Gutiérrez de Valdivia é la dicha su muger é su hijo legítimo en quien hayan de subceder, sean obligados á acudir á la sustentación de la casa de Arauco con la gente é parte que le cupiere, rata por cantidad, de los indios que tuviere, é así dijo que lo otorgaba, é otorgó, como dicho es, siendo testigos Bernardo Pérez é Juan Calderón y Pedro Sánchez Alderete, estantes en esta dicha ciudad, é la dicha otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fee que conozco, dijo que no firmó, por no saber bien escribir no quería firmar y rogó al dicho Juan Calderón lo firmase por ella en este registro.—*Juan Calderón*.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.—E yo, Antonio Lozano, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo en esta dicha ciudad por S. M., presente fui á lo que dicho es en uno con los dichos testigos, y por ende fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano*, escribano público.

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias de Chile, por Su Majestad.—Por quanto vos, Francisco Gutiérrez de Valdivia, os habéis hallado sirviendo á Su Majestad en estas provincias de Chile, en las cuales os hallastéis en las guazábaras que dieron los indios á los españoles hasta el tiempo que yo á este reino vine, é después de venido, os hallásteis conmigo en las guazábaras que los naturales deste reino me han dado y en el allanamiento y pacificación de toda la tierra, adonde siempre anduvistes con el valor y autoridad que suelen andar los caballeros hijosdalgo y personas de vuestra calidad, y en las dichas guazábaras peléasteis como muy buen soldado, trayendo siempre buenas armas y caballos, y por más servir á Su Majestad habéis sustentado casa en la ciudad de Cañete, donde habéis tenido vuestros criados y caballos é sustentando á todos los soldados que á la dicha vuestra casa se han llegado, gastando muchos pesos de oro,

siempre á vuestra costa y minsión: atento á lo cual y á que sóis sobrino del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, que esta tierra descubrió, é á que sóis casado é tenéis voluntad de vivir é permanecer en esta tierra, y á que teniendo y poseyendo doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del dicho Gobernador, los indios, lebos y repartimientos del estado de Arauco, por encomienda y sucesión del dicho su marido, lo cual, entendido los servicios que habéis fecho á Su Majestad, é que de presente no hay con que se os puedan gratificar, siendo, como dicho es, sobrino del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hizo dejación de su voluntad, en manos de Su Majestad y mías, en su real nombre, del Lebo de Millarapue, de que son caciques Angolonín, Lobomanque, Licampani, Maucande, Quetuvilo, Quillelleve, Quenquetipay y Puetetaca, con todos los indios y principales á ellos sugetos, la cual dicha dejación hizo, con tanto, que yo, en nombre de Su Majestad, los encomendase en vos el dicho Francisco Gutiérrez de Valdivia y en doña Catalina de Miranda, vuestra muger, y en cualquier de vos, é cada que Dios Nuestro Señor dispusiere de vos, sin dejar hijo legítimo heredero, queden para la dicha doña Catalina de Miranda, vuestra muger, é que si se hobiere de tornar á casar segunda vez, fuese con parescer de la dicha doña Marina, é con que vacando los dichos indios por otro cualquier caso vuelvan á la dicha doña Marina, siendo viva, para que los tenga y posea, según y como los tenía antes y al tiempo que hizo la dicha dejación, según que más largamente en ella se contiene, que pasó ante Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo desta ciudad de la Concepción, en once días de este presente mes de Junio de mil é quinientos é sesenta años, á la cual me refiero; y conforme á ella, é atento á lo dicho é que al presente hay muchos soldados conquistadores en esta provincia que han servido á Su Majestad é poco que les dar, é á que, como dicho es, os queréis perpetuar en esta gobernación para en ella mejor y más servir á Su Majestad, é á los gastos y pérdidas y disminución de vuestra hacienda, que por ellos se os ha recrescido, é á la calidad de vuestra persona é confianza que de vos se tiene que continuaréis en el servicio de Su Majestad en su real nombre, é por virtud de sus reales poderes, que para ello tengo, por la presente encomiendo en vos el capitán Francisco Gutiérrez de Valdivia, y en la dicha doña Catalina de Miranda, vuestra muger, el dicho Lebo de Millarapue con los dichos sus caciques, indios y principales á ellos sugetos, para que

os sirváis dellos con las dichas condiciones, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales que sobre ellos disponen, con tanto que dejéis á los caciques principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio, é con que los dotrinéis é industréis en las cosas de nuestra santa fe católica con clérigos y frailes, y no los habiendo, con persona de buena vida y ejemplo, llevando los hijos de los caciques principales al pueblo para enseñarles la doctrina é á vivir pulíticamente, é no lo haciendo, cargue sobre vuestra conciencia é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo, é con que en el llevar de los tributos y servicio guardéis la orden y tasa que está puesta é se pusiere, so las penas en ellas contenidas, é con que seáis obligado á tener vuestra casa poblada en esta ciudad de la Concepción, en cuya jurisdicción caen los dichos indios, é á tener vuestras armas y caballos é adereszar las puentes y caminos reales en los pasos que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios, según que por la justicia os fuere mandado; é mando al que es ó fuere mi tiniente é á otras cualesquier justicias de la dicha ciudad de la Concepción, á quien esta mi cédula fuere mostrada, os ponga en la posesión real, corporal, actual, vel casi, del dicho lebo, caciques é principales é indios á ellos sugetos; puesto, os defiendan é amparen en ello é no consientan que dello seáis despojado ni inquietado por ninguna justicia ni otra persona, sin que primeramente seáis oído ó vencido por fuero y por derecho, so pena de mil pesos de oro para la Cámara de Su Majestad.—Fecha en la Concepción, á doce días del mes de Junio de mil é quinientos é sesenta años.—*Don García*.—Por mandado de su señoría.—*Francisco Hernández Hortigosa de Monjaraz*.

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile y Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M., etc.—Por cuanto vos, Francisco Gutierrez de Valdivia, sobrino del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, ha siete años, poco más ó menos, que venisteis á estas provincias á servir á S. M., á así lo habéis fecho en el allanamiento é pacificación della, contra el capitán Lautaro, indio muy belicoso, que traía alterada la mayor parte de estas provincias, é os hallásteis en dos guazábaras que dió á los españoles y en su desbarate y muerte, que fué un servicio muy señalado que se hizo á S. M., é fuisteis en mi compañía á dar so-

corro á la ciudad Imperial, que estaba puesta en muy gran riesgo y peligro, temiendo cada día ser cercados de los naturales, é después que don García de Mendoza entró en esta gobernación os hallásteis en su compañía en las guazábaras y recuentros que hubo con los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel, que estaban alterados y rebeldos contra el servicio de S. M., así en la del río de Bio-Bío, como en la de Millarapue y en las demás que se ofrecieron, é al romper de algunos fuertes é albarradas que los dichos naturales tenían hechas, hasta que fueron allanados y pacificados, é fuísteis uno de los que queriendo poblar segunda vez la ciudad de la Concepción, fueron desbaratados por los naturales los que en ella estaban, vos escapastes con gran riesgo y peligro de vuestra persona, é después volvísteis con la gente que la volvió á poblar y os hallásteis en su reedificación y de la ciudad de los Confines y en la población de la ciudad de Tucapel, en cuya sustentación estuvísteis tres años, en todo cual siempre habéis servido á S. M. con vuestras armas é caballos á vuestra costa y minción, como lo suelen é acostumbran hacer lo hijosdalgo é buenos soldados, sin haber recibido paga ni socorro alguno, é en todo habéis hecho y cumplido lo que por mí é por los demás capitanes y personas que este reino han tenido á cargo, os ha sido mandado, como bueno y leal vasallo de S. M. y celoso de su real servicio: atento á lo cual, é á que para perpetuaros é permanecer en este reino, os habéis casado é tenéis vuestra muger y casa, y para en remuneración de los dichos vuestros servicios, trabajos é gastos, por la presente, en nombre de S. M., encomiendo en vos, el dicho Francisco Gutiérrez de Valdivia, el lebo llamado Millarapue, de que son caciques Melianga, Angapillán, Guamalín, Pelque, Melichanque, Andelién, Ranisangue, Peñicura, Pelquez-Pelque, con todos los demás caciques é prencipales del dicho lebo, aunque los nombres dellos no vayan aquí puestos, é aunque el dicho lebo se llame por otro cualquier nombre, é con todos los indios sus subgetos que tienen su tierra é asiento en los términos de la ciudad de la Concepción, en la costa de la mar hacia la sierra, entre los lebos de Colocolo y Lavapié, por dejación que dellos hizo doña Marina Ortiz de Gaete, muger del gobernador don Pedro de Valdivia, en quien estaban encomendados; é asimismo os encomiendo el pueblo ó pueblos sugetos á Guapel, cuyo son sus caciques Puranaballilla, Mahuida Quintogvano, Latocalio con todos los indios á ellos suge-

tos, como y según los tenía é poseía la dicha doña Marina y con el mismo derecho que tiene en su tierra é asiento de aquella é desta parte del río de Bio-Bío, junto á los indios de Talcahuano, por dejación que asimismo dellos hizo la dicha doña Marina, para que de los unos y de los otros os sirváis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que los dotrinéis en las cosas de nuestra santa fe católica, é dejéis á los caciques principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio, é habiendo religiosos en la ciudad de la Concepción, donde habéis de ser vecino y han de servir los dichos indios, llevéis ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean intruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana é sagrado evangelio é buena pulicía; y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, é á tener armas é caballo, é aderezar las puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios, ó cerca, donde por la Justicia os fuere mandado ó cupiere en suerte, é mando á las Justicias de S. M. que ó fueren de la dicha ciudad de la Concepción, é á cada una é cualquier dellas, que luego, é como por vos esta mi cédula de encomienda les fuere mostrada, vos den la posesión de los dichos lebos, caciques é principales dellos é indios sus súbgetos, según yo os los encomiendo, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de S. M.: en fe de lo cual os mandé dar é dí la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación. Fecha en los Confines, á veinte y un días del mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta y un años.—*Francisco de Villagra*.—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver*.

El Dotor Bravo de Sarabia, presidente en la Real Audiencia, que por mandado de S. M. reside en esta ciudad de la Concepción, reino de Chile, su gobernador y capitán general dél: por cuanto, vos, el capitán Francisco Gutiérrez de Valdivia sóis sobrino del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, que descubrió y conquistó y pobló este reino en nombre de S. M., y ha tiempo de veinte años, poco más ó menos, que venisteis á él por servir á S. M., en donde habéis servido en todo lo que se ha ofrecido, hallándoos en toda la pacificación de este reino, por se haber los naturales dél alzado y rebelado contra el servicio de S. M., y matar, como mataron, al dicho gobernador, vuestro tío, por

cuyo mandado venisteis á él, donde os hallásteis con el general Francisco de Villagra al tiempo que mató al capitán Lautaro, indio muy belicoso, que se había hallado en la muerte del dicho gobernador, y os hallásteis con el capitán Juan de Alvarado al tiempo que fué á reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, donde los naturales de sus términos y de este reino le desbarataron y mataron muchos españoles, de donde salisteis desbaratado y herido y perdisteis cuanto teníades; después de lo cual os hallásteis con don García de Mendoza, gobernador que fué de este reino, en toda la pacificación que en él hizo y en toda la guerra que hizo á los naturales dél y en las batallas que en él tuvieron en los llanos de Bio-Bío y valle de Millarapue, y en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera, quel dicho don García pobló en el valle de Tucapel, en donde el dicho don García os nombró y señaló por vecino y os dió y encomendó indios de repartimiento, en donde estuvisteis en su sustento mucho tiempo, hallándoos en el cerco que los naturales le pusieron, donde fueron desbaratados; de donde, por mandado del dicho don García quedásteis en el sustento de la casa fuerte de Arauco, á con cargo de capitán, teniendo á vuestro cargo la gente de guerra que en ella estaba, y por mandado del general Rodrigo de Quiroga estuvisteis en ella después de ido de este reino el dicho don García, teniendo á vuestro cargo de continuo la dicha gente de guerra hasta que vino por gobernador de este reino Francisco de Villagra, y pacificación desta tierra, provincias de Arauco y Tucapel, y con su hijo Pedro de Villagra, siendo su general y con su maese de campo Licenciado Altamirano, saliendo con la gente que teníades á vuestro cargo en la dicha casa fuerte, por mandado del dicho Gobernador, á vos juntar con el dicho maese de campo á hacer la guerra y pacificación á los dichos naturales, hallándoos en las guazábaras y recuentros que al dicho maese de campo dieron; después de lo cual, por mandado del dicho Gobernador fuisteis con el dicho Pedro de Villagra, su hijo, á las provincias de Mareguano á hacer la guerra y pacificación de los dichos naturales, en donde en el fuerte que allí los dichos naturales tenían los desbarató el dicho Pedro de Villagra, de donde salisteis muy mal herido y escapásteis con gran riesgo y peligro; y por tener nueva que los naturales de las provincias de Tucapel tenían cercada la dicha ciudad de Cañete, fuisteis á su socorro con la gente que en la dicha casa fuerte á vuestro cargo teníades, lo cual fué parte para se alzar,

como se alzó, el dicho cerco, é fué servicio muy señalado el que en ello hicísteis á S. M., por estar la gente de la dicha ciudad en gran riesgo y peligro; después de lo cual fuísteis al sustento de esta ciudad de la Concepción y os hallásteis en el cerco que los naturales le pusieron, que duró mucho tiempo, en donde pasásteis gran riesgo, trabajo y peligro, saliendo á pelear muchas veces con ellos, y os hallásteis con Pedro de Villagra, siendo gobernador de este reino, en el desbarate del fuerte que los naturales tenían junto á esta ciudad; y por su mandado os hallásteis con el capitán Vaca, al tiempo que los naturales le desbarataron y le mataron á cinco españoles, de donde escapásteis con gran riesgo y peligro, perdiendo en ello todo cuanto teníades, así caballos como ropa de vuestro vestir, y otras muchas cosas que valieron suma de pesos de oro, y fuísteis desbaratado á la ciudad de Santiago con los demás, de donde vinísteis al sustento de esta ciudad de la Concepción y os hallásteis, como es dicho, en los cercos que los dichos naturales le pusieron, hallándoos en desbaratarlos, en todo lo cual que dicho es, habéis servido á S. M. con vuestras armas y caballos y criados, á vuestra costa y minción, como lo suelen y acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo como vos, que por tal soís tenido y estimado; y después que vino por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga fuísteis con él hasta el río de Bio-bío, de donde os mandó volver á la sustentación de esta dicha ciudad de la Concepción, donde soís vecino, y por entender serviádes, como habéis servido en ella á S. M., en todo el tiempo que él gobernó, en todo lo que se ha ofrecido y os fué mandado, é por sus capitanes, así en la guerra como fuera della, sustentando vuestra casa é muchos caballeros soldados, caballos é armas, como lo suelen y acostumbran hacer las personas de vuestra profesión, sin recibir paga ni socorro alguno de la real hacienda: atento á lo cual, é á que dos hermanos que teníades, por venir á servir á S. M. á este reino y pacificación de los naturales dél se murieron, viniendo á el dicho efeto, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, en nombre de S. M., os dió y encomendó el lebo llamado Millerepe, por éste ó por otro cualquier nombre que tenga, con todos sus caciques é indios é principales á él sugetos y de sus parcialidades y bebederos, que tienen su tierra y asiento y confinan y están junto al lebo de Colocolo por la una parte, y por la otra el lebo de Quiapeo y Labapi y la costa de la mar; y más, os dió y encomendó los principales de servicio de casa, que están dos leguas, poco más ó menos, de esta ciudad, hacia la

costa de la mar, y de esta parte y de la otra del río de Bio-bío, de que son caciques Millamavida, y Turinabal, y Quintogvano, Paiquipillán, con todos los indios caciques y principales á ellos sugetos y de sus parcialidades y bebederos, los cuales dichos caciques é principales é indios tenéis asimismo por encomienda por los gobernadores don García de Mendoza y Francisco de Villagra, y conforme á ellos, añadiendo fuerza á fuerza, de nuevo os los encomendó el dicho gobernador Rodrigo, y más, os encomendó los caciques Guanomilla, Acalbigvano y Llanganabal y Antemile con todos los caciques, indios y principales á ellos sugetos y de sus parcialidades y bebederos que tienen su tierra y asiento en el lebo de Colocolo, junto á la costa de la mar, hacia la sierra, y no embargante, que los dichos caciques é indios á ellos sugetos sean sugetos al dicho lebo de Colo-colo y al dicho Colo-colo ó á otro cualquier cacique principal, los saco y aparto dellos y os los doy y encomiendo, como y según dicho es, por dejación que de todos ellos hizo doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, cuyos eran; y más, os encomendó el dicho Gobernador los lebos Yecotun, y Laleu y Puchacay, de que son caciques Guentecoleo, Cabinango, Piñangueno de la Isla, Cuerquino y el cacique Talcahuano, Curicheo, Malloquete y Nabillo, Perquellanquen, con todos los demás caciques principales é indios á los dichos lebos y principales sugetos y pertenecientes por estos nombres ó por otros cualesquier que tengan, por dejación que asimismo hizo dellos la dicha doña Marina Ortiz de Gaete, cuyos eran, la cual dicha encomienda él hizo, con tanto, que del dicho lobo Laleu, de que es cacique el dicho Talcahuano, no os habéis de servir más de la mitad dél, porque la otra mitad es de Lope Ruiz de Gamboa, según se contiene y declara en las dichas cédulas de encomienda que de los dichos Gobernadores tenéis de los dichos indios, de los cuales os habéis servido y servís por virtud dellos; y porque á mí me consta que después acá habéis servido mucho é muy principalmente á S. M., así en la guerra de los indios rebelados, como en todo lo demás que se ha ofrecido é os ha sido encargado y mandado por mí é por los demás mis capitanes y justicias de S. M., sustentando vuestra casa, como dicho es, y teniendo en ella á la continua muchos caballeros y soldados que sirven á S. M. en la guerra, caballos é armas, y de todo habéis estado y estáis muy aderezado para le servir, como bueno y leal vasallo suyo, gastando en todo mucha cantidad de pesos de oro, de que estáis muy

adeudado; por tanto, en nombre de S. M., y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo, que por ser tan notorios no van aquí insertos, no derogando las dichas encomiendas que tenéis de los dichos indios por los dichos Gobernadores, antes aprobándolas y ratificándolas, y habiéndolas por buenas. para que con mejor título lo tengáis y poseáis é la posesión que por virtud dellos tenéis, añadiendo fuerza á fuerza y encomienda á encomienda; por la presente, en su real nombre, encomiendo en vos el dicho capitán Francisco Gutiérrez de Valdivia, en los términos de esta dicha ciudad de la Concepción el dicho lebo llamado Millorepe, por este ó por otro cualquier nombre que tenga, con todos sus caciques, indios é principales á él ó á ellos sugetos y de sus parcialidades y bebederos, que tienen su tierra y asiento y confinan y están junto al lebo de Colo-colo por la una parte, y por la otra al lebo de Quiapeo y Labapi y la costa de la mar; y más, os encomiendo los principales, de que son caciques Millamavida, Turenabal, Quintogueno, Paiquipillán, con todos los indios, caciques é principales á ellos sugetos, y de sus parcialidades y bebederos que tienen sus tierras y asiento dos leguas, poco más ó menos, desta ciudad de la Concepción, hacia la costa de la mar, de esta parte y de la otra del río de Bio-bío; y más, os encomiendo los caciques Guanomilla é Calbiguano y Llanganabal, y Antemile, con todos los caciques, indios y principales á ellos subgetos, y de sus parcialidades y bebederos, que tienen su tierra y asiento en el lebo de Colo-colo, junto á la costa de la mar, hacia la sierra, no embargante que los dichos caciques é sus indios á ellos sugetos, sean sugetos al dicho lebo de Colo-colo y á el dicho Colo-colo, ó á otro cualquiera cacique principal, los saco y aparto dellos, y os los doy y encomiendo, como y según dicho es, por dejación que de todos ellos hizo doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, vuestro tío, cuyos eran; y más, os encomiendo los lebos Yecotun y Laleu y Puchacai, de que son caciques Guentecolao, Cabrisango, Pillangueno de la Isla, Quirquino y el cacique Talcaguano, Auricheo, Malloquete, Guabiho, Perquelauquén, con todos los demás caciques principales é indios á los dichos lebos y principales sugetos y pertenecientes, por estos nombres ó por otros cualesquier que tengan, por dejación que asimismo hizo dellos la dicha doña Marina Ortiz de Gaete, con tanto que del dicho lebo Laleu, de que es cacique el dicho Talcaguano, no os habéis de servir más de la mitad dél, porque la otra mitad está encomen-

dado en Lope Ruiz de Gamboa y su heredero, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, y con que seáis obligado á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena pulcía, y si en ello algún descuido tuviéredes, cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y con que en el llevar de los tributos y aprovechamientos que los dichos indios dieren, guardéis la orden y la tasa questá puesta ó se pusiere, y á tener armas é caballos y acudir á la guerra cuando algún alzamiento hobiere, y aderezar las puentes é caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios; é mando á las justicias de S. M., así mayores como ordinarias de esta dicha ciudad y las demás de este dicho reino, que luego como esta mi cédula de encomienda vean, vos den, metan y amparen en la posesión de todos los dichos indios, y dellos, ni de parte alguna dellos, no consientan seáis despojado ni desposeído sin ser primero oído, por fuero y derecho vencido, lo cual así hagan y cumplan, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de S. M. Fecha en la Concepción á diez días del mes de Julio de mil é quinientos y setenta y cuatro años.—*Dotor Bravo de Sarabia*.—Por mandado de su señoría, *Gaspar de Orozco*.—(Siguen las citaciones.)

Por estas preguntas sean examinados los testigos que fueron presentados por parte de mí el capitán Francisco Gutiérrez de Valdivia sobre los servicios que á S. M. he hecho en el tiempo que he sido corregidor y capitán en esta ciudad y en el estado que dejó la comarca de esta ciudad y sus indios rebelados.

1.—Primeramente, sean preguntados si saben que puede haber cinco años y medio, poco más ó menos tiempo, que siendo gobernador Rodrigo de Quiroga en este reino me proveyó de corregidor y capitán desta ciudad, como parece por las provisiones y nombramientos que en mí fueron hechos, y al tiempo que me nombró por tal capitán residía en esta ciudad la Real Audiencia y había mucha copia de gente en ella, con muchas armas y caballos, sin embargo de lo cual todos los indios de sus términos y comarcas estaban rebelados contra el real servicio, sino eran unos principales que estaban dentro de la traza de la ciudad, y cada día daban muchas armas, llevaban muchos caballos y ganados, sin se los poder quitar; digan los testigos lo que saben.

2.—Item, si saben que después dealzada la dicha Audiencia por

mandado de S. M. no me quedó más de hasta ochenta hombres en esta ciudad, y la mitad dellos impedidos, que no podían pelear, y con la buena solicitud y cuidado que yo el capitán Francisco Gutiérrez tuve, viniéron algunos indios de paz de la ribera de Itata, del Tomé y Talcahuano, y sustenté la dicha ciudad sin llevar ningún ható de ganado, haciendo muchos gastos de mi casa y sustentando á todos los soldados que á ella querían ir á comer, por la pobreza con que esta ciudad estaba; digan, etc.

3.—Item, si saben es que por el dicho nombramiento hice el dicho oficio, tiempo y espacio de dos años y medio, y á mi ruego y persuasión el dicho Gobernador proveyó en el dicho cargo á otro corregidor, por estar yo enfermo y muy gastado con el dicho oficio, el cual usó tiempo de un año y cuatro meses, y pasados, el dicho Gobernador habiendo deshecho el campo que traía en el estado de Arauco contra los dichos naturales rebelados, por la nueva quehubo de los ingleses luteranos que andaban en esta mar, me proveyó por mandato expreso volviere á usar el dicho oficio y cargo, y por el dicho nombramiento lo usé tiempo de año y medio, hasta en tanto que murió el dicho Gobernador; digan, etc.

4.—Item, si saben es que muerto el dicho Gobernador y habiendo sucedido en el gobierno el señor mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que al presente gobierna en este reino, á pedimiento del Cabildo desta ciudad, me proveyó por tal corregidor y capitán, como antes lo estaba, y por el dicho nombramiento he usado el dicho oficio, tiempo de cinco meses, y así en este tiempo como en el del segundo nombramiento que me fué fecho por el dicho Rodrigo de Quiroga, he tenido esta ciudad y sus términos, quieta y sosegada, y he traído muchos indios de paz á ella de los que estaban rebelados ha más tiempo de diez y ocho años, sin haber tenido riesgo en los soldados que en mi compañía han andado; digan, etc.

5.—Item, si saben es que para hacer estos servicios á S. M. é poner el dicho sosiego é traer los dichos indios de paz, he hecho grandes y excesivos gastos de mi hacienda, pagando muchas espías que siempre he traído y procurado para saber lo que hacían los naturales rebelados. y mediante la dicha solicitud y cuidado y avisos que las dichas espías me han dado he hecho muchas y muy buenas suertes contra los dichos indios rebelados, matando y castigando algunos dellos, tomándoles las mugeres y hijos, mediante lo cual han estado y están amedrentados y

han cesado de hacer robos y daños, y ha estado, hasta el día que yo dejé la dicha vara, más sosegada esta ciudad que ha estado de diez años á esta parte; digan, etc.

6.—Ítem, si saben es que para hacer lo susodicho he hecho grandes y excesivos gastos con los soldados que á mi casa acudían, como tal capitán, recibéndolos y dando de comer en mi casa á todos los que á ella querían ir, é todas las veces que de ordinario he salido á correr la tierra sustentando á los que conmigo iban, gastándome y empeñándome por sustentar muchas armas y caballos para poder favorecer á los dichos soldados, como siempre lo he hecho, todos los dichos cuatro años, y medio que he usado. los dichos oficios y cargos, y que en todo este dicho tiempo no he llevado ni cobrado ningún salario de S. M. ni derechos algunos de negocios que ante mí hayan pasado; digan, etc.

7.—Ítem, si saben es que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama.—*Francisco Gutiérrez de Valdivia.*

Enero de 1563.

*V.—Fragmento de la información de servicios de Pedro de Hinojosa en la parte referente á Pedro de Valdivia.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-26/10.)

8.—Después de lo cual, teniendo noticia el dicho Presidente Gasca, que el gobernador Pedro de Valdivia iba desacatado hacia las provincias de Chile con ducientos hombres y no cumplía las provisiones del dicho Presidente Gasca, dando relación del negocio al dicho gobernador Pedro de Hinojosa, se partió con ocho soldados por la posta y camino más de ciento y cincuenta leguas, y con su autoridad y medios que tuvo prendió la persona del dicho Pedro de Valdivia y le trujo preso hasta la ciudad de los Reyes, que fué una de las cosas que más autoridad dió al dicho Presidente Gasca y más refrenó la gente para que ninguno se osase desacatar, y el dicho general Pedro de Hinojosa trabajó y pasó mucho trabajo y riesgo de su persona en la dicha jornada, en que sirvió mucho á Su Majestad.

8.—A la octava pregunta, dijo este testigo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio y este testigo sabe que el dicho Pedro de Valdivia fué preso por el dicho general Pedro de Hinojosa por la causa é razón contenida en la pregunta, é que el dicho General, en aquella jornada ganó mucho crédito, allende del que él tenía, porque el dicho Pedro de Valdivia, era público que no obedecía las provisiones del dicho Presidente Gasca, y este testigo lo sabe porque vió las provisiones que el dicho General llevó é llevó provisión en blanco para nombrar gobernador para las provincias de Chile, é no lo quiso nombrar é tornó la provisión al dicho Presidente Gasca, é negoció é ayudó á negociar que el dicho Pedro de Valdivia volviese, lo cual todo se le tuvo en mucho, é fué muy útil é provechoso para el reino la traída del dicho Pedro de Valdivia, porque como muchos soldados habían quedado muy descontentos y lo estaban, habíase echado la fama que el dicho Pedro de Valdivia iba desacatado, é fuera muy gran inconveniente que pasara adelante sin ser traído ante el dicho Presidente Gasca, como lo fué, y á este testigo le parece que ha de tener en su poder cartas del Presidente Gasca, estimando mucho los servicios hechos por el dicho general Pedro de Hinojosa, porque lo hizo presto é con mucha maña, é con riesgo de su persona.—*Licenciado Polo Ondegardo.*

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que estando el dicho Presidente Gasca en la dicha ciudad del Cuzco, desde á pocos días después de desbaratado el dicho Gonzalo Pizarro, vió este testigo que proveyó al dicho Pedro de Valdivia por gobernador de Chile, en nombre de Su Majestad, de donde había venido á juntarse, como se juntó, en su acompañamiento, y con el dicho cargo le vió este testigo salir de la dicha ciudad con cierta gente, é desde á ciertos días el dicho Presidente tuvo noticia por cosa pública que el dicho Pedro de Valdivia iba más despacio de lo que él quisiera y que recogía alguna gente de la del dicho Gonzalo Pizarro, de lo cual este testigo entendió por cosa pública que le había pesado mucho dello al dicho Presidente é que sobre ello había hecho llamar al dicho general Pedro de Hinojosa é tomado su parecer con él, é que luego este testigo vió que el dicho general Pedro de Hinojosa salió de la dicha ciudad del Cuzco con siete ú ocho hombres, sin saberse donde iba, echando fama que iba á visitar Arequipa é á otras cosas, y después fué cosa pública é notoria que ha-

bía ido adonde estaba el dicho Pedro de Valdivia con mucha gente é campo formado, é lo había preso y llevado á la ciudad de Arequipa, adonde lo hizo meter en un navío y él con él y lo llevó á la ciudad de los Reyes preso, dejando proveído un capitán con la gente que tenía para que llevase la gente que allí estaba á la provincia de Chile, é que lo susodicho se tuvo en este reino en la dicha sazón por hecho muy notable y atrevido, de que el dicho Presidente sabe este testigo que recibió grandísimo contento, é abajó los ánimos á algunas personas que andaban desasosegadas, y según este testigo entendió y le pareció; é que en lo susodicho le parece á este testigo, que el dicho general Pedro de Hinojosa pasaría mucho trabajo; é que esto responde á esta pregunta.—*Diego Pantoja.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe la pregunta por cosa pública é notoria, é que lo era en la dicha sazón que pasó en este reino y se contaba entre la gente por hecho muy notable el que el dicho general Pedro de Hinojosa había hecho en prender al dicho Pedro de Valdivia, gobernador de Chile: é que esto responde á esta pregunta.—*Martín de Sosa.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir en la sazón que pasó por cosa pública é notoria en este reino, y se decía que en prender el dicho general Pedro de Hinojosa al dicho Pedro de Valdivia, había hecho señalado servicio á S. M., por haberle preso con poca gente, estando él con mucha, é llevádole preso á la ciudad de los Reyes; é que esto responde á esta pregunta.—*Juan Núñez de Prado.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que estando este testigo en la ciudad del Cuzco, vió salir della al dicho general Pedro de Hinojosa con hasta ocho hombres, é que en aquella sazón no se decía nada, y después de ahí á ciertos días se dijo por cosa pública é notoria que el dicho general Pedro de Hinojosa había preso al dicho gobernador Pedro de Valdivia por mandado del dicho Presidente é llevado preso á la ciudad de los Reyes, é que en aquella sazón se decía en este reino que en lo susodicho había hecho el dicho general Pedro de Hinojosa notable servicio á S. M., porque decían se había juntado con

él mucha gente y alguna de la que había andado con el dicho Gonzalo Pizarro, y se tenía sospecha que harían algún desatino; é que esto responde á esta pregunta, é que en la dicha jornada le parecía este testigo que no podía dejar de pasar mucho trabajo el dicho general Pedro de Hinojosa.—*Toribio de Alcaraz.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir por cosa pública é notoria en este reino, que el dicho Presidente Gasca había enviado al dicho general Pedro de Hinojosa á prender al dicho gobernador Pedro de Valdivia, por tener noticia que iba con mucha gente y desacatado, y desde ciertos días, estando este testigo en la ciudad de los Reyes con el dicho Presidente, vió que llegó á la dicha ciudad el dicho general Pedro de Hinojosa, que llevaba preso al dicho gobernador Pedro de Valdivia, é como tal preso lo entregó al dicho Presidente; é que en aquella sazón se decía que el dicho general Pedro de Hinojosa había hecho, en lo susodicho, señalado servicio á S. M., é que había trabajado mucho en la dicha jornada; é que esto responde á esta pregunta.—*Gaspar de Rojas.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta oyó decir este testigo en la sazón que pasó, en este reino, por cosa pública é notoria, é que en prender el dicho general Pedro de Hinojosa al dicho Pedro de Valdivia, había hecho gran servicio á S. M., porque decían recogía mucha gente de la del dicho Gonzalo Pizarro, é que iban muy desvergonzados; é que esto sabe desta pregunta.—*Bartolomé Vergara.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que estando este testigo en la ciudad los Reyes, estando en ella el dicho Presidente Gasca, se decía por cosa pública é notoria que el dicho general Pedro de Hinojosa había ido por mandado del dicho Presidente Gasca, á prender al dicho Pedro de Valdivia, porque decían juntaban mucha gente é iba desacatado, é que desde á cierto tiempo este testigo vió que llegó á la dicha ciudad de los Reyes el dicho general Pedro de Hinojosa, é que llevaba en su compañía al dicho Pedro de Valdivia, como preso, y en aquella sazón se publicaba que el dicho general Pedro de Hinojosa había hecho señalado servicio á S. M. en haber preso al dicho Pedro

de Valdivia, é se pacificó mucho la gente, que había alguna alterada diciendo que iba alzado; é que esto sabe de esta pregunta.—*Luis de Baeza*.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe por cosa pública é notoria lo contenido en la pregunta, porque así lo oyó decir este testigo á muchas personas en esta provincia, donde residía en la dicha sazón, y esto es muy notorio que pasó así.—*Antonio Alvarez*.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta por cosa pública é notoria en este reino, en la sazón que pasó, é que el dicho general Pedro de Hinojosa había mostrado gran valor en la prisión del dicho Pedro de Valdivia, porque decían llevaba doscientos hombres, é muchos dellos de los que habían andado con Gonzalo Pizarro, é se trataba que iban medio amotinados; é que esto responde á esta pregunta.—*Juan Dolmos*.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta, en la sazón que pasó, á muchas personas en este reino por cosa pública é notoria, é así lo fué, é que en prender al dicho Pedro de Valdivia el dicho general Pedro de Hinojosa había hecho notable servicio á S. M.; é que esto responde á esta pregunta.—*Juan de Espinosa*.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que estando este testigo en la ciudad de Arequipa vió que llegó á ella el dicho general Pedro de Hinojosa é que llevaba preso al dicho Pedro de Valdivia, é fué cosa pública é notoria que lo llevó preso hasta la ciudad de los Reyes, é se dijo en aquella sazón que el dicho general Pedro de Hinojosa había hecho notable servicio á S. M. en la prisión del dicho Pedro de Valdivia, porque decían que había juntado mucha gente é algunos de los de Gonzalo Pizarro, é que no llevaban buen propósito; é que esto responde á esta pregunta.—*Juan de Balmaseda*.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta por cosa pública é notoria en esta provincia, adonde este testigo en aquella sazón residía, é que se decía que el dicho general Pe-

dro de Hinojosa había hecho notable servicio á S. M. en prender al dicho Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta, é lo demás no lo sabe.—*Martín de Almendras.*

8.—A la otava pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta por cosa pública é notoria en la sazón que pasó en la ciudad del Cuzco, donde este testigo estaba en la dicha sazón é residía; é que esto responde á esta pregunta.—*Lope Sánchez.*

Fecha.—En la Plata.—Enero de 1563.

22 de Diciembre de 1563.

VI.—*Información de servicios de Lorenzo Suárez de Figueroa, presentada por su viuda doña Catalina Ortiz, cuñada de Pedro de Valdivia.*

(Archivo de Indias, 77-5-13.)

Muy poderoso señor.—Alonso de Herrera, en nombre de Catalina Ortiz, viuda, estante en las provincias de Chile, digo: que siendo casada la susodicha en la villa de Benalcazar con Lorenzo Suárez de Figueroa, se le fué á las Indias, donde murió en vuestro real servicio, dejándola con cuatro hijos y dos hijas, y á persuasión de don Pedro de Valdivia, gobernador de las provincias de Chile, su cuñado, se fué á las dichas provincias, llevando consigo cuatro hijos varones y dos hijas, vendiendo para hacer la jornada toda su hacienda y patrimonio, y llegada, halló que al dicho don Pedro de Valdivia y á otros muchos españoles habían muerto los indios, y toda la tierra alterada, y los dichos sus hijos, por ser al estante hombres, se emplearon en vuestro real servicio muchos años en la pacificación de la tierra, con sus personas, armas y caballos, en los cuales pasaron muy grandes y excesivos trabajos, hambres y peligros de sus vidas, en gratificación de los cuales se le dieron indios de repartimiento por el gobernador Francisco de Villagrán, y teniéndolos por suyos, antes de llevar aprovechamiento dellos, subcedieron nuevas alteraciones en la tierra, en las cuales los dichos sus hijos, en vuestro real servicio fueron hechos pedazos por los naturales, quedando la dicha mi parte viuda, sin marido, hijos ni hacienda, con gran trabajo y necesidad, el cual ha padecido y padece hasta el día de hoy, sin le haber

hecho gratificación alguna de los servicios de su marido é hijos, é siendo tan justa causa subceder la madre en los indios de sus hijos, como la muger, á vuestra alteza suplico en el dicho nombre, que teniendo consideración á lo dicho y á que es tan justo subceder la madre en los indios del hijo, como la muger á falta de hijo, se le den dos mill pesos de renta en cada un año para su entretenimiento, situados en los tributos de Quillota y otros que estén en vuestra real corona, que en ello vuestra alteza descargará su real conciencia y la dicha mi parte recibirá merced.—*Alonso de Herrera.*—(Hay una rúbrica.)

En Madrid, á catorce días del mes de Hebrero de mill é quinientos é sesenta é seis años, en el Consejo Real de las Indias de S. M. presentó esta petición é probanza Alonso de Herrera en nombre de Catalina Ortiz, su parte, é por los dichos señores vista, mandaron que se dé al relator.—Al relator Baños.—Consulta. En Madrid á 30 de Mayo de 1566 años.—*El Licenciado Baños.*—(Hay una rúbrica.)

En la muy noble y leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de la gobernación de Chile, á veinte é dos días del mes de Diciembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, ante el muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde por Su Majestad en la dicha cibdad y sus términos, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano público é del Cabildo, pareció presente Pedro de Montes, en nombre de Catalina Ortiz, é presentó la petición é interrogatorio, que su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sigue: Muy magnífico señor: Catalina Ortiz, muger que soy de Lorenzo Suárez de Figueroa, vecino de la villa de Benalcazar, en los reinos Despaña, parezco ante vuestra merced en la mejor vía é forma que puedo, é digo: que á mi derecho conviene hacer una información de cómo el dicho mi marido, por servir á Su Majestad, dejando su casa é asiento é á mí é á cuatro hijos varones é dos hijas, y se vino á las Indias, en las cuales murió en servicio de Su Majestad, é como después de lo dicho, por cartas é ruegos quel gobernador don Pedro de Valdivia, gobernador que fué destas provincias, de buena memoria, me hizo, por ser mi cuñado, casado con doña Marina Ortiz de Gaete, su legítima muger, me envió á llamar á mí y á los dichos mis hijos, diciéndome y ofreciéndome á mí é los dichos mis hijos, nos haría bien y mercedes en nombre de Su Majestad, y con las dichas cartas é ruegos yo me despuse á vender toda la

hacienda que tenía y mi patrimonio y vine á estas provincias de Chile, en el cual dicho viaje pasé grandes y ecesivos trabajos y gasté todo lo que tenía y pude haber, é llegada con los dichos trabajos á donde tenía por cierto había de ser remediada, hallé que los naturales de la provincia de Tucapel habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por donde fué necesario, los dichos mis hijos para tener é adquirir alguna cosa para poder vivir, procuraron de servir á Su Majestad en las conquistas é allanamientos destas provincias, que fueron los tres hijos, porque el uno murió en el Perú, los cuatro dichos mis hijos, por lo mucho que á Su Majestad sirvieron, les fueron dados indios de repartimiento por los gobernadores que ha habido, los cuales poseyeron, y sin les dar ningún tributo ni aprovechamiento murieron todos tres en servicio de Su Majestad, por la cual causa yo he quedado sola y desamparada de hijos é marido por servir á Su Majestad, y si no fuera por una hija que casé con el capitán Francisco de Riberos, que en su casa me dan con que pasar la vida, aunque él tiene muchos trabajos é deudas, habría padecido mayores trabajos é necesidades que paso; y la otra hija que casé con un caballero conquistador deste reino, ahora asimesmo me lo mataron y queda la dicha mi hija con dos del dicho su marido, pobre, que ninguna cosa le dejó con haber muy bien servido á Su Majestad, el cual se decía Lope Ruiz de Gamboa: pido á vuestra merced los testigos que ante vuestra merced presentase los mande examinar por este interrogatorio y tenor, y dicho sus dichos é depusiciones, me lo mande dar en pública forma, cerrado y sellado y en manera que haga fee, interponiendo vuestra merced su autoridad é decreto judicial para lo presentar ante Su Majestad é ante quien viere convenirme, citando ante todas cosas al fiscal de Su Majestad para que diga é contradiga lo que viere le conviene; para lo cual, etc., é pido justicia é testimonio.

1.—Primeramente, sean preguntados los testigos que por mí, Catalina Ortiz, fueren presentados, si conócen á mí la susodicha y si conocieron á Lorenzo Suárez de Figueroa, vecino de la villa de Benalcazar, y si conocieron al gobernador Pedro de Valdivia y á doña Marina Ortiz de Gaete, su legítima muger, é si conocen al fiscal, etc.

2.—Item, si saben que yo, la dicha Catalina Ortiz, fui muger legítima del dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, y durante el matrimonio hobimos é procreamos á Francisco de Figueroa, é Juan de Villalobos,

y á Lorenzo Suárez de Figueroa, é á Diego de Figueroa, é á doña Teresa de Figueroa, é á doña Isabel de Figueroa, nuestros legítimos hijos, é si saben que yo, asimesmo, soy hermana de padre é madre de doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

3.—Item, si saben, que habrá veinte é tres años, poco más ó menos, quel dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, marido de la dicha Catalina Ortiz, pasó á servir á S. M. á estas partes de Indias, en el cual servicio murió.

4.—Item, si saben, que la dicha Catalina Ortiz, habrá diez años, poco más ó menos, que por cartas é ruegos del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y por entender que por ser casado con su hermana doña Marina Ortiz de Gaete y por venir con ella, sería ella é sus hijos remediados, gastando todo lo que tenía é deshaciéndose de su patrimonio, se dispuso á venir hacer este viaje de Chile con todos sus hijos, que ya eran hombres, á donde pasaron en el camino grandes y excesivos trabajos é gastos, de los cuales trabajos en el Pirú se le murió el uno de sus hijos.

5.—Item, si saben, que llegada la dicha Catalina Ortiz á estas provincias, adonde tenía por cierto ser remediada y sus hijos por el dicho Gobernador Valdivia, su cuñado, lo halló muerto por los naturales de Tucapel y la tierra toda alzada é rebelada y algunos pueblos de españoles deshabitados; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, que visto por la dicha Catalina Ortiz é por los dichos sus hijos la muerte del dicho Gobernador é que la tierra estaba alzada, deseosos de servir á S. M., visto que se hacía gente por el capitán Juan de Alvarado para tornar á poblar la ciudad de la Concepción, fueron los dichos sus hijos con él, con sus armas y caballos, á su costa y minción, los cuales después de la haber reedificado, por venir á ella gran número de naturales y matar la mayor parte de los españoles, fué necesario volverse á esta cibdad con el dicho capitán, los cuales por hallarse, como se hallaron, en todos los recuentros é guazábaras, estuvieron en gran riesgo de sus vidas, é demás desto é de los gastos que hicieron sirvieron mucho á S. M.

7.—Item, si saben, etc., que venido el gobernador don García de Mendoza al gobierno de estas provincias y á las allanar é conquistar, el dicho Francisco de Figueroa y Juan de Villalobos, hijos de la dicha

Catalina Ortiz, con sus armas é caballos fueron en acompañamiento del dicho gobernador don García y se hallaron en todas las guazábaras y recuentos que los naturales dieron al dicho Gobernador, y asimesmo en la población de la cibdad de Cañete de la Frontera y en su sustento y en toda la pacificación é asiento de las provincias de Arauco, y en todas las demás que estaban rebeladas contra el servicio de S. M., en todo lo cual sirvieron como caballeros é hijosdalgo, que por tales han sido tenidos é reputados, á su costa y minsión, con mucho lustre; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que por lo mucho que el dicho Francisco de Figueroa había servido á S. M. y lo mucho que merecía, el gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó ciertos indios en encomienda en los términos de la cibdad de la Conceción, el cual por haber padescido tantos é tan grandes trabajos en la guerra, y con el peso de las armas, las cuales no se quitaba ni de noche ni de día, por haberse los naturales tornado á rebelar, de quebrantado y de los grandes trabajos, se le vino á hacer y cuajar una postema en el cuerpo, de la cual murió, sin gozar del dicho repartimiento de indios, antes, después de muerto, sin le dar ningún aprovechamiento los dió el dicho Gobernador á otra persona.

9.—Item, si saben que el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, por lo mucho que merecía, le dió desta encomienda el dicho Gobernador indios en los términos de la dicha cibdad de la Conceción, el cual sin tener ningún aprovechamiento dellos, yendo con el capitán Pedro de Villagra, hijo del dicho Gobernador, á el fuerte de Mareguano, por servir á S. M., en el dicho fuerte le mataron los dichos naturales al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, y á el dicho capitán Pedro de Villagra é á otros muchos españoles; é luego de sabida su muerte, el dicho Gobernador dió y encomendó los dichos indios en otra persona.

10.—Item, si saben que el dicho Juan de Villalobos, hijo de la dicha Catalina Ortiz, deseando más servir á S. M., y no contentándose con lo mucho que había por tierra servido á S. M., se metió en un navío con el general Pedro de Villagra, que iba al castigo y allanamiento de la isla de Santa María, que estaba rebelada, y habían muerto á ciertos cristianos, y para traer comida para socorrer la casa de Arauco questa, ba en punto de se perder, y así llegado el dicho General y la gente queriendo tomar tierra, los naturales con grande ímpetu lo resistieron

en tanta manera, questuvieron en punto de se perder; é visto por el dicho Juan de Villalobos, que iba señalado é apercebido para saltar á caballo, pospuesto todo temor, en servicio de S. M., é para que toda la gente española y el dicho General no se perdiesen, cabalgó en la misma barca en su caballo, y se metió por el agua á nado, y rompió él solo el escuadrón de los dichos indios, pasando de la otra parte de su fuerte, y volviendo la cabeza, vido que los dichos naturales andaban á lanzadas con los españoles y gente de caballo que quería salir en tierra, y asimesmo los de pie y los traían á mal traer, é pidiendo los españoles arcabuces y lanzas, y visto esto, el dicho Juan de Villalobos, como caballero é muy valiente soldado, arremetió solo contra los dichos escuadrones é indios, y de la arremetida hizo lugar y fué causa que los dichos barcos y gente no se perdiese, y como había tan gran número de naturales y todos los demás vinieron para él y le mataron el caballo, y como era solo y los demás por estar procurando de se desembarcar, y cargar tanta multitud de gente contra él, le mataron los dichos naturales, y si saben que el dicho Juan de Villalobos, por haber apartado los indios y pelear tan fuerte é animosamente hizo gran servicio á S. M. é fué causa que los dichos españoles tomasen tierra sin haber tanto riesgo, lo cual, si el dicho Juan de Villalobos no arremetiera, como arremetió é peleó, no se pudiera dejar de haber gran riesgo en los dichos españoles y barcos; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que, por los servicios que á S. M. había hecho el dicho Juan de Villalobos, le habían dado, en nombre de S. M., indios en encomienda en la cibdad de Mendoza, en las provincias de Acuyo, de los cuales no tuvo ni le dieron aprovechamiento, y luego que se supo su muerte se los dieron á otra persona, y así los dichos tres hijos de la dicha Catalina Ortiz, en un año, poco más ó menos, murieron, y los mataron sirviendo á S. M., sin haber gozado de ninguna de las encomiendas que tenían, antes fué causa que quedaron é murieron muy pobres é adeudados por servir á S. M. é seguir la guerra, etc.

12.—Item, si saben, etc., que doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, que tenía casada con Lope Ruiz de Gamboa, conquistador de las provincias y caballero que él había servido en ellas muy mucho á S. M. y con mucho lustre en la casa fuerte de Arauco, le mataron los naturales peleando como buen caballero, habrá ocho meses, poco más ó menos, y dejó á la dicha su muger doña Isabel de Figueroa

con un hijo é una hija, pobre é con muchas deudas quel dicho su marido dejó, la cual tiene la dicha Catalina Ortiz, su madre, en su compañía; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que por haber sido muertos sus hijos en servicio de S. M. y por quedar los dichos sus hijos sin ningunos bienes, antes muy adeudados, está la dicha Catalina Ortiz muy pobre é necesitada, é que por ser una señora de tan gran bondad y cristiandad, por los méritos de su marido é hijos es digna é cabe bien en su persona que S. M., como cristianísimo príncipe, le haga merced para que salga de tantos trabajos y pobreza, la cual tiene tanto que si no fuera por estar en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, ques con quien casó á la dicha doña Teresa de Figueroa, su hija, padeciera muy mayores necesidades é trabajos, los cuales el dicho capitán tiene hartos, por ser esta tierra tan pobre, é gastado é adeudado é con nueve hijos, que aun él no se puede sustentar ni remediar con lo que tiene, y espera que S. M. le haga mercedes para poder vivir, por donde la dicha Catalina Ortiz no tiene otro remedio, después de Dios, sino de las mercedes que S. M. fuere servido de le hacer, etc.

14.—Item, si saben, etc., todo lo susodicho es público é notorio y así es pública voz y fama.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo, Catalina Ortiz, muger legítima que soy de Lorenzo Suárez de Figueroa, que sea en gloria, estante en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre y bastante, según que lo yo he y tengo é según que mejor é más cumplidamente lo puedo é debo dar é otorgar é de derecho más puede é debe valer al muy reverendo padre Melchor Calderón, clérigo presbítero, é á Juan de Torres Gárnica, é Pedro de Montes, é Juan Delgado, residentes en esta cibdad de Santiago, é á Gregorio Gárnica, Juan Morales, residentes en corte Despaña, é á Hernán Ramírez de Figueroa, *insolidum*, para que que por mí y en mi nombre, como yo mesma, é representando mi persona, puedan parescer y parezcan ante Su Majestad del rey don Felipe, nuestro señor, é ante los muy poderosos señores presidente é oidores de su alto Consejo de Indias é Chancillerías, é ante otros cualesquier jueces é justicias de Su Majestad, é presentar cualesquier probanzas *ad perpetuam rei memoriùm*, é con fiscal, que sean en mi favor, presentando peticiones é pedimentos, requerimientos, é haciendo pro-

banzas é contradiciendo lo de su contrario, haciendo en mi nombre cualesquier juramentos é diciendo verdad; é otrosí para pedir é suplicar á Su Majestad y á los dichos señores en su nombre, se me hagan mercedes é atento á los muchos servicios que á Su Majestad mis hijos é yo hemos hecho, en los cuales han muerto sin ser remunerados, suplicando á Su Majestad, atento á sus servicios é gastos que han hecho é pobreza que yo tengo, sea servido como rey é señor cristianísimo, en gratificación dello é remuneración dello me hacer las dichas mercedes, pidiendo é suplicando en mi nombre las demás mercedes é cosas que les parezca pedir, é ganando é impetrando de Su Majestad é de los dichos señores presidente é oidores, las demás mercedes, cédulas é provisiones que sean en mi favor, sacándolas de poder de los secretarios ante quien se concediesen, haciendo, pidiendo, negociando y tratando lo que más convenga y los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarios de se hacer é me convengan é que yo haría é hacer podría, presente seyendo, aunque requieran mi presencia personal é otro mi más poder especial é mandado, é para que en su lugar y en mi nombre se puedan sustituir é sostituyan este poder en una persona, dos ó más, y los revocar y otros de nuevo poner, quedando en ellos este poder principal, quel poder que yo he y tengo para lo que es dicho y á ello tocante, tal lo doy é otorgo á los susodichos é á sus sustitutos, con sus incidencias é dependencias é con libre é general administración de derecho, y lo relievó en forma é me obligo con mi persona y bienes de haber por firme lo que por virtud deste poder fuere fecho; que es fecha la carta en la dicha cibdad de Santiago de Chile, á veinte é dos días del mes de Diciembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años.—Testigos que fueron presentes, Antonio Núñez de Castro é Juan Gutiérrez y el capitán Francisco de Riberos, estantes é vecinos de la dicha cibdad, y la otorgante, á la cual yo, el escribano doy fee, conozco, porque no sabía escrebir, rogó al dicho capitán Francisco de Riberos que por ella lo firme de su nombre.—*Francisco de Riberos*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*.—E yo, Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del Cabildo desta cibdad de Santiago, presente fui en uno con la otra é testigos, á lo que es dicho, é fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.

Presentada la dicha petición é interrogatorio é poder en la manera

que dicho es, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hobo por presentado en quanto ha lugar de derecho, é que por el dicho interrogatorio sean examinados los testigos, que en la dicha razón fueren presentados, siendo testigos Pedro de Ortuño é Gregorio de Olaicola, estantes en la dicha cibdad, é mandaba é mandó que se cite á Diego de Frías, fiscal de S. M., testigo para el ver jurar é conocer de los testigos que fueren presentados, é que se le dé traslado de todo lo susodicho, para que pruebe y alegue lo que al fisco de S. M. convenga, é así lo proveyó é firmó de su nombre; testigos los dichos Santiago de Azoca, etc. Pasó ante mí, Nicolás de Gárnica.—Citación al fiscal: En la cibdad de Santiago, este dicho día, mes é año susodicho, á los dichos veinte é dos días del dicho mes de Diciembre del dicho año, yo el dicho Nicolás de Gárnica, escribano público, notifiqué lo susodicho á Diego de Frías, fiscal de S. M. en esta cibdad, en su persona, y le cité en forma, el cual dijo que se daba é dió por citado, é yo, el dicho Nicolás de Gárnica, escribano público, doy fée é testimonio quel dicho Diego de Frías es fiscal de S. M. desta cibdad, nombrado por el señor Gobernador deste reino, é usa é ha usado y ejerce el dicho oficio en esta cibdad por virtud del poder que para ello le ha sido dado é juramento que ante mí tiene hecho de usar é hacer el dicho oficio con todo cuidado é fidelidad, como más largo parece por el dicho poder: testigos que fueron presentes á la dicha citación é notificación, Pedro de Padilla é Pero Martínez é Juan Rodríguez, estantes en la dicha cibdad de Santiago. Pasó ante mí é doy fée de lo dicho.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la cibdad de Santiago, á los dichos veinte é dos días del dicho mes de Diciembre del dicho año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, el dicho señor alcalde dijo: que por estar su merced ocupado en cosas é negocios tocantes al servicio de S. M., cometía é cometió á mí el dicho escribano Nicolás de Gárnica el juramento é recepción de los testigos que en la dicha razón presentare el dicho Pedro de Montes, en el dicho nombre de la dicha Catalina Ortiz, é me daba é dió poder cumplido cual de derecho es necesario para lo que es dicho, y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

En la cibdad de Santiago, á los dichos veinte é dos días del dicho mes de Diciembre del dicho año del Señor de mill é quinientos é sesenta tres años, ante mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano público é de

cabildo, pareció presente el dicho Pedro de Montes en el dicho nombre de la dicha Catalina Ortiz, é para en la dicha probanza presentó por testigos á Juan Gutiérrez, é á Juan de Cuevas, é á Juan Delgado, é Alonso de Escobar, é á Pedro de Miranda, é á Antón Sánchez é al Licenciado Hernando Brabo, é á Pedro Beltrán é Antonio Núñez de Latur, el general Rodrigo de Quiroga, vecinos é residentes en la dicha cibdad, de los cuales, é de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, debajo del cual prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, prometiéndolo de lo así cumplir.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano del Concejo público, etc.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron cada uno dellos por sí é sobre sí, secreta é apartadamente en presencia de mí el dicho escribano, es esto que se sigue:

El dicho Juan Gutiérrez, residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Pedro de Montes en el dicho nombre de la dicha Catalina Ortiz, é preguntado por las preguntas del interrogatorio porque fué preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á la dicha Catalina Ortiz é á doña Marina Ortiz de Gaete, é conoció al dicho don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, é conoce á Diego de Frías, fiscal, é que al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa no le conoció.

E preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de veinte é cuatro años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública en la villa de Benalcazar, en los reinos de España, que la dicha Catalina Ortiz fué muger legitima del dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, y que durante el matrimonio hobieron é procrearon por sus hijos legítimos á los en la pregunta contenidos, é que este testigo sabe, vee y ha visto que la dicha Catalina Ortiz é doña Marina Ortiz de Gaete, muger del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se tratan por hermanas legítimas, é por tales son habidas é tenidas é reputadas.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en ella contenido este testigo

lo oyó decir en la villa de Benalcazar á deudos é parientes de la dicha Catalina Ortiz, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella contiene, porque al tiempo que la dicha Catalina Ortiz y sus hijos llegaron á la cibdad de los Reyes, este testigo estaba en ella é ya era muerto el dicho don Pedro de Valdivia y era público lo en la pregunta contenido, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que por el tiempo en la pregunta contenido, Francisco de Figueroa fué con el dicho capitán Juan de Alvarado á servir á S. M. á la dicha cibdad de la Concepción para la tornar á poblar, el cual fué con sus armas é caballo á su costa y minsión; é lo demás en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como ella se contiene, porque se halló presente é fué la dicha jornada é vió ser y pasar como la pregunta dice é declara, por se hallar en la guerra juntamente con los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos, difuntos, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió quel dicho gobernador Francisco de Villagra, en remuneración de sus servicios, dió al dicho Lorenzo de Figueroa, ciertos indios en términos de la Concepción, en gratificación de sus servicios, el cual murió en el dicho fuerte de Mareguano, sirviendo á S. M. con el dicho Pedro de Villagra, sin haber fructo ni provecho de los dichos indios; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió quel dicho Juan de Villalobos tenía indios en la parte que la pregunta dice, é luego como murió los dió el gobernador Francisco de Villagra á Peñaranda, é no le dieron provecho ninguno al dicho Juan de Villalobos, y es público é notorio que dentro de un año, poco más ó menos, murieron é mataron á los en la pregunta contenidos, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe que la dicha doña Isabel de Figueroa era casada con el dicho Lope Ruiz de Gamboa, al cual mataron peleando en Arauco los naturales, é que lo demás en la pregunta contenido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á este testigo le parece que por

haber sido muertos los hijos de la dicha Catalina Ortiz, sin dejar bienes algunos y adeudados, está la dicha Catalina Ortiz muy pobre, é posa en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, é por las razones que la pregunta dice, é que á este testigo le parece que la dicha Catalina Ortiz es digna é merecedora de que S. M. le haga mucha merced é cabe bien en ella; é que esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que ha dicho es público é notorio por el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Juan Gutiérrez*, etc.—Ante mí:—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Juan de Cuevas, residente en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de haber jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por las preguntas para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha Catalina Ortiz, é que conoce á doña Marina Ortiz de Gaete, muger del gobernador don Pedro de Valdivia, y al fiscal desta ciudad, y á éstos conoce y á los demás no los conoce.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de treinta é cinco ó treinta y seis años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta, es que este testigo, como dicho tiene, no conoció al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, mas que ha oído decir la dicha Catalina Ortiz fué casada con él, y durante el matrimonio hobieron los hijos é hijas que la pregunta dice, y así los ha visto tener y tratar de mucho tiempo acá á la dicha Catalina Ortiz, por sus hijos é hijas legítimas, y este testigo ansimismo ha oído decir y lo ha visto, que la dicha Catalina Ortiz ser hermana de padre y madre de doña Marina Ortiz de Gaete, y así se tratan; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir á la dicha Catalina Ortiz y á otras personas que de sus nombres no se acuerda, el dicho Lorenzo Suárez se había venido á estas provincias é á las del Pirú, y que en servicio de S. M. se había muerto; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia por cartas invió á llamar á la dicha Catalina Ortiz, y que viniese con sus hijos á esta tierra, las cuales cartas este testigo vido en España, en Castuera, y así, visto lo que le escribía, la dicha Catalina Ortiz se determinó de venir, como vino, con tres hijos hombres y dos hijas, á donde para hacer la dicha jornada se deshizo de su patrimonio y vendió cuanto tenía, y de la dicha jornada se pasaron muchos trabajos, porque este testigo vino juntamente con ella en un navío desde España á este reino; y esto responde y sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido la pregunta es verdad como en ella se contiene, porque teniendo entendido la dicha Catalina Ortiz se remediase ella y sus hijos, le halló muerto al dicho Gobernador, que lo habían muerto los indios de Tucapel, y estaba toda la tierra alzada y rebelada, y algunos pueblos de españoles despoblados; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo no estaba en esta cibdad al tiempo que fueron á reedificar la Conceción por el capitán Juan de Alvarado, pero que oyó decir había ido Francisco de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, con el dicho Juan de Alvarado á la dicha reedificación de la Conceción, el cual había ido muy bien aderezado con sus armas é caballos y á su costa é minción, y después, cuando volvieron á esta cibdad, le vido este testigo venir de la dicha ciudad de la Conceción, porque no la pudieron sustentar por la mucha gente de naturales que vinieron sobre ellos; y esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es, que este testigo vido que cuando vino á este reino el gobernador don García de Mendoza, los dichos Francisco de Figueroa y Juan de Villalobos, salieron desta cibdad muy bien aderezados para la conquista de las provincias de Arauco, y este testigo oyó decir á los que allí se habían hallado, los dichos Figueroa y Villalobos se habían hallado en todo lo contenido en la pregunta; y esto responde á ella, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que, mediante lo mucho y bien que el dicho Francisco de Figueroa había servido á S. M., el gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó indios de repartimiento en términos de la cibdad de la Conceción, el cual

oyó decir que por alzamiento de los naturales no se había servido dellos, y que es verdad vino á esta ciudad muy malo de una postema que le nació en el estómago, del trabajo de las armas é de la guerra que había pasado, del cual murió en esta cibdad; y esto sabe y responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que por lo mucho que á S. M. había servido el dicho Juan de Villalobos, hijo de la dicha Catalina Ortiz, es verdad le habían dado en nombre de S. M. indios en la ciudad de Mendoza, de los cuales no tuvo aprovechamiento ninguno, y después de muerto, que lo mataron los indios en la isla de Santa María, yendo al castigo con Pedro de Villagra, gobernador que agora es deste reino, los dichos indios es público é notorio se han dado á otra persona, é que es verdad que en un año, poco más ó menos, los dichos Francisco de Figueroa y Juan de Villalobos y Lorenzo de Figueroa, que murió en esta cibdad del trabajo que había pasado de la guerra, é que murieron muy pobres y adeudados por servir á S. M.; y esto responde á la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio y que es verdad que doña Isabel, hija de la dicha Catalina Ortiz, estaba casada con Lope Ruiz de Gamboa, un caballero prencipal, y que en la casa de Arauco, peleando, lo habían muerto los indios, y que la dicha doña Isabel tiene dos hijas del dicho su marido y era muy pobre y vive en compañía de la dicha su madre; y esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que por haber sido muertos los dichos Francisco de Figueroa é Lorenzo de Figueroa y Juan de Villalobos, hijos de la dicha Catalina Ortiz, en servicio de Su Majesiad, y estar muy pobre y necesitada, cabe en ella cualesquier mercedes que Su Majestad sea servido de le hacer, que son y caben en la dicha Catalina Ortiz; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho é declarado es la verdad, y lo queste testigo sabe para el juramento que hecho tiene y en ello se afirmó y firmólo de su nombre.—*Juan de la Cueva*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Juan Delgado, morador en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de ha-

ber jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha Catalina Ortiz y á la dicha doña Marina y á Diego de Frias, fiscal, y que á estos conoce, y á los demás que no los conoció, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que este testigo no conoció al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, marido de la dicha Catalina Ortiz, pero que sabe y así es público é notorio que la dicha Catalina Ortiz fué casada con el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, marido de la dicha Catalina Ortiz, y así lo oyó este testigo en España, en Benalcazar, de á donde son, y que mediante el matrimonio que tuvieron, hobieron los dichos Francisco de Figueroa, é Diego de Figueroa, y Juan de Villalobos, y Lorenzo Suárez de Figueroa, y doña Teresa y doña Isabel de Figueroa, los cuales tiene por sus hijos legítimos y los ha visto así tener y criar, y este testigo tiene por tal hermana de padre y madre á la dicha Catalina Ortiz de la dicha doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, difunto; y esto sabe é responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que de catorce años á esta parte, poco más ó menos, ha venido á noticia de este testigo que el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa había pasado á las Indias y que no había vuelto más á España, á su muger é hijos, y que se tiene por cierto haberse muerto en estas partes en servicio de Su Majestad; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido es verdad como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido las cartas quel dicho Gobernador enviaba á la dicha doña Catalina Ortiz, por lo cual se deshizo de su patrimonio y vendió cuanto tenía y vino con sus hijos á estas provincias, y este testigo vino en compañía de la dicha doña Marina, á donde pasaron grandes trabajos en el camino; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que cuando llegaron á

estos reinos hallaron muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y la mayor parte de la tierra alzada é rebelada y algunos pueblos despafios despoblados; y esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que por los servicios que á Su Majestad habían hecho el dicho Juan de Villabos, é Francisco de Figueroa, y Lorenzo Suárez de Figueroa, fué público é notorio tuvieron indios de repartimiento é que dellos no tuvieron aprovechamiento ninguno, por estar alzados é rebelados, é que es verdad que en un año murieron todos tres en servicio de Su Majestad, que los mataron los indios, ecepto á Francisco de Figueroa, que murió en esta cibdad, que vino malo del trabajo de la guerra y de una postema que se le hizo dentro en el cuerpo, de las armas, los cuales murieron muy pobres é adeudados; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, fué casada con un caballero prencipal que se llamaba Lope Ruiz de Gamboa, conquistador deste reino, que había mucho y muy bien servido á Su Majestad, el cual le mataron los indios en la casa fuerte de Arauco, peleando con ellos, como es público é notorio, y que es verdad que dejó en la dicha su muger un hijo y una hija, pobres é sin remedio ninguno, y está en compañía de la dicha su madre; y esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que por haber sido muertos los dichos Francisco de Figueroa y Lorenzo de Figueroa, é Juan de Villabos en la guerra y en servicio de S. M. y no haber gozado de sus encomiendas ni haber dejado ningunos bienes, é quedar muy adeudados y ser la dicha Catalina Ortiz hermana de la dicha doña Marina Ortiz, muger del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, señora prencipal é de gran bondad é cristiandad, por los méritos de sus hijos, cualquier merced que S. M. sea servido de le hacer, como cristianísimo príncipe, caben en su persona, porque lo merece, por estar, como está, pobre y en gran necesidad, y si no fuera por estar, como está, en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, con quien tiene casa la hija mayor, que se llama doña Teresa, pasara mayor necesidad, aunque el dicho capitán Francisco de Riberos pasa necesidad por estar muy pobre é con muchas deudas é muchos hijos, é por esta razón S. M. cualquier merced que le haga cabe en su persona; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene y declarado es la verdad por el juramento que hecho tiene y en él se afirmó é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Juan Delgado*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo, etc.

El dicho Alonso de Escobar, vecino desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual, después de haber jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á la dicha Catalina Ortiz y que conoce á la dicha doña Marina Ortiz de Gaete, y que conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, su marido, difunto, y al fiscal de S. M., y á estos conoció, y á los demás que no los conoce, etc.

E preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las generales.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que cuando vino á estas provincias de Chile la dicha Catalina Ortiz, halló muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que lo habían muerto los naturales de las provincias de Arauco, é que es verdad questaba alzada y rebelada la mayor parte de la tierra, y algunos pueblos de españoles despoblados; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que desta cibdad salió el capitán Juan de Alvarado á reedificar la cibdad de la Concepción, y entre los demás soldados que á ella fueron vido este testigo fueron los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos muy bien aderezados y en orden de hijosdalgo, con sus armas y caballos, y después los vido venir de la dicha cibdad porque no se pudieron sustentar por la mucha multitud de naturales que dieron sobre ellos; y esto sabe é responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que venido que vino á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, desta cibdad salieron los vecinos é demás soldados, entre los cuales vido este testigo fueron los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos, hijos de la dicha Catalina Ortiz, con sus armas é caballos y otros pertrechos de guerra, en todo lo cual, en allanar é pacificar la tierra se hallaron los

susodichos, é trabajaron mucho é muy bien como buenos soldados en todo lo que les era mandado por el dicho don García é sus capitanes, porque este testigo ansimesmo fué la dicha jornada y vió lo susodicho contenido en la pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que en remuneración de lo mucho quel dicho Francisco de Figueroa había servido á Su Majestad, el gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó indios de repartimiento en los términos de la cibdad de la Conceción, y cree este testigo que por haberse tornado alzar no tuvo provecho dellos, y le sirvieron, y que vino á esta cibdad muy enfermo del trabajo de la guerra y de una postema que traía en el cuerpo, de la cual murió, que después de muerto, sin haber aprovechamiento de los dichos indios, el dicho Gobernador los repartió en otra persona; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que este testigo oyó decir públicamente á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, quel dicho Gobernador, por lo mucho quel dicho Lorenzo de Figueroa había servido á Su Majestad, le había dado indios de repartimiento en los términos de la cibdad de la Conceción, é que no había gozado dellos ni le habían dado aprovechamiento alguno, y que es público y notorio que en el fuerte Mareguano, yendo con Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, le mataron los indios á él y á otros cuarenta y tantos hombres; y esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio, porque este testigo así lo ha entendido de personas que se hallaron allí presentes, que el dicho Juan de Villalobos había peleado muy bien con los indios en un caballo hasta que lo mataron los dichos indios, y que si no peleara, como peleó, el campo se ponía en gran riesgo; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad por lo mucho quel dicho Juan de Villalobos había servido á Su Majestad le habían dado indios de repartimiento en la cibdad de Mendoza, que es desotra banda de la cordillera, los cuales cree este testigo no le dieron provecho ninguno, y que, sabida su muerte, se encomendaron los dichos indios en otra persona, y que es verdad quedaron muy pobres y adeudados, todo por servir á Su Majestad.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio que la dicha doña Isabel fué casada con un caballero prencipal que se llamaba Lope Ruiz de Gamboa, conquistador deste reino, y que es verdad que le mataron en la casa de Arauco peleando con los indios, el cual dejó un hijo é una hija, y está en casa de la dicha Catalina Ortiz, su madre, muy pobre; y esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que por haberse muerto los dichos sus hijos en servicio de Su Majestad y quedar, como quedaron, sin ningunos bienes y muy adeudados, está la dicha Catalina Ortiz muy pobre y necesitada, y que por ser señora de bondad y cristiandad, por los méritos de su marido y sus hijos, Su Majestad, como cristianísimo príncipe, cualquier merced que le haga cabe en la susodicha por estar muy pobre y adeudada, y que es verdad que si no fuera por estar en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, que es con quien tiene casada á doña Teresa, su hija, padesciera muy mayores necesidades, por tener, como tiene, la dicha doña Teresa, muy muchos hijos, y como dicho tiene, cualquier merced que Su Majestad le haga cabe en la dicha Catalina Ortiz; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó y firmólo de su nombre.—*Alonso de Escobar*.—E pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Pedro de Miranda, vecino desta cibdad, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha Catalina Ortiz y que conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, de buena memoria, y á la dicha doña Marina Ortiz de Gaete, su legítima mujer, é al fiscal de S. M.; y á éstos conoce y á los demás que no conoció.

E preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cuarenta é cinco años, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las preguntas generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir públicamente que la dicha Catalina Ortiz fué casada legítimamente con Lorenzo Suárez de Figueroa, y que mediante el matrimonio hubieron por sus hijos legítimos á todos los contenidos en la pregunta, y este testigo tienè por tal hermana á la dicha Catalina Ortiz de la dicha doña Marina, muger del dicho Gobernador Valdivia; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que, cuando vino á estas provincias la dicha Catalina Ortiz de Gaete con sus hijos é hijas, halló ser muerto el dicho Gobernador Valdivia, que lo habían muerto los indios de Arauco y Tucapel, y parte de la tierra alzada y rebelada, y despoblados algunos pueblos despáñoles; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que yendo á reedificar la ciudad de la Conceción el capitán Juan de Alvarado, entre los demás soldados que fueron á ello fué el dicho Francisco de Figueroa, muy bien aderezado con sus armas é caballos, é por no poder sustentar la dicha cibdad se retiraron á esta cibdad, porque habían dado [en] la cibdad mucha gente de indios y les habían muerto á muchos españoles; y esto sabe é responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vido y fué la dicha jornada, y vido que fueron los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos muy bien aderezados, con sus armas é caballos, y en todo lo que se ofreció de reencuentros y guazábaras que dieron los naturales, hicieron todo aquello que deben hacer los hijosdalgo, como los susodichos lo eran; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por lo mucho que el dicho Francisco de Figueroa había servido á S. M., Francisco de Villagra, gobernador deste reino, le dió y encomendó indios en los términos de la cibdad de la Conceción, los cuales no le dieron provecho ninguno, y ques verdad que del trabajo de las armas y de andar en la guerra se le recresció una enfermedad en el cuerpo, de quel dicho Francisco de Figueroa murió en esta cibdad, y que sus indios se dieron á otra per-

sona, sin gozar dellos, por estar alzados y rebelados; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo contenido en la pregunta es público é notorio, y este testigo oyó decir á los que se habían hallado en Mareguano con Pedro de Villagra, hijo del Gobernador, que allí en la batalla que dieron los indios habían muerto al dicho Lorenzo de Figueroa, y á otras muchas personas, sin que del repartimiento que tenía hobiera gozado ni fenido ningún provecho, por estar los indios alzados y rebelados; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio, y que yendo á la jornada que la pregunta dice le mataron los indios de la isla de Sancta María, al dicho Juan de Villalobos peleando con ellos; y esto sabe y responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad que por lo mucho que el dicho Juan de Villalobos había servido á S. M., se le dieron indios de repartimiento en la cibdad de Mendoza, que es de la otra banda de la cordillera, y que no le dieron provecho ninguno, y después de su muerte los dichos indios se encomendaron á otras personas; y esto responde á esta pregunta; y están muy pobres é adeudados por servir á S. M.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que es verdad que la dicha doña Isabel, hija de la dicha Catalina Ortiz, fué casada con un caballero principal que se llamaba Lope Ruiz de Gamboa, al cual mataron los indios de Arauco peleando con ellos, y dejó en la dicha su muger un hijo é una hija, pobre é con muchas deudas quel dicho su marido dejó, la cual tiene y está en casa de la dicha Catalina Ortiz, su madre; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que por haber sido muertos los dichos sus hijos en servicio de S. M. y haber quedado muy pobres y adeudados ellos y la dicha doña Catalina Ortiz, su madre, y la dicha su hermana, y por ser señora de bondad é cristiandad, cualquier merced que S. M. le hiciere cabe en la dicha Catalina Ortiz; y si no fuera por el capitán Francisco de Riberos, su yerno, questá casado con doña Teresa, su hija, pasaran muy gran necesidad, aunque el dicho Francisco de Riberos la pasa por lo mucho que debe y muchos hijos que tiene; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y decla-

rado es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó y firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda*.—Pasó ante mí:—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.

El dicho Antón Sánchez, morador en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de haber jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha Catalina Ortiz y ansimesmo á la dicha doña Marina, muger que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, y á Diego de Frías, fiscal; á éstos conoce y á los demás no los conoce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de veinte y siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que no concurren en él ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe la pregunta, mas que á todos en este reino es público é notorio que los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos y Lorenzo de Figueroa y doña Teresa y doña Isabel, son hijos legítimos de la dicha Catalina Ortiz é del dicho su marido Lorenzo Suárez de Figueroa, é por tal los tiene este testigo, y que este testigo la tiene por hermana á la dicha Catalina Ortiz de la dicha doña Marina; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que cuando vino á este reino la dicha Catalina Ortiz con sus hijos é hijas, halló que era muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que lo habían muerto los indios de Arauco; y esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido que salió desta cibdad Francisco de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, con el capitán Juan de Avarado, muy bien aderezado, con sus armas é caballos, á la reedificación de la cibdad de la Concepción, y después de desbaratados le vido volver á ella; y esto sabe é responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vió que salió desta cibdad el dicho Francisco de Figueroa y Juan de Villalobos, hijos de la dicha Catalina Ortiz, ambos á dos

con sus armas é caballos, á la conquista é pacificación de las provincias de Arauco, á donde estaba don García Hurtado de Mendoza, gobernador que fué deste reino, y este testigo oyó decir y así fué público é notorio que en todo lo que se ofreció en la dicha jornada, sirvieron mucho é muy bien á S. M., como buenos soldados; y esto sabe é responde á esta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es quel dicho Francisco de Figueroa tenía indios en la cibdad de la Conceción, los cuales no le dieron provecho ninguno, por estar alzados y rebelados, de lo cual y de los trabajos que había pasado vino á esta cibdad muy malo y enfermo, de que murió, y que después de muerto, los indios que tenía, sin le haber dado cosa alguna, se dieron á otras personas; y esto sabe y responde á pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por lo mucho quel dicho Lorenzo de Figueroa había servido á S. M. tuvo indios de encomienda en la cibdad de la Conceción, los cuales no le dieron provecho ninguno; y que, en lo de Mareguano, este testigo se halló presente con Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, y que es verdad que allí le mataron peleando como buen soldado, juntamente con otros cuarenta españoles, é que después de muerto, sus indios se dieron á otra persona; y esto sabe é responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio, que yendo Pedro de Villagra, gobernador que agora es, al allanamiento de los naturales de la Isla de Santa María en un navío, queriendo saltar en tierra, el dicho Juan de Villalobos, arremetió á los indios y los desbarató; y al volver á donde estaban los españoles, los dichos indios le dieron un macanazo de que le mataron á él y á su caballo; y esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que por los méritos é servicios é trabajos é gastos quel dicho Juan de Villalobos había hecho á S. M., le dieron indios de encomienda en la cibdad de Mendoza, ques de la otra banda de la cordillera, de los cuales no tuvieron provecho ninguno, y que en un año murieron los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos y Lorenzo de Figueroa, hijos de la dicha Catalina Ortiz; y esto sabe é responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio, que doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, fué casada con una persona prencipal, conquistador deste reino, que se llamaba Lope Ruiz de Gamboa, el cual murió en la casa fuerte de Arauco, que le mataron los indios peleando, puede haber los ocho meses que la pregunta dice, poco más ó menos, el cual dejó un hijo é una hija, é quedó la dicha doña Isabel y sus hijos muy pobres é adeudados, y está en casa de la dicha Catalina Ortiz, su madre; y esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta [es] que por se haber muerto los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos y Lorenzo de Figueroa, hijos de la dicha Catalina Ortiz, en servicio de S. M., y no había dejado ningunos bienes, antes haber quedado muy pobres é adeudados, y la dicha Catalina Ortiz ansimesmo, cabe en ella cualquier merced que S. M. le haga, por lo susodicho, y por estar, como dicho tiene, muy pobre y en gran necesidad; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é firmó de su nombre.—*Antón Sánchez*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho licenciado Hernando Bravo, morador en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual, después de haber jurado en forma, según derecho, siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos, salvo al gobernador don Pedro de Valdivia é á Lorenzo Suárez de Figueroa, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que la dicha Catalina Ortiz era público é notorio haber sido casada con el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, y durante su matrimonio hobieron é procrearon por sus hijos legítimos, á los en la pregunta conteni-

dos, y por tales los tiene este testigo, y que ansimesmo sabe, por ser así público é notorio, que hermana la dicha Catalina Ortiz, de padre y madre, de la dicha doña Marina Ortiz, muger que fué del gobernador don Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, que el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa había pasado á estas partes de Indias, é que se había muerto, no se sabe dónde; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es que habrá diez años, poco más ó menos, que la dicha Catalina Ortiz se dispuso á venir, como vino, de Castilla á este reino, en compañía de su hermana doña Marina, muger que fué del dicho Gobernador Valdivia, y trajo consigo á sus hijos é hijas, y el mayor dellos, que se decía Diego de Figueroa, murió en la cibdad de los Reyes, que se había adelantado á hacer el dicho viaje, y que en el dicho camino y viaje pasó la susodicha y sus hijos muchos trabajos, gastando lo que tenía, y entendió este testigo que fué é hizo el dicho viaje á instancia del dicho Gobernador Valdivia, su cuñado, lo cual sabe este testigo porque vino juntamente con la dicha su hermana, muger que fué del dicho gobernador; y esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que llegado que llegó la susodicha y este testigo juntamente, hallaron ser muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y la tierra alzada y rebelada, y la cibdad de Concepción y Engol despobladas; y así era notorio.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es, que luego que la dicha Catalina Ortiz llegó á esta cibdad de Santiago con los dichos sus hijos, se ordenó de ir á reedificar la cibdad de la Concepción, que estaba despoblada, y con los que fueron á ello fué uno de los hijos de la dicha Catalina Ortiz, que se llamaba Francisco de Figueroa, en compañía de Juan de Alvarado, capitán, que fué á la dicha reedificación con sus armas é caballos, y después de haber reedificado la dicha cibdad, por haber número de naturales, se retiraron á esta cibdad de Santiago, con pérdida de algunos españoles, en la cual jornada el dicho Francisco de Figueroa, como es notorio, padesció trabajo y estuvo con

mucho peligro de perder la vida, lo cual sabe este testigo, de los que de allí se hallaron, y ser así público é notorio.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es: que después de venido á este reino el gobernador don García de Mendoza, fuéron en su acompañamiento los dichos Francisco de Figueroa y Juan de Villalobos, hijos de la dicha Catalina Ortiz, con sus caballos é armas, con mucho lustre, á su costa, y se hallaron en la conquista é pacificación de Arauco y sus comarcas, porque este testigo ansimesmo se halló en la dicha jornada, en lo cual se hizo mucho servicio á S. M., y en todo lo que fué necesario en la dicha jornada hicieron lo que debían y les fué mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, como caballeros é hijosdalgo, que por tales les tiene este testigo, y eran habidos é tenidos por tales, especialmente en España, adonde eran naturales; esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el gobernador Francisco de Villagra encomendó cierta cantidad de indios en los términos de la cibdad de la Concepción al dicho Francisco de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, de los cuales gozó muy poco, é casi nada, porque murió de cierta enfermedad que le subcedió, la cual cree este testigo le sobrevino de los trabajos que padesció en la sustentación de los indios de Arauco; y esto responde á esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es, que á Lorenzo Suárez de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, se le dieron y encomendaron ciertos indios en los términos de la dicha cibdad de la Concepción, porque así fué público é notorio, y dende á poco que se le hizo la dicha encomienda en nombre de S. M., fué con el capitán Pedro de Villagra, hijo del dicho Francisco de Villagra, y con otros soldados á un fuerte que los naturales tenían hecho en Mareguano; en el dicho fuerte, los dichos naturales le mataron á él y al dicho capitán y á otros muchos españoles, lo cual sabe este testigo porque así es público é notorio; y esto responde á esta pregunta. etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo oyó decir públicamente haber pasado así lo contenido en la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta [es] que al dicho Juan de Villalobos le dieron indios en la cibdad de Mendoza y que es notorio no le dieron ningún aprovechamiento de que se deba

hacer caso, y que él y los demás sus hermanos murieron como la pregunta dice, en un año, poco más ó menos, sin haber gozado de las encomiendas que en nombre de Su Majestad tenían, de cosa alguna, y así murieron pobres; y esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que la dicha doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, fué casada con Lope Ruiz de Gamboa, conquistador destas provincias, en las cuales sirvió á Su Majestad muy bien é con mucho lustre, como caballero é hijodalgo, que por tal era habido é tenido é reputado, el cual murió que le mataron los naturales peleando con ellos en cierto rencuentro que con los dichos naturales se ofresció, estando en la sustentación y defensa de la casa fuerte de Arauco, y dejó á la dicha su muger doña Isabel muy pobre y con una hija é hijo que en ella hubo durante su matrimonio, la cual está en compañía de la dicha Catalina Ortiz, su madre; y esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo que la dicha Catalina Ortiz está pobre y necesitada y no tiene hacienda ninguna de que se deba hacer caso, é que caben en ella cualesquier mercedes que Su Majestad sea servido de le hacer por sus muchos trabajos y pérdidas de los dichos sus hijos, y que si no fuera por estar, como está, en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, questá casado con doña Teresa de Figueroa, su hija mayor, padesciera la dicha Catalina Ortiz mucho trabajo y necesidad, los cuales ansimesmo el dicho capitán Francisco de Riberos tiene é padesce por estar esta tierra tan pobre y estar muy adeudado, con muchos hijos; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene y en ello se afirmó y firmólo de su nombre.—*El Licenciado Hernando Bravo.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Pedro Beltrán, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de haber jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos, ecepto al gobernador don Pedro de Valdivia y al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa; y esto responde á esta pregunta, etc.

E preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de treinta y seis años y que no es pariente ni ene-niño de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las generales.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque este testigo vido á los susodichos en la dicha conquista é pacificación de los naturales de las provincias de Arauco, en compañía del gobernador don García Hurtado de Mendoza, en todo lo cual que se ofreció el dicho Francisco de Figueroa y Juan de Villalobos, hijos de la dicha Catalina Ortiz, sirvieron mucho y muy bien á Su Majestad, como caballeros é hijosdalgo é personas de lustre, que por tal les tiene este testigo, é son habidos é tenidos, todo lo cual sirvieron á su costa é minisión; y esto sabe é responde á esta pregunta, porque este testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é por esta razón sabe lo susodicho, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo oyó decir y fué público é notorio quel dicho Francisco de Figueroa tuvo indios de repartimiento en la cibdad de la Conceción, de los cuales por estar alzados y rebelados no tuvo aprovechamiento ninguno dellos, y cree este testigo que por lo mucho que había trabajado en las provincias de Arauco el dicho Francisco de Figueroa, fué público é notorio murió en esta cibdad; y esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que [lo que] sabe de la pregunta es que fué público é notorio el dicho Lorenzo de Figueroa tuvo indios de repartimiento en la cibdad de la Conceción y dellos no gozó cosa alguna por el estar asimesmo alzados, y ques verdad que [le] envió en compañía de Pedro de Villagrán, con cierta gente, á un fuerte de Mariguano que allí tenian los indios, y en el dicho fuerte arremetieron y mataron al dicho capitán Pedro de Villagra é al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa é á otros cuarenta hombres, y esto fué público é notorio, y responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público é notorio, que en la isla de Santa María habían muerto á mano de indios al dicho Juan de Villalobos, y después de muerto, luego den- de á dos días que lo mataron, fué este testigo á la isla y se halló el cuerpo del dicho Juan de Villalobos en la mar, y que en la defensa de ciertos bateles peleó con los dichos indios como buen soldado, y esto responde á esta pregunta, y que fué parte para que los in-

dios no matasen á otros españoles; y esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, era casada con Lope Ruiz de Gamboa, conquistador destas provincias y caballero que había servido en ellas á Su Majestad, mucho y muy bien, y que en la casa fuerte de Arauco, estando este testigo allí, le mataron los indios peleando con ellos como buen caballero, puede haber ocho meses, poco más ó menos, y dejó á la dicha doña Isabel de Figueroa con un hijo y una hija y pobres y con muchas deudas; y esto sabe y responde á todo lo susodicho, porque, como dicho tiene, se halló presente en la dicha casa fuerte de Arauco cuando le mataron, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho é declarado, es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó, firmólo de su nombre.—*Pedro de Beltrán*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.

El dicho Antonio Martínez de Lastur, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de haber jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la pregunta, ecepto al gobernador Pedro de Valdivia y á Lorenzo Suárez de Figueroa.

Fué preguntado por las generales de la ley, dijo que de edad de más de veinte y seis años y menor de treinta é cinco, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las generales de la ley.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta [es] que este testigo conoció al dicho Francisco de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, y vido que en todo lo que se ofresció en la guerra sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, con sus armas y caballos, como caballero é hijodalgo, y este testigo sabe que un día dieron arma cómo Arauco se alzaba é hizo castigo en los caciques prencipales y otros indios belicosos, de tal manera que, como dicho tiene, sirvió mucho á Su Majestad, y del trabajo que había pasado en la guerra le dió

la enfermedad que la pregunta dice, de la cual fué público é notorio murió della; y demás desto, sabe este testigo que por lo mucho quel dicho Francisco de Figueroa había servido á Su Majestad, el gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó indios de repartimiento en la cibdad de la Conceción, de los cuales no se sirvió ni tuvo aprovechamiento ninguno dellos, y después de muerto, el dicho Gobernador les dió los dichos indios á otras personas, lo cual sabe este testigo porque se halló presente, y así es público é notorio.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, por lo mucho que á Su Majestad había servido en la pacificación destas provincias y en las de Arauco, el dicho Gobernador le dió y encomendó indios de repartimiento en la dicha cibdad de la Conceción, de los cuales no tuvo aprovechamiento ninguno, y que es verdad que por mandado del dicho gobernador Francisco de Villagra el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa fué por caudillo de cierta gente á la sierra de Mareguano, á donde se había de juntar para hacer el castigo con el capitán Arias Pardo, que venía con la demás gente, y juntos que todos estuvieron, y este testigo con ellos, fué al fuerte de Mareguano, á donde hallaron mucha cantidad de indios, de que allí les mataron á Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, y al dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, y á otros cuarenta hombres, y este testigo no entró dentro en Mareguano por cierta indisposición que tuvo; y esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir á las personas que fueron á la isla de Santa María con el dicho general Pedro de Villagra, quel dicho Juan de Villalobos había saltado en tierra en su caballo de los primeros y que había peleado con los indios valerosamente, de tal manera, que le mataron á él y á su caballo, y en el entretanto tuvieron lugar de saltar por otra parte los españoles y vencieron á los dichos indios y los trujeron de paz, y este testigo, estando en la casa fuerte de Arauco que la tuvieron cercada los naturales otro día que llegó el dicho General, vino á la isla y vido allí el cuerpo del dicho Juan de Villalobos: y esto responde á esta pregunta y así fué público é notorio.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que por lo mucho que el dicho Juan de Villalobos había servido á S. M., tuvo indios

de repartimiento de la otra banda de la sierra nevada, de los cuales cree este testigo no le dieron aprovechamiento alguno, é que después de muerto, los dichos indios se han dado á otras personas; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, era casada con Lope Ruiz de Gamboa, conquistador deste reino y caballero principal, el cual había muerto, é mucho servido á S. M. en este reino, siendo en él capitán de mucha gente y teniente de la ciudad de Cañete; estando en la casa fuerte de Arauco el dicho Lope Ruiz de Gamboa, y este testigo é otras muchas personas, viendo que era mucha cantidad de indios los que estaban encima de la dicha casa y que si no salían á pelear les comerían vivos, y saliendo á pelear con ellos el dicho Lope Ruiz de Gamboa y los demás soldados, los dichos indios le mataron peleando con ellos y le hicieron pedazos delante de los españoles, y le sacaron el corazón, haciendo escarnio dél y de los demás, lo cual puede haber los ocho meses que la pregunta dice, poco más ó menos, y que murió muy pobre é adeudado por servir á S. M., y dejó en la dicha su muger un hijo é una hija, sin remedio ninguno, la cual está en compañía de la dicha Catalina Ortiz, su madre; y esto sabe este testigo porque, como dicho tiene, se halló en casa fuerte de Arauco cuando le mataron, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que por haber sido muerto los dichos sus hijos de la dicha Catalina Ortiz en servicio de S. M. é sin ningunos bienes é con muchas deudas, é por ser señora principal, cabe en su persona cualesquier mercedes que S. M. sea servido de le hacer, por estar, como está, pobre, y ansimesmo adeudada, que si no fuese por estar, como está, en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, questá casado con doña Teresa de Figueroa, su hija, pasara mayor necesidad, aunque el dicho capitán Riberos está muy pobre y adeudado y la tierra perdida, que se saca poco oro, con muchos hijos, por cual S. M., como cristianísimo, cualquier merced que le haga cabe en su persona, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é retificó y firmólo de su nombre. —*Antonio Martínez de Lastur*.—Pasó ante mí:—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho general Rodrigo de Quiroga, vecino desta cibdad de Santia-

go del Nuevo Extremo, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Ortiz, el cual después de haber jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha Catalina Ortiz é á doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, y al dicho Gobernador y á Diego de Frías, fiscal, y que no conoció á Lorenzo Suárez de Figueroa; y esto responde á esta pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que este testigo ha oído decir por público é notorio, que la dicha Catalina Ortiz fué casada con el dicho Lorenzo Suárez de Figueroa, y que durante el matrimonio tuvieron é procrearon los hijos é hijas que la pregunta dice, é que asimesmo se tiene en este reino la dicha Catalina Ortiz por hermana de la dicha doña Marina Ortiz, muger del gobernador don Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que cuando llegó á este reino la dicha Catalina Ortiz con sus hijos é hijas, halló ser muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y estaba la mayor parte de la tierra alzada y rebelada, y algunos pueblos despañoles despoblados, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que saliendo desta cibdad el capitán Juan de Alvarado con gente para reedificar la cibdad de la Conceción que de antes estaba despoblada, entre la demás gente que á ella fué, fué el dicho Francisco de Figueroa, hijo de la dicha Catalina Ortiz, muy bien aderezado con sus armas é caballos, é á su costa, como hijodalgo, que por tal le tenía este testigo, y estando en la cibdad de la Conceción, los naturales della dieron sobre la cibdad, de tal manera que se hobieron de retirar á esta cibdad, á costa de veinte é tantos españoles que habían muerto los indios, y mucho servicio, lo cual sabe este testigo porque le vido ir é después volver; y esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se

halló con el dicho gobernador don García en todo lo que la pregunta dice, y vido que allí estaban los dichos Francisco de Figueroa é Juan de Villalobos, los cuales, como caballeros, trabajaron mucho é muy bien y sirvieron mucho á S. M., sin que dellos se entendiese cosa en contrario, hasta tanto que desbarataron y trujeron de paz los indios de las provincias de Arauco, que estaban alzados é rebelados contra el servicio de S. M., y se pobló la ciudad de Cañete; y esto lo sabe porque, como dicho tiene, se halló presente, etc., etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe este testigo que por lo mucho quel dicho Francisco de Figueroa había servido á S. M., el gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó indios de repartimiento en la cibdad de la Conceción, de los cuales no tuvo aprovechamiento ninguno, por estar alzados y rebelados, y este testigo cree é tiene para sí que del mucho trabajo que había pasado de la guerra y de traer siempre de noche y de día la cota á cuestras, se le creció un mal dentro en el cuerpo, del cual murió en esta cibdad; y esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo que por lo mucho quel dicho Lorenzo de Figueroa había servido á S. M., el dicho Gobernador le dió indios de repartimiento en la cibdad de la Conceción, de los cuales el dicho Figueroa no tuvo dellos aprovechamiento ninguno, por estar ansimesmo alzados, é que es público é notorio que lo mataron en Mareguano con el capitán Pedro de Villagra y otros cuarenta é tantos españoles, y esto lo sabe porque lo oyó decir á las personas que allí se hallaron, quel dicho Lorenzo de Figueroa le habían muerto los dichos indios peleando con ellos, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio, y así lo oyó este testigo decir á los que se habían hallado en el castigo de la isla de Sancta María, y que allí lo había hecho valerosamente el dicho Juan de Villalobos, y que por defender á unos bateles que venían con gente para saltar en tierra, allí lo habían muerto, juntamente con su caballo; y esto, como dicho tiene, lo oyó decir, é responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que por lo mucho quel dicho Juan de Villalobos había servido á S. M. en estas provincias, el dicho Gobernador le dió indios de repartimiento en la cibdad de Mendoza, que es de la otra banda de la cordillera, y cree

este testigo no le dieron provecho ninguno, y que es verdad que en obra de un año murieron los dichos Francisco de Figueroa y Lorenzo de Figueroa y Juan de Villalobos, hijos de la dicha Catalina Ortiz, sin haber gozado de sus encomiendas y muy pobres; y esto responde y sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que doña Isabel de Figueroa, hija de la dicha Catalina Ortiz, fué casada con un caballero prencipal, que se llama Lope Ruiz de Gamboa, conquistador deste reino y persona que tuvo en él muchos cargos, servidor de S. M., y quél había servido mucho y muy bien, el cual es público é notorio que estando el dicho Lope Ruiz de Gamboa en la casa fuerte de Arauco, vinieron sobre ella mucha cantidad de indios, de tal manera que la tuvieron cercada, y en la defensa el dicho Lope Ruiz había salido á pelear con los dichos indios, de que allí le mataron los dichos indios, el cual quedó muy pobre é adeudado, y en la dicha su muger un hijo é una hija, é ansimesmo pobre, la cual está en casa de la dicha Catalina Ortiz, su madre; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es [que] por haberse muerto los dichos Francisco de Figueroa y Lorendo de Figueroa y Juan de Villalobos, en la guerra en servicio de S. M., y el dicho Lope Ruiz y quedar muy pobres y adeudados, y ser la dicha Catalina Ortiz muger prencipal y hermana de la dicha doña Marina, muger del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, caben en su persona cualesquier mercedes que S. M. sea servido de le hacer, porque si no fuera por estar en casa del capitán Francisco de Riberos, su yerno, que está casado con doña Teresa, su hija, pasara muy mayor necesidad, aunque el dicho capitán Francisco de Riberos está muy pobre é adeudado y con muchos hijos, y por lo que dicho tiene, S. M., siendo servido, caben en la dicha Catalina Ortiz cualesquier mercedes que le hagan; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas: dijo: que todo lo que dicho é declarado [tiene] es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—Pasó ante mí:—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de Cabildo.

Et después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á diez días del mes de Septiembre, del Señor, de mill é quinientos é sesenta é

cuatro años, antel muy magnífico señor don Juan Batista de Pastene, alcalde por S. M. en la dicha ciudad, y en presencia de mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano público y de Cabildo, pareció presente el dicho Pedro Montes, en el dicho nombre de la dicha Catalina Ortiz, é dijo que no quiere dar más información de la dada en tal negocio, é que pide é suplica le mande dar un traslado desta probanza, interponiendo en él y en este original su autoridad é decreto judicial para que valga y haga fee en juicio é fuera dél, é lo pidió por testimonio, siendo testigos Alonso de Alvarado é Juan Blas, estantes en la dicha ciudad.

Et luego, visto por el dicho señor alcalde lo dicho é pedido por el dicho Pedro de Montes, en el dicho nombre de la dicha Catalina Ortiz, é la dicha probanza, dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano ante quien ha pasado lo de suso, é mandó dar un traslado, dos ó más, en los cuales, siendo signado de mí el dicho escribano, dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto quanto podía de derecho haber lugar, y lo firmó de su nombre; testigos los dichos.—*Juan Batista Pastene.*

E yo, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del Cabildo desta ciudad de Santiago, presente fuí en uno con el dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre.—*Joán Batista de Pastene*, (firma original), é con los testigos á lo que dicho que de suso se hace minsión, y lo fice escribir en treinta y una hojas con ésta, y en la que va mi signo, y va cierto y verdadero y corregido, y por ende fice aquí mi signo.—(Hay un signo.)—En testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.—(Hay una rúbrica.)

15 de Diciembre de 1589.

VII.—*Testamento de doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué de Pedro de Valdivia.*

(Biblioteca Nacional de Santiago, Archivo de Protocolos de Escribanos, Toro Mazote, 1589-93, fol. 739.)

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á doce días del mes de Abril de mill y quinientos y noventa y dos años, ante el capitán don Luis Jofré, alcalde de S. M., y por ante mí, Ginés de Toro Mazote,

escribano público y de cabildo desta dicha ciudad, y de los testigos aquí contenidos, pareció presente el capitán Alonso Campofrío Carvajal, vecino de la ciudad de la Concepción y residente en esta de Santiago, y dijo que doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, é que dicha le otorgó poder en forma ante Alonso del Castillo, escribano público y del número desta ciudad, para hacer cierto codicilo y le nombró por albacea en el dicho poder, juntamente con el padre Fr. Domingo de Villegas, provincial de la Orden de San Francisco de este reino, y con el licenciado Antonio de Escobar, alcalde de S. M., á todos tres é *in solidum*, como parece del dicho poder, y que habrá doce días, poco más ó menos, que la dicha doña Marina es fallecida y pasó desta presente vida y dejó su testamento cerrado, del cual hizo presentación, y pidió de su merced del dicho alcalde, le mande abrir, leer y publicar con la solemnidad del derecho, y pidió justicia, y fueron testigos el capitán Francisco Sáez de Mena y Pedro de Montes.—*Alonso Campofrío Carvajal*.—Ante mí, *Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

...Dicho día, mes y año susodicho, el dicho capitán don Luis Jofré, alcalde de S. M., por ante mí el dicho escribano, visto el pedimento hecho por el dicho capitán Campofrío, el dicho testamento y que está cerrado y signado y firmado de mí el presente escribano, dijo que parezcan los testigos que se hallaron al tiempo del otorgamiento del dicho testamento, ó los más que pudieren ser habidos, y con juramento reconozcan sus firmas y las firmas de los demás testigos y la de la otorgante, y si vieron firmar y signar á mí el presente escribano, y fecho las dichas declaraciones y ser muerta la dicha doña Marina y pasada desta presente vida, su merced proveerá justicia, y así proveyó é mandó é firmó de su mano.—*Don Luis Jofré*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á doce días del mes de Abril de mill é quinientos é noventa y dos años, el capitán don Luis Jofré, alcalde de S. M. y por ante mí el escribano, hizo parecer ante sí al padre Francisco de Montalvo, predicador de la Orden de San Francisco, y al licenciado Antonio de Escobar, alcalde de S. M., testigos que se hallaron al otorgamiento del dicho testamento y lo firmaron de sus nombres, de los cuales y de cada uno fué tomado y recibido juramento,

según forma de derecho, el dicho Fr. Francisco de Montalvo en *verbo sacerdotis*, y el dicho licenciado Antonio de Escobar, haciendo la señal de la cruz con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuere preguntado, y siendo preguntados por el tenor del auto por su merced proveído y habiendo visto el dicho testamento y sus firmas y la de la otorgante y los demás testigos, dijeron que reconocen y reconocieron las dichas firmas do dice Fr. Francisco de Montalvo, el licenciado Antonio de Escobar, son suyas y las firmaron y vieron firmar á la otorgante y á los demás testigos que el dicho testamento firmaron, y vieron signar y firmar á mí el presente escribano, y han visto á la dicha doña Marina que es muerta y pasada desta presente vida, y que todo lo que han dicho es la verdad, so el juramento que han fecho, en que se afirman y retifican y lo firmaron de sus nombres, y que son de edad de más de treinta años cada uno.—*Don Luis Jofré.—Fr. Francisco Montalvo.—El licenciado Antonio de Escobar.—Ante mí.—Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á doce días del mes de Abril de mill é quinientos é noventa y dos años, el dicho capitán don Luis Jofré, alcalde de S. M., y por ante mí el escribano, hizo parecer ante sí á Juan de Higuera, mercader, del cual por no haber podido ser habidos más testigos, fué tomado el debido juramento, según forma de derecho, del susodicho, el cual lo hizo cumplidamente y prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado, y siendo preguntado por el tenor del auto del dicho alcalde, y mostrándole el dicho testamento y habiéndole visto y su firma, dijo que reconocía é reconoció la dicha firma donde dice Juan de Higuera ser suya, y asimismo vió firmar á la dicha doña Marina y á los testigos que juntamente firmaron sus nombres, y sinar y firmar á mí el escribano, y sabe que la dicha doña Marina es muerta y pasada desta presente vida, y que lo que ha dicho es la verdad, so el juramento que ha hecho, en que se afirmó y retificó y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de más de cincuenta años.—*Ante mí.—Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en este dicho día, mes y año susodicho, el dicho capitán don Luis Jofré, alcalde de S. M., por ante mí el escribano, habiendo visto la declaración y juramento de los dichos testigos, dijo que mandaba y mandó que yo, el escribano.....

del dicho testamento y le abra, lea y publique y dé al dicho capitán Alonso Campofrío Carvajal y á cualquiera persona que tenga derecho, un traslado, dos ó más del dicho testamento, que yendo signado y firmado por mí, el presente escribano, su merced interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, y firmólo de su mano.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.—En cumplimiento de lo proveído por el dicho alcalde, yo, el escribano, abrí el dicho testamento y lo leí, su tenor del cual es como se sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero.—Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, como yo doña Marina Ortiz de Gaete, viuda, muger que fuí del gobernador Pedro de Valdivia, residente en esta cibdad de Santiago, reino de Chile, natural de la villa de Zalamea en los reinos de España, hija legítima de Francisco Ortiz y de Leonor González, su legítima muger, mis padres ya difunctos, estando en mi buen seso y juicio natural, creyendo, como creo, en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquello que tiene y cree la Sancta Madre Iglesia de Roma, tomando, como tomo, por mi abogado á la Reina de los Angeles María Santísima, quiera ser mi abogado con su Hijo precioso, quiera poner mi ánima en carrera de salvación, é temiéndome de la muerte, que es cosa natural, otorgo y cognozco que hago y ordeno mi testamento y última voluntad de las mandas é legados é causas últimas, de la manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima á Dios, Nuestro Señor, que la crió é redimió con su preciosa sangre, y á la Virgen María Nuestra Señora y á los santos y santas de la corte del Cielo.

Item, ordeno y mando, que si Dios fuere servido de me llevar de esta presente vida, es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia del convento del señor San Francisco de esta dicha ciudad, en la parte y lugar que el provincial, guardián y vicario del dicho convento les paresciere, y por la sepultura se dé la limosna acostumbrada.

Item, que el día de mi enterramiento, se me diga por los religiosos del dicho convento, siendo hora suficiente, ó si nó, el día siguiente, una misa cantada de cuerpo presente, con su vigilia, y todos los sacerdotes del dicho convento me digan misas rezadas por mi ánima el dicho día, y por ello se dé de mis bienes la limosna necesaria.

Item, mando se me digan cuatro misas por mi ánima, en el altar de la capilla del señor Obispo desta ciudad, por los prebendados de la Santa Iglesia desta ciudad, y por ello se les dé la limosna necesaria.

Item, declaro que instituyo y fundo una capellanía en la cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y Soledad, que está en el convento del señor San Francisco, de la cual institución otorgaré escriptura ante escribano, y desde luego nombro por patrones de la dicha capellanía á los mayordomos y diputados y cofrades della, y señaladamente al licenciado Antonio de Escobar, y por falta de éstos, los parientes más propincuos que son ó fueren en el dicho tiempo; é que los mayordomos que fuesen sucediendo cada uno, tomen cuenta á los predecesores de todo lo conveniente y necesario á la dicha capellanía, según y como se contiene por la dicha escriptura, á que me refiero, en la cual se declararán las misas que se han de decir por mi ánima y en qué días, y lo que se les ha de dar de limosna á los dichos cofrades por su solicitud y trabajo, que en el caso de su parte han de poner.

Item, nombro por bienes para el dote de la dicha capellanía, cuatrocientos pesos de principal que están impuestos á censo sobre las casas y cuadra de Antonio Cardoso é Isabel Bravo, que tienen en la traza desta ciudad, para que con los réditos que rentaren se pague la limosna de las misas que por la dicha capellanía y por mi ánima se dijeren en el dicho convento.

Item, más otros setecientos pesos, que se han de imponer á censo para las rentas de la dicha capellanía, los cuales se nombrarán y declararán en la dicha escriptura de la dicha institución y las posesiones sobre que se hubiesen impuesto á censo.

Item, nombro por bienes míos unas casas que están en un solar en la traza desta ciudad, linde con la cañada del señor San Francisco y con casa del licenciado Antonio de Escobar y calle Real: las cuales casas y solar es mi voluntad que no se vendan ni disponga dellas, porque podría ser que acaso saliese alguna deuda ó deudas que legitimamente parezca yo deberlas, de que al presente no me acuerdo; y quiero se alquilen y arrienden, y que con los tales alquileres y arrendamientos se paguen las dichas deudas y se reparen las dichas casas, como pareciere á mis albaceas; y así pagadas, mando queden las dichas casas y solar para aumento de dote á la dicha capellanía, y conforme á su valor se me augmenten las misas y sufragios que por mi ánima se han de decir.

Item, declaro que tengo una cuadra en la traza de esta ciudad, donde están unos anaconas míos, la cual nombro y doy para la dicha capellanía y dote della, y siendo voluntad de los cofrades plantarla é beneficiarla, lo hagan, y si nó, que la vendan, y del valor é precio imponerlo á censo sobre posesiones valiosas y cuantiosas, y que conforme á lo que se aumentase con esto, acrescentar las misas y sufragios que se han de decir por mi ánima en el dicho convento.

Item, declaro que tengo en la ciudad de la Concepción y tierra della dos solares, uno era de Juan Gómez y otro de Anuncibay.

Item, declaro que tengo en mi casa algunos bienes, y que mis albaças hagan inventario dellos.

Item, declaro que yo hice donación á Beatriz Tamaya de doscientos pesos de oro, los cuales están impuestos á censo sobre las casas y posesiones de Alonso Guerra, de los cuales pesos de oro tiene mi declaración la dicha Beatriz Tamaya, é yo la hago que si la susodicha muriese sin dejar herederos ni hijos legítimos de legítimo matrimonio, se traigan y reduzgan al dote de la dicha capellanía, que así instituyo los dichos doscientos pesos y lo que reditasen para que de dellos se digan cada año diez misas por los religiosos del dicho convento de San Francisco por las ánimas del Purgatorio, y señaladamente por los indios defuntos que han sido de mi encomienda.

Item, declaro una obligación que otorgué en la ciudad de la Concepción al Licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la catedral desta ciudad, de cuantía de cinco mil pesos, que fué con firma fingida, porque no me ejecutase Pedro de Lezcano á quien yo debía dineros, é después se los pagué, y si esta dicha escritura pareciese, no debo nada della, y no hay que pagar cosa de lo contenido en ella.

Item, si el dicho Licenciado Calderón dijese que yo le debo algunos pesos de oro, declaro por descargo de mi conciencia que está satisfecho y pagado de lo que así dijese, porque llevó y cobró todos los réditos y aprovechamientos que dieron cuarenta indios de mi encomienda que tuvo en la ciudad de la Serena, tiempo de ocho ó nueve años, poco más ó menos, y del oro que sacaron el dicho tiempo los dichos indios, solamente dió por mí á Santiago de Azóca y á Juan de la Cueva ciertos pesos, los que el dicho Licenciado dijese, que no me acuerdo, y á su dicho me remito, como á persona de tanta cristiandad.—Y asimesmo declaro que el dicho Licenciado Calderón gozó de los frutos y aprovecha-

miento de una viña que yo tenía en la dicha ciudad de la Concepción y la beneficiaba por suya, no sé qué tiempo y años, no me acuerdo. La dicha viña vendió, por poder del dicho Licenciado Calderón, Antonio de Azpetia en la dicha ciudad de la Concepción, y el precio della no lo he habido ni se me ha dado jamás.

Item, declaro que yo he alquilado á Francisco Valenciano, carpintero, tres indios carpinteros, que ha tres ó cuatro años se sirve dellos, como constará por los cognoscimientos del susodicho, que el uno está en mi poder, y otro en poder de Gonzalo de Toro; de los cuales alquileres declaro haber cobrado hasta en cantidad de sesenta pesos, sin los vestidos que ha dado á Juan, carpintero, de paño, y á Pedro tres varas de paño, y una cédula que me dió de á dos pesos por el enterramiento de un indio, y un vestido de lana que dió á Fernando, y mando se le descuenten las faltas que averiguase, y que se cobren dél los pesos de oro que por esta razón me debe.

Item, declaro que tiene Juan de Azoca, vecino de esta ciudad, once indios de mi encomienda, alquilados por un año, en cien pesos de buen oro y cien fanegas de trigo y cincuenta de maíz, ó lo que fuese, y cincuenta de cebada, y veinte carneros, de los cuales declaro me ha dado los diez; mando se averigüe y que se cobre del dicho Juan de Azoca todo lo sobredicho.

Item, declaro que tiene... Gabilán, (?) un indio albañil, en treinta y cinco pesos, la mitad en ropa y la mitad en oro; mando se cobren dél, y cumple el año en que está alquilado el tal indio en vísperas de San Juan.

Item, declaro que tiene en su poder Jerónimo de Toro (?) treinta pesos de oro, desta ciudad, míos, empleados de empleo de Lima que los trajo este viaje último que ha fecho: mando se cobren dél con sus ganancias para el dote de la dicha capellanía; y más me tiene alquilado el dicho Jerónimo de Toro un albañil, por un año, en treinta y cinco pesos: mando se cobre todo.

Item, declaro, que me debe Rui Diaz de Vargas, mercader, trescientos pesos de oro: mando se cobren dél para el dote de dicha capellanía.

Item, declaro, que tiene alquilados diez y seis indios de mi encomienda Francisco de Riberos, este año de ochenta y nueve: mando se averigüe con él la paga de los jornales y alquileres, y lo que montaren se cobren dél.

Item, declaro, que para ayuda á mi sustento y por otros respetos de paréntesco, me dió el capitán Francisco Gutiérrez de Valdivia, para que me sirviesen algún tiempo, muchos indios de su encomienda, como son, Juan, carpintero, y Juan y Juan, albañiles, y Francisco, zapatero, y Hernando, tejedor y carpintero, y Antonio, y otros que tengo de la encomienda de dicho capitán Francisco de Valdivia, y por descargo de mi conciencia mando los lleve todos don Pedro de Valdivia, su hijo, porque son de su encomienda, y no es justo que por mí los pierda, pues sucedió en ellos por muerte del dicho su padre; y si es necesario hacer otra declaración de derecho, de suerte que el dicho don Pedro no sea perjudicado en esto, esa hago desde luego, porque mi ánima no pene.

Item, declaro que los trescientos pesos que he declarado me debía Rui Diaz, me los tiene pagados é no me debe nada dellos, y así doy por ninguna la dicha cláusula.

Item, declaro me debe Alonso de Riberos, vecino desta ciudad, ciento y sesenta pesos de oro, que me pidió de los que á mí debía el dicho Rui Díaz.

Item, declaro que Gonzalo de Toro tiene míos ciento y cincuenta pesos de oro que por mí cobró de dicho Rui Diaz: mando se cobren dél, los cuales había de enviar á emplear á la ciudad de los Reyes, y si los empleó, se cobren con sus ganancias.

Item, declaro que el dicho Gonzalo tiene míos ciento y treinta y cin. pesos de buen oro, míos, que por mí le dió Pedro Maldonado, del convento de San Francisco, que asimismo los había de enviar á emplear á la dicha ciudad de los Reyes; mando se cobren con las ganancias.

E cumplido é pagado este mi testamento, é lo en él contenido, dejo, nombro é instituyo por mi universal heredero á la dicha capellanía, y mi ánima y á la ánima del señor don Pedro de Valdivia, defunto, de todos mis bienes muebles y raíces, semovientes, derechos y acciones para que se haga bien por la dicha mi ánima y del dicho mi marido, y con las rentas de los dichos bienes se digan las misas y sufragios, conforme va especificado en la escritura de la sustitución de la dicha capellanía, é lo tengo declarado por las cláusulas de este mi testamento; é para cumplir este mi testamento y todo lo en él contenido, nombro por mis albaceas al padre guardián, que es ó fuere en adelante del convento del señor San Francisco, desta ciudad de Santiago, y al Licenciado Antonio de Escobar, y al padre fray Juan

García, religioso del señor San Francisco, *insolidum*, á cada uno é cualquier dellos, é anulo cualesquiera testamentos que antes deste haya fecho é otorgado, que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera dél, salvo este que quiero valga por mi testamento y última voluntad, y lo firmé de mi nombre.—En Santiago, á doce de diciembre de mill é quinientos y ochenta y nueve años.—*Doña Marina Ortiz de Gaete.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, cabeza de gobernación, en quince días del mes de Diciembre de mill é quinientos é ochenta y nueve años, ante mí, Ginés de Toro, escribano público del Cabildo desta dicha ciudad, y los testigos aquí contenidos, pareció presente doña Marina Ortiz de Gaete, viuda, muger que fué de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, ya difunto, y dijo: que en esta escritura cerrada y sellada, que está escripta en tres fojas, y al cabo dellas firmada de su nombre, es su testamento, última é postrimera voluntad, en el cual nombra sepultura, albaceas, herederos, que quiere que valga por su testamento é codicilo, escriptura ó aquello que más haya lugar de derecho, é revoca é da por nulos todos é cualesquiera testamentos que haya fecho, é poderes que haya dado para testar, para que no valgan en juicio ni fuera dél; y es su voluntad que este testamento no se abra, lea, ni publique hasta que Dios Nuestro Señor sea servido de llevarla desta presente vida, y entonces quiere se abra con la solemnidad del derecho. En testimonio de lo cual otorgó la presente carta, ante mí el presente escribano público é testigos yuso escriptos, que está otorgada en la ciudad de Santiago, el dicho día, mes y año susodichos; á lo cual fueron testigos el Licenciado Antonio de Escobar, é fray Francisco de Montalvo, provincial de la Orden de San Francisco, y el padre fray Pedro Calvete, y el padre fray Francisco de Gadea, de la dicha Orden, y Juan de Higueras, y Fernando Pando, y Estéban de Contreras, y á la otorgante desta carta, á quien yo, el escribano, doy fe que conozco, y que al tiempo de el otorgamiento de esta escriptura, á lo que me parece, estaba en su buen juicio y entendimiento natural, y lo firmó de su nombre y los testigos.—*Doña Marina Ortiz de Gaete.*—Testigos.—*Fr. Francisco Montalvo.*—*El licenciado Antonio de Escobar.*—*Fr. Pedro Calvete.*—*Fr. Francisco Gadea.*—*Juan de Higueras.*—*Fernando Pando.*—*Estéban de Contreras.*—Yo, Ginés de Toro Mazote, escribano del rey nuestro señor, público y de Cabildo de esta ciudad de Santiago, pre-

sente fui á lo que dicho es, y por ende fice aquí este mío signo.—(Hay un signo.)—En testimonio de verdad.—*Ginés de Toño Mazote*, escribano público y del Cabildo.

19 de Agosto de 1558

*VIII.—Información de servicios de don Miguel de Avendaño y Velasco hecha en la ciudad de la Concepción de Chile*

(Patronato, Archivo de Indias, 1-4-14/19, ramo 13)

En la cibdad de la Concepción de estas provincias de la Nueva Extremadura, á diez é nueve días del mes de Agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cinquenta é ocho años, ante el muy magnífico señor Jerónimo de Villegas, teniente de gobernador en esta dicha cibdad, por ante mí, Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo della y del juzgado del dicho señor teniente y testigos yuso escriptos, pareció Domingo de Aguirre en nombre de don Miguel de Avendaño y Velasco, vecino desta dicha cibdad, y por virtud del poder que dél tiene, de que hizo presentación y presentó ansimismo un escrito de pedimiento con ciertas preguntas en él insertas, su tenor de lo cual uno en pos de otro es este que se sigue:

(Aquí el poder dado por don Miguel Avendaño y Velasco á Domingo de Aguirre en la Concepción, á 15 de Agosto de 1558.)

Muy magnífico señor: Domingo de Aguirre, en nombre de don Miguel de Avendaño y Velasco y por virtud del poder [que] dél tengo, parezco ante vuestra merced y digo, quel dicho mi parte tiene necesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, para la presentar ante Su Majestad y ante los señores presidentes y oidores de sus abdiencias reales: á vuestra merced pido y suplico mande criar un fiscal, para que en nombre de Su Majestad asista á ver tomar é recibir los testigos que en este caso presentare, los cuales serán desaminados por las preguntas y interrogatorio siguiente:

- 1.—Primeramente, si conocen á mí el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco y si tienen noticia del tiempo que ha que pasé de los reinos España á los del Perú y á estas provincias de Chile, etc.
- 2.—Item, si saben que yo, el dicho Miguel de Avendaño y Velasco

vine de los reinos Despaña á servir á Su Majestad en compañía del Licenciado Gasca, que por presidente de las provincias del Perú vino á castigar y apaciguar la dicha provincia, que por Gonzalo Pizarro estabaalzada, etc.

3.—Item, si saben que llegado yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco con el dicho Presidente á la cibdad del Nombre de Dios, serví á Su Magestad en lo que se ofreció, hasta que el armada que por el dicho tirano estaba en la dicha cibdad, se dió al dicho Presidente en nombre de Su Magestad, etc.

4.—Item, si saben que yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco vine con el dicho Presidente desde la cibdad del Nombre de Dios á las provincias del Perú, donde en ellas serví á Su Magestad con armas y criados y caballos, hasta que se dió la batalla de Xaquixaguana y el tirano fué muerto.

5.—Item, si saben que muerto el dicho Gonzalo Pizarro y reducido el reino al servicio de Su Magestad, yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, vine en acompañamiento del dicho Presidente hasta la cibdad de los Reyes, y con él estuve hasta en tanto que se embarcó para España, etc.

6.—Item, si saben que todo el dicho tiempo que yo el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco serví á Su Magestad, y en su real nombre al dicho Presidente, por él ni por otra persona se me dió socorro, ni paga ni premio por mis servicios, á cuya causa quedé empeñado en muchos pesos de oro que en la dicha jornada gasté, etc.

7.—Item, si saben que, visto por el gobernador don Pedro de Valdivia quel Presidente Gasca no me había hecho merced en nombre de Su Magestad, me escribió destas provincias de Chile á las del Perú que á ellas viniese y en nombre de Su Magestad él me hiciera merced en ellas, etc.

8.—Item, si saben que por el dicho llamamiento, yo, el dicho don Miguel, vine á estas provincias de Chile en compañía de Francisco de Villagra, capitán del Gobernador, que á la sazón había ido á traer gente de socorro con armas y caballos y yeguas y acémilas y negros y criado, donde para venir á ellas gasté suma de pesos de oro, que quedé adeudado en el dicho reino del Perú, etc.

9.—Item, si saben, que yo el dicho don Miguel serví á S. M. dos años en el descubrimiento quel dicho Francisco de Villagra hizo por

mandado del dicho Gobernador hasta llegar á estas provincias, donde se pasaron grandes trabajos, etc.

10.—Item, si saben, que después que allegué con el dicho Francisco de Villagra y las demás gentes á este reino de Chile, fui en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, por cartas y mandado suyo, que hallé en la ciudad de Santiago, donde me lo mandaba, y le hallé en el valle que dicen de Marequina, que iba descubriendo, hallándome con él en el descubrimiento de la cibdad de Valdivia y población y conquista della, con mis armas y caballos, etc.

11.—Item, si saben, que después quel gobernador don Pedro de Valdivia pobló y pacificó la dicha cibdad de Valdivia, repartió la ciudad Imperial y me mandó asistir y residir en la sustentación della, en la cual he estado y residido siempre después, sustentando casa y teniendo caballos y criados y dando de comer á todos los soldados que querían venir á ella, y empeñándome para ello y sirviendo en todo lo que se ha ofrecido, y ansimismo en la cibdad de la Villarrica, en todo lo cual se padecieron muy grandes trabajos, antes y después de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia, en lo cual todo yo me he hallado y trabajado; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, que después quel dicho Gobernador fué muerto por los naturales deste reino, yo el dicho don Miguel, estando en la sustentación de la Imperial, con criado é caballos y armas, sustentando casa y soldados, donde me he adeudado [en] cantidad de pesos de oro, así en los diezmos que á S. M. pertenecen, como á otras personas particulares, sin me haber hallado en pasiones que en este reino ha habido después de la muerte del dicho Gobernador, etc.

13.—Item, si saben, que después que el Abdiencia Real de Lima mandó é proveyó que los alcaldes ordinarios deste reino administrasen la real justicia, fué el alcalde de la Villarrica á la poblar y me hallé en la poblazón y sustentación della, y por ir yo á ellas, fueron deudos y amigos míos á la sustentar, en lo cual se pasaron excesivos trabajos, á causa de no andarse el camino de la Impirial ni los naturales sirvían, por estar, como estaban, alterados de guerra, y estando en términos de se despoblar, á causa de cierto requerimiento que por las Justicias de la cibdad Imperial fué hecho á las Justicias de la Villarrica se despoblara, si no fuera por mí y los deudos y amigos que á la sazón en ella estaban.

14.—Item, si saben, que yo fui el primero que trajo de paz indios en los términos de la Villarrica, á los cuales, con ayuda de mis amigos que tuve, les hice espaldas, para que los demás que estaban de guerra no los desipasen y ellos se asentasen, y les di gran cantidad de comida para que se amentasen, y les di gran cantidad de comida para que se sustentasen, lo cual fué gran bien para la tierra; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, que después que el señor gobernador don García Hurtado de Mendoza entró en esta gobernación, yo fui y me hallé con su señoría en la conquista y pacificación y allanamiento de las provincias de Arauco, en la cual jornada yo serví con mi persona y armas y caballos, hallándome en todas las guazábaras y rencuentros que á su señoría los naturales de las dichas provincias le dieron y se han dado hasta agora, en su presencia y ausencia, con sus capitanes; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, que después de las dichas guazábaras y rencuentros, su señoría del dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, me mandó viniese á la sustentación desta cibdad de la Concepción, á donde su señoría me hizo vecino, donde al presente estoy sustentándola con mi persona, armas y caballos y criados, dando de comer á todos los soldados, de los que ansimismo en la sustentación desta dicha cibdad de la Concepción están y residen, que lo quieren recibir, etc.

17.—Item, si saben que antes y después que yo viniese y pasase á estas partes de Indias nunca jamás me [he] hallado, ni saben ni han oído decir que me hallase en deservicio de S. M. en ninguna de las alteraciones que en su deservicio han sucedido en los reinos del Perú, ni en otras partes, antes siempre me han visto vivir quieta y pacíficamente como á caballero y hijodalgo de mi calidad, y buen cristiano y temeroso de Dios y celoso del servicio de nuestro rey y señor natural, etc.

18.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, etc.

E así presentado et por el dicho señor Teniente de Gobernador visto, dijo: que lo había é hobo por presentado, é que mandaba é mandó al dicho Domingo de Aguirre en el dicho nombre, que traiga é presente ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, é questá presto de los mandar recibir é examinar por las dichas preguntas y hacer en el caso lo que sea justicia; testigos, Gaspar de Vergara é don Cristóbal de la Cueva, vecinos desta dicha cibdad, etc.

(Siguen aquí las presentaciones de testigos: Pedro Aguayo, Cristóbal de la Cueva, Juan de Pineda, Vicencio Monte, Gonzalo Fernández Buenos Años, Hernando Alvarado, Pedro Pantoja, Diego García Altamirano.)

.....

E después de lo susodicho, en esta dicha cibdad de la Concepción en veinte é seis días del dicho mes de Agosto del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, el dicho señor teniente de gobernador Jerónimo de Villegas, por ante mí, el dicho Antonio Lozano, escribano susodicho, dijo: que nombraba é nombró, é criaba é crió por fiscal en esta dicha causa á Cristóbal Chamizo, alguacil, para que asista al ver recibir é jurar de los testigos quel dicho don Miguel en esta causa presentare, é á lo demás que convenga asistir, y estando presente el dicho Cristóbal Chamizo, dijo: que aceptaba é aceptó el dicho cargo de promotor fiscal de la real jurisdicción en este dicho negocio, é causa del cual fué recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de usar bien y fielmente del dicho oficio é cargo de promotor fiscal en este negocio dicho é por el dicho señor Teniente de Gobernador é nombre de la real jurisdicción para que asista en este dicho negocio y esté presente al ver jurar é recibir de los dichos testigos é á lo que más convenga, é lo firmó de su nombre, é asimismo lo firmó el dicho Cristóbal Chamizo, á lo cual fueron presentes por testigos el capitán Francisco de Huelva, é Gaspar de Vergara, é Juan Gómez, vecinos desta dicha ciudad.—*Jerónimo de Villegas. Cristóbal Chamizo, etc.*

E después de lo susodicho en este dicho día, mes é año susodichos, yo el dicho escribano cité al dicho Cristóbal Chamizo, fiscal, para que esté presente al ver jurar é recibir de los dichos testigos que en esta causa presentare el dicho don Miguel: testigos los dichos, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción en seis días del mes de Septiembre del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, antel dicho señor teniente Jerónimo de Villegas é por ante mí el dicho escribano, pareció el dicho don Miguel de Avendaño é presentó por testigos en esta razón á don Alonso de Arcilla é á Pedro Me, vecino desta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno de ellos, fué tomado é recibido juramente en forma debida de derecho, segund de suso, so cargo del cual prometieron de decir verdad: testigos que fueron presentes, Luis Perguer é Alonso de Ovando, escribano de S. M.—Ante mí:—*Antonio Lozano*, escribano público, etc.

Muy illustre señor.—Don Miguel de Avendaño y Velasco, vecino desta cibdad de la Concepción, parezco ante vuestra señoría y digo que yo comencé á hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de lo mucho que he servido á S. M., así en los reinos del Pirú como en éstos, ante Jerónimo de Villegas, tiniente de vuestra señoría, la cual no se pudo acabar por causa de enviarme vuestra señoría á llamar fuese á servirle á la conquista é pacificación de las provincias de Tucapel y Arauco, y también porque estaban algunos de los testigos que yo había de presentar con vuestra señoría en la misma conquista, los cuales están agora aquí: pido y suplico á vuestra señoría mande al licenciado Hernán Bravo de Villalva, asesor de vuestra señoría, tome los testigos que yo para el caso presentare, y ponga fiscal para vellos jurar.

Otrosí: pido y suplico á vuestra señoría me haga merced de decir en el caso de la suerte que en este reino me hallo en lo tocante al servicio de S. M., y lo que después que vuestra señoría entró en ella á la pacificación y allanamiento de los naturales, de la suerte y manera que vuestra señoría me ha visto servir, como á buen soldado, etc.

En la ciudad de la Concepción, á cuatro días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta y nueve años, antel muy illustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general destos reinos é provincias de Chile por S. M., la presentó el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, y vista por su señoría del dicho señor Gobernador, dijo quel dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, dé la información que dice, y que porque él está ocupado en algunas cosas cumplideras al servicio de S. M., cometió el juramento y examinación de los dichos testigos, al dicho Licenciado Bravo, su asesor, y lo firmó de su nombre.—*Don García*.—Por mandado de su señoría.—*Francisco Ortigosa de Monjaraz*, etc.

E después de lo susodicho, en esta dicha cibdad de la Concepción, en veinte é seis días del dicho mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é nueve años, por ante mí el escribano yuso escripto, presentó el proveimiento y comisión desta otra parte contenida, don Miguel de Avendaño, vecino desta dicha cibdad, antel dicho señor licenciado Hernán Bravo de Villalva, juez de comisión en esta causa, el cual, habiéndolo visto, dijo: que aceptaba é aceptó la dicha comisión, é que mandaba é mandó al dicho don Miguel de Avendaño que traiga é presente ante su merced los testigos de que se entiende

aprovechar, é que está presto de los mandar recibir, é hacer en el caso lo que de derecho debe ser hecho, é que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, notifique é cite á don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en este reino, si quiere hallarse presente al ver jurar é recibir de los dichos testigos, é á decir en el caso lo que viese que conviene á su derecho, é así dijo que lo mandaba é mandó, siendo testigos el licenciado Diego Hernández Pacheco, médico, é Pedro Solórzano, estantes en esta dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en esta dicha cibdad de la Concepción, en este dicho día, mes é año susodicho, yo, el dicho escribano, notifique lo susodicho al dicho don Antonio Bernal, fiscal de S. M., é le cité en forma para lo susodicho, á lo cual fueron presentes por testigos Grabiél de Cifontes é Diego de Medina de Cifontes, estantes en esta dicha cibdad.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Concepción, en veinte y nueve días del dicho mes de Jullio del dicho año, por antel dicho señor licenciado Fernán Bravo Villalva, juez de comisión, é por presencia de mí, el dicho escribano, pareció el dicho don Miguel de Avendaño, é presentó un escrito de preguntas de su tenor del cual es este que se sigue, etc.

Muy magnífico señor.—El dicho don Miguel de Velasco, digo: que en la probanza que hago para llevar ante S. M., aliende de las preguntas que tengo presentadas, me conviene que á los testigos que presentare se les fagan las siguientes, y todo debajo de un signo, se me dé con lo demás en pública forma, y así lo pido y de todo justicia, etc.

1.—Si saben que después de haber salido de la dicha cibdad de Cañete para ir al descubrimiento de Ancud, estando en la cibdad de la Imperial, tuvo nueva como se juntaba toda la tierra para ir sobre la dicha de Cañete, etc.

2.—Y si saben, que luego el dicho señor Gobernador, sabida la dicha nueva, me mandó aperebir y que fuese con treinta soldados al socorro de la dicha ciudad, y luego me partí con los dichos treinta soldados á hacer el dicho socorro, etc.

3.—Y si saben, que dentro de otro día de como yo llegué con los dichos treinta soldados á la dicha ciudad de Cañete, vino toda la tierra sobre la dicha ciudad y dieron la batalla, estando todos los españoles dentro en el fuerte, etc.

4.—Y si saben, que yo el dicho don Miguel, con ciertos soldados de los que traje en mi compañía al dicho socorro, á caballo, salimos á romper los escuadrones de los enemigos, de los primeros que salieron, y los rompimos y desbaratamos los enemigos y hobimos la vitoria, donde se hizo gran servicio á S. M.

5.—Y si saben, que hecho esto y dejando la dicha cibdad con la dicha vitoria y segura con la dicha gente, me volví adonde estaba el dicho señor Gobernador, que era en la dicha ciudad de la Imperial, y ya su señoría era ido adelante, etc.

6.—Y si saben, que de allí me mandó el dicho señor Gobernador me fuese á la sustentación de la cibdad de la Concepción, donde yo soy vecino, y estuve hasta tanto que me envió á mandar que saliese al valle de Purén á toparme con su señoría, con cuarenta soldados que mandó llevar para volver á la conquista de los términos de la dicha cibdad de Cañete y provincia de Arauco que todavía estaban de guerra, etc.

7.—Y si saben, que luego me partí con la dicha gente y en el dicho valle de Purén la entregué al dicho señor Gobernador y fui con él por soldado; y estuve en la dicha ciudad sirviendo á S. M. hasta que se asentó la dicha cibdad y se cercó el fuerte della, etc.

8.—Y si saben, que estando allí se supo como todos los naturales estaban juntos y tenían fecho un fuerte en el camino que se había de llevar á la ciudad de la Concepción, y luego mandó apercibir doscientos hombres el dicho señor Gobernador que fuesen con él á allanar los dichos naturales y fuerte, y á mí para que fuese con él, etc.

9.—Y si saben, que llegados al dicho fuerte y enemigos el día de la batalla, me mandó acometiese al dicho fuerte con doce soldados por la parte donde estaba la mayor fuerza de la gente, y acometí y rompí de los primeros que entraron en el dicho fuerte y desbaratamos los dichos enemigos, etc.

10.—Y si saben, que después de fecho esto y habiendo allanado las provincias de Arauco, el dicho señor Gobernador me mandó que fuese con veinte soldados al asiento y sitio de la cibdad de Angol, que estaba despoblada, y que en él hiciese una casa fuerte, porque convenía, y así fui y hice la dicha casa, etc.

11.—Y si saben, que durante la dicha casa fuerte se hacía con la mitad de los dichos soldados, yo corría la tierra y la traje toda de paz, mandando á los demás la obrasen con las mitas que yo enviaba, y así

se hizo, y hecho esto, por estar yo mal dispuesto, con licencia de su señoría, me vine á esta cibdad, dejando un caudillo con parte de los dichos soldados en la sustentación de la dicha casa, etc.

12.—Y si saben, etc.

E así presentado, el dicho señor juez de comisión dijo que lo había por presentado, é que mandaba é mandó al dicho don Miguel que presente los testigos de que se entiende aprovechar para que se acabe de hacer la dicha probanza, que su merced está presto de los mandar recibir, é que se examinen por estas preguntas que agora presenta é por las demás que tiene presentadas: testigos que fueron presentes, el Licenciado Ortiz é Ñuño de Herrera, estantes en esta dicha ciudad, etc.

E luego el dicho don Miguel dijo que pedía é pidió al dicho señor juez de comisión, mande citar á don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en este reino, é se le notifique para que si quisiere se halle presente al ver jurar é conocer de los dichos testigos, é decir é alegar lo que viere que le conviene en esta causa; testigos los dichos, etc.

E luego el dicho señor juez de comisión, dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano, notifique al dicho fiscal é le cite para que se halle presente al ver jurar é recibir é conocer de los dichos testigos, é á lo demás que viere que le conviene: testigos los dichos, etc.

E luego yo el dicho escribano, notefiqué lo susodicho al dicho don Antonio Bernal, fiscal de S. M., que presente estaba, é le cité en forma para el efecto susodicho é le hice los demás apercibimientos, el cual dijo que pedía é pidió á su merced del dicho señor juez de comisión mande repreguntar, etc., á cada uno de los testigos que el dicho don Miguel presentare, si ha sido en algún tiempo ó se ha hallado en deservicio de S. M., ó se ha hallado con alguno de los tiranos que en estas partes de Indias ha habido contra S. M. después que á ellas pasó, é si ha sido gratificado de los servicios que á S. M. ha fecho en estas provincias por los gobernadores que en ellas han sido é son en nombre de S. M., con algún repartimiento de indios que le hayan dado, é otras cosas que le hayan dado los dichos indios de provecho; y esto dijo que responde á la dicha notificación, é lo firmó de su nombre, siendo testigos los susodichos.—*Don Antonio Bernal, etc.*

E luego el dicho señor juez de comisión, dijo que mandaba, é mandó, á mí el dicho escribano que á los testigos quel dicho don Miguel

presentare en la dicha razón, se les repregunte lo contenido en la respuesta del dicho fiscal; testigos los dichos.

(Aquí está la presentación de los testigos siguientes: el capitán Alonso de Reinoso, capitán Juan Riva Martín, é Gómez de Lagos, don Pedro de Portugal y Navarra, Antonio de Salazar.)

El que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron por sus dichos é diposiciones, siendo preguntados por las preguntas de los dichos pedimientos, es lo siguiente, etc.

(Aquí las declaraciones de don Cristóbal de la Cueva, alcalde ordinario de la Concepción.)

El dicho Hernando de Alvarado, natural que dijo ser del pueblo de Colindres, en las montañas de la Encartación de Vizcaya, estante en esta ciudad, testigo presentado por parte del dicho don Miguel de Velasco, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Avendaño y Velasco de más de veinte años á esta parte, é que sabe é vido quel dicho don Miguel de Avendaño pasó de los reinos Despaña á los del Perú con el licenciado don Pedro de la Gasca, presidente dellos, é que ha que pasó á estos reinos puede haber ocho años, poco más ó menos, porque lo vido é vinieron junctos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni le empecen las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho don Miguel de Avendaño vino, como dicho tiene, en acompañamiento del dicho Presidente Licenciado Gasca, á los reinos del Perú, é al castigo é allanamiento del dicho Gonzalo Pizarro, como la pregunta lo declara, porque este testigo vino en su compañía y lo vido así como en la dicha pregunta se declara, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo estuvo en la dicha cibdad del Nombre de Dios á la sazón que la pregunta dice, porque, como dicho tiene, vino con él Despaña, é vió quel dicho don Miguel de Velasco se halló en la dicha cibdad en acompañamiento del dicho Licenciado Gasca, é sirvió en lo que le fué mandado como servidor de Su Majestad, con su persona, armas é caballo, en compañía del mariscal Alonso de Alvarado, como servidor de Su Majestad, con su persona, fasta tanto

que el general Pedro de Hinojosa se dió al servicio de Su Majestad con la gente armada que tenía en nombre del dicho Gonzalo Pizarro; é questo vido porque se halló presente, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo lo vido porque en la dicha sazón vino con el dicho Presidente este testigo, é vió que el dicho don Miguel de Velasco venía en acompañamiento del dicho Presidente Licenciado Gasca, en servicio de Su Majestad, contra el dicho tirano Gonzalo Pizarro, é aderezado de armas y caballos é criados, como á la calidad de su persona convenía, é vió que en la dicha jornada sirvió en todo lo que le era mandado, fasta tanto que se dió la batalla al dicho tirano, y se halló en ella sirviendo siempre como vasallo y servidor de Su Majestad; y esto declara desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que en el tiempo que este testigo estuvo é anduvo en la guerra en compañía del dicho don Miguel de Velasco, no supo ni entendió que se le diese paga ni emprestido ni socorro alguno por el dicho Presidente Gasca, ni por otro capitán ninguno, é que si se le diera, este testigo lo entendiera por ser, como es, su particular amigo, é lo era en aquella sazón, é que se remite á los libros reales, por do parecerá si se le dió ó nó; y esto declara desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir, viniendo este testigo á este reino, al dicho don Miguel de Velasco, diciendo: yo no voy á Chille sino por cartas quel gobernador don Pedro de Valdivia me ha escripto, en que por ellas me ha enviado á llamar, é que asimismo lo oyó decir en la dicha sazón á Sebastián del Hoyo, en estos reinos; é que lo demás en la pregunta contenido fué y es público é notorio, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo lo sabe é vido quel dicho don Miguel de Avendaño vino á estos reinos de Chile en la jornada é al tiempo quel dicho Francisco de Villagra vino por tierra con gente é socorro para el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é vido quel dicho don Miguel de Velasco vino en la dicha jornada muy bien aderezado con armas é caballos é yeguas é acémilas é esclavos é criados, conforme á la calidad de su persona, que en la pregunta dice, é dijo que dice lo que dicho tiene en la séptima pregunta antes desta, é que sabe que para venir la dicha jornada, el dicho

don Miguel de Avendaño se adeudó en los reinos del Perú en cantidad de más de tres mill pesos de oro; y esto declara desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después quel dicho don Miguel de Avendaño salió en la dicha jornada con el dicho Francisco de Villagra, anduvo en su compañía descubriendo en esta tierra, anduvieron más de seiscientas leguas, en las cuales el dicho don Miguel trabajó é sirvió en lo que le era mandado por el dicho capitán Francisco de Villagra, con sus armas y caballos é con todo lo que llevaba, en lo cual padeció grandes trabajos, así de hambre como de cansancio, pérdida de lo que tenía, porque teniendo hecho un asiento se les quemó toda la mayor parte de lo que tenían los soldados que en ella venían, la cual dicha jornada tuvo é se anduvo en el descubrimiento della tiempo de dos años, poco más ó menos, é después vinieron á este reino, donde hallaron al dicho Gobernador; é que esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas dijo: que lo que della sabe es, que llegados el capitán é gente quel dicho Francisco de Villagra traía á la cibdad de Santiago, desde á poco tiempo vió quel dicho don Miguel de Velasco se salió con sus armas é caballos en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é oyó decir este testigo, que lo había hallado en el dicho valle de Mariquina, é desde á cinco ú seis días este testigo llegó donde el dicho Gobernador estaba, é halló con él al dicho don Miguel de Velasco, é sabe é vido quel dicho don Miguel se halló con el dicho Gobernador en el descubrimiento é población de la cibdad de Valdivia, sirviendo en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, con sus armas y caballos, esclavos, é questo sabe é vido, porqueste testigo se halló á la dicha sazón en la dicha conquista é población de la dicha cibdad de Valdivia, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que lo que della sabe, es quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia después de poblada la dicha cibdad de Valdivia, hizo el repartimiento de la cibdad Imperial, é después de hecho, vió este testigo quel dicho gobernador mandó al dicho don Miguel de Avendaño que fuese á la cibdad Imperial á sustentar, porque en el repartimiento que de la dicha cibdad se había hecho, le había hecho vecino, é así vió este testigo quel dicho don Miguel salió de la dicha cibdad de Valdivia para el dicho efecto con sus armas y caballos y esclavos, é que desde á dos meses, poco más

ó menos, este testigo pasó é vino á la dicha cibdad Imperial é vió en ella al dicho don Miguel de Avendaño en sustentación de la dicha cibdad, é tenía casa poblada é con armas y caballos y esclavos, haciendo é sirviendo en la sustentación de la dicha cibdad lo que al servicio de Su Majestad convenía, é vió este testigo que el dicho don Miguel tenía su casa poblada de soldados é gente, é les daba de comer é los sustentaba á su costa, é que este testigo cree é tiene por cierto que en todo lo susodicho el dicho don Miguel de Velasco é los demás caballeros é soldados que en la dicha sustentación estaban, padecerían muchos trabajos; é que lo demás no lo sabe, etc.

15.—A las quince preguntas dijo: que lo que della sabe es, que el dicho don Miguel de Velasco vino de la cibdad Imperial con la demás gente que della vino á se juntar con el ilustrísimo señor don García de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos, é lo halló é se juntó con él en Bio-bío, é desde allí siempre fué sirviendo é sirvió el dicho don Miguel de Velasco en la compañía del capitán Reinoso, con sus armas y caballos, y vió este testigo, que se halló con el dicho Gobernador y en acompañamiento del estandarte real en las guazábaras é rencuentros que desde allí adelante los naturales dieron al dicho Gobernador y estandarte real, corriendo é velando é haciendo todo aquello que por el dicho su capitán é gobernador le era mandado, hasta tanto quel dicho gobernador le mandó que viniese desde el asiento de Tucapel á esta cibdad de la Concepción con el contador Jerónimo de Villegas; é questo sabe é vido desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo vió quel dicho don Miguel de Avendaño salió con el dicho contador Jerónimo de Villegas para venir á esta cibdad, é después de salido, el dicho Gobernador lo mandó llamar, é que después, desde á un mes ó mes y medio, vió quel dicho don Miguel vino á esta cibdad, y es público y notorio en ella quel dicho gobernador le hizo vecino, é como tal, este testigo le vee é ha visto que está en la sustentación desta dicha cibdad con sus armas é caballos é criados, é tiene casa poblada y en ella da de comer á algunos de los soldados que en la dicha cibdad están sustentándola, lo cual este testigo vee é ha visto que hace como los demás vecinos desta dicha cibdad, é que este testigo llevó una carta del dicho don Miguel al dicho Gobernador, para que le diesen licencia para ir á negocios que con Su Señoría tenía, é sabe é vió quel dicho Go-

bernador no le respondió á ella, mas que de palabra le respondió é le dijo á este testigo é á Martín de Peñalosa, que se estuviese el dicho don Miguel en la sustentación desta cibdad, é que desde á tres ó cuatro meses iría, é que en el nombramiento que se hizo en Tucape de los vecinos desta cibdad, es público y notorio questá nombrado por vecino el dicho don Miguel desta cibdad, é como tal se sirve de unos indios que están en Cabildo, como regidor, é que esto declara desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que desde el tiempo que ha queste testigo conoce al dicho don Miguel de Avendaño, siempre la mayor parte dél [han] andado juntos, é que en todo lo que á su noticia ha llegado que sea servicio de S. M., lo ha fecho é servido, como lo tiene dicho en las preguntas deste su dicho, é no sabe ni ha visto ni entendido ni oído decir quel dicho don Miguel de Avendaño haya deservido á S. M. en ningún tiempo ni por alguna manera, ni se ha hallado en alborotos, motines ni revoluciones en el pueblo ni en otras partes, é sabe que siempre ha servido, é ques caballero hijodalgo, buen cristiano, temeroso de Dios é de buena vida é fama, é celoso siempre del servicio de S. M., y esto ha conocido dél en todo el tiempo que ha que le conoce; y esto declara desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta á que se refiere, y que se retifica, é que si es necesario lo dice de nuevo, porque así es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Hernando de Alvarado*, etc.

(Siguen las declaraciones de Pedro de Leiva, Vicencio de Monte, don Juan de Mendoza, Gonzalo Hernández Buenos Años, Pedro Me, Pedro Pantoja.)

El dicho capitán Alonso de Reinoso, vecino desta cibdad de la Concepción, testigo susodicho, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Avendaño, y tiene noticia cuando pasó de los reinos Despaña á los del Perú, porqueste testigo le conoció en Panamá en acompañamiento del Presidente Gasca, é después en la guerra ó batalla que el dicho Presidente dió, en nombre de S. M., al tirano de Gonzalo Pizarro en Jaquijaguana, é que asimismo tiene noticia cuando pasó del dicho reino del Pirú á estas provincias de Chile, porque vinieron ambos en compañía

del capitán Francisco de Villagra, é que puede haber que le conoce doce años, poco más ó menos, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente ni le toca ninguna de las generales, salvo que desea Dios ayude á la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que, como dicho tiene en la primera pregunta, conoció é vido al dicho don Miguel de Avendaño en Panamá, al tiempo quel Presidente Gasca estaba allí, é sabe que vino en compañía del dicho Presidente desde España, é desde Panamá, vido este testigo como el dicho don Miguel fué en acompañamiento del dicho Presidente hasta Jauja, ques en los reinos del Pirú, indios que están encomendados en Lorenzo de Aldana, sirviéndole en todo lo que él mandaba y encargaba de parte de S. M., é dende allí vino con el campo del dicho Presidente, que allí se ordenó en nombre de S. M., fasta Jaquijaguana, donde se dió la batalla al tirano Gonzalo Pizarro, en la cual jornada y batalla sabe quel dicho don Miguel de Avendaño sirvió muy bien á S. M. con su persona, armas y caballos y criados hasta tanto que fué desbaratado el tirano, todo lo cual sabe este testigo porque vido y se halló en la dicha jornada en servicio de S. M., é le vido y conoció en ella, de vista y conversación que con él tuvo; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que al tiempo que el Presidente Gasca tomó el armada questaba por Gonzalo Pizarro en Panamá, de la cual estaba por general Pedro de Hinojosa y se alzó bandera por Su Majestad, este testigo sabe que se halló en todo ello el dicho don Miguel de Avendaño en su acompañamiento del dicho Presidente, sirviendo en todo lo que se le mandaba y se ofreció, como buen vasallo servidor de Su Magestad, y esto sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que, como dicho tiene en la segunda pregunta, este testigo vido al dicho don Miguel de Avendaño en acompañamiento del dicho Presidente, hasta quel tirano de Gonzalo Pizarro fué desbaratado en Xaquixaguana, y que sabe que en la dicha jornada y batalla el dicho don Miguel sirvió con sus armas y caballos y criados, muy bien á Su Majestad, porque este testigo venía la dicha jornada é le vido en ella y en todas las corredurías y alardes y día de batalla, sirviendo como buen servidor de Su Majestad, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido al dicho don Miguel de Avendaño en la ciudad de los Reyes después de se haber desbaratado y muerto á Gonzalo Pizarro, en acompañamiento del dicho Presidente Gasca, y sabe que estuvo en su acompañamiento hasta que se embarcó para España.

6.—A la sexta pregunta dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo vido al dicho don Miguel de Avendaño venir la dicha jornada muy bien aderezado de armas y caballos y criados, en la cual no podía dejar de gastar y empeñarse en mucha cantidad de dineros, y questo testigo sabe que en todo el reino del Pirú tenía gran crédito y le daban todo lo que pedía y había menester, porque se tenía entendido quel dicho Presidente le haría alguna merced en nombre de Su Majestad, é por esto este testigo tiene por cierto que no recibió ningund socorro de Su Majestad, y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta, es que sabe que el gobernador don Pedro de Valdivia había sido grande amigo del dicho don Miguel de Avendaño y anduvieron juntos en el tiempo de la guerra contra Gonzalo Pizarro, y así por esto como por haber oído decir quel dicho Gobernador había escripto al dicho don Miguel, cree este testigo y tiene por cierto le escribiría lo que la pregunta dice, porque lo mismo escribió el dicho Gobernador á este testigo; y esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es questando en el asiento de Potosí llegó con él el capitán Francisco de Villagra, que había ido destas provincias de Chile por gente y socorro para el allanamiento dellas, en nombre de Su Majestad y como capitán del gobernador don Pedro de Valdivia, é dél supo este testigo y por cartas que le escribió el mariscal Alonso de Alvarado, como el dicho don Miguel de Avendaño quedaba en Chuquiabo aderezándose para venir con el dicho capitán Francisco de Villagra á estas provincias, é desde á pocos días llegó el dicho don Miguel al dicho Potosí, y desde allí empezó á proseguir la dicha jornada, aguardando en el camino al dicho capitán, que quedaba haciendo gente, el cual vido este testigo que venía muy bien aderezada su persona de armas y caballos y criados y servicio de negros y acémilas y todos los demás peltrechos necesarios para la guerra, tanto que ninguno vino la dicha jornada tan en orden

y bien aderezado como el dicho don Miguel, en todo lo cual no pudo dejar de gastar y quedar empeñado en mucha cantidad de dineros, por valer, como valía, todo muy caro y los caballos á ochocientos é á mil pesos; y esto sabe porque lo vido, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo venía la dicha jornada por maese de campo de la gente que traía el dicho capitán Francisco de Villagra, que serían de doscientos é treinta é tantos hombres para arriba, y sabe quel dicho capitán y campo tardó en el dicho descubrimiento dos años, fasta llegar á este reino de Chile, en la cual jornada este testigo vido quel dicho don Miguel de Avendaño sirvió muy bien á Su Majestad en todo lo que se ofreció y se le encargó, en lo cual se pasó muy grandes y excesivos trabajos de hambres y sed y fríos, por ser grandes los despoblados que en ella había; y esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que llegado que fué á la cibdad de Santiago el dicho don Miguel de Avendaño, desde á pocos días, que sería desde á diez días, poco más ó menos, se partió de la dicha cibdad para donde estaba el gobernador don Pedro de Valdivia, que en aquella sazón estaba en los términos de la Imperial aguardando los que iban en demanda de la cibdad de Valdivia, é que sabe quel dicho don Miguel se juntó con el dicho Gobernador adonde la pregunta dice, é dende allí siempre anduvo en compañía del dicho Gobernador en las conquistas de las dichas cibdades, sirviendo con sus armas y caballos como buen servidor de S. M., é sabe que se halló en la población de la cibdad de Valdivia, porque este testigo llegó á ella en aquella sazón y le vido, como dicho tiene, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo lo vido y estuvo presente é le vido al dicho don Miguel en la cibdad Imperial sustentando su casa como caballero, dando de comer á todos los soldados que querían y iban á su casa, y lo mismo le vido en la Villarrica, donde este testigo era vecino, porque el Gobernador mandó al dicho don Miguel se pasase á ser vecino de la dicha Villa por estar el repartimiento más cerca della, adonde vido que sustentaba su casa, como dicho tiene, y que asimismo, después de la muerte del dicho Gobernador, lo ha hecho segund dicho es, y ha servido y trabajado en todo lo que se ha ofrecido,

como caballero y persona que tenía posibilidad para ello mejor que otro nadie y como servidor de S. M.; y esto sabe porque lo vido, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que sabe este testigo que en la sustentación de la cibdad Imperial ha estado sustentando su casa, como dicho es, en lo cual no pudo dejar de haber gastado y empeñádose en suma de pesos de oro; é que asimismo sabe quel dicho don Miguel de Avendaño ha estado y vivido quieta y pacíficamente como buen servidor é vasallo de S. M., sin se haber hallado en ningunas pasiones; y esto sabe, etc.

13.—A la trece preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho don Miguel de Avendaño se ha hallado en todo lo que la pregunta dice, y ha servido en ello, como dicho tiene, é que para la sustentación de la dicha Villarrica, fué el principal sustentador, porque siendo la persona más preeminente que allí había, era parte para con él y sus amigos y deudos podella sustentar, lo cual no se podía facer si el dicho don Miguel no los favoreciera con su persona y hacienda y deudos y amigos, como dicho tiene; y esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por este testigo iba en el campo del dicho gobernador don García de Mendoza y por capitán suyo, é vido como el dicho don Miguel de Avendaño sirvió á S. M. en la dicha jornada, así en el allanamiento y pacificación de las provincias de Arauco, como en todas las demás guazábaras que los naturales [que] estaban rebelados dieron al dicho Gobernador, hallándose en todo ello con sus armas y caballos, á su costa é minción, sirviendo como buen caballero servidor de S. M. en todo lo que el dicho Gobernador é sus capitanes le encargaban y se ofreció; y esto sabe porque, como dicho tiene, lo vido y se halló presente, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que estando el dicho gobernador don García de Mendoza en la ciudad de Cañete, después de haber pasado ciertas guazábaras y rencuentros con los indios de aquella provincia, envió á poblar esta cibdad al capitán Jerónimo de Villegas, y con él envió y vino el dicho don Miguel de Avendaño, por vecino desta dicha cibdad de la Concepción, y que este testigo sabe y es público y notorio á

todos, cómo siempre ha estado en la sustentación de la dicha cibdad, teniendo en ella su casa, armas y caballos y criados, y dando de comer á todos los soldados que lo querían recibir, como buen caballero, servidor de S. M.; y sabe que en todo lo que se ofreció en la población de la dicha cibdad, trabajó el dicho don Miguel todo lo que le fué posible; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo, como dicho tiene en las preguntas antes desta, ha que conoce al dicho don Miguel desde que entró en Panamá en compañía del Presidente Gasca, y desde entonces hasta agora, así contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, como en el descubrimiento que hizo el capitán Francisco de Villagra, y en esta tierra siempre han andado juntos, y nunca ha visto al dicho don Miguel en deservicio de S. M., antes en todo lo que se ha ofrecido en su real servicio se ha señalado como caballero hijodalgo y leal servidor de S. M.; y esto sabe porque, como dicho tiene, lo ha visto, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad, y lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene; é siendo preguntado por las demás preguntas del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, después de poblada la cibdad de Cañete, al tiempo que el gobernador don García de Mendoza salió della, que fué desde á dos días, dejó el dicho Gobernador á este testigo por su capitán de la dicha cibdad, é su teniente de gobernador, y visto por los naturales que el Gobernador se había ido con casi toda la gente y que quedaba poca en aquella cibdad, que la fuerza de toda la tierra, se determinaron de venir, como vinieron, á pelear dentro de veinte días que el dicho Gobernador salió della, y como la junta de los naturales fué general en toda la tierra, y hubo los dichos veinte días de tiempo para juntarse y venir á pelear, y sabe este testigo que tuvo el dicho Gobernador noticia dello por los naturales, porque este testigo no pudo avisalle dello por tener, como le tenían, tomados los caminos los naturales, y esto sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe este testigo de la pregunta es que, sabido que fué por el dicho Gobernador que los naturales se juntaban para pelear contra la dicha cibdad, envió al dicho

don Miguel de Avendaño para socorro della, por capitán de treinta hombres, el cual llegó á tiempo questaban en arma en la dicha ciudad, esperando por horas á los enemigos, el cual dicho don Miguel con la dicha gente llegó un día á puesta del sol, y otro día á medio día vinieron sobre la dicha cibdad toda la gente de naturales de toda la comarca, en que hobo gran cantidad dellos, con los cuales se peleó, y con el ayuda de Dios fueron desbaratados, que fué una cosa muy importante; y esto sabe porque, como dicho tiene, estaba este testigo por tiniente de gobernador y capitán de la dicha cibdad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe que con la llegada del dicho don Miguel y socorro que trajo y su persona, se recibió muy gran contento, porque se esperaba, como vino, muy gran pujanza de gente con quien pelear, y fué bien necesario su socorro para no aventurar nada; y que al tiempo que se dió la dicha guazábara, este testigo le encargó toda la gente necesaria para que rompiese cuando fuese tiempo contra los enemigos, como á caballero y capitán que mejor maña se daría que otro ninguno, el cual lo hizo como tal caballero, y se señaló entre todos y hizo todo lo á él posible en servicio de S. M.; y esto sabe porque lo vido, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que otro día después de haber desbaratado los enemigos, el dicho don Miguel de Avendaño se volvió con la gente que trajo á dar nueva á su señoría de la victoria acaecida, é questo testigo oyó decir que cuando llegó á la Imperial, era ya partido el dicho Gobernador de la dicha cibdad, é le fué alcanzar á la Villa Rica, ques diez é siete leguas de la dicha cibdad; y esto sabe de la pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: quedando este testigo en la dicha cibdad de Cañete, el dicho don Miguel de Avendaño y este testigo se cartearon como amigos, por donde este testigo supo y así fué, y es público é notorio, que su señoría, después de le haber dado la nueva y razón de lo acaecido, le mandó se viniese á esta cibdad de la Concepción, donde el dicho don Miguel es vecino, y estuvo en ella y en sustentación hasta tanto quel dicho señor Gobernador le envió á mandar que con cuarenta hombres saliese de la dicha cibdad y se fuese á juntar con su señoría á Purén, para que de allí fuese al socorro de la provincia de

Arauco, á donde iba su señoría, questaban de guerra los naturales della; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo supo como el dicho don Miguel llegó al dicho valle de Purén con los dichos cuarenta hombres, y allí los entregó al dicho señor Gobernador, en cuya compañía vino el dicho don Miguel á la cibdad de Cañete, donde este testigo estaba por tiniente della, como dicho tiene, y vido este testigo cómo pasó todo lo que la pregunta dice, y el dicho don Miguel sirvió en la dicha cibdad en todo lo que se ofreció y le fué mandado, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo hizo la lista de la gente que envió con el dicho Gobernador, y entrellos fué uno dellos el dicho don Miguel para ir sobre el fuerte que la pregunta dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en la jornada é rompimiento del fuerte contenido en la pregunta, el dicho señor Gobernador mandó á este testigo sirviese á Su Majestad de su maese de campo, y al tiempo que se acometió á romper el dicho fuerte, se acometió por tres partes, y que por la una dellas acometió el dicho don Miguel de Avendaño, como capitán de la gente que con él iba, el cual lo acometió como caballero y como buen capitán en la vanguardia de todos y se lanzó dentro del fuerte, donde mediante Dios, fueron desbaratados los enemigos y ganado el dicho fuerte; y esto dice desta pregunta porque lo vido y se halló presente á todo ello, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es questando este testigo en la casa fuerte de Arauco, después de haber traído de paz aquella provincia, el Gobernador mandó á este testigo como á maestre de campo que hiciese apercibir la gente contenida en la pregunta, para que fuese con el dicho don Miguel de Avendaño á hacer la casa contenida en la pregunta, el cual dicho don Miguel fué por capitán de la dicha gente á hacer la dicha casa fuerte, la cual hizo é asistió en ella, hasta que desde á tres meses, poco más ó menos, le envió á llamar el dicho señor Gobernador; y esto sabe de la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que, como dicho tiene, sabe quel dicho don Miguel hizo la dicha casa, é que público é notorio que durante el tiempo que allí estuvo pacificó é allanó toda aquella provincia, hasta

que su señoría del dicho señor Gobernador le envió á llamar, por estar, como estaba, enfermo de un ojo, é que cuando salió de la dicha casa dejó con la gente que en ella quedaba, un caudillo, y queste testigo sabe y es público é notorio que en todo sirvió muy bien, como siempre lo ha fecho, en lo que más sea ofrecido como servidor de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é se ratificó en ello siéndole vuelto á leer, é afirmólo de su dicho, etc.

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo questo testigo en todo el tiempo que ha que conoce al dicho don Miguel no le ha visto ni oído decir que se haya hallado en deservicio de Su Majestad, antes, como dicho tiene, de continuo en estas partes de Indias del tiempo que á ellas pasó hasta agora, siempre se ha hallado en servicio de Su Majestad, así contra los tiranos que en ellas [ha] habido contra su recibimiento como en todo lo demás que se ha ofrecido, así en descubrimientos como en allanamiento é pacificación deste reino de Chile, é questo testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia luego como llegó á esta tierra el dicho don Miguel, le dió en nombre de Su Majestad unos indios para el servicio de su casa, porque cuando el dicho don Miguel entró en esta tierra, ya el dicho Gobernador tenía repartido todo lo que en ella había, é como murió el dicho Gobernador no ha podido ser gratificado en sus servicios porque lo que hasta agora ha tenido conforme á la calidad de su persona y los servicios que á Su Majestad ha fecho y la lealtad que siempre en su servicio ha tenido, no ha sido gratificado conforme á ello; é asimismo sabe este testigo que el gobernador don García de Mendoza, le ha dado unos indios, hartos menos de los que solía tener primero, é conforme á lo que se suele dar á los caballeros servidores de Su Majestad, tampoco está gratificado agora como de antes; y esto responde á estas preguntas, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Reinoso*, etc.

(Siguen las declaraciones de los demás testigos, pero no aparece la de D. Alonso de Ercilla, aunque fué presentado como tal, según se habrá visto.)

15 de Septiembre de 1558.

IX.—*Probanza ad perpetuam rei memoriam fecha en esta ciudad de la Imperial de las provincias de Chile ante la justicia mayor de ella por parte de don Miguel de Avendaño y Velasco.*

(Archivo de Indias, 77-5-22.)

En la ciudad Imperial de estas provincias de Chile de la Nueva Extremadura, á quince días del mes de Septiembre de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, ante el muy magnífico señor Pedro de Obregón, teniente de gobernador en esta dicha ciudad por S. M., y en presencia de mí, Alonso Núñez, escribano de S. M., público y del cabildo y juzgado de esta dicha ciudad, pareció presente don Francisco Ponce de León, gobernador de esta dicha ciudad, é presentó el escrito é interrogatorio de preguntas, é poder del tenor siguiente:

Muy magnífico señor.—Don Francisco de León, en nombre de don Miguel de Velasco é Avendaño, é por virtud del poder que de él tengo, parezco ante vuestra merced, é digo: que el dicho mi parte tiene necesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam* para la presentar ante S. M. y ante los señores presidentes é oidores de sus audiencias reales: á vuestra merced pido y suplico mande crear un fiscal para que en nombre de S. M. asista á ver tomar é rescibir los testigos que en este caso presentare, los cuales serán examinados por las preguntas del interrogatorio siguiente:

1.—Primeramente, si conocen á mí, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, y si tienen noticia del tiempo que ha que pasé de los reinos de España á los del Perú, en estas provincias de Chile.

2.—Item, si saben que yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco vine de los reinos de España á servir á S. M. en compañía del Licenciado Gasca, que por presidente de las provincias del Perú vino á castigar é á apaciguar la dicha provincia, que por Gonzalo Pizarro estaba alzada.

3.—Item, si saben que llegado yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, con el dicho Presidente á la ciudad del Nombre de Dios, serví á S. M. en lo que se ofreció, y hasta que el armada que por el dicho

Pizarro estaba en la dicha ciudad, se dió á el dicho Presidente en nombre de S. M.

4.—Item, si saben que yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, vine con el dicho Presidente desde la ciudad del Nombre de Dios, á las provincias del Perú, donde en ellas serví á S. M. con armas é caballos é criados, hasta que se dió la batalla de Jaquijaguana y el tirano fué muerto.

5.—Item, si saben que muerto el dicho Gonzalo Pizarro y reducido el reino en servicio de S. M., yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, vine en acompañamiento del dicho Presidente hasta la ciudad de los Reyes, y con él estuve hasta el año que se embarcó para España.

6.—Item, si saben que todo el dicho tiempo que yo, el dicho don Miguel de Avendaño y Velasco, serví á S. M. y en su real nombre á el dicho Presidente, por él ni por otra persona se me dió socorro ni paga ni premio por mis servicios, á cuya cuenta quedé empeñado en muchos pesos de oro que en la dicha jornada gasté.

7.—Item, si saben que, visto por el gobernador don Pedro de Valdivia que el Presidente Gasca no me había fecho merced, en nombre de S. M. me escribió desde estas provincias de Chile á las del Perú que á ellas viniese, y en nombre de S. M. él me hiciese mercedes en ellas.

8.—Item, si saben, etc., que por el dicho llamamiento, yo, el dicho don Miguel vine á estas provincias de Chile en compañía de Francisco de Villagra, capitán del Gobernador, que á la sazón había ido á traer gente de socorro, con armas y caballos é yeguas é acémilas é negros y criados, donde, para venir á ellas gasté suma de pesos de oro en que quedé adeudado en el dicho reino del Pirú.

9.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho don Miguel, serví á S. M. dos años en el descubrimiento que el dicho Francisco de Villagra hizo por mandado del dicho Gobernador, é hasta llegar á estas provincias, donde se pasaron grandes trabajos.

10.—Item, si saben que, después que llegué con el dicho Francisco de Villagra y las demás gentes á este reino de Chile, fui en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, por cartas y mandado suyo que hallé en la ciudad de Santiago, donde me lo mandaba, y le hallé en el valle que dicen de Mariquina, que iba descubriendo, hallándome con él en el descubrimiento de la ciudad de Valdivia, y población y conquista de ella, con mis armas y caballos.

11.—Item, si saben, que después que el gobernador don Pedro de Valdivia pobló y pacificó la dicha ciudad de Valdivia, repartió la ciudad Imperial y me mandó asistir y residir en la sustentación della, en la cual he estado y residido siempre después acá, sustentando casa y teniendo caballos y criados, y dando de comer á todos los soldados que querían venir á ella; y empeñándome para ello y sirviendo en todo lo que se ofreció, y ansimismo en la ciudad de la Villarrica, en todo lo cual se padecieron muy grandes trabajos, antes é después de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia, en lo cual todo yo me he hallado é trabajado; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Gobernador fué muerto por los naturales de este reino, yo el dicho don Miguel, he estado en la sustentación de la ciudad Imperial, con criados y caballos y armas, sustentando casa y soldados, donde me he adeudado en cantidad de pesos de oro, así en los diezmos que á S. M. pertenecen, como á otras personas particulares, sin me haber hallado en pasiones que en este reino ha habido después de la muerte del dicho Gobernador.

13.—Item, si saben, etc., que después que el Audiencia Real de Lima mandó é proveyó que los alcaldes ordinarios de este reino administrasen la real justicia, fué el alcalde de la Villarrica á la poblar, é me hallé en la población é sustentación de ella, y por ir yo á ella, fueron deudos é amigos míos á la sustentación, en la cual se pasaron excesivos trabajos, á causa de no andarse el camino de la Imperial, ni los naturales, por estar, como estaban, alterados, estando en términos de se despoblar á causa de cierto requerimiento que por las Justicias de la Imperial fué [hecho] á las Justicias de la dicha Villarrica é se despoblara si no fuera por mí y los deudos é amigos que á la sazón en ella estaban.

13.—Item, si saben, que yo fuí el primero que traje de paz indios en los términos de la Villarrica, á los cuales con ayuda de mis amigos que tuve, les hice espaldas para que los demás que estaban de guerra no los disipasen y ellos se asimentasen, y les dí gran cantidad de comida para que se sustentasen, lo cual fué muy gran bien para la tierra; digan lo que saben.

15.—Item, si saben, que después que dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza vino á esta gobernación, yo fuí y me hallé en su socorro en la conquista y pacificación y allanamiento de las provincias de Arauco, en la cual jornada yo serví con mi persona, caballos é ar-

mas, hallándome en todas las guazábaras y rencuentros que á su señoría los naturales de las dichas provincias le dieron é se han dado hasta agora, en su presencia y ausencia, con sus capitanes; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, que después de las dichas guazábaras y rencuentros, su señoría del dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, me mandó viniese á la sustentación de esta ciudad de la Concepción, á donde su señoría me hizo vecino, á donde á el presente estoy, sustentándola con mi persona, armas é caballos é criados, é dando de comer á todos los soldados, de los que ansimismo en la sustentación de esta dicha ciudad de la Concepción están é residen.

17.—Item, si saben, que antes y después que yo viniese é pasase á estas partes de Indias, nunca jamás me he hallado, ni saben ni han oído decir que me hallase en deservicio de S. M. en ninguna de las alteraciones que en su deservicio han sucedido en los reinos del Pirú ni en otras partes, antes siempre me han visto servir quieta é pacíficamente, como caballero é hijodalgo é de mi calidad, é buen cristiano y temeroso de Dios y celoso del servicio de nuestro rey y señor natural.

18.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama. Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, don Miguel de Avendaño y Velasco, vecino de esta ciudad de la Concepción, provincias de la Nueva Extremadura, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre y llenero é bastante, según que lo yo he é tengo é de derecho más pueda é debe valer á don Francisco Ponce de León, vecino de la ciudad Imperial, que es ausente, bien ansí como si fuese presente personalmente, para que por mí y en mi nombre é ansí como yo mismo pueda pedir é demandar é ver é cobrar, ansí en juicio, como fuere de él de todas é cualesquier personas que sean é con derecho deba é de sus bienes todos é cualesquier maravedís, pesos de oro y plata, esclavos, ganados é otras cosas cualesquier de cualquier género é calidad que sean que á mí me deban é debieren, ansí por escrituras públicas, conocimientos, traspasos, como sin ellas é en otra cualquier manera á mí pertenecieren, é lo recibir é resciba todo en sí, é de lo que rescibiere é cobrare pueda dar é otorgar sus cartas é albalaes de pago é finiquitar las que fueren necesarias, las cuales valgan é sean tan firmes, bastantes é valederas como si yo mismo las diese é otorgase presente seyendo; é otrosí para que pueda cobrar cualesquier piezas de mi servicio, anacoñas é indios, ansí de estas provincias del Pirú como destas de la Nueva

Extremadura, que yo tenga é me pertenezcan en cualquier manera, é cualesquier indios de los que en mí están depositados y encomendados en nombre de Su Majestad, por el señor gobernador don García de Mendoza, é que de aquí adelante me depositare é encomendare, é los sacar de poder de cualesquier personas é los recoger é me los enviar para que vengan á sus naturales; é otrosí para que por mí y en mi nombre pueda vender é venda á las personas que pareciere, todos é cualesquier mis bienes raíces é muebles que yo tengo en la dicha ciudad Imperial por el prescio de pesos oro é otras cosas que por ellos pudiere haber é hallar, así de contado como de fiado, é otorgar en mi nombre á las tales personas las escrituras de ventas que le fueren demandadas é sean necesarias, con todas las fuerzas, vínculos é firmezas; pedir á las justicias exenciones de leyes é obligaciones de mi persona é bienes, é el saneamiento dello, é con todas las otras cláusulas, solemnidades é circunstancias que para su validación se requieran, que siendo por él fechas é otorgadas las dichas escrituras é cualquier dellas yo las otorgo y he por otorgadas; é me obligo de las guardar é cumplir en todo é por todo, según é como en ellas se contuvieren, é so la pena en ellas contenida; é otrosí, para que pueda parecer é parezca ante las justicias de la dicha ciudad Imperial ó de otras cualesquier personas, é presentar en mi nombre cualesquier pedimiento é interrogatorios é preguntas, é pedir que sean por ellas examinados los testigos que en mi nombre presentare para hacer las probanzas que á mi derecho convengan, así *ad perpetuam rei memoriam* como en otra manera, é lo pedir é sacar por testimonio para guarda de mi derecho é para que, si necesario fuera en razón de lo susodicho é de otro cualesquier mis pleitos é causas, así civiles como criminales, movidos é por mover, que yo he é tengo é espero haber ó tener é mover en cualquier manera, pueda parecer é parezca ante todos é cualesquier alcaldes, jueces é justicias de Su Majestad de cualquier fuero é jurisdicción que sean, ante los cuales é cada uno é cualquier de ellos pueda hacer é haga todos los demandamientos, pedimientos, requerimientos, protestaciones, citaciones y emplazamientos, entregas y recusaciones y prisiones, secrestos y embargos, vendidas de bienes, remates de ellos, presentaciones de testigos é probanzas, escritos, escrituras é juramentos en mi ánima, verdad diciendo, é pedir que las otras partes los hagan, é para que pueda hacer é haga todos los otros autos é diligencias judiciales y extra-judiciales que conven-

gan é se requieran é que yo mismo haría é hacer podría presente seyendo é cuán cumplido é bastante poder como yo he é tengo para lo susodicho é para cada una cosa é parte dello, otro tal é tan cumplido é bastante lo otorgo é doy á el dicho don Francisco de León, con sus indicencias é dependencias é con libre é general administración é con facultad de lo sustituir en una persona, dos ó más, é los revocar, é lo relieve é á los dichos sus sustitutos, según que de derecho deben ser relevados, é prometo é me obligo de tener, guardar é cumplir lo que por virtud de este poder se hiciere, so obligación que hago de mi persona é bienes, habidos é por haber: en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el escribano y testigos yuso escriptos, que fué fecha é otorgada en esta dicha ciudad de la Concepción á diez é ocho días del mes de Junio año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é ocho años. A lo cual fueron presentes por testigos, Cristóbal Chamizo, teniente de alguacil mayor, é Pedro de Oliva é Miguel Sánchez, estantes en esta dicha ciudad, y el dicho otorgante á quien yo, el dicho escribano doy fee que conozco llamarse como se ha nombrado, lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.—*Don Miguel de Avendaño y Velasco*. E yo, Antonio Lozano, escribano público y del Cabildo de esta dicha ciudad de la Concepción, presente fui á lo que dicho es en uno con los dichos testigos, é lo escribí según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano*, escribano público, etc.

En la ciudad Imperial, á veinte é tres días del mes de Septiembre de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, en presencia de mí, el escribano é testigos, pareció presente don Francisco Ponce de León, vecino de esta dicha ciudad, é dijo que en su lugar y en nombre de don Miguel de Velasco sustituye é sustituyó el poder en este pliego contenido, que tiene y le otorgó el dicho don Miguel, en Alejandro Diaz, vecino de esta ciudad, que estaba presente, para en todo cuanto en el dicho poder se contiene, sin exceder ni reservar cosa alguna dél, é lo relevó según forma de derecho, según él es por el dicho poder relevado, é obligó los bienes á él obligados por el dicho don Miguel, é otorgó poder é sustitución en forma, siendo testigos Juan de Monroy é Alonso de Manzanedo y Antonio Fernández, presentes y estantes en esta dicha ciudad, y el dicho don Francisco lo firmó de su nombre.—*Don Francisco Ponce de León*.—E yo, Alonso Núñez, escribano de S. M., público é del

cabildo é juzgado en esta ciudad Imperial, que á lo que dicho es con el dicho otorgante é testigos fuí presente, según que ante mí pasó, é dello doy fee, é fice mi signo en testimonio de verdad.—*Alonso Núñez*, escribano, etc.

E presentado el dicho escrito, interrogatorio é poder de la manera que dicha es, el dicho señor teniente dijo que lo había é hobo por presentado, é lo rescibía é rescibió en cuanto es pertinente, é mandaba é mandó que el dicho don Francisco Ponce de León, en nombre del dicho don Miguel de Velasco, presente los testigos de que en esta causa se entiende aprovechar, que él está presto de los examinar por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, conforme á derecho, é que se cite al fiscal de S. M. para que se halle presente á el ver jurar é conocer á los testigos que el susodicho presentare en esta causa, para que por ello no le pare perjuicio; testigos, Pedro de Olmos Aguilera é Alejandro Diaz, é firmólo.—*Pedro de Obregón*.—*Alonso Núñez*, escribano.

E después de lo susodicho el dicho día, quince días del dicho mes de Septiembre del dicho año, por mí, el dicho Alonso Núñez, escribano, en cumplimiento de lo proveído é mandado por el dicho señor teniente, cité é notifiqué á Gaspar de Villagra, fiscal de la real justicia en esta dicha ciudad, se halle presente á el ver jurar é conocer los testigos que el dicho don Francisco presentare en nombre del dicho don Miguel de Velasco; testigos los dichos Pedro de Olmos de Aguilera y Alejandro Diaz.—*Alonso Núñez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad Imperial, el dicho día quince del dicho mes de Septiembre del dicho año, el dicho señor teniente dijo que porque él está al presente ocupado en cosas tocantes é cumplideras al servicio de S. M., é no se puede hallar presente á la examinación de los testigos que en esta causa el dicho don Francisco presentare; por tanto, cometía y cometió la recepción y examinación de ellos, á mí, el dicho escribano, y para ello mandaba é dió poder cumplido, cual de derecho en tal caso se requiere, é lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos Pedro de Olmos é Alejandro Diaz, vecinos de esta dicha ciudad.—*Pedro de Obregón*.—*Alonso Núñez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad Imperial, á quince días del dicho mes de Septiembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, el dicho don Francisco Ponce de León, en nombre del dicho don Miguel de Velasco, presentó por testigos en la

dicha razón á Hernando de San Martín, alcalde ordinario de esta dicha cibdad, é á Francisco Loarte, tesorero de S. M., é á Joán de Cárdenas é á el capitán Gabriel de Villagra, todos vecinos de esta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno de ellos se rescibió juramento en forma de derecho, sobre una señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, los cuales lo hicieron cumplidamente, conforme á derecho, so cargo del cual cada uno de ellos prometió de decir verdad de lo que de este caso supiere é le fuere preguntado; é á la conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro é amén, é lo que dijeron é depusieron es lo siguiente.—*Alonso Núñez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad Imperial, á primero día del mes de Octubre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, Alejandro Diaz, en nombre del dicho don Miguel de Velasco, por virtud del poder en él sustituido por el dicho don Francisco Ponce de León, presentó por testigo en la dicha razón á don Pedro de Portugal y Navarra, vecino de la ciudad de la Plata, en los reinos del Pirú, é á Martín de Peñalosa, é á Joán Ortiz Pacheco, é á Antonio Núñez, é á Joán Gallego de Rubias é á Francisco de Galdámez, vecinos de esta dicha ciudad Imperial, de los cuales é de cada uno de ellos se recibió juramento en forma de derecho, sobre una señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, so cargo del cual, cada uno de ellos prometieron de decir verdad de lo que en este caso supiesen é les fuere preguntado; é á la conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro é amén, é lo que dijeron é depusieron cada uno de por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente.—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Antonio Núñez, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Alejandro Diaz en el dicho nombre, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, por el susodicho presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Avendaño y Velasco de siete años á esta parte, poco más ó menos, é que no tiene noticia de cuando pasó á las provincias del Pirú de los reinos de España, é que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho don Miguel, é que ayude Dios á la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que, estando este testigo en esta cibdad Imperial, oyó decir, hablando con el

dicho don Miguel de Velasco, cómo había venido de los reinos de España en compañía del Licenciado Gasca para servir á S. M. en los reinos del Pirú; é que esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta, y lo demás no lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo que no la sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo que no la sabe.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido venir á el dicho don Miguel de Velasco en compañía del capitán Francisco de Villagra cuando á esta tierra vino de los reinos del Pirú, é trujo socorro de gente é caballos á ella, é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo oyó decir á algunas personas de las que en compañía del dicho mariscal Francisco de Villagra é del dicho don Miguel vinieron de los reinos del Pirú á estas provincias, en especial se acuerda que se lo dijo el capitán Reinoso é Cristóbal Varela é Gaspar de Villagra que en venir de los reinos del Pirú á estas provincias estuvieron dos años, é que en el dicho tiempo padecieron grandes trabajos y necesidades; é que esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que puede haber siete años, poco más ó menos, que estando este testigo en esta ciudad Imperial vino á ella el dicho don Miguel de Velasco en busca del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, é como no lo halló en esta dicha ciudad, que es que había partido al descubrimiento de la ciudad de Valdivia, el dicho don Miguel se partió de esta ciudad é fué en seguimiento del dicho Gobernador, é después este testigo oyó decir que el dicho don Miguel de Velasco había hallado á el dicho Gobernador en Mariquina é allí le había hablado, é se fué con él á le servir á la pacificación é allanamiento de los naturalss de la ciudad de Valdivia é Osorno, é que sirvió á S. M. en la dicha conquista con sus armas é caballos: é que esto sabe desta pregunta.

11.—A la once preguntas dijo: que lo que de ella sabe es que después, desde á pocos días que el dicho Gobernador allanó los naturales de la ciudad de Valdivia é la pobló, vino á esta ciudad Imperial el

dicho don Miguel de Velasco, é tuvo casa é asiento en ella, la cual le vido sustentar como caballero é hijodalgo, teniendo siempre armas é caballos é criados é sustentando é dando á los soldados que lo querían resebir de comer é lo que más tenían necesidad, é siempre este testigo le vido servir á S. M. en todo lo que se ofreció é le fué mandado por las justicias é capitanes; é ansimismo sabe que en la ciudad Rica el dicho don Miguel tenía su casa y un criado que en su nombre sirviese á S. M., é que sabe que en sustentación de esta ciudad Imperial se pasó é padescieron muchos trabajos é necesidades, y el dicho don Miguel de Velasco los padesció, como persona que se halló en todo ello, lo cual sabe porque lo vido, é ansimismo se halló este testigo en esta ciudad.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia vido este testigo cómo el dicho don Miguel de Velasco estuvo é residió en esta ciudad Imperial, teniendo en ella su casa, caballos é criados, é le vido trabajar é servir á S. M. en la sustentación de esta ciudad, como caballero é hijodalgo, é sabe que para la dicha sustentación el dicho don Miguel se empeñó en cantidad de pesos de oro, é á el presente debe más de ochocientos pesos de cierta parte de los diezmos que tomó para sustentar su casa é algunos soldados á quien daba de comer, é que nunca le vido hallarse en pasiones sino siempre servir á S. M., como caballero que es; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe que por mandado de los señores Presidente é Oidores de la Real Audiencia de los Reyes, en esta ciudad administraban la real justicia los alcaldes ordinarios de ella, y en el dicho tiempo vido este testigo que el dicho don Miguel de Velasco salió de esta ciudad con amigos suyos é algunos sus deudos é con vecinos de la dicha ciudad Rica, los cuales fueron á poblar la dicha ciudad Rica, y sabe que la poblaron é sustentaron con mucho trabajo, á causa de que los más naturales de la dicha ciudad Rica no servían y estaban de guerra; é que lo demás no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe de ella es que sabida en esta ciudad Imperial la nueva de que el señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, gobernador de este reino, estaba en la ciudad de la Concepción, salieron de esta dicha ciudad á servir á S. M., ciertos vecinos é soldados, entre los cuales vido este testigo que

salió el dicho don Miguel de Velasco con sus armas é caballos, é ha oído decir este testigo á algunos de los vecinos que con él fueron, que sirvió á S. M. é al dicho señor Gobernador en el allanamiento de los naturales de Arauco, con sus armas é caballos, é se halló en los recuentros é guazábaras que á el dicho señor Gobernador dieron los dichos naturales: é que esto sabe de esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que ha oído decir que después que tuvieron las dichas guazábaras é recuentros con los dichos indios de Arauco, el dicho Gobernador dió y encomendó á el dicho don Miguel de Velasco un repartimiento de indios en la ciudad de la Concepción, é ha oído decir que está allá sustentando la dicha ciudad; é que esto sabe de esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después que este testigo ha que conoce á el dicho don Miguel de Velasco, nunca ha visto ni oído decir que haya deservido en ninguna cosa á S. M., antes ha visto é ha oído decir que siempre en los reinos del Pirú y en otras partes que se ha hallado ha servido á S. M. con sus armas é caballos, como caballero é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene é es habido é tenido, é ansimismo lo tiene por buen cristiano, temeroso de Dios é muy celoso del servicio de S. M.; é que esto sabe de esta pregunta y del caso, y es público y notorio para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Antonio Núñez de Contreras.*—*Alonso Núñez,* escribano.

El dicho Joán de Cárdenas, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Alejandro Diaz en el dicho nombre, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel desde que vino con el Presidente Gasca de España, que habrá ocho años, é que no es su pariente ni enemigo, é que es de edad de cincuenta é dos años, poco más ó menos.

2-3.—A la segunda é tercera preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que no las sabe, mas de que oyó decir lo en ellas contenido, é de aquel camino vido á el dicho don Miguel en la jornada que el dicho Presidente hizo contra el dicho Gobernador Pizarro.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que oyó decir lo que en ella se contiene á muchas personas por cosa muy notoria.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo contenido en ella lo sabe, por habello oído decir á muchas personas y platicádolo con el dicho don Miguel.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo escribió las cartas que la pregunta dice, como secretario que á la sazón era del dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque cuando llegó el general Francisco de Villagra y el dicho don Miguel en su compañía á esta tierra, le vió con la reputación y aderezos que la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir lo en ella contenido á el dicho Francisco de Villagra.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo escribió las cartas que la pregunta dice, y vido al dicho don Miguel como vino á servir á el dicho valle de Mariquina é hizo todo lo contenido en la pregunta, é más.

11.—A la once pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vido muchas cosas de las contenidas en la pregunta, y las demás como secretario las supo todas como en la dicha pregunta se contienen.

12.—A la doce preguntas, dijo: que la sabe; preguntado cómo la sabe, dijo que porque es público é notorio en la tierra lo contenido en la dicha pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que aunque este testigo no se halló presente á lo contenido en ella, pero por estar en la tierra é como secretario que había sido, le fué notorio todo lo en la dicha pregunta contenido, é que vido lo del dicho requerimiento.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que aunque este testigo no se halló presente á lo en ella contenido, sabe que pasó así é fué verdad lo en ella contenido, porque así fué público é notorio en esta tierra.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo anduvo en

la dicha conquista con el dicho señor Gobernador é vido á el dicho don Miguel en ella, é sabe ser verdad lo en la pregunta contenido.

16.—A la diez é seis preguntas, dijo: que sabe como el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza hizo vecino de la ciudad de la Concepción á el dicho don Miguel, é que tiene allá su casa; é de lo demás no sabe.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir á infinitas personas que el dicho don Miguel nunca se ha hallado en deservicio de S. M., antes conoce este testigo á el dicho don Miguel por caballero é muy celoso del servicio de S. M. y temeroso de su conciencia, é le conoce por caballero de todas é buenas partes, é que en él nunca podía haber deservicio á su rey, sino servirle en todo tiempo, por su buena inclinación y valor, y que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Joán de Cárdenas.*—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Hernando de San Martín, testigo presentado en la dicha razón por el dicho don Francisco, en el dicho nombre, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á el dicho don Miguel de Velasco de siete años, poco más ó menos, á esta parte, é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho don Miguel.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, porque este testigo ha mucho tiempo que está en las provincias de Chile é no conoce á el dicho don Miguel sino después que está en este reino, que habrá el tiempo que tiene declarado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4-5-6-7.—A la cuarta, y quinta, y sexta y séptima preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que no las sabe.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe que el dicho don Miguel de Velasco vino á este reino de Chile con el mariscal Francisco de Villagra, que había ido de estas provincias á los reinos del Perú por gente é caballos para el socorro de esta tierra, é que ansimismo sabe que el dicho don Miguel vino muy bien aderezado de armas é caballos é de todo lo necesario que para la guerra era menester.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que, como

dicho tiene, vido que el dicho don Miguel vino en compañía del dicho mariscal Francisco de Villagra de los reinos del Perú, é sabe que se halló con él en el descubrimiento que el dicho Mariscal hizo, é que fué notorio que en el dicho descubrimiento padescieron grandes trabajos é necesidad; é que esto sabe de esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que después de llegado el dicho don Miguel á estos dichos reinos, vino á esta ciudad Imperial en busca del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, el cual se había partido para descubrir la tierra de adelante, é como llegó á esta dicha ciudad é no lo halló en ella, se partió á lo buscar hacia la ciudad de Valdivia, donde había ido, é después este testigo oyó decir que el dicho don Miguel había hallado á el dicho Gobernador en el valle que se dice Mariquina, é que allí se había juntado con él é le había ido sirviendo en la dicha jornada é se había hallado en el descubrimiento é población é conquista de la ciudad de Valdivia, con sus armas é caballos; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es que estando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la dicha ciudad de Valdivia, que había poblado, hizo en ella el repartimiento de indios de esta ciudad Imperial, é sabe que después de haber fecho el dicho repartimiento, vino á esta dicha ciudad el dicho don Miguel, nombrado é señalado por vecino de ella, é así este testigo le vido venir á ella é residir en ella como vecino, teniendo su casa como los demás vecinos, y siempre le vido sustentar honradamente su casa é le vido recoger en ella hidalgos é gentileshombres y dalles de lo que tenía, é que ansimismo sabe é vido que siempre en lo que se ha ofrecido en esta ciudad y en la Villarrica ha servido á S. M. como caballero; é que esto sabe desta pregunta.

12.—A la doce preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo ha visto que el dicho don Miguel de Velasco ha estado é residido en esta ciudad Imperial é la ha ayudado á sustentar con los demás que en ella han estado, é siempre ha sustentado su casa é tenido en ella soldados é gentileshombres, dándoles de lo que tenía, é le ha visto tener criados, é armas, é caballos, é sabe que está adeudado y debe cantidad de pesos de oro, los cuales ha gastado en la sustentación de su casa é persona para mejor poder servir á S. M. en la sustentación de esta

ciudad; é que nunca este testigo ha visto ni oído decir que en ningunas pasiones ni enojos que en este reino ha habido después de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia se haya hallado el dicho don Miguel de Velasco, sino siempre vivir quieta é pacíficamente; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es, que después que los señores de la Audiencia Real de los Reyes mandaron é proveyeron que los alcaldes ordinarios de este reino administrasen justicia, fueron ciertos vecinos que en esta ciudad estaban de la Villarrica á la poblar, y el dicho don Miguel de Velasco fué en su compañía de ellos á la poblar, é después de poblada, este testigo oyó decir que el dicho don Miguel se había hallado en la población é sustentación de la dicha Villarrica, é que les había ayudado é servido á S. M. en ello, é que sabe que en la dicha villa han residido algunos deudos é amigos del dicho don Miguel, é que tiene por cierto que el dicho don Miguel fué parte para que los susodichos fuesen á residir en la dicha villa, por estar él en ella; é que esto sabe de esta pregunta.

14.—A la catorce preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo residió en esta ciudad Imperial, é no vido lo que el dicho don Miguel hizo en la Villarrica.

15.—A la quince preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que puede haber un año, poco más ó menos, que el señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, estando en el asiento de la ciudad de la Concepción, envió á esta ciudad Imperial tres mensajeros con despachos suyos para que se juntasen la más gente que se pudiese de esta cibdad é fuesen á donde él estaba, porque quería con ellos é con los demás que con él estaban entrar á conquistar las provincias de Arauco, porque así convenía al servicio de S. M. é á la pacificación de este reino, é que sabe que en esta ciudad se juntaron veinte é cuatro ó veinte é cinco soldados é vecinos, muy bien aderezados de armas é caballos, entre los cuales fué uno el dicho don Miguel de Velasco, los cuales fueron de esta cibdad para la de la Concepción á el llamamiento del dicho señor Gobernador, é se juntaron con él á el paso del río Bio-Bío, é después este testigo oyó decir que el dicho don Miguel, en todo lo que se ofreció en la dicha jornada é pacificación é conquista de las provincias de Arauco, se halló é sirvió á S. M. con sus armas é caballos; é que esto sabe de esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después de la dicha conquista é pacificación de la dicha provincia de Arauco, el dicho señor Gobernador pobló una ciudad en el asiento de Tucapel, que le llamó Cañete de la Frontera, é que de la dicha cibdad envió gente con un capitán suyo á poblar la ciudad de la Concepción, en la cual dicha ciudad de la Concepción el dicho señor Gobernador hizo vecino al dicho don Miguel, el cual ha estado é residido en ella hasta agora; é que esto sabe de esta pregunta.

17.—A la diez y siete preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que siempre este testigo después que conoce al dicho don Miguel, nunca le ha visto ni oído decir á ninguna persona que haya deservido en ninguna cosa á S. M. ni halládose en ningún deservicio suyo, é siempre le ha visto vivir quieta é pacíficamente, como caballero, buen cristiano é temeroso de Dios, é que por tal este testigo lo ha tenido y tiene, é que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Hernando de San Martín*.—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Juan Ortiz Pacheco, testigo presentado en la dicha razón por el dicho don Francisco, en el dicho nombre, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á el dicho don Miguel de Velasco de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho don Miguel ni le va interés en esta causa.

2-7.—A la segunda pregunta, tercera y cuarta, quinta, sexta, séptima del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en ella, por cosa notoria; é que esto sabe de ellas.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió que el dicho don Miguel de Velasco vino de las dichas provincias del Pirú con el general Francisco de Villagra, por detrás de la cordillera nevada, é sabe é vió este testigo que el dicho don Miguel trajo caballos é armas é su persona muy bien aderezada, y este testigo tiene por cierto, que según el dicho don Miguel vino bien aderezado para tan larga jornada como la que había fecho, no pudo dejar de gastar muchos dineros, por valer en aquel tiempo las cosas en el Perú muy caras, por hacerse en aquel tiempo otras jornadas, sin la que el dicho General hizo; é que esto sabe de esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que, como dicho tiene este testigo en la pregunta antes de esta, el dicho don Miguel de Velasco vino á la dicha jornada con el dicho general Francisco de Villagra, porque este testigo le vió en el valle de Conconagua, que es en estas provincias de Chile, que fué por donde el dicho general Francisco de Villagra atravesó la gran cordillera nevada, y este testigo oyó decir públicamente á los más soldados que venían en la dicha jornada é descubrimiento, como en ellas se habían pasado muy grandes necesidades de hambres é sed, por haber pasado muchos despoblados é cordillera de nieves; é que esto sabe de esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió que, llegado el dicho don Miguel á ciudad de Santiago con el dicho general Francisco de Villagra, desde á muy pocos días se partió en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é sabe é vió este testigo que el dicho don Miguel se vino á ver con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el valle de Mariquina, que iba descubriendo hacia la ciudad que agora llaman de Valdivia, é sabe é vió que el dicho don Miguel se halló en el dicho descubrimiento é población é conquista de la dicha ciudad de Valdivia, con sus armas y caballos; é que esto sabe desta pregunta porque lo vido.

11.—A la once pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después que el dicho Gobernador conquistó é descubrió é pobló la dicha ciudad de Valdivia, el dicho Gobernador repartió los indios que había en los términos de la dicha ciudad Imperial, é sabe é vió este testigo que á el dicho don Miguel de Velasco le dió el dicho Gobernador de comer en esta dicha ciudad Imperial, é le ha visto residir en ella y en la sustentación della, teniendo su casa muy honradamente, como caballero, sustentando armas é caballos é criados, teniendo siempre en su casa soldados é dándoles de comer á ellos é á los demás que á su casa querían ir, é que sabe que ha gastado muchos dineros é se ha empeñado para ello, porque después que el dicho don Miguel entró en este reino, jamás se ha tenido provecho en él sino gastos é costas, por haber andado siempre descubriendo, poblando, conquistando é apaciguando los naturales dél, é sabe este testigo que el dicho don Miguel de Velasco ha servido á S. M. en todo lo que se ha ofrecido muy bien, é ansimismo sabe que el dicho don Miguel residió en la Villarrica y tuvo en ella su casa, en todo lo cual sabe este testigo que han padecido grandes

trabajos antes de la muerte del dicho Gobernador y después; y esto sabe de esta pregunta porque lo vido.

12.—A la doce pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha visto que el dicho don Miguel de Velasco ha residido en esta ciudad Imperial después que los naturales deste reino mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y á la sustentación della, con sus armas y caballos, é criados, sustentando su casa é soldados, é que sabe que se ha adeudado en cantidad de pesos de oro é que para poderse sustentar tomó cierta parte de los diezmos pertenecientes á S. M. é de otras personas particulares; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo vió que á el tiempo que los alcaldes de la Villarrica fueron á la poblar, el dicho don Miguel fué con ellos á la dicha población é fueron con él ciertos deudos é amigos suyos, é se halló en la población é sustentación de ella, é que sabe que en ello se pasó mucho trabajo, por razón de la falta de comida que hubo y por estar de guerra los naturales é ser los españoles pocos; é que esto sabe de esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que venida la nueva á esta ciudad de la venida del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, é que estaba en la ciudad de la Concepción, fueron de esta dicha ciudad cierta gente de á caballo, entre los cuales este testigo vido fué el dicho don Miguel de Velasco con sus armas é caballos, é lo demás contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir á muchas personas de las que se hallaron con el dicho señor Gobernador; é que es cosa notoria é pública.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas, por cosa notoria é pública.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo no ha visto ni oído decir que el dicho don Miguel de Velasco se haya hallado en ninguna de las alteraciones que han sucedido en los reinos del Perú ni en otras partes, antes este testigo le tiene por muy gran servidor de S. M. é siempre después que le conoce le ha visto vivir quieta é pacíficamente, como caballero é hijodalgo; y esto sabe de esta pregunta é del caso para el juramento que hizo, y es público y notorio, é firmólo.—*Juan Ortiz Pacheco*.—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Francisco de Galdámez, testigo presentado en la dicha razón por el dicho don Francisco, en el dicho nombre, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Velasco de siete años, poco más ó menos á esta parte, é que no tiene noticia del tiempo que el dicho don Miguel vino de los reinos de España, é que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho don Miguel ni le va interés en esta causa.

2-3-4-5-6.—A la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que no las sabe, porque á la dicha sazón que las preguntas dicen, este testigo estaba en este reino de Chile.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe, mas de habello oído decir en esta ciudad á muchas personas.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que estando este testigo en esta ciudad Imperial, vido venir á ella á el dicho don Miguel de Velasco que venía en compañía del mariscal Francisco de Villagra de los reinos del Perú de hacer socorro de gente é armas é caballos, á el cual vido este testigo hacer buenos aderezos de su persona é caballos é criados, como caballero é hijodalgo, é después que á esta ciudad llegó, desde á pocos días se partió en busca del gobernador don Pedro de Valdivia, que había ido á el descubrimiento é conquista de las provincias de adelante; é que esto sabe de esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en ella á muchos de los que con el dicho mariscal Francisco de Villagra vinieron la dicha jornada; é que esto sabe de ella.

10.—A la décima pregunta dijo: que, como dicho tiene, este testigo vido que el dicho don Miguel salió de esta dicha ciudad Imperial en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é después este testigo oyó decir que lo había hallado en el valle de Mariquina é que se había hallado con él é servido á Su Majestad en la población é conquista de los naturales de la cibdad de la Concepción; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A la once pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que estando el dicho Gobernador en la dicha ciudad de Valdivia, repartió en ella los indios comarcanos á esta ciudad Imperial, y entre los demás vecinos que en ella hizo, dió de comer é indios á el dicho don Miguel de Ve-

lasco, á el cual este testigo vido venir á esta ciudad, é residir en ella, é le vido tener su casa é caballos é criados é dar de lo que tenía á soldados que tenían necesidad, y en todo lo que se ofreció, siempre le vido servir á Su Majestad como caballero é hijodalgo, é sabe que en la sustentación de esta ciudad se padescieron grandes trabajos é necesidades, é ansimismo sabe que el dicho don Miguel sirvió á Su Magestad en la sustentación de la ciudad Rica, en la cual ansimismo sabe que se pasaron excesivos trabajos, por estar los naturales de guerra, lo cual sabe porque este testigo es vecino de esta ciudad é se halló en todo ello; é que esto sabe de esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é ha visto que después de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, siempre el dicho don Miguel ha estado é residido en esta ciudad Imperial, sustentándola como los demás vecinos, é que sabe que para ello se ha adendado é debe cantidad de pesos de oro, así á Su Majestad, por razón de cierta parte que tomó de los diezmos de esta cibdad, como á otras personas particulares; é que esto sabe de esta pregunta porque lo vido.

13.—A las trece preguntas dijo: que sabe é vido, que después que la provisión real de la Audiencia que por Su Majestad reside en la ciudad de les Reyes vino á esta cibdad para que los alcaldes de ella administrasen justicia, vido este testigo que ciertos vecinos en esta ciudad estaban de la Villarica, se fueron á ella, y entre ellos fué el dicho don Miguel á la poblar y sustentar, é con él algunos deudos é amigos suyos, é sabe que el dicho don Miguel estuvo en la sustentación de la dicha Villa Rica con sus armas é caballos; é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas dijo: que no la sabe.

15.—A las quince preguntas dijo: que lo que de ella sabe es, que sabida la nueva en esta dicha ciudad, de que el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza estaba en la cibdad de la Concepción, salieron de esta cibdad ciertos vecinos soldados á le servir en la conquista é pacificación de las provincias de Arauco, entre los cuales dichos vecinos vido este testigo que salió é fué el dicho don Miguel de Velasco, con sus armas é caballos, é después este testigo ha oído decir por cosa notoria todo lo demás contenido en la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas, y es cosa notoria y pública.

17.—A las diez y siete, dijo: que después que ha que este testigo conoce á el dicho don Miguel de Velasco, nunca le ha visto hacer cosa que no deba á caballero é hijodalgo, é siempre le ha visto servir á S. M. en todo lo que se ha ofrecido, y nunca ha oído decir que haya sido en ninguna alteración que contra S. M. en los reinos del Pirú ni en otras partes se hayan hecho, é siempre le ha visto vivir quieta é pacíficamente como caballero, buen cristiano, temeroso de Dios; y que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco Galdámez*.—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Francisco Loarte, testigo presentado en la dicha razón por el dicho don Francisco Ponce, en el dicho nombre, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é por las generales, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á el dicho don Miguel de Velasco de seis años á esta parte, poco más ó menos, de vista, trato é conversación que con él ha tenido, é que no tiene noticia del tiempo que ha que pasó el dicho don Miguel á los reinos del Pirú de los reinos de España; é que es de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho don Miguel, ni le va ninguna cosa en esta causa.

2-3-4-5-6.—A la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta preguntas del dicho interrogatorio, dijo que no las sabe, porque á el tiempo contenido en ellas, este testigo estaba en este reino de Chile, y no lo vido ni supo.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que estando este testigo en esta ciudad Imperial, oyó decir en ella que el gobernador don Pedro de Valdivia había escrito al dicho don Miguel á los reinos del Pirú, rogándole que se viniese á esta tierra; é que esto sabe de esta pregunta é no otra cosa.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vido venir á esta tierra á Francisco de Villagra cuando vino de los reinos del Pirú de traer socorro de gente é caballos, é vido que en su compañía vino el dicho don Miguel de Velasco, á el cual este testigo vido traer su persona muy bien aderezada, conforme á la calidad de su persona, trayendo armas y caballos é criados; é que esto sabe de esta pregunta porque lo vido.

9.—A la noyena pregunta, dijo: que no la sabe porque no se halló en ello.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que, estando este testigo en esta ciudad Imperial, llegó á ella el dicho don Miguel de Velasco, que venía en busca del dicho Gobernador, é como llegó á esta ciudad é no le halló, se partió é fué á le buscar hacia la ciudad de Valdivia, é después este testigo oyó decir que lo halló en el valle de Mariquina é se había allí juntado con él é ido á la ciudad de Valdivia; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo es vecino de esta ciudad Imperial é siempre ha residido en ella, é ha visto que el dicho don Miguel ha sustentado su casa como la pregunta lo dice, é fecho todo lo demás que la pregunta dice, como caballero é hijodalgo; é que esto sabe de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, como dicho ha, es vecino é lo vido todo ser é pasar así como la pregunta lo declara.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que, estando este testigo en esta ciudad, vido salir della á el dicho don Miguel para la Villa Rica para la poblar segunda vez, é vido que con él fueron deudos é amigos suyos, que tiene este testigo por cierto que si el dicho don Miguel no fuera, no fueran los susodichos, é que estuvo el dicho don Miguel, á el parecer de este testigo, en la dicha Villa Rica, cinco ó seis meses, sustentando su casa como caballero; é que esto sabe de esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe porque este testigo estaba, como dicho tiene, en esta ciudad á la sazón que la pregunta dice, y el dicho don Miguel en la dicha Villa Rica.

15.—A las quince preguntas dijo: que lo que de ella sabe es que, sabida la nueva en esta ciudad de la venida del señor gobernador don García Hurtado de Mendoza é que estaba en la Concepción, salieron desta ciudad á le servir ciertos vecinos é soldados, entre los cuales fué el dicho don Miguel, é después este testigo oyó decir que hallaron á el dicho señor Gobernador en el río de Bio-bío, é que el dicho don Miguel sirvió á S. M. en todo lo que en la dicha jornada de Arauco se ofreció, é que se había hallado en las guazábaras que se le dieron, é lo había fecho como caballero; é que esto sabe de esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que

oyó decir en esta cibdad que el dicho señor Gobernador dió de comer é indios á el dicho don Miguel en la cibdad de la Concepción, é que se había ido á sustentar la dicha cibdad; y que esto sabe de ella.

17.—A la diez é siete preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después que este testigo conoce á el dicho don Miguel nunca ha visto ni oído decir que haya en ninguna cosa deservido á S. M., antes ha visto en todo lo que se ha ofrescido servir á S. M., como caballero é hijodalgo, é siempre vivido quieta é pacíficamente, como tal é como buen cristiano, temeroso de Dios; é que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco Loarte*.—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Juan Gallego de Rubias, testigo presentado en la dicha razón por el dicho don Francisco Ponce de León, en el dicho nombre, habiendo jurado, según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Velasco é Avendaño de seis años á esta parte, poco más ó menos, é que no tiene noticia del tiempo que ha que el susodicho pasó de los reinos de España á los del Pirú, é que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho don Miguel, ni le va interés en esta causa.

• 2-3-4-5-6-7.—A la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que no las sabe, porque á la sazón que en ellas se contiene este testigo estaba en este reino de Chile, é no vido ni supo cosa de lo en ellas contenido.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vido que el mariscal Francisco de Villagra fué deste reino de Chile á los reinos del Pirú por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia á traer socorro á esta tierra de gente é caballos é otras cosas, é cuando el dicho don Francisco de Villagra volvió con el dicho socorro, vido este testigo que vino con el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño, á el cual este testigo vido venir muy bien aderezado de armas é caballos, como caballero é hijodalgo que es; y que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no la sabe, mas de habello oído decir por cosa cierta é notoria.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que estan-

do este testigo en esta ciudad Imperial, vino á ella el dicho don Miguel de Velasco, con sus armas é caballos, en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é llegado que fué, como no lo halló, se partió de esta ciudad en su busca para la ciudad de Valdivia, é después este testigo oyó decir que el dicho don Miguel había hallado á el dicho Gobernador en el valle de Mariquina, é desde allí se había ido en su compañía, é hallándose con él en el dicho descubrimiento, conquista é población de la dicha ciudad de Valdivia; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estando en la dicha ciudad de Valdivia, repartió los naturales desta ciudad Imperial, y en el dicho repartimiento que hizo encomendó en el dicho don Miguel de Velasco ciertos indios comarcanos á esta dicha ciudad, é fecho el dicho repartimiento, este testigo vido que el dicho don Miguel se vino á esta dicha ciudad Imperial é residió en ella é tuvo su casa poblada con sus armas é caballos é criados, é siempre se la vido sustentar como caballero, é dar de comer, é de lo que tenía á soldados que á su casa querían ir, y en todo lo que se ofreció siempre le vido servir á S. M., antes é después de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en lo cual sabe que se pasaron grandes trabajos, porque este testigo residía á la sazón é estaba á el presente en esta ciudad, é lo vido é padeció ansimismo su parte dellos, é que sabe que el dicho don Miguel estuvo cierto tiempo en la Villarrica ayudando á la sustentar; é que esto sabe de esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo sabe é vido que el dicho don Miguel ha residido en esta dicha ciudad Imperial después de la muerte del dicho Gobernador é antes, é le ha visto tener su casa como caballero, con armas é caballos é criados, é dar siempre de lo que tenía á soldados é recogerlos en su casa, é que algunas veces este testigo le vido andar buscando quien le fiase puercos é comida para sustentar su casa, é que ha oído decir á el dicho don Miguel que debía cantidad de pesos de oro de lo que había tomado fiado para sustentar su casa, é que siempre este testigo ha visto que el dicho don Miguel ha vivido quieta é pacíficamente é no se ha hallado en pasiones ni alborotos que después de la muerte del dicho Gobernador ha habido en este reino; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después que á este reino vino la provisión real de la ciudad de los Reyes

en que por ella S. M. mandaba que los alcaldes ordinarios de cada una ciudad administrasen justicia, salió de esta ciudad cierta gente á poblar la Villarrica, y entre ellos vido este testigo que fué el dicho don Miguel de Velasco é ciertos amigos é deudos suyos, y estuvo el dicho don Miguel en la dicha Villarrica ciertos días en la sustentación della, é que estando en la dicha sustentación de la dicha Villa, oyó decir este testigo, en esta ciudad, que habían enviado á requerir á el Cabildo de la dicha Villa que la despoblasen é se viniesen á esta ciudad á el socorro della, é que lo demás no sabe; é que esto sabe de esta pregunta.

14.—A las catoece preguntas, dijo: que no la sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que, sabida en esta ciudad la nueva de que el señor gobernador don García Hurtado de Mendoza estaba en la ciudad de la Concepción, salieron de esta ciudad en su busca para le servir en la jornada que para las provincias de Arauco quería hacer, ciertos vecinos é soldados, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho don Miguel, y este testigo fué ansimismo, y llegados al río de Bio-Bío hallaron allí á el dicho señor gobernador con cantidad de gente que tenía, y el dicho don Miguel é todos los demás se juntaron en su compañía é fueron á las provincias de Arauco, donde tuvieron ciertas batallas é guazábaras que los naturales dieron, en las cuales éste testigo vido que se halló el dicho don Miguel de Velasco é sirvió á S. M. con sus armas é caballos; é que esto sabe de esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que sabe é vido que después de haber dado los dichos naturales las dichas guazábaras é batallas, el dicho señor Gobernador repartió los naturales de la ciudad de la Concepción y entre los demás vecinos que señaló é dió indios fué uno el dicho don Miguel de Velasco; é después de fecho el dicho repartimiento este testigo vido que el dicho don Miguel fué á la dicha ciudad de la Concepción é le vido hacer su casa é tener en ella sus caballos é criados é sustentar é dar de comer á soldados que ansimismo estaban en la sustentación de la dicha ciudad, lo cual sabe porque ansimismo el dicho señor Gobernador dió y encomendó ciertos indios en la dicha ciudad de la Concepción á este testigo y sustentó su casa é soldados como los demás hasta que se vino á esta ciudad Imperial; é que esto sabe de esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que después que este testigo

conoce á el dicho don Miguel de Velasco siempre, le ha visto servir á S. M. en este reino en todo lo que se ha ofrecido y no ha oído decir que en los reinos del Pirú ni en ninguna otra parte le haya deservido sino siempre servídole como caballero hijodalgo y siempre le ha visto vivir quieta y pacíficamente é como buen cristiano é temeroso de Dios é de sus mandamientos, é que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é dijo no sabe escribir.—*Alonso Núñez*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad Imperial, á veinte días del mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, antel dicho señor tiniente pareció presente el dicho don Francisco Ponce de León en el dicho nombre, é presentó el escripto del tenor siguiente:

Muy magnífico señor: don Francisco Ponce de León, ante V. Md. parezco é digo: que en nombre de don Miguel de Avendaño y Velasco, yo tengo ante V. Md. fecha cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam*, é á el presente no tengo más testigos que presentar en ella; pido y suplico V. Md. mande á el presente escribano me la dé en pública forma, signada, cerrada y sellada, en manera que haga fee, poniendo V. Md. en ella su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juicio y fuera dél, para lo cual el muy magnífico oficio de V. Md. imploro.—*Don Francisco Ponce de León*.

E presentado el dicho escripto de la manera que dicho es, el dicho señor teniente dijo que mandaba é mandó, á mí el presente escribano, le dé á el dicho don Francisco Ponce de León, en nombre del dicho don Miguel de Velasco la dicha probanza escripta en limpio, signada é firmada, cerrada é sellada, en pública forma, en manera que haga fee, que, dándosele así, interponía é interpuso en ella su abtoridad é decreto judicial, tanto quanto podía é de derecho debía, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, é firmólo de su nombre, siendo testigos Hernando de San Martín, é Joán de Vera, é Joán Ortiz Pacheco.—E yo, Alonso Núñez, escribano de S. M., público é del Cabildo é juzgado de esta dicha ciudad Imperial, que á todo lo que dicho es fui presente según que ante mí pasó, é de ello doy fe é fice mio signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Pedro de Obregón*.—*Alonso Núñez*, escribano de S. M.—(Hay una rúbrica.)

1.º de Marzo de 1560.

X.—*Probanza de los servicios de D. Miguel de Avendaño y Velasco, hecha en la ciudad de los Reyes.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-14/19, ramo 13.)

En la ciudad de los Reyes de los reinos é provincias del Perú, á primero día del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta años, ante los señores presidente é oidores del Audiencia é Chancillería Real de Su Majestad que en la dicha ciudad reside, estando haciendo audiencia real, é por ante mí Francisco de Carvajal, escribano de Cámara de la dicha Real Audiencia, don Miguel de Avendaño é Velasco presentó una petición é capítulos del tenor siguiente:

Muy poderoso señor: Don Miguel de Avendaño é Velasco, digo: que yo he servido á vuestra alteza en éste reino de trece años á esta parte y ansimismo en las provincias de Chilli, en todo lo que en ellas se ha ofrescido, sin haber deservido un momento con toda fidelidad é conforme á la calidad de mi persona y posibilidad, especialmente en las cosas siguientes:

1.—Primeramente, yo salí de España en acompañamiento del Obispo de Palencia. Presidente Gasca, que vino á la pacificación deste reino é castigo de la rebelión de Gonzalo Pizarro é sus secaces, que lo tenían tiranizado y estaban rebelados contra la corona real, viviendo siempre á mi costa é misión, con mis criados, armas é aderezos, conforme á la calidad de mi persona.

2.—Item, llegado que fuí á Panamá serví á vuestra alteza en todo lo que me fué mandado por el Licenciado Gasca, con el cual fuí sirviendo en la guerra en todo lo que se ofrescía contra el dicho Gonzalo Pizarro, con mis armas, caballos é criados y por mi persona, hasta que se dió la batalla de Jaquijaguana, en la cual me hallé debajo de vuestro estandarte real, hasta que el dicho Gonzalo Pizarro é sus secaces fueron desbaratados é castigados, en la cual guerra gasté mucha suma de pesos de oro, sin recibir socorro alguno.

3.—Item, después de dada la dicha batalla é pacificado el reino, volví por mandado y en acompañamiento del dicho Presidente, desde la ciu-

dad del Cuzco á esta ciudad, donde estuve en su acompañamiento en servicio de vuestra alteza, hasta que el dicho Presidente se hizo á la vela deste puerto para España, y estando aquí gasté mucha suma de pesos de oro, sustentándome como mejor podía, conforme á la calidad de mi persona, de lo cual quedé tan adeudado y empeñado que, sin poder hacer otra cosa, tuve necesidad de ir á trabajar de nuevo para me poder sustentar é pagar lo que debía, porque me traía en palabras el dicho Presidente, diciendo que me daría de comer, hasta que se fué.

4.—Item, por más servir á vuestra alteza, fui con el mariscal Francisco de Villagrán á la conquista de las provincias de Chili por las espaldas de la cordillera, por donde fué y fui conquistando é pacificando la tierra, hasta que llegamos á las provincias de Chilli, que estaban en términos de se perder y muy faltas de gente, en la cual dicha jornada tardamos dos años, y más, padeciendo grandísimos peligros, descubriendo diversas naciones y padeciendo muchas hambres é necesidades, é en la dicha jornada metí mucha cantidad de caballos é yeguas y esclavos é me empeñé en gran suma de pesos de oro.

5.—Item, en la dicha jornada venimos á salir juntos á la cibdad de Santiago, donde habiendo llegado supimos cómo don Pedro de Valdivia, vuestro gobernador, andaba en la conquista é pacificación de la cibdad Imperial y de lo de adelante, y así luego con el mismo mariscal Villagrán fui á servir en aquella conquista é descubrimiento de la dicha provincia, é nos juntamos con el dicho Valdivia en el valle de Mariquina, que iba descubriendo el río de Valdivia, donde agora está fundada una cibdad del dicho nombre.

6.—Item, me hallé en el descubrimiento, población é conquista de todos los términos de aquella provincia, y estuve en ella hasta que el dicho vuestro Gobernador volvió á poblar é pobló la cibdad Imperial en una fuerza é asiento que allí tenía fecho, é me hallé en la población y fundación de la dicha cibdad, y por lo mucho que trabajé en la dicha jornada, el dicho vuestro Gobernador me hizo vecino de la dicha ciudad é alguacil mayor de toda su gobernación.

7.—Item, estuve en la dicha cibdad como era recién poblada sirviendo á vuestra alteza, é sustentándola y pacificándola é haciendo lo que era obligado, con mis criados, caballos y armas, sustentando soldados, hasta que el dicho vuestro Gobernador murió en las provincias de Arauco.

8.—Item, me hallé en la dicha cibdad Imperial en todo el alzamiento

de la tierra, trabajos é cercos que en ella hubo, é en ganar fuerzas que los naturales hicieron contra nosotros, y en las que nosotros hicimos para nos defender, así en la mar como en la tierra, y me hallé en todos los rompimientos de los dichos naturales y en todas las demás batallas é guazábaras que dieron en los términos de la dicha cibdad é fuera della, sirviendo en todo ello, como dicho tengo, y á mi costa é minsión con mi persona, caballos, armas é criados, hasta que se supo de la ida de don García de Mendoza, vuestro gobernador.

9.—Item, habiendo mandado vuestro Presidente é Oidores desta Real Audiencia que los alcaldes de las ciudades tuvieran la justicia é á ellos obedeciésemos, fueron los alcaldes de la Villarrica á la reedificación de su pueblo, é haciendo lo que era obligado, fuí con ellos á ayudárselas á poblar é sustentar, con mi persona, armas, caballos é criados, deudos, amigos míos, que por respeto é ruego mío fueron allá, y estuve en la conquista é pacificación della hasta que se asentó y estuvo pacífica, é después dejé un criado mío con armas é caballos en ella para [su] sustentación y me vine á la Imperial para más servir, donde estuve todo el tiempo que dicho tengo, sustentando é sirviendo en todo lo que se ofrecía.

10.—Item, sabida la ida é llegada del dicho vuestro gobernador don García de Mendoza, salí con la gente que había en la dicha cibdad á le acompañar é servirá Vuestra Alteza en las provincias de Arauco en la conquista é pacificación dellas, aderezado como en las demás guerras que dichas tengo, y sustentando soldados é gastando con ellos lo que tenía; y me hallé en todas las guazábaras que allí hubo é me hallé, ansimismo, en la población de la ciudad de Cañete.

11.—Item, yendo con el dicho vuestro Gobernador á la ciudad Imperial, después que parecía quedar pacificada la dicha provincia, el dicho vuestro gobernador don García de Mendoza me mandó volver á socorrer los españoles que quedaron poblados en la dicha cibdad de Cañete, porque se tuvo por nueva cierta que venía toda la tierra sobre ellos, y así fuí con treinta de á caballo, fuera de camino, y abriendo camino llegamos á tiempo á la dicha cibdad, que el día siguiente después de llegados vino toda la tierra y comarca sobre la dicha cibdad é fuerte que estaba hecho por los españoles que allí estaban, y estando cercados y salí yo con la gente de á caballo, é que truje, á los dichos naturales y los desbaratamos y pacificamos la dicha comarca, y después de

pacificada, volví con la misma gente donde estaba el dicho Gobernador á la Villarrica.

12.—Item, llegado á la dicha Villa, el dicho vuestro Gobernador me mandó que viniese á la cibdad de la Concepción á la sustentación y pacificación della, donde estuve sustentándola é pacificándola é gastando lo que tenía, por causa de ser los bastimentos muy caros, hasta quel dicho vuestro Gobernador me llamó para la conquista de las provincias de Tucapel é Arauco, adonde fui con cuarenta soldados y servi en toda aquella guerra é pacificación de Tucapel, hasta que todo se pacificó.

13.—Item, después en acompañamiento del dicho vuestro Gobernador fui á la pacificación de Arauco y en un fuerte que los naturales tenían fecho en el camino por donde habíamos de pasar, para estorbarnos la jornada é pasaje, y fui uno de los que se apearon con la gente que el dicho vuestro Gobernador me mandó tomar para acometer el fuerte, y fui uno de los que primeron entraron en él con los que á caballo íbamos y los desbaratamos y echamos de aquella fuerza, y después fuimos al dicho Arauco al asiento donde solía estar la casa fuerte antiguamente, y estuve con él hasta en tanto que vino toda aquella tierra de paz.

14.—Item, después de fecho lo susodicho, vuestro Gobernador me mandó que fuese al asiento de Angol, donde agora está poblada una ciudad, á que le hiciese una casa fuerte, donde fui é pacifiqué aquellos llanos todos é hice la dicha casa fuerte, y después me vine á la cibdad de la Concepción, donde he estado sustentando, hasta agora, soldados, con que se ha tenido en paz la tierra.

E por quanto yo quiero pedir é suplicar á Vuestra Alteza me haga merced de mandarme gratificar lo mucho que he servido en aquella tierra, y querría hacer probanza de lo susodicho, pido é suplico á Vuestra Alteza mande que conforme á vuestra ordenanza real y citada la parte de vuestro fiscal, Vuestra Alteza mande recibir la información que por los dichos capítulos diere, é me la mande dar con parecer de vuestro Presidente é Oidores, porque se me haga alguna merced, conforme á la calidad de mi persona, en remuneración de mis servicios, sobre que pido justicia y el oficio de Vuestra Alteza imploro.—*El Licenciado de León.*  
—*Don Miguel de Avendaño é Velasco.*

Así presentada la dicha petición é capítulos, é por los dichos señores vista, la hobieron por presentada é mandaron que recibiese la dicha

información conforme á la real ordenanza, el señor Licenciado Hernando de Santillán, oidor de la Real Audiencia, al cual le dieron poder é comision para ello en forma.—*Francisco de Carvajal*.

En la ciudad de los Reyes, á primero día del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta años, yo Sancho de Guinea, escribano de S. M. y oficial del secretario Francisco de Carvajal, para la probanza de servicios que en esta Real Audiencia hace don Miguel\*de Velasco é Avendaño, tomé é recibí juramento del mariscal Francisco de Villagra, vecino de la ciudad Imperial de las provincias de Chile, é del capitán Pedro de Villagra, vecino de la ciudad del Cuzco, residentes en esta ciudad de los Reyes, por Dios Nuestro Señor, é por las palabras de los Santos Evangelios, é sobre una señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas, en forma de derecho, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento, cada uno dellos dijo: si juro é amén, é prometieron de decir verdad. Ante mí.—*Sancho de Guinea*, escribano de S. M.

(Siguen después las presentaciones de los testigos Jorje de Alvarado, é Joán Rodrigo de Herrera, don Pedro de Portugal, Jerónimo de Villegas, Grabiél de Ribera, Gregorio de Castañeda, Joán de Riva Martín, Diego Dávalos, Muñoz Dávila, Luis de Toledo, Joán de Vergara, Baltasar Méndez, Bartolomé Ruiz Destrada, Pedro Núñez Guiral, don Alonso de Arcilla, fray Diego de Arana, de la Orden de San Agustín.)

El dicho capitán Pedro de Villagra, vecino de la ciudad del Cuzco, estante al presente en esta corte, recibido para en la probanza que hace el dicho don Miguel de Velasco, el cual habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas para en que fué recibido, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosee al dicho don Miguel de Avendaño de diez años á esta parte, poco más ó menos, en estos reinos del Perú é Chilli.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe é vió que el dicho don Miguel de Avendaño fué con el mariscal Francisco de Villagra á la jornada é pacificación que la pregunta dice, bien aderezado de caballos, armas é criados, porque estando este testigo en la pacificación de los términos de la ciudad Imperial, que es en las dichas provincias de Chilli, tuvo

nueva de como venían en busca del gobernador don Pedro de Valdivia é les salió este testigo á rescibir al camino y vió venir con el dicho mariscal al dicho don Miguel, de la manera que dicho tiene, y era y es público é notorio que en ello se pasó grandes trabajos, é que según el dicho don Miguel venía bien aderezado de armas, caballos é otras cosas, no pudo dejar de gastar mucho en lo susodicho; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que después que este testigo se juntó con ellos é se vinieron á la ciudad Imperial, que hacia éntonces no estaba poblada, é que de allí este testigo vió quel dicho don Miguel de Avendaño se fué con el dicho Mariscal en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que estaba donde la pregunta dice, donde este testigo oyó decir por público é notorio que sirvió muy bien á Su Majestad, como caballero, bien en orden, como dicho tiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de lo susodicho este testigo fué con hasta ochenta ó noventa hombres al río de Valdivia, donde este testigo halló al dicho Gobernador y con él al dicho don Miguel de Velasco, é de allí este testigo volvió á la dicha ciudad Imperial y vió este testigo que desde la dicha ciudad de Valdivia el dicho Gobernador envió al dicho don Miguel con cierta gente á cierta pacificación de los naturales de los términos de la dicha ciudad de Valdivia, é quedando el dicho don Miguel en la dicha pacificación é vuelto, el dicho don Pedro de Valdivia fué á descubrir el lago, con el cual este testigo oyó decir por público é notorio é pública voz é fama que el dicho don Miguel fué á la dicha pacificación é descubrimiento, é después, vuelto de la dicha jornada el dicho Gobernador, fué á poblar la ciudad Imperial é con él el dicho don Miguel, el cual este testigo vió que se halló en la dicha población, é vió este testigo que por sus méritos le dió y encomendó un repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial, é juntamente con ello la vara de alguacil mayor de toda la gobernación de Chillí; é questo sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vió é se halló presente á todo lo que la pregunta dice, é vió como el dicho don Miguel estuvo sirviendo á Su Majestad é sustentando la dicha ciudad Imperial, bien aderezado de armas, caballos é criados, é que parte

del tiempo que la pregunta dice estuvo el dicho Miguel en la sustentación de la Villarrica; é questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que se alzó é rebeló la provincia de Chili é los naturales mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho don Miguel estaba en la sustentación de la Villarrica, y este testigo escribió al Cabildo de la dicha Villarrica, que pues eran tan pocos y en ninguna manera se podían sustentar ni resistir á los naturales, se viniesen á se juntar con este testigo á la dicha ciudad Imperial, á donde vinieron todos, y entre ellos el dicho don Miguel, el cual se halló en la sustentación de la dicha ciudad Imperial todo el tiempo que duró la guerra hasta que llegó una provisión real de Su Majestad, emanada de esta Real Audiencia, en que mandaba que los alcaldes ordinarios tuviesen cada uno en su jurisdicción la administración é gobierno de sus términos, en todo lo cual vió este testigo que el dicho don Miguel de Velasco sirvió á Su Majestad muy bien, como buen caballero, con muy buenas armas é caballos é criados, é vió que se halló con este testigo en muchas guazábaras é rencuentros que tuvieron con los naturales de aquellas provincias y en ganarles algunas fuerzas donde los naturales se hicieron fuertes para salir, cuando quieren, á hacer la guerra á los españoles, é que vió quedando este testigo con su gente en la dicha ciudad Imperial muy apretados de los dichos naturales por causa de ser muchos y estar vitoriosos y soberbios, y este testigo por la confianza que hacía del dicho don Miguel é ser necesario una persona de su calidad para que de noche tuviese cuenta con la guardia que se hacía en la dicha ciudad, le encargó para que tuviese á su cargo la dicha guarda, como la tuvo, donde este testigo trabajó é hizo todo aquello que buen soldado é caballero é persona de confianza era obligado, é que ansimismo vió este testigo que todas las veces que este testigo quería salir fuera á resistir á los naturales que estaban de guerra, el dicho don Miguel sin ser para ello apercibido, como otros, se salía de los primeros, con muy buenos caballos é armas, donde vió hacer lo que era obligado á quien es.

9.—A la novena pregunta, dijo: que al tiempo que llegó la provisión que la pregunta dice, este testigo depuso el cargo que tenía, cómo é de la manera que por la dicha provisión se mandaba, é se vino á la ciudad de Santiago con ciertos soldados, y al tiempo que se partió este testigo para la ciudad de Santiago, vió como los alcaldes de la Villarrica anda-

ban juntando gente para volverla á poblar, é vió este testigo que el dicho don Miguel de Velasco tenía ya juntos ciertos deudos é otros amigos é criados para ir [á] ayudar á poblar é sustentar la dicha Villarrica, y este testigo oyó decir porque el dicho don Miguel se fué á ello, de la manera que dicho tiene.

Preguntado si sabe, ha visto é oído decir que el dicho don Miguel de Velasco se haya hallado en algunas de las batallas é rencuentros é rumores acaecidos en estos reinos ó en los de Chilli contra el servicio de Su Majestad, dijo que este testigo no ha visto ni oído decir contra el dicho don Miguel de Velasco cosa alguna de lo susodicho, antes le ha visto servir en lo que dicho tiene é ha oído decir por público é notorio, que el dicho don Miguel se halló en servicio de Su Majestad con el Presidente Gasca en la jornada contra Gonzalo Pizarro, hasta que fué desbaratado y estos reinos quedaron quietos é pacíficos; é que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer, dijo que en ello se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Villagra*.—Ante mí.—*Sancho de Guinea*, escribano de Su Majestad.

El dicho mariscal Francisco de Villagra, vecino de la ciudad Imperial, residente al presente en esta ciudad, testigo recibido para la dicha probanza, el cual habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas para en que fué recibido, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Velasco de once años á esta parte, poco más ó menos, en estos reinos del Perú é Chilli.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de cuarenta é ocho años, é que no le toca ninguna de las generales.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo es el dicho mariscal Francisco de Villagra, é vió ser é pasar todo como la pregunta lo dice é declara.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que ansimismo sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vió ser é pasar como en ella se declara, é vió ir al dicho don Miguel en compañía deste testigo, como la pregunta lo dice.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo vió ansimismo andar

al dicho don Miguel en la conquista, población é pacificación, como la pregunta lo dice, é se halló presente al proveimiento que el dicho Gobernador hizo del cargo de alguacil mayor de toda aquella gobernación en el dicho don Miguel de Velasco.

7.—A la séptima pregunta dijo: que ansimismo sabe é vió todo lo que la pregunta dice, como en ella se declara, porque se halló á todo ello presente, como capitán que era en las dichas provincias, y vió al dicho don Miguel servir á Su Majestad en las dichas pacificaciones é poblaciones é sustentación, bien aderezado de armas é buenos caballos é criados, como caballero.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo fué al socorro de las demás cibdades y el dicho don Miguel quedó en la ciudad Imperial con el capitán Pedro de Villagra, é que oyó decir por público é notorio á muchas personas que el dicho don Miguel se había hallado en todo lo que se ofresció en aquella ciudad é sus términos hasta que el gobernador don García de Mendoza llegó [á] aquellas provincias.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió el proveimiento que esta Real Audiencia hizo, en que los alcaldes administrasen justicia, cada uno en su pueblo é jurisdicción, é que este testigo vió á los alcaldes de la Villa Rica ir á poblar su pueblo donde antes solía estar, donde el dicho don Miguel salió de la ciudad de Santiago con los dichos alcaldes é demás vecinos á la reedificación de la dicha Villa Rica, é que por ser el dicho don Miguel caballero é persona principal, fueron en su compañía amigos, parientes é criados suyos, los que bastaron para sustentar el dicho pueblo, juntamente con los demás, é que este testigo, de allí á un año, fué con gente á socorrer á la dicha ciudad Imperial, donde halló al dicho don Miguel que había venido á ella por más servir á S. M., por la necesidad que había en la Imperial, más que en otra parte ninguna de la dicha provincia.

Preguntado si sabe, ha visto ó oído decir que el dicho don Miguel de Velasco se haya hallado en algunas batallas, rencuentros é rumores é motines acaecidos en estos reinos y en los de Chillí contra el servicio de S. M., dijo: que este testigo no ha visto ni oído decir cosa alguna de lo susodicho contra el dicho don Miguel de Velasco, antes le ha visto servir en lo que dicho tiene, como caballero, bien aderezado de armas é caballos é criados, é oyó decir que sirvió en toda la jornada é rebelión

de Gonzalo Pizarro, hasta ser desbaratado é castigado de parte de Su Majestad.

Item, dijo: que lo que ha dicho es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer, dijo que en ello se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Villagra*.—Ante mí.—*Sancho de Guínea*, escribano de S. M.

(Siguen las declaraciones de otros testigos, entre ellas la siguiente:)

El dicho don Alonso de Arcilla, estante en esta corte, testigo recibido para en la dicha probanza, el cual habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas para en que fué recibido, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Miguel de Velasco de tres años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de veinticinco años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales.

10.—A la décima pregunta, dijo: que así es la verdad como la pregunta lo dice, é porque este testigo vió al tiempo quel dicho don Miguel de Velasco se juntó con la gente de la ciudad Imperial con el dicho gobernador don García de Mendoza en el río de Bio-bío, que es en las dichas provincias de Chili, el cual venía bien aderezado de armas y caballos, con buena casa, sustentando en su casa é mesa larga muchos soldados, é que vió que para el dicho sustento traía ganados é otros mantenimientos, de los cuales repartió con parte de la gente que traía el dicho Gobernador, é vió que el dicho don Miguel sirvió muy bien á S. M., hallándose en todas las guazábaras é otras cosas que se ofrecían en la dicha guerra é pacificación, hasta llegar á Cañete, é vió que de una guazábara salió el dicho don Miguel herido en el rostro por los dichos naturales, é que ansimismo vió que se halló en la población de la dicha ciudad de Cañete.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló en ello con el dicho don Miguel de Velasco, é vió que fué é pasó como la pregunta lo dice é declara.

12.—A las doce preguntas, dijo: que ansimismo sabe é vió que llegado el dicho don Miguel á la Villa Rica, el dicho gobernador don García le mandó que viniese á la sustentación é pacificación de la ciudad de la Concepción, é después, cuando fué este testigo á la dicha ciu-

dad de la Concepción, vió allí al dicho don Miguel de Velasco sustentándola, con gasto, que por fuerza había de hacer, por ser los bastimentos caros é tener el dicho don Miguel su casa poblada, hasta tanto que el dicho Gobernador le envió á llamar para pacificar las provincias de Arauco, que aun estaban de guerra, mandándole que llevase hasta cuarenta soldados, con los cuales sabe é vió que salió de la dicha ciudad para donde el dicho Gobernador estaba, y es público que con ellos en compañía del dicho Gobernador sirvió el dicho don Miguel á S. M. bien en la dicha pacificación.

13.—A las trece preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe que el dicho don Miguel de Velasco se halló en la guazábara que tuvieron en ganar un fuerte que los naturales tenían en el camino por donde habían de pasar, é que oyó decir que fué uno de los que se apearon con gente para ganar el dicho fuerte, é sirvió hasta que los dichos naturales fueron desbaratados.

Preguntado si sabe, ha visto, [ú] oído decir quel dicho don Miguel de Velasco se haya hallado en algunas de las batallas, encuentros é rumores acaecidos en estos reinos contra el servicio de S. M., dijo que no sabe, ni ha visto ni oído decir cosa alguna de lo susodicho contra el dicho don Miguel de Velasco, antes ha oído decir que sirvió á S. M. en la guerra contra Gonzalo Pizarro en compañía del dicho Presidente Gasca, y en lo demás que dicho tiene, y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer, dijo: que en ello se afirma é ratifica.—*Don Alonso de Arcilla.*—Ante mí.—*Sancho de Guinea*, escribano.

(Al final de esta información se encuentra un parecer de la Audiencia de los Reyes que dice:)—S. C. R. M.: Don Miguel de Avendaño y Velasco, pidió en esta Real Audiencia se rescibiese información conforme á la real ordenanza, de lo que á V. M. ha servido en estos reinos é provincias del Perú é Chile, la cual se hizo, que es la que con ésta se envía; parece por ella que pasó á estos reinos con el Licenciado de la Gasca cuando vino á los pacificar de la tiranía de Gonzalo Pizarro, é por presidente desta Real Audiencia, que ha trece años, é que sirvió á V. M., en acompañamiento del dicho Presidente, debajo de vuestro real estandarte, toda la guerra é jornada que hizo contra Gonzalo Pizarro, bien aderezado de armas é caballos é criados, hasta hallarse en vuestro real servicio en la batalla que se dió á Gonzalo Pizarro en el

valle de Jaquijaguana, donde fué desbaratado en la primera hilera de la vanguardia del estandarte real de á caballo, é que en ella gastó mucha cantidad de pesos de oro, é que después de dada la dicha batalla é pacificados estos reinos, vino con el dicho vuestro Presidente de la ciudad del Cuzco á esta de los Reyes, en cuyo acompañamiento estuvo hasta que se embarcó y fué á los reinos de España, é que ido el dicho Presidente, se fué á las provincias de Chillí con el mariscal Francisco de Villagra, bien aderezado de armas é caballos é criados, é llegados á ellas se juntaron con don Pedro de Valdivia, vuestro gobernador que era á la sazón en las dichas provincias de Chillí, que andaba en la conquista é pacificación de la ciudad de Valdivia, y se halló en el descubrimiento, población é conquista de los términos de aquella provincia, y estuvo en ella hasta que el dicho Gobernador volvió á poblar la ciudad Imperial, é se halló en la fundación é población della; é que en remuneración de los dichos sus servicios, el dicho Gobernador le hizo vecino de la dicha ciudad Imperial é alguacil mayor de toda su gobernación, é que estuvo en la dicha ciudad Imperial en la sustentación della hasta que los naturales de las dichas provincias de Chillí se alzaron é mataron al dicho Gobernador; é que durante el dicho alzamiento sirvió en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, con su persona, armas, caballos y criados, como persona principal, hallándose en las guazábaras é rencuentros que se tuvieron con los dichos naturales, é que al tiempo que don García de Mendoza fué por gobernador de las dichas provincias de Chillí á las pacificar, se juntó con él é sirvió en la pacificación de las dichas provincias é se halló en las guazábaras que hobo con los naturales y en la población de la ciudad de Cañete; é que después, yendo con el dicho gobernador á la cibdad Imperial, lo mandó volver á socorrer los españoles que quedaron poblados en la ciudad de Cañete, porque se tuvo noticia cierta que venían sobre ellos toda la tierra, é que fué á ello con treinta de á caballo, fuera de camino, y abriendo caminos llegó á la dicha ciudad, y que el día siguiente después de llegado, vinieron muchos indios de guerra sobre la dicha ciudad, y que con la gente de á caballo que trajo salió á los dichos naturales y los desbarató, y volvió con la dicha gente á la Villarrica, donde estaba el dicho Gobernador, y que llegado á ella, le mandó ir á la ciudad de la Concepción, donde fué y estuvo en su pacificación é sustentación, hasta que por mandado del dicho gobernador fué á la conquista de las provincias de Tucapel y Arau-

co, con cuarenta soldados, y sirvió en la guerra y pacificación de Tucapel; é que después, en acompañamiento del dicho gobernador, fué á la pacificación de Arauco, é que en un fuerte que los naturales tenían hecho en el camino para estorbarles el pasaje, fué uno de los que se apearon para acometer al dicho fuerte, é de los primeros que en él entraron, y que él y la demás gente que allí se halló los desbarataron y echaron del dicho fuerte; é que después fué con el dicho Gobernador á la dicha provincia de Arauco y estuvo con él hasta tanto que tuvo toda aquella tierra de paz, é que después, por mandado del dicho Gobernador, fué al asiento de Engol, donde al presente está poblada una ciudad, á pacificar los indios allí comarcanos; é no parece haber deservido á V. M. en las alteraciones que ha habido en estos reinos ni haber recibido paga ni socorro de vuestra Real Hacienda ni deberle cosa alguna; y es notorio ser caballero hijodalgo; tiénese relación que en remuneración de sus servicios don García de Mendoza, gobernador de las dichas provincias, le encomendó en nombre de V. M. un repartimiento de indios en términos de la ciudad de la Concepción, que agora sirve, en la que se pobló en Engol, el cual tiene é posee, é que es de los buenos de aquel reino; y lo susodicho se tiene entendido acerca de la calidad de su persona é servicios: lo que pretende suplicar á V. M. es que le haga la merced que hizo á don Martín de Avendaño, su hermano, difunto, á cumplimiento á quince mill pesos de renta en las dichas provincias de Chilli, y el alguacilazgo mayor dellas, como se lo proveyó el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por los días de su vida y para sus herederos: V. M. le hará la merced que fuere servido mandarle hacer, la cual cabrá bien en su persona.

Fecho en la cibdad de los Reyes, á veinte y siete días del mes de Abril de mill é quinientos y sesenta años.—*El Marqués.*—*El Doctor Bravo de Sarabia.*—*El Licenciado Hernando de Santillán.*—*El Licenciado Altamirano.*—*El Licenciado Mercado de Peñalosa.*—*El doctor González de Cuenca.*—*El Licenciado Saavedra.*—Ante mí.—*Francisco de Carvajal.*

Muy poderoso Señor.—Don Miguel de Avendaño y Velasco, digo: que por vuestra alteza, de mi pedimiento, fué admitida probanza de mis servicios, la cual tengo fecha, é por vuestro Presidente é oidores fué dado parecer sobre la dicha probanza de servicios y en el dicho parecer

declaró don García de Mendoza, vuestro gobernador de las provincias de Chillí, haberme dado un repartimiento de los buenos de las dichas provincias, y para que conste de cómo hay otros muchos repartimientos mejores, encomendados en personas que no han servido tanto ni tienen tantos méritos como yo,—pido y suplico á vuestra alteza mande me admita la probanza que en el caso diere por el tenor de los preguntas siguientes:

1.—Item, si saben que del repartimiento que le había encomendado el dicho don García de Mendoza en nombre de S. M. se le quitó la tercera parte dél, por ser de uno de los vecinos antiguos de la Concepción.

2.—Item, si saben que el dicho don García de Mendoza ha encomendado mejores repartimientos en deudos é otras personas que consigo llevó, é á criados suyos otros tan buenos como los del dicho don Miguel.

3.—Item, si saben que para lo quel dicho don Miguel de Avendaño y Velasco ha servido á S. M. en este reino y en las dichas provincias de Chillí y calidad de su persona y servicios, no es repartimiento en el que se pueda sustentar y que no está gratificado de sus servicios. *Don Miguel de Avendaño y Velasco.*

(Sigue la presentación de testigos y declaración de los mismos para lo manifestado.)

28 de Septiembre de 1563.

*XI.—Información de méritos y servicios de Miguel de Velasco y Avendaño, fecha en la ciudad de los Confines (Chille.)*

(Archivo de Indias, Patronato: 1-4-14/19, ramo 13.)

En la cibdad de los Confines destas provincias de Chille de la Nueva Extremadura, en veinte é ocho días del mes de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mill é quinientos y sesenta y tres años, antel muy magnifico señor Juan de Barona, alcalde ordinario por S. M. de la dicha cibdad y en presencia de mí, Martín de Argaray, escribano público y [de] Cabildo de la dicha cibdad por S. M., y testigos yuso escriptos, pareció el capitán don Miguel de Avendaño y Velasco, y presentó el escripto é interrogatorio de preguntas que se siguen, etc.

Muy magnífico señor: Don Miguel de Velasco é Avendaño, vecino desta cibdad de los Confines, parezco ante vuestra merced en aquella vía y forma que mas á mi derecho convenga, é digo: que yo hice en las provincias del Perú, en la cibdad de los Reyes, ante los señores Presidente é Oidores de la Real Audiencia que allí residen, una probanza de lo que á S. M. he servido, así en estas provincias, como en aquéllas, *ad perpetuam*, y la envié á España, é agora conviene á mi derecho hacer otra de lo que á S. M. he servido después acá en estas provincias del tiempo que fui capitán y teniente en esta dicha cibdad; y á los testigos que en este caso presente, mande vuestra merced examinar por las preguntas del interrogatorio infrascripto, poniendo vuestra merced en ello su autoridad y decreto judicial, mandando citar al procurador fiscal de S. M. se halle presente al tomar de los dichos testigos, para si tuviere que decir ó alegar en contra, ó no lo habiendo, vuestra merced mande nombrar, é para ello el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á mí el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben, etc., que después que vino á esta tierra el gobernador Francisco de Villagra, que haya gloria, me mandó fuese su capitán y teniente en la cibdad de los Confines, que entonces estaba poblada en el valle de Engol, y cuando yo acepté el dicho cargo estaba de guerra la mayor parte de los repartimientos de la cordillera de Comipulle y Purén, por causa de haber muerto á don Pedro de Valdivia con otros cristianos; digan lo que saben.

3.—Item, si saben, etc., que después de aceptado el dicho cargo de capitán y teniente de la dicha cibdad, luego entendí en enviarle á llamar de paz con muchos mensageros, cuales envié para que viniesen, y después que vide estaban tan obstinados y no querían venir, envié caudillo para que les hiciese la guerra y los castigase, segund viese que era necesario para atajar el mal propósito que tenían; digan lo que saben.

4.—Item, si saben, etc., que yo en persona salí muchas veces á hacerles la guerra al tiempo y cuando sabía que había junta de gente, y estando en Cumipulle, que había ido allá por mandado del dicho Gobernador con veinte é dos de á caballo á castigarlos, porque eran los que más rebeldes estaban y alborotaban más la tierra, y á donde se acogían otros que estaban alzados, por respecto de ser la tierra tan áspera y montuo-

sa y de tan grandes quebradas y malos pasos, que no se puede andar á caballo, y la anduve toda haciéndoles la guerra, y me acometieron los indios dos veces, con grande ímpetu, en parte tan áspera, que no nos podíamos nosotros ni los caballos rodear, especialmente una vez que yendo con diez de á caballo á derribarles las comidas, porque esta es la principal guerra que se les puede hacer para que ellos vengan de paz, salieron á pelear conmigo grand cantidad de indios en la más mala tierra de toda aquella cordillera, de monte, quebradas y malos pasos; conociendo los dichos indios no podernos aprovechar ni poder pelear con los caballos, con ellos y con la buena orden que tuve y á su pesar les corté las comidas, é haciendo de los diez de á caballo que llevaba dos cuadrillas peleando con ellos muy concertadamente, me torné á salir por el mismo paso por donde había entrado, arremetiendo muchas veces á ellos, adonde maté y herí á muchos dellos, sin podérmelos matar hombre ni caballo ni anacona de los que conmigo llevaba, y viendo el daño que les hacía se volvieron y me dejaron; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que después de lo susodicho me recogí y alojé tan cerca de los dichos indios que estaba á la vista dellos, porque ellos no entendiesen que les teníamos miedo ninguno, sino que antes había quedado con vitoria dellos, é aunque con los que conmigo habían ido, que estaban todos heridos y los demás me decían no me alojase tan cerca dellos y que me fuese de allí porque aquella noche me acometerían, no lo quise hacer por no dar ocasión á los indios á que tomasen ánimo y no nos seguisen; y así viendo los dichos indios que no los teníamos en nada, no osaron acometer, antes se fueron, y no saliera yo de allí si no tuviera mandado del dicho señor Gobernador que fuese á aguardar al maese de campo á cierta parte, donde él me señaló, que iba á Tucapel; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que después de vuelto, estando en la dicha ciudad para ir al descubrimiento de las minas de plata desa otra parte de la cordillera nevada, vino nueva que los indios naturales que están de la otra parte de Biobío habían muerto á Vicencio de Monte, y luego que el dicho Gobernador lo supo me envió al castigo dellos, el cual hice de manera que los indios quedaron bien escarmentados, que estaban ya para pasar desta parte del dicho río para alzar y alborotar los demás que servían y estaban de paz, y fué causa que todos se asenta-

sen y pacificasen viendo el castigo que hice, y no se alzasen como ya comenzaban á hacerlo; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que luego que yo vine del dicho castigo se fué el dicho Gobernador á la cibdad de la Imperial y me dejó allí con solos treinta é cinco hombres, dejando de guerra toda aquella dicha cordillera de Comipulle, Mariguano, Guadaba y Purén hasta Tucapel, haciendo los indios de la dicha cordillera muchos saltos en los ganados que estaban en el campo en los términos de la dicha cibdad y al derredor della, estando de noche y de día en arma, acudiendo siempre á donde había mayor necesidad y se los quitaba é castigaba á todos los que tomaba, así á ellos como á los de paz que daban entrada para ello, pasando muy gran trabajo, sin poder jamás los indios salir con presa ninguna que hiciesen, por la gran diligencia y presteza con que socorría á todas partes; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que siempre inviaba caudillos con gente á darles trasnochadas y á castigarlos, porque viendo los dichos indios que salía á hacerles la guerra entendiesen que había más gente en la cibdad de la que parecía porque á saber que había tan poca gente, se desvergonzarían á venir sobre la cibdad, lo cual, si lo hicieran, la pusieran en grande aprieto y peligro, porque demás de haber tan poca gente, estaba la mayor parte della desarmada, é con ver los indios cuan cotidianamente salíamos á hacerles la guerra y á correrles la tierra, é con los castigos que se les hacía con tanta presteza y diligencia, estaban atemorizados é creían que había mucha más gente en la cibdad, é así no se atrevieron á hacer nada; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que demás del cuidado y diligencia que tenía en hacerles la guerra, lo tenía en saber qué indios de paz y de los que nos servían andaban en ratos, hablas y avisos con los indios de guerra que estaban alzados, é al que sabía que trataba con ellos y les daba algund aviso les castigaba, y desta manera puse tal temor que no osaba ningund indio desvergonzarse; y demás desto salía muchas veces á visitar los indios de paz, porque visitándolos, no se atreviesen á alzarse, y si sabían que en las dichas visitas les preguntaba é inquiría á los caciques é indios si sus amos les hacían buenos ó malos tratamientos é los yanacunas que en ellos tenían é si les tomaban sus mugeres é hijos é sus comidas, para castigar al que contrario hisiese, mandándoles no enviasen indias ningunas para moler á la cibdad, sino que en sus pueblos molie-

sen, por entender el gran daño que dello se les seguía, y desta manera los aseguraba y tenía en toda paz é sosiego; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que en este medio tiempo envió el dicho Gobernador cuarenta hombres al valle de Purén, términos de la dicha cibdad, para que se les hiciese la guerra y enviase de la dicha cibdad á Lorenzo Bernal para que se juntase con ellos, y á mí me envió á mandar les proveyesé de lo necesario, así de bastimentos como de indios amigos, para que se les hiciese la guerra, é así lo hice, que en cuatro meses que estuvo en el dicho valle el dicho Lorenzo Bernal con la dicha gente, la proveía de quince en quince días, con cuatro vecinos, de todo lo necesario, así de pan, carne, para que los soldados se sustentasen, como comida para las piezas que tenían, demás de cient indios amigos que le enviaba cada vez que iban para hacerles la guerra á los dichos naturales, en lo cual pasé grandísimos trabajos; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Lorenzo Bernal mal dispuesto y habiéndose venido á la dicha cibdad á curar, fuí al dicho valle de Purén á estar allí con los dichos soldados y por ver si podría traer de paz á los indios del dicho valle, y si saben que estando allí fuí muchas veces á hablar á los caciques de guerra que estaban en la Ciénaga para que viniesen de paz, dándoles á entender el bien que se les seguiría dello y el mal que se les haría estando en guerra, fuera de la obediencia de Su Majestad, y que no quisiesen que muriesen todos ellos con sus mugeres é hijos, y que si se viniesen de paz, yo, en nombre de Su Majestad, les perdonaría todo lo que habían hecho, así las muertes de los cristianos como yanaconas que ellos habían muerto, como todo lo demás que habían hecho, y que por el daño que en las comidas los cristianos les habían hecho les daríamos mucho más, y que notuviesen miedo de venir, porque, venidos que fuesen de paz yo sacaría á los cristianos que allí estaban y les daría lugar á que hiciesen sus casas, y si saben que estando hablando con ellos me tuvieron en palabras hasta juntarse todos, y juntos me acometieron, y así peleé con ellos por tres veces y los desbaraté y maté y herí muchos dellos, sin perder yo hombre ninguno; é viendo que estaban tan contumaces y rebeldes envjé á llamar á Lorenzo Bernal é yo me volví á la cibdad á invialle recaudo para hacer unas barcas para entrarles á castigar, porque estaban todos los indios de guerra en una isla que estaba dentro en la dicha

Ciénaga, el cual le envié, así de tablas, clavos, estopa, como de todo lo demás que era necesario hasta hacerlos; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., que después que vine del dicho valle de Purén, siempre salía á visitar la tierra y los indios que estaban de paz, y dando muchas trasnochadas á los que estaban de guerra, teniéndolos á todos atemorizados, que ya todos trataban en querer dar la paz; y si saben que estando ya los indios desta manera, envió el dicho Gobernador á su hijo Pedro de Villagra é á su maese de campo con gente al Lebo de Mariguano á que rompiesen un fuerte á donde los indios se habían acogido, donde Dios fué servido que matasen al dicho Pedro de Villagra y á otros cuarenta hombres con él, y el maese de campo escapó huyendo con otros cuarenta mal heridos y desarmados, y muy pocos con espadas, y desta manera llegó á media noche al pueblo donde yo los recogí é hice curar; é si saben que desta vitoria que los indios hobieron tomaron tan grande ánimo, que, á donde trataban de venir de paz, se juntaron y trataron no sólo no dar la paz, pero venir contra nosotros y procurar de matarnos á todos y despoblar todos los pueblos que estaban poblados; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que luego que supe la nueva del dicho desbarate, envié luego á avisar á Lorenzo Bernal, que estaba todavía con la gente en Purén, para que luego, con la mayor brevedad que pudiese, fuese á socorrer al dicho Gobernador con treinta de á caballo, por Tucapel, á la casa de Arauco, porque no estaba con más de treinta hombres y desarmados, y que los demás me enviase con Juan Morán, que fué á ello, juntamente con un tirillo de campo que allí tenía y las demás municiones, y así fué socorrido el dicho Gobernador y supo la nueva cierta del dicho desbarate, y el mismo día envié luego aviso con el padre Alonso García á las cibdades de arriba, para que con la mayor brevedad que fuese posible viniese la más gente que pudiese al socorro de estas cibdades, porque estaban todas en gran peligro, por la grand junta que se había hecho de los indios de guerra, y ser toda la tierra ya á una para echarnos della; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que á cabo de cuatro días que llegó el dicho maese de campo á la dicha cibdad de los Confines, salió della con la mayor parte de los que consigo sacó, que estaban ya mejores, la vuelta de la cibdad de la Concepción para ir en busca del dicho Gobernador, y si saben que aquel mismo día envié veinte de á caballo por los lla-

nos, por dos partes, así para correr la tierra como para saber lo que había en ella, como con la voluntad que los indios de paz tenían, como para asegurarlos para que no se alborotasen con la vitoria recién habida, por los indios de guerra, que fué causa que todos se asegurasen, y también dar lugar á que se recogiesen las comidas que estaban en el campo, porque era ya tiempo de cogerlas, por la cual causa se recogió grand cantidad, con que se ha sustentado y sustenta la dicha cibdad; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que á los nueve días después del desbarate de Mariguano, habiéndose ido el maese de campo y habiendo enviado las dos cuadrillas de gente, viendo los indios que estábamos apartados y divididos, un Domingo de mañana amaneció toda la tierra sobre la dicha cibdad, por dos partes, y después de haberlos bien reconocido, me volví á la cibdad é mandé recoger todas las mugeres é hatos en un cercado de adobes, porque un fuerte que tenía comenzado á hacer no se había acabado por la grand brevedad con que los indios de guerra vinieron, é yo tomé toda la gente así de á pie como de á caballo, que serían por todos con los que estaban heridos, hasta cincuenta hombres, y llevando conmigo los veinte é cinco, hechos tres cuadrillas, dejé los más con Juan de Losada en guarda de la cibdad, é á que hiciese rostro á los indios de guerra que venían por las espaldas, y llevando yo en mi compañía á los dos curas con la cruz por delante, acompañándola seis arcabuceros que tenía, á pie, é un tirillo de campo, me fuí al escuadrón de los indios que estaba ya un tiro de ballesta fuera de la cibdad, en medio del llano, y me llegué á ellos y les comencé á tirar con los arcabuces y con el tiro, y ellos ni más ni menos comenzaron á tirar con sus arcos y munición, y estuve peleando con ellos más de dos horas de esta manera, y hablando á todos los soldados é mandándoles que cuando á mí me viesen arremeter hiciesen lo mismo, y reconocí en los indios algund tanto de temor del tiro y de los arcabuces, y entonces, tomando por abogada á Nuestra Señora y al Señor Santiago, arremetí al escuadrón de los indios, y tras de mí los demás que conmigo estaban, é fué Dios é Nuestra Señora servidos, con ayuda del Señor Santiago, que los desbaratásemos, é hicimos huir, matando é hiriendo á muchos dellos y los eché del llano y se fueron huyendo de la otra parte del río, sin perder hombre ninguno; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que acabados de desbaratar los dichos in-

dios, me vinieron luego á dar mandado de como los indios de guerra que habían venido por las espaldas habían dado en la cibdad y estaban peleando con Juan de Losada é con la gente que en guarda de la dicha cibdad había dejado, que los socorriese, y así les envié luego el socorro que me pareció, é fué Dios servido que también los desbarataron é hicieron huir, é mataron é hirieron muchos dellos, sin perder tan sólo un hombre, sino fueron dos ó tres heridos, que á cabo de ocho días estuvieron buenos, la cual dicha victoria Dios Nuestro Señor fué servido darme por la buena orden, ánimo y presteza con que arremetí á los indios y socorro que invié á los demás; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que fué muy grande é muy señalado el servicio que á Su Majestad hice en haber esta vitoria, mediante la voluntad de Dios, por ser en la coyuntura que fué, porque estaban los indios de paz todos á la mira para ver como nos subcedía para alzarse todos, y los indios de guerra estaban con grandísimo ánimo por la vitoria recién habida por la muerte de tantos españoles, como habían muerto en Mareguano, é haberse retirado luego á esta causa la cibdad de Tucapel á la casa de Arauco con sesenta hombres y tres tiros de campo que había en ella. E si saben que después acá de la dicha batalla no han osado más venir sobre esta dicha cibdad, habiendo, como había en ella, más de diez mill cabezas de ganado de ovejas, cabras, vacas é yeguas, ques el mayor señuelo que los indios tienen para hacer la guerra á la gente, é así ha sido Dios servido que se sustentase la dicha cibdad con la dicha gente, enviando mucha della siempre fuera para coger las comidas que estaban en el campo; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que después de lo susodicho, saliendo muchas veces los indios de Mareguano y Purén, Guadaba y de otros repartimientos de guerra de la cordillera á los llanos, así para llevar los ganados y comidas, que estaban en los indios de paz, como para alzarlos, que sabiéndolo luego enviaba gente contra ellos para que los castigasen, é aconteció muchas veces toparse los caudillos que inviaba con ellos é desbaratarlos é hacerlos huir matando é hiriendo muchos dellos, y fué esto tan ordinario que ya de miedo no osaban salir, ni los indios que estaban de paz, que trataban de paz, lo osaron hacer viendo cuando mal les iba á los de guerra; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que á cabo de tres meses después que se dió la dicha batalla, habiendo ya acabado mi fuerte y recogido grand

cantidad de comida, á pedimiento del procurador desta dicha cibdad y de los vecinos della, firmándolo de sus nombres, enviaron á pedir al dicho Gobernador mudase la dicha cibdad por las causas que en su pedimiento pidieron, las cuales, vistas por el señor Gobernador, pareciéndole ser evidentes, me envió á mandar que luego le mudase en donde á mí me pareciese, é así vista la tierra con los que me pareció que mejor lo entendían, me pareció mudarla á este valle de Congoya, deste asiento de Tentemo, á donde agora al presente está poblada, poniendo en el dicho asiento al alcalde Juan Barahona con todos los vecinos comarcanos que les servían los indios, para que hiciesen un fuerte y casas á las mugeres é á los que no podían ni tenían con que hacellas, y les repartí indios para que les ayudaran á traer sus haciendas, ható y comidas á los que no podían, é así estuve yo en la dicha cibdad con treinta hombres, proveyéndoles de comida para ellos y sus servicios hasta que todo se pasó, yendo y viniendo muchas veces é dando indios y cabalgaduras á muchos soldados que no tenían posibilidad, hasta que pasaron todo el ható y comida, hasta las menudencias de por casa, así de madera, puertas, y bancos, y piedras de moler, y todo lo que tenían, que no quedó cosa, é habiéndose ya todo pasado, envié á llamar al Cabildo, é haciendo mis autos, conforme al mandamiento é comisión que tenía del dicho Gobernador, saqué el rollo de donde estaba y lo traje á este valle de Congoya, y dentro de tres horas que le saqué le torné á poner en este dicho asiento de Tentemo, ques en este dicho valle, teniendo ya trazada la cibdad y plaza, le puse en medio della con todo el Cabildo, con aquellas cirimonias é autos que convenía, dejándole con el mismo nombre de los Confines, como se tenía, porque se entendiese que no era despoblarlo sino mudarlo por respeto del mal sitio é peligro que tenía donde primero estaba; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que todo el tiempo que se tardó en pasar el dicho ható é comida y todo lo demás, siempre estuve en arma de noche y de día, porque como los indios de guerra entendieron estábamos divididos é apartados y que no entendíamos sino en pasar nuestras haciendas, se juntaron para dar en nosotros, é fué Dios servido que como los tenía tan amedrentados y castigados de las veces que salían fuera de la cordillera, no nos osaron acometer, ni tampoco salir al camino á los que pasaban el ható, porque siempre traía gente fuera para que los que estaban de paz se asegurasen, y los que estaban de guerra no se atreviesen

á cosa ninguna, é así fué Dios servido que se pasó todo sin peligro ninguno; digan lo que saben, etc.

21.—Item, si saben, etc., de ahí á pocos días después de pasado á este dicho asiento, envié á Juan de Morán con ciertos vecinos y soldados á dar en unos indios de guerra que se habían juntado para alzar los de paz, haciendo fieros y diciendo que nos íbamos huyendo para hacerlos alzar, y con el castigo grande que hizo, grand parte de los indios de paz que andaban ya alborotados, se asentaron y aseguraron; digan lo que saben.

22.—Item, si saben, etc., que de ahí á pocos días, sabiendo por indios, en tres leguas desta cibdad, en el bebedero de Umidabal se juntaban muchos indios, así de los de guerra de los de Guadaba, Purén y Tomelino y de otros muchos repartimientos que estaban de guerra, llamamiento de los indios de paz, para alzarse todos, y despues de alzados venir sobre esta dicha ciudad, y en pago dello les daban los de paz á los de guerra grand cantidad de comida para que lo viniesen á hacer, poniéndoles por delante la grand cantidad de ganados que en esta cibdad había para en pago del trabajo que tomaban en venirles á ayudar, é como lo supe, envié á Gaspar de Vergara con quince hombres para que fuese á ver si era así y que luego se volviese á darme mandado, y él así lo hizo, é como fué certificado dello, tomando cuarenta hombres, aquella misma noche partí, lloviendo é haciendo grand tempestad, llevando un tirillo de campo conmigo, y llegado allá y reconocido el sitio é por donde les podía acometer sin que me hiciesen daño, me puse á tiro de arcabuz dellos, haciendo apear los arcabuceros con sus caudillos, yendo los de á caballo detrás con ellos, les comencé á tirar con el tiro, y lo mismo hicieron los arcabuceros, é luego se metieron en un montecillo que tiene el dicho bebedero, é haciendo apear parte de la gente de á caballo, juntamente con los arcabuceros, entraron dentro tras ellos para echarlos del monte, é así se retiraron á lo más espeso del montecillo, é poniendo el tirillo en un alto donde los señoreaba, y teniéndolos ceceados por todas partes les hablé con una lengua, requiriéndolos que saliesen y que no los mataba á ellos ni á sus mugeres, y con indios que sacaron los españoles se los torné á enviar á decir tres veces, é dijeron que no querían sino morir; é visto esto, mandé á la gente que estaba á pie, así arcabuceros como los de caballo, que había mandado apear, que con las espadas hiciesen camino para que los arcabu-

ceros entrasen á tirarles, é yo desde lo alto con el tiro tanto los acosamos é tanto daño les hicimos, que determinaron salir al campo á lo llano á pelear, á donde luego los de á caballo los desbarataron y rompieron é mataron la mayor parte dellos y los demás que escaparon quedaron todos heridos, así los que salieron á lo llano como los que quedaron en el monte; digan lo que saben, etc.

23.—Item, si saben, etc., que en la dicha batalla murieron grand cantidad de indios, los más belicosos de toda la tierra, y muchos caciques principales que andaban alborotando é alzando toda la tierra, con la muerte de los cuales é con esta vitoria que Dios fué servido darnos é con el castigo que se hizo, tomaron tan grand temor los indios de guerra, que nunca más se han osado juntar ni desvergonzar, y los de paz, que andaban ya alborotados y para alzarse, se aseguraron, é así me volví aquel mismo día á esta dicha cibdad, con gran cantidad de caballos é indios cargados de comida de la que los indios de guerra tenían cogida; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben, etc., que después que el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, pobló la primera vez esta dicha cibdad de los Confines en el valle de Engol, con más vecinos que agora tiene, se despobló dos veces, de miedo de los naturales, y se fueron á la cibdad Imperial, por causa del sitio peligroso que tenía para poderse sustentar en él si los indios vinieran sobre él: digan lo que saben, etc.

25.—Item, si saben, etc., que aún para los edificios que se habían de hacer en la dicha cibdad, eran muy trabajosos de acarrear los materiales que para ello eran necesarios, como es piedra, que sacaban de la otra parte del río á grand trabajo de los naturales, donde tan notorio agravio recibían en invierno y verano cuando los ríos iban crecidos, é tierra para los edificios se había de traer de las barrancas del río, por respecto que con la de los solares no se podía aprovechar por ser arenisca y ceniza, é la madera se traía tan lejos y trabajosa de traer, por no se poder traer con bueyes ni caballos, y la leña para servicio de casa lo mismo, por respecto de la aspereza de la tierra, si no es á cuestras, de que morían muchos, así de flecharlos los enemigos como de otras cosas de que recibían grande agravio é daño, lo cual adonde agora está, por respeto del río que tiene, se puede traer de donde se corta la madera y la leña sin trabajo de los naturales, por venir el río abajo hasta un tiro de arcabuz de la cibdad, y desde allí se puede traer con caballos y bueyes,

y al monte por leña pueden ir carretas y caballos, lo cual en el otro asiento, con tener tres ríos, de ninguno dellos se puede aprovechar; digan lo que saben, etc.

26.—Item, si saben, etc., que adonde solía estar, que es en el valle de Angol, era muy falto de tierras para trigo y cebada y pasto para los ganados, y por este respecto todos los demás vecinos sembraban en sus repartimientos, á donde al tiempo de la cosecha, por comerles las comidas y no cogérselas, se alborotaban y hurtaban la mayor parte dellas, y también como no había pastos, los vecinos tenían en sus repartimientos los ganados, y los indios por comerlos y hurtarlos, se hacían todos los veranos mill alborotos y bellaquerías, por donde faltaba cada año grand cantidad de ganados, y si algund vecino los quería tener en el pueblo, se morían de hambre y los indios de la cordillera los hurtaban de día y de noche, lo cual donde agora está el pueblo, lo tiene todo, que es grandes tierras de labranza y crianza, que junto al pueblo á legua al derredor, poco más, sin que á los naturales se les haga daño notorio, que tomarles sus tierras necesarias, y aunque los indios se alzasen, pueden tener los ganados seguros junto al pueblo y hacer las sementeras en el mismo valle para socorrerlas y recoger; digan lo que saben, etc.

27.—Item, si saben, etc., que si el pueblo estuviera donde solía estar, este invierno pasado no se pudiera sustentar sino es con grand trabajo é riesgo, por respecto que todos los indios de los llanos que estaban de paz se hubieran alzado y comido las comidas que estaban en sus tierras, como lo tenían platicado que en creciendo los ríos lo harían, y no se pudiera haber sembrado la cantidad de trigo y cebada que se ha sembrado, estando en este asiento y los soldados que la estaban sustentando se fueran por no poder sustentar sus piezas y caballos y la grand continuación de velas y corredurías, y otros trabajos excesivos, lo cual, con la pasada aquí, se excusó todo y otros muchos daños que hubieran subcedido; digan lo que saben, etc.

28.—Item, si saben, etc., y tienen por cierto que si estuviera el pueblo en el dicho valle de Angol, como solía, con el subceso de la muerte del dicho gobernador Francisco de Villagra y la despoblada de la casa de Arauco sin se poder sustentar, se despoblara el pueblo y no se pudiera retirar adonde agora está ni á otra parte, sino es á las cibdades de la Imperial é Concepción, y esto á muy grand riesgo de las personas, por causa de los muchos ríos y malos pasos, y estar toda la tierra de gue-

rra, y dejando perdidos todos los ganados, que son más de diez mill cabezas de ovejas, vacas, puercos, yeguas, sin poderlas llevar, por donde se acabara de perder toda la tierra y se daba ocasión á los indios para hacer mucha gente á costa de los dichos ganados, como entre ellos tienen uso y costumbre de pagarse cuando van á guerra y sobre pueblos, lo cual con la pasada á este asiento, se han quitado estos inconvenientes y otros muchos, y fué muy grand servicio que hice á Dios y á S. M. en pasarle, por lo dicho y por otras muchas causas; digan lo que saben, etc.

29.—Item, si saben, etc., en todo el tiempo que fuí capitán y teniente jamás puse mano en soldado ni vecino, ni dije palabra afrentosa; digan lo que saben, etc.

30.—Item, si saben, etc., que después que desbaraté el pucará de Umidabal, no se ha topado ni visto junta de indios en los términos desta cibdad, antes han tenido grand miedo, que no lo han osado hacer; digan lo que saben, etc.

31.—Item, si saben que todo lo susodicho es la verdad y es público y notorio y pública voz y fama.—*Don Miguel de Avendaño y Velasco*, etc.

E así presentado y leído por mí el dicho escribano, é visto por su merced del dicho señor alcalde, dijo que lo había é hobo por presentado en quanto ha lugar de derecho, é que, atento que en esta dicha ciudad no hay fiscal para hacer la citación que pide el dicho capitán don Miguel de Avendaño, que su merced nombraba é criaba, nombró é crió de oficio de la justicia real por tal promotor fiscal á Alonso de Alfaro, alguacil mayor de la dicha cibdad, para que en este negocio diga é allegue lo que viere que conviene al servicio de S. M., y que en la dicha razón, ante todas cosas, se dé al dicho fiscal copia y traslado de lo presentado y pedido por el dicho don Miguel de Velasco, y que sea citado y apercebido en su persona, que para ello le da tan cumplido y bastante poder cual de derecho en tal caso se requiere, con sus incidencias y dependencias, y que el dicho don Miguel de Velasco presente los testigos de quien se entiende aprovechar, que su merced los mandará examinar por las preguntas presentadas é por las quel dicho fiscal presentare, é que sus dichos é deposición se lo mandará dar en pública forma, en manera que haga fee, como y para lo que pide, poniendo su autoridad y decreto judicial, é lo firmó de su nombre, estando presentes por testigos

Diego Barahona y Pero Martín de Villarreal, vecinos y estantes en la dicha cibdad.—*Juan Barona*.—Ante mí:—*Martín de Argaray*, escribano público y cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, yo el dicho escribano, de mandamiento del dicho señor alcalde, leí y notifiqué lo proveído y mandado por su merced al dicho Alonso de Alfaro, alguacil mayor, en su persona, el cual dijo que era contento y hará lo que le es mandado y encargado, é para ello, yo el dicho escribano dí y entregué al dicho Alonso de Alfaro, procurador fiscal suso nombrado, el traslado y copia de todo lo pedido y presentado por el dicho capitán don Miguel de Velasco y Avendaño, y le cité y apercebí en debida forma, segund y de la manera que en el dicho auto se contiene, estando presentes por testigos Pedro de Leiva y Gaspar de Vergara, vecinos de la dicha cibdad, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, el dicho día é año susodicho, el dicho señor alcalde hizo parecer ante sí al dicho Alonso de Alfaro, procurador fiscal suso nombrado, del cual su merced tomó y recibió juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz en que corporalmente puso su mano derecha, y á la fuerza é conclusión del dicho juramento, dijo: sí juro é amén, so cargo del cual prometió de contradecir y allegar y razonar contra la dicha probanza que el dicho don Miguel pretende hacer, lo que pareciere convenir al servicio de S. M., é lo que más conviniere; testigos, Pedro Cortés y Pedro Rolón, estantes en la dicha cibdad. Ante mí.—*Martín de Argaray*, escribano público y de cabildo, etc.

En la dicha cibdad de los Confines, en treinta días del mes de Septiembre de mill é quinientos é sesenta y tres años, ante el dicho señor alcalde, en presencia de mí el dicho escribano é testigos yuso escriptos, pareció el dicho Alonso de Alfaro y presentó el escrito y preguntas que se siguen, etc.

Muy magnífico señor, etc.—Alonso de Alfaro, alguacil mayor desta cibdad de los Confines y promotor fiscal de S. M., parezco ante vuestra merced respondiendo al interrogatorio y probanza que *ad perpetuum* quiere hacer el capitán don Miguel de Velasco é Avendaño de lo que á S. M. ha servido, digo: que al derecho de la real justicia conviene que los testigos que el dicho don Miguel de Velasco presentare en la dicha razón, sean preguntados y examinados por las preguntas é interrogatorio que en contra yo presentaré, y lo que dijeren y depusieren los

dichos testigos, después de haber dicho y declarado por el dicho interrogatorio del dicho capitán don Miguel de Velasco, se ponga al pie de todo ello, uno en pos de otro, y se le dé firmado y signado, como lo pide, y las preguntas por donde han de ser preguntados los testigos en nombre de la real justicia son las siguientes, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si el dicho capitán don Miguel de Velasco se ha hallado en deservicio de S. M., así en las provincias del Perú como en éstas ó en otra cualquier parte donde haya estado; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben, etc., si el dicho capitán don Miguel ha recibido algund socorro de la caja de S. M., de algund gobernador después que está en esta tierra; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., si en el tiempo que tuvo el dicho cargo el dicho capitán don Miguel, si tuvo cuenta con el buen tratamiento de los naturales y los favoreció así y como S. M. lo manda, y si les hizo algunos agravios, y si viniéndose á quejar algunos dellos y á pedirle justicia de algún agravio ó mal tratamiento que sus amos é otra persona les hizo, la dejó de hacer y no la hizo, y si saben que dejó de hacer justicia, etc., á algunos españoles é á otra persona viniéndosela á pedir; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., si durante el dicho tiempo que tuvo el dicho cargo de capitán y teniente el dicho capitán don Miguel, si recibió algund cohecho de alguna persona, así de caballos como de dineros é otra cosa, por donde dejase de hacer justicia, y si saben que teniendo el dicho cargo tuvo alguna deshonestidad con algunas mugeres, como en otras cosas; digan lo que saben.—*Alonso de Alfaro*, etc.

(Sigue la presentación y declaración de los testigos siguientes:)

Gaspar de Vergara, Juan de Leiva, Cristóbal Rodríguez, Martín de Candia, Juan Pérez de Izaguirre, Juan González, Cristóbal de la Cueva, Alonso González, Gregorio de Oña, padre Martín de Arcaz, Juan Morán, Juan de Barona.

1569

(Archivo de Indias, Patronato 1-4-14/19.)

*XII.—Probanza hecha de oficio ante la Real Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de la Concepción, de los méritos y servicios del general don Miguel de Avendaño y Velasco.*

Muy poderoso señor: Pedro de Salvatierra, en nombre del general don Miguel de Avendaño y Velasco, digo: que el dicho mi parte ha servido á Vuestra Alteza, así en los reinos del Perú como en estos de Chile, de muchos años á esta parte, á su costa y minción, con sus armas y caballos y criados, con mucho lustre de su persona, como consta de una información que el dicho mi parte hizo en la Real Audiencia que por vuestro mandato reside en la ciudad de los Reyes, la cual el dicho mi parte envió á vuestro Real Consejo; é demás de los servicios en ella contenidos, el dicho mi parte ha hecho otros muchos y muy señalados á V. M. en este reino, é para que dellos conste á V. M., para si conforme á ellos y la calidad de su persona le hace toda merced, tiene necesidad se reciba información dellos, de oficio, conforme á la real ordenanza é orden por V. M. mandada, con citación á vuestro fiscal; á Vuestra Alteza suplica le mande recebir y dar en ella su parecer; y los servicios que el dicho mi parte ha hecho, demás de los que tiene probados por la dicha información en la dicha vuestra Real Audiencia de los Reyes, son los siguientes:

1.—Venido que fué á este reino Francisco de Villagrán, gobernador dél, proveyó al dicho don Miguel por teniente é capitán de la ciudad de los Confines, que entonces estaba poblada en el valle de Angol, en el cual tiempo supo cómo ya parte de los naturales de sus términos estaban de guerra, é así como lo proveyó les envió á decir muchas veces que viniesen de paz, los cuales estaban tan obstinados y rebelados, que nunca quisieron, y visto esto, el dicho don Miguel invió muchos caudillos para que les hiciesen la guerra, según viesen que era necesario, con el menor daño, para atajar el mal propósito que mostraban tener, en lo cual se hizo mucho fruto, porque algunos dellos vinieron á dar la paz, etc.

2.—Y no embargante que inviaba sus caudillos á correlles la tierra á los dichos naturales, al tiempo que entendía había junta de gente, salía en persona á hacelles la guerra, é así fué á Comipule, que es tierra muy áspera, con veinte é dos de á caballo, que eran (*roto*) los indios más rebelados que alborotaban la tierra donde los demás tenían sus ladroneras, por el aparejo que hallaban en la tierra y no se poder aprovechar de los caballos, y habiéndolo andado todo le acometieron los indios dos veces con gran ímpetu, especialmente una, que cerrandó con diez de á caballo, cogiéndoles comida, salieron á pelear gran cantidad de indios, y con la buena orden y á su pesar, les acabó de tomar la comida, y con buena orden se retiró peleando y arremetiendo muchas veces al llano, donde se mataron muchos, sin que le matasen español ni yanacona que consigo llevaba, ni apresurarse con la vitualla, y visto los indios el grau daño que habían recebido, le dejaron de seguir, etc.

3.—E después que dejaron de seguirle los indios, el dicho don Miguel se alojó á vista dellos, contra voluntad de algunos de los que con él entraban, porque no entendiesen los indios que les tenían ningún temor, sino que antes habían quedado con vitoria, y así, viendo los dichos indios que no los tenían en nada, no osaron acometer al dicho don Miguel, el cual no saliera de sus tierras hasta que dieran la paz, si no fuera por el mandado que llevaba del dicho Gobernador, que en día señalado se juntase con el maese de campo Altamirano que iba á la ciudad de Cañete, etc.

4.—Y á cabo de pocos días vino nueva cómo los indios de á la otra parte del río Bio-Bío habían muerto á Vicencio de Monte, lo cual sabido por el dicho Gobernador, le mandó fuese al castigo, el cual hizo el dicho don Miguel con tanta presteza y diligencia, que los indios quedaron bien escarmentados, y fué parte para que los indios comarcanos que estaban de paz y no se alzacen; y luego que él volvió á la ciudad, se fué el dicho Gobernador á la Imperial, quedando el dicho don Miguel con sólo treinta é cinco hombres, estando toda la cordillera de Conopulli é Mareguano hasta Purén, de guerra, é haciendo salto en los ganados del pueblo de noche y de día y en los indios de paz, en lo cual el dicho don Miguel tuvo tan gran presteza que siempre les quitó el ganado, quedando castigados los que lo venían á hacer y los que entraban de paz, que les daban entrada para ello, en lo cual pasó gran trabajo, etc.

5.—Que muchas veces el dicho don Miguel, con tener tan poca gente como tenía, siempre enviaba sus caudillos á que corriesen la tierra de los indios de guerra y otras veces iba él en persona porque los indios no entendiesen la poca posibilidad que tenía y ansimesmo visitaba los indios de paz porque no se atreviesen á alzarse, preguntando á los caciques é indios si sus encomenderos les hacían buenos ú malos tratamientos, ó los yanaconas que en ellos tenía n, y si les tomaban sus mugeres y hijos ó sus comidas, para castigar al que tal hiciese, por desagralles, por entender el gran daño que dello se les seguía en traelles sus mugeres á la ciudad, lo cual nunca consentía, y desta manera los aseguraba y tenía en toda paz y sosiego.

6.—En este tiempo el dicho Gobernador envió al valle de Purén cuarenta soldados para traerlos á la paz, enviando á decir al dicho don Miguel que si él no pudiese ir al dicho valle, inviase á Lorenzo Bernal para que lo hiciese, el cual fué, y estándolo haciendo, el dicho don Miguel proveía de indios á muchos y peltrechos de guerra y comida para la gente de guerra, y por enfermedad que tuvo el dicho Lorenzo Bernal se vino al pueblo y el dicho don Miguel fué al valle de Purén y requirió y habló muchas veces á los caciques que viniesen de paz, dándoles á entender el provecho que dello se les seguía, é de no venir, el daño que se les recrescía, los cuales detuvieron al dicho don Miguel hasta que se juntaron gran cantidad de indios y le acometieron por tres veces, el cual peleó con ellos y les mató é hirió muchos, sin perder hombre ninguno de los que consigo tenía, é desta manera estuvo hasta que al dicho Lorenzo Bernal invió á llamar y volvió, y así se volvió el dicho don Miguel á la ciudad de los Confines.

7.—A cabo de pocos días el dicho Gobernador envió con el maese de campo Altamirano, gente donde su hijo Pedro de Villagrán estaba, con que se juntaron ochenta soldados en Mareguano, y andádoles haciendo la guerra se juntaron en un cerro que se llama Catiray, y yendo él con éstos fué Dios servido que mataron al dicho Pedro de Villagrán con cuarenta y cuatro hombres, y le robaron todo el fardaje, y el dicho maese de campo Altamirano salió con lo demás de gente á la ciudad de los Confines, muy mal herido él y los demás que con él salieron, con muy pocas armas, lo cual visto por el dicho don Miguel, luego envió á avisar á Lorenzo Bernal, que con treinta soldados que con él tenía fuese por Tucapel á la casa de Arauco, donde el dicho Gobernador estaba

con poca gente, á socorrerle, é que los demás é un tiro y munición que tenía se lo enviase con Juan Morán, que fué al efeto, y se quemasen las barcas que tenía fechas, lo cual el dicho Lorenzo Bernal lo hizo, etc.

8.—A cabo de cuatro días como llegó el dicho maese de campo desbaratado, se salió de la ciudad con la gente que le paresció y los más sanos, y los más heridos dejó, y se fué á la Concepción en busca del dicho Gobernador, y el dicho don Miguel, luego, porque los indios que estaban de paz con la vitoria que habían tenido no se alborotasen, invió dos cuadrillas con hasta veinte hombres para que les corriesen la tierra á los de paz y los asegurasen y recogiesen las comidas para el sustento de la ciudad, los cuales andando recogiendo las dichas comidas se juntaron los indios de las provincias de Mareguano, Purén, Tucapel, Arauco con los demás comarcanos, etc.

9.—Y luego, á los nueve días que fué el desbarate de Catiray, amanescieron un Domingo por la mañana sobre la ciudad, lo cual visto por el dicho don Miguel, mandó recoger todas las mugeres y niños en un cercado, y todo el ganado que había, más de diez mill cabezas, y no tenía fuera ninguno en la ciudad, dejando á Juan de Losada para en resistencia de los indios que venían por las espaldas á la ciudad, y á Juan Barahona, que era alcalde, en guarda de élla, con hasta veinte é cinco hombres, los más dellos muy heridos y sin armas, y el dicho don Miguel salió con otros veinte y uno de á caballo y seis arcabuceros y un tirillo de campo, saliendo á rescebir á los escuadrones que venían á entrar en la ciudad, por su orden, llevando consigo con la cruz á los dos curas, llevando por delante los seis arcabuceros con el tirillo, tirando á los indios y escaramuzando con ellos hasta que llegó tan cerca que arremetió con los dichos indios, habiendo primero dicho á los caudillos que había hecho, que en viéndole arremeter lo hiciesen todos, y así lo hicieron todos, y fué Nuestro Señor servido que los desbarató, y fueron en su alcance hasta que los echaron de otra parte del río, matando y hiriendo á muchos dellos; y estando en esto tuvo nueva como el escuadrón que venía por las espaldas estaba peleando con el dicho Juan de Losada [é] iba entrando en el pueblo, al cual con gran presteza le invió socorro, y llegado ansimesmo fueron desbaratados y mataron muchos dellos, y fueron huyendo, en lo cual no mataron ningún español: fué servicio muy señalado que á S. M. hizo el dicho don Miguel por la coyuntura que fué.

10.—A cabo de tres meses que el dicho don Miguel había desbaratado y andaba haciendo su fuerza y recogiendo comida, á pedimiento del procurador y Cabildo de los Confines, el dicho gobernador Francisco de Villagrán envió á mandar al dicho don Miguel que mudase la ciudad en la parte que le paresciere, por el gran peligro en que estaba, porque si le viniesen á poner cerco, no tenía agua ni leña ni tierra, el cual dicho don Miguel mudó el dicho pueblo al valle de Congoyan, donde agora está, dos leguas y media de á donde estaba la tierra adentro en los llanos, en lo cual por ser en tal coyuntura, el dicho don Miguel pasó excesivos trabajos, socorriendo al alcalde Juan de Barahona, que estaba con todos los vecinos y comarcanos y la mitad de la gente, é haciendo un fuerte y casas para las mugeres, á donde de noche y de día pasó todo lo que había en la dicha ciudad, sin quedar nada é sin que le aconteciese ninguna desgracia, con estar la cordillera de Mareguano cerca; y después que estuvo hecha la fuerza, estando él en el dicho pueblo viejo, con hasta treinta soldados con armas cada noche, de los naturales que los desasosegaban, invió á llamar al Cabildo, y hechos sus autos, sacó el rollo de donde estaba y le llevó al dicho valle, á donde tenía trazada la ciudad, y dentro de tres horas le puso en el sitio que había de estar, dejándole con su mismo nombre de los Confines, en lo cual hizo marcado servicio á S. M.

11.—Y después que pasó la dicha ciudad, siempre el dicho don Miguel invió sus caudillos para que hiciesen correrías entre los indios de guerra, á los cuales siempre subcedió muy bien, sin matarles español, y en este tiempo tuvo nueva por indios, como tres leguas de la ciudad, en el bebedero de Umidabal, se juntaban muchos indios de Purén y otras partes á llamamiento de los de paz, pretendiendo alzarse todos ellos para dar sobre la ciudad, lo cual, entendido por el dicho don Miguel, con cuarenta hombres y un tirillo que consigo llevó, fué una noche que hacía gran tempestad de agua, sobre ellos, é así como llegó, con los arcabuceros y el tiro los encerró en el mismo bebedero, haciendo aprear parte de la gente de á caballo, juntamente con los arcabuceros, [é] haciendo camino con las espadas, se metieron en el monte, donde fué forzado á los dichos indios salir al llano, en el cual los de á caballo los desbarataron é mataron gran cantidad dellos, habiéndoles primero hecho muchos requerimientos que se saliesen y serian perdonados, y después dijeron que primero querían morir que servir á los cristianos:

en el cual desbaráte murieron muchos caciques é indios belicosos, lo cual fué parte para que muchos de los indios que estaban medio rebeldes se asegurasen, y de allí adelante sirviesen, viendo el gran daño que cada día rescebían.

12.—Que aunque para los edificios que se habían de hacer en la dicha ciudad vieja, era mucho trabajo de acarrear los materiales que para ello eran necesarios, como es piedra que sacaban de la otra parte del río, á gran trabajo de los naturales, donde tan notorio agravio rescebían de invierno y de verano cuando los ríos iban crecidos, y tierra para los edificios se había de traer de las barrancas del río, por respeto que con la de los solares no se podía aprovechar por ser ceniza, y la madera se traía de tan lejos y á gran trabajo de los naturales, por no se poder traer con bueyes ni caballos y lo mesmo la leña para servicio de casa, de que morían muchos indios, así de mano de los enemigos como del trabajo que pasaban, lo cual adonde agora está, por respeto del río que tienen se puede traer de donde se corte la madera por el río abajo, lo mesmo la leña, sin trabajo de los naturales hasta muy cerca de la ciudad, de donde se puede traer con carretas con bueyes, lo cual se puede andar á los más repartimientos de aquella ciudad y al monte, lo cual en la otra ciudad, con tener tres ríos, de ninguno se podían aprovechar.

13.—Que adonde solía estar la dicha ciudad era muy falta de tierras para coger trigo y ganado y pastos para los ganados, y por este respecto todos los demás vecinos sembraban en sus repartimientos, á donde al tiempo de la cosecha, por comerles las comidas y no cogérselas, se alborotaban y hurtaban la media parte dellas, y también, como no habían pastos, los vecinos tenían en sus repartimientos los ganados, y los indios, por comerlos y hurtarlos, hacían todos los veranos mill alborotos y bellaquerías, por donde sacaban cada año gran cantidad de ganados, y si algunos vecinos los querían tener en el pueblo, morían de hambre y los indios de la cordillera los hurtaban de día y de noche, lo cual, donde agora está el pueblo, tiene muchas tierras de labranzas y crianzas pegadas á la dicha ciudad é uná legua alrededor, sin que á los naturales se les haga daño notorio en tomarles sus tierras necesarias, y aunque los indios se alzasen, pueden tener los ganados pasto junto al pueblo y hacer las sementeras en el mesmo valle para poderlas recoger.

14.—Que si estuviera la dicha ciudad en el dicho valle de Angol

como solía, con el suceso de la muerte del hijo del gobernador Francisco de Villagrán y despoblada la casa de Arauco sin se poder sustentarse, se despoblara el pueblo y no se pudiera retirar á donde ahora está, sino á la ciudad de la Imperial, y esto en muy gran riesgo de las personas, por causa de los muchos ríos y malos pasos y estar toda la tierra de guerra y dejando ó perdiendo todos los ganados, que son más de veinte mill cabezas de ovejas, vacas é yeguas y puercos, sin podérselos llevar, donde se acabara de perder toda la tierra, porque así como se despobló la casa de Arauco dentro de tres ó cuatro meses, con estar en aquel llano y fuera de la cordillera, vinieran sobre la ciudad de los Confines, en la cual, mudados del dicho pueblo por las causas dichas, el dicho don Miguel hizo muy gran servicio á Dios y á Sus Majestades.

15.—Después quel dicho general dejó la vara de teniente de Angoldada por Francisco de Villagrán, la cual el dicho don Miguel pobló y reedificó, en ella sustentando, é residió con sus armas y caballos é muchos soldados, lo cual hizo mientras vivió el dicho gobernador Francisco de Villagrán, é después de muerto, mientras la gobernó Pedro de Villagrán y se halló en todas las cosas que sucedieron en los términos de aquella ciudad en defensión della y en que los indios no dañasen los términos de aquella ciudad, ni á los naturales que estaban de paz, ni los alborotasen ni dañasen, etc.

16.—Y al cabo de cierto tiempo nombró por capitán é teniente de aquella ciudad al dicho don Miguel el dicho gobernador Pedro de Villagrán, y hizo y administró el dicho cargo á su costa, y puso en pulicía y buen camino á los indios naturales que estaban de paz, y á los rebeldes con el menor daño que pudo los apremiaba, y así trujo algunos dellos de paz, y después que le dieron el gobierno al dicho Pedro de Villagrán é gobernó Rodrigo de Quiroga, siempre asistió en el sustento de la dicha ciudad, como tal vecino, etc.

17.—Después que dejó el cargo el dicho Rodrigo de Quiroga y se vino á fundar la Real Audiencia en la ciudad de la Concepción por los señores presidente é oidores della, fué proveído el dicho don Miguel por capitán general, y como tal entró en las provincias de Arauco y Tucapel y sus comarcas, donde reedificó la casa fuerte de Arauco y anduvo haciendo la pacificación á las dichas provincias, personalmente, dándoles á entender á los indios el bien que les venían á hacer los señores oidores para desagrallos de lo pasado y á que no fuesen apremiados

como de antes, sino ponerlos en razón y justicia, y que fuesen señores de sus haciendas, mugeres é hijos é ganados, y á enseñalles la pulcía y ley evangélica, é que ansí el dicho don Miguel andaba por allí por su mandado para castigar á los que les hiciesen daños y para no consentir que lo hiciesen.

18.—E á cabo de un mes que el dicho don Miguel salió, llegó á Arauco, salió con cincuenta hombres atravesando la cordillera á ver los indios de las provincias de Talcamauyda é Maregueno y el fuerte en que desbarataron á Pedro de Villagrán y les tomó gran cantidad de mugeres é hijos y ovejas y otros ganados y ropas é joyas de sus personas y algunos indios, y volviéndoles todo lo que había tomado, les soltó las mugeres é hijos y indios sin hacelles daño ninguno, sino dalles á entender el bien que les venían á hacer los señores oidores y que sólo á eso los enviaba S. M. para desagraviallos y tenerlos en justicia y darles orden de vivir en pulcía é fuesen señores de sus mugeres, hijos é ganados; y hecho esto se volvió á la dicha casa y valle de Arauco.

19.—Vuelto á las dichas provincias de Arauco, mientras los señores oidores juntaban la gente para pasar á las provincias de Mareguano é Talcamauyda, que son las más rebeldes y donde más daño han hecho, entendió el dicho don Miguel en andar por las dichas provincias de Arauco é Tucapel, dándoles á entender lo que les convenía estar en sus casas, y mandando el servicio que habían de hacer á los encomenderos, evitándoles de grandes trabajos, y no consintiendo que sus mugeres y hijos y ganados se les quitasen, y no dejando á sus encomenderos que se sirviesen de las mugeres, como solían, ni de los indios, ni fuesen maltratados ni oprimidos de los yanaconas que tenían en su repartimiento, ni los españoles que iban con el dicho don Miguel no les hiciesen agravio ninguno ni entrasen en sus casas, y los indios comarcanos que estaban de guerra, inviarlos á requerir, y no viniendo, les enviaba capitanes para que los apremiasen con el menor daño que pudiesen, y así trujo de paz las provincias de Tirúa, que había que no servían siete ú ocho años, por sólo entender el buen tratamiento y justicia que el dicho don Miguel les guardaba, etc.

20.—Vuelto de las dichas provincias de Tucapel de hacer lo susodicho y llegado á la casa de Arauco adonde se recogía la gente que los señores oidores le inviaban, y así con ciento y cuarenta hombres, dejando en la casa fuerte de Arauco y en la ciudad de Cañete ciento

y veinte hombres muy bien peltrechados de artillería é municiones bastantes, y entendido por el dicho don Miguel que el camino por donde se pensó que había de pasar estaba tomado de gran cantidad de indios, que fué junta general de toda la tierra, y estaban muy fortificados y con muy gran ventaja suya, por ser el sitio tan á propósito, les dió lado, y cuando los indios se acordaron, por otro camino pasó la cordillera y entró en el valle de Talcamauyda, adonde asentó el campo y comenzó á llamar de paz á los dichos indios con inviarles mensajeros de los que habían tomado en las correderías que hizo, etc.

21.—Y visto que al término que quedó el capitán de Arauco de le hacer saber, si con su salida harían mudación los naturales de aquella provincia, y no lo hizo, que fueron ocho días, proveyó al capitán Hernando de Alvarado con cuarenta hombres para que le fuese á ver y le avisase de lo que pasaba, quedando él con los demás en lo más peligroso y de más riesgo de toda la tierra, donde la ida del capitán Alvarado dió tanto fruto, que los naturales de aquellas provincias de Arauco y Tucapel estaban así rebelados y alzados, y con su ida se asentaron y asegararon, con la cual gente anduvo el dicho capitán como llevaba mandado del dicho don Miguel, corriéndoles la tierra é apaciguándolos, y los aseegó y anduvo en las dichas provincias hasta que el dicho don Miguel volvió á ellas.

22.—Y después que envió al dicho capitán Hernando de Alvarado, el dicho don Miguel prosiguió su jornada por las dichas provincias de Talcamauida é Mareguano, haciéndoles cada día correderías y emboscadas, tomándoles mugeres, hijos é indios y enviándoles á requerir con la paz, con el menor daño que podía, sin matar ni castigar indio ninguno, sino á los que tomaban, teniéndolos presos, enviándolos desterrados de sus tierras, por ser belicosos, é hasta que llegó á lo postrero de las provincias de Mareguano, doce leguas de la ciudad de los Confines, de donde entendido que los indios de los términos de la Concepción andaban alborotados y que lo mesmo harían los de las provincias de Arauco con su ausencia, volvió con la mesma orden que fué, tornándolos de nuevo á inviarles á requerir con la paz, hasta pasar la cordillera por donde había entrado.

23.—Llegado al repartimiento de Andalicán, quel dicho don Miguel había dejado de paz, le halló alzado y de guerra y defendiendo el paso de Arauco, el cual por entender que la casa de Arauco estaba cercada

de los indios de aquellas provincias rebeladas, con la mejor orden que pudo pasó por donde se creyó que los indios estorbaban el paso, por la muestra que habían hecho, y llegó á la casa de Arauco, donde estuvo sólo dos días, y tomando la gente necesaria y muchos indios amigos, volvió sobre los indios de Andalicán, adonde en llegando al principio dellos, los requirió personalmente á los que salieron á unos cerros que viniesen de paz, porque si nó, serían castigados, pues sin ocasión se habían alzado, etc.

24.—Visto que no querían dar la paz, el dicho don Miguel les comenzó á hacer daño en sus comidas, que es lo que ellos más sienten, y pasada la cuesta de Andalicán en buena orden, el capitán Alonso de Alvarado, á quien enviaba delante corriendo el campo y descubriendo, les salieron de una emboscada gran cantidad de indios, adonde peleó con ellos y los desbarató y fué el dicho don Miguel en su socorro, donde se les hizo daño en matarles, y esotro día se hicieron fuertes en una cuesta y maleza que allí junto tenían, y fué el dicho don Miguel á acometerles, yendo en su orden para ello, los dichos indios se huyeron, donde en el alcance, é por ser la tierra tan áspera é montuosa, no se pudo hacerles daño, y así el dicho don Miguel prosiguió su guerra en las comidas, inviándoles cada día á requerir con la paz, hasta que llegó á lo postrero del dicho repartimiento de Andalicán, á donde le comenzaron á salir caciques de paz, etc,

25.—Así estando allí algunos días después que hobo enviado los vecinos de la ciudad de la Concepción, que habían ido por mandado de los señores oidores, tornándose á las provincias de Arauco, invió al dicho capitán Alonso de Alvarado á correr é descubrir junto adonde la primera vez le habían acometido, le tornó á salir gran cantidad de indios á pelear con él, que estaban haciendo un fuerte, y los desbarató y prendió indios é caciques; donde, visto los indios lo mal que les iba, y no les aprovechaba traer indios forasteros pagados para que les ayudasen, dieron la paz, y, dada, envió de allí los vecinos de las ciudades del reino que estaban en la guerra, y el dicho don Miguel volvió á las provincias de Arauco, donde estuvo el invierno con sesenta soldados y en la ciudad de Cañete otros tantos, con harto trabajo, por la gran falta que había de mantenimientos ni poderse meter, por el tiempo recio, sino lo que los caciques é indios de su voluntad querían dar, y haciendo todo el invierno corredurías á los indios que estaban de guerra, el dicho don

Miguel, andando visitando por las provincias de Arauco y Tucapel haciendo lo que dicho tiene, hasta en tanto que supo que el gobernador Saravia estaba en la ciudad de Santiago, etc.

26.—Y andando en la visita de las provincias de Tucapel, llegó el padre fray Cristóbal de Ravaneda de parte del dicho Gobernador á hablar á los caciques é indios de aquellas provincias, dándoles á entender lo que les convenía la paz y el bien que della les redundaba, y enviando de allí mensajeros á los indios de las provincias de Purén y Mareguano y Talcamavida, requiriéndoles con la paz y lo demás que por instrucción del dicho Gobernador llevaba. y sabido por el dicho don Miguel que andaban juntos y el dicho Gobernador era salido de la ciudad de Santiago y venía con gente para la pacificación de Mareguano é Talcamavida, dejando las provincias de Arauco y Tucapel y tierra hasta la Imperial de paz, se salió, trayendo el dicho don Miguel caciques de todos los repartimientos de las provincias de Arauco y Tucapel hasta la ciudad de la Concepción, deshaciendo las fuerzas de Arauco y Tucapel fortificadas, etc.

27.—A donde llegado, le mandó el Gobernador al dicho don Miguel que fuese á servirle en la pacificación de Mareguano y Talcamavida y Purén con el cargo de su general, y ansí fué con el dicho Gobernador de esta ciudad de la Concepción hasta llegar al río de Vergara que llaman, que es doce leguas de las provincias de Mareguano y de la de los Confines, donde se juntaron los vecinos y gente de las ciudades de arriba y la que trujo el dicho Gobernador de abajo, etc.

28.—De allí con todo el campo, habiendo primero el dicho don Miguel corrido las provincias de Talcamavida y parte de las de Mareguano, y los indios que tomó haberles enviado á requerir diesen la paz, fué á sentar el campo en medio de las provincias de Mareguano, donde comenzó á hacer sus corredurías y comerles las comidas y talárselas para apremiarlos á más necesidad, y con los indios que tomaban enviándoles mensajeros, dándoles á entender lo que dellos se pretendía, que era que estuviesen en sus casas con sosiego, con sus mugeres y hijos y desagrávialos de lo pasado, y si nó, que no se podía dejar de hacerles grandes daños por los muchos españoles y caballos y indios de servicio y amigos y ganados que venían en el campo, así en sus comidas como en las demás haciendas y en sus mugeres é hijos, y que á no lo hacer, ellos serían causa de todos aquellos daños, y en

todo esto jamás les mató ni castigó indio ni india el dicho don Miguel, etc.

29.—Ansi anduvo un mes con el dicho campo y con el dicho Gobernador mudando sitio y haciendo corredurías y enviando por amigos á las provincias de Arauco y ciudad de los Confines por oprimirlos á la servidumbre con hacerles mayores daños en sus comidas, y enviando é yendo personalmente adonde quiera que entendía que había algunos indios para sólo asesegarlos y atraerlos á la servidumbre sin hacer daño en sus personas en los que tomaba, sino sólo prenderlos, hasta que vino el general Martín Ruiz, que tenía á cargo las provincias de Arauco, á verse con el dicho Gobernador, el cual trujo nuevas de cómo junto al fuerte donde mataron al dicho Pedro de Villagrán se juntaba toda la tierra y la mayor parte de las provincias de Arauco y Tucapel con estar de paz, y que tenían por máxima y abusión los dichos caciques é indios de las dichas provincias que si allí no fuesen acometidos y desbaratados, no servirían físicamente, y así por esto como por parescer de algunos capitanes que en el campo del dicho Gobernador venían se fué á reconocer, en el cual reconocimiento, por ser la tierra tan frágosa y el fuerte tan inespugnable y de tanta maleza y ser los indios tantos y con tantos géneros de armas, mataron cuarenta y cuatro españoles y fué desbaratado el dicho con Miguel, no por falta de buena orden sino dichas de guerra.

30.—Y después se retrujo el dicho don Miguel con muy buena orden, quedando en la rezaga de todos los postreros, inviando delante todos los anaconas á caballo y los españoles heridos, con ser tierra muy frágosa, matando é hiriendo indios, y los que con él iban, siguiéndole gran cantidad de indios, tomándole los pasos, y por los lados y por las espaldas con gran cantidad de lanzas enhastadas, y jamás se quitó de la rezaga, recogiendo á todos los españoles por delante, con los que le quisieron aguardar, que fueron sus amigos, lo cual si el dicho don Miguel no tomara la rezaga y llevara tan buena orden y se diera tan buena maña peleando, le mataran la mayor cantidad de los que se escaparon, etc.

31.—Y fué donde estaba el dicho Gobernador á media noche, donde se dió orden de socorro que se había de dar á la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, y para poderse mejor hacer se retiró el dicho Gobernador á la ciudad de los Confines, para que la gente bien adere-

zada y armada fuese al dicho socorro, y de medio del camino antes de llegar á los Confines se hizo, y fué el dicho Martín Ruiz con la gente que allá había de quedar, y al dicho don Miguel mandó el dicho Gobernador fuese con la demás que había de volver á donde él estaba, y llegó á tan buen tiempo á la ciudad de Cañete, que los naturales de aquellas provincias y comarcas estaban cerca para ir sobre la ciudad, que estaba en tan gran riesgo, por ser los españoles pocos y el fuerte ruín y mugeres y poca comida, que si no llega el socorro se ponía en gran riesgo de perderse la ciudad.

32.—Llegados que fueron el dicho general Martín Ruiz y don Miguel á la ciudad de Cañete, luego esotro día se partieron con la gente que al dicho Martín Ruiz le pareció convenía á socorrer la casa de Arauco, yendo á ello, en el camino, en un paso malo que había, se toparon gran cantidad de naturales que les defendieron la entrada, á lo cual por ver el riesgo en que se ponía se retrujeron á la ciudad de Cañete, con buena orden, peleando con ellos, así el dicho Martín Ruiz como el dicho don Miguel, donde aguardó en un paso, y estando en él, vió venir desbaratada la gente que venía en rezaga, y si el dicho don Miguel no se hallara allí con parte de la gente con que les hizo rostro, mataran españoles que traían los caballos cansados, inviándolos delante con el fardaje los tales y los heridos, y el dicho don Miguel con algunos que recogió fué haciéndoles rostro y peleando y matándoles indios, hasta que viendo los indios el daño que se les hacía, le dejaron y se volvieron, con le haber seguido dos leguas de donde se toparon.

33.—Y después de llegados á la ciudad, por ver la poca comida que en ella había y el riesgo de el dicho General y vecinos de la dicha ciudad, se detuvo en la dicha ciudad el dicho don Miguel, hasta en tanto que los señores oidores la proveyeron de comida en un navío, en el cual el dicho don Miguel, visto que por tierra le ponían grandes inconvenientes y estar los caballos muy flacos y no tener con qué reformarlos, se metió con quince ó diez y seis capitanes y vecinos y soldados en el dicho navío, por entender que en la ciudad de la Concepción había necesidad de gente, y que el dicho Gobernador no saldría de la ciudad de los Confines sin que el dicho don Miguel fuese allá, y así vino á desembarcar en esta ciudad de la Concepción.

34.—Y después de llegado á la ciudad de la Concepción el dicho don Miguel con hasta doce que con él llegaron, buscando caballos, con estar

toda la tierra de guerra y haber gran peligro, desde la ciudad de la Concepción hasta la de los Confines, se aventuró á pasar, con estorbárselo muchos de la ciudad, á donde en breve tiempo llegó á la ciudad de los Confines, á donde halló al dicho Gobernador que estaba para irse á embarcarse á la ciudad de Valdivia.

35.—Y después que hubo llegado, el dicho señor Gobernador se determinó venir por tierra á la ciudad de la Concepción, y le trajo, con estar junta la mayor parte de los indios desta ciudad aguardando al dicho Gobernador en los caminos reales y fuera dellos,..... el dicho don Miguel sin pelear ni sin que indio lo entendiese ni se lo defendiese, ni los de la ciudad de la Concepción lo supieron hasta estar á vista della.—*Don Miguel de Avendaño y Velasco.*

Y hecha la dicha probanza, suplico á vuestra alteza mande que el vuestro Presidente é oidores den en ella su parescer, y cerrada y en pública forma se envíe á S. M. y señores de su Real Consejo, conforme á la ordenanza, sobre que pido justicia; y para ello, etc.—*Pedro de Salvatierra, etc.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y dos de Abril de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante los señores Presidente é oidores, estando en audiencia real y pública, la presentó el contenido.

E los dichos señores dijeron que se hará conforme á la dicha ordenanza, y mandaron que para la ver y decir contra ella lo que quisiere, se cite al Licenciado Navia, fiscal de S. M. de esta ilustre Audiencia, el cual, por mí el secretario fué citado en forma para todo lo en esta información contenido, que estaba presente á ello.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en diez días del mes de Mayo de mill é quinientos é sesenta y nueve años, el ilustre señor licenciado Juan de Torres de Vera, del Consejo de S. M., é su oidor en la Real Audiencia que en esta dicha ciudad reside, é semanero, para la dicha información, hizo parescer ante sí á Pedro Cortés, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual su merced tomó é recibió juramento en forma según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial é preguntas, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho memorial, dijo que no la sabe, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron hechas, dijo que de edad de más de veinte y cinco años, é que no le tocan ni empece ninguna de las generales, etc.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en el dicho capítulo á Antón Sánchez, que fué uno de los que á la sazón se hallaron con el dicho general don Miguel, y otros muchos que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo del dicho capítulo, etc.

3.—Al tercero capítulo del dicho memorial, dijo que no lo sabe, etc.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, mas de que sabe que la provincia de Purén, Mareguano y Conopuille y su comarca de la cordillera estaba de guerra, como el capítulo declara; y esto dijo della, etc.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo que no lo sabe, etc.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en el dicho capítulo á Diego Barahona y á otras muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, eceto que este testigo no sabe si en la dicha pelea que el dicho don Miguel de Velasco tuvo con los dichos indios, murió gente de indios ú nó; y que esto dijo del dicho capítulo, etc.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe todo lo contenido en el dicho capítulo, como en él se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que salieron de la ciudad de Tucapel con el maese de campo Altamirano y se halló en el fuerte de Catiray, como el capítulo declara, y ansimesmo fué uno de los que fueron desbaratados y heridos á la ciudad de los Confines, y asimesmo sabe que murieron en el dicho desbarate la gente que el dicho capítulo declara, poco más ó menos, é sabe que llegado á la ciudad de los Confines el dicho general don Miguel de Velasco, que á la sazón era en ella capitán, despachó la mesma noche á Juan Morán, contenido en la dicha pregunta, y á otros soldados con él al efeto que el dicho capítulo declara, el cual dicho Juan Morán, después que volvió de la dicha jornada de Purén con el fardaje que trajo de los españoles que en el dicho Purén estaban, dijo á este testigo todo lo demás que el dicho capítulo contiene; é por esto dijo lo sabe, etc.

8.—Al otavo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara; preguntado cómo lo sabe, dijo

que porque este testigo fué uno de los que quedaron mal heridos en la dicha ciudad de los Confines, de cuya causa este testigo no pudo ir con el dicho maese de campo al efeto que el dicho capítulo declara, y vido todo lo demás ser é pasar como el dicho capítulo declara; y esto dijo dél, etc.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que salieron al efeto que el dicho capítulo declara con el dicho general don Miguel de Velasco, aunque estaba muy mal herido, é que sabe que era la gente que salió con el dicho don Miguel veinte y seis ó veinte y siete hombres, y los siete de ellos eran arcabuceros y los demás de á caballo, todo lo cual contenido en el dicho capítulo lo vido ser y pasar como en él se contiene é declara; y esto dijo dél.

10.—A los diez capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe cómo en él se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que á la sazón se hallaron en la dicha ciudad de los Confines y vido ser y pasar lo que el capítulo declara y contiene, eceto quel dicho pueblo viejo, aunque el dicho capítulo dice que no tenía yerba é leña y agua, que yerba y leña y agua tenía el dicho pueblo viejo, pero que la yerba y leña para haberla de traer había de ser con gran riesgo, á causa de estar la cordillera de la sierra sobre el dicho pueblo viejo y los indios de ordinario estar en la dicha cordillera para hacer salto donde viesen descuido y aparejo; y esto dijo de dicho capítulo.

11.—Al oncenno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo fué uno de los que fueron al dicho efeto que el capítulo declara con el dicho general don Miguel de Velasco, é que sabe que en la parte y lugar que el capítulo declara hallaron junta de gente con los cuales pelearon los españoles hasta los encerrar en el monte, en la cual dicha pelea mataron muchos de los dichos indios, y que sabe que los indios eran naturales del sitio donde se juntaron y á las amonestaciones y llamamientos que el dicho don Miguel y españoles hicieron, salieron muchos dellos, á los cuales castigaron, que á los demás que habían venido de otras partes no se quisieron rendirse, ellos todos, ó los más murieron peleando, é que este testigo vió al dicho don Miguel enviar caudillos con gente á hacer salto é correrías á los dichos in-

dios de guerra y á los de paz porque no se alzasen; y esto dijo del dicho capítulo, etc.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial dijo: que este testigo sabe todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo ha estado en el un sitio y en el otro entrambos á dos pueblos, y sabe que hace mucha ventaja el sitio y calidad del pueblo donde agora está poblado que no el antes tenía, é que este testigo no sabe si los naturales, por causa de coger las comidas [é] robar los ganados que estaban se acogían á los repartimientos, hacían los alborotos ó alzamientos quel dicho capítulo declara; y esto dijo del dicho capítulo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe por cosa muy cierta, que si la dicha ciudad de los Confines se estuviera donde solía é no se mudara, rescibiera gran daño y pérdida, así de ganados como de los moradores della, á causa de que, como dicho tiene, está la sierra sobre la dicha ciudad; é que lo demás contenido en el dicho capítulo no lo sabe; y esto dijo dél.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo lo vido ser é pasar como el capítulo lo declara; y esto dijo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, mas de haberlo oído decir que el dicho general don Miguel de Velasco estuvo á la sazón que el capítulo declara por teniente de gobernador de la dicha ciudad; y esto dijo, etc.

16.—A los diez y seis capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo oyó decir públicamente que el dicho don Miguel fué proveído por capitán general por los señores de la Real Audiencia, pero que este testigo no se acuerda haber visto ni oído leer la provisión é conduta que dello tenía, mas de ser público, como dicho tiene, y verle mandar y obedecer como tal general, y este testigo fué uno de los que anduvieron en su compañía en la guerra y pacificación de los naturales; é que en lo que toca y el capítulo tiene sobre la reedificación de la casa fuerte de Arauco, dijo este testigo que el gobernador Rodrigo de Quiroga la había reedificado antes que á este reino vinieran los señores de la Real Audiencia, porque este testigo vidó al dicho general don Miguel que mandó fortificar la dicha fuerza de más fuertes muros y paredes é hacer pozos de agua dentro de la dicha casa, y esto vido este testigo que mandó é hizo hacer el dicho General, é que este testigo sabe ansimismo

que el dicho general don Miguel hablaba á los indios naturales, pero que este testigo no sabe lo que les decía ni hablaba; y esto dijo deste capítulo.

17.—A los diez é siete capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho don Miguel de Velasco pasó con la dicha gente la cordillera y entró en las provincias de Talcamavida é fuerte de Mareguano, como el capítulo declara, é corriéndoles la tierra tomó é prendió algunas indias é indios é algún ganado, é parte de las dichas indias este testigo vido después que el dicho Gobernador las hizo soltar, y que fué cosa pública é notoria que el dicho General invió á decir é hablar á los indios de las dichas provincias de parte de los dichos señores de la Real Audiencia que viniesen de paz, y que los dichos señores habían venido y estaban para guardarles su justicia é á que fuesen bien tratados; y esto dijo deste capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe é vido que el dicho don Miguel, como el dicho capítulo declara, andaba haciendo la dicha pacificación, corriéndoles con gente la tierra y enviándoles á hablar é requerir, y así trujo de paz la dicha provincia de Tirúa, que había muchos días que estaba de guerra é no servía; y esto dijo que sabe deste capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que fueron la dicha jornada en compañía del dicho general don Miguel de Velasco, y lo vido, supo y entendió por muy público y notorio todo lo contenido en el dicho capítulo, eceto que este testigo no sabe la gente que quedaba en la casa fuerte de Arauco ni en la ciudad de Cafiete de la Frontera; y esto dijo del dicho capítulo.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho General envió al capitán Hernando de Alvarado, como el capítulo declara, con cuarenta hombres, porque este testigo lo vido, pero que no sabe al efeto que el dicho Hernando de Alvarado iba, y que este testigo oyó decir á personas que no se acuerda, que la ida del dicho capitán é la dicha gente había sido provechosa para la provincia de Arauco y sus comarcas; y esto dijo que sabe del dicho capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos del dicho memorial, dijo: que sabe porque lo vido que el dicho general don Miguel prosiguió su jornada en la provincia que el capítulo declara, y llegó hasta la parte que dice,

é hizo algunas emboscadas é correrías en que tomó algunos indios, á los cuales hacía lo que el capítulo declara.

22.—A los veinte y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vido ser é pasar como el capítulo declara; y esto dijo dello.

23.—A los veinte y tres capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló en todo lo que el capítulo declara, y lo vido ser é pasar así; y esto dijo dél.

24.—A los veinte é cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el capitán Alonso de Alvarado, que el capítulo declara, fué á correr hacia la cuesta de Laveman, camino de Arauco, el cual topó con indios de guerra é se vino retirando de los dichos indios haciéndoles daño, y á los truenos de los arcabuces, entendiendo que el dicho capitán Alonso de Alvarado peleaba, fué á socorrerle el dicho general don Miguel, é llegado el dicho General donde el dicho capitán estaba, que había ya salido del peligro, entre él y otros soldados hizo lo que el capítulo contiene, lo cual este testigo lo oyó decir; y esto dijo que sabe de la pregunta, é que de allí á ciertos días, el dicho General con alguna gente fué á ver el dicho fuerte que los indios tenían para pelear con él, si hallase gente, é llegado que fué al fuerte, lo halló despoblado y así se volvió al real de donde había salido, de donde este testigo vido enviar vecinos deste reino para que se fuesen á sus pueblos é vecindades ó donde los señores de la Real Audiencia les mandasen; y esto dijo dél.

25.—A los veinte y cinco capítulos del dicho memorial dijo: que este testigo no sabe lo contenido en el dicho capítulo, porque á la sazón este testigo era ido á la ciudad de Castro, provincias de Chilué, mas de que oyó decir á personas, que de sus nombres no se acuerda, que el padre fray Cristóbal de Ravaneda, contenido en el dicho capítulo, había entrado al efeto quel capítulo contiene; y esto dijo del dicho capítulo.

26.—A los veinte é seis capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, é lo vido ser y pasar como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo fué uno de los que vinieron de las ciudades de arriba; y esto dijo dél.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo vido al dicho General hacer correrías, en tomar piezas como

el capítulo contiene, é que este testigo oyó decir que el dicho General, por mandado del señor Gobernador, enviaba á hablar á los indios de aquellas comarcas para que diesen la paz y servidumbre; y esto dijo que sabe deste capítulo.

28.—A los veinte y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo vido al dicho general hacer corredurías en talar comidas é inviar por amigos, como el capítulo contiene, todo lo cual era por mandado y voluntad del señor Gobernador deste reino que presente estaba; é que asimesmo este testigo sabe que las piezas de indios é indias que se tomaban en la dicha guerra no se castigaba ninguno, é que este testigo sabe que en la dicha sazón vino el general Martín Ruiz de Gamboa de la parte que el dicho capítulo dice é declara, el cual trajo indios amigos de la provincia de Arauco é sus comarcas, é que á la sazón que el dicho General é amigos llegaron, se supo por nueva cierta que los indios de guerra se juntaban y fortificaban á efeto de pelear con los españoles, lo cual sabido por el dicho señor Gobernador é por el dicho general don Miguel de Velasco, el dicho General, por mandado del dicho señor Gobernador, fué al dicho fuerte donde los indios estaban juntos, é llegado que fué á ellos, mandó apearse su gente de españoles que llevaba en su compañía, é los empezó á ordenar en orden de batalla, é fecho esto, [por] el dicho general don Miguel, llegó el general Martín Ruiz de Gamboa, que asimesmo iba al dicho efeto, el cual llevaba la rezaga con la mitad de la gente, é llegado que fué se adelantó toda su gente para efeto de hablar con el dicho general don Miguel, al cual este testigo oyó decir: señor general don Miguel, ¿ha reconocido vuestra merced este fuerte? á lo cual el dicho general don Miguel respondió que ya lo había reconocido, lo cual este testigo sabe que no había fecho; é sin reconocer, como dicho tiene, ordenó su gente é mandó que acometiesen el dicho fuerte y gente de indios enemigos, lo cual hicieron los dichos españoles, los cuales fueron desbaratados y el dicho general don Miguel por los dichos indios, en el cual dicho desbarate este testigo escapó, y sabe murieron á manos de los dichos indios los españoles que la pregunta dice, é que este testigo sabe, porque lo vido, que el dicho general don Miguel peleó en la dicha batalla é retirada de los dichos españoles como muy valiente general, é hiriendo y matando en los enemigos é socorriendo y favoreciendo á su gente, servicio é caballos, é haciendo todo lo que podía é debía á buen capitán; y que en lo que toca á lo que el capítulo dice que

si los indios no eran vencidos é desbaratados en el dicho fuerte no servirían ni darían la paz, ciertamente este testigo no lo sabe, mas de que era opinión de algunos soldados y en otros lo contrario, é que este testigo no sabe si el dicho fuerte é gente se acometió por parecer de algunos capitanes ó como el capítulo declara, é que este testigo no sabe ni entendió si se iba á pelear en el dicho fuerte, mas de tan solamente á reconocerlo hasta que llegaron á él, donde vido la orden é mandado del dicho General, como dicho tiene, é questo sabe é se acuerda; y esto dijo dél.

29.—A los veinte é nueve capítulos del dicho memorial dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y esto respondió á ella.

30.—A los treinta capítulos del dicho memorial dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene, porque este testigo fué uno de los que se hallaron á la dicha sazón é vido al dicho señor Gobernador que se quedó para efecto de irse á la ciudad de los Confines, y este testigo fué al dicho soerorro que el capítulo declara con los dichos generales Martín Ruiz de Gamboa y don Miguel de Velasco, é lo vido ser é pasar todo como el capítulo declara, y esto dijo dél.

31.—A los treinta é un capítulos del dicho memorial, dijo: que sabe como la pregunta dice, que los dichos generales salieron de la dicha ciudad de Cañete para la casa fuerte de Arauco, y en el dicho viaje toparon cantidad de naturales, como el capítulo lo contiene, y que les pareció que no convenía pelear con los dichos indios, sino retirarse á la dicha ciudad de donde habían salido, y así acordando esto, los dichos generales se concertaron que el uno llevase la vanguardia y el otro la rezaga, é que el general don Miguel era el que llevaba la vanguardia é Martín Ruiz de Gamboa la rezaga, é que este testigo era uno de los que iban en la dicha rezaga con el dicho general Martín Ruiz, é vido que el dicho general don Miguel estaba aguardando de la otra parte del paso que el capítulo declara, porque este testigo entiende que fué acordado é concertado por los dichos dos generales, é que para pasar el dicho paso, por ser malo y angosto, fué cosa necesaria que se desbaratasen de la orden que llevaban los dichos españoles, hasta que acabasen de pasar, é pasada la dicha gente, se tornaron á hablar los dichos generales, é así quedó el dicho don Miguel en la rezaga é Martín Ruiz de Gamboa pasó adelante y tomó la vanguardia, é que así este testigo

no sabe la causa porque fué, y así el dicho general don Miguel siempre vino en la dicha rezaga peleando y arremetiendo á los indios todas las veces que era necesario, é reparando lo que convenía, como lo había hecho el dicho general Martín Ruiz de Gamboa, y que esto sabe porque lo vido é fué siempre uno de los que vinieron en la dicha rezaga con los dichos generales; y esto dijo y respondió á este capítulo, etc.

32.—A los treinta y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que sabe que el dicho general don Miguel estuvo en la dicha ciudad de Cañete hasta que llegó un navío con comida, como la pregunta dice, en el cual se embarcó el dicho general don Miguel con la gente é capitanes que el capítulo declara, quedando el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en el sustento é reparo de la dicha ciudad con los demás caballeros y soldados que en ella quedaron; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, etc.

33.—A los treinta é tres capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, porque á la sazón este testigo había quedado en la dicha ciudad de Cañete, en la cual este testigo oyó decir que el dicho general don Miguel había ido con alguna gente á la ciudad de los Confines, donde el señor Gobernador estaba, con el cual había vuelto á esta dicha ciudad; y esto dijo que sabe de lo contenido en el dicho capítulo, etc.

34.—A los treinta y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste. Fuéle preguntado que si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en alguna cosa, ó halládose en algún alzamiento ó rebelión contra su real servicio, dijo: que este testigo no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho general don Miguel se haya hallado en ningún motín, alzamiento ni rebelión contra el servicio de S. M.; y esto dijo que sabe y es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene y firmólo de su nombre, y el dicho señor oidor.—*El licenciado Juan de Torres de Vera.—Pedro Cortés—Ante mí.—Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público,

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, en trece días del dicho mes de Mayo del dicho año, el dicho señor oidor semanero para la dicha información, hizo parecer ante sí á Salvador Martín, vecino de la ciudad de Valdivia, estante al presente en esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial é preguntas dél, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—Al primero capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en el dicho capítulo á personas que de sus nombres no se acuerda, porque al tiempo que la pregunta dice, este testigo estaba en la ciudad de Tucapel en la guerra é pacificación de los indios de guerra, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que de edad de cuarenta años poco más ó menos, y que no le toca ni empece ninguna de las generales que le fueron hechas, etc.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo, á la sazón que la pregunta dice, este testigo, como dicho tiene, estaba en la guerra é pacificación de los dichos indios de guerra, y que lo contenido en el dicho capítulo, este testigo lo oyó decir á muchos de los que se hallaron con el dicho don Miguel de Velasco á lo que la pregunta declara; y esto dijo della.

3.—Al tercero capítulo del dicho memorial, dijo que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, mas de haberlo oído decir á personas que á la sazón se hallaron en compañía del dicho don Miguel de Velasco; y esto dijo dél.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que los llanos de la comarca de la ciudad de los Confines, donde el dicho don Miguel estaba por capitán, á la sazón que el capítulo declara estaban de paz, por darse, como se daba el dicho don Miguel, buena maña en ello; y esto dijo dél.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es, que este testigo al tiempo que el capítulo declara fué á la provincia de Purén con el maese de campo Altamirano, donde hallaron á Lorenzo Bernal, que el capítulo dice, por caudillo, haciendo la guerra á los naturales por mandado del dicho don Miguel, al cual dicho Lorenzo Bernal é gente que con él estaba, oyó decir cómo habían tenido muchos encuentros y guazábaras con los dichos indios, y que en todas les había ido bien, é que este testigo sabe que después que él, fué al dicho Purén el dicho don Miguel, donde estuvo algunos días haciendo la guerra á los dichos naturales; y esto dijo del dicho capítulo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á lo que el capítulo de-

clara é lo vido ser é pasar como él dice é declara; y esto dijo de este capítulo, etc.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque se halló presente é lo vido ser é pasar como el capítulo dice é declara; y esto dijo dél, etc.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente á ello é lo vido ser é pasar como la pregunta dice, é vido que el dicho don Miguel lo hizo en aquella batalla como muy buen capitán, rompiendo en los escuadrones delante de todos, é en lo que el dicho capítulo contiene hizo muy señalado servicio á S. M.; y esto dijo dél.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que á la sazón estaban en la dicha ciudad de los Confines, y se halló presente é lo vido ser é pasar como la pregunta declara.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo ha estado en entrambos sitios de la dicha ciudad de los Confines, donde el capítulo dice, é todo, como en él se declara, lo ha visto por vista de ojos ser como el dicho capítulo dice; y esto dijo dél, etc.

12.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene é declara, y esto dijo dél porque lo vido ser é pasar como el dicho capítulo contiene.

13.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que por las causas é inconvenientes que el capítulo declara, corriera muy gran riesgo la dicha ciudad si no la mudara el dicho general don Miguel de Velasco donde agora está, por causa de tener, como agora tiene, muy buen sitio é calidades, donde no pueden los indios hacer cosa ninguna sino á muy gran riesgo suyo, é que, por el contrario, en el sitio que antes, tenía muchos riesgos é inconvenientes, como el capítulo dice, é que este testigo sabe que el dicho don Miguel en el mudar el dicho pueblo donde agora está, hizo muy señalado servicio á S. M.; y esto dice que sabe del capítulo.

14.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que todo el tiempo que la pregunta dice, el general don Miguel

de Velasco ha estado y residido en la dicha ciudad de los Confines con sus armas y caballos, soldados é aderezos, sustentando la dicha ciudad, como muy buen caballero servidor de S. M.; y esto dijo del dicho capítulo, etc.

16.—A los diez é seis capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene é declara, porque lo ha visto ser y pasar como la pregunta dice; y esto dijo della.

17.—A los diez é siete capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo oyó decir lo que el capítulo dice é declara, á personas que de sus nombres no se acuerda, porque á la sazón este testigo estaba en las provincias de Chilué; y esto dijo dél.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe porque, como dicho tiene, este testigo á la sazón estaba en las provincias de Chilué.

19.—A los diez é nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, etc.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, etc.

21.—A los veinte é un capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe.

22.—A los veinte é dos capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe.

23.—A los veinte é tres capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, etc.

24.—A los veinte y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo que no lo sabe, etc.

25.—A los veinte é cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, etc.

26.—A los veinte é seis capítulos del dicho memorial, dijo: que no lo sabe, etc.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene é declara, y esto dijo dél porque se halló presente y lo vido ser é pasar como el capítulo dice.

28.—A los veinte é ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en la pregunta se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué la dicha jornada en el campo de S. M. en compañía del señor Gobernador deste reino é del dicho gene-

ral don Miguel de Velasco, y vido ser y pasar todo lo que el dicho capítulo declara, etc.

29.—A los veinte y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho general don Miguel anduvo el tiempo que el dicho capítulo declara haciendo corredurías, enviando capitanes y caudillos, y en algunas yendo él personalmente, lo cual este testigo vido por estar presente en el dicho campo, y enviando por los indios amigos que la pregunta dice á la ciudad de los Confines y provincia de Arauco, lo cual hizo el dicho General hasta que vino Martín Ruiz de Gamboa al dicho campo de las provincias de Arauco y Tucapel, donde tenía el cargo de capitán de los españoles que en ellas residían, é por nueva cierta que se tuvo de la junta de indios naturales de guerra que estaban juntos é se juntaban en la parte é fuerte que el capítulo declara, el dicho señor Gobernador y el dicho general don Miguel de Velasco mandaron apercebir ciento y cuarenta hombres, pocos más ó menos, los cuales este testigo le parece les oyó decir que iban á reconocer el dicho fuerte y gente que la pregunta declara, é así salieron del dicho campo al dicho efeto la dicha gente llevando por sus capitanes al general don Miguel de Velasco y al general Martín Ruiz de Gamboa, llevando el dicho general don Miguel la vanguardia con la mitad de la dicha gente y el dicho Martín Ruiz de Gamboa, á la rezaga, con la otra mitad de la dicha gente hasta que llegaron cerca del dicho fuerte, donde paró el dicho general don Miguel, é mandó apearse mucha parte de la dicha gente que el dicho general don Miguel y Martín Ruiz de Gamboa llevaban, y luego en estando apeados la dicha gente, la empezó el dicho general á ordenar á punto de batalla, é luego la dicha gente empezó á marchar hacia el dicho fuerte para verlo de acometer, como le acometieron, é questo testigo no sabe si el dicho general don Miguel mandó que acometiesen el dicho fuerte ó nó, porque no lo oyó, á causa de venir este testigo en la rezaga en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, é que este testigo sabe que en el dicho fuerte y batalla que los españoles é indios tuvieron, murieron cuarenta y cuatro hombres, como la pregunta dice, y los demás que quedaron se retiraron como gente de vencida con el mejor orden que pudieron, en lo cual el dicho general don Miguel peleó como buen general, hiriendo y matando en los enemigos, é que este testigo no vido reconocer el dicho fuerte al dicho general don Miguel ni á otro ningún capitán

de los que iban en su compañía; y esto dijo que sabe desta pregunta.

30.—A los treinta capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene é declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como la pregunta dice é declara.

31.—A los treinta y un capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que fueron al efeto que la pregunta dice, é lo vido ser todo como la pregunta dice é declara, etc.

32.—A los treinta y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que, como el capítulo declara, toparon los indios en la parte y lugar que el dicho capítulo dice, donde el dicho general Martín Ruiz y el dicho general don Miguel de Velasco acordaron de no pasar adelante por el gran riesgo que llevaban, y así con este parecer se tornaron á recoger á la ciudad de Cañete de donde habían salido, y en la dicha retirada el dicho general Martín Ruiz de Gamboa llevó la rezaga peleando y arremetiendo con los dichos indios y el dicho general don Miguel la vanguardia, hasta que llegó al paso que el capítulo dice, donde aguardó é hizo rostro á los dichos indios hasta que pasó toda la gente de los españoles, y en pasando, á causa de venir ya cansada de pelear, el dicho general Martín Ruiz y los que con él venían pasó á la vanguardia, y se quedó en la rezaga el dicho general don Miguel de Velasco peleando con los dichos indios y haciendo lo demás que el capítulo dice, hasta que los dichos indios dejaron de seguir los dichos españoles; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, etc.

33.—A los treinta y tres capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque á la sazón este testigo estuvo en la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, y lo vido ser como el capítulo dice é declara, etc.

34.—A los treinta y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo oyó decir á personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo dél.

35.—A los treinta y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo oyó decir en la ciudad de Cañete de la Frontera á personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo dél.

Fué preguntado que si ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en alguna parte de

las que haya estado, en algún alzamiento ó rebelión ó en otra alguna cosa: dijo que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en cosa alguna ni halládose en ninguna rebelión contra su real servicio, sino antes servido, como dicho tiene, así en los reinos del Perú como en este de Chile, hallándose siempre en servicio de S. M.; y esto, y lo que dicho tiene, dijo que es la verdad, y lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*El Licenciado Juan de Torres de Vera.*—*Salvador Martín.*—Ante mí.—*Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad, en catorce días del mes de Mayo del dicho año, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parecer ante sí á Francisco Jufre, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual su merced tomó é rescibió juramento en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial é capítulos dél, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—Al primero capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo, á la sazón que la pregunta dice, estaba en la dicha ciudad de los Confines y lo vido ser é pasar como la pregunta dice é declara; y esto dijo dél.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de veinte y cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna de las generales que le fueron hechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo lo oyó decir por público é notorio á la gente y españoles que fueron con el dicho general don Miguel de Velasco, al efeto quel capítulo contiene y declara, y así este testigo lo sabe por cosa pública é notoria; y esto respondió al dicho capítulo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir á personas que de sus nombres no se acuerda.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo lo oyó decir por cosa muy sabida, muy pública é notoria en la dicha ciudad de los Confines; y esto dijo deste capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho general don Miguel, al tiempo y sazón que el capítulo declara, enviaba caudillos dende la dicha ciudad de los Confines á correr

la tierra á los dichos naturales de guerra y á que asentasen y asegurasen los que estaban de paz para que no se alzasen, y que sabe ansimesmo que el dicho General visitaba los repartimientos que estaban de paz; y esto dijo que sabe deste capítulo, etc.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho general don Miguel, al tiempo y sazón que el dicho capítulo declara, proveyó é tenía gran cuenta en proveer é inviar al dicho Lorenzó Bernal que el capítulo declara, y á la gente que con él estaba, y que el dicho llevó de Purén, los pertrechos, municiones é bastimentos que el dicho capítulo declara, pero que este testigo no sabe otra cosa del dicho capítulo; y esto dijo dél, etc.

7.—A los siete capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque así es cosa muy pública é notoria en este reino de Chile; y esto dijo dél.

8.—Al otavo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se declara, porque este testigo, á la sazón que pasó lo que el dicho capítulo dice, estaba en la ciudad Imperial, que es muy cercana á la de los Confines, é lo oyó decir y así fué muy público é notorio en este reino; y esto dijo dél.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene y declara; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo, dende á muy pocos días que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo llegó á la dicha ciudad de los Confines, donde lo supo muy por extenso de todos los que había en la dicha ciudad, y así es cosa muy pública y notoria en este dicho reino, etc.

10.—A los diez capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho general don Miguel, por mandado del gobernador Francisco de Villagrán, mudó la dicha ciudad de los Confines á la parte y lugar que el capítulo declara, y lo demás que en la dicha ciudad había, sin que en el pasarla y mudarla de una parte á otra le sucediese ninguna desgracia, con estar la dicha cordillera de Conopuille y Mareguano de guerra, como lo estaba; y esto dijo dél.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene é declara, porque este testigo dende á pocos días de cómo sucedió lo que el dicho capítulo declara, este testigo llegó á la dicha ciudad de los Confines, donde este testigo supo y entendió

muy por extenso é por cosa muy pública é notoria todo lo que el dicho capítulo dice é declara; y esto dijo dél, etc.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que en la parte y lugar que de presente está poblada la dicha ciudad de los Confines, que es donde el dicho general don Miguel la mudó, toda la madera y leña necesaria para la dicha ciudad la traen por un río abajo, hasta muy cerca de la dicha ciudad, donde con bueyes é caballos la pueden traer á la dicha ciudad, lo cual no hacían en el sitio que antes tenía, porque este testigo oyó decir que los indios é yanacunas que la iban á cortar en el otro sitio de la dicha ciudad corrían mucho riesgo, por estar los indios de guerra muy cercanos; y esto dijo que sabe y no otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo, y esto dijo dél.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo sabe que en el sitio y lugar donde agora está poblado el dicho pueblo de la ciudad de los Confines, es tierra de más tierras de labranzas, y de pastos para los ganados muy cercanos, y á la redonda de la dicha ciudad, lo que no tenía el dicho pueblo en el dicho sitio que antes tenía, y los ganados que tenían los vecinos é moradores de la dicha ciudad corrían gran riesgo, á causa de estar la cordillera como la pregunta dice, muy cercana, y de guerra; y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa della.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que á este testigo le parece é tiene por cierto que se despoblara la dicha ciudad de los Confines si estuviera en la parte y lugar que antes estaba, por los inconvenientes que el dicho capítulo contiene é declara, y que fuera con las pérdidas é riesgos que el dicho capítulo contiene; y esto dijo deste capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo lo vido ser é pasar como el capítulo contiene y declara; y esto dijo dél, etc.

16.—A los diez y seis capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como el capítulo contiene y declara; y esto dijo dél, etc.

17.—A los diez é siete capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en ello se contiene y declara, porque este testigo anduvo en la

dicha guerra é pacificación por soldado del dicho general, y lo vido ser y pasar como la pregunta dice, é que sabe que el dicho General fortificó la dicha casa fuerte de Arauco, como la pregunta dice; y esto dijo del dicho capítulo, etc.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo se halló presente á todo lo que el dicho capítulo contiene y declara, y lo vido ser é pasar como el dicho capítulo contiene y declara; y esto dijo dél.

19.—A los diez y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene é declara, porque este testigo se halló en todo lo que en él se contiene, é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se declara; y esto dijo dél, etc.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en ello se contiene y declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como el dicho capítulo dice; y esto dijo dél, etc.

21.—A los veinte é un capítulos del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido todo lo que el dicho capítulo declara, porque á la sazón este testigo estaba en la dicha guerra é pacificación en compañía del dicho general don Miguel, y lo vido ser é pasar como el dicho capítulo dice é declara; y esto dijo dél.

22.—A los veinte é dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene.

23.—A los veinte é tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo á la sazón se halló presente á todo lo que el dicho capítulo contiene, é lo vido ser é pasar como el dicho capítulo dice é declara; y esto dice dél, etc.

\* 24.—A los veinte y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se declara.

25.—A los veinte y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo fué al socorro del capitán Alonso de Alvarado, que el capítulo declara, en compañía del dicho general don Miguel de Velasco é lo vido,

é lo demás este testigo lo sabe porque es cosa muy pública en este reino, y así como cosa muy pública este testigo lo ha oído decir; y esto dijo dél.

26.—A los veinte é seis capítulos del dicho memorial, dijo que no lo sabe, porque á la sazón ya este testigo estaba fuera de la dicha guerra en la ciudad de Santiago; y esto dijo dello, etc.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se declara; y esto dijo dél.

28.—A los veinte y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo se halló en todo ello é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto dijo dél, etc.

29.—A los veinte y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara porque este testigo se halló en lo que el dicho capítulo contiene y lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se declara; y esto dijo dél, etc.

30.—A los treinta capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo se halló siempre en compañía del dicho general don Miguel de Velasco, sin se apartar dél hasta que los indios de guerra dejaron de seguir á los españoles, y lo vió ser é pasar como en el dicho capítulo se dice y declara; y esto dijo dél, etc.

31.—A los treinta y un capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho general don Miguel de Velasco al dicho socorro que el capítulo declara, y este testigo lo vido ser é pasar todo como el dicho capítulo dice é contiene; y esto dijo dél, etc.

32.—A los treinta y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo á causa de habérsele quebrado las riendas del caballo, no pudo ver por extenso todo lo que el dicho capítulo contiene, mas que este testigo topó al dicho general don Miguel en el paso que el capítulo declara, el cual le preguntó á este testigo que como venían, y este testigo le dijo que venían los españoles huyendo, y así vido este testigo que el dicho general don Miguel quedó en el dicho paso haciendo rostro con alguna gente hasta que pasasen todos los españoles, y de personas que queda-

ron con el dicho general, que este testigo no se acuerda de sus nombres, este testigo supo que el dicho general don Miguel se quedó en la dicha rezaga peleando y haciendo rostro á los dichos indios, é que algunos dellos, de los más principales y señalados, se alzearon, y visto por los dichos indios el daño que rescibían, dejaron de seguir á los dichos españoles; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

33.—A los treinta y tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo lo vido é ha oído decir por muy público é notorio; y esto dijo dél; etc.

34.—A los treinta y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo ha oído decir á personas que de sus nombres no se acuerda, etc.

35.—A los treinta y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo ha oído decir á personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo dello, etc.

Fué preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M., ansí en la rebelión de Francisco Hernández Girón como en otra alguna cosa, dijo que este testigo no sabe, ni ha visto, oído, ni entendido que el dicho general don Miguel haya deservido á S. M. en ninguna cosa de las de suso declaradas ni en otra ninguna, sino antes servido á S. M., como dicho tiene, y questo y lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe só cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre el dicho señor oidor.—*Francisco Jufre*.—*El licenciado Juan de Torres de Vera*.—Ante mí.—*Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, en veinte días del mes de Mayo del dicho año, el dicho señor oidor para la dicha información, hizo parescer ante sí á Gaspar de Villagrán, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual su merced tomó é rescibió juramento en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial para que fué presentado por testigo, dijo: que lo sabe cómo en el dicho capítulo se contiene

é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los diez soldados que á la sazón que el dicho capítulo declara, se hallaron con el dicho general don Miguel de Velasco, é como uno dellos este testigo vido ser é pasar todo lo que el dicho capítulo contiene; y esto dijo dél, etc.

3.—Al tercero capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló presente, como dicho tiene en la pregunta antes desta, y lo vido ser é pasar como el capítulo dice é contiene; y esto dijo dél, etc.

Fué preguntado que si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en alguna rebelión, alzamiento ó alteración, ansí en el dicho reino del Perú como en otra cualquier parte donde haya estado; dijo que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho general don Miguel haya deservido á S. M. en ninguna cosa, sino antes siempre servídole como bueno y leal vasallo de S. M., y que esto y lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre, y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Juan de Torres de Vera.*—*Gaspar de Villagrán.*—Ante mí.—*Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público, etc.

E después de lo susodicho, en veinte días del mes de Mayo del dicho año, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parescer ante sí á don Diego de Guzmán, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual su merced tomó é rescibió juramento en forma según derecho, y lo hizo bien y cumplidamente, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é siendo preguntado y examinado por el tenor del dicho memorial é preguntas dél, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de veinte é tres años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna de las generales que le fueron hechas.

17.—A los diez y siete capítulos del dicho memorial, para en que fué tomado por testigo, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo entró en compañía del dicho general don Miguel de Velasco al efeto que el capítulo declara, é lo vido todo ser é pasar como en él se contiene; y esto respondió á este capítulo, etc.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe

como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo se halló presente á todo y lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene é declara; y esto dijo dello.

19.—A los diez y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo se halló presente á ello, y vido ser é pasar como en la pregunta se contiene, y esto dijo della, etc.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto dijo dél.

21.—A los veinte é un capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é é pasar como en él se contiene é declara, etc.

22.—A los veinte é dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene y declara, etc.

23.—A los veinte y tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene, etc.

24.—A los veinte y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene, y esto dijo dél, etc.

25.—A los veinte y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Alonso de Alvarado, por mandado del dicho general don Miguel de Velasco, fué á descubrir, como el capítulo declara, é vido ser é pasar, acerca del dicho capítulo lo que el dicho capítulo contiene, porque este testigo fué uno de los soldados que iban con el dicho capitán Alonso de Alvarado al efeto que el capítulo declara é lo vido, como dicho tiene, é después desto este testigo salió por mandado del dicho General con los vecinos del reino, de cuya causá no vido lo demás que el dicho capítulo declara, mas de que después lo ha oído este testigo decir á personas que se hallaron presentes, de los

nombres de las cuales este testigo no tiene memoria; y esto dijo dél, etc.

26.—A los veinte y seis capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo ha oído decir como en el capítulo se declara, á personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo dél, etc.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en ello se contiene é declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene; y esto dijo dél.

28.—A los veinte y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como en ella dice é contiene; y esto dijo deste capítulo, etc.

29.—A los veinte é nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente é fué uno de los que fueron al dicho fuerte en compañía del dicho general don Miguel de Velasco, é lo vido todo ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene é declara.

30.—A los treinta capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque, como dicho tiene, se halló presente é lo vido todo ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene; y esto dijo.

31.—A los treinta y un capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló presente á todo lo que el dicho capítulo declara, y lo vido ser é pasar como en ello se contiene; y esto dijo dél.

32.—A los treinta y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto dijo dél.

33.—A los treinta y tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que vinieron con el dicho general don Miguel de Velasco, y lo vido todo ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene.

34.—A los treinta y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo

fué uno de los que fueron con el dicho general don Miguel, y lo vido ser y pasar como en el capítulo se contiene; y esto dijo dél, etc.

35.—A los treinta y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo se halló á ello presente y vino con el dicho señor Gobernador, y lo vido ser y pasar cómo en el capítulo se contiene; y esto dijo de este capítulo.

Fué preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en alguna parte donde haya estado, así en alguna rebelión ó alzamiento como en otra cualquier cosa, dijo: que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho general haya deservido á S. M. en ninguna cosa sino antes servídole, como dicho tiene, é que esto é lo demás que ha dicho é declarado es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre el dicho señor oidor.—*El Licenciado Juan de Torres de Vera.—Don Diego de Guzmán.—Ante mí.—Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, en nueve días del mes de Junio de mill é quinientos é sesenta y nueve años, el dicho señor oidor, para la dicha información, hizo parescer ante sí á Hernán Carrillo de Saavedra, estante al presente en esta dicha ciudad, el cual, habiendo jurado en forma según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial é preguntas dél, dijo é depuso lo siguiente:

A las generales, dijo: que es de edad de veinte é ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales que le fueron hechas.

17.—A los diez y siete capítulos del dicho memorial para en que fué presentado por testigo, dijo que la sabe como en ello se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto dijo é respondió á él.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial para en que fué presentado por testigo, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo fué á la jornada que en él se contiene, en compañía del dicho don Miguel de Velasco, é lo vido ser é pasar todo como el dicho capítulo contiene é declara; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo, siendo corregidor é justicia mayor de la ciudad Imperial, cuyos términos son el lebo de Tirúa, que la pregunta declara, tuvo cartas del dicho gobernador don Miguel de Velasco, en que por ellas le escribía cómo estaba en el dicho lebo y lo que le había sucedido, con los cuales por sí mismo envió (*roto*) é servidumbre de los dichos indios, el cual dicho lebo sirvió y estuvo de paz hasta que este testigo dejó el dicho cargo, habrá dos meses, poco más ó menos; y esto dijo é respondió á él.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los que fueron la dicha jornada, y se halló presente é lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se dice é declara; y esto dice dél, etc.

21.—A los veinte é un capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo vido al dicho General que invió al dicho capitán Hernando de Alvarado al efeto que el capítulo declara, é después este testigo ha oído decir públicamente al dicho capitán é gente que en su compañía fueron, é á otros muchos que en la dicha casa de Arauco estaban, el mucho fruto que había hecho su ida para la pacificación y quietud de las dichas provincias de Arauco y Tucapel é naturales dellas; y esto dijo é respondió al capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos del dicho memorial para en que fué presentado por testigo, dijo que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, como persona que á todo se halló presente, é vido ser é pasar lo que el dicho capítulo contiene, etc.

23.—A los veinte é tres capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en él se contiene é declara, porque se halló presente é lo vido ser é pasar como en el capítulo dice; y esto respondió á él, etc.

24.—A los veinte y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en el capítulo se contiene é declara, porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente é lo vido ser é pasar; y esto respondió á él.

25.—A los veinte y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo sabe, porque este testigo lo oyó decir públicamente en esta dicha ciudad á todas las personas que salieron de donde el dicho General estaba; y esto respondió á él, etc.

26.—A los veinte y seis capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo oyó decir á personas que se hallaron en compañía del dicho General á lo que el capítulo contiene é declara, del nombre de las cuales no tiene memoria; y esto dijo dél, etc.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo que lo sabe como en él se contiene, porque así es público é notorio en este reino, entre las personas que en él están; y esto respondió á él, etc.

28.—A los veinte y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en el dicho capítulo por público é notorio á personas de cuyos nombres no se acuerda, etc.

Fué preguntado que si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en algún alzamiento ó rebelión ó en otra cosa alguna, así en estos reinos como en los del Perú ó en otras cualesquier partes que haya estado, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido que el dicho general don Miguel haya deservido á S. M. en cosa ninguna, sino antes servídole, como dicho tiene, en todas las cosas que de suso se contiene é declara, é que esto y lo demás que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*El licenciado Juan de Torres de Vera.—Hernán Carrillo.—Ante mí.—Sebastián Ruiz Mexía, escribano público.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, en diez días del mes de Junio del dicho año, el dicho señor oidor para la dicha información, hizo parecer ante sí al capitán Alonso de Alvarado, corregidor é justicia mayor en esta dicha ciudad, el cual, habiendo jurado en forma según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de treinta y dos años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna de las generales.

17.—A los diez y siete capítulos del dicho memorial para en que fué presentado por testigo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo estaba á la sazón en la ciudad de Cañete de la Frontera por corregidor é capitán della, é vido ser é pasar todo lo que el dicho capítulo contiene y declara; y esto dijo dél.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo vido que el dicho general don Miguel de Velasco pasó la cordi-

llera y fué á las provincias de Talcamavida é Mareguano, que el capítulo declara, y que lo demás que el capítulo contiene lo ha oído decir por muy público é notorio á las personas que fueron en su compañía del dicho General; y esto dijo dél.

19.—A los diez y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho general don Miguel de Velasco anduvo haciendo la guerra por las dichas provincias de Arauco é Tucapel é todo lo demás contenido en el dicho capítulo, como en él se contiene, é declara, porque este testigo lo vido ser é pasar así, eceto lo que el dicho capítulo dice tocante á la paz que dice que dió la provincia de Tirúa, y que esto este testigo no lo vido, pero que lo oyó decir públicamente al dicho señor don Miguel y á los demás que fueron y se hallaron con el dicho general don Miguel, é que la causa de que este testigo no lo sabe de vista, es porque la dicha provincia de Tirúa es términos de la ciudad Imperial é nó de la de Cañete, donde este testigo estaba por capitán; y esto dijo é respondió al dicho capítulo.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

21.—A las veinte y una preguntas del dicho memorial, dijo: que la sabe como en ella se contiene y declara, porque este testigo lo vido ser é pasar así, y esto respondió á ello.

22.—A los veinte y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo no vido lo que el capítulo dice é declara, pero que este testigo lo sabe por cosa pública y notoria, lo cual oyó decir á las personas que fueron en compañía del dicho General é volvieron con él; y esto dijo dél.

23.—A los veinte é tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo, á la vuelta que el dicho General dió desde la casa de Arauco para volver, como volvió, sobre el lebo de Andalicán que el capítulo declara, este testigo se halló con el dicho general don Miguel, porque le había enviado á llamar á la ciudad de Cañete, donde este testigo estaba, é así lo vido ser é pasar, como la pregunta dice é declara.

24.—A los veinte y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene y declara, porque este testigo es el capitán Alonso de Alvarado que el capítulo declara, é lo vido ser é pasar como en ello se contiene é declara; y esto dijo dél.

25.—A los veinte y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que lo

sabe como en el dicho capítulo se contiene y declara, porque este testigo, como dicho tiene, es el dicho capitán Alonso de Alvarado contenido en el dicho capítulo, é así por lo que dicho tiene, lo vido ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene é declara, y esto dijo dél.

26.—A los veinte é seis capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene é declara, porque este testigo anduvo con el padre fray Cristóbal de Ravaneda, que el capítulo declara en los términos de la dicha ciudad de Cañete, y de ellos sacó algunos caciques para el efeto que el capítulo dice, é así por esta causa sabe lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo dél.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo no lo vido, pero que lo sabe, porque es cosa muy pública é notoria en este reino, porque á la sazón que el capítulo declara, este testigo estaba en la dicha ciudad de Cañete; y esto dijo dél.

Fuéle preguntado que si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en algún alzamiento ó rebelión ó en otra cualquier cosa, así en los reinos del Perú como en este de Chile ó en otra cualquier parte donde haya estado, dijo que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en cosa alguna, sino que antes sabe que el dicho General en todo lo que se ha ofrecido ha servido á S. M., como bueno y leal vasallo y servidor de S. M., durante el tiempo que ha que este testigo le conoce, é que si en alguna cosa el dicho general don Miguel de Velasco hobiera deservido á S. M., no pudiera estar secreto, sino que fuera cosa que se supiera de algunas personas, lo cual, como dicho tiene, no ha visto, oído ni entendido; y que esto y lo que dicho tiene, es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*El licenciado Juan de Torres de Vera.*—*Alonso de Alvarado.*—Ante mí.—*Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público.

E después de lo susodicho, en once días del mes de Junio del dicho año, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parecer ante sí á Julián Carrillo, estante al presente en esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial é capítulos dél, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas de la ley que le fueron hechas, dijo:

que es de edad de más de cuarenta años, é que no le toca ni empeece ninguna de las generales que le fueron hechas.

17.—A las diez y siete preguntas del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en el capítulo se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido en esta dicha cibdad pregonar la provisión de capitán general del dicho general don Miguel de Velasco dada por los señores Presidente é oidores de la Real Audiencia que en esta dicha ciudad reside, é como tal general este testigo le vido usar y ejercer el dicho oficio é cargo de tal general; é lo demás que la pregunta declara este testigo lo vido ser é pasar como en ella se contiene, porque este testigo á la sazón entró en la dicha guerra y provincias de Arauco é Tucapel en compañía del dicho general don Miguel de Velasco; y esto dijo della.

18.—A los diez y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como la pregunta declara; y esto dijo é respondió á este capítulo.

19.—A los diez y nuéve capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe é por cosa muy pública é notoria, é como tal este testigo lo oyó decir á muchas personas que se hallaron en compañía del dicho general don Miguel de Velasco; y esto dijo dél.

20.—A los veinte capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que fueron en su compañía del dicho general don Miguel de Velasco la jornada que el capítulo declara, é así vido ser é pasar todo lo que el dicho capítulo contiene, eceto que este testigo no sabe cierto la gente que el dicho General dejaba en la ciudad de Tucapel y casa fuerte de Arauco, mas de que á este testigo le parece que sería la cantidad que el capítulo dice, poco más ó menos; y esto dijo de ella, etc.

21.—A los veinte y un capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que el dicho General hizo lo que el capítulo declara, y así este testigo lo sabe como en él se contiene, porque á la sazón se halló presente en compañía del dicho General y fué de los que con él quedaron, é vido y entendió lo que el capítulo declara; y esto dijo della.

22.—A los veinte é dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló pre-

sente é lo vido ser é pasar como en ella se declara; y esto dijo de ella, etc.

23.—A los veinte y tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene y declara, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en la pregunta se contiene y declara; y esto dijo della.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é lo vido ser é pasar como en el capítulo se declara; y esto respondió á él, etc.

25.—A los veinte y cinco capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo fué uno de los que salieron de la dicha guerra é pacificación al tiempo y sazón como la pregunta dice, mas que lo en el dicho capítulo contenido este testigo lo oyó decir públicamente á muchas personas de las que á la sazón quedaron y anduvieron en compañía del dicho general don Miguel de Velasco; y esto dijo y respondió á este capítulo.

26.—A los veinte é seis capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo á la sazón que el capítulo dice estaba en la ciudad de Santiago, de donde vino á esta de la Concepción en compañía del dicho señor gobernador Dotor Bravo de Saravia, donde llegado á esta ciudad, oyó decir público y notorio lo que el dicho capítulo dice é contiene, y este testigo vido en esta dicha ciudad muchos caciques de las dichas provincias de Arauco y Tucapel, de los que el dicho capítulo declara; y esto dijo.

27.—A los veinte y siete capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo fué en compañía del dicho señor Gobernador é con el dicho general don Miguel de Velasco á la pacificación y allanamiento de las provincias que el dicho capítulo dice, y ansí vido ser y pasar lo que el capítulo contiene; y esto dijo dél, etc.

28.—A los veinte y ocho capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo sabe como en él se contiene y declara, porque este testigo fué en compañía del dicho General á la jornada que la pregunta declara, é lo vido todo ser é pasar como en el dicho capítulo se contiene, etc.

29.—A los veinte y nueve capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo lo sabe como en él se contiene, porque este testigo se halló

presente á todo ello é lo vido ser é pasar como el capítulo declara, eceto en el reconocimiento é desbarate del dicho fuerte de Catiray que el capítulo dice, é que este testigo sabe que el dicho fuerte es tierra muy áspera, fragosa é de gran maleza, así de montes y quebradas como de todo lo demás que la pregunta dice, porque este testigo lo ha visto y andado, y que este testigo entiende y cree que el dicho general don Miguel no fué desbaratado de los dichos indios ni le mataron los españoles que el capítulo contiene, por falta de buena orden, sino por sucesión de guerra, como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo sabe que el dicho General en todas las cosas que se le han encomendado y encargado ha dado buena cuenta, como buen capitán; y esto dijo del dicho capítulo.

30.—A los treinta capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo oyó decir por cosa pública é notoria lo que el capítulo declara, á muchos de los capitanes y soldados que se hallaron en compañía del dicho General en lo que el capítulo dice; y esto dijo dél.

31.—A los treinta y un capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que fueron al dicho socorro que el dicho capítulo dice é declara, é lo vido ser é pasar como la pregunta dice.

32.—A los treinta y dos capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene y declara, porque este testigo, al tiempo que el capítulo dice, venía en la rezaga del dicho campo, peleando con los indios de guerra, é vido ser é pasar lo que el dicho capítulo dice é declara; y esto dijo dél.

33.—A los treinta y tres capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo fué uno de los que vinieron á esta dicha ciudad, en compañía del dicho General, mal herido, é vido ser é pasar lo que en el dicho capítulo se contiene y declara.

34.—A los treinta y cuatro capítulos del dicho memorial, dijo: que así como el capítulo dice fué y pasó, porque este testigo vido salir desta dicha ciudad al dicho general don Miguel al efeto que el capítulo dice, é después de que volvió á esta dicha ciudad, oyó este testigo decir, por muy público é notorio á los que á esta dicha ciudad vinieron con el dicho señor Gobernador, lo demás que en el capítulo se contiene; y esto dijo é respondió á él.

35.—A las treinta y cinco preguntas del dicho memorial, dijo: que este testigo vido entrar en esta dicha ciudad al dicho señor Gobernador y con él al dicho general don Miguel, sin que en ella se supiese ni entendiéndose la venida del dicho señor Gobernador, é que en esta ciudad, antes que entrasen, se entendía que había gran cantidad de naturales de guerra esperándole en los pasos por donde les parecía que había de pasar, é que esté testigo oyó decir por público á los que vinieron con el dicho señor Gobernador, cómo dieron lado á los dichos indios y habían entrado en esta dicha ciudad por otro camino, sin que en él topasen defensa ni riesgo alguno; y esto dijo dél.

Fué preguntado que si sabe, ha visto, oído ó entendido, que el dicho general don Miguel de Velasco, en los reinos del Perú y en este de Chile ó en otra qualquier parte que haya estado, haya deservido á S. M. en alguna alteración ó rebelión que haya habido, ó en otra qualquier cosa, dijo que no sabe ni ha visto ni oído ni entendido que el dicho general don Miguel de Velasco, en ninguna cosa de las susodichas ni en otra alguna no ha deservido á S. M., sino antes servídole, como dicho tiene, en todo lo que se ha ofrecido, como bueno y leal vasallo y servidor de S. M.; y esto dijo que es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*El licenciado Juan de Torres de Vera.*—*Julián Carrillo.*—Ante mí.—*Sebastián Ruiz Mexía,* escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, á trece días del mes de Junio del dicho año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor oidor para la dicha información, hizo parecer ante sí al muy reverendo señor el padre Martín de Ciscar, cura y vicario en esta dicha ciudad, del cual tomó é rescibió juramento en forma según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial é capítulos dél para en que fué presentado por testigo, dijo é después lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales que le fueron hechas, dijo: que es de edad de cincuenta y tres años, poco más ó menos tiempo, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales.

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo que este testigo vino á la dicha ciudad de Angol á residir en ella, vido que el dicho general don Miguel de Velasco era capitán é teniente del dicho gobernador Francisco de Villagrán, que en el capítulo dice, en la dicha

ciudad días había, y que este testigo sabe y se acuerda muy bien que, al tiempo que entró en la dicha ciudad, estaban de guerra muchos repartimientos de los términos de la dicha ciudad, y que este testigo tiene al dicho General por tan buen cristiano, que hacía lo que el capítulo dice, en justificación de su conciencia, y vió que después lo hizo y lo hacía á los dichos naturales rebelados, como el dicho capítulo dice y declara; y esto dijo y respondió.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que por verdad y público y notorio este testigo ha oído decir lo que el capítulo dice, como en él se contiene y declara.

3.—Al tercero capítulo del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste; y esto respondió á él, etc.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo que pasó lo que el capítulo declara acerca de la muerte del dicho Vicencio Monte y castigo que el dicho don Miguel de Velasco fué á hacer en los indios rebelados é culpados en la dicha muerte, este testigo estaba fuera de la dicha ciudad, pero que lo oyó decir á personas que de sus nombres no se acuerda, é que ansimesmo al tiempo que el dicho gobernador Francisco de Villagrán salió de la dicha ciudad á la de la Imperial, como el capítulo dice, que este testigo, como dicho tiene, no estaba en ella, pero que después que á ella volvió, con haber en la dicha ciudad más españoles de los que el dicho capítulo dice, estuvo en muy gran riesgo é peligro; é que ansimesmo este testigo vido que el dicho general don Miguel de Velasco con la dicha gente estuvo como el capítulo dice, acudiendo á la mayor necesidad, como buen capitán, y que siempre quitó á los dichos indios las presas que les llevaban y los desbarataba y castigaba, y que esto fué muchas veces, mediante la presteza y diligencia del dicho General é gente que con él salía al dicho efeto; y esto dijo é respondió á él.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y en lo que toca á enviar é ir el dicho General á hacer la guerra á los dichos indios rebelados, y que este testigo tiene por cierto todo lo que la pregunta dice, porque este testigo, como dicho es, tiene al dicho General por muy buen cristiano y que haría lo que el capítulo declara, é así este testigo le vió muchas veces tratar é hablar muy en favor de los indios, é que aun cuando no es

justicia, los de su encomienda los trata muy bien, porque este testigo lo vido; y esto dijo que respondía, etc.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo este testigo: que lo sabe como en el capítulo se contiene, que el dicho general don Miguel envió por mandado del dicho gobernador Francisco de Villagrán al dicho Lorenzo Bernal de Mercado con la gente que el capítulo dice al valle de Purén á hacerles la guerra, é que este testigo vido que el dicho general don Miguel le proveía de mantenimientos y de indios amigos é de todos los demás peltrechos de guerra, como buen capitán, todo el tiempo que el dicho Lorenzo Bernal con la dicha gente estuvo en el dicho Purén, y que después que este testigo vió entrar al dicho Lorenzo Bernal en la dicha ciudad que venía mal dispuesto, y que vió al dicho general don Miguel para ir, como fué, al dicho lebo de Purén al efeto que el dicho Lorenzo Bernal estaba, é que después, á cabo de veinte días, le vió vuelto en la dicha ciudad, y el dicho Lorenzo Bernal se tornó á ir al dicho lebo de Purén á hacer la guerra, como é según la hacía antes; y esto dijo que sabe deste capítulo, etc.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo vió una noche entrar en la dicha ciudad al dicho maese de campo Altamirano, quel capítulo dice, con obra de treinta hombres, él y ellos heridos, muchos desarmados, é que por verdad é público y notorio contaron las muertes de españoles é desbarates é sus pérdidas en el dicho cerro de Mareguano que el capítulo declara, é que este testigo sabe que el dicho general don Miguel los hizo hospedar é se acogieron é curaron en ella, y que este testigo vió ir al dicho Morán que el capítulo declara al dicho valle de Purén, para que el dicho Lorenzo Bernal fuese al socorro del dicho Gobernador, el cual este testigo sabe que fué al dicho socorro, é después vió volver á la dicha ciudad al dicho Juan Morán; y esto dijo é respondió á este capítulo.

8.—Al otavo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo lo vido ser é pasar como el capítulo contiene é declara; y esto dijo é respondió, etc.

9.—Al nóveno capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo, como cura de la dicha ciudad, se halló en ella el Domingo que el capítulo dice é declara, é vió cantidad de indios de guerra en su contorno, que el dicho General, como buen capitán, con mucha presteza dió la or-

den que convenía, como la pregunta declara, é que al tiempo de la batalla por su persona salió con la dicha gente que el capítulo contiene á los dichos indios, é que este testigo, como tal cura, fué allá en su compañía con la cruz alta en sus manos, á caballo delante del dicho General é su gente, animándolos á todos, é vió por sus ojos ser é pasar todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, porque este testigo vió al dicho don Miguel de Velasco é á sus soldados lo que el capítulo dice, arremeter al escuadrón de los dichos indios, el primero de todos, con grande ánimo é desnudo é valentía, como capitán muy esforzado é diestro en pelear, é así fueron vencidos é muertos, y desbaratados los dichos indios, y el dicho don Miguel sacó su caballo muy mal herido de lanzadas, que no lo pudo manejar, y á este testigo encargó que mandase á los soldados de su parte que no pasasen el río en alcance de los dichos indios, é que después le vido en otro caballo mandar recoger su gente, é asimesmo vió ser é pasar todo lo demás que en el capítulo se contiene, como en él dice é declara; y esto dijo é respondió á él, etc.

10.—A los diez capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque este testigo se halló presente á ello y lo vió ser é pasar como en el capítulo se contiene y declara; y esto dijo y respondió á él, etc.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo vió que la propia noche que el capítulo declara, el dicho don Miguel de Avendaño, con la gente que dice, se partió de la dicha ciudad para el sitio y lugar que el capítulo contiene, é que otro día este testigo le vió volver á la dicha ciudad con gran cantidad de comida é indios, y que por público é notorio y mucha verdad se trató en la dicha ciudad por todos los que fueron en compañía del dicho general, todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene; y esto dijo que sabe dél.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que para permanecer la dicha ciudad de Angol en servicio de S. M., es muy mejor sitio el sitio en que al presente está poblada, que no el que de antes tenía en el dicho valle de Angol, por ser, como es, más fértil y de menos trabajo é riesgo, é que aunque este testigo al tiempo que se quería mudar el dicho pueblo lo contradijo, que agora le parece que ha sido y es cosa muy acertada, por las causas que el capítulo dice y declara, porque este testigo vió el otro asiento, y lo vió muy bien en el que agora está; y esto dijo que es verdad é sabe deste capítulo, etc.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que en lo que toca á este capítulo á este testigo le parece ser y pasar como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto dijo é respondió á él.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que á lo que este testigo entiende é le parece, es que si la dicha ciudad estuviera en el sitio de Angol, donde antes solían estar poblados, se hubiera des poblado, por las razones que el capítulo dice é declara; y esto dijo y respondió, etc.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene é declara, porque así este testigo lo sabe por público é notorio, é lo vido ser é pasar como el capítulo lo declara, porque á la dicha sazón, como dicho tiene, en la dicha ciudad era cura de ella, etc.

16.—A los diez y seis capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe por la razón que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

Fué preguntado que si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho general don Miguel de Velasco haya deservido á S. M. en alguna cosa, en alzamiento ó rebelión, ansí en los reinos del Perú como en otra cualquier parte que haya estado: dijo que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho General haya deservido á S. M. en ninguna cosa de las susodichas, sino antes servídole como buen vasallo y servidor de S. M. en todo lo que se ha ofrescido, porque este testigo ha muchos años que conoce al dicho General, ansí en el reino del Perú como en este de Chile, y que siempre, como dicho es, le ha visto servir á Su Majestad é no deservirle en cosa alguna; é que esto é lo que dicho tiene, es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*El Licenciado Juan de Torres de Vera.—Martín de Ciscar—Ante mí.—Sebastián Ruiz Mexía*, escribano público.

Muy poderoso señor: El general don Miguel de Avendaño, por persona de mí procurador, digo: que por Vuestra Alteza, hecha la información que pedí se hiciese de mis servicios, conforme á la ordenanza, ante vuestro oidor semanero, á Vuestra Alteza suplico la mande sacar y que se envíe á S. M. y su Real Consejo de Indias, dando en ella el vuestro Presidente é oidores su parecer.—*Niculás de Nanclares*, etc.

S. C. M.: Don Miguel de Avendaño y Velasco, pidió en esta Real Audiencia se rescibiese información de oficio de lo que á V. M. ha ser-

vido en estos reinos, la cual se hizo, que es la que va con ésta: parece haber servido á V. M. en este reino de diez y ocho años á esta parte, como caballero que es, y se ha ocupado en cargo de general deste reino é otros que se le han encargado por los gobernadores pasados y por el Presidente desta Audiencia y por los oidores della: meresce que V. M. le haga merced por lo que ha servido, lo cual en esta tierra no habrá lugar de se le hacer, por no haber en qué. V. M. se la podrá hacer en la parte é lugar que más sea servido. De la Concepción, en trece de Junio de mill é quinientos y sesenta y nueve años. S. C. M.—Besamos las manos de V. M. sus criados.—*El Doctor Bravo de Saravia.*—*El licenciado Egas Venegas.*—*El licenciado Juan de Torres de Vera.*—*El Doctor Peralta.*

Este es traslado de la dicha probanza y parescer suso contenido, que yo el escribano Antonio de Quevedo saqué del registro original que está en mi poder, de mandado de esta Real Audiencia y de pedimiento de la parte del dicho don Miguel de Avendaño, y va cierto y verdadero y corregido con el dicho original. Y fué fecho en la ciudad de la Concepción en veinte de Noviembre de mill é quinientos é setenta y un años, siendo á ello testigos Joan de Salazar y Fernán Rodríguez, estantes en esta dicha ciudad, y en fee de ello lo firmé de mi nombre é fice aquí mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Antonio de Quevedo*, escribano,—(Hay una rúbrica.)

Muy poderoso señor: Don Miguel de Avendaño y Velasco, digo: que pasé á los reinos del Perú con el Licenciado de la Gasca quando el Emperador, nuestro señor, que sea en gloria, le invió á la rebelión de Gonzalo Pizarro, en compañía del mariscal don Alonso de Alvarado, y llegado á Tierra-firme estuve siempre en su compañía y ayudándole en todo lo que se ofreció en la redución de la armada y gente que el dicho Gonzalo Pizarro tenía con el general Pedro de Hinojosa, hasta que fué reducido al servicio de Vuestra Alteza.

Item, me embarqué en la armada en que el dicho Licenciado de la Gasca se embarcó de Tierra-firme y fui debajo del estandarte real y en su compañía, sin que el dicho Licenciado de la Gasca me diese ayuda de costa, comprando caballos y armas y esclavos á mi costa y empeñándome para ello.

Item, llegados á la costa del Perú fui en su compañía, sin apartarme

dél un punto, haciendo todo lo que por el dicho Licenciado de la Gasca me era mandado, hasta llegar al valle de Jaquijaguana, gastando mi hacienda y empeñándome, sin que me diese ninguna ayuda de costa.

Item, llegados al valle de Jaquijaguana, fui de los que primeros bajaron al dicho valle á reconocer el sitio de los enemigos, en compañía del mariscal don Alonso de Alvarado, mi cuñado, que era el que mandaba y gobernaba el campo de Vuestra Alteza.

Item, llegados al dicho valle y puestos los escuadrones para dar la dicha batalla, anduve siempre en compañía del dicho mariscal don Alonso de Alvarado, y soy de los que se hallaron en la prisión de don Gonzalo Pizarro cuando fué preso, y por mandado del dicho Licenciado de la Gasca y el dicho Mariscal estuve en guarda de la persona del dicho Gonzalo Pizarro, hasta que fué degollado en el dicho valle.

Item, llegados al Cuzco, estuve siempre en compañía y guarda del dicho Licenciado de la Gasca, durmiendo en su cámara con mis deudos y amigos que á la sazón tenía en aquel reino, hasta que fué á hacer el repartimiento general á la puente de Abancay, adonde me tuvo señalado un repartimiento de los buenos que había en las provincias de los Charcas, y me dejó de darle por respeto que don Antonio de Ribera, como tutor y curador de doña Francisca Pizarro, hija del marqués don Francisco Pizarro, concertó y trató casamiento conmigo, con la dicha doña Francisca Pizarro, y después no hubo efecto por cosas que hubo de por medio, por la cual causa quedé sin premio de repartimiento en los reinos del Perú.

Item, después de salido de aquel reino el Licenciado de la Gasca, que siempre anduve en su compañía, visto que no me quedaba suerte, salí de aquellos reinos por más servir á Vuestra Alteza en las conquistas y descubrimientos siguientes:

Item, fui en compañía del general Francisco de Villagrán, que después fué gobernador de Chile, desde la ciudad de la Plata, provincia de Chuquisaca, y fui en descubrir la provincia Desteco, que hoy está poblada de ciudades de españoles, y de allí pasé á las provincias de Tucumán, donde agora están pobladas de españoles.

Item, después de descubierto esto y dejados de paz los naturales de aquellas provincias de Tucumán, pasamos á las provincias de los Comechingones, donde al presente hay población de españoles, y de allí pasamos á las provincias de Cuyo, que es á las espaldas de los reinos de

Chile, en los cuales dichos descubrimientos y conquistas entré con cantidad de caballos, esclavos y criados, gastando mi hacienda y empeñándome, como lo estoy, en gran suma de pesos de oro, en los cuales dichos descubrimientos, conquistas y jornadas anduve siempre con título de capitán, donde pasé grandes trabajos, así de hambre y sed como de falta de otras muchas cosas, en entradas que hice durante los dichos descubrimientos.

Item, llegados á la provincia de Cuyo, fuimos al descubrimiento de lo de Cesar, de donde salimos con gran necesidad y perdí muchos caballos y esclavos y puse mi persona en grande riesgo, de donde volvimos á la misma provincia de Cuyo, y estando en ella reformándonos, supimos como en las provincias de Chille el gobernador don Pedro de Valdivia estaba con gran necesidad de gente en el descubrimiento dellas, y con gran riesgo de mi persona pasé la cordillera nevada, descubriéndola para que Francisco de Villagrán pasase con la demás gente á socorrer aquella tierra, donde al pasar, por la mucha cantidad de nieve que había, se me acabaron de morir los caballos y esclavos que me habían quedado, por cuya causa me torné á empeñar en comprar caballos y esclavos en cantidad de dinero, que aún hoy dia lo debo, por valer un caballo mill pesos y un esclavo otro tanto.

Item, llegados á los reinos de Chille, fui con mis amigos y deudos en busca del dicho don Pedro de Valdivia, gobernador de las dichas provincias, que andaba en el dicho descubrimiento y pacificación y conquista de los términos de la ciudad Imperial, en la cual me hallé, y en la población della, y en la de la ciudad Rica y Valdivia, y en su descubrimiento y allanamiento y en la pacificación destas tres ciudades y más de los términos de la ciudad de Osorno, que después pobló el gobernador don García de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, en los cuales descubrimientos y conquistas pasé grandes trabajos, así de persona como en gasto de mi hacienda, andando siempre junto á la persona del dicho Gobernador todo el tiempo que duró la dicha conquista, con el título de capitán que tengo dicho.

Item, al tiempo que mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, me hallé en la ciudad Imperial, donde los indios nos tuvieron cercados más de un año, poniéndonos en gran aprieto, por ser, como éramos, tan pocos españoles, y ellos tanta multitud de indios, á donde me hallé, así con cargo de capitán, como soldado, en desbarates de mu-

chos fuertes que los dichos naturales hicieron alrededor de la ciudad, hasta que llegó el gobernador don García de Mendoza, el cual me envió á llamar, y salí de la ciudad Imperial con cuarenta soldados que me envió á mandar llevarse, y serví á Vuestra Alteza con el mismo título de capitán, todo el tiempo que el dicho don García gobernó, hallándome en los desbarates de todos los fuertes y en las batallas que los dichos naturales dieron al dicho don García, que fueron muchas y de gran peligro, por la gran multitud de indios que eran y pocos los españoles, y esto duró todo el tiempo que el dicho don García gobernó, y con gran peligro de la vida y mucho gasto, hasta que el dicho don García dejó por mandado de Vuestra Alteza el gobierno, y llegó el gobernador Francisco de Villagrán, el cual me dió la administración de capitán y justicia mayor de la ciudad de los Confines, donde pasé gran riesgo por respeto que los naturales habían muerto el hijo del dicho Francisco de Villagrán con cincuenta hombres, y vinieron sobre la ciudad de los Confines todos aquellos indios, que eran en mucho número, y se habían hallado en la dicha muerte y se me quisieron entrar en la dicha ciudad, donde me fué forzoso, con veinte hombres con que á la sazón me hallé, de darles batalla junto al pueblo, y fué Dios servido de que los venciese, viéndome ya preso entre los dichos indios, donde pasé grandísimo trabajo hasta pasar el pueblo de donde estaba, por estar en mal sitio, donde agora permanece, en el cual tiempo me puse muchas veces en riesgo de la vida peleando con los dichos indios diversas veces.

Item, serví más después en sustentar aquel pueblo y en conservar la paz á los naturales de los términos de aquella ciudad, por respeto que los de guerra los maltrataban é inquietaban porque servían á sus encomenderos, y en esto pasé grandes trabajos.

Item, después de muerto el dicho gobernador Francisco de Villagrán, sucedió en su lugar Pedro de Villagrán, y me tornó á nombrar por capitán y justicia mayor de la dicha ciudad, en el cual tiempo pasé grandes peligros, así de la vida como del trabajo que tuve en sustentarlos de paz á los dichos naturales que servían, y gasté gran cantidad de hacienda en ello, porque duró otros dos años.

Item, al tiempo que era gobernador Rodrigo de Quiroga, lo mismo hasta que llegó la Audiencia que vuestra alteza envió á aquel reino, la cual me nombró por capitán general y justicia mayor de aquel reino,

y entrando en las provincias de Arauco y Tucapel, tuve de paz aquellos indios, que son los más rebeldes que hay en todo aquel reino, y los sustenté todo el tiempo que estuve en él, con harto trabajo y gasto de mi persona y hacienda, trayendo siempre el aderezo de armas, caballos y criados que para semejantes casos convenia.

Item, llegado el Dotor Saravia por gobernador y presidente de aquella Real Audiencia me tornó á nombrar por capitán general y justicia mayor de aquel reino, y serví á vuestra alteza en el dicho cargo, con grandes trabajos en conquistar y pacificar los naturales de aquellas provincias de Arauco y Tucapel y Mareguano, peleando muchas veces con ellos en fuertes y fuera dellos en campaña, sustentando y conservando los indios de paz, que era lo que yo siempre pretendía, y no maltratándolos, sino á los indios que tomaba presos en las peleas los desterraba á la ciudad de la Serena, á donde sacaban oro y se tornaban cristianos, por la cual orden hice gran servicio á vuestra alteza y salvé gran cantidad de muertes de indios que hoy en día viven y son cristianos.

Item, después desto, el dicho gobernador Saravia me envió á la ciudad de los Reyes porque pidiese socorro de gente y armas y municiones, por la gran necesidad que aquel reino tenia, al Visorrey ú gobernador della, á la cual sazón encontré con don Francisco de Toledo, á quien vuestra alteza envió por visorrey de los reinos del Perú, y me dió gente y armas y municiones, según la necesidad que la tierra tenia, y volví con ello á los dichos reinos de Chille, pasando grandes trabajos, así en hacer la dicha gente como en la navegación, que es muy larga y prolija, y siéndome los tiempos contrarios me fué necesario ir sesenta leguas á pie con toda la gente, que es desde el puerto Copayapo hasta la ciudad de la Serena, primer pueblo de las provincias de Chille, por tierras muy faltas de agua y bastimentos y todo despoblado, en que padecí muchos trabajos, hasta que llegué á la ciudad de Santiago, á donde hallé al dicho Dotor Saravia y le entregué la gente, y me tornó á mandar que usase el dicho cargo de general, y fui al socorro de la ciudad de los Confines, que á la sazón estaba en gran necesidad, cercada de los indios, por respeto que habian muerto veinte españoles cerca della, y anduve haciendo la guerra con lá mayor templanza que pude, prendiéndolos y dándoles el castigo acostumbrado, hasta que llegó el dicho gobernador Saravia y anduve en su compañía todo el tiempo

que duró la guerra, en el cual dicho tiempo que tuve el dicho cargo de general por el dicho gobernador Saravia, jamás gocé de ningún salario ni se me dió otro aprovechamiento sino servir á vuestra alteza, á mi costa y misión, de suerte que me empeñé en gran número de pesos de oro, que hoy día debo.

Y con todos estos servicios que á vuestra alteza he hecho, así en los reinos del Perú como en los de Chile, jamás he sido gratificado ni en indios, ni acá en otra cosa, antes unos indios que me había dado el gobernador don García de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, me han sido quitados por provisión y mandado de vuestra alteza, y estoy desposeído, sin ningún repartimiento ni entretenimiento, y así he venido á esta Corte á suplicar á vuestra alteza me sean gratificados tan señalados servicios como he hecho en todo este tiempo, y sea servido vuestra alteza de hacerme merced de un repartimiento de indios en el Perú que yalga doce mill pesos, como se dió á don Martín de Avendaño y Gamboa, mi hermano, en aquel reino, pues él no gozó la merced, y yo lo tengo tan bien servido y merecido como cuantos han pasado á aquellas partes, y nadie, sobre todos mis señalados servicios, está tan agraviado como yo, que otros, no de mis prendas y calidad están muy gratificados y se les ha hecho mucha merced, como espero me la hará vuestra alteza conforme á mis servicios. Y para que conste ser así verdad hago presentación de estas probanzas y recaudos, que pido y suplico á vuestra alteza los mande ver.—(Hay una rúbrica.)

Que se tendrá cuenta con él, en dos de Diciembre de mill quinientos setenta y cinco.—*El Licenciado Corella*.—(Hay una rúbrica.)

3 de Febrero de 1618.

XIII.—*Información de méritos y servicios del capitán Juan de Villegas, de Jerónimo de Alderete y de Alonso de Reinoso.*

(Archivo de Indias, 77-5-16.)

Muy poderoso señor:—Don Jusepe de Villegas, hijo y subcesor legítimo de el capitán Juan de Villegas y de doña María de Reinoso, vecinos que fueron de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, digo: que á mi derecho conviene hacer información de los méritos y servicios de

el dicho mi padre y míos, y de el capitán Alonso de Reinoso, mi abuelo, y de el maestro de campo Alonso de Reinoso, y de el adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero de el hábito de Santiago, y de Alonso de Mercado, mis bisagüelos, para informar á S. M. y su Real Consejo de las Indias, y pedir que en parte y remuneración de los muchos méritos y servicios, y á contemplación de ellos, me haga merced darme una renta y situación de tres mil pesos de oro en el reino del Perú, por la pobreza de este de Chile, y que asimesmo me haga merced de acrecentarme tres vidas más en el repartimiento de indios en que subcedí por fin y muerte de el dicho mi padre en la dicha ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, y los testigos que para ello fueren llamados se examinen por el tenor de los capítulos y preguntas de este memorial, de que hago presentación, y hecha, se me dé un tanto autorizado en pública forma para el dicho efecto y para los demás convenientes al derecho de mi justicia, la cual pido.

Otrosí: hago presentación de este proceso original y pleito tratado por el mes de Abril de mil y quinientos y sesenta y cuatro años en la ciudad de la Concepción, ante el gobernador Pedro de Villagrán, sobre ciertos indios de Andalicán, entre el maestro de campo Alonso de Reinoso, mi bisagüelo; y el capitán Juan de Alvarado, donde está presentada la encomienda que el gobernador Francisco de Villagrán hizo en el dicho mi bisabuelo, con relación de sus méritos y servicios, puestos y cargos militares honrosos que tuvo en las conquistas y poblaciones de el reino de México y de el Pirú y de este de Chile y otros donde se halló y ocupó, de la cual hago reproducción, para más información, y que conste dello y cómo fué nombrado por el gobernador don Pedro de Valdivia en su lugar para después de su fin y muerte, y que todo vaya juntamente con la dicha información para el dicho efecto, pues es justicia que pido.—*Don Joseph de Villegas.*

En la ciudad de Santiago de Chile, en tres días de el mes de Febrero de mil y seiscientos y diez y ocho años, ante los señores Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, estándola haciendo, se presentó esta petición, é por los dichos señores vista, mandaron que á el dicho don Joseph de Villegas se le resciba la información de servicios que ofrece, con citación de el señor Fiscal de S. M., la cual cometieron á el señor licenciado Pedro Alvarez de Solórzano, oidor de esta Real Audiencia, y estando presente el señor licenciado Fernando Machado, fiscal de S. M.

en la dicha Real Audiencia, dijo: que se daba por citado para la dicha información, y lo rubricaron los señores licenciados Juan Cajal y Pedro Alvarez de Solórzano, oidores de S. M.—Ante mí.—*Bartolomé Maldonado*, escribano de cámara.

Cápítulos y preguntas por cuyo tenor han de ser examinados los testigos que fueren llamados para la información que pretende se haga don Joseph de Villegas de los méritos y servicios del capitán Juan de Villegas, su padre, y de sus bisagüelos el adelantado don Jerónimo de Alderete y del maestro de campo Alonso de Reinoso, vecino encomendéro que fué de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, y Alonso de Mercado, para informar á S. M. y su Real Consejo de las Indias, y pedir le haga merced.

1.—Primeramente, si conocen á el dicho don Joseph de Villegas, y conocieron á su padre el capitán Juan de Villegas y á su madre doña María de Reinoso, los cuales fueron casados y velados, según orden de la Santa Madre Iglesia, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por su hijo legítimo á el dicho don Joseph de Villegas, y lo tuvieron, criaron y alimentaron por tal, hasta que murió el dicho su padre, por cuyo fin é muerte subcedió en los indios que tuvo por encomienda en la dicha provincia de Cuyo.

2.—Item, si conocieron á el capitán Alonso de Reinoso, su agüelo, y á el maestro de campo general que fué de este reino, Alonso de Reinoso, su bisabuelo, y á doña Beatriz de Mercado, su abuela, sobrina de el adelantado don Jerónimo de Alderete y Mercado, caballero de el hábito de Santiago.

3.—Item, si saben que habiendo ido de este reino de Chille á los de España el dicho don Jerónimo de Alderete y llegado la nueva de la muerte de don Pedro de Valdivia, primer gobernador de este reino, le eligió é nombró por gobernador de él con título de adelantado el rey don Felipe, nuestro señor, y viniendo á este dicho reino, murió en Panamá, habiendo servido á S. M. así en Ingalaterra, donde se le dió el dicho título de gobernador, como en el reino de el Pirú, y este de Chille, de donde fué á los de España, después de haberse empleado y ocupado en servicio de S. M., según lo refiere don Alonso de Arcilla en *La Araucana* que compuso, en el canto décimotercio de el dicho libro, á fojas ciento y sesenta y cuatro.

4.—Item, si saben que el capitán Juan de Villegas, padre de el dicho don Joseph de Villegas, demás de haber sido tenido y comunmente reputado por hombre noble, principal, hidalgo notorio, y estimado de todos los gobernadores, sirvió á S. M., así en la guerra y conquista de el reino de el Pirú, como en este de Chille, á donde pasó en compañía de el gobernador don García Hurtado de Mendoza, hallándose en las poblaciones, batallas y recuentros que tuvo con los indios enemigos, como lo refiere el licenciado Pedro de Oña en *Lá Araucana* que compuso, en los cantos sexto y noveno de el dicho libro, en fojas ochenta y seis y ciento y cuarenta y ocho, sirviendo á S. M. á su costa y minción, con gran gasto de su hacienda y lustre de tal hidalgo, sin haber sido remunerado conforme á la calidad de su persona, méritos y servicios de ella.

5.—Item, si saben, que demás de lo contenido en la pregunta antes de ésta, el dicho capitán Juan de Villegas, por más servir á S. M., pasó á la provincia de Cuyo en compañía de el capitán Pedro de el Castillo, á quien el gobernador don García de Mendoza envió á el descubrimiento, conquista é población de la dicha provincia, que es de la otra parte de la gran cordillera nevada, donde sirvió á S. M. con sus armas y caballos, á su costa y minción, y hallándose en la dicha conquista y población de las ciudades de Mendoza y San Juan de la Frontera, y estuvo en la sustentación hasta que murió.

6.—Item: si saben que como tal poblador le dieron en la dicha ciudad de Mendoza cierto repartimiento de indios, de el cual jamás tuvo casi provecho, así por ser tan pocos, como por ser muy viejo cuando se lo dieron y la dicha tierra tan pobre que no se saca oro ni plata, y andar los indios naturales della desnudos, y así murió el dicho capitán Juan de Villegas, y dejó á sus hijos con la misma pobreza, por haber gastado su hacienda en servicio de S. M. en las guerras de el Pirú y en esta de Chille, y en la conquista é población de la dicha provincia de Cuyo.

7.—Item, si saben que habiendo subcedido en el dicho repartimiento el dicho su hijo don Joseph de Villegas ha padecido y padece la misma necesidad de sus padres y mucha más, por haber hallado menoscabados los indios, que aun no llegan á ciento, y ser de tan poco provecho, por la miseria y pobreza de la tierra, que apenas se puede sustentar en la dicha ciudad, donde saben está casado con una señora prin-

cial, hija legítima de Bernardino Morales de Albornoz, factor y veedor y tesorero propietario que fué de este reino por S. M., en los cuales oficios le sirvió con puntualidad y fidelidad más tiempo de treinta años, hasta que murió en el último de tesorero, y se le debe el día de hoy mucha cantidad de pesos de oro de su salario, que por la pobreza de la tierra y no sacarse oro ni plata en ella, ni haber quintos reales, no lo pudo cobrar, dejando, como dejó, muchas deudas y á sus hijos en suma pobreza, y ser notorio que el dicho don Josepe de Villegas tiene casa y familia de muger é hijos que sustentar y otras obligaciones que concurren en las personas nobles, como lo es el susodicho y decendiente de tales, y casado con hija de padres beneméritos.

8.—Item, si saben que el maestre de campo general Alonso de Reinoso, bisabuelo de el dicho don Josepe de Villegas, sirvió á S. M. en las guerras y conquistas así de México y de el reino del Pirú, como en este de Chille y provincias de los Jurfes, en los puestos y cargos militares de más importancia y confianza, entrando en este reino por despoblados y tierras, padeciendo grandísima hambre y trabajos en compañía de el mariscal Francisco de Villagrán, gobernador que fué después de este dicho reino, después de haber andado en la de el gobernador don Pedro de Valdivia, sirviendo á S. M. en la dicha guerra y conquista, con gran costa é gasto de su hacienda y riesgo de su vida, como lo certifica y refiere el dicho Francisco de Villagra en una encomienda, que [le dió] siendo gobernador de este dicho reino por S. M., haciendo copia de todos los méritos y servicios de el dicho maestre de campo Alonso de Reinoso y los puestos é cargos preeminentes que tuvo en las partes y lugares y conquistas de las provincias donde anduvo, y lo refiere don Alonso de Arcilla en *La Araucana*, que compuso, en los cantos número cinco y veinte y uno, treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, y el licenciado Pedro de Oña en la que compuso, en los cantos nueve y diez, á que se remitan los testigos y á la dicha encomienda.

9.—Item, si saben que Alonso de Mercado y Alderete, bisagüelo de el dicho don Josephe de Villegas y hermano de el adelantado don Jerónimo de Alderete, después de haberse hallado en las guerras y conquistas de el reino del Pirú, habiendo entrado en este de Chille á su conquista é pacificación en compañía de el gobernador don Pedro de Valdivia le mataron en la población de la ciudad de la Serena en un rencuentro y batalla con los indios que se habían vuelto á rebe-

lar contra la real corona y negado la obediencia que habían dado á S. M.

10.—Item, que demás de lo contenido en el capítulo y pregunta última tocante á estar casado el dicho don Joseph de Villegas con hija del tesorero don Bernardino Morales de Albornoz, saben que en el tiempo que ejerció los dichos oficios era llamado de los gobernadores de este reino de las ciudades de arriba, donde fué diversas veces de esta de Santiago para consejo y rescibo de la hacienda real, que allí entraba, como oficial real propietario, con gran riesgo de su persona, por estar en el dicho tiempo la tierra de guerra, de los cuales viajes, y de pertrechar dos cuñados para la guerra, por más servir á S. M. é no haber podido cobrar sus salarios, murió muy pobre y adeudado, y últimamente, habiendo quedado un hijo suyo en un presidio en el riñón, de la guerra en compañía de el capitán don Juan Rodolfo, lo mataron los indios enemigos.

11.—Item, si saben que el dicho don Joseph de Villegas ha servido á S. M. en la dicha provincia de Cuyo en el allanamiento y corredurías que se han ofrecido contra los indios rebelados, con gran costa y gasto de su hacienda, y asimesmo en el alzamiento y sustento de los tercios de soldados que han venido de España por orden de S. M. por el puerto de Buenos Aires é invernado en la dicha ciudad de Mendoza, hospedando en su casa y mesa los capitanes y sus oficiales y soldados que se les agregaban, que pasaban de más de veinte, sin la ración de pan y carne y lo más necesario con que acudía cada día para el resto de el tercio en su alojamiento, acudiendo asimesmo con indios y caballos para el aviamiento y pasaje de los dichos capitanes y soldados á esta ciudad de Santiago, á cuya causa, y por la miseria de la tierra y pocos indios que le han quedado, y que no se saca ni corre moneda en la dicha provincia, ha empobrecido y padece gran necesidad.

12.—Item, si saben que por la razón contenida en la pregunta antes de esta, y á contemplación de los méritos y servicios de el dicho don Joseph de Villegas y de su padre, abuelos y bisabuelos, y en parte de la remuneración dellos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. faese servido de le hacer, conforme á sus pretensiones, de renta ó situación de tres mill pesos de oro en el reino del Pirú, por ser tan pobre este de Chile, y que asimesmo se sirva de acrecentarle tres vidas más de el repartimiento de indios, en que subcedió por fin y muerte de

el dicho capitán Juan de Villegas, su padre, en la dicha provincia de Cuyo.

13.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio, é pública voz é fama.—*Don Joseph de Villegas.*

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de estas provincias de Chile, é Nueva Extremadura, é Tucumán, Juríes é Diaguitas hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M., etc.—Por quanto vos, Alonso de Reinoso, mi teniente de gobernador y capitán que al presente sóis en las ciudades de la Concepción, Confines, é la que está poblada en este valle y lebo de Tueapel, sóis de las personas más preeminentes que hay en esta gobernación, é como tal os habéis mostrado en servicio de S. M., en la sustentación é allanamiento y conquista della, y le habéis servido en estas partes de Indias, de más tiempo de veinte é cinco años, siempre en cargos é negocios de mucha calidad é importancia, é con ellos haciéndole muchos é muy señalados servicios; y luego que llegásteis á ellas en la provincia de Honduras, entrásteis con el Adelantado Montejo, por su capitán, y con este cargo servistes, allanastes é pacificastes mucha parte de aquellas provincias, y en ellas poblastes las ciudades de San Pedro y villas de Comayagua y San Jorge, y en ella os ocupastes y estuvistes más de ocho años, é al fin dellos dejando vuestra casa y indios de repartimiento, por más servir á S. M. y emplearos en su servicio, fuísteis en compañía de don Pedro de Alvarado y por su capitán al descubrimiento de la China, cosa de que tanta noticia había y hay, y fuísteis mucha parte en que la dicha jornada se hiciese, donde fueron más de setecientos hombres, con los cuales anduvistes por la mar más de seis meses, y andando en la dicha jornada sin poder dar el fin ni efeturarla, se alzó y rebeló la provincia de Jalisco, en la Nueva España, á cuya pacificación y allanamiento y por capitán de el virrey don Antonio de Mendoza, fuistes é servistes á S. M. en ello, en la cual dicha pacificación murió el dicho adelantado don Pedro de Alvarado, á cuya causa entrásteis en la ciudad de Méjico, donde estaba el Adelantado Montejo, el cual os nombró é hizo su teniente é capitán, y como tal, comenzastes á hacer gente y juntastes más de doscientos hombres, y con ellos, por mandado del dicho Adelantado entrastes á la pacificación de las provincias de Yucatán, de donde era gobernador, y poblásteis en el real

nombre la ciudad de San Francisco en el puerto de Campeche, y la ciudad de Mérida, y habiendo fecho las dichas poblaciones, dejásteis por mandado de el dicho Gobernador la tierra y provincia á cargo de don Francisco de Montejo, su hijo, y os fuisteis á ver con él á la provincia de Honduras, que estaba de allí más de cuatrocientas leguas de camino, y llegado á la dicha provincia, vos nombró por su capitán y teniente general, con el qual cargo servistes á S. M., é descubristes, allanastes é pacificastes muchos indios é tierras comarcanas y que confinan con el Desaguadero de Nicaragua, en cuyo descubrimiento é conquista anduvisteis doce años, y en ellos pasastes muy grandes y excesivos trabajos, descubriendo muy buena tierra, y poblastes la ciudad de la Nueva Salamanca y pacificastes lo más de aquella provincia, é la repartistes y encomendastes en nombre de S. M. en sus vasallos y servidores, como su teniente capitán general, lo qual después tuvo en gobernación Juan Pérez de Cabrera; y habiendo en todo lo dicho, como es público é notorio, é dello soy informado, servido mucho é muy bien á S. M. con vuestras armas, caballos y criados, con mucha honra y autoridad, como lo suelen y acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo, por más le servir, sabiendo y entendiendo que Gonzalo Pizarro y sus secuaces y capitanes estaban alzados y rebelados contra el servicio de S. M. en las provincias de el Pirú, las cuales tenían tiranizadas y alteradas, dejando vuestra casa y pretensión, os juntásteis con el Licenciado Gasca, que venía por presidente de las dichas provincias, en la ciudad de El Nombre de Dios y fuistes de los primeros que comenzaron á entrar en su compañía en el real servicio, con algunos amigos vuestros, que fué mucha parte para que las dichas provincias se pusiesen debajo del yugo y obediencia de S. M., y como persona de mucha calidad y confianza y de tanta inspiencia os mandó viniédeses por la mar en un galeón en compañía de el capitán Lorenzo de Aldana, donde servistes con mucho cuidado y anduvistes siete meses, poco más ó menos, entrando y saliendo en los puertos y lugares más peligrosos que el dicho Gonzalo Pizarro tenía fortificados y apoderádose en ellos, y llegado al Callao de la ciudad de los Reyes, juntamente con el dicho Lorenzo de Aldana, os dísteis tal maña, que se metieron en el real de el dicho Gonzalo Pizarro muchas cartas y perdones, que fueron mucha parte para que se desasesgasen todos los más que en su compañía andaban, y comenzasen á dejarle, como lo hicieron, y os hallastes en compañía de el dicho Presi-

dente Gasca, donde servistes y ayudastes como hombre de buen consejo é autoridad y calidad en la batalla de Xaquixaguana contra el dicho Gonzalo Pizarro y sus secaces, hasta que fué desbaratado, preso y muerto; y después de estar aquel reino asentado y puesto en servicio de S. M., por más le servir y emplearos en lo que siempre habéis fecho, os juntastes conmigo y venistes, habrá doce años, con vuestras armas y caballos, esclavos y criados en mi compañía, en demanda y descubrimiento de las provincias de Yungulo, de que dió noticia César, y siendo por mí entendido lo mucho é muy bien que á S. M. habiades servido y con tanta voluntad y celo, y entendiendo y conociendo vuestra suficiencia, cordura y inspiriencia, os nombré é hice mi maestre de campo, con el cual dicho cargo servistes muy principalmente, dando en todo tan buen ejemplo y doctrina en el arte militar, que con vuestra inspiriencia é discreción ayudastes é distes orden en que S. M. fuese muy servido y se descubriesen muchas provincias é diversidad de lenguas y gente, que hasta entonces no había claridad ni noticia de ellas, en lo cual anduvimos dos años, y en ellos se descubrieron mucha parte de las provincias de los Juríes, Comechingones, Cuyo, Cava, é Diaguitas é otras tierras, que algunas de ellas al presente sirven y están pobladas de españoles, y por no hallar caminos y padecer muy gran necesidad de hambre en la dicha jornada, fué forzoso atravesar la Cordillera Nevada, en la cual, con vuestro buen entendimiento y cordura, trayendo el dicho cargo, os distes tan buena maña, que fuistes gran parte á que la gente que en vuestra compañía dejó pasase la dicha cordillera sin riesgo, siendo aquella misma cordillera donde don Diego de Almagro perdió más de cinco mil ánimas de españoles, indios, negros y muchos caballos, y después de llegado á esta gobernación, que fué al tiempo que el gobernador don Pedro de Valdivia acababa de poblar la ciudad de la Concepción é Imperial, os juntastes con él y os hallastes en su compañía en la población de la ciudad de Valdivia y descubrimiento de los llanos que della se nombran y lago de Valdivia; y entendido por el dicho Gobernador los muchos y muy señalados servicios que á S. M. habiades fecho, *os dió y encomendó en nombre de S. M. un muy buen repartimiento de indios* en los términos de la Ciudad Rica, los cuales tuvistes y poseistes y hasta el presente están en vuestra cabeza y nombre; y después de todo esto fuistes en mi compañía é por mi maese de campo al descubrimiento de la Mar de el Norte, por la muy gran noti-

cia que de ella por aquella parte había, y después de haberse pasado trabajo y no podíose hallar caminos, por cuya causa y de los grandes ríos que lo estorbaron, volvimos á esta gobernación, y á la vuelta se descubrieron muy buenos valles y tierra que hasta allí no estában vistos, los cuales están repartidos y sirven á la ciudad de Valdivia y otras partes; y después de haber estado en el sustento de la ciudad Imperial, é que los naturales de las provincias de Arauco y de estas de Tucapel y su comarca se alzaron y rebelaron contra el servicio de S. M., y se quitaron de la obediencia que les es mandada, y mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á otros muchos españoles que con él entraron, sin que escapase aún quien la nueva pudiese dar, para el castigo de lo cual con el mismo cargo de mi maestre de campo os juntastes conmigo y en mi compañía, con ciento y cincuenta hombres, entrásteis al allanamiento y conquista de la dicha provincia de Arauco, donde se juntarían más de cien mil indios, y después de haber peleado con ellos dende las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde y haber muerto algunos españoles y todos los más de los otros muy heridos é cansados ellos y sus caballos, fué forzoso el retirarnos, porque no se perdiese toda la gente y con ella la dicha provincia, y entramos en la ciudad de Santiago para que nos rehiciésemos y pertrechásemos de gente, caballos é armas, entendiendo [que] la ciudad de la Imperial estaba en muy gran riesgo é peligro, é con gran temor de los naturales, por esperar cada día el cerco, venísteis en mi compañía á su socorro y de la ciudad de Valdivia, que fué un señalado servicio que se hizo á S. M. por llegar con el dicho socorro á tan buen tiempo; y dejada é puesta en orden con vuestro buen parecer y consejo toda la provincia, volvistes en mi compañía á la dicha ciudad de Santiago, donde estuvistes hasta que don García de Mendoza vino á esta gobernación, proveído por el Marqués de Cañete, su padre, en cuya compañía y por capitán anduvistes sirviendo, como siempre, con vuestras armas, caballos esclavos é criados, y os hallásteis en la batalla é guazábara que los naturales dieron en el río de Bio-Bío, y en la que dieron en el lebo de Millarapue y en la fundación é población de esta ciudad que está poblada en este valle y lebo de Tucapel, la cual quedó á vuestro cargo é por capitán de ella, en lo cual, por ser en el mayor riesgo é peligro de toda la tierra, pasastes muy grandes y excesivos trabajos y peligros, y os disteis tan buena maña que fuistes parte para que mucha de la dicha

provincia se asentase y sirviese, estando en la sustentación y defensa della más de un año, después de lo cual os juntastes con el dicho don García para ir contra la provincia de Arauco, que no se había podido asentar ni allanar, y entendiendo vuestra mucha suficiencia, cordura y insperencia os nombró por maestro de campo, con el cual dicho cargo fuistes mucha parte para que se desbaratasen los naturales de las dichas provincias de Arauco, y se venciesen y rompiesen en el fuerte que tenían fecho en Quiapeo; y demás de esto en esta gobernación después que en ella entrastes, más há de diez años, habéis servido en otras muchas cosas con vuestras armas y caballos, criados y esclavos, á vuestra costa y minción, ayudando y favoreciendó é atrayendo á vuestra casa muchos soldados de los que á esta provincia han venido á servir á S. M.; é después de esto, llegado yo agora nuevamente á esta gobernación y hallando alterados los naturales de los términos de esta dicha ciudad de Tucapel y de los Confines y parte de los de la Concepción, por haber dejado el dicho don García la tierra en tiempo de tanta necesidad, que fué causa para que se acabase de perder, y habiendo los naturales hecho muchos daños, robos y muertes de españoles, como á persona tan preeminente é inspirimentado en el servicio de S. M., pacificación, sustentación y allanamiento de estas provincias, dende la ciudad de la Serena os envié recaudo y mandado viniédeses á tener á vuestro cargo las dichas ciudades de la Concepción, Confines y esta de Tucapel, en sustentación é pacificación de la cual habéis andado y al presente andáis, por cuyo respeto y por los muchos é muy señalados servicios que, como dicho es, habéis fecho á S. M., estáis muy pobre y adeudado en mucha cantidad de pesos de oro, é que siempre habéis cumplido y obedecido los mandamientos de el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é míos, é de los demás capitanes y personas que este reino han tenido á cargo como bueno y leal vasallo de S. M. y celoso de su real servicio; *por tanto, en parte de remuneración de lo dicho, é hasta tanto que S. M., informado más largamente,* os remunerere vuestros servicios, trabajos é gastos, por la presente, en su real nombre, encomiendó en vos el dicho capitán Alonso de Reinoso el lebo, regua ó caviel dichos de Andalicán é de su apellido é parcialidad con sus caciques, que son: Manllanga é Pechimalin, de la parcialidad de Andalicán, é los caciques Quilacura y Talcande, de la parcialidad que sirve al tambo que está en el camino real, y el cacique Guanomalín, que está junto al río Bio-bío, que su tierra se llama Barco

y su cacique Turanpichón y Colomalón y el cacique principal, que se llama Melipillán, y el cacique Mancolo, con todos los demás caciques é principales subgetos á el dicho lebo, regua ó caviel, así los aquí nombrados como los que no lo están, como todos sean subgetos y de la parcialidad de el dicho lebo y caciques dél, cómo y según se sirvió dellos el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la dicha ciudad de la Concepción, en cuyos términos están los dichos indios en el camino real que viene á Arauco en la costa de la mar; y más, os encomiendo en el lebo ó lebos llamado Cualemo ó por otro cualquier nombre que tenga, con los caciques principales de él llamados Guanuaca ó Millanaval por otro nombre, y el cacique Tarochiné, que por otro nombre se llama Cuperic, que con todos los demás caciques, indios é principales subgetos á el dicho lebo ó lebos, aunque aquí no vayan nombrados y declarados, como sean subgetos á el dicho lebo ó lebos y de su parcialidad, como y según estaban encomendados por título y encomienda de el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en Gaspar de las Casas, difunto, vecino que fué de la dicha ciudad de la Concepción, en cuyos términos asimesmo están los dichos indios entre los ríos de Nibequetén y Bio-bío, y con el mesmo derecho que el dicho Gaspar de las Casas los tenía é poseía, por cuyo fin y muerte quedaron y están vacos; é asimesmo os doy y encomiendo los principales de servicio de casa é para servicio de la vuestra que en la dicha ciudad de la Concepción tuvieron y poseyeron Gaspar de Vergara é Pero Sánchez Colombres, vecino que fué de la dicha ciudad de la Concepción, ya difunto, é con el mismo derecho que ellos los tuvieron y poseyeron por título y encomienda de el dicho gobernador D. Pedro de Valdivia, que son en los términos de la dicha ciudad, á cinco leguas, poco más ó menos, de ella, en el lebo ó regua dicho de Quilacura, para que de todos ellos os sirváis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, é con que seáis obligado á dotrinarles en las cosas de nuestra santa fée católica, é á dejar á los caciques principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio, habiendo religiosos en la dicha ciudad de la Concepción, donde habéis de ser vecino, é os han de servir los dichos indios, llevéis ante ellos los hijos de los dichos caciques, para que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana, sagradó evangelio é buena policía, é si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y á tener armas y caballos é ade-

rezar los puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios, ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado é cupiere en suerte; é mando á las justicias de S. M. de la dicha ciudad de la Concepción que luego vean cómo por vuestra parte esta cédula de encomienda les fuere mostrada, os metan en la posesión de todos los dichos lebos, reguas, cavies, caciques y principales indios sus subgetos, que así os encomiendo, é principales de servicio de casa, y os amparen y defiendan en ella, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de S. M.—En fee de lo cual, os mandé dar é dí la presente firmada de mi nombre y refrendada de Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación, fecha en la ciudad que está poblada en este valle de Tucapel, á cuatro días de el mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta y un años.—*Francisco de Villagra*.—Por mandado de el señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver*.

En la ciudad de Santiago de Chile, en cinco días de el mes de Febrero de mil y seiscientos y diez y ocho años, don Josephe de Villegas, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, para la información pública de servicios que pretende hacer, presentó por testigo á el capitán Antonio Moyano Cornejo, vecino de la dicha provincia, ante el señor licenciado Pedro Alvarez de Solórzano, de el Consejo de S. M. y su oidor en la Real Audiencia, á quien le está cometido el hacer la dicha información, para lo cual de el dicho capitán fué recibido juramento en forma de derecho, y él lo hizo y prometió decir verdad, y siendo preguntado á el tenor de las preguntas y capítulos de el dicho don Josephe de Villegas, dijo y depuso lo siguiente.....

2.—De la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció en este reino á el capitán Alonso de Reinoso y á doña Beatriz de Mercado, abuelos de el dicho don Josephe de Villegas, y es público y notorio que fueron bisabuelos de el dicho don Josephe los dichos maestre de campo Alonso de Reinoso, y lo demás contenido en la pregunta, es público asimismo, como dicho tiene.....

8.—De la octava pregunta dijo: que la sabe, por ser muy notorio en este reino que el maestre de campo Alonso de Reinoso, bisabuelo de el dicho don Josephe de Villegas, sirvió á S. M. mucho y bien en los reinos de México y el Pirú, y ansimesmo en este reino, hasta que murió en él y en cargos muy honrosos y de mucha consideración, como

todo es muy notorio en este reino, y se remite al recaudo que la pregunta refiere, y es de edad de sesenta años.....

Declaración de Gregorio Liñán de Vera.

2.—De la segunda pregunta, dijo: que este testigo conoció á el capitán Alonso de Reinoso, abuelo de el dicho don Josephé, y á los demás contenidos en la pregunta, los ha oído decir este testigo, y es muy público y notorio en este reino, eran personas tales como la pregunta dice.....

8.—De la octava pregunta dijo: que por público sabe este testigo, que el maestro de campo Alonso de Reinoso sirvió á S. M. muchos años, y que en él fué maestro de campo, en lo cual no pudo dejar de pasar grandes trabajos y riesgo de su vida, por haber sido de los antiguos conquistadores de este reino y no haber en aquel tiempo situado con que socorrer á la gente de guerra que servía á S. M., y que asimesmo es público que el dicho maestro de campo es bisabuelo de el dicho don Josephé y es de edad de sesenta é quatro años.....

Declaración del capitán Santiago de Uriona.

2.—De la segunda pregunta, dijo: que conoció á el capitán Alonso de Reinoso, abuelo de el dicho don Josephé; y á los demás que contiene la pregunta, no los conoció este testigo, pero que ha sabido por cosa cierta, que el maestro de campo Alonso de Reinoso era bisabuelo del dicho don José, y doña Beatriz de Mercadé, su abuela, era sobrina de el adelantado don Jerónimo de Alderete.

8.—De la octava pregunta, dijo: que lo en ella contenido lo ha oído decir este testigo, é no sabe otra cosa de la pregunta; y es de edad de sesenta é cinco años.

Declaración del licenciado Francisco Pastene.

2.—De la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció á todos los contenidos en esta pregunta.

8.—De la octava pregunta, dijo: que ha oído decir por público y notorio á los conquistadores antiguos de este reino lo contenido en esta pregunta, y haber sido el dicho maestro de campo Alonso de Reinoso, bisabuelo de el dicho don Josephé de Villegas, uno de los más principales hombres que entraron en este reino, y de más merito y servicios que ha habido en él, y en lo demás de la pregunta se remite á lo contenido en ella, y dijo ser de edad de más de cincuenta y cinco años.

Declaración de Baltasar de Castro.

2.—De la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció muy bien á

el capitán Alonso de Reinoso, abuelo de el dicho don Joseph Villegas, y al maestre de campo general que fué de este reino, Alonso de Reinoso, bisabuelo de el susodicho, de vista, trato é comunicaci6n antes que muriesen, y á doña Beatriz de Mercado no conoció, mas de haber oído decir que fué casada con el dicho capitán Alonso de Reinoso y que era sobrina de doña Esperanza de Rueda, muger que fué de el adelantado don Jerónimo de Alderete y Mercado, caballero de el hábito de Santiago, y por tal oyó decir que la trataban é trataron.

8.—De la octava pregunta dijo: que lo contenido en ella lo sabe por público y notorio, y en lo demás se remite á las certificaciones y encomiendas, papeles y recaudos que dice la pregunta, y á los cantos de las *Araucanas* que cita, por do parecerá lo en ella contenido; y ser de edad de noventa años, poco más ó menos; y esto responde.

Declaraci6n del capitán Alonso de Córdoba.

2.—De la segunda pregunta, dijo: que conoció muy bien á el capitán Alonso de Reinoso, abuelo del dicho don Joseph, y al maestre de campo general que fué de este reino, Alonso de Reinoso, su bisabuelo, y á doña Beatriz de Mercado, su abuela, sobrina que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete y Mercado, caballero de el hábito de Santiago, de vista, trato é comunicaci6n en esta ciudad y reino.

8.—De la octava pregunta, dijo: que oyó decir por público é notorio que el maestre de campo general que fué de este reino, Alonso de Reinoso, sirvió á S. M. en la conquista de México y en la de el Pirú, al cual vido servir después en este de Chile, como valeroso soldado, á su costa é minci6n, con sus armas é caballos, el cual sabe que era bisabuelo de don Joseph de Villegas, porque era padre de Alonso de Reinoso, padre de el capitán Juan de Villegas, padre de el dicho don Joseph, á el cual dicho maestre de campo general Alonso de Reinoso, conoció entrar en este reino sirviendo y ejerciendo la dicha plaza de maestre de campo general de el reino, con el gobernador Francisco de Villagrán, y que sirvió en ella como principal caballero, con mucho lustre, el cual fué tenido en este reino de gobernadores y de sus superiores por hombre noble, hijodalgo y respetado por tal, sin haber sabido ni entendido que así en el dicho maestre de campo, como entre sus descendientes haya habido cosa que no fuese muy de el servicio de S. M. en dicho ni en hecho, sino que hobiesen servido como muy leales vasallos de S. M., como dicho tiene en las preguntas antes de esta, el cual dicho maestre de cam-

po general Alonso de Reinoso, sabe que murió ahogado en el puerto de la Herradura de la ciudad de la Concepción de este dicho reino, porque, como era un caballero tan noble y de tan gran entendimiento, cuando la Real Audiencia primeramente se fundó en la ciudad de la Concepción, yéndose á fundar por los oidores y oficiales della, que llegaron á el puerto de Valparaíso, le instaron los dichos oidores, que en aquella sazón habían ido á el puerto de Valparaíso á visitarlos, que se fuera con ellos en el navío, y habiéndolo ido en su compañía se perdió el navío, y en él el susodicho y se ahogó, antes de lo cual fué público é notorio que sirvió á S. M. en este reino y en el de los Juríes en los oficios y puestos más graves, preeminentes y de más consideración que había en la milicia, y que entró en este reino por despoblados y tierras, padesciendo grandes hambres y trabajos en compañía de el dicho mariscal Francisco de Villagra, gobernador que fué después de este dicho reino, y que antes había servido en la de el gobernador don Pedro de Valdivia antes que muriera, con gran costa é gasto de su hacienda, y riesgo de la vida, como se contendrá en la certificación que dice la pregunta, á que se remite, y á los cantos della [*La Araucana*]; y es de ochenta y cinco años, poco más ó menos.

Declaración de doña Ana de Guzmán.

2.—De la segunda pregunta, dijo: que esta testigo conoció á el capitán Alonso de Reinoso, abuelo de el dicho don Joseph de Villegas, y al maestro de campo general que fué de este reino, Alonso de Reinoso, su bisabuelo, y á doña Beatriz de Mercado, su abuela, sobrina que fué de el adelantado don Jerónimo de Alderete y Mercado, electo que fué por gobernador y capitán general de este reino, caballero de el hábito de Santiago, á todos de vista é trato é comunicación.

8.—De la octava pregunta, dijo: que esta testigo conoció muy bien á el maestro de campo general Alonso de Reinoso, bisabuelo de el dicho don Joseph de Villegas, de vista, trato é comunicación, á el cual vido servir á S. M. en este reino como muy valeroso soldado, porque le vía ir y venir con los mejores puestos y cargos militares de confianza que en aquel tiempo se daba, á esta ciudad, y de ella á la guerra, el cual sabe que era un caballero y de más suerte y calidad que había en todo este reino, tenido, querido y estimado de todos, é fué público é notorio que sirvió á S. M. en las guerras de el Pirú, y que allá tuvo á su cargo una gobernación, que no se acuerda cuál era, todo por su mucha suerte,

prudencia y discreción y capacidad; y en especial era público é notorio que en este reino servía con tanta prudencia, cuidado y vigilancia, que mientras vivió y sirvió, no se cuenta que á el gobernador don García Hurtado de Mendoza le matasen en el discurso de su gobierno, más que un soldado, y eso fué por haberse apartado sin orden de el ejército a comer frutilla, todo por la sagacidad y buen orden de el dicho maestre de campo Reinoso, de el cual se cuenta que nunca jamás hizo maloca, que diese cuenta á soldado ni indio, ni á nadie hasta el punto que se había de hacer, y que así no emprendía cosa que no saliese muy bien de ella, é que en Arauco había dejado descuidar unos indios que venían de junta sobre la ciudad y fuerte, y entrando dentro, estaba tan prevenido, que peleó con toda la dicha junta y los pasaron á cuchillo, prendieron é cautivaron á muchos indios, y les quitaron las armas; y así mismo es público é notorio que yendo en el navío, donde iban los oidores, que iban á fundar la primera Real Audiencia que hubo en este reino, para ser maestre de campo general de este reino, porque así iba dispuesto por las dichos oidores, se ahogó en servicio de S. M. en la Herradura, junto á la Concepción, el cual es público é notorio que tuvo muchos puestos, como persona tan principal y de tan gran suerte en este reino, y que entró por despoblado é padeciendo muchos trabajos, como parecerá por la encomienda é cantos que refiere la pregunta, á que se remite; y es de edad de setenta años, poco más ó menos; y esto responde á ella.

Declaración de doña Agueda Flores.

2.—De la segunda pregunta, dijo: que esta testigo conoció á el capitán Alonso de Reinoso, abuelo de el dicho don Joseph de Villegas, y al maestre de campo general que fué de este reino, Alonso de Reinoso, su bisabuelo, y á doña Beatriz de Mercado, su agüela, sobrina que fué de el adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista, trato é comunicación.

8.—De la octava pregunta, dijo: que no sabe más de que conoció en este reino á el maestre de campo Alonso de Reinoso, servir en [los] tres mejores puestos militares que entonces se daban, á el cual tuvo por hombre de mucha suerte y calidad, y que por ser tal le hizo don García Hurtado de Mendoza, gobernador que fué de este reino, su maestre de campo, á el cual oyó decir por público é notorio que había entrado con Francisco de Villagrán, gobernador que después fué en este reino,

por las nieves por la cordillera, y que era, con todos los demás que con él vinieron, conquistadores de el Pirú, y en cuanto á esto y á lo demás que refiere la pregunta, se remite á la encomienda y cantos de el *Araucana* ó *Araucanas* que expresa, por donde constará de lo en ella contenido; y es de edad de setenta años, poco más ó menos.

En la ciudad de Santiago de Chille, en veinte días de el mes de Febrero de mil y seiscientos y diez y ocho años, el dicho don Joseph de Villegas, para la dicha información de servicios que pretende hacer, presentó por testigo á el capitán Fernando Alvarez de Toledo, vecino de esta dicha ciudad, ante el dicho señor oidor Pedro Alvarez de Solórzano, de el cual fué resebido juramento, y lo hizo por Dios y la cruz, en forma de derecho, so cargo de el cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los capítulos y preguntas de su pedimiento, dijo é depuso lo siguiente:

1.—De la primera pregunta, dijo: que este tésigo conosció á todos los contenidos en la pregunta, y en especial conosció á don Joseph de Villegas, y á todos de vista, trato y comunicaci6n, el cual dicho don Joseph de Villegas, sabe que subcedió en la encomienda de indios de el dicho su padre, como su hijo subcesor, porque los ha visto poseer, como actualmente los posee.

2.—De la segunda pregunta, dijo: que á todos los contenidos en la pregunta los conosció de vista y comunicaci6n en todo este reino, y en especial conosció á doña Beatriz de Mercado, abuela de don Joseph de Villegas, la cual fué público é notorio que fué sobrina de el adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero de el hábito de Santiago.

3.—De la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en ella lo ha oído decir por público é notorio en todo este reino, de cincuenta años á esta parte.

4.—De la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en ella lo ha oído decir por público é notorio, y este testigo tuvo, por lo que dicho tiene, á el capitán Joán de Villegas, padre de el dicho don Joseph de Villegas, por hombre muy principal, noble y hijodalgo, porque por tal fué siempre tenido é reputado de todos los gobernadores y personas nobles, y no sabe que en este reino de Chille haya sido premiado en cosa de lo que sirvió á S. M.; y en lo que toca á los cantos de el *Araucana*, se remite á ellos, por donde constará de lo que se le pregunta; y esto respondió á la pregunta

5.—De la quinta pregunta, dijo: que todo lo contenido en ella lo ha oído decir por cosa muy pública é notoria en todo este reino, por lo cual lo tiene por cierto, no embargante que por el tiempo que refiere la pregunta había entrado este testigo en este reino.

6.—De la sexta pregunta, dijo: que por lo que dicho é declarado tiene en la pregunta antes de ésta, tiene por cierto y sin dubda que se le dió el repartimiento que hoy posee don Joseph de Villegas, su padre, en la ciudad de Mendoza de las provincias de Cuyo, el cual dicho repartimiento, le parece á este testigo que ha sido, como notoriamente es, de muy poco provecho, por ser la tierra pobre, sin plata ni oro, sino tan miserable y pobre que apenas se pueden sustentar los vecinos della, pues de ordinario salen á buscar ganado á estas provincias para sustentarse, y los indios andan, como han andado, desnudos, y por haber gozado poco tiempo de los indios, por haber sido hombre ya de edad cuando se los dieron; y esto responde á la pregunta.

7.—De la séptima pregunta, dijo: que este testigo ha estado en las provincias de Cuyo, como vecino encomendero de la ciudad de San Joan de la Frontera, y como persona que lo ha visto, demás de ser público é notorio, sabe que los indios de toda aquella provincia están muy menoscabados de cómo solían estar, por haberse muerto en general mucha cantidad y número de ellos, y á este testigo la mitad de su repartimiento, por cuya razón tiene por cierto lo que la pregunta dice; esto responde á ella.

8.—De la octava pregunta dijo: que demás de lo contenido en la pregunta antes de esta, sabe que el dicho don Joseph de Villegas está casado con hija de el tesorero Bernardino de Morales Albornoz, porque al dicho vido casar y hacer vida maridable, y cuando se fueron conoció á el dicho tesorero Bernardino de Morales de Albornoz en los puestos é cargos que la pregunta antecedente refiere, y usallos con puntualidad y fidelidad, el cual sabe que dejó cuando murió hijos é deudas muchas, y en lo demás se remite á las cuentas que de los oficios hobiere dado, por donde constará de lo que la pregunta refiere; que este testigo oyó decir por público é notorio que el maestre de campo Alonso de Reinoso había sido un soldado conquistador muy antiguo en las Indias y que había servido en estos reinos á S. M. de maestre de campo general de el reino, á el cual conoció en la ciudad de la Concepción ejerciendo oficio de corregidor más ha de cincuenta años, y te-

nía nombre de maestro de campo, y en lo demás le tuvo este testigo, como fué tenido, por hombre de mucha capacidad, y principalísimo y muy respetado por tal; y en todo se remite á la encomienda que cita la pregunta y á los cantos en ella contenidos, por donde constará de lo que se le pregunta.

9.—De la novena pregunta, dijo: que por el tiempo que refiere, no había entrado este testigo en este reino; pero que luego como llegó á él, oyó decir lo en ella contenido muchas veces por público é notorio; y que los indios de la ciudad de la Serena de este reino se habían rebelado y que habían muerto á todos los españoles que allí había, y entre ellos á Alonso de Mercado y Alderete, bisabuelo de el dicho don Joseph de Villegas, que dicen era.

10.—De la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar así como la pregunta dice y refiere, y que peltrechaba á dos cuñados suyos el fator Bernardino Morales Albornoz para que fuesen, como los vido ir, á servir á S. M. á la guerra de este reino, porque salían de su casa donde posaban, y es público é notorio que le mataron los enemigos un hijo con don Joan Rodolfo en la Imperial, como la pregunta dice.

11.—De las once preguntas, dijo: que lo contenido en ella lo ha tenido é tiene por cierto, porque es fuerza que quien vive en las provincias de Cuyo, haya de haber salido de ordinario á los llamamientos de los capitanes y corregidores de aquella tierra cuando se han ofrecido ocasiones; y ansimesmo es público é notorio que don Joseph de Villegas ha hospedado en su casa los soldados que dice la pregunta, y que los ha sustentado, como se refiere en ella; é dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

12.—De las doce preguntas, dijo: que por lo que dicho tiene en las antes de ésta y por haber sido todos sus antepasados leales vasallos y servidores de S. M., que no le han deservido en cosa, tiene por cierto que cualquiera merced que S. M. le hiciere es digno é merecedor el dicho don Joseph de Villegas, della, según pide en la pregunta, é cabrá muy bien en su persona; y está es la verdad y lo que sabe é pasa, so cargo de el dicho juramento, en que se afirmó é ratificó, siéndole leído este su dicho; declaró ser de edad de sesenta é ocho años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; firmólo de su nombre y el

dicho señor oidor.—*El Licenciado Alvarez de Solórzano.*—*Hernando Alvarez de Toledo.*—Ante mí.—*Bartolomé Maldonado.*

Declaración del capitán Pedro de Bustamante:

2....A la segunda pregunta, dijo: que solo conoció de los contenidos en la pregunta á el capitán Alonso de Reinoso, vecino encomendero de la dicha ciudad de Mendoza, y á los demás no conoció.

8.—De la octava pregunta, dijo: que se remite á la encomienda que cita la pregunta y á los cantos della, por donde constará de lo que se le pregunta, porque no sabe otra cosa más de lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, á que se remite, y que es de edad de sesenta años, poco más ó menos.

Declaración del Licenciado Francisco de Escobar:

2.—De la segunda pregunta, dijo: que conoció este testigo á las personas en ella contenidas, excepto que no conoció á el adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero que fué del hábito de Santiago, el cual es público que era tío de doña Beatriz de Mercado, abuela de el dicho don Josephe.

8.—De la octava pregunta, dijo: que este testigo conoció al maestre de campo general Alonso de Reinoso, bisabuelo de el dicho don Josephe de Villegas, siendo tal maestre de campo general de este reino, y le vió bajar de la guerra á esta ciudad á hacer gente; y lo demás que contiene la pregunta ha oído decir haber pasado como en ella se contiene á personas antiguas, y se remite este testigo á la encomienda y *Araucana*, de que se hace minción en la dicha pregunta.

# ÍNDICE DE ESTE TOMO

---

	Págs.
I.—Informaciones de los servicios hechos en las provincias del Perú y Chile por Francisco de Aguirre.—26 de Septiembre de 1552.....	5
—Segunda información.—14 de Septiembre de 1551.....	47
—Tercera información.—23 de Julio de 1554.....	79
—Cuarta información sacada de una probanza hecha por Lorenzo Maldonado, procurador de la ciudad de Santiago del Estero, contra el capitán Juan Núñez de Prado.—16 de Julio de 1556.....	127
—Relación sacada de la probanza hecha por parte de Rodrigo de Aguirre en el pleito que trata con Alonso Martín de Don Benito, etc.—Sin fecha.....	199
II.—Andrés de Pereda, vecino de la ciudad de Valdivia, con Juan López de Porras, vecino de ella, sobre los indios del repartimiento de Cavi.—10 de Noviembre de 1555.....	220
III.—Probanza de los méritos y servicios de Francisco de León en el descubrimiento y conquista de las provincias de Uraba en Tierra-firme con el capitán Gorfón, y después en el Perú con don Francisco Pizarro en la pacificación del alzamiento del Inga y más adelante en el descubrimiento y conquista de los Chunchos con el capitán Pero Anzures.—18 de Febrero de 1559.....	244
IV.—Fragmento de la información de servicios de Francisco Gutiérrez de Valdivia.—10 de Junio de 1560.....	280
V.—Fragmento de la información de servicios de Pedro de Hinojosa en la parte referente á Pedro de Valdivia.—Enero de 1563.....	293
VI.—Información de servicios de Lorenzo Suárez de Figueroa, presentada por su viuda doña Catalina Ortiz, cuñada de Pedro de Valdivia.—22 de Diciembre de 1569.....	298
VII.—Testamento de doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué de Pedro de Valdivia.—15 de Diciembre de 1589.....	332

	Págs.
VIII.—Información de servicios de don Miguel de Avendaño y Velasco hecha en la ciudad de la Concepción de Chile.—19 de Agosto de 1558.....	341
IX.—Probanza ad perpetuam rei memoriam hecha en esta ciudad de la Imperial de las provincias de Chile ante la justicia mayor de ella por parte de don Miguel de Avendaño y Velasco.—15 de Septiembre de 1558.....	363
X.—Probanza de los servicios de D. Miguel de Avendaño y Velasco, hecha en la ciudad de los Reyes.—1.º de Marzo de 1560... ..	389
XI.—Información de méritos y servicios de Miguel de Velasco y Avendaño, hecha en la ciudad de los Confines (Chille).—28 de Septiembre de 1563.....	402
XII.—Probanza hecha de oficio ante la Real Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de la Concepción, de los méritos y servicios del general don Miguel de Avendaño y Velasco.—1569.....	417
XIII.—Información de méritos y servicios del capitán Juan de Villagas, de Jerónimo de Aldefete y de Alonso de Reinoso.—3 de Febrero de 1618.....	471

